



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0245	Martes, 26 de Junio del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Rogelio González Álvarez

» Vicepresidente:

Dip. Santiago Domínguez Luna

» Primera Secretaria:

Dip. Martha Montalvo de la Fuente

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 24, 29 Y 31 MAYO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA INTEGRACION Y CONFORMACION DE LA COMISION PERMANENTE.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE QUE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2018, SE DEN GARANTIAS DE RESPETO PLENO AL ESTADO DE DERECHO, A UNA JORNADA ELECTORAL PACIFICA Y A UNA ELECCION TRANSPARENTE Y SIN COACCIONES.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE LEY EN MATERIA DE PROTECCION A MIGRANTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE SE INSTALE ILUMINACION, SEÑALIZACION Y DEMAS ACCIONES PREVENTIVAS, PARA GARANTIZAR UN TRANSITO SEGURO EN LA ZONA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCION, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 45, ZACATECAS-DURANGO, TRAMO ZACATECAS-CALERA DE VICTOR ROSALES.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE INTERCEDA ANTE EL GRUPO MEXICO TRANSPORTES, PARA QUE OTORGUE EN DONACION PARA EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC., LA CENTENARIA ESTACION DE FERROCARRILES DE RIO GRANDE.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC., PARA QUE SE LE AUTORICE A CONCESIONAR DE FORMA PARCIAL, EL SERVICIO PUBLICO DEL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, ESPECIFICAMENTE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PARA LA OPERACION DEL SUBCENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO Y COMUNICACION (C-4).

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INTERVENCION DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DIV-DECR/063/2018 Y ACUMULADOS, PARA LA REINCORPORACION DEL PRESIDENTE Y REGIDORAS TITULARES INTEGRANTES DE CABILDO DE CHALCHIHUITES, ZAC., ANTE LA NEGATIVA DE REINCORPORARLOS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.



19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.



30.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.

31.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

32.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.

33.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

34.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

35.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

36.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ABROGAR EL DECRETO 371 EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, Y SE AUTORICE LA ENAJENACION DE UN INMUEBLE A FAVOR DE “CFE DISTRIBUCION”, EMPRESA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

37.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVAS A LA PARTIDA DE AYUDA SOCIAL O HERRAMIENTAS LEGISLATIVAS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO.

38.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROGRAMA AUTO SEGURO, CELEBRE CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONVENIOS DE COLABORACION FISCAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION VEHICULAR.



39.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, Y SOLICITUDES PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

40.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CONTRA DE RAUL VEYNA LAMAS Y RODOLFO GOMEZ GARCIA, PRESIDENTE Y SINDICO DE MORELOS, ZAC., POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 (PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE).

41.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CONTRA DEL PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZAC., EN EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

42.- ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE, QUE FUNGIRAN DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DE LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.

43.- ASUNTOS GENERALES; Y

44.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 24 DE MAYO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA** y **BRENDA LISBETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 40 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 11 y 12 de abril del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas que considere pertinentes para garantizar un tránsito seguro en la zona del Monumento a la Revolución, ubicado en la carretera federal 45, Zacatecas - Durango, tramo Zacatecas - Calera de Víctor Rosales.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la LXII Legislatura exhorta a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para que en el ámbito de su competencia efectúen acciones en materia de inspección laboral, asistencia social, seguridad, sanidad y observancia de los derechos humanos de jornaleros agrícolas que arriben a trabajar a la Comunidad de Río Florido en Fresnillo, Zac.
7. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se emite la Ley de Video Vigilancia para el Estado de Zacatecas.
8. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de reformas al Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de violencia política contra las mujeres.
9. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del Ayuntamiento de Calera, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo”, Calera, Zac.
10. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a la Fiscalía General de Justicia, para que se aplique un plan de intervención para evitar la violencia de género que se vive en el Estado.



11. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma el Decreto número 327, aprobado por esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0233, DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO, con el tema: “Reinserción”.

II.- LA DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES, con el tema: “Lo de siempre”.

III.-EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con el tema: “Reflexiones”

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA** y **ALFREDO SANDOVAL ROMERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **09 HORAS CON 21 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que esta Legislatura exhorte respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a poner en marcha una política integral para la efectiva separación desde su fuente, así como el correcto tratamiento de los residuos sólidos en los 58 municipios del Estado.
4. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se emite la Convocatoria al Quinto Parlamento Joven.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se emite la Ley de Video vigilancia para el Estado de Zacatecas.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de reformas al Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de Violencia Política contra las Mujeres.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del Ayuntamiento de Calera, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo”, Calera, Zac.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a la Fiscalía General de Justicia, para que se aplique un plan de intervención para evitar la violencia de género que se vive en el Estado.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma el Decreto número 327, aprobado por esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.
10. Asuntos Generales; y,
11. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0234**, DE FECHA **29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.-EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con el tema: “Reflexiones”

II.- LA DIP. BAÑUELOS DE LA TORRE, con el tema: “Chantaje Gubernamental”.

III.- EL DIP. HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, con el tema: “Dinero bajo la Mesa”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **29 DE MAYO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA** y **ALFREDO SANDOVAL ROMERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 34 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
4. *Designación de una Comisión de Diputados.*
5. *Honores a la Bandera.*
6. *Lectura del Decreto número 289, emitido por esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, por el que se mandata la inscripción en letras doradas: “2018, Centenario de la Constitución Política del Estado de Zacatecas”.*
7. *Participación de la C. Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, Presidenta de la Honorable Legislatura del Estado.*
8. *Mensaje del C. L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, o su representante.*
9. *Develación de las Letras Doradas: “2018, Centenario de la Constitución Política del Estado de Zacatecas”.*
10. *Interpretación de la Marcha Zacatecas; y,*
11. *Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0235**, DE FECHA **29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO N2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA** y **ALFREDO SANDOVAL ROMERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 20 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 17 y 19 de abril del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Cuarto Mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

6.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, correspondiente al primero de enero al 31 de julio de 2018 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las Cuentas Públicas revisadas a partir del 7 de septiembre del año 2016.

7.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

8.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

9.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma el artículo 139 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

10.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, asigne un Presupuesto específico para la Subsecretaría encargada de la Conservación de Suelos y Agua.

11.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se reforma el Acuerdo # 141 relativo a la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

12.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la fracción VI del artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

13.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.

14.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se emite la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

15.- Asuntos Generales; y,

16.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0236, DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, CON EL TEMA: “REFLEXIONES”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos Carlos Santoyo Reveles, Araceli Murillo Hernández, Alejandro Mercado Trejo, Flavio Alvarez Fernández y Juana Elisa García Meza, Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Jerez, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra de la Síndico y ocho Regidores por el incumplimiento y violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, por haber convocado, sesionado y acordar la destitución del Tesorero Municipal, C.P. David Venegas Duarte, el pasado día 09 de junio de 2018.
02	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Notifican la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por la que se ordena la reincorporación del Ciudadano Manuel Rosales Pérez en el cargo de Presidente Municipal de Chalchihuites, Zac.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, de los municipios de Pánuco y Cañitas de Felipe Pescador; así como el relativo al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pánuco, Zac.

4.-Iniciativas:

4.1

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Alfredo Sandoval Romero**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 48 de la Ley Orgánica y 95 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de reforma en materia de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización en los últimos años, han sido una prioridad en la agenda institucional del Congreso de la Unión y de las Legislaturas de las entidades federativas. Lo anterior porque se ha impulsado una reforma de Estado en materia de transparencia del servicio público y el combate a la corrupción.

A ese contexto, responden las reformas que han creado el sistema nacional anticorrupción y las armonizaciones legislativas que se han dado en otras entidades federativas.

La Sexagésima Legislatura del Estado, ha sido la que le ha tocado por virtud histórica impulsar el proceso de creación del sistema estatal anticorrupción en el Estado de Zacatecas.

Bajo esa lógica se explica el proceso de armonización legislativa de Zacatecas con la creación de las leyes de: del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley de Justicia Admirativa, entre otras, así como el proceso legislativo entorno a la integración de los órganos internos de control en las dependencias y organismos autónomos.

Por otro lado, este proceso no solo atañe a los poderes públicos, también impacta en el nivel de gobierno municipal. En ese sentido esta Legislatura no ya ha estado trabajando en la armonización que al ordenamiento



jurídico correspondiente. Por ejemplo el 21 de julio se aprobó el decreto #178, mediante el cual se reformaba la Ley Orgánica del Municipio para otorgar más atribuciones a la contraloría Interna, requisitos para el nombramiento del contralor y se le dotaba de dos nuevas áreas para cumplir con sus obligaciones.

Es de destacar las iniciativas de reforma del artículo 105, que han sido presentadas y mediante las cuales se dan nuevas atribuciones para la Contraloría Municipal y se clarifica su competencia de conformidad, a la Ley General de Responsabilidades administrativas.

Más relevante aun, la iniciática que en días pasados se presentó mediante la cual se armonizaba todo lo referente a la Ley Orgánica del Municipio, en el rubro de la controlaría municipal, desde el cambio de denominación a Órgano Interno de Control Municipal hasta el fortalecimiento de su figura y mecanismo de elección de conformidad, al nuevo sistema nacional y estatal anticorrupción.

Sin embargo, estas iniciativas de reforma y modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio se deben complementar con la ampliación de las áreas de la contraloría entorno a su ámbito de competencia que debe quedar definido, por ejemplo la auditoria debe estar dividida en un área de obras y servicios públicos y otra de evaluación y seguimiento.

En base a las reformas y nuevas facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, impone a los ayuntamientos se debe contar con un área jurídica que contemple quejas, denuncias e investigación, sustanciación y resolución.

Cabe mencionar que con la reforma de 13 de septiembre de 2017, se avanzó en dotar a las contralorías de 4 áreas. Por lo que con esta reforma se reestructura la organización de la contraloría municipal para su fortalecimiento de conformidad a la competencia del ayuntamiento, convirtiéndolo en el eje básico del sistema estatal anticorrupción desde el primer nivel de gobierno, el Municipio.

Por ello, creemos que esta iniciativa es pertinente y completa los esfuerzos legislativos para reformar la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y completar la armonización legislativa en materia del sistema nacional, estatal anticorrupción y la integración de los órganos internos de control desde el nivel municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO UNICO. Se reforman las fracciones I y II, se reforma y adiciona la fracción III y se reforma la fracción IV del artículo **104 Bis** y se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo **105**, ambos **de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 104 BIS. La Contraloría Municipal, para efecto de cumplir con sus atribuciones, contará por lo menos con las siguientes áreas:

I.- Auditoría **de Obras y Servicios Públicos;**

II.- Auditoría, Evaluación y Seguimiento;

III.- Jurídica y de Responsabilidades Administrativas:

a). Área de quejas, denuncias e investigación:

b). Área de Substanciación.

c). Área de Resolución.

IV.- Contraloría Social y Participación Ciudadana;

Artículo 105. Son facultades y obligaciones del titular del titular de la Contraloría Municipal:

I a IV.

V. Promover y vigilar la implementación del sistema de control interno, que permita la ejecución de los recursos propios y de los que sean transferidos por el Estado y la Federación, con transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y con estricto apego a derecho;

VI. Elaborar el Programa de auditorías y revisiones financieras y administrativas a las dependencias y entidades municipales, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Contraloría Municipal;

VII. Impulsar procesos que permitan investigar, prevenir y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de las leyes aplicables;

VIII. Presentar denuncias que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General del Estado;

IX. Planear y programar las actividades correspondientes en la integración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a consideración de la o él Titular de la Contraloría;



X. Promover la participación activa de la ciudadanía en la conformación y capacitación de los Comités de Contraloría Social que coadyuven a vigilar la aplicación de los recursos financieros, realizando actividades de supervisión, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y obras implementadas y ejecutadas en el ámbito municipal;

XI. a XIX.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo tercero. En el Presupuesto de Egresos Municipal que se apruebe por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán preverse los recursos materiales y humanos, con los que contarán las áreas de la Contraloría Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE JUNIO DE 2018

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO



4.2

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés, Julia Arcelia Olguín Serna y Rogelio González Álvarez, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El órgano parlamentario reconocido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para que actúe durante los recesos de la Legislatura, y que es nombrado por la Asamblea Soberana en la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Poder Legislativo del Estado se denomina “Comisión Permanente”.

Para Héctor Dávalos Martínez, al comentar el artículo 78 de nuestra Carta Fundamental, señala que el antecedente más remoto de este órgano parlamentario lo encontramos en el Reino de Aragón cuyas Cortes al dejar de sesionar constituían la llamada Diputación Permanente que tenía como principal objetivo vigilar la observancia de los fueros, supervisar la estricta administración del tesoro general y, en especial, evitar que el monarca actuara con absoluta libertad.

Sobre el particular, el artículo 67 de la Constitución Política local señala “*A la conclusión de los periodos ordinarios y antes de clausurar sus sesiones, la Legislatura nombrará de su seno a una Comisión Permanente integrada por once Diputados en calidad de propietarios y otros tantos como suplentes. El primero nombrado será el Presidente de la Comisión, los dos siguientes Secretarios y el resto vocales.*”

De igual forma, en su artículo 68 establece como facultades de la Comisión Permanente, entre otras, las siguientes: “*Velar por la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; Dar trámite a los asuntos pendientes al clausurarse el periodo de sesiones y a los que ocurran durante el receso, con el fin de presentarlos a la Legislatura, con los informes debidos, al inicio del periodo siguiente; Recibir, en su caso, la Protesta de ley al Gobernador del Estado y a los Magistrados del Poder Judicial; Conceder licencia a los servidores públicos en los mismos casos en que los pueda conceder la Legislatura conforme a esta Constitución; Nombrar al ciudadano que, con el carácter de Gobernador provisional o interino, deba sustituir al Gobernador propietario en sus faltas temporales o absolutas, en los casos que prevea esta Constitución; Convocar a la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, en los casos previstos por esta Constitución*”.

Por su parte, el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece, que la Comisión Permanente es el órgano de la Legislatura que durante los recesos de ésta, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento General.

Asimismo establece en el artículo 115, que la Comisión Permanente se integra con once diputados propietarios y otros tantos suplentes, quienes serán designados conforme al procedimiento señalado en el Reglamento General, durante la última sesión de cada periodo ordinario entre los que se elegirá un Presidente y dos Secretarios; los restantes fungirán como vocales.

En este contexto, con motivo de la clausura del Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy estaremos eligiendo a quienes conformaran la Comisión Permanente, por tanto, considerando la eventual reincorporación de las y los diputados que solicitaron licencia para contender en el proceso comicial y de otros que estarán de regreso en un tiempo determinado por así haberse autorizado, resulta necesario prevenir los mecanismos de sustitución de aquellos legisladores que resulten electos como propietarios o suplentes de la Comisión Permanente y que actualmente se encuentren en esta Soberanía ejerciendo el cargo de diputados suplentes en funciones de propietarios.

El artículo 101 del citado Reglamento General dispone que los puntos de acuerdo son resoluciones legislativas que pueden tener, entre otros objetivos: “*I. Establecer, modificar o suprimir prácticas parlamentarias conforme a la Ley y este Reglamento...*”. Así las cosas, a través de dichos instrumentos legislativos se pueden instaurar prácticas parlamentarias.

De estimarse procedente el mecanismo de sustitución en referencia, consistiría en que este Pleno autorice que los Diputados Propietarios que se encuentran actualmente de licencia y que se reincorporen a esta Soberanía, sustituyan a los Diputados Suplentes en funciones de propietarios que hayan resultado electos como integrantes de la Comisión Permanente, con todos los derechos y obligaciones que el marco jurídico interno les otorga, lo anterior en razón de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General vigentes, no previenen esta circunstancia.

Con base en las consideraciones expresadas, esta Comisión de Régimen Interno considera necesario proponer el mecanismo de sustitución referido, a fin de evitar procedimientos legislativos en sesiones extraordinarias de elección de miembros integrantes de la Comisión Permanente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Primero. El Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba el mecanismo de sustitución de integrantes de la Comisión Permanente en los casos mencionados y por las consideraciones estimadas en la parte expositiva del presente instrumento legislativo.

Segundo. Sustentados en los artículos 101 fracción I, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 26 de junio de 2018.

A t e n t a m e n t e .

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
Presidente de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN



MUÑOZ
Secretaria

BAÑUELOS DE LA TORRE
Secretaria

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS
Secretaria

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA
Secretaria

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
Secretario

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Secretario

4.3

**C. DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular el presente

PUNTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE QUE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2018, SE DE GARANTÍAS DE RESPETO PLENO AL ESTADO DE DERECHO, A UNA JORNADA ELECTORAL PACÍFICA Y A UNA ELECCIÓN TRANSPARENTE Y SIN COACCIONES. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el poder político se dividió en tres Poderes y tres órdenes de gobierno a efecto de garantizar los equilibrios entre las diversas fuerzas sociales y políticas que coexisten en el país; para determinar quién tiene la responsabilidad de conducir el poder ejecutivo en sus tres órdenes de gobierno, así como la integración del poder legislativo, el instrumento que se ha determinado es la elección universal, a través del voto libre y secreto.

Para dar la garantía de que el proceso electoral, hoy concurrente, transcurra no solo dentro del marco de la ley, sino con plena posibilidad de que la ciudadanía pueda libremente determinar a sus autoridades, se han creado diversas instituciones directamente responsables de que esto ocurra; tal es el INE, el IEEZ, los Tribunales Especializados en materia electoral, así como las fiscalías especializadas en atender los delitos electorales. Como todas y todos sabemos, dichas instituciones se encargan directamente de la organización del proceso, así como de garantizar que este transcurra dentro del marco de la ley y con pleno respeto a los derechos políticos individuales y de colectivos al generar las condiciones para que la ciudadanía pueda ejercer su voto a plenitud.



Sin embargo, hay otro tipo de instituciones que colateralmente también se encuentran vinculadas a los procesos electorales, ya que están obligadas a que a nivel general la ciudadanía viva el proceso electoral, con todas sus complejidades, pero sin riesgos. Si, desafortunadamente hoy debemos hablar de ese contexto, pues tampoco es un secreto que hoy nuestra entidad y el país en su conjunto enfrenta un embate de la delincuencia intentando inclinar la balanza artificialmente a favor de aquellas candidatas y candidatos que les son más cómodos.

Ante esa circunstancia es responsabilidad de este Poder Legislativo, el levantar la voz para exigir que en Zacatecas estos últimos días de campaña, los cierres de las mismas y sobre todo el día de la jornada electoral, transcurran en paz y donde la ciudadanía pueda expresar libremente su voluntad, sin coerción.

No podemos dejar de recordar, que la delincuencia organizada, tiene esa característica de ser organizada porque aunque ilegal, es una empresa que cuida sus intereses por sobre los de la población y que su forma de incidir es violenta y altamente lesiva de los derechos de la población. Requerimos el compromiso del gobierno federal, del gobierno del estado y de los gobiernos municipales de que esa estructura va a estar a la altura para frenar la coerción que representan las amenazas de este sector para tratar de torcer la voluntad popular.

Y si bien, es fundamental que la delincuencia organizada no pueda incidir facciosamente a favor de grupos políticos específicos, también es de alta importancia que las instituciones responsables frenen a la delincuencia electoral, cuyo activismo que se expresa en compra de votos y en el intercambio de los programas sociales y recursos públicos esta semana se intensificará.

En este sentido, quiero recordarle a la población, que como parte de las políticas públicas asistencialistas, es su derecho el recibir apoyo social por parte de los tres órdenes de gobierno; pero que el ejercicio de su derecho, no implica la obligatoriedad de votar por quien no decida hacerlo, inducir el voto a través del ejercicio de la coerción con amenazas de quitarles los apoyos sociales, o intercambiándolo por dinero, tarjeta bancarias o de tiendas departamentales o por una despensa, en términos generales produce exactamente el mismo efecto que lo que hace la delincuencia organizada.

Produce el mismo efecto de atraso social y pérdida de derechos para la población y se hace evidente sobre todo en la incapacidad de garantizar el derecho al desarrollo que como sociedad tenemos.

Ante ese escenario, les solicito que como Asamblea Popular, que representamos directamente los intereses del pueblo, solicitemos que las instituciones federales: INE, Tribunal Electoral, FEPADE, Secretaría de gobernación y las fuerzas policiacas dependientes de este orden de gobierno, a través de la representación que tienen radicada en nuestra entidad, asuman plenamente su obligación y nos garanticen el último tramo de este proceso electoral y la jornada del día primero de julio, con pleno respeto al estado de derecho y una presencia



evidente que le de tranquilidad a la población y garantías para que salga a ejercer su derecho a elegir libremente.

Al gobernador del estado y las dependencias homologas de las federales ya mencionadas, que son responsables también de una parte fundamental de este proceso, les pedimos exactamente las mismas garantías, ya que aunque no dejamos de tener complicaciones propias del proceso y sobre todo de la búsqueda de la delincuencia organizada por incidir directamente en la voluntad de la población, también es cierto que dichos problemas son menores a los que se viven en otras entidades y justamente se requiere evitar los problemas que ya tenemos y no el aumento de los mismos.

Les pido también a todas las actoras y actores que de una u otra manera nos encontramos inmersos en este proceso electoral, comportarnos con altura de miras, poniendo al centro el papel de la política como herramienta de transformación del orden social y para la resolución de los problemas que vivimos como sociedad y no intentando desde nuestras posiciones y trincheras tratar de ganar por cauces no legales y en muchas ocasiones de forma francamente delictiva, el voto de la población.

Recordemos que la nuestra es la democracia más cara del mundo, la inversión de recursos públicos en las campañas es muy alta, sobre todo cuando se le compara con las necesidades sociales que se tienen, además estos recursos públicos representan una cifra conservadora del gasto real, por la posibilidad de la inversión de recursos privados a las diversas campañas en proceso. Sin embargo, estoy convencida de que es más caro no invertir en tratar de construir una sociedad más justa, equitativa y democrática a través de los procesos electorales; único mecanismo que en el estado mexicano tenemos para tal fin.

Por último, quiero recordarles que la mayor alianza y la mejor coalición que podemos hacer es México y es Zacatecas; finalmente en unos días más concluirá el proceso electoral que por su complejidad a todas y a todos nos dejará grandes enseñanzas; espero por nuestro propio bien que el respeto pleno a la ley y a la voluntad popular sea una de ellas.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- En el marco de pleno respeto a la ley y a la división de poderes, se exhorta a las instituciones Federales INE, Tribunal Electoral, FEPADE, Secretaría de Gobernación y las fuerzas policiacas, así como al Gobernador del Estado de Zacatecas, a la Secretaría General de Gobierno, el IEEZ, el Tribunal de Justicia Electoral, la Fiscalía General de Justicia y la Especializada en Delitos Electorales, así como a las fuerzas policiacas estatales a que garanticen que el último tramo de campaña, los cierres de las mismas y la jornada electoral transcurran con pleno respeto al estado de derecho, con tranquilidad y armonía y sin intervenciones facciosas de la delincuencia electoral y de la delincuencia organizada.

SEGUNDO: Se exhorta de igual manera a las diversas coaliciones, partidos políticos y actoras y actores políticos que ostenten una candidatura y a sus equipos de campaña a respetar plenamente el marco de la ley y



a conducirse con respeto y civilidad política, sin intentar torcer la voluntad popular a favor de quienes no se han ganado la confianza del pueblo.

TERCERO: Que a la conclusión de la jornada electoral y de la sesión de cómputo y asignación de candidaturas del día 8 de julio las instituciones mencionadas, rindan ante la Comisión Permanente de la LXII Legislatura del Estado un primer informe de las actividades realizadas a fin de dar garantías a toda la población; mismo que se complementará al concluir el proceso electoral, toda vez que se hayan dirimido ante los Tribunales las situaciones que hayan causado controversia.

CUARTO: Que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución, de conformidad con el Artículo 104, fracción segunda del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, toda vez, que el conflicto está presente ya en la sociedad en este momento.

Zacatecas, Zac. 26 de junio del 2018

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE LEY EN MATERIA DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Atención a Migrantes le fueron turnadas para su estudio y Dictamen, sendas iniciativas de ley en materia de protección a migrantes del Estado de Zacatecas, presentadas por diversos diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Vistas y analizadas las iniciativas en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Zacatecas, que presentó el Diputado Felipe Cabral Soto, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0848, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Todo migrante tiene derecho a recibir asistencia de las autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria, forzosa y fuera del territorio de Zacatecas, en los casos de desastres naturales, terrorismo u otros que afecten su salud, seguridad e integridad física, así como, cuando sea el caso, de traslado de cadáveres al Estado, en los términos que esta ley establece.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado destinará en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado del año que corresponda, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de atención a migrantes y sus familias. Los Ayuntamientos harán lo propio.

TERCERO.- Son derechos de los migrantes y sus familias todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ordenamientos



Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y los demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Las personas que pretendan emigrar del Estado de Zacatecas podrán comunicar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría o a los Ayuntamientos, la localidad donde pretenden establecerse, brindando la información que en su caso, le requieran para fines estadísticos.

QUINTO.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley el Gobernador del Estado, la Secretaría de Migración y los Ayuntamientos, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda.

SEXTO.- Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles o cualquier otra que se derive de dicho incumplimiento.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para el Desarrollo Humano de las y los Zacatecanos Migrantes y sus Familias para el Estado de Zacatecas, que presentaron los diputados María Elena Ortega Cortés, Santiago Domínguez Luna, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de La Torre, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Mónica Borrego Estrada, Iris Aguirre Borrego, Ma. Guadalupe Adabache Reyes, Ma. Guadalupe González Martínez, Omar Carrera Pérez, María Isaura Cruz de Lira, Gustavo Uribe Góngora, Felipe Cabral Soto, Le Roy Barragán Ocampo y Samuel Reveles Carrillo, integrantes de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1289, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

CUARTO. Los iniciantes justificaron su propuesta con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno tan antiguo como la humanidad; de hecho, la historia y la evolución humana se han construido a partir de un constante proceso de movimiento de los seres humanos desde épocas primigenias, por lo que el fenómeno migratorio, que acontece en la entidad zacatecana, puede entenderse inmerso en ese proceso histórico y económico.

Desde hace décadas, nuestro país se caracteriza por ser un lugar de origen, tránsito, destino, retorno, desplazamiento y refugio de personas migrantes; ya que, además de que las mexicanas y mexicanos –aún con los riesgos que conlleva cruzar la frontera– siguen desplazándose hacia Estados Unidos con el fin de mejorar la calidad de vida de ellos y de sus familias, se ha convertido en paso obligado de las y los migrantes centroamericanos que buscan llegar a territorio norteamericano para cumplir el llamado “sueño americano”.



En este fenómeno de migración internacional hacia Estados Unidos, que se ha dado durante más de un siglo, resalta la experiencia de nuestro estado que ha aprendido a sobrevivir literalmente en los últimos cincuenta años a partir del aporte que hacen las remesas familiares, y cuya dependencia es creciente, ante la débil estructura económica estatal y la limitada capacidad de generación de empleos.

Esto se da por la particularidad que hay en las relaciones bilaterales entre los dos países y la política exterior que ha mantenido Estados Unidos; por ejemplo, durante la Primera Guerra Mundial y la Revolución Mexicana se constituyeron de manera simultánea los factores de atracción y expulsión de migrantes. Las consecuencias de la Primera Guerra Mundial derivaron en una mayor demanda de mano de obra en los complejos industriales en Estados Unidos, mientras que en México, los movimientos armados se convirtieron en un factor para el desplazamiento de la población a lugares de menor riesgo, así se dieron las condiciones para que hubiera reclutamiento “de obreros para los sectores: agrícolas, minero y ferrocarrilero de Estados Unidos”.¹

Así se configuró la primera oleada masiva de migrantes mexicanos hacia el vecino país del norte bajo la denominación de braseros, misma que concluyó en 1964, con lo que se abre paso a la inmigración mayoritariamente indocumentada, y que origina a partir del año 1965 la búsqueda norteamericana para reducir la inmigración ilegal a través de la legalización de los migrantes que ya se encontraban en el país; sin embargo, ya se había establecido una dependencia de trabajadores migrantes para algunos sectores de la vida económica y productiva norteamericana. No obstante, el costo para nuestro país ha sido alto, y en Zacatecas ha implicado el despoblamiento del territorio, la feminización de las comunidades de origen y el envejecimiento de la población estatal.

En este momento, la relevancia del fenómeno migratorio deriva de su universalización y de la multidimensionalidad de sus consecuencias, siendo estas, políticas, económicas, sociales, culturales, geográficas, demográficas y territoriales, y se manifiestan tanto en los lugares de origen, tránsito y destino de la migración.

Ante ese reconocimiento de que las migraciones internacional y de hecho la misma migración interna estatal y nacional, son un elemento fundamental de la vida económica, social y política de Zacatecas, se requiere que desde el ámbito gubernamental, se establezcan toda una serie de políticas públicas, de carácter transversal con enfoque de género y sustentable y con posibilidades además de articulación transexenal para generar políticas públicas de Desarrollo Económico Integral, Migración y Derechos Humanos.

Dichas políticas deben superar el carácter asistencialista tradicional, y atender la diversificación de los nuevos tipos y formas de migración caracterizadas por una menor circularidad y mayor flujo cada vez mayor de mujeres, niñas, niños, y jóvenes, acelerando el despoblamiento de las zonas de origen migrante y afectando de una nueva forma la reproducción social y económica de las localidades, pues hay una nueva fuga de mano de obra y de personas productivas, ya que es reconocido que durante muchos años el desarrollo de la entidad quedó a manos de las zacatecanas, que hoy también migran en la búsqueda por generar mejores condiciones de desarrollo para sus familias.

Existen también nuevas condiciones para las y los migrantes, ya que en términos políticos, la doble nacionalidad y el voto en el extranjero se ha ido posicionando con fuerza. En términos socioeconómicos hay un impacto relevante, aunque a todas luces

¹ Salgado, Nelly. “Motivaciones de la Migración de Mexicanos hacia Estados Unidos”, IJ UNAM, [en línea], consultado el 11 de septiembre de 2017, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/357/8.pdf>

mal orientado de las remesas en las economías de los países de origen, pues sirven solamente como recursos para la sobrevivencia y no como detonantes del desarrollo.

En términos de seguridad, la migración también se ha transformado, pues se enfrenta a un proceso de criminalización y en términos de derechos humanos, se vive una situación dual, pues mientras que por un lado, las y los migrantes son reconocidos ampliamente en la escena internacional, lamentablemente por otro lado, no se logra detener la violación sistemática de sus derechos humanos, que se expresan en tráfico de indocumentados, trata de personas, secuestros, desaparición y faltas al debido proceso cuando enfrentan un proceso legal. Además estos conflictos han sido causa del incremento en el número de refugiados y desplazados que cruzan o se quedan en nuestro país.

Una de las cuestiones fundamentales para construir una sólida legislación en torno al fenómeno migratorio y las personas que se movilizan de un lugar a otro en la búsqueda de oportunidades, y que es inexistente en el marco legal local, se refiere a la vulnerabilidad de las personas migrantes y que se ve reflejada en la necesidad de escapar de la pobreza y de la discriminación para mejorar sus vidas, haciendo de ellos un blanco fácil de enganchar para llevar a cabo actividades ilícitas que pueden atentar contra su integridad.

Está documentado, que para la mayoría de las víctimas de la trata, los verdaderos problemas comienzan al llegar al país de destino, cuando se percatan de que el empleo que les ofrecieron no existe y se ven obligadas a trabajar en condiciones indignas y de esclavitud.

Son múltiples las historias que enfrenta cualquier persona migrante mexicana que emprende el viaje a la frontera norte para intentar cruzar hacia Estados Unidos o viceversa, se sabe que viven amenazas de los diversos grupos criminales que operan a lo largo de México o incluso por autoridades federales y estatales, mismas que se encuentran coludidas con los grupos delincuenciales.

La violencia que pueden provocar los grupos de delincuencia organizada en la frontera norte para quienes la cruzan todos los días, arroja una preocupante referencia sobre lo que pasa con las y los migrantes. En el año 2004, 11 de cada 100 personas en el territorio nacional fueron víctimas de algún delito. Para la región fronteriza del norte de México, el número de personas que experimentaron algún delito es el siguiente: Baja California, 20 de cada 100 personas; Chihuahua y Tamaulipas; 11 personas; Coahuila y Nuevo León con 9 personas; en Sonora, 14 de cada 100 personas fueron víctimas de algún delito.²

Aunque no se tiene una cifra con precisión, se estima que una gran parte de las personas que son víctimas de trata son migrantes, su condición de necesidad y búsqueda desesperada de empleo que les ofrezca seguridad financiera para ellas y ellos y sus familias, los hace uno de los sectores más vulnerables. En el congreso internacional Metrópoli 2015, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, aseveró la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que de 230 millones de migrantes, unos 21 millones son obligados a realizar trabajo forzado, incluidos 5 millones de menores.³

En este orden de ideas, se observa que dentro de las Autoridades Responsables y Coadyuvantes, que son parte del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la

² Redalyc, "Violencia e inseguridad en la frontera norte de México", Consultado el 7 de diciembre de 2016 [En Línea], Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85913301003>

³ La Jornada, "Víctima de trata, 21 millones de migrantes", Consultado el 8 de diciembre de 2016 [En Línea], Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/09/13/politica/012n2pol>

Trata de Personas en el estado de Zacatecas, no se encuentra incluida la Secretaría que tiene como responsabilidad la protección de las personas migrantes zacatecanas dentro y fuera del territorio mexicano.

Tampoco se puede dejar de lado el fenómeno migratorio si se está hablando de violencia y prevención del delito. Ya que el hecho de que las personas se encuentren en proceso de migración, incluso si esta se da de manera indocumentada, no limita los derechos humanos de las personas, estos deben estar plenamente garantizados y protegidos.

No se puede negar que en México el tema migratorio es muy complejo, ya que según información de la OIM, el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser el país del norte el principal destino de la migración mundial actualmente.

Y según lo reportado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación durante el año 2014, 127,149 personas de nacionalidad extranjera estuvieron en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración, cifra que a mayo de 2015, era de 80,688.⁴ Además, durante el mismo año 107,814 personas extranjeras fueron deportadas o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que a junio de 2015, la cifra alcanzó a 67,653 personas de otra nacionalidad.⁵

Y de las y los mexicanos que actualmente residen en Estados Unidos, de acuerdo con datos del instituto para los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cifra se aproxima a los 12 millones y medio de personas mexicanas nacidas en México, de las cuales la mitad se encuentran en una condición migratoria irregular.⁶ Durante el año 2014, Estados Unidos repatrió a 243 mil 196 connacionales y hasta junio de 2015 la cifra fue de 106 mil 086 mexicanos que permanecían de manera ilegal.⁷

Lamentablemente, estos flujos migratorios han rebasado la capacidad del Estado mexicano para garantizar la vida y la integridad de los migrantes. Datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos señalan que en los últimos seis años registró “881 quejas de menores migrantes sobre su detención en México, de las cuales, más del 95% (840) van en contra del Instituto Nacional de Migración (INM)”.⁸

Todos estos datos, nos dejan en claro, que se requiere un nuevo enfoque en la forma como se mira el fenómeno migratorio, pues por un lado hace falta que prevalezca la perspectiva de derechos humanos en la forma como se observa, estudia y atiende la migración, mientras que por otro lado se debe aprovechar las remesas que producto de la migración llegan a nuestro país y nuestro estado.

De acuerdo con información del Banco de México, durante el período enero-agosto de 2016 ingresaron a México 17 mil 659.84 millones de dólares por concepto de remesas familiares, lo que significó un incremento a tasa anual de 6.61 por ciento y con relación a lo que ingresa en la entidad, se recibieron por el mismo concepto durante el primer

⁴ CNDH, “Contexto de la Migración en México”, Consultado el 19 de marzo de 2017 [En Línea], Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Migrantes>

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Saldaña, Iván, “CNDH registra 881 quejas de niños migrantes en últimos seis años”, *Excélsior*, [en línea], consultado 21/03/2017, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/24/1124217>

semestre de 2016, 650.4 millones de dólares, lo que representó una variación positiva a tasa anual de 12.7 por ciento.

Tanto las cifras que hacen evidentes los problemas que se enfrentan hoy ante el fenómeno migratorio, como las situaciones a atender, hacen patente que se requiere la generación de un nuevo tipo de políticas públicas de desarrollo económico integral, de migración y derechos humanos que deberán tener un financiamiento coherente con el aporte que las y los migrantes hacen a la economía estatal, y que deberá representar por lo menos del 25% del aporte anual que ellos aportan y que según el dato mencionado en la Ley de Ingresos 2017 esto oscilaría por el orden de 160 millones de dólares.

Con ese recurso, se propone entonces generar como contra propuesta al status quo un enfoque de empleo, de desarrollo regional y municipal para que incidan en las raíces estructurales de la migración hoy representadas por el atraso económico y la falta de empleo. Para ello, se debe aprovechar el aporte de los Clubes y Federaciones de Migrantes, y apoyar el fortalecimiento de las comunidades transnacionales en EU y Zacatecas para aumentar su capacidad institucional de empoderamiento político en el país del Norte y su capacidad de promover el desarrollo local en nuestro estado en alianza con los demás actores locales.

Otro afluente importante de tener en cuenta, es que desde nuestra máxima casa de estudios UAZ se ha construido un amplio bagaje de conocimientos a través de investigaciones serias y profundas sobre lo que la migración representa para nuestra entidad, ampliando la visión en la búsqueda de alternativas a nivel nacional, por ello, se tiene una base sólida para el diseño de políticas públicas de migración. Otros aportes que pueden servir de insumo, son del Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA), del Programa Especial de Migración, de los diferentes Foros Sociales de Migración y las propuestas de la ONU sobre una migración internacional regular, segura y ordenada.

Por último, para fomentar el uso adecuado de las remesas, así como de la necesaria inversión estatal para atender a las y los migrantes en cualquiera de las fases de la migración, en tránsito, de destino, de retorno, de desplazamiento y/o de refugio, se propone promover la cultura de las microfinanzas en las comunidades migrantes para aumentar los servicios educativos, de salud, de vivienda y de vida, así como el mayor impacto de las remesas en proyectos de desarrollo comunitario y proyectos productivos.

Esta iniciativa debe buscar fortalecer la autonomía, la capacidad institucional y la promoción de alianzas de las organizaciones migrantes zacatecanas, aprovechando las propuestas de diversas Universidades nacionales y Americanas que han estudiado este fenómeno, el Banco Interamericano de Desarrollo y la iniciativa reciente de la Secretaría de Hacienda y BANSEFI, para generar nuestra propia Banca de Desarrollo Comunitario que genere condiciones para el desarrollo de las y los migrantes y sus familias, pero también de sus comunidades, municipios y el estado de Zacatecas.

Las anteriores consideraciones, así como las propuestas que contiene el articulado de la presente iniciativa de Ley, se refieren a todo un marco legal de protección tanto a las personas que radican en nuestro estado y que viven los efectos de la migración, a las personas en tránsito por el territorio de nuestra entidad, así como para los connacionales que viven más allá de nuestra frontera norte, ya que los derechos humanos de que gozan las personas migrantes se encuentran protegidas por el marco legal internacional; pues la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos reconoce a todos los seres humanos la condición de igualdad entre todas y todos, sin que se justifique la discriminación por razones de raza y en este entorno, lo entenderíamos como sentido de pertenencia a un país determinado, que no pudo garantizarle los satisfactores mínimos para la sobrevivencia.

A toda persona en migración, le aplican entonces los principios de libertad, justicia, paz y dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana y tienen la finalidad de realizar el ideal del ser humano, libre, liberado del temor y de la miseria.

Así como esta iniciativa tiene la finalidad de proponer que se atiendan las necesidades de las personas en tránsito y se les respeten plenamente sus derechos humanos, se propone crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; la normatividad internacional emanada de los Tratados Internacionales que México ha suscrito, propone que para cumplir ese fin los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional.

En específico, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales establece que los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. Así mismo, se establece la obligación de asegurar:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores un salario equitativo e igual por trabajo igual y condiciones de existencia digna para las personas y sus familias.
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo
- c) Igual oportunidad para ser promovidos dentro del trabajo
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.
- e) Todos los satisfactores del desarrollo económico, social y cultural.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Emitir el ordenamiento legal que precise los derechos de los migrantes y establezca las condiciones para garantizar su respeto y observancia por parte de las autoridades.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de Dictamen estima pertinente acumular las iniciativas mencionadas, toda vez que tienen un objetivo común, consistente en la emisión del ordenamiento legal en el que se precisen los derechos de los migrantes y los mecanismos para su protección.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Atención a Migrantes es competente para estudiar y analizar las iniciativas presentadas por nuestros compañeros diputados, así como para emitir el presente



dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXII, 125 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. La migración constituye un fenómeno social complejo por sus causas y consecuencias, por su origen, destino y por los desafíos que plantean tanto a las sociedades de donde proceden los migrantes como aquellas donde se asientan. Con mayor o menor intensidad, según los momentos históricos, en todos los tiempos se han producido movimientos migratorios, interiores y exteriores. Por esta razón, todas las sociedades contemporáneas son mixtas y plurales, por ello, la migración contribuye a formar y transformar los destinos y orígenes de cada individuo.

Las condiciones actuales de la migración, desde una perspectiva internacional, nos obligan a observarla no sólo como un fenómeno estadísticamente creciente sino, sobre todo, como un drama humano con dimensiones y expresiones personales de consecuencias múltiples y en ocasiones trágicas, que atentan contra la dignidad y la igualdad de los derechos fundamentales de las personas, frente a lo cual, como Legislatura del Estado, no podemos permanecer sin realizar acciones normativas.

La migración comenzó a formar parte de la agenda nacional en los últimos diez años. Con la experiencia institucional de gobiernos estatales como Michoacán, Jalisco, Estado de México, San Luís Potosí, Veracruz y Zacatecas, los cuales habían incluido el tema migratorio en la agenda de sus políticas públicas.

Por su parte, el Gobierno Federal, en 1990, creó el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, antecedente del Instituto de Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores; en la década de los noventa, la Secretaría de Desarrollo Social impulsó la atención a iniciativas migrantes por medio del 2x1, programa que tiene su origen en Zacatecas.

La creación del citado Instituto, mediante decreto presidencial de 2003, ha sido el avance más significativo en esta materia; el IME tiene como objeto, de acuerdo con el artículo 2 del referido decreto

...promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con México y fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

Con una geografía nacional que da cuenta de las diferentes regiones migratorias del país, los diferentes gobiernos estatales con un alto índice migratorio comenzaron a dar una respuesta institucional a los desafíos que la migración imponía a sus regiones.



Es así que a partir de 1990, comenzaron a surgir las oficinas de atención al migrante (OFAM), con el objetivo de vincular a las autoridades locales con las organizaciones y clubes de migrantes en los Estados Unidos, siendo Zacatecas pionero en ello desde la década de los ochenta.

TERCERO. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES.

En la actualidad, 28 estados de la República Mexicana cuentan con una oficina, instituto, coordinación, dirección, departamento o, como los casos de Zacatecas y Michoacán, que cuentan con una Secretaría de atención a la comunidad migrante. Sin embargo, de estas 28 entidades federativas, son menos las que cuentan con una legislación en la materia.

A partir de 1999, se comenzó a estructurar, a la par de un andamiaje institucional, una reglamentación jurídica inherente a garantizar la atención institucional a los migrantes, es así, que a partir del año 2007, se han impulsado en distintas entidades federativas leyes de atención, protección, hospitalidad y derechos de los migrantes.

El Congreso del Estado de Sonora aprobó, en noviembre de 2007, la Ley de Protección a Migrantes; las Legislaturas de Puebla y Durango, en agosto y septiembre de 2008, respectivamente, aprobaron casi simultáneamente la Ley de Protección a los Migrantes y sus Familias del Estado y la Ley de Protección a Migrantes, respectivamente; el Congreso de Michoacán aprobó en junio de 2009, la Ley de Derechos de los Migrantes y sus Familiares del Estado de Michoacán de Ocampo reformándola en agosto de 2017.

Además de las entidades mencionadas, los estados de Baja California, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala, cuentan con una Ley sobre el tema, mención aparte nos merece Guanajuato que derogó su anterior Ley y emitió una nueva normatividad en 2017 y, finalmente, la Ley de Hospitalidad y Atención a Migrantes del Distrito Federal, la cual contempla a los migrantes como huéspedes de la ciudad, independientemente de su condición migratoria.

Este nuevo marco jurídico-institucional se ha venido construyendo en algunos estados con índices migratorios importantes, a fin de atender algunos aspectos críticos inherentes a la migración como la violación de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, y culturales de los migrantes y sus familias en las entidades de origen y tránsito de migrantes. En ese contexto son particularmente vulnerables los niños, los adolescentes, las personas de la tercera edad, las mujeres, los indígenas, las personas con capacidades diferentes

CUARTO. LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS. Esta Comisión ha valorado los cuestionamientos sociales en relación con los derechos de aquellos que han migrado al extranjero dejando aquí a sus familias y, en ese sentido, la problemática que surge para atender las demandas de las familias de los migrantes que radican en el Estado.

Según los datos que proporciona la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, nuestra entidad tiene 700 mil zacatecanos residiendo en los Estados Unidos y la cifra asciende a 1 millón 400 mil, considerando la segunda y tercera generación, lo que nos muestra que el 50% de la población zacatecana radica fuera de nuestro estado, lo que nos caracteriza como una comunidad binacional⁹.

De acuerdo con los resultados publicados en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población que reside en la Entidad es de 1'579,209 personas; de esta población, el porcentaje por municipio de hogares con migrantes es entre 10 y 20%, mientras los hogares que reciben remesas representan más del 11% en la entidad.

Estos números colocan a nuestra entidad como uno de los tres estados con mayor índice poblacional fuera de su territorio, paralelamente, su ubicación geográfica lo pone en el centro de la ruta migratoria hacia el norte del país y los Estados Unidos.

La presencia de los migrantes en la vida cotidiana del estado de Zacatecas ha impactado el desarrollo institucional de la entidad, por lo cual, el Gobierno del Estado, desde mediados de los ochenta, les presta una mayor atención a los migrantes zacatecanos mediante la creación de programas y coordinaciones que son el antecedente para que en 1999, se impulse la creación del Instituto Estatal de Migración.

El citado Instituto fue creado por decreto gubernativo del 04 de Septiembre de 1999, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno; en el artículo 2 Fracción I, del decreto se establecía como objetivo primordial:

Mantener y mejorar los vínculos de la Entidad con los residentes zacatecanos en el extranjero, mediante programas permanentes de interés común.

A partir de este momento comenzó una evaluación institucional y debate entre las organizaciones de migrantes, la sociedad civil y la academia, para dimensionar la posibilidad de transformar el referido Instituto en Secretaría.

La determinación anterior se tomó con la emisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del 4 de agosto de 2012, cuando se creó la Secretaría del Zacatecano Migrante; dicha dependencia modificó su denominación a Secretaría de Migración, con la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública, de noviembre del año 2016.

⁹ Programa Especial de Migración del Estado de Zacatecas 2018-2021, pág. 8.

Actualmente, conforme a un reciente decreto de reformas a la Ley Orgánica citada, aprobado por esta Soberanía en la sesión ordinaria del 22 de mayo del año en curso, la citada dependencia se denomina Secretaría de los Migrantes Zacatecanos.

En el ámbito constitucional, debemos destacar la reforma a la Constitución local, publicada el 1.º de octubre de 2003, por la cual se crearon las diputaciones migrantes, lo que así quedó precisado en el artículo 51, de la forma siguiente:

Artículo 51.- La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales votadas en una sola circunscripción electoral. De éstos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.

[...]

La citada disposición continúa vigente en nuestro texto constitucional y, en su momento, fue un avance fundamental en el reconocimiento de los derechos de los zacatecanos en el extranjero.

Aunado a lo anterior, se han realizado otras reformas constitucionales y electorales, que han fortalecido la participación política de los migrantes, lo que ha traducido en un mayor compromiso de las organizaciones de zacatecanos en los Estados Unidos con su entidad.

A la par de estos esfuerzos de carácter institucional, desde las comunidades han surgido diversas iniciativas que, con el transcurso de los años, se han consolidado; un ejemplo de ello lo tenemos en el programa 3X1, el cual tiene su origen, de acuerdo con Sergio Soto Priante, en el año de 1986, cuando

...los oriundos de este estado [Zacatecas] se interesaron en realizar proyectos de desarrollo social en sus comunidades de origen. Tal interés los llevó a establecer relaciones directamente con los municipios y es así como se crea el mecanismo del 1×1, mismo que fortaleció la corresponsabilidad entre el gobierno local y los grupos migrantes.¹⁰

En 1992, se firma el primer convenio de colaboración entre los Gobiernos Federal y del Estado de Zacatecas con la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California, el cual dio origen al programa 2X1.

Actualmente, el citado programa se denomina 3X1 y está plenamente consolidado; es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, dependencia que lo regula mediante la emisión y actualización de las reglas de operación.

¹⁰ http://www.estudiosdeldesarrollo.mx/coleccion_america_latina/relaciones-estado1/RelacionesEstado1_8programa3x1.pdf

El citado programa ha posibilitado la construcción de obras diversas para el beneficio de las comunidades de nuestro estado y, además, se ha constituido en un mecanismo fundamental para fortalecer y consolidar los lazos entre los zacatecanos de ambos lados de la frontera.

A pesar de estos avances y el desarrollo institucional en materia de atención a migrantes, las necesidades crecientes de esta comunidad, tanto de los que se van como de sus familias que se quedan, han aumentado a lo largo del territorio zacatecano, a ello debe sumarse la migración que llega de otros estados de la república, ya sea por tránsito o que definitivamente se queda a radicar en Zacatecas, lo que hace necesario que la atención a los migrantes sea una prioridad en la agenda institucional del Estado.

QUINTO. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS. En esta perspectiva, Zacatecas debe ser un espacio en constante transformación social, económica, política y cultural, caracterizado por la construcción de un marco jurídico institucional fundado en la equidad y el desarrollo integral de sus habitantes.

En ese sentido, los legisladores zacatecanos debemos contribuir a la consolidación de una entidad que sea reconocida por su vocación humanista, que en la materia que hoy nos ocupa se traduce en la ampliación del respeto e impulso de los derechos de todos y, particularmente, de los migrantes y sus familias, es decir, cualquier persona que se encuentre en el territorio zacatecano con independencia de su origen, nacionalidad, género, religión, o condición migratoria.

Por ello, este colectivo dictaminador, con alto sentido de responsabilidad y compromiso, realizó un análisis del impacto institucional de la migración y los migrantes en la transformación del Estado, el gobierno y la administración pública no solo en Zacatecas, sino también en otras entidades, en ese sentido coincide con la esencia de las dos iniciativas presentadas que tienen como objetivo central garantizar, de manera institucional, los derechos y garantías sociales que tienen los migrantes y sus familias en el Estado de Zacatecas.

Después de un amplio ejercicio interinstitucional de trabajo y análisis, donde se contó con la participación de la Coordinación General Jurídica y la Secretaría de los Migrantes Zacatecanos, esta Comisión encuentra pertinente el contenido de las iniciativas en estudio; conforme a ello, para dar congruencia a sus disposiciones ha determinado efectuar algunas modificaciones a las propuestas presentadas.

En ese sentido se plantea una Ley con una estructuración de tres títulos con 10 capítulos, que integran 35 artículos con 5 transitorios. El objetivo primordial de la Ley, es plasmar en nuestros ordenamientos jurídicos las acciones del gobierno con respecto de la comunidad migrante en su interrelación con el gobierno, a través de la administración pública, así como garantizar derechos fundamentales que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas para sus ciudadanos que residen en el territorio y fuera de él. Con ello, esta Legislatura refrenda su

compromiso fundamental de generar marcos normativas que permitan ampliar y difundir los derechos de todos los ciudadanos en un contexto de pluralidad e integración que refleje la composición social de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

TÍTULO PRIMERO DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el estado de Zacatecas, y tienen por objeto:

I. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

II. Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;

III. Establecer los principios y criterios que orienten el diseño e instrumentación de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias;

IV. Promover el desarrollo económico de los migrantes y sus familias a través de incentivar su participación en el sector productivo y en el fomento al empleo permanente y remunerativo;

V. Coordinar y fomentar la actividad económica en favor de los migrantes, con pleno respeto y atención a la vocación productiva de la entidad y de las diversas regiones que la conforman;

VI. Establecer las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias y

VII. Fomentar la participación de la sociedad civil, de las asociaciones de migrantes y del sector académico y empresarial, en la elaboración y ejecución de las políticas públicas y la generación del desarrollo económico a partir de la activa participación de los migrantes.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

I. El ejercicio de la ciudadanía deberá ajustarse a las previsiones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;



II. El respeto a la dignidad humana;

III. A la no discriminación por razón de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición, incluyendo su condición migratoria, y

IV. Respeto pleno a los derechos y libertades fundamentales de las personas migrantes.

Artículo 3. La aplicación de las disposiciones de la presente Ley, corresponden al Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias, entidades y unidades administrativas, así como a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Secretaría: la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes;

II. Ley: la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias;

III. Migrante: La persona que por cualquier motivo sale, transita o llega a una entidad federativa o país distinto al de su nacimiento, con el propósito de residir en él;

IV. Migrante en Retorno: la persona que regresa a su territorio de origen;

V. Dirección de Atención a Migrantes: Es el órgano municipal encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias;

VI. Consejo: Al Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes;

VII. Derechos: A los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familias, y

VIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Artículo 5. El Estado impulsará el ejercicio pleno de los derechos humanos de los zacatecanos migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, siempre que maximice los derechos de las personas.

Los presentes derechos se harán extensivos a las familias de los migrantes.

Artículo 6. Los migrantes y sus familiares, además de los derechos ya referidos, podrán:

I. Acceder a los programas de desarrollo humano, social y económico;

II. Hacer uso de los servicios públicos que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;

III. A la identidad y acceso a los trámites registrales de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. A no ser privado arbitrariamente de sus derechos, bienes y posesiones, con independencia del régimen de propiedad;



- V. A la protección del Estado contra toda violencia, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;
- VI. A no ser sometidos, individual o colectivamente, a detención o prisión arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;
- VII. Acceso a una estrategia de integración social, cultural y laboral para los migrantes y sus familias que han regresado al estado;
- VIII. Participar activamente en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución del Plan Prospectivo y de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales;
- IX. Recibir acompañamiento de la Secretaría ante las autoridades competentes, para realizar los trámites necesarios relacionados con su nacionalidad, y,
- X. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Artículo 7. La generación de las políticas públicas estará a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus ámbitos de competencia, y se observará el reconocimiento y promoción de los derechos establecidos en la presente Ley, además de lo siguiente:

- I. Atender las causas que originan la migración;
- II. Prevenir cualquier tipo de violación a los derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- III. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre la población migrante y sus comunidades de origen;
- IV. Garantizar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación y demás que sean necesarios, a fin de que accedan a un desarrollo integral;
- V. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos local, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los migrantes y sus familias;
- VI. Combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes y sus familias;
- VII. Impulsar el reconocimiento de la contribución de los migrantes y sus familias al desarrollo del estado;
- VIII. Asistir a los migrantes y sus familias en los procesos de retorno especialmente de menores no acompañados y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad;
- IX. Apoyar en los trámites y gestiones de traslado de cadáveres de migrantes al estado en colaboración con las autoridades correspondientes;
- X. Crear condiciones sociales y económicas que favorezcan el retorno de los migrantes y sus familias a fin de lograr su reintegración social y familiar;
- XI. Fomentar la inversión de los migrantes y sus familias, así como asesorarlos para el acceso a programas y proyectos de generación de empleos, desarrollo económico y de infraestructura social;
- XII. Considerar en el Plan Prospectivo y en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, las políticas públicas enfocadas a atender a los migrantes y sus familias en situación de retorno;

XIII. Fortalecer la integración de los migrantes en retorno con base en sus capacidades y destrezas laborales, a través de las dependencias y entidades correspondientes;

XIV. Asegurar la reinserción escolar de los migrantes en retorno y garantizar su derecho a la educación básica gratuita, conforme lo establecido en la Ley General de Educación del Estado de Zacatecas;

XV. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a la integridad física, de los menores que emigran por orfandad, violencia doméstica, violencia comunitaria, agresión y explotación sexual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

XVI. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores cuyos padres hayan emigrado de manera indocumentada;

XVII. Apoyar a los migrantes y sus familias que regresan de manera forzada, en aquellas zonas con alto volumen de retorno al estado, y

XVIII. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

Artículo 8. La Administración Pública del Estado y los municipios deberán planear, operar y dar seguimiento, a las políticas públicas y programas encaminados a atender los derechos de los migrantes y sus familias.

TÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES RESPONSABLES
CAPÍTULO I
EL PODER EJECUTIVO

Artículo 9. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

I. Aplicar y ejecutar, en su ámbito de competencia, las disposiciones de la presente Ley;

II. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos para la implementación de las políticas públicas para los migrantes y sus familias;

III. Celebrar convenios para la generación de políticas públicas para los migrantes y sus familias;

IV. Incluir en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias;

V. Establecer en el Plan Prospectivo y en Plan Estatal de Desarrollo los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas y programas para los migrantes;

VI. Reconocer, impulsar y promover las acciones sobre los derechos de los migrantes y sus familias, y,

VII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Promover y hacer respetar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano haya suscrito en la materia, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;



- II.** Generar, promover, implementar y evaluar, las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad;
- III.** El respeto a la condición humana y migrante;
- IV.** Crear programas de atención a las personas migrantes y sus familias;
- V.** Promover y mejorar los vínculos con los zacatecanos radicados fuera del estado y sus asociaciones, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;
- VI.** Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia y tradiciones culturales, dentro y fuera del estado, a efecto de que se fortalezca la interacción social y el arraigo entre las personas migrantes y sus familias;
- VII.** Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos bien remunerados, para el desarrollo sustentable de las personas migrantes y sus familias;
- VIII.** Promover el establecimiento de oficinas de comercialización y negocios de productos agrícolas, artesanales, turísticos, de servicios, entre otros, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política que impulse el desarrollo económico de las personas migrantes zacatecanas;
- IX.** Promover la creación de fideicomisos estatales, para facilitar la participación de las personas migrantes en proyectos productivos que beneficien a sus comunidades de origen dentro del estado;
- X.** Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de las personas migrantes zacatecanas;
- XI.** Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a las personas migrantes y sus familias, a través de programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normatividad aplicable;
- XII.** Elaborar y mantener actualizada una relación de las organizaciones de personas migrantes zacatecanas en el extranjero, así como establecer un sistema de información y estudios que permitan la identificación de las necesidades que originan el fenómeno migratorio, en coordinación con las autoridades competentes;
- XIII.** Integrar y actualizar el registro de las personas migrantes en el estado, focalizando la atención en recoger y registrar el aprendizaje en habilidades técnico-laborales desarrolladas en el extranjero;
- XIV.** Proponer al Gobernador las iniciativas de ley o decreto, relativos a la atención de las personas migrantes y sus derechos;
- XV.** Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, el fortalecimiento de las direcciones de atención a migrantes;
- XVI.** Asesorar a las dependencias y entidades, estatales y municipales, que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a las personas migrantes y sus familias;
- XVII.** Coadyuvar con las instancias federales en la asistencia y orientación de las personas migrantes zacatecanas a petición de parte y, en su caso, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;

XVIII. Promover, en coadyuvancia con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la defensa de los derechos de las personas migrantes y sus familias;

XIX. Proponer al titular del Poder Ejecutivo la celebración de convenios sobre la materia con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XX. Promover e incentivar el diseño, promoción y aplicación de políticas públicas en la materia, para las diversas organizaciones de migrantes y sus familias;

XXI. Promover y establecer la coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

XXII. Incentivar el derecho a la información respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas migrantes y sus familias;

XXIII. Promover la investigación académica, a través de las diversas instituciones educativas de nivel superior, a fin de incentivar el estudio de las políticas públicas en la materia, y

XXIV. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán generar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias, en coordinación con la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, en materia cultural, desarrollo económico, desarrollo rural sustentable, educación, juventud, igualdad, discapacidad, salud y turismo, entre otras, que sean competencia del Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LOS ZACATECANOS MIGRANTES

Artículo 12. Se crea el Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes como un órgano de coordinación entre instituciones públicas de distintos niveles de gobierno, con el propósito de diseñar e implementar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 13. El Consejo se integrará por las personas titulares de:

I. La Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, quien ostentará la Presidencia;

II. La Coordinación Estatal de Planeación, quien ostentará la Secretaría Ejecutiva;

III. La Secretaría de Salud, en calidad de Vocal;

IV. La Secretaría de Educación, en calidad de Vocal;

V. La Secretaría de Desarrollo Social, en calidad de Vocal;

VI. La Secretaría de Economía, en calidad de Vocal;

VII. La Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado, y

VIII. Tres Presidencias Municipales que, de acuerdo con el INEGI, tengan muy alto grado de intensidad migratoria.

Cada uno de los titulares podrá nombrar un suplente con, al menos, funciones de dirección en cada una de las instituciones.

Los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico.



Artículo 14. La Presidencia del Consejo podrá invitar a participar a los titulares de las Delegaciones Federales e instituciones locales siguientes:

I.La Secretaría de Gobernación;

II.La Secretaría de Desarrollo Social;

III.La Secretaría de Economía;

IV.El Instituto Nacional de Migración;

V.La Comisión de Derechos Humanos del Estado;

VI. Las universidades públicas y privadas que dentro de su programa académico cuenten con programas especializados en sociología, estudios de migración o similares, y

VII. Organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de migración y derechos humanos.

Las personas que sean invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo.

Artículo 15. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer políticas públicas, programas y acciones, cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el Plan Prospectivo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales y Regionales, así como los Planes Municipales de Desarrollo;

II. Proponer a la Coordinación Estatal de Planeación los mecanismos e indicadores para la evaluación de las políticas públicas y programas implementados por los entes públicos en materia de atención a los migrantes y sus familias;

III. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes zacatecanos, con el sector productivo y social, dirigida a potencializar conocimientos y habilidades a fin de insertarse de manera efectiva en el ámbito empresarial y laboral;

IV. Proponer mecanismos de coordinación interinstitucional a fin de implementar, de forma transversal, las políticas públicas y programas de atención a los migrantes y sus familias;

V. Emitir recomendaciones relativas a la implementación, ejecución e impacto de las políticas, programas y acciones relacionadas con la atención de los migrantes y sus familias;

VI. Impulsar la celebración de convenios con distintos Entes Públicos de todos los órdenes de Gobierno, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de allegarse de información y recursos tecnológicos y financieros para contar con los datos necesarios en materia de migración en el estado;

VII. Proponer ante las instituciones académicas y educativas la realización de estudios, diagnósticos y estrategias para atender los problemas que enfrentan las personas migrantes y sus familias;

VIII. Emitir su reglamentación interna, y

IX. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 16. El Consejo sesionará, por lo menos, tres veces al año de manera ordinaria; y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que le competan.

El desarrollo de las sesiones, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes serán establecidos en su reglamentación Interna.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 17. Los Ayuntamientos, a fin de garantizar los derechos de los migrantes y sus familias dentro del municipio, podrán crear, si así lo determina el cabildo, la Dirección de Atención a Migrantes.

Artículo 18. La Dirección de Atención a Migrantes es el órgano encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias.

Artículo 19. La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar las políticas, programas y proyectos municipales, que habrán de presentarse al Ayuntamiento para su aprobación, en materia de atención a migrantes y sus familias en el Municipio;

II. Brindar atención, orientación y asesoría a los migrantes del Municipio que lo requieran;

III. Impulsar y promover la vinculación del Municipio y sus comunidades, con los clubes, grupos y organizaciones de migrantes en el extranjero;

IV. Promover la suscripción de convenios entre el Municipio, el Gobierno del Estado, los clubes y las organizaciones de migrantes;

V. Ser el órgano de enlace, apoyo y gestión, entre los migrantes, sus familias y comunidades de origen en el Municipio;

VI. Impulsar, de manera coordinada con los clubes, grupos y organizaciones de migrantes, la realización de proyectos y programas de beneficio y obra social, así como el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades de origen;

VII. Promover la difusión de la cultura y las tradiciones del Municipio con los clubes de migrantes en el extranjero, así como la difusión de una cultura binacional en las comunidades de origen;

VIII. Realizar, en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación en el estado, campañas de atención a jóvenes de familias migrantes, a fin de garantizar el bienestar social de los migrantes y sus familias;

IX. Promover, conjuntamente con la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, la capacitación de los integrantes del Ayuntamiento y de los servicios públicos de la administración pública municipal, para la atención y sensibilización de la problemática migratoria;

X. Organizar campañas de difusión para promover el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes en el Municipio, especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes al Municipio;

XI. Brindar orientación y apoyo a las familias de los migrantes que fenezcan fuera del territorio estatal;

XII. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales, así como con académicas y académicos abocados estudiar y atender el fenómeno migratorio, y

XIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. La Dirección de Atención a Migrantes coordinará las Políticas Públicas que la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes implemente a favor del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Artículo 21. Se crea el Consejo Municipal de Atención a Migrantes, como un órgano auxiliar de la administración pública municipal, con la finalidad de diseñar e implementar las políticas públicas que tengan por objetivo la atención, apoyo y protección de las personas migrantes y sus familias de cada municipio.

Artículo 22. El Consejo Municipal se integrará por:

- I.** El Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno Municipal;
- II.** El titular de la Dirección de Atención a Migrantes, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.** El titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV.** El titular de la Dirección de Obras Públicas;
- V.** El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y
- VI.** El representante de la organización migrante que tenga mayor influencia en el desarrollo del municipio, mismo que será invitado por el Presidente Municipal.

El cargo dentro del Consejo Municipal será de carácter honorífico.

Artículo 23. Al Consejo Municipal le corresponde:

- I.** Diseñar y proponer las políticas públicas y acciones cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el plan municipal de desarrollo;
- II.** Promover la coordinación y vinculación del Ayuntamiento con las instituciones de la administración pública estatal y federal, así como con las asociaciones y organizaciones de los migrantes y sus familias;
- III.** Promover la aplicación de los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones orientadas a garantizar su desarrollo social, cultural y humano con dignidad para los migrantes y sus familias;
- IV.** Conocer y evaluar la aplicación, ejecución e impacto de las políticas públicas destinadas a la atención de los migrantes y sus familias;
- V.** Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes con los sectores productivo y social del municipio;
- VI.** Difundir información sobre los riesgos de la migración y sus efectos adyacentes;
- VII.** Emitir lineamientos específicos que regulen su funcionamiento interno, y
- VIII.** Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su eficaz funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley y en su reglamento.

Artículo 24. El Consejo Municipal sesionará, al menos, cuatro veces al año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así lo determine el Presidente o lo solicite mediante escrito algún integrante del mismo.



TÍTULO TERCERO PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS

CAPÍTULO I LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

Artículo 25. La Comisión de Derechos Humanos del Estado, será la instancia encargada de recibir, atender y resolver, las denuncias de violaciones, discriminación y toda conducta que vulnere los derechos humanos de los migrantes zacatecanos y sus familias.

Artículo 26. La Comisión deberá tener una perspectiva de género al solicitar y analizar la información en los temas de incidencia de casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes.

Artículo 27. La Comisión podrá brindar atención, orientación y asesoría a los migrantes que decidan interponer denuncias o demandas de carácter penal o administrativas contra alguna autoridad.

CAPÍTULO II PLATAFORMA DE CONSULTA

Artículo 28. Se crea un Buzón de Consulta permanente como mecanismo de participación ciudadana, para que los zacatecanos migrantes envíen sus propuestas de políticas, programas y acciones en materia de atención a personas migrantes y sus familias; así como propuestas de participación y vinculación con los entes públicos y los sectores económico y social de la Entidad.

Artículo 29. El Buzón de Consulta se encontrará disponible de forma física en las oficinas de Representación del Estado de Zacatecas, Consulados e instalaciones de las distintas asociaciones de personas migrantes y, de forma virtual, en la página de internet que para tal efecto habilite la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes.

Artículo 30. Para acceder al Buzón de Consulta los zacatecanos migrantes y las personas interesadas podrán hacerlo a través de los formatos que se pongan a su disposición, o bien, mediante escrito libre. Siempre deberá constar, por lo menos, el nombre de la persona participante, su lugar de residencia y algún domicilio o correo electrónico para dar la respuesta que, en su caso, corresponda.

Artículo 31. La Secretaría, mensualmente, dará cuenta al Consejo de las participaciones recibidas a través del Buzón de Consulta y dará seguimiento y respuesta a cada una de ellas.

Los lineamientos de operación y funcionamiento del Buzón de Consulta serán expedidos por el titular de la Secretaría y deberá atender a los principios de accesibilidad, transparencia y equidad de género.

CAPÍTULO III AUTORIDADES DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 32. La Coordinación Estatal de Planeación llevará a cabo la evaluación de las políticas públicas diseñadas e implementadas por el Consejo y las demás autoridades competentes en la materia.

La evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, deberán tener un enfoque de derechos humanos.

Artículo 33. La metodología de evaluación que utilice la Coordinación Estatal de Planeación será dada a conocer al Consejo, quien podrá emitir opiniones y recomendaciones colegiadas.



Artículo 34. La Evaluación del Desempeño de los recursos públicos utilizados en materia de atención a las personas migrantes y sus familias, se llevará a cabo de manera conjunta entre la Coordinación Estatal de Planeación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos de la Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior, se traducirán en recomendaciones para el ejercicio presupuestal del año inmediato siguiente.

Artículo 35. La investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas relacionadas con la atención, resolución y aplicación de recursos relacionados con trámites, servicios y obras de las personas migrantes y sus familias, se llevarán a cabo por el Órgano Interno de Control del Ente Público que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo deberá expedir dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento correspondiente.

TERCERO. El Consejo Interinstitucional de Atención a Migrantes se conformará noventa días después de la publicación de la presente Ley.

CUARTO. Los ayuntamientos deberán integrar las Direcciones de Atención a Migrantes, así como Consejos Municipales de Atención a Migrantes, dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la presente Ley.

QUINTO. El Buzón de Consulta se implementará ciento veinte días después de la publicación de esta Ley.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

DIP. FELIPE CABRAL SOTO

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE ADABACHE
REYES**

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE SE INSTALE ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS ACCIONES PREVENTIVAS, PARA GARANTIZAR UN TRÁNSITO SEGURO EN LA ZONA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 45, ZACATECAS-DURANGO, TRAMO ZACATECAS-CALERA DE VÍCTOR ROSALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas, para garantizar un tránsito seguro en la zona del monumento a la Revolución, ubicado en la Carretera federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas-Calera de Víctor Rosales, presentada por el Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de mayo de 2018, el Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, L. C. Alejandro Tello Cristerna, para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas, para garantizar un tránsito seguro en la zona del monumento a la Revolución, ubicado en la Carretera federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas-Calera de Víctor Rosales

Mediante memorándum número 1758, de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estimadas Diputadas y Diputados, si los accidentes vehiculares fueran una cuestión fortuita su número sería mínimo y cada uno de los casos sería excepcional, sin embargo,



especialistas en vialidades y expertos en seguridad vial señalan que detrás de cada siniestro influye hasta en un 90 por ciento el factor humano, dejando el 10 por ciento restante a factores como el estado del camino o las condiciones climáticas; es decir, si tuviéramos cien accidentes en un día, noventa de ellos serían provocados por la personas y solo diez serían “fortuitos”.

Entre el creciente número de siniestros que se registran cada año, especialistas han realizado una lista de las causas más comunes que derivan de estos eventos viales:

- Exceso de velocidad: conducir a un exceso de velocidad produce un aumento de adrenalina en los conductores que les impide visualizar y reaccionar ante los posibles riesgos frente a ellos. No es lo mismo controlar tu vehículo a 60 k/h que intentar retomar su control a 120 k/h.
- Distracciones: usar el teléfono celular, maquillarse, comer, manipular la radio, actualizar o ingresar una ruta en GPS, son las acciones que más accidentes provocan. Manejar con alguna distracción es garantía de un accidente tarde o temprano.

El 26 de octubre de 2005, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó una resolución mediante la cual se convoca a los países miembro, para que designen el tercer domingo de noviembre como el Día Mundial en Conmemoración de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, con el propósito de rendir homenaje a las personas fallecidas, esto con la firme intención de concientizar a la población sobre los riesgos y consecuencias que ocasionan estos eventos viales.

De acuerdo con la ONU, el Día Mundial de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico, es un recordatorio de que cada año se pierden aproximadamente 1.25 millones de vidas a consecuencia de los accidentes de tránsito en todo el mundo, así mismo, entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, aumentando así una proporción de ciudadanos que presentan alguna forma de discapacidad.

A pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen aproximadamente el 54% de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 90% de las defunciones relacionadas con los accidentes de tránsito es importante destacar que estos accidentes viales cuestan a la mayoría de los países aproximadamente el 3% de su Producto Interno Bruto (PIB), y si no se aplican medidas firmes para evitarlo, la OMS prevé que para 2030 estos siniestros podrían ser la séptima causa de defunción.

Esta información sirve de referencia para que la Asamblea General de la ONU, adopte en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una meta ambiciosa con respecto a la seguridad vial la cual consiste en reducir a la mitad para el año 2020, el número de defunciones y lesiones por accidentes de tránsito en todo el mundo.

Es importante señalar que la Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas producida por el INEGI, registra el número de víctimas muertas en el lugar del evento, y no considera las víctimas fallecidas que son reportadas en las carreteras de jurisdicción federal, ni tampoco considera aquellas que pierden la vida en los eventos médicos posteriores al evento.

Durante el 2016, se registraron un total de 360 mil 51 accidentes en las zonas urbanas de nuestro país; 67 mil 844 (el 18.9 por ciento), corresponden a eventos viales en los que se identificaron víctimas heridas; en 288 mil 213 eventos, es decir, en el 80 por ciento se registraron solo daños materiales, mientras que los 3 mil 994 accidentes restantes, arrojan como consecuencia al menos una persona muerta.

La estadística reporta un incremento a 4 mil 559 víctimas de accidentes en 2016, el 52.3 por ciento de los siniestros se presentó en la intersección de dos vialidades; esta estadística es peculiarmente importante para nuestro Estado.

El mes del 2016 con la mayor cantidad de víctimas mortales en lugar del accidente fue marzo, con el 9.3 por ciento; en segundo lugar se encuentran febrero y abril con el 9.1 por ciento, y en tercer lugar diciembre, con el 9 por ciento del total de las víctimas.

En la capital de nuestro Estado la vida social, comercial e industrial, así como la movilidad educativa generada por la concentración de instituciones de formación superior y preparatorias, dimensiona la importancia de la carretera Zacatecas- Durango y el tramo Zacatecas- Calera de Víctor Rosales, siendo último el acceso internacional aéreo hacia nuestro Estado, debido a la ubicación del Aeropuerto internacional General Leobardo C. Ruíz.

Aunado a lo anterior, es importante señalar la gran inversión que se ha realizado a través de la construcción del gasoducto para los parques industriales de dicha zona; importantes empresas internacionales dan vida a este corredor que en determinadas horas del día, alcanza un tráfico que por su intensidad correspondería al de una zona conurbada.

A lo anterior, se suman las opiniones de la policía federal, quienes reconocen la importancia de entender de manera especial este corredor vial, que por sus características, es catalogado como uno de los más importantes de todo el Estado.

En este contexto, es importante saber que los días del fin de semana registran la mayor cantidad de las víctimas mortales, hay que destacar que los domingos se registran el 22 por ciento de las víctimas; en segundo lugar está el sábado, con un 18.5 por ciento y en tercer lugar el viernes con 14.1 por ciento. Estos tres días concentran el 54.6 por ciento de las víctimas que fallecen en el lugar del accidente. Para el caso del domingo, el horario en que se registra el mayor número de muertos es entre las 18:00 a las 23:59 horas, con el 35 por ciento de las víctimas.

Durante el 2016, la estadística anterior reporta a Mil 504 personas que sufrieron un accidente vial en zonas urbanas, lo que corresponde al 33 por ciento del total de víctimas fatales. Por su parte, las personas fallecidas en accidentes ocurridos entre las 6:00 y 11:59 horas, ascienden a Mil 85, lo que representa un 23.8 por ciento del total.

En nuestro Estado en el 2016, con datos estadísticos de la Policía Federal, se registraron 506 colisiones, de las cuales 288 fueron heridos y 135 decesos; el valor de los daños por lo anterior supera el Millón 751 mil 610 pesos, esto referenciado al costo estadístico original, el cual es plasmado en dólares por la dependencia.

Factores como gastos médicos, tiempo de recuperación, terapias posteriores, pérdidas de empleos; falta de productividad y demás daños colaterales futuros para las víctimas y sus familias hacen que la estadística se quede pequeña; la valoración debe superar los daños materiales inmediatos, por esta razón es necesario tomar medidas que garanticen el tránsito seguro de los zacatecanos.

De lo anterior, es importante resaltar que la citada carretera federal 45, entre el tramo Zacatecas- Calera de Víctor Rosales, existe un monumento dedicado a la Revolución, mismo que reúne diversas características coincidentes con las detalladas para propiciar accidentes; este obelisco, es sumamente peligroso, además al caer la noche, debido a la falta de señalización e iluminación las posibilidades de accidentes se incrementan.



Además de la evidente falta de señalización, hay que mencionar que en la temporada de lluvia, un importante porcentaje de la vía izquierda del monumento, se ha visto inundada, dificultando las maniobras que los conductores pueden hacer para evitar un accidente.

Finalmente, al consultar con las autoridades federales, se reconoce que los tramos antes mencionados, precisan la regularización de accesos controlados para espacios particulares construidos con fines comerciales a un costado de la carretera, además de generar descansos para los usuarios de este paso nacional de vehículos.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas, con objeto de garantizar un tránsito seguro en la zona del Monumento a la Revolución, ubicado en la Carretera federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas-calera de Víctor Rosales

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA SEGURIDAD VIAL. Los legisladores que integramos este colectivo dictaminador coincidimos con el contenido de la iniciativa que se estudia, pues el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud de los mexicanos, mediante la implementación de acciones y políticas públicas que involucren a los distintos órdenes de gobierno, con el propósito de lograr el bienestar de la población.

En tal sentido, las estadísticas que presenta el autor de esta iniciativa respecto a los accidentes viales, exponen con claridad las múltiples consecuencias sociales y económicas que ocasiona este problema de salud pública.

Es importante reconocer que un alto porcentaje de los accidentes viales pueden ser prevenibles, mediante acciones que involucren directamente a las autoridades y a la población en su conjunto.

Virtud a lo anterior, las vías de comunicación deben contar con las condiciones técnicas de seguridad, utilidad y eficiencia, para cumplir con el fin para el que fueron diseñadas.

Como lo plantea el diputado proponente, el tramo carretero Zacatecas-Durango, que por sus características georreferenciales cruza por diferentes municipios de nuestro Estado, es una de las principales y más utilizadas vías de acceso a la ciudad capital; en ese sentido, el alto flujo vehicular que se debe, en buena medida, a la actividad industrial que genera mucho tránsito por esta vía, requiere de una atención especial que garantice un tránsito ágil y seguro.

Por su ubicación y concurrencia, el legislador proponente hace especial énfasis en revisar la señalización del tramo carretero que conecta los municipios de Calera de Víctor Rosales con la capital del estado, en razón del alto número de accidentes que se han registrado, sobre todo en el punto donde se localiza la glorieta donde se asienta el Monumento a la Revolución, por considerar que éste reúne diversas características que aumentan los riesgos e, incluso, ponen en peligro la integridad física y la vida de los conductores.

Las diferentes marcas que se presentan en las contenciones que rodean a esta glorieta son muestra del riesgo existente, aunado a lo anterior, la falta de señalización e iluminación de carácter preventivo es evidente, ya que sólo existen señalamientos en el perímetro que rodea el multicitado monumento.

Razón por la cual, quienes integramos esta Comisión de Comunicaciones y Transportes consideramos adecuada la instalación de señalamientos tanto verticales como horizontales que indiquen, de manera anticipada, de la presencia de dicha glorieta, con el fin de evitar que se sigan registrando accidentes de tránsito.

Conforme a lo expuesto, resulta pertinente exhortar a los diferentes niveles de gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan señalamientos preventivos aplicando las innovaciones tecnológicas de señalización e iluminación a lo largo de este importante tramo carretero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para que con base en sus atribuciones legales y en coordinación con las autoridades estatales, tome las medidas necesarias para que se instale iluminación, señalización de carácter preventivo y de más acciones que considere pertinentes para garantizar un tránsito seguro en las vías carreteras de nuestro Estado, en especial, la zona del monumento a la



Revolución, ubicado en la carretera federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas- Calera de Víctor Rosales.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 25 de junio de 2018
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. FELIPE CABRAL SOTO



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE INTERCEDA ANTE EL GRUPO MÉXICO TRANSPORTES, PARA QUE OTORQUE EN DONACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., LA CENTENARIA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE RÍO GRANDE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que interceda ante el Grupo México Transportes, para que otorgue en donación para el municipio de Río Grande, Zac., la Centenaria Estación de Ferrocarriles de Río Grande.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 22 de mayo de 2018, el Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, L. C. Alejandro Tello Cristerna, interceda ante el Grupo México Transportes, para que otorgue en donación para el municipio de Río Grande, Zac., la Centenaria Estación de Ferrocarriles de Río Grande.

Mediante memorándum número 1754, de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estimadas Diputadas y Diputados, cuando hablamos con autenticidad, normalmente lo hacemos en términos relacionados con algo que experimentamos. En museología, se utiliza el término “calidad original” como definición del origen real de un escenario o un objeto histórico exhibido en el espacio de un museo, pero haciendo una diferenciación a su vez entre la autenticidad de una materia y la de una experiencia. La definición de calidad original se aplica a lo que se ha creado en el pasado y se atribuye a un determinado tiempo y espacio en la historia, determinando así su validez histórica.



Es así que, si se emprende la acción de una restauración no se altera ni arruinará la “calidad original” de los objetos históricos.

Los intentos de restaurar, recrear o reorganizar, no transforman automáticamente la realidad en una réplica; los objetos seguirán siendo artefactos originales, y por tanto, seguirán manteniendo su calidad original. Por el contrario la autenticidad de la experiencia podría muy bien cambiar dependiendo de cómo se muestran esos objetos o artefactos en el espacio de exposición y del significado que generen en una visión subjetiva sobre los visitantes.

La museóloga y conservadora argentina Mónica Risnicoff de Gargas, describe cómo los museos que se encuentran en casas, palacios o fortalezas, son a menudo transformados con la intención de dar la impresión de estar intactos, preservando así la ilusión de autenticidad. Sin embargo, es solo eso: una ilusión Risnicoff de Gargas afirma que no es posible percibir realmente los espacios como eran originalmente, ya que estamos vinculados a un cierto punto de vista moderno que se allá arraigado a nuestra situación temporal y dentro de un contexto muy específico. Por lo tanto, en realidad no hemos estado “allí”, porque nuestros marcos de referencia están incondicionalmente restringidos al conocimiento que tenemos de la historia, depende de nuestra perspectiva contextual contemporánea.

“la Objetividad no existe en la exposición, dado que cada objeto se presenta como un “algo interpretado” y con énfasis puesto de alguna manera, solo en ciertos aspectos” (Risnicoff de Gargas).

También, de Gargas subraya que el objetivo del museo “no es la historia o la vida por si misma, si no la representación de la historia o la vida; no el pasado en sí, sino su representación”. Por lo tanto, los museos de casas, palacios y fortalezas nunca se encuentran completamente intactos, aunque parezcan estarlo. Esta es una idea importante, porque no solo se aplica a este tipo de museos, sino más o menos, a cualquiera que exhiba objetos históricos. Sin embargo, Risnicoff de Gargas sostiene que, aunque hay manipulación involucrada también existe un cierto grado de autenticidad y “realidad”.

En nuestro Estado, la ciudad de Zacatecas guarda con orgullo algunos de los mejores museos de la República Mexicana, ya que además de tener un significativo número de recintos, cuenta con sorprendentes acervos artísticos que hacen el deleite de todo quien los conoce; además de su diversidad temática, es el valor es el de los recintos en los que se muestran más las colecciones, que para tal efecto se han acondicionado espacios históricos y artísticos (ex conventos, ex templos, edificios coloniales, señoriales residencia, ex reclusorios, centros de enseñanza, modernos recintos etc.) adecuándolos a las exposiciones que en ellos se exhiben para mostrarlas y proponerlos con más estética museográfica.

En este orden de ideas, es natural deducir, para después corroborar, que en el resto de los municipios que conforman nuestro Estado, esta posibilidad de prevención estructural histórica, así como la proyección casi inmediata de acervos culturales hasta ahora resguardados por instituciones públicas e incluso en manos de particulares, están esperando ver la luz para recordar a los propios zacatecanos, el origen de nuestra identidad regional.

Tal es el caso del municipio de Río Grande, lugar donde podemos encontrar un completo desuso cultural, la centenaria Estación Regional de Ferrocarriles de Río Grande; un fastuoso regalo histórico, hoy utilizado a lo mucho como bodega temporal de materiales férreos.

Dicho edificio emblemático fue inaugurado el 15 de junio de 1917, y representa un antes u un después para los habitantes de Zacatecas y Durango, pues como sociedad fuimos testigos de la importancia de este inmueble que afectó en su momento, la vida comercial y social del país mismo.

Sin lugar a dudas, dicha estación de tren es un Monumento que nos recuerda la grandeza de un espacio temporal del desarrollo y progreso de un pueblo, que se aferra por salir airoso en todas sus vertientes muy a pesar de los diferentes momentos de aciago de su historia.

La grandeza e historia del ferrocarril mexicano se remonta a los primeros tiempos de México, cuando se comenzaba a formar como nación y marcarse quienes llevarían las riendas. El trazo de las vías férreas conduce por diversos lugares de la nación que, al correr de los años han sido, las mismas vías, testigos de importantes acontecimientos, cuyo conjunto define el perfil actual de la nación. Cada sitio por el que cruza define el perfil actual de la nación. Cada sitio por el que cruza habla de n pasado en ocasiones lejano que revela la identidad de un país.

En México, las líneas férreas sugieren una cobertura de los corredores económicos más activos pero también obedecen a la necesidad de comunicar el extenso territorio mexicano, en este medio y en estas líneas se recorrían distancias, pero también se perseguían grandes sucesos y eventos que forjaron el México de hoy.

Durante el Gobierno de Francisco I. Madero, la red ferroviaria se proyectaría para aumentar más lazos a la red nacional el tramo Cañitas de Felipe Pescador- Durango (147 km). Este acto, sin duda alguna venía a revolucionar el aspecto social y económico, además de resolver grandemente la comunicación particularmente a Río Grande. La abandonada estación de la que hoy estamos exponiendo, contaba en su juventud con modernas y funcionales instalaciones, marcaba un gran paso por el desarrollo de la red ferroviaria y de las comunicaciones locales.

El histórico día de su inauguración es narrado por el propio cronista riograndense Ing. José Arturo Ramírez, quien con pasión escribe:

“Eran las 13:00 Hrs., llegaba una realidad, llegaba el ferrocarril; con las personalidades que serían recibidos por el gobernador del Estado, Gral. Enrique Estrada, Presidente Municipal, C. Cesar Aguado, Cabildo y una inmensa presencia de riograndenses; el acto era meritorio y de trascendencia en todo el Estado, ya que la inauguración de la estación Río Grande y del ramal a Durango, incorporaba a nuestro pueblo al progreso y a varios municipios de nuestro Estado”.

Como preámbulo de ese día histórico, el Gobernador se trasladó con antelación a este municipio siendo recibido por las Autoridades Locales para después de las formalidades exhortar a la señorita Josefina Cerrillo Hernández digna dama de distinguida familia riograndense, para que fuera ella quien aceptara el honor de ser la madrina del acto de inauguración; había sido también invitada como madrina la Srita. Beatriz Llaguno de la capital del Estado, quien en unión de la Srita. Josefina, *“en el momento más solemne y ante la mirada y silencio respetuoso de todos los asistentes rompieron una Botella de Champaña; precisamente en uno de los rieles que eta en dirección a la puerta de la Sala de espera”.*

“Grande fue el arrebató de alegría y emoción para los riograndenses, más tarde se sirvió un banquete para las altas autoridades en la escuela Ramón C. Ortiz (hoy Baja California) y por la noche hubo un Gran Baile de Gala en los salones de la misma escuela y en la Plaza Principal un Balle popular una Kermesse; comentando que; por orden del Gobernador se instalaran cuatro barriles de vino, uno en cada esquina de la plaza para el consumo popular”.

Por instrucciones del Gobernador y con la aprobación del Superintendente de los ferrocarriles, los fichis de indios y Picotello, que se encuentran rumbo a Cañitas, se llamaron en aquel tiempo Fichi Josefina y Fichi Beatriz, esto en honor a las dos distinguidas madrinas de este acto que sin duda ha sido uno de los más importantes de la vida de Río Grande.

Debido a lo anterior, es innegable el legado histórico que nos dejó este inmueble, y hoy en día, ese edificio majestuoso es relejo de soledad, es frío y frecuentemente violado por quien desconoce la historia, este espacio histórico nos habla, está a la espera que la sociedad y autoridades lo rescaten, cumple de sobra con los requerimientos para convertirse en un espacio de manifestaciones culturales en bien de nuestra sociedad.

La Estación Regional de Ferrocarriles de Río Grande, es un fastuoso regalo que además, está dispuesto a rescatar el pequeño museo municipal, que hoy comparte espacio con el archivo histórico de Río Grande; peleando entre si una esquina para poder mostrar a la ciudadanía, fragmentos incompletos de la identidad de un pueblo.

No es digno conservar la historia de un pueblo entre cajas y por partes a falta de un espacio digno; Río Grande, al igual que el resto de los municipios zacatecanos exige un respeto para su identidad; y está dispuesto a contribuir con su historia al engrandecimiento de Zacatecas entero, merece una oportunidad para contribuir con dignidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que interceda ante Grupo México Transportes, para que otorgue en donación para el Municipio de Río Grande, Zac., la centenaria estación de ferrocarriles de Río Grande.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el Diputado Carlos Alberto Sandoval, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. El ferrocarril, a lo largo de la historia de México, ha desempeñado un papel de gran importancia en los diferentes acontecimientos que marcaron el rumbo de la transformación del país, principalmente, en el rubro de transporte y comercio, así como en movimientos sociales de gran relevancia en el desarrollo del país.



El investigador Francisco Javier Gorostiza documenta, en su libro *Los ferrocarriles en la Revolución Mexicana*, la importancia que tuvo este transporte durante el siglo XX y en ese movimiento; sobre el particular, el citado autor, expresa lo siguiente:

Desde principios de la contienda armada todos los grupos en pugna tanto los revolucionarios como los federales se dieron cuenta de la importancia táctica y estratégica de los ferrocarriles. No sólo sirvieron para transportar tropas, fueron campamentos, hospitales, y a bordo de los trenes se movilizaban las fuerzas que tomaban y defendían ciudades; obligados o por convicción, muchos operadores cumplieron su responsabilidad de transportar a los insurgentes en condiciones difíciles.

En el año de 1908, se firmó un convenio entre las empresas que administraban las concesiones ferroviarias y el gobierno federal, con el propósito de crear la empresa paraestatal denominada “Ferrocarriles Nacionales de México” y cuyo objeto fue administrar las concesiones ferroviarias del país que hasta ese momento estaban en operación; las cuales, en su mayoría, estaban administradas por empresas de origen extranjero. Posteriormente surgieron las empresas hermanas denominadas: “Ferrocarriles del Pacífico”, “Ferrocarriles de Chihuahua al Pacífico”, “Ferrocarriles Sonora- Baja California”, “Ferrocarriles Coahuila a Zacatecas”, “Ferrocarriles Interoceánico de México” y “Ferrocarriles Unidos de Yucatán”.

Durante mucho tiempo, el ferrocarril experimentó un gran auge por haber sido el medio de transporte más eficiente, tanto en mercancías como en el traslado de pasajeros. Sin embargo, con la aparición de nuevas formas de transporte, la industria ferroviaria tuvo que enfrentar diferentes problemas de operación; por un lado, por la competencia con el servicio que ofrecían las empresas de autobuses y de las líneas aéreas; por otro lado, resintió las presiones generadas por el aumento de sus costos de operación y a la exigencia de su base trabajadora que exigió aumentos salariales, pago de pensiones, entre otras demandas contractuales, lo cual propició que la paraestatal enfrentara una situación crítica que con el tiempo la terminaría llevando a la quiebra.

Posteriormente, el día 23 de junio 1937, el entonces Presidente de México, General Lázaro Cárdenas del Río, consideró que lo más conveniente para el país era que todos los bienes que hasta el momento correspondían a la compañía Ferrocarriles Nacionales de México, pasaran íntegramente a manos de la nación, por lo que se llevó a cabo la expropiación respectiva para que a través del Estado se estimulara el desarrollo de las diferentes formas de producción.

TERCERO. HERENCIA CULTURAL FERROVIARIA. Esta Comisión dictaminadora coincide con los planteamientos que señala el Diputado iniciante, respecto a la necesidad de rescatar los edificios que han sido parte importante del desarrollo de nuestros Municipios y, en particular, de la centenaria estación de ferrocarriles de Río Grande Zacatecas, a fin de preservar el patrimonio histórico y cultural que se ha generado

durante décadas; escenario de muchos acontecimientos importantes en la vida pública de Río Grande, Zacatecas.

En función de ello, quienes integramos esta Comisión de dictamen, consideramos pertinente referirnos al contenido del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado “Ferrocarriles Nacionales de México” (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de junio del año 2001), con el propósito de conocer las bases mediante las cuales se llevó a cabo tal liquidación, principalmente en lo que se refiere a la desincorporación de los activos remanentes de la extinta paraestatal.

Las reglas para la donación de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación (publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de julio de 2015) definen a los Activos Remanentes de la siguiente manera:

Activos Remanentes: Bienes inmuebles propiedad de FNML, que no son considerados aptos para otorgarse en concesión o permiso por no ser necesarios para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y que no fueron materia de los acuerdos de destino expedidos en su oportunidad a favor de la SCT, por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, y respecto de los cuales FNML no ha celebrado algún acto jurídico que pudiera impedir su Donación.

En ese mismo documento se dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en su carácter de dependencia coordinadora del sector, estableciera las bases para efectuar la liquidación de los “Ferrocarriles Nacionales de México”, designando para tal efecto al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) como el principal liquidador.

Analizado lo anterior, quienes integramos este colectivo dictaminador consideramos necesario que la intervención del Ejecutivo Estatal se haga gestionando directamente con el organismo facultado para llevar a cabo tal liquidación, previo al cumplimiento de los diferentes trámites legales que se establezcan en las bases respectivas.

Por lo expuesto y fundado líneas arriba, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable LXII Legislatura del Estado exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que interceda ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para que



otorgue en donación para el municipio de Río Grande, Zac., la centenaria estación de ferrocarriles de Río Grande, en beneficio de la sociedad zacatecana.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 25 de junio de 2018
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. FELIPE CABRAL SOTO



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA QUE SE LE AUTORICE CONCESIONAR DE FORMA PARCIAL, EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, ESPECÍFICAMENTE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que se le autorice concesionar de forma parcial, el servicio público de tratamiento de aguas residuales.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 29 de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 457 suscrito en la misma fecha por el M.G.P. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto para que esta Legislatura autorice concesión de forma parcial a la empresa minera “El Saucito”, por período de veinte años pudiéndose prorrogar por un período igual, el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la planta de tratamiento de aguas residuales poniente.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 1464, de fecha 7 de febrero de 2018, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la solicitud nos fue turnada, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, adjunta a su Iniciativa la siguiente:

“Exposición de Motivos

***PRIMERO.-** En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se expresa el planteamiento dentro del EJE 2 “México Próspero”, que el enfoque de las acciones del Estado, deben basarse en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, esto implica, hacer efectivo el ejercicio de diversos*

derechos sociales de los mexicanos, como lo es el acceso a los servicios básicos, al agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Bajo ese tenor contamos como marco normativo y de actuación con diversas, legislaciones en donde se determina la forma en que los servicios habrán de prestarse, como lo es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo.

Incluso con legislación en materia de uso y tratamiento del agua como lo son la Ley General de Cambio Climático, Ley de Equilibrio Ecológico, Ley de Aguas Nacionales y en materia local con la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, así como la reglamentación interior municipal y la respectiva del organismo operador del agua en el municipio.

SEGUNDO.- *Que en cumplimiento a lo dispuesto del Plan Nacional de Desarrollo, los Gobiernos de la República, del Estado y del Municipio de Fresnillo, Zacatecas sumaron esfuerzos que dieron como resultado la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, que el SIAPASF tiene a su cargo para su debida operación.*

TERCERO.- *Que dicha Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente se recibió por parte del Municipio en fecha 13 de junio del año 2017, para su puesta en marcha y operación.*

CUARTO.- *Que en fecha 21 de septiembre del año 2017 se acordó en reunión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, un punto de acuerdo marcado con el número 5 denominado “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLORAR FIGURAS JURÍDICAS ALTERNATIVAS A LA CONCESIÓN DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES”.*

QUINTO.- *En seguimiento al punto referido en el numeral anterior en fecha 15 de enero se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la cual se informó a ese cuerpo*



colegiado el resultado de la búsqueda, sometiendo a la consideración y votados a favor por unanimidad de los integrantes, los acuerdos denominados: **PRIMERO.- Se aprueba la “Petición de autorización para que el H. Cabildo a través del Presidente Municipal solicite a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, autorice concesión de forma parcial a la Empresa Minera El Saucito, por periodo de 20 años pudiéndose prorrogar por un periodo igual; el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente”.** Así como un consecutivo. **SEGUNDO.- El Consejo instruye a su Directora General, para que de forma inmediata y posterior a la aprobación del presente acuerdo, se remita la solicitud a la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, conjuntamente con los anexos documentales que se acompañan, así como aquellos que pudieran generarse, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.**

SEXO.- Que en atención al seguimiento respectivo del Antecedente Quinto, fue citada a Sesión Extraordinaria la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia en fecha 17 de enero del presente año, en donde como único punto del orden del día se aprobó por mayoría de los integrantes lo siguiente: **“Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la solicitud de autorización para que el H. Cabildo a través del Presidente Municipal solicite a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, autorice concesión de forma parcial a la Empresa Minera El Saucito, por periodo de 20 años pudiéndose prorrogar por un periodo igual; el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente”.**

De tal forma que conforme al procedimiento reglamentario, dicha comisión emitió Dictamen en sentido aprobatorio, y fue enviado al Cabildo Municipal para su trámite legal correspondiente.

SÉPTIMO.- Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo de fecha 18 de enero del que transcurre, incorporando al orden del día el Dictamen citado en el último párrafo del numeral anterior aprobándose por mayoría calificada del Pleno del H. Cabildo Municipal de Fresnillo de Zacatecas.

IMPOSIBILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO.



De los dos principales colectores que captan el 95% del agua residual generada por la localidad, el colector Las Américas escurre hacia la Zona poniente de la Ciudad descargado a la denominada Laguna Blanca, sin tratamiento alguno el 20.50 %, lo cual origina problemas graves de olores y la filtración de las aguas residuales al subsuelo ya que es una zona que por sus características del subsuelo es permeable.

De conformidad con el TÍTULO DE ASIGNACIÓN Número 07ZAC159137/36HMDL17, permite la descarga de aguas residuales hasta por un volumen de 2'207,520.00 metros cúbicos anuales, con las condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales, la calidad del agua, será la indicada en la Cuarta condición específica y particular para el permiso de descarga de aguas residuales del Anexo 4.1 de la referida asignación; la calidad de las Aguas residuales de acuerdo con el estudio de la Empresa Aqua Innova Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V. (AICISA), NOM-001-SEMARNAT-1996, en los que se observa que los parámetros del agua descargada sobre pasan los límites máximos permitidos tanto por las condiciones de la asignación como los de la Norma Oficial Mexicana, cuyos valores se deben controlar mediante tratamiento del agua residual y que son los siguientes:

Tabla 2-9 Resultados de Caracterización de las aguas residuales. Descarga Laguna Blanca reportados por AICISA en el proyecto ejecutivo de la Planta Poniente					Parámetros de permiso de descarga 07ZAC159137/36HMDL17 promedio diario		Parámetros de descarga NOM-001-SEMARNAT-1996 promedio diario	
Parámetros	Américas			Promedio	UNIDAD	CARGA	UNIDAD	CARGA
	19/10/2013	20/10/2013	21/10/2013					
Fosfatos (fosforo)	29.8	24.2	37.1	30.37	mg/l	30.00	mg/l	30.00
Conductividad	1490	1324	1730	1514.67				
Nitritos	0.0201	<0.02	<0.02	0.02				
pH a 25°C	7.17	7.5	6.94	7.2		>5<10		>5<10
Solidos Disueltos Totales	1060	482	1013	851.67				
Solidos Sedimentables	2.54	0.82	2.2	1.85	ml/l	2.00	ml/l	2.00

Solidos Suspendidos	320	540	320	393.33	mg/l	200.00	mg/l	200.00
Solidos Totales								
Solidos Suspendidos Volátiles	210	500	220	310				
Solidos Totales	1380	1022	1333	1245				
Sulfatos	149	130	128	135.67				
DBO₅	500	262	458	406.67	mg/l	200.00	mg/l	200.00
DBO Soluble	232	103	241	192				
DQO	1109	511	954	858				
DQO Soluble	303	188	188	226.33				
Nitratos	0.119	<0.100	0.289	0.2				
Nitrógeno amoniacal	38.7	42.5	55.6	45.6				
Nitrógeno orgánico	18.1	20.4	53.6	30.7				
Nitrógeno total	56.9	62.9	101	73.6	mg/l	60.00	mg/l	60.00
Nitrato Total (Kjeldahl)	56.8	62.9	101	73.57				
SAAM	38.2	21.4	22.3	27.3				
Grasas y aceites 1ra.	68.7	14.2	40.7	41.2	mg/l	25.00	mg/l	25.00
Grasas y aceites 2da.	120	45.3	101	88.77				
Grasas y aceites 3ra.	97	45.2	85.6	75.93				
Cadmio	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	mg/l	0.40	mg/l	0.40
Cobre	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	mg/l	6.00	mg/l	6.00
Cromo Total	<0.250	<0.250	<0.250	<0.250	mg/l	1.50	mg/l	1.50

Manganeso	0.1159	0.0902	0.0716	0.0902				
Plomo	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	mg/l	1.00	mg/l	1.00
Arsénico	0.0164	0.014	0.0182	0.02	mg/l	0.40	mg/l	0.40
Mercurio	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	mg/l	0.02	mg/l	0.02
Coliformes Totales	>2400	>2400	>2400	>2400	nmp/10 0ml	2,000.00	nmp/100 ml	2,000.00
Cianuro					mg/l	3.00	mg/l	3.00
Coliformes Fecales					nmp/10 0ml	2,000.00	nmp/100 ml	2,000.00
Materia Flotante					malla 3mm	AUSENT E	malla 3mm	AUSEN TE
Níquel Total					mg/l	4	mg/l	4
Temperatura					°C	N.A.	°C	N.A.
Zinc Total					mg/l	20.00	mg/l	20.00

De lo anterior, y para obtener agua de calidad NOM-001-SEMARNAT-1996 establecido en el título de asignación, es necesario realizar el proceso de tratamiento de agua residual en la Planta Poniente, cuyo proceso biológico, garantiza la eliminación de los agentes contaminantes presentes en las aguas residuales de esta zona de la ciudad, a que está obligado el Municipio de acuerdo al Artículo 115 Constitucional, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y demás leyes y reglamentos aplicables.

Por las necesidades de reúso del agua tratada, la calidad deberá cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997, cuyos parámetros y límites permitidos son los siguientes:

3.11 Reúso en servicios al público con contacto directo. Es el que se destina a actividades donde el público usuario esté expuesto directamente o en contacto físico. En lo que corresponde a esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes reúsos: llenado de lagos y canales artificiales recreativos con paseos en lancha, remo, canotaje y esquí; fuentes de ornato, lavado de vehículos, riego de parques y jardines.

3.12 *Reúso en servicios al público con contacto indirecto u ocasional. Es el que se destina a actividades donde el público en general esté expuesto indirectamente o en contacto físico incidental y que su acceso es restringido, ya sea por barreras físicas o personal de vigilancia. En lo que corresponde a esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes reúsos: riego de jardines y camellones en autopistas, camellones en avenidas, fuentes de ornato, campos de golf, abastecimiento de hidrantes de sistemas contra incendio, lagos artificiales no recreativos, barreras hidráulicas de seguridad y panteones.*

4. Especificaciones

4.1 *Los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas residuales tratadas, son los establecidos en la Tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.*

LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES					
TIPO DE REUSO	PROMEDIO MENSUAL				
	Coliformes fecales NMP/100 ml	Huevos de helminto (h/l)	Grasas y aceites mg/l	DBO5 mg/l	SST mg/l
SERVICIOS AL PUBLICO CON CONTACTO DIRECTO	240	≥ 1	15	20	20
SERVICIOS AL PUBLICO CON CONTACTO INDIRECTO U OCASIONAL	1000	≤ 5	15	30	30

4.2 *La materia flotante debe estar ausente en el agua residual tratada, de acuerdo al método de prueba establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-006, referida en el punto 2 de esta Norma Oficial Mexicana.*



4.3 El agua residual tratada reusada en servicios al público, no deberá contener concentraciones de metales pesados y cianuros mayores a los límites máximos permisibles establecidos en la columna que corresponde a embalses naturales y artificiales con uso en riego agrícola de la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, referida en el punto 2 de esta Norma.

4.4 Las entidades públicas responsables del tratamiento de las aguas residuales que reúsen en servicios al público, tienen la obligación de realizar el monitoreo de las aguas tratadas en los términos de la presente Norma Oficial Mexicana y de conservar al menos durante los últimos tres años los registros de la información resultante del muestreo y análisis, al momento en que la información sea requerida por la autoridad competente.

Para lo anterior, la Concesionaria deberá proporcionar al SIAPASF la información necesaria para verificar que la calidad del agua tratada cumple con las normas antes mencionadas con la frecuencia que las mismas determinan o cuando se le requiera por parte del SIAPASF, la SAMA o la CONAGUA.

Es necesario llevar a cabo acciones de saneamiento integral en la zona, para lo que los Gobiernos de la República, del Estado y del Municipio de Fresnillo, Zacatecas sumaron esfuerzos que dieron como resultado la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, que el SIAPASF tiene a su cargo para su debida operación.

El desarrollo de la explotación minera en nuestro Municipio, continúa siendo una actividad industrial de las más importantes, que demanda servicios, modifica el entorno y nuestro medio ambiente, por lo que se hace necesario el cuidado y racionalización de los recursos naturales como el agua subterránea y evitar su primer uso en la industria, sustituyéndola por agua de segundo uso como el agua residual tratada.

Actualmente se están tratando en la Planta Poniente cerca de 45 L.P.S., la capacidad instalada es de 70 L.P.S.

El Gobierno del Estado tiene como prioridad proyectos en los cuales se invertirá el 100% de recursos Federales de los que algunos estaban destinados al apoyo directo a la

operación de plantas tratadoras de aguas residuales, específicamente los Incentivos para el tratamiento de aguas residuales, por lo que el SIAPASF dejará de percibir \$ 0.80 por metro cubico tratado, esto nos lleva a incrementar el monto de la cuota de saneamiento, cuota que es rechazada por nuestros usuarios.

La Empresa Minera Saucito S.A. de C.V., está comprometida con el cuidado y conservación del medio ambiente, y reconoce el valor del agua residual tratada para sus procesos industriales y está decidida a evitar o disminuir al máximo el uso de agua de laboreo o de primer uso, para sus procesos de producción. Con estas acciones, la empresa contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, al disminuir el monto de la cuota por saneamiento.

FUNDAMENTO LEGAL.

a) *Marco legal Revisado:*

I. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

II. *Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas.*

III. *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.*

IV. *Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.*

V. *Ley de Ingresos para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.*

VI. *Ley de Obligaciones Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios*

VII. *Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*

VIII. *Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.*

IX. *Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas*

X. *Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.*

b).- *Análisis jurídico:*

1.- *Según se establece en el artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad del municipio para administrarán libremente su hacienda, cito: Artículo 115 Fracción IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso... ”.*



2.- *El ordenamiento Arriba Citado en su Segundo párrafo inciso a del Artículo 115 faculta al municipio para desempeñar las funciones del Servicio de Agua Potable al Establecer: Artículo 115, párrafo III “... Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales...”

3.- *Respecto a las facultades de establecer las contribuciones e la materia que nos ocupa y según se establece en el Artículo 115 Constitucional, corresponde a cada Estado a través de su órgano legislativo, establecer las contribuciones que percibirán los municipios como contraprestaciones por la prestación de servicios.*

4.- *A su vez el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, concatenada a la Constitución Federal, establece la facultad del municipio para determinar respecto al servicio de Agua Potable, administrar las contribuciones del servicio según queda establecido en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.*

5.- *El Código Municipal Reglamentario establece en su artículo 535 como servicios Públicos Municipales al Establecer: “...ARTÍCULO 535.- Se consideran como servicios públicos municipales, en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:*

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;...”

De igual manera en su Artículo 536 establece la facultad para que el municipio concesione a los particulares estos servicios al señalar:

“...ARTÍCULO 536.- El Ayuntamiento prestará directamente los servicios públicos a su cargo, pero podrán ser concesionados a los particulares cuando proceda en los términos y condiciones que la Ley Orgánica del Municipio y demás ordenamientos legales aplicables lo determinen, con excepción de los servicios de Seguridad Pública y Alumbrado Público...”



6.- En cuanto a los cobros que tiene facultado el municipio realizar en la materia que nos ocupa el Artículo 69 y 70 de la Ley de Hacienda Municipal establece: “...ARTÍCULO 69 Los derechos por la prestación de servicios públicos se causan en el momento en que el particular solicite la prestación del servicio o en el momento en que provoque por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado por aquel, salvo que la Ley disponga cosa distinta. ARTÍCULO 70 El importe de los derechos se determinará de acuerdo con las tasas que señale la Ley de Ingresos y será cubierto en la Tesorería Municipal...” mismos que deberán de realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

7.- La facultad municipal y sus representantes para suscribir cualquier tipo de convenio se encuentra establecida en los artículos 115 de la constitución pítica de los Estados Unidos Mexicanos, al que se hizo referencia, Artículo 119 fracción II, VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que para el caso que nos ocupa deberá de obtener la aprobación de las dos terceras partes de la votación del cabildo y la autorización en su caso de la legislatura del Estado al establecer en su Artículo 119 fracción II párrafo segundo “... requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para dictar resoluciones administrativas que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”

Debiendo de tomar en cuenta las disposiciones contenidas en los Artículos 54, 60, 146, 150, 151 al 166 de la Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas, asimismo se deberán de tomar en cuenta las disposiciones contenidas en los Artículo 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, de la ley del patrimonio del Estado y Municipios.

8.- Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 2 fracción XXI de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios al Señalar: “... Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXI. Inversión Pública Productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público; (ii)

la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Asimismo el Artículo 7 del ordenamiento citado establece: *Del destino de la Deuda Pública y Obligaciones. Artículo 7. Los Entes Públicos solo podrán contraer Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas, Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas esto en concordancia con el Artículo 117 fracción VIII de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

9.- Cabe hacer mención que el Artículo 10 en su fracción V, VI y VII de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece:

Artículo 10. Corresponde a la Legislatura del Estado en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

V. Autorizar las solicitudes de contratación de Deuda Pública, Financiamientos y Obligaciones, de los Entes Públicos en autorizaciones específicas o de montos de endeudamiento adicional no contemplados en las leyes de ingresos, incluyendo el plazo máximo para pago y el destino del mismo, en los términos de la presente Ley, siempre que sean necesarios para su financiamiento, mediante reforma a la propia Ley de Ingresos o a través de decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y los Entes Públicos cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, siempre que no excedan del monto de tope máximo para su endeudamiento; autorizaciones a las cuales

se podrán adherir los municipios que así lo estimen conveniente derivado de la magnitud de los proyectos que constituyan Inversión Pública Productiva en los términos que señala la presente Ley, la Legislatura del Estado podrá autorizar la contratación de financiamientos a dos o más Municipios, bajo el amparo de una línea de crédito global o, en su caso, la emisión de valores conjunta entre dos o más Municipios, las cuales serán negociadas y gestionadas con la asesoría de la Secretaría.

El plazo en el cual podrá ejercerse la autorización, no podrá rebasar el ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquél en el que se otorga la autorización correspondiente. En caso de que no se especifique un plazo para ejercer la autorización otorgada por la Legislatura del Estado, ésta estará vigente hasta el término del ejercicio fiscal en el que fue otorgada;

VI. Autorizar a los Entes Públicos la afectación de los Ingresos Locales, así como el derecho o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones o cualquier otro ingreso que le corresponda, como Fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la presente Ley;

VII. Autorizar a los Municipios respecto del derecho de cobro e Ingresos Derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que Municipios puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, que puedan ser afectados como garantía de pago;

10.- artículo 26 fracción III de la Ley de disciplina financiera monto que rebase los 10 millones de pesos.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- *La situación del agua, en sus diferentes modalidades de la forma de prestación de servicios, ha sido históricamente para el municipio de Fresnillo, quizá el tema más complejo de abordar y sobre todo de solucionar, es por ello que no podemos hablar que sea consecuencia única de alguna administración, al contrario, diversos*



periodos de gobierno municipal, estatal incluso federal han puesto en marcha ejes, políticas públicas y acciones para solucionar o en su caso aminorar la problemática tan grande con la que hoy nos enfrentamos.

Crisis políticas, económicas y sociales es lo que trienio a trienio se convierten en crónica y en la historia de nuestro municipio, es así que deben comenzar a tomarse acciones de mayor relevancia y contundencia que transiten los ejercicios fiscales y de gobierno y comience a ser una resolución en el mediano y largo plazo.

SEGUNDO.- *Las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, al llevar a cabo la construcción y entrega de dicha Planta, obedece a una respuesta en base a acciones concretadas, emanadas de una planeación en aras de asegurar en el futuro, la prestación eficaz de los servicios y privilegiando la protección al ambiente y el adecuado tratamiento del agua; para su aprovechamiento en diversas actividades propias de las comunidades y centros poblacionales; sin embargo estos esfuerzos no se deben entender como una solución en sí mismos, si no que forman parte de esquemas de colaboración en los que los que los sectores público, social y privado debemos coadyuvar según nuestras atribuciones y capacidades.*

Por lo tanto, el papel de las administraciones municipales, se vuelve de fundamental importancia, en virtud de ser el nivel de gobierno más cercano al ciudadano y la primer instancia de resolución de conflictos, y particularmente en lo que respecta al catálogo de servicios públicos a que hace referencia el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en donde la fracción tercera hace referencia a que los municipios habremos de tener a nuestro cargo los servicios y funciones públicas, enunciando en primer lo relativo al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Sin embargo la actualidad de los Ayuntamientos es la constante búsqueda para solventar una cantidad ilimitada de necesidades, con un número limitado de recursos, dado que, tanto para los procesos industriales, agrícolas y el uso doméstico se incrementa exponencialmente el requerimiento y exigencia del recurso hídrico; contrario a la disminución del vital líquido, es por ello que deben ser eficientes y optimizarse todos los

procesos que coadyuven a asegurar el acceso al vital líquido, para todas las necesidades de los centros de población. Lo que genera que la administración local, recurra a buscar mecanismos alternativos para coadyuvar con los esfuerzos estatales y federales y generar soluciones más eficaces y duraderas.

TERCERO.- *la operación de la Planta Tratadora Poniente, representa para el SIAPASF, una carga económica, que está comenzando a ser imposible de cubrir, dado que, si bien se han hecho esfuerzos y reestructuras administrativas, la capacidad financiera del Sistema ya ha sido rebasada; por lo tanto de forma responsable y comprometida se han explorado diversos mecanismos y figuras jurídicas con las cuales se asegure en el futuro el funcionamiento del organismo operador del agua en Fresnillo, así como la operación de dicha planta, ya que, no puede prescindirse en ningún momento de alguna de las dos, sin embargo la gran limitante con que nos encontramos es el déficit financiero al que se está entrando, el no actuar de forma eficiente en este momento representaría un colapso económico en el futuro, propiciando la quiebra del SIAPASF y un descontrol sin precedentes para la administración municipal.*

Hay muchos beneficios que se obtienen por el tratamiento efectivo de las descargas de aguas residuales, tanto puntuales como no puntuales:

protección de la salud humana y animal

cumplimiento con la legislación ambiental

evitar que se agote el oxígeno en los cuerpos de agua superficial

prevención de depósitos de sólidos o de natas en la superficie

prevención de la acumulación de materiales tóxicos en el medio ambiente debido a la bioacumulación

prevención de la acumulación de nutrientes que conducen a condiciones de eutroficación, a crecimientos excesivos de algas y de vegetación acuática,

mantenimiento de un medio ambiente agradable, libre de olores y de organismos problemáticos (como moscas, por ejemplo)

prevención de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas

CUARTO.- *Es objetivo del municipio de Fresnillo, Zacatecas y del SIAPASF es proteger nuestros valiosos recursos acuáticos para los usos presentes y futuros. Dependiendo de la ubicación del agua y su uso, el nivel de protección es distinto.*

El estado de Zacatecas observa la legislación federal en materia de agua, indicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y en estatal por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de Zacatecas.

REÚSO DEL AGUA

Los efluentes de aguas residuales tratadas como será el caso del efluente de la PTAR Poniente pueden utilizarse para propósitos industriales, comerciales y agrícolas.

El saneamiento de las aguas residuales trae consigo eliminar la contaminación de cuerpos receptores de las mismas, para evitar o disminuir enfermedades de tipo hídrico como lo son las gastrointestinales, epidérmicas y epidemiológicas, ya que se restringe el consumo directo en actividades agrícolas y pecuarias cuyos productos y subproductos resultan ser transmisores de estas.

Uno de los principales beneficios es disminuir los índices de morbilidad en este tipo de enfermedades, generadoras de ausentismo laboral y escolar cuyo costo económico es importante pues no generará pago de consultas médicas y de medicamentos, a las empresas no les ocasionará contratación de personal extra y en las escuelas retrasos en sus programas educativos.

El Organismo Operador ha propuesto en 2017 y 2018 el cobro por saneamiento a fin de cubrir gastos de operación y mantenimiento de las plantas tratadoras de aguas residuales, en el primero de estos años, se suscitaron acciones de toma de oficinas administrativas por grupos sociales inconformes, determinando el Consejo Directivo la suspensión de dicho cobro y en el segundo fue el pleno del cabildo quien determino no se incluyera en la ley de ingresos municipales 2018 por considerarlo una carga impositiva que afecta a la economía de las familias Fresnillenses.

El gobierno federal en su programa de incentivos, cuyo objetivo es apoyar económicamente la operación de las PTAR que traten aguas residuales de origen

municipal, en sesión de CORESE la SAMA y la CONAGUA determinaron canalizar el 100% de los recursos de este programa al proyecto Milpillas, dejando de percibir recursos para la operación de la infraestructura, mismos que subsidiaban el costo en la tarifa propuesta.

Estas acciones afectan directamente la economía del SIAPASF, ya que para poder sufragar los costos de operación y mantenimiento debe realizarlos del cobro por consumo de agua potable, cuyas tarifas no se han incrementado desde 2015, cuya recaudación no permite realizar acciones de mantenimiento a las redes, líneas de conducción, obra civil de las instalaciones y equipos electromecánicos que conforman los sistemas de extracción, conducción, distribución y desinfección del vital líquido.

La concesión de la operación y mantenimiento de la planta Poniente debe asegurar el tratamiento de las aguas residuales con calidad para reúso en procesos industriales y contacto humano, evitando la contaminación en el área de descarga, la concesionaria absorbe los costos que dejarán de pagar los usuarios del organismo, se garantiza la continuidad en el tratamiento de las aguas residuales, en tanto que la empresa concesionaria tendrá acceso al agua tratada dejando de utilizar agua de primer uso en procesos industriales, riego de áreas verdes y otras acciones”.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, adjunta la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2018, en la que el punto número seis del orden del día se aprueba por mayoría de votos, la autorización para que el H. Cabildo, a través del Presidente Municipal solicite a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización para concesionar de forma parcial a la empresa minera “El Saucito”, por período de veinte años pudiéndose prorrogar por un período igual, el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la planta de tratamiento de aguas residuales poniente;
- Expediente técnico y documental por el que se justifica la introducción/ampliación de servicios básicos de infraestructura sanitaria para recolección, conducción, transporte y tratamiento de aguas



residuales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, y

- Oficio número 324 expedido en fecha 17 de mayo de 2018 por el Ingeniero Rafael Valenzuela Rodríguez, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, que contiene el Dictamen de imposibilidad (técnica, administrativa y económica) por parte del Ayuntamiento para mantener el servicio público de la planta tratadora, donde exponen los argumentos por los cuales no puede proporcionar la prestación del servicio citado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA Esta Comisión estima adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 fracción V, 125 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO MEXICANO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para la integración y funcionamiento del Municipio mexicano. Esta plataforma jurídica otorga facultades y prevé obligaciones que deben ser observadas por todos los municipios del país.

También en este párrafo se estipulan bases sobre la conformación del Ayuntamiento y la duración en el cargo de sus miembros; respecto de la elección consecutiva y de su régimen interior. Asimismo, dispone las bases generales de la administración pública municipal y para la celebración de convenios, entre otras.

Este precepto ha sido objeto de quince reformas pero la de mayor trascendencia son las llevadas a cabo en 1983 y 1999. En la primera de las mencionadas se pretendió fortalecer a este orden de gobierno. Para tal efecto, el Poder Revisor de la Constitución le confirió la facultad de tener a su cargo más servicios públicos, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 115. ...

III. Los municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:



- a) Agua potable y alcantarillado;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines;
- h) Seguridad pública y tránsito, e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Este fue el comienzo de un real empoderamiento del Municipio mexicano. Sin embargo, aún quedaban asignaturas pendientes en razón de que, en estricto sentido, todavía no se le otorgaba el grado de orden de gobierno ya que solo “administraba” y asimismo, porque los servicios públicos conferidos aún no eran suficientes.

La reforma constitucional de diciembre de 1999 es, quizá, la más importante aprobada en esta materia en los últimos años, porque en la misma se ampliaron las bases sobre su funcionamiento, se le concedieron más potestades y, lo más importante, se le confirieron más servicios públicos.

En ese orden de cosas, el supracitado numeral quedó estipulado de acuerdo a lo mencionado enseguida:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, **tratamiento y disposición de sus aguas residuales;**
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es evidente que en la reforma municipalista de 1983 solo se le confirió el servicio de “Agua potable y alcantarillado” y en la enmienda de 1999 se amplió el catálogo de servicios otorgándole el de “Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

Esta reforma constitucional además de tener como objeto central el robustecimiento de los servicios públicos municipales, también giró en torno al fortalecimiento de la hacienda pública del Municipio y su **libre administración hacendaria**, a través de la cual, puede sin inobservar a la Carta Magna y las leyes que de ésta emanan, celebrar convenios y contratos con gobiernos y particulares y, lo más importante, concesionar los servicios públicos, **cuando realizando un ejercicio de predictibilidad de los beneficios, sea previsible una posible deficiencia en la prestación del servicio o, por el alto costo en su prestación, exista un daño a los caudales públicos.**

En cumplimiento a este mandato constitucional, en Suplemento al número 61 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 1° de agosto de 2001, se publicó el Decreto número 309 en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia municipal.

En total correspondencia con la reforma que nos ocupa, se procedió a armonizar la Constitución local. Uno de los dispositivos legales modificados fue el artículo 119 en el cual, entre otros, se integró una porción normativa que establece lo siguiente:

Artículo 119. ...

VI. ...

La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo.

...

En la mencionada porción normativa se estipula la atribución del Municipio de concesionar a particulares servicios públicos, asimismo de celebrar actos o suscribir convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor a su período constitucional y la votación que requiere el Cabildo y el Pleno de la Legislatura del Estado para la celebración de dichos actos.



Considerando que la reforma de alusión se aprobó en el año dos mil uno, en la Ley Orgánica del Municipio vigente en ese momento se reglamentó lo relativo a este artículo constitucional.

Ahora bien, se hizo lo conducente en la nueva Ley Orgánica del Municipio del Estado, misma que en su artículo 60 establece a saber:

Facultades del Ayuntamiento

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

IV. En materia de obras y servicios públicos:

- a) ...
- b) Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos;
- c) ...

De igual manera, los artículos 150 y 151 del mencionado ordenamiento estipula:

Concesión de servicios

Artículo 150. La concesión de servicios públicos municipales es un acto jurídico-administrativo por medio del cual el Ayuntamiento cede facultades a una persona física o moral para la explotación de bienes, servicios, ejercicio, prestación o aprovechamiento a favor de un tercero de conformidad a lo que dispone esta ley.

Autorización para concesionar

Artículo 151. Los ayuntamientos, previa autorización de la Legislatura del Estado, podrán concesionar a particulares en forma total o parcial, los servicios públicos municipales, o sobre bienes de dominio público del Municipio que constituyan la infraestructura para la prestación de los servicios, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, prefiriendo en igualdad de circunstancias, a vecinos del Municipio.

De lo antes reflexionado, se infiere que los ayuntamientos cuentan con plenas facultades para concesionar servicios públicos a los particulares, siendo que además de las atribuciones que se le conceden en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Orgánica del Municipio del Estado, otros ordenamientos de orden federal señalan disposiciones al respecto, como por ejemplo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que en su artículo 89 establece:



Artículo 89. Los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y de los ecosistemas acuáticos, serán considerados en:

I. ...

II. El otorgamiento de concesiones, permisos, y en general toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos naturales o la realización de actividades que afecten o puedan afectar el ciclo hidrológico.

Sobre el particular, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2017-2021, en su eje Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, apartado número 4.2.4., relativo al saneamiento y reuso del agua, que establece:

- Mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales.
- Ampliar la cobertura de infraestructura para tratamiento de aguas residuales.
- Fomentar el uso de las aguas residuales con un triple propósito; encaminado a los usuarios urbanos, los campesinos y el medio ambiente.

Acorde con las metas señaladas por el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo, el municipio de Fresnillo, Zacatecas ha solicitado autorización de esta Legislatura para la concesión parcial del servicio de aguas residuales en aras de mejorar su funcionamiento y cumplir con el saneamiento y reuso del vital líquido, que como se dijo, puede llevarse a cabo mediante la concesión parcial del servicio referido, en los términos anotados con anterioridad y por las razones y consideraciones que se desarrollan a continuación.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA. En el contexto de la participación de los particulares en la prestación de servicios públicos, la Comisión de Dictamen se adentró al análisis detallado del expediente integrado con motivo de la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, de lo cual advierte lo siguiente:

- El municipio de Fresnillo cuenta para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales con una planta denominada poniente, con capacidad instalada de 70 litros por segundo y con una disposición de un volumen de 2,207,520.00 m³ anuales, autorizada mediante Título de asignación número ZAC159137/36HMDL17,, donde confluyen las aguas residuales de las colonias: Américas, Miguel Hidalgo, del Valle, Ejidal IV, parte de la colonia Industrial, Lienzo Charro, la Joya, Hospital General, CeReSo y otras que en su caso formaran parte del contenido del contrato concesión que en su caso se autorice.

- El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no cuenta con la capacidad económica ni financiera para llevar a cabo la prestación del servicio público en referencia, debido a la alta demanda presupuestal que exige el organismo público denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, el cual actualmente se presta en condiciones tendentes a deficientes.
- El principal inconveniente para la operación de dicha Planta, es la situación financiera tanto del Sistema Operador como del Ayuntamiento virtud a que a pesar de ser un órgano desconcentrado de la administración municipal y estar las Plantas a cargo del mismo, en ocasiones la administración central del municipio tiene la necesidad de coadyuvar con el sistema para la operación, situación que al corto y mediano plazo afectaría enormemente las finanzas municipales y propiciaría poner en riesgo la correcta y adecuado prestación de los demás servicios que tiene a su cargo el Ayuntamiento municipal.

Del Dictamen que rinde el Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, mediante oficio número 324 expedido en fecha 17 de mayo de 2018, se advierte la imposibilidad técnica, administrativa y económica, dado que para la operación de la planta sin cuota de saneamiento y sin apoyo del Gobierno Municipal, el SIAPASF tiene un déficit de hasta \$ 5'152,507.80., adicionalmente se pagarían derechos por concepto de descargas a la CONAGUA del volumen de agua anual que no se logre sanear por \$ 1'456,996.93., para un total de \$ 6'609,504.73 como déficit, considerando que el SIAPASF cuenta con un ingreso anual de \$ 79'658,791.00 y los egresos del organismo serian de: \$ 86'708,479.70.

- De los puntos anteriores, se desprende que existe imposibilidad financiera y material del municipio de Fresnillo, Zacatecas, para brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales de manera eficiente como lo mandata el artículo 115 constitucional.
- Con el proyecto de concesionar el servicio de tratamiento de aguas residuales, se tendrían las siguientes ventajas:
 - a). No endeudar ni comprometer recursos públicos por concepto de subsidios municipales al organismo operador del agua, alcantarillado y tratamientos de agua residuales que comprometa el presupuesto del Ayuntamiento de Fresnillo;
 - b). Protección de la salud humana y animal;
 - c). Cumplimiento con la legislación ambiental;
 - d). Evitar que se agote el oxígeno en los cuerpos de agua superficial;
 - e). Prevención de depósitos de sólidos o de natas en la superficie;

- f). Evitar la acumulación de materiales tóxicos en el medio ambiente debido a la bioacumulación;
- g). Prevenir la acumulación de nutrientes que conducen a condiciones de eutrofización de aguas, con el crecimiento excesivo de algas y de vegetación acuática;
- h). Mantenimiento de un medio ambiente agradable, libre de olores y de organismos problemáticos;
- i). Prevención de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas;
- j). La oportunidad de que un tercero con capacidad técnica y financiera pueda prestar el servicio con eficiencia y eficacia en el territorio municipal que sea materia de la concesión;
- k).- La opción de que el personal del organismo que se encuentra actualmente en la planta de tratamiento pueda reubicarse en el lugar que requiera de personal que permita fortalecer los servicios públicos.
- l). El Organismo Operador no erogará una cantidad superior a la que de manera mensual cubre actualmente por los conceptos que constituyen la operación de la planta tratadora durante la duración de la concesión, pero si tendrá la opción de realizar el cobro de derechos a sus usuarios por el tratamiento de aguas residuales.
- m). La empresa beneficiaria de la concesión, tendrá la obligación de operar la planta tratadora con la eficiencia que exigen las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes, que en el caso específico entre otras, será aplicable la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.
- n). En el esquema de concesión parcial que se pretende sea autorizado, el concesionario no sólo se encargará de la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, sino también de la actualización de infraestructura y la prestación de servicios accesorios a la prestación del servicio, por citar algunos de manera enunciativa y no limitativa.
- o). Por su parte la empresa ganadora de la licitación tendrá como contraprestación el reúso del agua tratada en los términos que se estipule en el contrato concesión.

La Dictaminadora, una vez que conoció el contenido de la iniciativa, y a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos por la legislación vigente en el Estado en materia de concesiones, llevó a cabo el análisis pormenorizado de la propuesta, así como de la documentación agregada a la solicitud del municipio de Zacatecas, de lo que se advierten los siguientes puntos principales:

A lo largo del presente dictamen hemos manifestado, que de conformidad con lo previsto por los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 141 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, los municipios tienen la obligación de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales, asimismo los cuerpos normativos señalan la posibilidad de brindarlos de manera coordinada con el Estado o con otros municipios cuando así fuere necesario, o en su caso de concesionarlos total o parcialmente.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Municipio, prevé en su artículo 151 las bases sobre las cuales puede otorgarse la concesión total o parcial respecto a servicios públicos, los cuales estimamos se colman por el municipio de Fresnillo, Zacatecas, ya que han acompañado a su solicitud el Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión de Cabildo Ordinaria Itinerante de fecha 18 de enero del presente año 2018, mediante el cual, por 12 votos a favor de 16 que integran el Cabildo, se autoriza el Dictamen de las Comisión de Hacienda y Vigilancia, relativo a la solicitud del organismo SIAPASF para autorizar la emisión de convocatoria de licitación pública, para que mediante contrato de concesión parcial de hasta por 20 años prorrogable hasta por un término igual considerando las obligaciones que mutuamente se establecerán en el contrato concesión respectivo, considerando además, que en la actualidad el municipio y principalmente su organismo operador de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento está imposibilitado para llevar a cabo por sí mismo la prestación del servicio, por lo que es innegable la necesidad de llevar a cabo la prestación del servicio a través de la participación de particulares. Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, que cumple con lo señalado por la fracción II del artículo 115 Constitucional, en el sentido de aprobar el destino de sus bienes que conforman su patrimonio por decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros que conforman el ayuntamiento, en el caso por doce integrantes de dieciséis.

De otorgarse la autorización solicitada, esta Dictaminadora, es de la opinión, que se establezca con precisión que el Ayuntamiento y su organismo operador en referencia, deberán llevar a cabo la licitación pública que tendrá como finalidad el adjudicar el proyecto de prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a la empresa que garantice las mejores condiciones técnicas y económicas, requisito indispensable para la autorización del procedimiento de concesión.

Aunado a lo anterior, y con independencia que en su solicitud el Municipio de Fresnillo, Zacatecas no expresa las bases que formaran parte del proceso de licitación, de manera enunciativa, más no limitativa, y sin perjuicio de la libre administración de su hacienda que corresponde al Ayuntamiento solicitante, se recomienda que el contrato concesión cubra los siguientes aspectos:



a). Legislación aplicable. La concesión que en su caso se otorgue, estará sujeta enunciativa y no limitativamente por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Gobierno Mexicano con la aprobación del Senado, los Acuerdos Interinstitucionales, en la Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el Código Urbano del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables al contrato de concesión que se celebre, y a las demás disposiciones jurídicas y ordenamientos vigentes que por su naturaleza y objeto le son aplicables.

Así mismo deberá prever, que si las disposiciones normativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, las partes quedaran sujetas en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del contrato concesión que en su caso se otorgue, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que municipio modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos los conferidos en el contrato que se otorgue. También deberá establecerse en el contrato concesión que se celebre, que por ningún motivo podrá la concesionaria celebrar contratos con los usuarios o con cualquier otro tercero, que no se sujeten a las Leyes Mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de las Leyes Extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las Mexicanas.

b). Derechos reales. La concesión que se otorgue, deberá señalar de manera expresa que no crea a favor de la concesionaria derechos reales sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público del Municipio que le son concesionados, ni le confiere acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva de los mismos, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el contrato que se celebre.

La concesión de manera expresa también deberá señalar que el municipio es el rector y tiene el carácter de autoridad en materia de prestación del servicio que se concesiona, por lo que supervisará en todo momento que la concesionaria se apegue a la ley o a lo estipulado en el contrato y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por tanto la concesionaria estará obligada a permitir las visitas de verificación e inspección por el personal autorizado por municipio, por tanto estará constreñida a proporcionar la información y documentación que le solicite en relación con el contrato concesión que se celebre, en razón de que el municipio es el titular original del servicio, por lo que el acto contractual sólo constituye una delegación temporal de facultades para el ejercicio del mismo.

c). Objeto de la concesión. La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, a través de la planta denominada poniente, con capacidad instalada de 70 litros por segundo y con una disposición de un volumen de 2, 207,520.00 m3 anuales, donde confluyen las aguas residuales de las colonias Américas, Miguel Hidalgo, del Valle, Ejidal IV, parte de la colonia Industrial, Lienzo Charro, la Joya, Hospital General, CeReSo y otras que en su caso formaran parte del contenido del contrato concesión.

d). Tiempo de Vigencia de la Concesión. Que lo será por un plazo de hasta 20 años y prorrogable por un periodo igual, con independencia de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, dado que por la naturaleza de las obligaciones que deberán asumirse, se requiere de un término mayor al conferido en el ordenamiento en referencia, a grado de permitir el equilibrio financiero como presupuesto para la subsistencia de las obligaciones del concesionario y el límite de la acción interventora del municipio a través de su organismo operador, es decir, la concesión que se otorgue, supone que el concedente y el concesionario hagan un ejercicio de predictibilidad de los beneficios probables y las pérdidas previsibles que, en su conjunto, determinan la viabilidad de la operación, para que haya un equilibrio entre las obligaciones que se imponen al particular y los bienes que puede obtener por cumplirlas, y más aún es procedente el término invocado de la concesión que se otorgue, estimando que constitucionalmente corresponde al ayuntamiento solicitante la libertad de administrar sus bienes que conforman su hacienda, conforme lo mandata la fracción II, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Federal, que estatuye como requisito para el acto de manejo del patrimonio municipal, la aprobación de una mayoría de las dos terceras partes del ayuntamiento, sin que la actuación de esta legislatura pueda exceder este marco, presupuesto último que en el caso concreto se cumple.

e).- Responsabilidad de cumplimiento.- Se deberá establecer en la concesión las obligaciones del concesionario en relación al cumplimiento del objeto; precisándose para tal fin:

1.- Que la operación de la planta que se concesiona para que se preste parcialmente el servicio de tratamiento de aguas residuales se realice de conformidad con todas y cada una de las Normas Oficiales, que tenga establecidas la Comisión Nacional del Agua. (CONAGUA), y otras autoridades en materia, aun cuando en los actos o contratos jurídicos no se mencionen por su nombre, de forma correcta o con exactitud.

2.- Reglas de operación, en las que se estipulen condiciones, alcances para el cumplimiento del objeto, lo cual deberá ser en apego a lo dispuesto en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la licitación.

3.- Monto, descripción y forma de cumplimiento de preciso de las contraprestaciones, en este rubro se deberá indicar con toda precisión las obligaciones y derechos de las partes.



6.- Garantías de cumplimiento.

a).- Se deberán establecer las garantías de cumplimiento del objeto de la concesión, la que deberá ser igual a por lo menos al 10% del valor del costo de operación que actualmente paga la concesionante anualmente por el costo del Servicio de tratamiento de aguas residuales.

b).- Pago de Seguros.- Por responsabilidad frente a terceros por daños o perjuicios que se ocasionen, con motivo de la prestación parcial del servicio de tratamiento de aguas residuales.

f). Penas Convencionales. Fijación clara de las penas convencionales impuestas a cada una de las partes concesionante y concesionaria, en caso de incumplimiento al contrato de concesión.

g). Facultades del Ayuntamiento.- En materia de inspección del proyecto, así como las relativas a las prerrogativas del concesionante para modificar las condiciones de la concesión, a fin de lograr la eficiencia en el servicio concesionado.

h). Destino de los bienes. Se deberá establecer el destino final de los bienes que formen parte de la concesión, en los que se dispondrá que todas las modificaciones a la planta tratadora materia de la concesión y demás accesorios pasarán a ser propiedad a favor de la Concesionante a la conclusión de la concesión.

i). Condiciones de Extinción de la Concesión. La prevista en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas, así como lo relativo a la revocación, caducidad, prórroga y reversión, así como su procedimiento.

j). En su caso, las estipulaciones relativas a la subrogación del servicio de tratamiento de aguas residuales, a favor de los habitantes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en su calidad de usuarios de dicho servicio.

Estimando el servicio que se concesiona, la inversión que se requiere para su operación y la contraprestación del concesionario, se estima conveniente y procedente que el plazo de la concesión sea superior a la actual administración municipal solicitante, lo anterior, a efecto de que las empresas que pudieran concursar en el proceso de licitación vean factible la recuperación de la inversión, así como margen de utilidad o de los beneficios que se obtengan, en tal sentido, la propuesta es que se autorice la emisión de una licitación que contenga la convocatoria pública por la que se otorgue la concesión parcial del servicio de tratamiento de aguas residuales por 20 años, prorrogables hasta por otro periodo igual, en los términos y por la razones arriba anotadas.

QUINTO. PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA PROPUESTA.

En este apartado es importante manifestar que de autorizarse en definitiva la concesión del servicio en referencia, éste no debe perder su naturaleza pública, razón por la cual, el otorgamiento de una concesión parcial del servicio público, como se viene analizando, estará sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos que, en materia de concesiones, establece la Ley Orgánica del Municipio y que, de igual forma, señala el municipio solicitante.

Debe precisarse, desde este momento, que no todos los requisitos que establece el marco jurídico en referencia deberán observarse, dado que puede otorgarse una concesión parcial, por lo siguiente:

- a) No debe perderse la naturaleza pública del servicio de tratamiento de aguas residuales;
- b) El municipio debe continuar con la facultad de iniciativa para solicitar la aprobación a la Legislatura del Estado de la tasa imponible por la prestación del servicio referido;
- c) Por tanto, deben persistir los mecanismos de cobro a los usuarios del servicio que actualmente desarrollan el organismo descentralizado operador del servicio.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis aislada de Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación:

Décima Época. Registro digital: 2009506. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, Materia(s): Administrativa. Tesis: I.1o.A.104 A (10a.). Página: 1969

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL. *La concesión se define como aquella institución del derecho administrativo que surge como consecuencia de que el Estado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en forma temporal, no pueda o no esté interesado en cumplir directamente determinadas tareas públicas, con lo que se abre la posibilidad de encomendar a los particulares su realización, quienes acuden al llamado, por lo general, en atención a un interés de tipo económico. Así, del artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la citada institución jurídica, se desprende que su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones al hecho de que se trate de casos de interés general y vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer prevalecer el interés social sobre el particular.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 52/2015. Fontán del Golfo, S.A. de C.V. 19 de marzo de 2015.
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretaria: Olga María Arellano Estrada.*

Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 9:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En materia de concesiones, reiteramos que la Ley Orgánica del Municipio establece en los artículos 150 y 151 lo siguiente:

Artículo 150. La concesión de servicios públicos municipales es un acto jurídico-administrativo por medio del cual el Ayuntamiento **cede facultades a una persona física o moral para la explotación de bienes, servicios, ejercicio, prestación o aprovechamiento a favor de un tercero** de conformidad a lo que dispone esta ley.

Artículo 151. Los ayuntamientos, previa autorización de la Legislatura del Estado, podrán concesionar a particulares en forma **total o parcial**, los servicios públicos municipales, o sobre bienes de dominio público del Municipio que **constituyan la infraestructura para la prestación de los servicios**, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, prefiriendo en igualdad de circunstancias, a vecinos del Municipio.

Las concesiones se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y a las siguientes bases:

- I.** El acuerdo de Cabildo tomado **por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;**
- II.** Toda concesión **se otorgará a través de licitación pública;**
- III. El interesado en obtener la concesión, formulará la solicitud respectiva, cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes, en su caso;
- IV. Se señalarán las medidas que deberá tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento, generalidad, suficiencia, eficacia y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, para el caso de incumplimiento;
- V. Se determinará el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la concesión, el que no excederá de nueve años y podrá ser prorrogable por un término igual, las causas de revocación, caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento la prestación del servicio y el pago de las contribuciones que se causen;
- VI. Se determinarán las garantías que deba otorgar el concesionario para responder de la eficaz prestación del servicio;
- VII. El concesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que tenga el Municipio con los usuarios del servicio público, materia de la concesión; y

VIII. Se publicarán los términos de la concesión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto que el Ayuntamiento de Fresnillo, a través de su órgano descentralizado encargado de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales no está en posibilidades técnicas ni económicas para brindar un servicio de calidad que requieren las normas técnicas mexicanas aludidas; de tener la eficacia que corresponde al logro de la mayor calidad y cobertura social más completa posible; prestarlo con eficiencia, para economizar sus costos al máximo posible.

Por lo anterior, se propone al Pleno de esta Legislatura, se autorice concesionar parcialmente por el termino referido y mediante una licitación pública, el servicio de tratamiento de aguas residuales, a fin de garantizar: el correcto funcionamiento del servicio de tratamiento de aguas residuales, en beneficio del Municipio y la sociedad en general, obteniendo siempre mejores servicios, de mayor calidad y conservando y protegiendo al medio ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo señalado en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y SU ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DENOMINADO SIAPASF, PARA QUE A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LICITEN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA LA CONCESIÓN PARCIAL DE LA PLANTA PONIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR UN PERIODO DE 20 AÑOS PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL.

Primero.- Se autoriza al “Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas” y a su organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo” emitir convocatoria de licitación pública para que, mediante concesión por un plazo hasta por veinte años prorrogable hasta por un plazo igual, se concesione parcialmente el servicio público de tratamiento de aguas residuales a través de la planta denominada Poniente, *con título de asignación número 07ZAC159137/36HMDL17, que permite la descarga de aguas residuales hasta por un volumen de 2’207,520.00 metros cúbicos anuales* y con capacidad instalada de 70 litros por segundo, donde confluyen las aguas residuales de las colonias: Américas, Miguel Hidalgo, del Valle, Ejidal IV, parte de la Colonia Industrial, Lienzo Charro, la Joya, Hospital General, CeReSo y otras que en su caso formaran parte del contenido del contrato concesión.

Segundo. Sin perjuicio del principio de libre administración de los bienes que conforman la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas y de su organismo operador denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, el contrato concesión que se adjudique con motivo del procedimiento de licitación pública que se autoriza, se sujetará por lo menos a las siguientes bases:

- a) El municipio deberá realizar, posterior al procedimiento de licitación pública, los trámites y obtención de autorizaciones diversas a la presente autorización a fin de celebrar el contrato concesión con la empresa ganadora o cuanto acto administrativo se requiera para el cumplimiento de sus fines.
- b) La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el contrato concesión o en los contratos que ambas partes celebren, mismos que deberán considerar enunciativamente requisitos declarativos de las partes; definiciones e interpretaciones; legislación aplicable; derechos reales sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público del Municipio que son concesionados; señalamiento expreso que el municipio es el rector y tiene el carácter de autoridad en materia de prestación del servicio que se concesiona; facultades de supervisión del municipio, a través de su organismo operador del servicio que se concesiona para verificar el apego a la ley o a lo estipulado

en el contrato y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicable; objeto de la concesión; tiempo de vigencia de la concesión; responsabilidad de cumplimiento, entre otras el señalamiento de que el servicio que se concede deberá prestarse de conformidad con todas y cada una de las Normas Oficiales, que tenga establecidas la Comisión Nacional del Agua. (CONAGUA), y otras autoridades en materia, aun cuando en los actos o contratos jurídicos no se mencionen por su nombre, de forma correcta o con exactitud; reglas de operación, en las que se estipulen condiciones, alcances para el cumplimiento del objeto, lo cual deberá ser en apego a lo dispuesto en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la licitación; monto, descripción y forma de cumplimiento de precio de las contraprestaciones, en este rubro se deberá indicar con toda precisión las obligaciones y derechos de las partes; garantías de cumplimiento; pago de seguros; penas convencionales en caso de incumplimiento al contrato de concesión; facultades del ayuntamiento en materia de inspección del servicio; prerrogativas del concesionario para modificar las condiciones de la concesión, a fin de lograr la eficiencia en el servicio concesionado; destino de los bienes, en el que se establezca; condiciones de extinción revocación, caducidad, prórroga y reversión de la concesión, así como su procedimiento, entre otras que sean necesarias .

Tercero. Se publique en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veinte de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO

SECRETARIA

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ

SECRETARIO

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIO

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PARA LA OPERACIÓN DEL SUBCENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN (C-4)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 153/2018, suscrito por el Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para realizar el procedimiento correspondiente sobre la enajenación en calidad de donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,039.50 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal de Seguridad Pública con destino al Subcentro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C-4)

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1585 de fecha 11 de abril de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta No. 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, en la que en el punto número seis del orden del día, se aprueba por catorce votos de los miembros presentes, la autorización para remitir expediente a la Legislatura del Estado para donar un terreno con destino al Subcentro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C-4);
- Escritura pública número Corett-Zacatecas-II-008-1995, que celebran por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Corett, como Donante, representada en este acto por Carlos Flores Rico en su carácter de Director General, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Fresnillo, Zacatecas como Donatario, representado en este acto por el Dr. Herón Rojas Sánchez, Presidente Municipal, respecto de un inmueble con superficie de 2,069.00 m², del que se desprende el predio del presente instrumento. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, bajo el número 233 folios 62 del volumen 67, libro cuatro, sección primera, en fecha 9 de agosto de 1995;

- Certificado número 051736 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional de Fresnillo Estado de Zacatecas, relativo a un predio ubicado en el lote 01, manzana 35, zona 1, con superficie de 2,069.00 m²;
- Oficio número 423 expedido en fecha 20 de junio de 2017 por la Dra. Amelia del Rocío Carrillo Flores, Síndica Municipal como representante legal del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, en el que le solicita al Presidente Municipal, su autorización para realizar la subdivisión de un inmueble con superficie de 2,069.00 m², ubicado en la calle Industria Agropecuaria, Industria Pesquera, Jalpa e Insurgentes de la Colonia industrial de ese lugar;
- Oficio número 98 expedido en fecha 20 de junio de 2017 por el Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que informan al H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, que se autoriza la subdivisión de un inmueble con superficie de 2,069.00 m² con sus fracciones de 1,039.50 m² y 1,029.50 m²;
- Plano del inmueble con superficie de 2,069.00 m² y plano de subdivisión de las fracciones que miden 1,039.50 m² y 1,029.50 m²;
- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente con superficie de 1,039.50 m² suscrito por el Arquitecto Fabián Jáquez Hernández, quien le asigna un valor de \$ 1'596,439.75 (un millón quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 75/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble materia del expediente con superficie de 1,039.50 m² que asciende a la cantidad de \$430,353.00 (cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 33 expedido en fecha 15 de febrero de 2018 por la Arquitecta Minerba Carolina Calderón Delgado, jefa del Departamento de Desarrollo Urbano del Municipios, quien hace constar que el inmueble señalado no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar y tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 1,039.00 m² que se desprende de un inmueble de 2069.00 m², forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio solicitante y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 42.00 metros y linda con Jardín de Niños María Montessori; al Sureste mide 24.80 metros y linda con Calle Industria Pesquera; al Suroeste mide 42.00 metros y linda con Calle Jalpa, y al Noroeste mide 24.70 metros y linda con Calle Insurgentes.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente instrumento legislativo.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, enajenar en la modalidad de donación un predio con superficie de predio con superficie de 1,039.00 m2, que se desprende de un inmueble de 2,069.00 m2 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a favor del Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la operación del Subcentro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C-4).

SEGUNDO. El predio destino de la enajenación será exclusivamente para cumplir con los objetivos del Subcentro mencionado. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo del organismo donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DIV-DECR/063/2018 Y ACUMULADOS, PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PRESIDENTE Y REGIDORAS TITULARES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, ANTE LA NEGATIVA DEL CABILDO DE REINCORPORARLOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número DIV-DECR/063/2016 y sus acumulados DIV-VAR/161/2018 y DIV-VAR/165/2018, formados con motivo de las denuncias presentadas por el Presidente Municipal Ingeniero Manuel Rosales Pérez así como las Regidoras Claudia Olivas Duarte y Rosalina Hernández Rodríguez, por considerar que la Ley Orgánica del Municipio, así como la inaplicación del artículo 14, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, derivado del Expediente TRIJEZ-JDC-17/2018, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita esta Comisión de Gobernación en fecha 21 de mayo y 25 de junio de 2018, emite autos de acumulación de expedientes y asimismo, acuerda solicitar al H. Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, informe debidamente documentado respecto a la reincorporación de los solicitantes a sus funciones y una vez rendido el mismo, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de abril de dos mil dieciocho, el C. Ing. Manuel Rosales Pérez, Presidente Municipal con licencia del H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, presentó denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitó la intervención correspondiente a efecto de que se respeten sus derechos político electorales y se le reincorpore en el cargo de Presidente Municipal ante la negativa del cabildo de hacerlo; mediante memorándum de 17 de abril de 2018, fue turnada la denuncia en mención a esta Comisión legislativa.

SEGUNDO. El 15 de mayo de 2018, la Regidora del H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, Claudia Olivas Duarte, presentó denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitó la intervención correspondiente a efecto de que se respeten sus derechos político electorales y se le reincorpore en el cargo ante la negativa del cabildo de hacerlo; misma que fuera turnada a esta Comisión legislativa el 17 de mayo de 2018 mediante memorándum número 1733.

TERCERO. En fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión de Gobernación emite acuerdo en el que ordena acumular los expedientes DIV-DECR/063/2016 y DIV-VAR/161/2018, del más reciente al más antiguo, al tratarse del mismo Ayuntamiento denunciado y por el mismo acto, a fin de emitir una sola



determinación y evitar resoluciones contradictorias; asimismo, se ordenó solicitar informe debidamente documentado al Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a la reincorporación a sus funciones del Presidente y Regidora solicitantes.

El treinta y uno de mayo de 2018, se recibió escrito suscrito por el Presidente Suplente y Regidores Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, por medio del cual señalan que se rinde el informe solicitado, precisando que los integrantes del cabildo en sesión del 29 de mayo de 2018, acordaron de improcedente la reincorporación del Presidente Municipal Ing. Manuel Rosales Pérez y las regidoras Claudia Olivas Duarte y Rosalina Hernández Rodríguez, anexando copia del acta de cabildo en mención de la que se desprende tal determinación.

CUARTO. En fecha 25 de junio de 2018, la Comisión de Gobernación determina la acumulación del expediente DIV-VAR/165/2018, al expediente DIV-DECR/063/2016, en razón de tratarse de los mismos hechos y en contra del mismo cabildo denunciado, además de que el informe solicitado se rindió por los integrantes del cabildo e incluyeron la determinación que se tomó respecto a la regidora Rosalina Hernández Rodríguez.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver los expedientes DIV-DECR/063/2018 y acumulados, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con los escritos de solicitud de intervención y sus anexos, suscritos por el Ing. Manuel Rosales Pérez, y las CC. Claudia Olivas Duarte y Profra. Rosalina Hernández Rodríguez, en su calidad de Presidente y Regidoras integrantes del H. Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, así como por el acuerdo por el que se solicita el informe documentado y la respuesta al mismo.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

El sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos vigente en el estado, faculta a esta Soberanía Popular para intervenir en la solución de situaciones irregulares que se presentan en los ayuntamientos, respetando en todo momento su autonomía.

En tal contexto, el marco constitucional y legal que faculta a esta Representación Popular para ejercer tal actividad es el siguiente:



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XLVI. ...

XLVII. Investigar por sí o a través de sus comisiones, el desempeño de los ayuntamientos, así como de las dependencias de la administración pública del Estado, las cuales estarán obligadas a proporcionar oportunamente toda la información que les solicite. La Ley Orgánica del Poder Legislativo determinará las modalidades bajo las cuales alguna materia quedará sujeta a reserva parlamentaria;

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

Ley Orgánica del Municipio.

Artículo 57. Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes.

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

ARTÍCULO 126. Los Presidentes de las comisiones legislativas tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I. a V. ...

VI. Solicitar la información y copias de documentos que requiera de los archivos y oficinas del Estado y municipios, así como citar o entrevistarse con funcionarios públicos para sustentar su criterio en el estudio de los asuntos que le sean encomendados;

TERCERO. ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS. Esta Comisión atendió la denuncia presentada por los CC. Ing. Manuel Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte y Rosalina Hernández Rodríguez, en su calidad de Presidente y Regidoras de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, en relación con la negativa del Cabildo de reincorporarlos a su funciones, derivado de la inaplicación de la porción normativa del artículo 14, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al no ser necesaria la separación del cargo a los integrantes de los Ayuntamientos que pretendan participar en una elección consecutiva.



En el informe rendido por el cabildo del H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, se precisa lo siguiente:

...notificamos que en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. XXXVII con fecha 29 de Mayo del 2018, Los integrantes del Cabildo acordaron improcedente la reincorporación del Presidente Municipal propietario Ing. Manuel Rosales Pérez, así como de las Regidoras C. Claudia Olivas Duarte y Profra. Rosalina Hernández Rodríguez por los motivos que fueron debatidos y que quedaron asentados en el acta de la sesión de cabildo, la cual se anexa al presente.

De la misma forma, en el acta de la sesión de cabildo que se adjuntó al informe solicitado, se determinó lo siguiente:

Se ratifica por mayoría calificada con 07 votos a favor y 3 abstenciones.

La ratificación se hace para evitar que este cabildo incurra en la ilegalidad y en la inseguridad jurídica ya que no puede revocar sus propios acuerdos mientras que no hayan sido tomados en contravención a la Ley Orgánica del Municipio que sería el único caso en que este cabildo puede revocar sus acuerdos y mientras no exista prueba en contra, es imposible que se puede cambiar lo acordado en la sesión de Cabildo con fecha 07 de Mayo de 2018, lo cual ha de hacerse del conocimiento de la Legislatura del Estado a fin de que se tome en cuenta como informe al oficio DIV-VAR/063/2018. Lo anterior se encuentra previsto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Municipio y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zac. Disposiciones jurídicas que establecen una obligación prohibitiva y limitativa para poder revocar sus propios acuerdos, razonamientos y fundamentos que este órgano colegiado tome en cuenta para que el Presidente Municipal propietario Ing. Manuel Rosales Pérez y la regidora Claudia Olivas Duarte, quienes deberán respetar lo mandatado en el Artículo 64 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Lo acordado en este punto es igualmente para el caso de la Regidora Profra. Rosalina Hernández Rodríguez.

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Municipio precisa:

Artículo 57. Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes.

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

No obstante lo anterior, la propia Ley Orgánica del Municipio establece la nulidad de acuerdos que impidan la reincorporación a sus funciones, incurriendo en responsabilidad si así lo hace, como se preceptúa en los artículos que se transcriben a continuación:

Artículo 64. El ejercicio como Presidente Municipal por licencia concedida al titular, terminará cuando:

I. Culmine el plazo; o



II. El Presidente sustituido se reincorpore a ejercer el cargo.
Son nulos los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento que nieguen la reincorporación de alguno de sus miembros.

Artículo 65. Cuando el Presidente sustituto se niegue a entregar el cargo incurrirá en responsabilidad, en este caso, el titular dará aviso a los integrantes del Ayuntamiento, para que se le restituya en el cargo, con la intervención de la Legislatura del Estado.

De tal suerte que al estar debidamente establecidos los supuestos en los que concluye la licencia concedida al Presidente Municipal y los Regidores, al ser cargos de elección popular, de carácter irrenunciable, el cabildo no puede legalmente negar la reincorporación solicitada por los CC. Ing. Manuel Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte y Profra. Rosalina Hernández Rodríguez, Presidente y Regidoras titulares del H. Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, al amparo de que no es posible revocar un acuerdo de cabildo, el cual contraviene lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la propia Ley Orgánica del Municipio, incurriendo en responsabilidad al coartar el derecho de los solicitantes de ejercer el cargo para el cual fueron electos.

CUARTO. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO. Con fecha veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, dentro del expediente SM-JDC-517/2018, por la cual determina la existencia de la omisión atribuida al Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, consistente en no restituir en su cargo a los servidores públicos mencionados y, en consecuencia, se ordena al Presidente Municipal sustituto permita la reincorporación del C. Manuel Rosales Pérez, en su cargo de Presidente Municipal propietario.

QUINTO. DETERMINACIONES. Como se ha señalado, los integrantes del Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, al impedir la reincorporación en el cargo del Presidente y Regidoras propietarios, y al no existir fundamento legal alguno para ello, están incumpliendo con sus obligaciones legales, entre ellas, la prevista en el artículo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado, que textualmente señala:

Artículo 119. El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

Así como las contenidas en el artículo 6 fracciones VII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 6. Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

I. a XV. ...



XVI. Acatar en sus términos los acuerdos, requerimientos y resoluciones que emitan las autoridades de la Federación, del Estado y de los municipios;

Por lo expresado, esta Comisión de Gobernación determina lo siguiente:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Municipio, se propone decretar la nulidad de los acuerdos tomados por el H. Cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, de fechas 7 y 29 de mayo del 2018, ya que en tales actas de cabildo se tomó el acuerdo de negar la reincorporación al Presidente y Regidoras propietarias, Ing. Manuel Rosales Pérez, Caludia Olivas Duarte y Profra. Rosalina Hernández Rodríguez, vulnerando los derechos político electorales de los solicitantes.

Lo anterior tiene su fundamento, también, en el contenido de los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Municipio vigente, que señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 64. El ejercicio como Presidente Municipal por licencia concedida al titular, terminará cuando:

I. Culmine el plazo; o

II. El Presidente sustituido se reincorpore a ejercer el cargo.

Son nulos los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento que nieguen la reincorporación de alguno de sus miembros.

Artículo 65. Cuando el Presidente sustituto se niegue a entregar el cargo incurrirá en responsabilidad, en este caso, el titular dará aviso a los integrantes del Ayuntamiento, para que se le restituya en el cargo, con la intervención de la Legislatura del Estado.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos que por la naturaleza y gravedad de las faltas en las que ha incurrido el referido Cabildo, es procedente sancionar tal conducta, ya que al vulnerar los derechos de los solicitantes, pues no obstante haberles concedido un plazo a fin de que permitieran la reincorporación en sus funciones del Presidente y Regidoras propietarios, sin justificación legal alguna manifiestan no poder acatar lo establecido en las leyes aplicables al caso concreto.

Con tal determinación, el Cabildo está violando los derechos políticos de los funcionarios mencionados, pues está coartando su derecho a ejercer el cargo de elección popular para el cual fueron elegidos.

2. Se propone instruir a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a efecto de que con relación a la omisión de los integrantes del cabildo de Chalchihuites, Zacatecas, de permitir la reincorporación de los CC. Ing. Manuel Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte y Profra. Rosalina Hernández Rodríguez, Presidente y Regidoras propietarias, respectivamente, presente denuncia ante la autoridad competente, en términos de lo

dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a fin de que se impongan las sanciones a los servidores públicos que se han negado a respetar tanto los derechos de los denunciantes como el contenido de la ley en el desempeño de su cargo.

3. Finalmente, se propone solicitar información al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el sentido de si ya ha sido cumplida la sentencia a la que se ha hecho referencia, para el efecto de determinar el procedimiento legislativo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 125, 126 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ALVAREZ

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE
SECRETARIO**

SECRETARIA

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apozol, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 24 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 10 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2347/2017 de fecha 23 de Agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

MUNICIPIO DE APOZOL						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,205,480	0	1,205,480	1,449,341	1,449,341	243,862
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	554,510	0	554,510	863,799	863,799	309,289
Productos	67,090	0	67,090	29,416	29,416	-37,674
Corriente	67,090	0	67,090	29,416	29,416	-37,674
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	186,885	0	186,885	197,954	197,954	11,069
Corriente	186,885	0	186,885	197,954	197,954	11,069
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	108,509	0	108,509	187,644	187,644	79,135
Participaciones y Aportaciones	20,814,390	0	20,814,390	23,696,903	23,696,903	2,882,513
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	423,241	0	423,241	1,249,634	1,249,634	826,393
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	23,360,106	0	23,360,106	27,674,691	27,674,691	4,314,585
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	23,251,597	0	23,251,597	27,487,047	27,487,047	4,235,450
Impuestos	1,205,480	0	1,205,480	1,449,341	1,449,341	243,862
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	554,510	0	554,510	863,799	863,799	309,289
Productos	67,090	0	67,090	29,416	29,416	-37,674
Corriente	67,090	0	67,090	29,416	29,416	-37,674
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	186,885	0	186,885	197,954	197,954	11,069
Corriente	186,885	0	186,885	197,954	197,954	11,069
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	20,814,390	0	20,814,390	23,696,903	23,696,903	2,882,513
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	423,241	0	423,241	1,249,634	1,249,634	826,393
Ingresos de Organismos y Empresas	108,509	0	108,509	187,644	187,644	79,135
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	108,509	0	108,509	187,644	187,644	79,135
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	23,360,106	0	23,360,106	27,674,691	27,674,691	4,314,585
				Ingresos excedentes ¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

ING. OSVALDO VALADEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAYRA ROSARIO RUBALCAVA COVARRUBIAS
SINDICO MUNICIPAL

C.P. VICTOR VIZCAINO ROMO
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$3,283,037	\$0	\$3,283,037	\$2,747,199	\$2,735,591	\$535,837
310 DEPTO INMUNO	\$98,537	\$0	\$98,537	\$95,657	\$95,657	\$2,880
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$3,184,500	\$0	\$3,184,500	\$2,651,543	\$2,639,935	\$532,957
500 TESORERIA	\$37,099,198	\$1,858,067	\$38,957,265	\$26,956,483	\$26,069,623	\$12,000,782
510 TESORERIA	\$37,099,198	\$1,858,067	\$38,957,265	\$26,956,483	\$26,069,623	\$12,000,782
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,914,295	-\$367,447	\$8,546,848	\$5,305,846	\$5,305,846	\$3,241,002
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,914,295	-\$367,447	\$8,546,848	\$5,305,846	\$5,305,846	\$3,241,002
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$29,872,159	-\$4,432,452	\$25,439,706	\$21,036,503	\$20,960,733	\$4,403,203
810 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$29,872,159	-\$4,432,452	\$25,439,706	\$21,036,503	\$20,960,733	\$4,403,203
900 DIF	\$2,312,800	-\$170,000	\$2,142,800	\$1,940,740	\$1,938,176	\$202,060
910 DIF	\$2,312,800	-\$170,000	\$2,142,800	\$1,940,740	\$1,938,176	\$202,060
800 PATRONATO FERIA	\$900,000	-\$400,000	\$500,000	\$353,613	\$353,613	\$146,387
PATRONATO FERIA	\$900,000	-\$400,000	\$500,000	\$353,613	\$353,613	\$146,387
B10	\$900,000	-\$400,000	\$500,000	\$353,613	\$353,613	\$146,387
Total del Gasto	\$82,381,489	-\$3,511,833	\$78,869,656	\$58,340,384	\$57,363,583	\$20,529,272

C. EDUARDO DUQUE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIRIAM PERLA RUBI SALAZAR MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

LSU. MIGUEL ANGEL RAMIREZ MODESTO
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE APOZOL Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	9,504,332	2,337,133	11,841,464	11,831,281	11,831,281	10,184
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,260,922	1,974,154	9,235,076	9,233,402	9,233,402	1,674
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	609,739	-143,608	466,131	466,131	466,131	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	802,054	574,933	1,376,987	1,368,479	1,368,479	8,508
Seguridad Social	769,107	-88,369	680,738	680,737	680,737	1
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	62,510	20,023	82,532	82,532	82,532	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	2,177,418	1,082,517	3,259,936	3,242,343	2,672,698	17,592
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	254,860	148,851	403,712	403,557	403,557	155
Alimentos y Utensilios	93,800	44,980	138,780	138,780	138,780	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	463,940	75,997	539,937	525,466	465,528	14,471
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	106,060	-58,204	47,856	45,856	45,856	2,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,097,551	485,610	1,583,161	1,582,414	1,112,715	747
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	16,207	68,791	84,998	84,997	84,997	1
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	145,000	316,492	461,492	461,273	421,265	218
Servicios Generales	4,251,368	501,370	4,752,739	4,713,519	4,713,519	39,220
Servicios Básicos	2,033,591	399,522	2,433,113	2,433,112	2,433,112	1
Servicios de Arrendamiento	58,101	311,126	369,227	369,226	369,226	1
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	316,809	36,657	353,467	316,843	316,843	36,623
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	623,414	-478,935	144,479	143,364	143,364	1,115
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	120,944	659	121,602	121,268	121,268	335
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	45,000	-38,500	6,500	6,500	6,500	0
Servicios de Traslado y Viáticos	35,000	-18,805	16,195	15,813	15,813	382
Servicios Oficiales	783,509	144,114	927,623	926,861	926,861	762
Otros Servicios Generales	235,000	145,532	380,532	380,531	380,531	1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,507,824	-54,612	1,453,213	1,051,163	1,051,163	402,050
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	402,000	10,000	412,000	10,000	10,000	402,000
Subsidios y Subvenciones	257,400	-11,100	246,300	246,300	246,300	0
Ayudas Sociales	848,424	-53,511	794,913	794,863	794,863	50
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	113,329	116,542	229,871	156,497	156,497	73,374
Mobiliario y Equipo de Administración	20,000	121,350	141,350	141,305	141,305	45
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	2,088	2,088	2,088	2,088	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	73,329	3,104	76,433	3,104	3,104	73,329
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	20,000	-10,000	10,000	10,000	10,000	0
Inversión Pública	5,805,840	4,962,373	10,768,212	8,600,677	8,600,677	2,167,535
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,805,840	4,962,373	10,768,212	8,600,677	8,600,677	2,167,535
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	23,360,111	8,945,324	32,305,435	29,595,480	29,025,834	2,709,955

ING. OSVALDO VALÁDEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAYRA ROSARIO RUBALCAVA COVARRUBIAS
SINDICO MUNICIPAL

C.P. VICTOR VICIANO ROMO
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,449,341.21	1,449,341.21	100.00
4	DERECHOS	863,798.75	863,798.75	100.00
5	PRODUCTOS	29,416.00	29,416.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	197,953.79	197,953.79	100.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	187,644.00	187,644.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	9,453,755.57	9,453,755.57	100.00
	PARTICIPACIONES	13,918,173.66	13,918,173.66	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,249,634.00	1,249,634.00	100.00
	SUBTOTAL	27,349,716.98	27,349,716.98	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	7,115,578.00	7,118,578.00	100.04
	CONVENIOS	2,337,755.57	2,337,755.57	100.00
	SUBTOTAL	9,453,333.57	9,456,333.57	100.03
	TOTAL	36,803,050.55	36,806,050.55	100.01

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	826003766	\$ 14,629,032.82	\$ 8,198,185.02	56.04
Previsiones	826007648	1,621,365.91	1,316,384.16	81.19
Patronato 2016	421753240	426,211.20	321,900.00	75.53
DIF Municipal	227077885	209,017.36	47,630.00	22.79
SUBTOTAL		\$ 16,676,609.93	\$ 9,836,469.18	58.98
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	41388122-3	\$ 3,058,841.52	\$ 3,058,841.52	100.00
FONDO IV	41388124-1	2,650,080.30	\$ 2,650,080.30	100.00
SUBTOTAL		\$ 5,708,921.82	\$ 5,708,921.82	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE MUNICIPIO	413881250	\$ 638,270.18	\$ 638,270.18	100.00
FORTALECE 2016	426085320	\$ 984,644.99	\$ 984,644.99	100.00
FORT. A LA ECO MPAL	433349196	\$ 301,467.48	\$ 301,467.48	100.00
SUBTOTAL		\$ 1,924,382.65	\$ 1,924,382.65	100.00
TOTAL		\$ 24,309,914.40	\$ 17,469,773.65	71.86

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	2,961,737.26	2,935,639.99	27,837.22	0.95
Sub Total	2,961,737.26	2,935,639.99	27,837.22	0.95
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	3,517,309.26	3,305,709.55	1,904,238.22	57.60
Sub Total	3,517,309.26	3,305,709.55	1,904,238.22	57.60
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
PROGRAMA TRES POR UNO PARA MIGRANTES FORTALECE	1,616,164.23	1,616,164.23	1,616,164.23	100.00
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2015	986,560.00	984,645.00	590,845.00	60.01
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2015	794,540.00	777,777.63	777,777.63	100.00
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2015	2,653,575.59	2,649,826.51	1,769,975.50	66.80
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2014	1,520,007.54	1,513,455.70	1,513,455.70	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	3,139,049.07	3,130,480.58	2,537,029.51	81.04
Sub Total	10,709,896.43	10,672,349.65	8,805,247.57	82.51
TOTAL	17,188,942.95	16,913,699.19	10,737,323.01	63.48

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento / Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,142.60	11,831,280.57	11,831,280.57	0.00	30,142.60
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	508,293.92	8,436,059.04	7,613,623.26	822,435.78	1,330,729.70
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	8,600,677.47	8,600,677.47	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,900.00	1,051,162.68	1,051,162.68	0.00	2,900.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,505,880.47	6,741,884.92	120,885.56	6,620,999.36	9,126,879.83
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,200,090.02	1,250,000.00	1,366,666.66	-116,666.66	1,083,423.36
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	85,655.00	0.00	0.00	0.00	85,655.00
TOTAL	4,332,962.01	37,911,064.68	30,584,296.20	7,326,768.48	11,659,730.49

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

I) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$117,141.39	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$117,141.39	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	59.8	En promedio cada empleado del municipio atiende a 59.80 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.16%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$11,831,280.57, representando un 5.16% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,250,674.60.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.32%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.32% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	169.09%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 169.09%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	78.28%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 78.28% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	36.34%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	58.22%	Con el 58.22% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.39	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.71%	Los deudores diversos representan un 0.71% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	45.45%	El saldo de los Deudores Aumentó un 45.45% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	16.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 16.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 83.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica. a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor a 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.81%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes. a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	20.23%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 20.23% de lo estimado.
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	18.47%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 18.47% de lo estimado.
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.39%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 8.39% del Total Presupuestado.
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	4.96%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.96% del Gasto Corriente.
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	29.06%	El municipio invirtió en obra pública un 29.06% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable. a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$1,920,788.66	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$29,595,479.75, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$27,674,691.09, lo que representa un Déficit por -\$1,920,788.66, en el ejercicio.
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	2.25%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$23,039,047.98, del cual se observó un monto de \$517,625.94, que representa el 2.25% de lo revisado
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	37	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 37 responsabilidades administrativas.
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	22.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$517,625.94 del cual no solventó un monto de \$113,864.62, que representa el 22.00% de lo observado.

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	73.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	27.5
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	14.7

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	69.3
Gasto en Seguridad Pública	8.7

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	PROGRAMA FISE 2016	FORTALECE	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2015	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2015	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2014
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 28 de febrero de 2017 (% ejercido del monto asignado).	99.1	94.0	30.1	99.8	97.9	99.9	99.6
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance)	46.7	84.2	0.0	50.0	100.0	100.0	100.0

físico programado). (Análisis documental).							
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	31.0	24.2	0.0	67.0	0.0	10.6	100.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	69.0	75.8	100.0	33.0	100.0	89.4	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0

d) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio de Apozol, Zac. no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Apozol, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.56
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.96
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.30
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.51
	Total	10.00	6.33

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/335/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	13	1	13	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	13
SIOIC	30	0	30	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	30
Subtotal	43	1	43		43
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
SEP	5	0	5	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo	44	0	44	Promoción para el Fincamiento de	44

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Normativo			Responsabilidad Administrativa	
Subtotal	55	0	55	55
TOTAL	98	1	98	98

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-16/01-001-01, AF-16/01-002-01, AF-16/01-012-01, AF-16/01-018-01, AF-16/01-023-01, AF-16/01-024-01, AF-16/01-025-01, AF-16/01-032-01, AF-16/01-033-01, AF-16/01-034-01, PF-16/01-001-01, PF-16/01-004-01, PF-16/01-005-01, PF-16/01-006-01, PF-16/01-007-01, OP-16/01-001-01, OP-16/01-005-01, OP-16/01-007-01 y OP-16/01-012-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores(as), Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016; además de AF-16/01-003-01, AF-16/01-019-01, AF-16/01-026-01, AF-16/01-028-01, AF-16/01-030-01, AF-16/01-035-01, AF-16/01-037-01, AF-16/01-039-01, AF-16/01-043-01, AF-16/01-045-01, PF-16/01-008-01, PF-16/01-012-01, PF-16/01-015-01, PF-16/01-017-01, PF-16/01-019-01, PF-16/01-021-01, PF-16/01-025-01, PF-16/01-028-01, PF-16/01-030-01, PF-16/01-033-01, PF-16/01-035-01, PF-16/01-038-01, OP-16/01-002-01 y OP-16/01-013-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores(as), Tesorero Municipal y Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-16/01-047, PF-16/01-040, OP-16/01-015 y OP-16/01-016, Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, AF-16/01-003, AF-16/01-016, AF-16/01-035, AF-16/01-037, AF-16/01-039, AF-16/01-043, AF-16/01-045, AF-16/01-030, PF-16/01-008, PF-16/01-012, PF-16/01-017, PF-16/01-021, PF-16/01-025, PF-16/01-030 y PF-16/01-035, PF-

16/01-015, PF-16/01-019, PF-16/01-028, PF-16/01-033, PF-16/01-038, OP-16/01-002, OP-16/01-013, OP-16/01-003, OP-16/01-009, OP-16/01-011 y OP-16/01-014, de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y Recomendación, las acciones números AF-16/01-016, AF-16/01-041, PF-16/01-010, PF-16/01-023, PF-16/01-031, OP-16/01-008 y OP-16/01-010.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-1-2016-63/2017, por el orden total de **\$1,738,019.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DIECINUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, de los cuales **\$1,719,393.01(UN MILLÓN, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.)**, corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$21,236.33 (veintiún mil, docientos treinta y seis pesos 33/100 m.n.)**, a la Administración Municipal, por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/01-005-01.-** Por la cantidad de \$83,246.00 (OCHENTA Y TRES MIL, DOCIENTOS CUENTA Y SEIS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas a los Ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández por \$55,539.87 y \$27,706.13, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 116, 123 primer párrafo inciso B) fracción IV, 127 primer párrafo fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XII, 71 primer párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción III penúltimo párrafo, 121, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo transitorio Sexto primer párrafo incisos b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial de difusión del Gobierno del Estado 6 de abril de 2013, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 167 segundo párrafo, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el último de los mencionados.
- **AF-16/01-006-01.-** Por la cantidad de **\$271,980.01 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto combustible durante el periodo de los meses de abril a junio de 2016, sin evidencia documental contundente que sustente la recepción y aplicación del combustible en actividades propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo,

fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario a los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- **AF-16/01-007-01.-** Por la cantidad de **\$9,000.00, (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos sin comprobación fiscal, que soporte el arrendamiento del terreno utilizado como Relleno Sanitario. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción III; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 27 primer párrafo, fracción III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el último de los mencionados; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario a los dos primeros y Directo el último de los mencionados.
- **AF-16/01-013-01.-** Por un importe de **\$55,380.00 (CINCIENTA Y CINCO MIL, TRECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin evidencia documental respecto de la solicitud y/o requisición de las refacciones (llantas) adquiridas, que señale las características del vehículo en el fueron suministrados, con el nombre, firma y cargo del responsable del vehículo, del titular del área que solicitó y de los funcionarios que autorizaron, así como la validación del Contralor Municipal correspondiente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre

de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario a los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- AF-16/01-014-01.-** por un importe de **\$166,638.64 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin evidencia por la entrega de 78 equipos electrónicos o (Tablets), al mismo número de beneficiarios pequeños comerciantes, además de que la documentación exhibida no incluye la evidencia fehaciente de que son comerciantes, así como tampoco de la recepción de las tablets o equipos electrónicos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipales y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que el último como responsable Directo.
- AF-16/01-015-01.-** Por un importe de **\$321,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, específicamente a la cuenta contable 1112-01-033 denominada "421-75324-0 MPIO. APOZOL PATRONATO 2016", durante el periodo sujeto a revisión, que comprende del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, se observaron erogaciones por concepto de presentación de grupos musicales, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipales y Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que el último como responsable Directo.
- PF-16/01-002-01.-** Por un importe de **\$179,999.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a traspasos de recursos entre cuentas bancarias propias del ente auditado, transfiriéndose el 5 de agosto de 2016, de la cuenta identificada con el nombre de "433349196 Mpio. Apozol Fortalecimiento a la Economía Municipal 2016", a la cuenta bancaria de nombre "82600376-6 "Tesorería", ambas cuentas aperturadas a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), y que de esta última cuenta

bancaria se realizó una erogación para la compra de un total de 40 aspersores, sin presentar la documentación comprobatoria que ampare la fecha de su entrega a sus beneficiarios. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 Fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 75, 78 primer párrafo fracción I, 99, 102, 182, 183, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipales, Fernando Macías Bañuelos, Director de Desarrollo Económico y Social y Arturo Salas Chávez, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que los dos último como responsables Directos.

- **PF-16/01-003-01.-** Por un importe de **\$121,341.80, (CIENTO VEINTIÚN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo con cargo al Presupuesto de Egresos, pagada mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria número 433349196 aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), el día 11 de abril de 2016, a favor de Comercializadora Marvel SA. DE CV, según los CFDI presentados, se adquirió hilo de alma acero y 24 aspersores, que de acuerdo a lo manifestado por el ente auditado, fue como apoyo a los productores locales, omitiendo presentar evidencia documental que sustente la entrega de los bienes ya mencionados, así como la correcta aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 Primer párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 102, 182, 183 y 186 aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipales, Fernando Macías Bañuelos, Director de Desarrollo Económico y Social y Arturo Salas Chávez, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que los dos último como responsables Directos.
- **OP-16/01-004-01.-** Por un importe de **\$497,498.13 (CUATROCIENTOS NOVENTA SIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, relativos a sobreprecios en la obra “Construcción de domo en cancha de usos múltiples en escuela Héroes de Chapultepec, Poblado Juárez”, aprobada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 38, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 131, 165, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículos 74 primer párrafo fracción III y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica

del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como el artículo 62 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Arturo Salas Chávez, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiario al primero, mientras que al segundo como responsables directo; además de Everardo Rivera Saucedo, Contratista, en su modalidad de responsable directo.

- **OP-16/01-006-01.-** Por un importe de **\$12,409.43, (DOCE MIL, CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, relativos a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Alumbrado público en andador El Carrizo, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Arturo Salas Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de responsables subsidiario al primero, mientras que al segundo como responsables directo; además de Arturo Valenzuela Flores, Contratista, como responsable directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/01-008-01.-** Por la cantidad de **\$14,126.45 (CATORCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 45/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas al C. Osvaldo Valadez, Presidente Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119, 122, 147, 154, 160 primer párrafo, fracción V y 167 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 80 primer párrafo, fracciones III y V, 82 primer párrafo, fracción III, 84 Primer párrafo, fracción IV, 86 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracción I, 203, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes durante diciembre del ejercicio fiscal 2016; a los CC. Osvaldo Valdez Cortes, Presidente Municipal y Mayra Rosario Ruvalcaba Covarrubias, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directo al primero, mientras que la segunda como Subsidiario.
- **AF-16/01-010-01.-** Por la cantidad de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 M.N.)**, relativo a que no presentó la comprobación fiscal que soporte las erogaciones por el arrendamiento del terreno utilizado como relleno sanitario correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción III; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 27 primer párrafo, fracción III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Osvaldo Valdez Cortes, Presidente Municipal, Mayra Rosario Ruvalcaba Covarrubias, Síndico Municipal y Víctor Vizcaíno Romo, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables subsidiarios a los dos primeros, mientras que al tercero y último como Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$1,738,019.46** (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DIECINUEVE PESOS 46/100 M.N.), de los cuales el importe de \$1,719,393.01 (UN MILLÓN, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), corresponde a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que \$18,626.45 (DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTE SEIS PESOS 45/100 M.N.), a la Administración Municipal, por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Calera, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2545/2017** de fecha 14 de septiembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE CALERA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	30,739,798	27,644,257	Gastos de Funcionamiento	111,822,334	108,933,283
Impuestos	11,298,154	11,560,979	Servicios Personales	67,811,436	59,718,800
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	12,786,391	13,826,764
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	31,424,507	35,387,719
Derechos	17,296,284	13,747,953			
Productos de Tipo Corriente	313,265	393,369	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,650,010	11,958,540
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,528,998	1,568,671	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	303,097	373,286	Transferencias al Resto del Sector Público	11,181,456	9,555,335
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,578,864	124,571,741	Ayudas Sociales	3,468,554	2,403,205
Participaciones y Aportaciones	116,228,864	124,571,741	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,350,000	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
			Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	20,600	212,081	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	20,600	47,576	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	164,505	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	148,339,262	152,428,079	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	27,953,741
			Inversión Pública no Capitalizable	0	27,953,741
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	126,472,344	148,845,563
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,866,918	3,582,516

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC REYNALDO DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCÍA ESPERANZA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SINDICA MUNICIPAL

LCPF GISELA ACUÑA BAÑUELOS
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE CALERA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
100 CABILDO	\$7,043,000	-\$1,675,810	\$5,367,190	\$5,308,436	\$5,304,730	\$58,754
110 CABILDO	\$7,000,000	-\$1,687,060	\$5,312,940	\$5,256,166	\$5,255,187	\$56,774
120 SINDICATURA	\$43,000	\$11,250	\$54,250	\$52,270	\$49,543	\$1,980
200 PRESIDENCIA	\$1,327,000	-\$273,997	\$1,053,003	\$1,010,809	\$871,961	\$42,194
210 DESPACHO DEL PRESIDENTE	\$327,000	-\$65,298	\$261,702	\$226,795	\$202,004	\$34,907
220 SECRETARIA DE GOBIERNO	\$1,000,000	-\$208,699	\$791,301	\$784,015	\$669,957	\$7,287
400 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	\$2,000,000	-\$50,250	\$1,949,750	\$1,905,824	\$1,715,730	\$43,926
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$2,000,000	-\$50,250	\$1,949,750	\$1,905,824	\$1,715,730	\$43,926
500 TESORERIA	\$63,437,113	\$17,577,711	\$81,014,824	\$75,938,596	\$74,722,417	\$5,076,229
510 TESORERIA	\$58,981,113	\$18,335,292	\$77,316,406	\$72,352,849	\$71,492,402	\$4,963,557
520 PROTECCION CIVIL	\$1,520,000	-\$535,081	\$984,919	\$980,813	\$862,287	\$4,106
530 CENTRO CULTURAL	\$960,000	-\$22,500	\$937,500	\$930,449	\$921,662	\$7,051
540 INMUCA	\$96,000	-\$55,900	\$40,100	\$37,919	\$36,940	\$2,181
550 RASTRO MUNICIPAL	\$251,000	-\$44,862	\$206,138	\$201,607	\$180,232	\$4,531
560 INJUCA	\$1,629,000	-\$99,239	\$1,529,761	\$1,434,959	\$1,228,894	\$94,803
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45,930,972	\$33,851,759	\$79,782,731	\$74,950,531	\$40,050,895	\$4,832,200
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45,930,972	\$33,851,759	\$79,782,731	\$74,950,531	\$40,050,895	\$4,832,200
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$16,720,000	-\$4,865,823	\$11,854,177	\$11,854,177	\$11,503,413	\$0
810 OBRAS PUBLICAS	\$16,720,000	-\$4,865,823	\$11,854,177	\$11,854,177	\$11,503,413	\$0
900 DIF	\$5,000,000	-\$155,932	\$4,844,068	\$4,769,974	\$4,677,870	\$74,094
910 DIF MUNICIPAL	\$5,000,000	-\$155,932	\$4,844,068	\$4,769,974	\$4,677,870	\$74,094
800 PATRONATO DE LA FERIA	\$1,500,000	\$2,221,700	\$3,721,700	\$3,692,020	\$3,670,609	\$29,680
B10 PATRONATO DE FERIA	\$1,500,000	\$2,221,700	\$3,721,700	\$3,692,020	\$3,670,609	\$29,680
Total del Gasto	\$142,958,085	\$46,629,358	\$189,587,443	\$179,430,367	\$142,517,627	\$10,157,077

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE CALERA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	65,822,500	2,661,166	68,483,666	67,611,436	67,612,564	872,231
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	42,637,500	577,436	43,214,936	43,162,308	43,162,709	52,629
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,125,000	-375,576	749,424	683,529	683,529	65,895
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,080,000	1,342,767	9,422,767	9,152,546	9,153,273	270,221
Seguridad Social	8,050,000	1,647,301	9,697,301	9,649,327	9,649,327	47,974
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,430,000	-530,761	2,899,239	2,463,726	2,463,726	435,513
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,500,000	0	2,500,000	2,500,000	2,500,000	0
Materiales y Suministros	11,015,159	2,000,556	13,015,715	12,786,391	11,116,663	229,324
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	971,400	1,369,091	2,340,491	2,310,803	2,143,144	29,688
Alimentos y Utensilios	1,378,746	-96,059	1,282,687	1,226,674	1,142,875	56,013
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,644,951	301,190	1,946,141	1,914,390	1,564,865	31,752
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	635,462	-319,009	316,453	311,577	301,544	4,876
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,021,600	243,762	6,265,362	6,162,065	5,214,618	103,297
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	249,000	521,621	770,621	767,957	690,768	2,664
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,000	-2,000	4,000	3,912	3,912	88
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	108,000	-18,041	89,959	89,015	54,937	945
Servicios Generales	15,587,900	20,013,373	35,601,273	31,424,507	29,869,015	4,176,766
Servicios Básicos	5,983,900	5,501,763	11,485,663	7,693,624	7,668,858	3,792,038
Servicios de Arrendamiento	335,000	99,810	434,810	401,640	377,371	33,170
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	609,500	1,960,273	2,569,773	2,535,060	1,605,869	34,713
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	812,500	7,513,823	8,326,323	8,321,357	8,321,357	4,966
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,662,000	-333,683	2,328,317	2,224,361	2,142,434	103,956
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	535,000	412,816	947,816	818,718	803,671	129,099
Servicios de Traslado y Viáticos	252,000	1,344,807	1,596,807	1,556,475	1,225,063	40,332
Servicios Oficiales	3,827,000	2,238,386	6,065,386	6,027,719	5,879,581	37,667
Otros Servicios Generales	571,000	1,275,379	1,846,379	1,845,554	1,844,811	825
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,528,926	-16,189,646	15,339,280	14,650,010	14,632,547	689,270
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	28,687,818	-16,857,258	11,830,560	11,181,456	11,181,456	649,104
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	2,841,108	667,612	3,508,720	3,468,554	3,451,090	40,166
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,175,447	1,496,068	2,671,515	2,667,203	1,817,173	4,312
Mobiliario y Equipo de Administración	602,447	86,611	689,058	686,852	360,710	2,206
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	35,000	457,504	492,504	490,936	127,070	1,568
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,000	3,000	6,000	5,785	5,785	215
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	535,000	948,953	1,483,953	1,483,630	1,323,608	323
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	17,828,154	36,647,840	54,475,994	50,290,819	17,469,664	4,185,175
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	17,828,154	32,251,276	50,079,430	45,899,148	17,069,253	4,180,283
Obra Pública en Bienes Propios	0	4,396,564	4,396,564	4,391,672	400,412	4,892
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	142,958,085	46,629,358	189,587,443	179,430,367	142,517,627	10,157,077

LIC REYNALDO DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ
SINDICA MUNICIPAL

LICP GISELA ACUÑA BAÑUELOS
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	11,298,153.96	11,298,153.96	100.00
4	DERECHOS	17,296,284.21	17,296,284.20	100.00
5	PRODUCTOS	313,264.80	313,264.80	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,528,998.07	1,528,998.07	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	303,097.27	303,097.27	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	64,069,242.00	64,069,242.00	100.00
	SUBTOTAL	94,809,040.31	94,809,040.30	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES			#jDIV/0!
	CONVENIOS			#jDIV/0!
	SUBTOTAL	-	-	#jDIV/0!
	TOTAL	94,809,040.31	94,809,040.30	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Gasto Corriente Nómina	452314525	\$ 44,720,183.02	\$ 43,921,183.32	98.21
DIF Municipal	196191940	\$ 228,577.32	\$ 181,127.32	79.24
Gasto Corriente	662417961	\$ 46,218,544.89	\$ 44,485,708.05	96.25
Feria 2016	471359209	\$ 3,825,616.35	\$ 3,529,432.35	92.26
SUBTOTAL		\$ 188,673,030.72	\$ 169,193,839.48	89.68

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	104094166	\$ 8,493,192.72	\$ 8,493,192.72	100.00
FONDO IV	103811867	21,813,495.83	21,813,495.83	100.00
SUBTOTAL		\$ 30,306,688.55	\$ 30,306,688.55	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECIMIENTO DE INVERCION A	010494166	\$ 2,000,974.40	\$ 2,000,000.00	99.95
FORTALECE	0105801532	\$ 1,979,789.37	\$ 1,978,814.97	99.95
FONREGION	0106031129	\$ 1,219,067.91	\$ 1,219,067.91	100.00
FISE 2016	0106141390	\$ 1,973,908.50	\$ 1,973,908.50	100.00
FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA MUNICIPAL	0106579574	\$ 1,513,817.94	\$ 1,513,817.94	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,687,558.12	\$ 8,685,609.32	99.98

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				

MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 12,146,073.02	\$ 12,146,073.02	\$ 475,973.32	3.92
--------------------	------------------	------------------	---------------	------

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	26,124.90	67,616,002.89	67,642,127.79	-26,124.90	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,958,965.20	47,104,810.07	48,105,777.14	-1,000,967.07	3,957,998.13
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8,448,639.35	51,068,257.58	26,695,742.11	24,372,515.47	32,821,154.82
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	196,543.13	14,650,009.63	14,645,341.95	4,667.68	201,210.81
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,559,895.49	9,737,017.95	9,824,675.24	-87,657.29	9,472,238.20
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	15,960,000.00	7,460,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,918.92	530,445.94	532,364.83	-1,918.89	0.03
TOTAL	\$ 23,192,086.99	\$ 206,666,544.06	\$ 174,906,029.06	\$ 31,760,515.00	\$ 54,952,601.99

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

II) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$128,051.96	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$128,051.96	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	87.62	En promedio cada empleado del municipio atiende a 87.62 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	13.22%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$67,611,435.62, representando un 13.22% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$59,718,799.59.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.05%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.05% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	140.44%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 140.44%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	16.99%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 16.99% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	15.62%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	62.32%	Con el 62.32% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.26	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.48%	Los deudores diversos representan un 1.48% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	162.05%	El saldo de los Deudores Aumentó un 162.05% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	32.42%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 32.42% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 67.58% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	120.76%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.63%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 9.63% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 17.57% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.36%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.36% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	2.69%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.69% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	28.03%	El municipio invirtió en obra pública un 28.03% de los Egresos Totales, por lo que se observa cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$31,111,704.86	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$179,430,366.67, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$148,318,661.81, lo que representa un Déficit por -\$31,111,704.86, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	1.69%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$197,860,302.13, del cual se observó un monto de \$3,343,317.18, que representa el 1.69% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	26	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 26 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	15.36%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,343,317.18 del cual no solventó un monto de \$513,507.34, que representa el 15.36% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.62
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	45.60

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.25
Gasto en Seguridad Pública	0.00

g) Resumen de indicadores.

Concepto	PMO	FIII	FIV	3x1 para Migrantes	Hábitat	FFFI "D"	FFFI	FORTALECE	FONREGION	FEM	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 16 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	92.6	94.9	0.0	79.1	91.1	100.0	100.0	99.9	102.7	99.5	87.3
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS												
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	71.4	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL												
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.00	100.0	100.0	0.0	85.7	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	71.4

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

F IV.-Fondo para el Fortalecimiento Municipal

3x1.- Programa 3X1 para Migrantes

Hábitat.- Hábitat

FFFI "D".- Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "D"



FFFL- Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

FONREGION.- Fondo Regional

FEM .- Fortalecimiento a la Economía Municipal.

SUMAR .- SUMAR / FISE ESTADO

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.20 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita menos de 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.61% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Calera, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.71
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.44
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.77
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.82
Total		10.00	7.74



Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/413/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	22	4	17	PFRR	18
			1	PFRA	
SIOIC	37	3	34	SIOIC	34
Subtotal			52	N/A	52
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	15	5	10	SEP	10
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	52	3	48	PFRA	49
			1	REC	
Subtotal			61	N/A	61
TOTAL			113	N/A	113

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

REC.- Recomendación.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/05-001-01	AF-16/05-026-01	AF-16/05-044-01	PF-16/05-009-01	PF-16/05-033-01
AF-16/05-002-01	AF-16/05-028-01	AF-16/05-045-01	PF-16/05-016-01	PF-16/05-036-01
AF-16/05-003-01	AF-16/05-030-01	AF-16/05-047-01	PF-16/05-018-01	PF-16/05-039-01
AF-16/05-008-01	AF-16/05-031-01	AF-16/05-051-01	PF-16/05-019-01	PF-16/05-041-01
AF-16/05-012-01	AF-16/05-033-01	AF-16/05-053-01	PF-16/05-021-01	OP-16/05-002-01
AF-16/05-014-01	AF-16/05-034-01	PF-16/05-001-01	PF-16/05-023-01	OP-16/05-015-01
AF-16/05-016-01	AF-16/05-036-01	PF-16/05-002-01	PF-16/05-026-01	OP-16/05-022-01
AF-16/05-020-01	AF-16/05-038-01	PF-16/05-003-01	PF-16/05-027-01	OP-16/05-025-01
AF-16/05-024-01	AF-16/05-040-01	PF-16/05-005-01	PF-16/05-030-01	
AF-16/05-025-01	AF-16/05-041-01	PF-16/05-007-01	PF-16/05-032-01	

Asimismo la Acción PF-16/05-011-01 derivada de Pliego de Observaciones. A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/05-055 y **AF-16/05-056** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones Pliego de observaciones, AF-16/05-006 así como Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/05-003,	AF-16/05-045
AF-16/05-016,	AF-16/05-047
AF-16/05-034,	AF-16/05-051
AF-16/05-036	AF-16/05-028
AF-16/05-038	AF-16/05-053

Asimismo las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control número:

AF-16/05-004	AF-16/05-021	AF-16/05-046
AF-16/05-007	AF-16/05-023	AF-16/05-048
AF-16/05-015	AF-16/05-035	AF-16/05-050
AF-16/05-017	AF-16/05-037	AF-16/05-052
AF-16/05-019	AF-16/05-039	AF-16/05-054



8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-05-2016-68/2017, por el orden total de **\$1'644,485.58** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), de los cuales **\$1'515,587.72** (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$128,897.86** (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/05-005-01.-** Por la cantidad de **\$240,350.71 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.)** relativo a los pagos en exceso, por concepto de finiquitos laborales pagados durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 `primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- **AF-16/05-011-01.-** Por la cantidad de **\$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de elaboración de cena para cabalgata, que presentan contrato de prestación de servicios en copia así como por no anexar la justificación de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15

de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo respectivamente.

- **AF-16/05-013-01.-** Por la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Gastos por Comprobar registrados en la cuenta 1126-04-010 Secretaria de Finanzas, ya que no se presentó evidencia de que dicho importe haya sido comprobado y/o recuperado al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- **AF-16/05-032-01.-** Por la cantidad de **\$36,886.92 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** por realizar un ajuste a deudor diverso y no se identifica el motivo por el cual hacen el movimiento, además no se exhibe evidencia para determinarlo como incobrable ni su respectiva autorización del Cabildo por un importe de \$1,690.50 (un mil seiscientos noventa pesos 50/100 M.N.), así como por los pagos realizados de pasivos según concepto de pólizas por la cantidad de \$35,196.42 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 42/100 M.N.), sin embargo se omitió el registro contable de dichas obligaciones financieras, ya que sólo afectan directamente al gasto, por lo que no exhibió evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 176, 179, 185, 186 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- **AF-16/05-042-01.-** Por la cantidad de **\$105,128.57 (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEITIOCHO PESOS 57/100 M.N.)** relativo a 9 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes septiembre de 2016, sin embargo no fueron ubicados en la Plantilla



de personal, por lo que no se justifica la erogación de recursos en actividades propias del municipio

No	NOMBRE	TOTAL
1	CHAVEZ TRETO ARTURO	\$ 4,757.84
2	GARCIA CORREA MA AURORA-	18,010.75
3	HERNANDEZ FACIO J JESUS	21,845.40
4	MARTINEZ HERNANDEZ ARNULFO	14,010.31
5	NIETO GUAJARDO MARTIN	10,836.91
6	ORTIZ CABRAL MARIA MERCEDES	3,999.05
7	RAIGOZA CARRILLO ALFREDO	14,594.19
8	RODRIGUEZ LAMAS FABIOLA	7,523.25
9	RUIZ RIVERA ISIDRO	9,550.87
TOTAL:		\$ 105,128.57

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 06, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 82 primer párrafo, fracción I, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y V, 101, 135 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- **AF-16/05-043-01.-** Por la cantidad de **\$94,000.17 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 17/100 M.N.)** por no efectuar el cobro del crédito fiscal concerniente al expediente ASE-PFRR-025/2008, notificado al Municipio en fecha 23 noviembre 2010, según oficios PL-02-05-2077/2010 y PL-02-05-2078/2010, de conformidad a los artículos 35 y 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 135 en relación a los artículos 13,18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas Órgano de Gobierno del Estado vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto como Presidente, Síndica y

Tesorero Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- PF-16/05-010-01.-** Por la cantidad de **\$378,204.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara el pago por conceptos de diversos servicios de publicidad en televisión y periódicos (spot, notas periodísticas, entrevistas, etc.). Sin embargo, de la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio, se detectaron diversas irregularidades, consistentes en falta de evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el pago por servicios de publicidad corresponda a actividades propias del municipio; en consecuencia determinándose la presunción de su improcedencia para ser cubierto con cualquiera de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la documentación entregada por el municipio no justifica el gasto realizado, ya que es considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, dichos gastos se determinan como improcedentes; toda vez que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representan una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida, sino que dicha erogación constituye un gasto presumiblemente sin beneficio para el municipio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 115 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-16/05-012-01.-** Por la cantidad de **\$22,935.01 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)** relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de medicamentos para botiquín. Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la compra de medicamento para botiquín básico y otros artículos, fueron utilizados en actividades propias de la Presidencia Municipal. Aunado a lo anterior, las facturas pagadas, incluye la compra de medicamentos y otros artículos por la cantidad de \$8,188.84 (ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.), los cuales se presume que corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades u obligaciones que por Ley le corresponden al municipio; toda vez que se trata del pago de medicamento y otros artículos, en exceso y no considerados necesarios para un botiquín médico; motivo por lo cual, además de la falta de justificación del gasto antes referida, se presumen como improcedentes para ser cubiertos con cualquiera de los recursos públicos que integran la Hacienda Pública del Municipio. Lo anterior fundamentado en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- **PF-16/05-013-01.-** Por la cantidad de **\$42,266.22 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)** relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de dulces. Sin embargo, de la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio, se detectaron diversas irregularidades, consistentes en que la documentación entregada por el municipio no justifica el gasto realizado, ya que es considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, dichos gastos se determinan como improcedentes; toda vez que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representan una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida, sino que dicha erogación constituye un gasto presumiblemente sin beneficio para el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 115 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- **PF-16/05-014-01.-** Por la cantidad de **\$112,503.11 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 11/100 M.N.)** relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de artículos de consumo para la presidencia, así como material de limpieza, sin embargo el municipio presentó copias de requisiciones y de notas de pedido, con las que sólo demuestra la solicitud de los artículos adquiridos; sin embargo éstos carecen del nombre y cargo de las personas que autorizan y de quien solicita; faltando además, vales y/o recibos por la entrega recepción de los artículos adquiridos, que contengan, entre otros datos: fecha, nombre del departamento que solicita, cantidad y descripción de los artículos, con nombre, firma y cargo de la persona que recibe y la que

entrega, así como de los funcionarios que autorizan, que justifique y transparente que los artículos de consumo y papelería adquiridos se utilizaron en actividades propias de la presidencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- **PF-16/05-015-01.-** Por la cantidad de **\$120,893.22 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)** relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de artículos de consumo para la presidencia, así como papelería. Asimismo, durante el transcurso de la revisión el municipio presentó copias de requisiciones y de notas de pedido, con las que sólo demuestra la solicitud de los artículos adquiridos; sin embargo éstos carecen del nombre y cargo de las personas que autorizan y de quien solicita; faltando además, vales y/o recibos por la entrega recepción de los artículos adquiridos, que contengan, entre otros datos: fecha, nombre del departamento que solicita, cantidad y descripción de los artículos, con nombre, firma y cargo de la persona que recibe y la que entrega, así como de los funcionarios que autorizan, que justifique y transparente que los artículos de consumo y papelería adquiridos se utilizaron en actividades propias de la presidencia. Lo anterior con fundamentado en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- **PF-16/05-017-01.-** Por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a la transferencia de recursos del Fondo IV, realizada el 02 de septiembre de 2016 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a la cuenta bancaria “Fortalecimiento a la Economía Municipal” número 0106579574, ambas abiertas a nombre del municipio ante la Institución Financiera BBVA, Bancomer S.A., según recibo expedido por el municipio, como una aportación para equipamiento del rastro. Sin embargo, tal aportación no se justifica; toda vez, que para la Rehabilitación del Rastro Municipal, de la cuenta bancaria del Fondo IV antes referida, el municipio realizó una aportación mediante una transferencia bancaria de fecha 15 de julio 2016 por la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil

pesos 00/100 M.N.), los cuales, según recibo, señala que fue una aportación de Fondo IV para el Fortalecimiento de la Economía Municipal para equipamiento del rastro; además, dicho importe corresponde al monto acordado en el convenio de colaboración de fecha 15 de junio de 2016, celebrado entre los representantes del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, y los representantes del H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, el que en su cláusula Segunda, señala: que “Las Partes” acuerdan que el monto máximo del proyecto aprobado es hasta por un total de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales el FIDEICOMISO aporta la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y el AYUNTAMIENTO un monto de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, se determina la presunción de aportación en exceso a lo convenido para rehabilitación del rastro municipal, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Respecto a lo anterior, en aclaración de confronta, el Municipio presentó, copia de documentos que demuestran que los recursos transferidos a la cuenta bancaria número 0106579574 del programa de Fortalecimiento a la Economía Municipal, fueron ejercidos desde esta cuenta mediante dos transferencias a nombre de José Manuel Jáuregui López, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada una; exhibiendo como soporte, entre otra documentación, copia de las facturas de folio A0011 y A0012, ambas, por concepto de asesoría e integración de proyectos productivos. Sin embargo la observación subsiste, en virtud de que el municipio no presentó evidencia suficiente que compruebe y justifique el recurso erogado; consistente en la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios, en el que se estipulen los derechos y obligaciones para cada una de las partes, así como los proyectos a realizar y el contenido o alcance de los mismos.
- Documentación que acredite la capacidad profesional y técnica del prestador de servicios (título profesional, curriculum, relación de trabajos realizados, cedula profesional, entre otros).
- Evidencia de la asesoría proporcionada y de los proyectos productivos realizados que justifique el pago realizado.

Por otra parte, cabe señalar que el municipio presentó copia del oficio de referencia ACPA-027-2016 de fecha 23 de junio 2017, en el que señala como asunto, el siguiente: dictamen de valuación de factibilidad técnica y económica del proyecto “Equipamiento refaccionario a PYMES”, al que adjunta reporte de 3 hojas denominado “Equipamiento refaccionario a PYMES”; en el cual no hacen mención alguna a conceptos propios de un proyecto productivo; tales como, datos estadísticos, presupuestales, económicos, sociales culturales, de mercado; por lo cual no se justifica el pago realizado, ya que no corresponde a los conceptos facturados; además de tratarse de proyectos productivos de Pymes; por lo tanto, improcedentes a realizar con recursos del Fondo IV, por tratarse de proyectos privados. Lo anterior con fundamento en lo expuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- OP-16/05-001-01.-** Por la cantidad de **\$27,467.90 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de vialidad integral de la calle Manzano (Vicente Guerrero y Manzano), en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Hábitat, ya que durante la revisión física a la obra se extrajeron 3 (tres) muestras para determinar el espesor del concreto, identificadas con los números R918505-1, R918505-2 y R918505-3, el resultado arroja que el espesor promedio de concreto existente es de 14.00 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 1.00 centímetro, diferencia que representa un volumen de concreto de 10.88 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 72.50 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$378.87 (trescientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.), el cual representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículos , 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como Genry Ramos Domínguez como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-16/05-021-01.-** Por la cantidad de **\$32,455.13 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación de calle Ford entre calle Sin Nombre y Terminación de Escuela Secundaria Juventino Rosas”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, ya que durante la ejecución de la auditoría se extrajeron 3 (tres) muestras para determinar el espesor del concreto, identificadas con los números R918502-1, R918502-2 y R918502-3, el resultado arroja que el espesor promedio del concreto existente es de 14.20 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 0.80 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 13.29 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 88.58 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$366.41 (trescientos sesenta y seis 41/100 M.N.), el cual representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículos , 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como Edgar Ariann Domínguez Pargas como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/05-024-01.-** Por la cantidad de **\$192,736.42 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Juan Aldama entre las calles José Reyes y San Luis, Cabecera Municipal” aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, las cuales se listan a continuación:

 - Un monto de \$163,224.67 (ciento sesenta y tres doscientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.) por deficiencias constructivas en la Base hidráulica en virtud de que se presentaron grietas aisladas en un área de 423.15 m² (108.50 m largo por 3.90 m de ancho).
 - Un monto de \$29,511.75 (veintinueve mil quinientos once pesos 75/100 M.N.) por no cumplir con el espesor ejecutado en pavimento de concreto hidráulico con respecto del espesor contratado y pagado, debido a que durante la ejecución de la auditoria derivado de las 3 muestras de concreto tomadas del piso de concreto hidráulico, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se constató que el espesor promedio del concreto existente es de 14.40 cm. el cual presenta diferencia de 0.60 cm. con respecto del espesor contratado y pagado de 15 cm, la superficie total de piso construido de proyecto es de 2,291.0 m², que normalmente con espesor de 15 cm resulta un volumen de 343.65 m³ de concreto hidráulico y con el espesor de 14.40 cm de 329.90 m³. Por lo anterior se observa una diferencia de volumen por construir de 13.75 m³ de concreto hidráulico, volumen que dividido entre el espesor de 15 cm, resulta una superficie con espesor de 15 cm de 91.67 m². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracción I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracción I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como Noé Pérez Ortiz como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/05-006-01.-** Por la cantidad de **\$61,224.93 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.)** relativo a los pagos en exceso, por concepto de finiquitos laborales pagados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como

los artículos 62 fracción IV, 80, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XI, 211, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Reynaldo Delgadillo Moreno, Lucía Esperanza Martínez Hernández y Gisela Acuña Bañuelos como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/05-049-01.-** Por la cantidad de **\$67,672.93 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)** relativo a erogaciones efectuadas por concepto de cuotas obrero patronal y retiro, cesantía y vejez de 11 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes diciembre de 2016, sin embargo no fueron ubicados en la Plantilla de personal, no justificando la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 82 primer párrafo, fracción I, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y V, 101, 135 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Reynaldo Delgadillo Moreno, Lucía Esperanza Martínez Hernández y Gisela Acuña Bañuelos como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número

PF-16/05-006-01
PF-16/05-024-01

PF-16/05-042-01
OP-16/05-003-01



PF-16/05-028-01	OP-16/05-005-01
PF-16/05-034-01	OP-16/05-009-01
PF-16/05-037-01	OP-16/05-016-01

durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuó actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por el orden total de **\$1'644,485.58** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), de los cuales **\$1'515,587.72** (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$128,897.86** (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**



SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 13 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2489/2017** de fecha 11 de septiembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	6,661,705	5,700,221	Gastos de Funcionamiento	39,016,426	37,584,683
Impuestos	2,203,993	1,367,851	Servicios Personales	23,449,577	21,248,076
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	4,279,257	4,585,928
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	11,287,591	11,750,678
Derechos	3,192,412	3,297,905			
Productos de Tipo Corriente	215,108	188,108	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,030,742	1,179,854
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,050,192	846,357	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	195,000
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0			
			Ayudas Sociales	1,022,998	984,854
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,638,219	44,392,919	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	60,533,891	44,392,919	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	104,328	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
			Donativos	7,744	0
Otros Ingresos y Beneficios	18,938	0	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	18,938	0			
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	67,318,862	50,093,140	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	4,927,794
			Inversión Pública no Capitalizable	0	4,927,794
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	40,047,168	43,692,330
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,271,694	6,400,809

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

TEC. ANASTACIO MALDONADO FALCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. NOHEM CATALINA SANCHEZ SOSA
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL

L.A.E. JOSE LUIS REYES CHAREZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$51,767,057	\$34,594,136	\$86,361,193	\$78,145,242	\$76,074,936	\$8,215,951
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,823,579	\$3,000	\$1,826,579	\$2,029,949	\$2,015,775	-\$203,370
510 TESORERIA	\$22,313,105	\$10,293,689	\$32,606,794	\$36,578,266	\$35,157,374	-\$3,971,472
710 DESARROLLO ECONOMICO Y	\$16,618,627	\$24,089,943	\$40,708,570	\$30,017,806	\$30,017,806	\$10,690,764
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,889,000	\$0	\$3,889,000	\$1,739,036	\$1,631,263	\$2,149,964
910 DIF	\$763,568	\$5,504	\$769,072	\$928,850	\$925,590	-\$159,779
AGUA POTABLE	\$6,335,214	\$195,000	\$6,530,214	\$6,823,589	\$6,299,381	-\$293,375
A10 PATRONATO DE LA FERIA	\$23,964	\$7,000	\$30,964	\$27,746	\$27,746	\$3,218
B10			\$0			\$0
Total del Gasto	\$51,767,057	\$34,594,136	\$86,361,193	\$78,145,242	\$76,074,936	\$8,215,951

TEC. ANASTACIO MALDONADO FALCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. NOHEMI CATALINA SANCHEZ SOS
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL

L.A.E. JOSE LUIS REYES CHAREZ
TESORERO MUNICIPAL

d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	22,215,190	427,911	22,643,101	23,449,577	22,392,072	-806,476
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,536,623	-142,801	12,393,822	12,227,561	12,082,259	166,261
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,719,409	-12,138	1,707,271	2,166,889	2,166,889	-459,619
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,617,227	503,315	4,120,541	4,110,066	3,449,905	10,475
Seguridad Social	3,349,593	121,500	3,471,093	3,119,644	3,119,644	351,449
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	921,279	-49,964	871,315	1,748,771	1,496,729	-877,456
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	71,059	8,000	79,059	76,646	76,646	2,413
Materiales y Suministros	11,469,016	-1,071,201	10,397,815	4,279,257	3,760,413	6,118,557
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	293,030	191,359	484,389	421,156	396,536	63,233
Alimentos y Utensilios	142,777	106,665	249,442	242,082	209,374	7,359
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,747,000	505,012	2,252,012	849,831	719,113	1,402,181
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	174,783	29,375	204,158	68,768	62,388	135,390
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,136,177	-2,001,912	6,134,266	2,110,026	1,843,070	4,024,239
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	109,652	276,631	386,283	337,775	297,484	48,508
Materiales y Suministros Para Seguridad	4,118	0	4,118	0	0	4,118
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	861,479	-178,332	683,147	249,619	232,447	433,528
Servicios Generales	6,951,630	2,075,683	9,027,313	11,287,591	10,793,634	-2,260,278
Servicios Básicos	4,270,689	-251,031	4,019,658	8,126,081	8,126,081	-4,106,424
Servicios de Arrendamiento	166,828	134,192	301,020	286,300	287,900	14,720
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	70,000	342,406	412,406	370,515	370,515	41,891
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	195,787	1,463,063	1,658,850	249,629	249,629	1,409,221
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,508,717	-23,299	1,485,418	1,142,643	657,995	342,775
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	69,000	-52,000	17,000	48,100	48,100	-31,100
Servicios de Traslado y Viáticos	356,200	-55,960	300,240	300,240	263,955	36,285
Servicios Oficiales	183,964	231,846	415,809	505,405	496,225	-89,595
Otros Servicios Generales	130,446	286,466	416,912	294,963	293,233	121,949
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	988,784	-64,466	924,318	1,030,742	1,030,742	-106,424
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	988,784	-72,210	916,574	1,022,998	1,022,998	-106,424
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	7,744	7,744	7,744	7,744	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	151,920	488,071	639,991	561,228	561,228	78,763
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	274,241	324,241	276,605	276,605	47,635
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	24,633	24,633	24,633	24,633	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	197,990	197,990	197,990	197,990	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	9,707	9,707	8,138	8,138	1,569
Activos Biológicos	0	57,000	57,000	53,862	53,862	3,138
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	101,920	-75,500	26,420	0	0	26,420
Inversión Pública	9,990,516	32,738,139	42,728,655	37,536,846	37,536,846	5,191,808
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	9,990,516	21,336,965	31,327,481	26,496,521	26,496,521	4,830,960
Obra Pública en Bienes Propios	0	11,401,174	11,401,174	11,040,325	11,040,325	360,848
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoys Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	51,767,057	34,594,136	86,361,193	78,145,242	76,074,936	8,215,951

TEC. ANASTACIO MALDONADO FALCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. NOHEMI CATALINA SANCHEZ SOSA
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL

L.A.E. JOSE LUIS REYES CHAIREZ

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,203,993.17	2,187,446.90	99.25
2	DERECHOS	3,192,411.99	825,219.75	25.85
3	PRODUCTOS	215,108.00	18,234.00	8.48
4	APROVECHAMIENTOS	1,050,191.84	421,263.30	40.11
5	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	29,093,798.00	29,093,798.00	100.00
6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,327.80	104,327.80	100.00
	SUBTOTAL	35,859,830.80	32,650,289.75	91.05
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,256,548.00	15,256,248.00	100.00
	CONVENIOS	16,183,544.93	7,917,177.84	48.92
	SUBTOTAL	31,440,092.93	23,173,425.84	73.71

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Tesorería Municipal (HSBC)	4021602297	\$ 44,085,759.13	\$ 41,750,590.45	94.70
SUBTOTAL		\$ 44,085,759.13	\$ 41,750,590.45	94.70
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	4058044991	\$ 9,536,966.71	\$ 9,536,966.71	100.00
FONDO IV	4058045006	6,848,927.81	6,848,927.81	100.00
SUBTOTAL		\$ 16,385,894.52	\$ 16,385,894.52	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
OTROS PROGRAMAS	4058834052	8,013,211.62	8,013,211.62	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,013,211.62	\$ 8,013,211.62	100.00
TOTAL		\$ 68,484,865.27	\$ 66,149,696.59	96.59

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
----------	---------------	---------------------------------	----------	------------

<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 3,889,000.00	\$ 1,739,154.20	\$ 99,630.36	5.73

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$ 655,682.20	\$ 83,385,645.16	\$ 81,604,746.56	\$ 1,780,898.60	\$ 2,436,580.80
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,978,200.00	8,361,570.21	7,937,587.71	423,982.50	3,402,182.50
Otros Pasivos a Corto Plazo	498,125.06	2,981,423.71	2,107,287.71	874,136.00	1,372,261.06
SUBTOTAL	\$4,132,007.26	\$94,728,639.08	\$91,649,621.98	\$3,079,017.10	\$ 7,211,024.36
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$4,078,709.14	\$ 0.00	\$ 2,283,033.82	\$ - 2,283,033.82	\$ 1,795,675.32
SUBTOTAL	\$4,078,709.14	\$ 0.00	\$ 2,283,033.82	\$ - 2,283,033.82	\$ 1,795,675.32
TOTAL	\$8,210,716.40	\$94,728,639.08	\$ 93,932,655.80	\$795,983.28	\$ 9,006,699.68

III) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$117,247.89	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$117,247.89	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	64.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 64.86 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.36%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$23,449,577.34, representando un 10.36% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$21,248,076.49.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.25%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.25% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	9.69%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 9.69%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	13.95%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.95% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.76%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	7.29%	Con el 7.29% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.33	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.33 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	20.34%	Los deudores diversos representan un 20.34% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	177.61%	El saldo de los Deudores Aumentó un 177.61% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	18.63%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.63% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 81.37% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.69%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	29.98%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un -29.98% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.54%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 19.54% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	2.54%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.54% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	48.03%	El municipio invirtió en obra pública un 48.03% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$10,845,318.36	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$78,145,242.09, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$67,299,923.73, lo que representa un Déficit por -\$10,845,318.36, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	101.48%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$43,357,441.97, del cual se observó un monto de \$43,997,432.73, que representa el 101.48% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	40	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 40 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$43,997,432.73 del cual no solventó un monto de \$43,997,432.73, que representa el 100.00% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	88.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	57.6

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.2
Gasto en Seguridad Pública	2.5

k) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de mayo (% ejercido del monto asignado).	44.7	89.4	98.4	58.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	26.7	100.0	56.7
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	20.0	50.0	0.0

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

F III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 15.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.81
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.44
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.92
	Total	10.00	6.95

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/406/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	36	2	34	SIOC	34
Pliego de Observaciones	25	3	19	PFRR	19
			5	SEP	5
Subtotal	61	5	58	Subtotal	58
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	9	48	PFRA	48
			2	REC	2
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	0	9	SEP	9
Subtotal	70	9	61		61
TOTAL	131	14	119		119

SIMBOLOGÍA:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

11. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/07-001-01, AF-16/07-002-01, AF-16/07-003-01, AF-16/07-004-01, AF-16/07-005-01, AF-16/07-010-01, AF-16/07-011-01, AF-16/07-016-01, AF-16/07-022-01, AF-16/07-024-01, AF-16/07-025-01, AF-16/07-026-01, AF-16/07-028-01, AF-16/07-030-01, AF-16/07-031-01, AF-16/07-033-01, AF-16/07-035-01, AF-16/07-037-01, AF-16/07-039-01, AF-16/07-040-01, AF-16/07-041-01, AF-16/07-042-01, AF-16/07-043-01, AF-16/07-044-01, AF-16/07-046-01, AF-16/07-048-01, AF-16/07-052-01, AF-16/07-054-01, PF-16/07-006-01, PF-16/07-013-01, PF-16/07-018-01, PF-16/07-021-01, PF-16/07-024-01, PF-16/07-027-01, PF-16/07-030-01, PF-16/07-032-01, PF-16/07-035-01, PF-16/07-038-01, PF-16/07-041-01, PF-16/07-044-01, OP-16/07-005-01, OP-16/07-007-01, OP-16/07-009-01, OP-16/07-014-01, OP-16/07-016-01, OP-16/07-020-01, OP-16/07-029-01, OP-16/07-030-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/07-056, AF-16/07-057, PF-16/07-046 y OP-16/07-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/07-026, AF-16/07-028, AF-16/07-031, AF-16/07-033, AF-16/07-035, AF-16/07-037, AF-16/07-044, AF-16/07-046, AF-16/07-048, AF-16/07-050, AF-16/07-052, AF-16/07-054, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/07-017, AF-16/07-019, AF-16/07-023, AF-16/07-027, AF-16/07-029, AF-16/07-032, AF-16/07-034, AF-16/07-036, AF-16/07-038, AF-16/07-045, AF-16/07-047, AF-16/07-049, AF-16/07-051, AF-16/07-053, AF-16/07-055, PF-16/07-008, PF-16/07-010, PF-16/07-016, PF-16/07-020, PF-16/07-023, PF-16/07-026, PF-16/07-029, PF-16/07-031, PF-16/07-034, PF-16/07-037, PF-16/07-040, PF-16/07-043, PF-16/07-045, OP-16/07-003, OP-16/07-010, OP-16/07-013, OP-16/07-026, OP-16/07-028, OP-16/07-031 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

12. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-66/2017, por el orden total de **\$13'375,265.12** (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), de los cuales **\$11'003,253.50** (ONCE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$2'372,011.62** (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.) a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/07-009-01.-** Por la cantidad de **\$347,322.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** por erogaciones por concepto de Indemnizaciones, pagadas a los C.C. Ramón Montejano Cepeda y Juan Francisco Guillen de Lara, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, lo cual es improcedente, toda vez que dichos funcionarios concluyeron sus cargos el 15 de septiembre de 2016, es decir la separación de sus funciones fue al término del periodo por el cual fue

electo, en el caso del Presidente Municipal y del termino del nombramiento por el Cabildo del Tesorero Municipal, por tal motivo no se dio ninguno de los supuestos de un despido injustificado que causara el pago de la Indemnización. Es importante mencionar que el C. Juan Francisco Guillen de Lara continua prestando sus servicios en el departamento de Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49, 50 primer párrafo fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, Juan Francisco Guillén de Lara y María Lourdes Narváez como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la tercera de ellos.

- **AF-16/07-012-01.-** Por la cantidad de **\$193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reparaciones y mantenimiento de bombas sumergibles que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- **AF-16/07-013-01.-** Por la cantidad de **\$132,889.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de refacciones, mantenimiento y alimentos, que no se presenta el soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/07-014-01.-** Por la cantidad de **\$86,684.20 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)** relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por varios conceptos como pago de energía eléctrica, gas lp, pago de pólizas de seguros, finiquitos, etc., que no presentan el soporte documental con requisitos fiscales que compruebe dichos gastos, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- PF-16/07-001-01.-** Por la cantidad de **\$3,973.74 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)** relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de la erogación realizada por concepto de “Retención de 5 al millar de Obras” de la cuenta operativa del Fondo III 2015, como lo es, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada y el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica,

Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-16/07-002-01.-** Por la cantidad de **\$706,974.27 (SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)** relativo a que el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados, mediante cada una de las transferencias bancarias realizadas de la cuenta operativa del Fondo III 2015, como lo es la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco al momento de realizar las transferencias bancarias; los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, mismos que deberán ser expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; además la documentación técnica y social consistente en: los contratos de obra celebrados entre el Municipio y los Contratistas, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, las bitácoras de obra, los reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras así como las actas de entrega recepción de las obras, documentos que deberán de estar debidamente requisitados y firmados por los contratistas, funcionarios municipales que correspondan y por los beneficiarios de las obras; a fin de evidenciar documentalmente el término de las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-16/07-003-01.-** Por la cantidad de **\$22,800.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de los recursos del Fondo III 2016, por la erogación de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), el Municipio no presentó: el proyecto de la Calle Venustiano Carranza, consignado en el comprobante fiscal; cabe señalar, que entre los proyectos que si se presentaron, se encuentra el de la Calle Emiliano Zapata, el cual en su portada contiene la leyenda: “fe de erratas Venustiano Carranza”, misma que fue escrita con pluma; sin embargo, todas las hojas del proyecto hacen referencia que se trata de la calle Emiliano Zapata y respecto a la transferencia por la cantidad de \$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos 00/10 M.N.) se observa que, no se presentó el proyecto de la obra “Construcción de 600 ml de drenaje en la calle Moctezuma, en el municipio de Concepción del Oro”; el cual se describe en el comprobante fiscal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-16/07-004-01.-** Por la cantidad de **\$312,742.09 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)** relativo a que de los recursos del Fondo III 2016, no se presentó el expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en calle San Gregorio”, que contenga la documentación financiera, técnica y social que respalde y justifique los recursos erogados como lo es la siguiente: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, el cual deberá ser expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como el contrato de obra celebrado entre el Municipio y la empresa contratada para la ejecución de la obra señalada con antelación, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, la bitácora de obra, el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra, así como el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, a fin de evidenciar documentalmente el término de la obra y su recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 párrafo primero Fracción II, 116 párrafo primero Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, José Antonio Magallan Jiménez y Benjamín Reyna de la Rosa, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros tres.
- PF-16/07-005-01.-** Por la cantidad de **\$533,130.42 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 42/100 M.N.)** relativo a que de los recursos del Fondo III 2016 no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que permita evidenciar documentalmente la realización y término de las obras denominadas: “Agua Potable en calle Bicentenario”, “Rehabilitación de Drenaje en callejón las Fuentes”, “Ampliación de Red Eléctrica en calle 20 de noviembre”, “Cambio de 40 lámparas de Alumbrado Público” y “Proyecto de Extensión línea de baja tensión en la calle 20 de noviembre y esquina con mina en col. El Gasero en concepción del Oro”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 párrafo primero Fracción II, 116 párrafo primero Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer

párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, José Antonio Magallan Jiménez y Benjamín Reyna de la Rosa, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros tres.

- PF-16/07-011-01.-** Por la cantidad de **\$28,165.55 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** relativo a que de los recursos del Fondo IV 2016 no presentó el soporte documental que respalde y justifique la erogación realizada por concepto de “Accesorios para Seguridad Pública”, como lo es la siguiente documentación: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como la evidencia documental que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados para Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, y José Antonio Magallan, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-16/07-012-01.-** Por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que con los recursos del Fondo IV 2016, no se presentó el soporte documental por el pago de becas para alumnos destacados en el municipio, ya que solo presentó un listado de 150 alumnos, firmado por cada uno de ellos por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, así como reporte fotográfico. Sin embargo no se presentó la documentación relativa a los becarios, como lo es la siguiente: copia de los lineamientos y criterios establecidos para el otorgamiento de las becas, los cuales deberán ser autorizados por el Cabildo, así como los expedientes de cada uno de los becados, que contengan copia fotostática de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, solicitud de apoyo, CURP, estudio socioeconómico, constancia de estudios, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, y José Antonio Magallan, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-16/07-017-01.-** Por la cantidad de **\$7'609,485.42 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)** relativo a que del Programa Frente Municipio, el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados mediante cada una de las transferencias bancarias, como lo es la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco al momento de realizar las transferencias bancarias; los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, mismos que deberán ser expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; además la documentación técnica y social consistente en: contratos, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácoras de obra, reportes fotográficos al inicio, proceso y término de las obras, finiquitos y actas de entrega recepción de las obras y/o de los servicios realizados: documentos que deberán de estar debidamente requisitados y firmados por los contratistas, proveedores, funcionarios municipales que correspondan y por los beneficiarios de las obras; lo anterior, a fin de evidenciar documentalmente el término de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción II, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, y José Antonio Magallan, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- OP-16/07-004-01.-** Por la cantidad de **\$329,933.37 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)** por no haber presentado el ente fiscalizado el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como estimaciones y números generadores del volumen de obra, en la obra denominada “Instalación de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el

ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la empresa TUBINCO S.A. de C.V. como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/07-006-01.-** Por la cantidad de **\$466,257.75 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)** por no haber presentado el ente fiscalizado el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como estimaciones y números generadores del volumen de obra así como la modalidad de ejecución y proceso de adjudicación, en la obra denominada “Adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-16/07-015-01.-** Por la cantidad de **\$55,743.19 (CINCIENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)** por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores de la totalidad del monto aprobado, en la obra denominada “Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fe, Santa Fe”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como José Luis Pérez Trujillo como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/07-019-01.-** Por la cantidad de **\$83,352.50 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores de la totalidad del monto aprobado, en la obra denominada “Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como José Luis Pérez Trujillo como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/07-021-01.-** Por la cantidad de **\$1'796,426.30 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N.)** relativo a préstamos solicitados a particulares, (C.C. Cristóbal Iván Salinas Aranda y Luis Fernando Pérez Moncada) para el pago del adeudo que el municipio adquirió con el Fondo de Ahorro de los trabajadores, observándose la falta de autorización de Cabildo para llevar a cabo tales actos mercantiles, por otro lado el convenio en el que se estipule los plazo para el pago, el costo de financiamiento y demás condiciones del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 164, 165, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del

Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Anastacio Maldonado Falcón, Nohemí Catalina Sánchez Sosa y José Luis Reyes Chairez como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- **PF-16/07-007-01.-** Por la cantidad de **\$230,953.40 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** relativo a que de los recursos del Fondo III 2016 el Municipio no presentó el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados como lo es, la siguiente: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como el contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa para la ejecución de la obra denominada “Instalación de Tuberías, Válvulas y Accesorios para la Red de Distribución de Agua Potable en C. del Oro”, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, la bitácora de obra, el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra realizada y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, así como el finiquito correspondiente, a fin de evidenciar documentalmente el término de la obra y su recepción por parte de los beneficiarios; además, de lo anterior se observa que no se presentó el acta de cabildo, mediante el cual se aprobaron los recursos del Fondo III para la realización de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 párrafo primer Fracción II, 116 párrafo primero Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Anastacio Maldonado Falcón, Nohemí Catalina Sánchez Sosa, José Luis Reyes Chairez y María del Carmen Cepeda Costeira como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- **OP-16/07-08-01.-** Por la cantidad de **\$344,631.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados por la administración municipal 2013-2016, quien ejecutó la obra y omitió presentar información y documentación para desvirtuar la acción notificada respecto de la obra denominada “Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa FORTALECE, consistentes en las diferencias de volúmenes de los siguientes conceptos:

 - Construcción de calle a base de concreto estampado (según proyecto) con concreto $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m² y se encontraron físicamente 2,749.35 m² que representan un importe de \$298,013.55 (doscientos noventa y ocho mil trece pesos 55/100 M.N.) (IVA incluido).
 - Guarnición de 15 x 254cm, armada con 2 varillas del no. 3(3/8)" y estribos del no. 2 cada 15 cm de concreto $f'c=150$ kg/cm² se pagaron 577.35 ml y se encontraron físicamente 552.0

ml, que representan un importe de \$7,669.37 (siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.) (IVA incluido).

- Construcción de banquetta de concreto hidráulico $F'c=150\text{kg/cm}^2$ de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30 se pagaron 797.73 m² y se encontraron físicamente 710.80 m² que representan un importe de \$38,948.98 (treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.) (IVA incluido). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Juventino Covarrubias Godina como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número AF-16/07-015-01, AF-16/07-019-01, AF-16/07-022-01, AF-16/07-025-01, AF-16/07-028-01, AF-16/07-033-01, AF-16/07-036-01, AF-16/07-039-01, AF-16/07-042-01, OP-16/07-015-01, OP-16/07-017-01, OP-16/07-019-01, OP-16/07-021-01, OP-16/07-023-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de de **\$13'375,265.12 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, de los cuales **\$11'003,253.50 (ONCE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$2'372,011.62 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.)** a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en

el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**



DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que el ente auditado presentó prórroga de conformidad al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2543/2017 de fecha 14 de septiembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

Conta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: _____ MUNICIPIO DE FRESNILLO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	106,087,431	91,357,627	Gastos de Funcionamiento	522,417,965	473,284,040
Impuestos	45,342,380	49,512,550	Servicios Personales	350,923,323	306,239,991
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	46,013,270	56,331,444
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	125,481,373	110,712,605
Derechos	45,883,573	38,293,676	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,600,966	77,013,836
Productos de Tipo Corriente	1,375,444	281,927	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	127,200	400,000
Aprovechamientos de Tipo Corriente	13,204,735	3,036,933	Transferencias al Resto del Sector Público	18,377,388	14,712,917
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	281,299	232,541	Subsidios y Subvenciones	32,757,542	25,423,409
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	26,291,336	35,939,510
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	647,237,596	581,143,489	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	631,406,861	570,511,789	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	15,830,735	10,631,700	Donativos	47,500	538,000
Otros Ingresos y Beneficios	3,141,890	4,432,584	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	3,120,272	3,257,508	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	21,619	1,175,076	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	756,466,917	676,933,700	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	374,123
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	374,123
			Inversión Pública	127,360,125	533,400,449
			Inversión Pública no Capitalizable	127,360,125	533,400,449
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	727,379,055	1,084,072,448
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	29,087,862	-407,138,748

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MIRA. AVELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MARIA GABRIELA VALDES RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	46,339,020	73,751	46,412,771	45,342,380	45,342,380	-996,640
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	44,798,073	0	44,798,073	45,883,573	45,883,573	1,085,499
Productos	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Corriente	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Corriente	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Participaciones y Aportaciones	513,664,042	45,616,129	559,280,171	631,406,861	631,406,861	117,742,819
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	15,830,735	15,830,735	15,830,732
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	608,353,875	45,689,881	654,043,756	753,313,939	753,313,939	144,960,064
				Ingresos excedentes¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	608,121,335	45,689,881	653,811,215	753,032,640	753,032,640	144,911,305
Impuestos	46,339,020	73,751	46,412,771	45,342,380	45,342,380	-996,640
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	44,798,073	0	44,798,073	45,883,573	45,883,573	1,085,499
Productos	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Corriente	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Corriente	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	513,664,042	45,616,129	559,280,171	631,406,861	631,406,861	117,742,819
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	15,830,735	15,830,735	15,830,732
Ingresos de Organismos y Empresas	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	608,353,875	45,689,881	654,043,756	753,313,939	753,313,939	144,960,064
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MARIA GABRIELA VALDES RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	45,342,380.29	45,342,380.29	100.00
4	DERECHOS	45,883,572.79	45,883,572.79	100.00
5	PRODUCTOS	1,375,443.91	1,375,443.91	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	13,193,647.27	13,193,647.27	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	281,299.27	281,299.27	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	306,932,642.00	306,932,642.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,830,735.00	15,830,735.00	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	100.00
	SUBTOTAL	428,839,720.53	428,839,720.53	100.00
8	APORTACIONES	208,050,675.29	208,050,675.29	100.00
8	CONVENIOS	116,423,543.25	67,833,346.36	58.26
	SUBTOTAL	324,474,218.54	275,884,021.65	85.02
	TOTAL	753,313,939.07	704,723,742.18	93.55

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
MPIO. FLLO. BANCOMER	134767292	\$ 302,890,776.63	\$ 161,469,911.05	53.31
GASTO CORRIENTE AUXILIAR P 1 BBVA BANCOMER	104835573	\$ 6,374,897.02	\$ 6,372,458.52	99.96
SUBSIDIO FENAFRE 2016 BBVA BANCOMER	107374003	\$ 20,838,897.00	\$ 20,838,897.00	100.00
GASTO CORRIENTE	108311064	\$ 108,431,333.28	\$ 40,793,890.56	37.62
DIF MUNICIPAL 2016 BANORTE	418148565	\$ 322,272.24	\$ 263,745.22	81.84
GASTO CORRIENTE BANCOMER	134767292	\$ 11,005,772.33	\$ 11,005,772.33	100.00
SUBTOTAL		\$ 449,863,948.50	\$ 240,744,674.68	53.51
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	104285123	\$ 70,619,015.17	\$ -	0.00
FONDO IV	104285952	\$ 97,362,381.14	\$ 97,362,381.14	100.00
SUBTOTAL		\$ 167,981,396.31	\$ 97,362,381.14	57.96
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTEALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	104066006	87,773,509.42	5,492,865.17	6.26
3X1 2016 CLUB SAN PEDRO	105552028	1,274,742.65	477,829.55	37.48
PROGRAMA VIVAH FORTALECE	194827074 761941	32,066,313.65	1,415,223.38	4.41
	107108400 107108621 107108745 107108788 107108885 107109776 107110049 107110138 107110340 412991787 412991808 412991817 412991826 417060576 417060585 417060594 417060606 417060615	43,941,511.88	42,304,951.01	96.28
VIVIENDA DIGNA	103212319	80,371,764.15	7,371,832.90	9.17
SUBTOTAL		\$ 256,198,581.80	\$ 67,833,346.36	26.48
TOTAL		\$ 874,043,926.61	\$ 405,940,402.18	46.44

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	31,623,664.79	25,681,225.39	1,066,112.20	4.15

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	57,764,013.53	912,228,375.32	855,112,293.84	57,116,081.48	114,880,095.01
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	59,500,000.00	19,500,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	10,771,988.81	2,533,119.67	9,074,255.80	-6,541,136.13	4,230,852.68
SUBTOTAL	68,536,002.34	974,261,494.99	883,686,549.64	90,574,945.35	159,110,947.69
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	68,536,002.34	974,261,494.99	883,686,549.64	90,574,945.35	159,110,947.69

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

IV) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.33%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.33% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.34% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.98%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.98% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	35.89%	El municipio invirtió en obra pública un 35.89% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$57,090.51	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$131,915,680.51, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$131,858,590.00, lo que representa un Déficit por -\$57,090.51, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.07%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$113,130,427.36, del cual se observó un monto de \$3,470,357.42, que representa el 3.07% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	25	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 25 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.21%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,470,357.42 del cual no solventó un monto de \$3,165,357.42, que representa el 91.21% de lo observado.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	25.69%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 25.69% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 74.31% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	129.06%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.31%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.31% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	15.18%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 15.18% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.40%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 18.40% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	9.68%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 9.68% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	25.67%	El municipio invirtió en obra pública un 25.67% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$68,186,708.49	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$821,511,735.00, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$753,325,026.51, lo que representa un Déficit por -\$68,186,708.49, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	19.63%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$658,101,568.80, del cual se observó un monto de \$129,177,450.95, que representa el 19.63% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	80	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 80 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	58.57%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$129,177,450.95 del cual no solventó un monto de \$75,657,322.38, que representa el 58.57% de lo observado.	

V) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



La revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III) se llevó a cabo por la Auditoría Superior de la Federación con base en el oficio No. AEGF/0037/2017 de fecha 17 de enero de 2017. Los resultados se emitirán al H. Congreso de la Unión.

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	41.3
Gasto en Seguridad Pública	20.0
Gasto de Obra Pública	32.2
Otros Rubros	6.5

o) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIV	FFFI	3X1	VIVA H	FIEM	FM	VD	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (27 de junio de 2017). (% ejercido del monto asignado).	81.2	100.0	85.9	87.8	98.6	98.5	72.3	30.0	81.8
I.2 Cumplimiento de metas. (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	69.2	100.0	90.9	80.0	100.0	100.0	85.0	0.0	78.1
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	90.9	100.0	100.0	100.0	85.0	0.0	84.5

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIV	FFFI	3X1	VIVA H	FIEM	FM	VD	PROMEDIO DE CUMPLIMI ENTO
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	83.8	100.0	100.0	100.0	74.1	0.0	82.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	9.1	0.0	0.0	0.0	15.0	100.0	15.5
II.2 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	35.3	100.0	26.9	58.4	100.0	100.0	57.5	30.0	63.5
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	64.7	0.0	73.1	41.6	0.0	0.0	42.5	70.0	36.5
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	72.7	0.0	100.0	0.0	35.0	0.0	29.7

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que no cuenta con Relleno Sanitario contando únicamente con un Tiradero municipal y cuenta con un Nivel No Aceptable, y se encuentra ubicado a 2.0 km del área urbana ocupando 3.0 hectáreas y se encuentra en la orilla de la mancha urbana; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 100 toneladas.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.37
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.60
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.18
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.82
Total		10.00	4.97

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/481/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	79	16	63	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	63
Pliego de Observaciones	67	19	46	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	46
			4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	4
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	146	35	116		116
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	2	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	41	13	28	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	28

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA		SUBSISTENTES
			SOLVENTACIÓN		
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	119	18	93	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	93
			6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
			2	Recomendación	5
Subtotal	167	33	134		134
TOTAL	313	68	250		250

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

13. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
14. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/13-003-01, AF-16/13-004-01, AF-16/13-011-01, AF-16/13-012-01, AF-16/13-014-01, AF-16/13-015-01, AF-16/13-019-01, AF-16/13-021-01, AF-16/13-023-01, AF-16/13-025-01, AF-16/13-030-01, AF-16/13-032-01, AF-16/13-034-01, AF-16/13-039-01, AF-16/13-041-01, AF-16/13-042-01, AF-16/13-043-01, AF-16/13-044-01, AF-16/13-049-01, AF-16/13-051-01, AF-16/13-054-01, AF-16/13-059-01, AF-16/13-065-01, AF-16/13-067-01, AF-16/13-071-01, AF-16/13-074-01, AF-16/13-076-01, AF-16/13-078-01, AF-16/13-085-01, AF-16/13-086-01, AF-16/13-087-01, AF-16/13-088-01, AF-16/13-089-01, AF-16/13-090-01, AF-16/13-091-01, AF-16/13-092-01, AF-16/13-094-01, AF-16/13-096-01, AF-16/13-098-01, AF-16/13-107-01, AF-16/13-108-01, AF-16/13-109-01, AF-16/13-110-01, AF-16/13-112-01, AF-16/13-118-01, AF-16/13-120-01, PF-16/13-010-01, PF-16/13-012-01, PF-16/13-014-01, PF-16/13-016-01, PF-16/13-043-01, PF-16/13-049-01, PF-16/13-055-01, PF-16/13-056-01, PF-16/13-057-01, PF-16/13-058-01, PF-16/13-061-01, PF-16/13-064-01, PF-16/13-067-01, PF-16/13-068-01, PF-16/13-071-01, PF-16/13-073-01, PF-16/13-076-01, PF-16/13-079-01, PF-16/13-082-01, PF-16/13-088-01, PF-16/13-091-01, OP-16/13-001-01, OP-16/13-002-01, OP-16/13-009-01, OP-16/13-010-01, OP-16/13-011-01, OP-16/13-021-01, OP-16/13-024-01, OP-16/13-027-01, OP-16/13-029-01, OP-16/13-032-01, OP-16/13-034-01, OP-16/13-035-01, OP-16/13-038-01, OP-16/13-040-01, OP-16/13-043-01, OP-16/13-047-01, OP-16/13-050-01, OP-16/13-086-01, OP-16/13-093-01, OP-16/13-094-01,

OP-16/13-095-01, OP-16/13-096-01, OP-16/13-097-01, OP-16/13-099-01, OP-16/13-101-01 y OP-16/13-103-01

, a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/13-122, PF-16/13-094, OP-16/13-105, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/13-054, AF-16/13-112, AF-16/13-118, PF-16/13-058, PF-16/13-061, PF-16/13-064, PF-16/13-071, PF-16/13-088, OP-16/13-002, OP-16/13-053, OP-16/13-004, OP-16/13-097, OP-16/13-099, OP-16/13-103, por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-16/13-083, AF-16/13-116, OP-16/13-089, OP-16/13-091, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones OP-16/13-005, OP-16/13-052 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

16. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-072/2017, por la cantidad de **\$73,018,952.01 (SETENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, de los cuales \$71,789,218.29 (SETENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-16/13-010.-** Por la cantidad de \$253,603.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.), relativo a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente, Municipal durante el ejercicio de 2016 por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena

Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

- **AF-16/13-013.-** Por la cantidad de \$92,580.81 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a erogaciones de recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0134767292 denominada MPIO. FLLO. BANCOMER que no fueron contabilizadas de las cuales se desconoce la aplicación y destino de esos recursos, así como su comprobación fiscal y justificación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, , 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.
- **AF-16/13-018.-** Por la cantidad de \$2,309,170.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos el ente auditado no exhibe los comprobantes con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

- AF-16/13-027.-** Por la cantidad de \$20,838,897.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria propiedad del municipio denominada SUBSIDIO FENAFRE (Feria Nacional de Fresnillo), 2016 BBVA BANCOMER 0107374003, se verificó que la entidad registra salidas de recurso por el orden de \$20,838,897.00 por el periodo comprendido del 1 de agosto al 5 de septiembre 2016, observándose para tal caso que el citado importe carece de evidencia documental que soporte y justifique las erogaciones efectuadas en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.
- AF-16/13-028.-** Por la cantidad de \$2,756,187.26 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia de los mecanismos de control a efecto de que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de mantenimiento de vehículos del proveedor José Antonio García Hernández, propietario del Taller Abdul que cuenten con los contratos que permitan determinar el monto de operaciones, descripción de los servicios contratados, condiciones de pago y/o financiamiento y garantías, que den certeza al municipio de la calidad de los servicios pagados o en su defecto contar con los medios legales para su correcto cumplimiento, además de la implementación de un programa de mantenimiento para cada unidad automotriz, que evite que a un vehículo se le realice el mismo servicio en reiteradas ocasiones en lapsos de tiempo considerablemente cortos, además que se justifique y transparente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de

Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

• **AF-16/13-029.-** Por la cantidad de \$3,714,513.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.), relativo a la falta de justificación que permita acreditar la recepción del servicio solicitado en actividades propias de la entidad por concepto de arrendamiento de vehículos de limpieza a favor de Roberto Alba Contreras y evidencia de la necesidad de fehaciente para su contratación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

• **AF-16/13-033.-** Por la cantidad de \$129,400.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de justificación de la recepción del software adquirido en actividades propias del mismo, los cuales no fueron registrados como Activos Intangibles, específicamente en la cuenta 1251-5911 Software. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

• **AF-16/13-035.-** Por la cantidad de \$1,167,528.60 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo al pago

improcedente por concepto de Gratificación Final e indemnización a favor de los diversos funcionarios, de los cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	GRATIFICACIÓN FINAL	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIO/ OBSERVACIÓN
C00370	09/02/2016	50174	CARLOS GERARDO HERNANDEZ ALBA	\$77,08u5.00	\$61,912.96	\$61,912.96	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$117,085.00, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$61,912.96, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASIMISMO SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$33,081.71. PERIODO 5 DE MAYO 2014 AL 10 DE JULIO 2015.
C00371	09/02/2016	50175	ARTURO AZUA SANCHEZ	156,236.00	173,745.68	\$156,236.00	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$360,380.73, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$173,745.68, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LFT, ASIMISMO SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$91,506.75. SE OBSERVA EL MONTO PAGADO EN 2016. PERIODO 30 DE SEPTIEMBRE 2013 AL 30 DE JUNIO 2015.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	GRATIFICACIÓN FINAL	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIO/ OBSERVACIÓN
C00372	09/02/2016	50176	ROGELIO ALBERTO URZUA GUTIERREZ	141,258.14	102,059.28	\$102,059.28	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$212,473.90, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$102,059.28, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LFT, ASIMISMO SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$53,850.13. PERIODO 5 DE FEBRERO 2014 AL 30 DE JUNIO 2015.
C00516	23/02/2016	50301	LLULIANA VAZQUEZ CORTEZ	90,510.68	197,600.00	197,600.00	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$197,600.00. DE LA CUAL EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE LAS NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL.
C01126	14/03/2016	50387	GP Folio: 518 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 518)	90,510.00			
C02279	14/03/2016	50387	LLULIANA VAZQUEZ CORTEZ	90,510.68			
C00518	23/02/2016	50303	JOSEL DEL VILLAR CASTILLO	150,157.55	341,500.00	300,315.10	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL, GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$341,500.00. DE LA CUAL EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE LAS
C01124	14/03/2016	50385	GP Folio: 516 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 516)	150,157.55			

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	GRATIFICACIÓN FINAL	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIO/ OBSERVACIÓN
							NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL. SE OBSERVA EL MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN POR EL ORDEN DE \$300,315.10.
C00520	23/02/2016	50304	FROILAN TRUJILLO JARA	110,025.30	220,050.00	220,050.00	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL, GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$220,050.00. DE LA CUAL EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE LAS NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL.
C01125	14/03/2016	50386	GP Folio: 517 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 517)	110,025.30			
C06381	12/09/2016	51557	DIANA RIVERA ORENDAIN	153,455.00	-	129,355.26	CONTRALORA MUNICIPAL POR EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO 2014 AL 26 DE FEBRERO 2016, RECIBE INDEMNIZACIÓN IMPROCEDENTE POR \$129,355.26.
TOTAL				\$1,319,931.20	\$ 1,096,867.92	\$1,167,528.60	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

• **AF-16/13-036.-** Por la cantidad de \$361,873.65 (TRESCIENTOS SEENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), relativo a la falta de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio por concepto de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica a favor de los C.C. Cesar Bonilla Badillo y Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, así como la falta de comprobación fiscal relativo a la póliza C05293. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

• **AF-16/13-038.-** Por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la duplicidad en el pago a favor de la empresa ESFERA MUSICAL, S.A. DE C.V., dado que si bien el municipio presentó un recibo oficial de ingresos por concepto de reintegro, éste no fue ubicado en el estado de cuenta bancario ni en contabilidad, así como por la falta de documentación que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de acuerdo al comprobante fiscal 473 emitido por la citada empresa exhibido en la póliza C05483 señala como concepto "contratación de servicio grand support para la presentación del elenco artístico en el teatro del pueblo, renta de escenario, equipo de sonido, sistema de iluminación, pantallas y video". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

AF-16/13-040.- Por la cantidad de \$2,216,039.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

- **PF-16/13-007.-** Por la cantidad de \$211,758.05 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 1 y 4, de fechas 5 y 6 de septiembre de 2016, ambos a favor de la C. Ma. Elena Bonilla Cenicerros; de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del SAACG, dichas transferencias corresponden a pagos por concepto de apoyo a beneficiarios de empleo temporal; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque, así como la documentación comprobatoria fiscal, técnica y social que respalde y justifique las erogaciones realizadas y considerarse improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.

- PF-16/13-009.-** Por la cantidad de \$850,450.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Juan Carlos Cervantes Briceño, para la obra “Suministro e Instalación de 250 calentadores solares (zona 3), varias colonias y comunidades de Fresnillo, Zac.”, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos. Sin embargo se determinó la presunción de un sobreprecio pagado por el Municipio por el suministro e instalación de los 250 calentadores solares. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Rogelio Beltrán Cázares Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Directo, Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal)por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.
- PF-16/13-011.-** Por la cantidad de \$844,219.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes, para la obra “Suministro e Instalación de 250 calentadores solares en varias comunidades (zona 4)”, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos. Sin embargo, del análisis a la documentación presentada por dichos proveedores, se determinó la presunción de un sobreprecio pagado por

el Municipio por el suministro e instalación de los 250 calentadores solares adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Rogelio Beltrán Cázares

Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Directo, Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.

• **PF-16/13-013.-** Por la cantidad de \$2,477,290.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes, que suman un importe total de \$2,477,290.20, para la obra “Suministro e Instalación de 250 calentadores solares (zona 5), Fresnillo, Zac.”, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos. Observándose que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la instalación y operación por cada uno de los 250 calentadores solares. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Rogelio Beltrán Cázares Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Directo, Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.

• **PF-16/13-015.-** Por la cantidad de \$1,238,645.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.),

relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes, que suman un importe total de \$1,238,645.10, para la obra “Suministro e Instalación de 250 calentadores solares (zona 6), varias colonias y comunidades de Fresnillo, Zac.”, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos. Sin embargo; se observa que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la entrega, instalación y operación de cada uno de los calentadores solares, (correspondientes al anticipo del 50%), a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Rogelio Beltrán Cázares Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Directo, Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.

- **PF-16/13-017.-** Por la cantidad de \$57,860.85 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria, misma que de acuerdo a la póliza contable no. C01224 del SAACG, fue realizada el 10 de febrero de 2016, a favor del C. Mario Ozuel Medina García, cabe mencionar que no se presentó el comprobante de la transferencia generada por la página web de la institución bancaria; presentando como documentación comprobatoria el comprobante fiscal no. 255C, por concepto de “5 Computadora de escritorio HP PAVILION 500-450LA; marca: HP PAVILION, Modelo: J5U15AA#ABM” (entre otras especificaciones); de lo cual se observa que, no fueron localizados 5, que ascienden a un monto total de \$57,860.85, con un valor unitario de \$9,976.01 más IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 31, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I y V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el

periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y Rogelio Beltrán Cázares, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-022.-** Por la cantidad de \$152,820.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195151023 (Fondo III 2014), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una erogación de fecha 04 de diciembre de 2015, a favor del C. César Alfonso Rodríguez Rodríguez por un importe de \$211,597.92, soportado documentalmente con el CFDI con folio fiscal no. AAA1BC3A-9FCC-4230-A890-85038EFB532D, expedido el 2 de diciembre de 2015, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de 18 computadoras portátiles HP; toda vez que al realizar la verificación física de las 18 computadoras, no fueron localizadas físicamente 13, que ascienden a un monto total de \$152,820.72, las cuales, de acuerdo al comprobante fiscal tienen la siguiente descripción: computadoras portátiles HP; por un importe total de \$211,597.92 (valor unitario de \$11,755.44 IVA incluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 31, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I y V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-026.-** Por la cantidad de \$761,540.00 (SETECIENTOS SESENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante varias transferencias bancarias a favor del C. Roberto Alba Contreras, presentado los comprobantes fiscales correspondientes; sin embargo, no se presentó el (los) contrato (s) de prestación de servicios, celebrado(s) entre el Municipio de Fresnillo, Zac., y el C. Roberto Alba Contreras, en el cual se especifiquen las características y condiciones en las que se prestaría el servicio, la vigencia, el monto a pagar, el número de unidades que serían utilizadas, el plazo, entre otros datos, (cabe señalar que las fechas y vigencia de los contratos presentados por el C. Roberto Alba Contreras, no corresponden a las erogaciones realizadas); así como la evidencia documental que demuestre que los servicios fueron realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el



ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo y Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- **PF-16/13-027.-** Por la cantidad de \$1,173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica (Obras y/o acciones de Desarrollo Rural), se programó el suministro de material (postes y alambre de púas), por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 8 de abril de 2016, a favor de la C. Gricelda González García, presentando como soporte documental, el CFDI no. 1951, expedido el 29 de marzo de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo, no se presentó la documentación técnica y social que demuestre la entrega del material y los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.
- **PF-16/13-028.-** Por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica (Obras y/o acciones de Desarrollo Rural), se programó el suministro de material (semillas de maíz, avena y frijol), por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 7 de abril de 2016, a favor de Grupo Biotecnológico del Centro S. de R.L. de C.V., presentando como soporte documental, el CFDI no. 17, expedido el 29 de marzo de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo, no se presentaron las actas, recibos y/o vales que demuestren la entrega recepción a los beneficiarios, documentación que deberá de estar debidamente requisitada y firmada por cada uno de los beneficiarios y por los funcionarios municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo,

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- PF-16/13-029.-** Por la cantidad de \$2,985,000.00 (DOC MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica (Obras y/o acciones, convenios con comunidades y zona urbana), se programó la compra de despensas; por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria, de fecha 27 de julio de 2016, a favor de Diconsa S.A. de C.V., por un importe de \$2,985,000.00, presentando como soporte documental, el CFDI no. 0000000033, expedido el 26 de abril de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe. Observándose lo siguiente, en el contrato celebrado, se establece que DICONSA entregaría las despensas en tres remesas: 1000 el 12 de abril de 2016, 14,500 el 14 de abril de 2016 y 14,500 el 16 de abril de 2016; sin embargo, el municipio presentó solamente el recibo no. 4, de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual, el C. Bernardo Piña, recibe del C. José E. Rodríguez G., Jefe de Almacén Central de Diconsa SA de CV., Unidad Operativa Zacatecas, la cantidad de 11,129 despensas para el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zac; de lo cual se observa que la fecha de entrega y la cantidad de despensas, no son congruentes con lo estipulado en el contrato; además, no se presentó la evidencia documental que demuestre la entrega de las remesas restantes, y con respecto a la entrega recepción de las despensas a los beneficiarios, el Municipio señala que éstas fueron entregadas en diversos eventos; sin embargo, no se presentó la evidencia documental, debidamente requisitada y firmada, que demuestre que las 30,000 despensas fueron entregadas a los beneficiarios, por medio de los coordinadores de eventos, representantes de comités organizadores, Delegados de Comunidades, representantes sociales, representantes de beneficiarios, entre otras personas y/o Funcionarios, que fueron facultados para tal entrega, cabe hacer mención que los argumentos presentados por el Municipio, relativo al robo de despensas y la invasión del lugar en el que se resguardaban, se señala que se hizo del conocimiento a las autoridades competentes; sin embargo, no se presentó la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como

Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- **PF-16/13-032.-** Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica (Obras y/o acciones de Desarrollo Rural), se programó el suministro de extractor eléctrico; por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición del cheque no. 25, de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor del C. Luis Alberto Betancourt Delgado, presentando como soporte documental, el CFDI no. F972, expedido el 6 de septiembre de 2016, por el beneficiario del cheque y por el mismo. Dichas máquinas serían destinadas como apoyo a personas de escasos recursos económicos de las comunidades; sin embargo, se desconoce el uso que se les daría a dicho equipo; además no se presenta la documentación social de los beneficiarios, así como la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de las 4 máquinas, así como su correcta instalación; documentos debidamente requisitados y firmados por los beneficiarios que reciben y los funcionarios municipales que hicieron la entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- **PF-16/13-033.-** Por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica (Obras y/o acciones de Desarrollo Rural), se programó el suministro de paquetes de avena; por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante el cheque no. 24, de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor del C. Luis Alberto Betancourt Delgado, presentando como soporte documental, el CFDI no. 124D, expedido el 2 de septiembre de 2016, por el beneficiario del cheque y por el mismo importe. Dichos paquetes de avena, serían destinados para personas de escasos recursos económicos de las comunidades; sin embargo, no se presenta la documentación social de los beneficiarios (padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos, identificaciones oficiales, entre otros), así como la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los 200 paquetes de avena; documentos debidamente requisitados y firmados por los beneficiarios que reciben y los funcionarios municipales que hicieron la entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer



párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-034.**- Por la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras (Pago de pasivos), se programó la renta de maquinaria bulldozer, para trabajos en relleno sanitario; por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes; determinándose las observaciones siguientes: Respecto a la transferencia a favor de Jesús de Haro Montañez, por un monto de \$174,000.00; no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los servicios, como lo es generadores de obra de trabajos realizados, bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitada y firmada por el operador y los funcionarios municipales correspondientes, en cuanto a la transferencia a favor de Expertos en Diseño y Construcciones S.A. de C.V., por la cantidad de \$245,000.00, no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los servicios, como lo es generador de obra de trabajos realizados y bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitada y firmada por el operador y los funcionarios municipales correspondientes. Cabe señalar que el domicilio fiscal del proveedor se ubica en San Luis Potosí, S.L.P., por lo que se infiere que la maquinaria tuvo que ser trasladada desde dicho Estado al municipio de Fresnillo, Zacatecas; sin embargo, es incongruente contratar el servicio de renta de una máquina D6 en el Estado de San Luis Potosí, toda vez que se trata de un tipo de máquina común que se podría haber rentado dentro del mismo Estado de Zacatecas, por lo que se observa que no se presentó la documentación generada por dicho traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-035.**- Por la cantidad de \$693,685.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), relativo a que con recursos del



Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras (Pago de pasivos), se programó la compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en diferentes colonias y comunidades, mantenimiento de faroles del centro y para gimnasio municipal; por lo que de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones mediante varias transferencias bancarias soportadas con los comprobantes fiscales respectivos por el mismo importe, así como por requisiciones de materiales que señalan el destino de aplicación, adjuntando fotografías del material. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se observa un monto de \$693,685.80, toda vez que las requisiciones de materiales solamente señalan el destino de aplicación del material, faltando la documentación técnica que demuestre que los materiales adquiridos, fueron utilizados e instalados en el mantenimiento al alumbrado público y en el Gimnasio Municipal, como lo es: programa de mantenimiento de alumbrado público, vales por la entrega de los materiales, bitácoras, entre otros; dicha documentación debidamente requisitada con nombres, cargos y firmas del personal que entregó y recibió los materiales y por quien realizó las instalaciones, así como por los funcionarios municipales que autorizaron, incluyendo el Contralor Municipal que valida y en su caso por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable SubsidiariO, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-038.-** Por la cantidad de \$436,055.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro de los rubros de Obligaciones Financieras (Pasivos) e Infraestructura Básica, se programaron pagos para diferentes acciones; por lo que de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones mediante varias transferencias bancarias, a favor de Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V, erogaciones soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes, expedidos por dicha empresa; presentando además requisiciones de materiales y servicios, que señalan el destino de aplicación de los productos adquiridos, entre otros documentos. Sin embargo, de dicha documentación se determinaron las siguientes irregularidades:

a) Todas las facturas fueron expedidas en el ejercicio 2015; sin embargo, se observa que en dicho ejercicio, los importes no fueron registrados como pasivos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), sino que se registraron hasta el ejercicio 2016.



b) Con relación a las facturas números 32, 73, 74, 41 y 57, por concepto de pagos de abarrotes, fórmulas de productos de limpieza, entre otros, para diferentes cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario, por un monto total de \$119,280.68, se observa que el Municipio no presentó la documentación que evidencie la entrega recepción de los productos entre el proveedor y el Municipio; así como la evidencia documental que demuestre la realización de los cursos, como lo es: listado de asistencia de los participantes, debidamente firmado por cada uno de ellos en los que se señale la fecha y hora de impartición, nombre del instructor, reportes fotográficos, así como vales de los insumos o bienes utilizados para la realización de dichos cursos, entre otros; documentación que deberá de estar debidamente requisitada y firmada.

c) En cuanto a las facturas no. 68 y 59, por las cantidades de \$155,964.02 y \$25,636.00, por concepto de “600 despensa especial” y “100 despensa especial”, respectivamente, se observa que no se presentó la documentación que evidencie la entrega recepción de las despensas entre el proveedor y el Municipio; así como la documentación social de los beneficiarios (padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos, identificaciones oficiales, entre otros) y la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de las 700 despensas a los beneficiarios; documentación que deberá de estar debidamente requisitada y firmada. Cabe hacer mención que del análisis a los reportes presentados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, de la Consulta Central CFDI, se conoció que la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, solamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que dicha empresa se constituyó única y exclusivamente para proveer al Ente Fiscalizado, por lo que se presume que dicha empresa se utilizó para obtener beneficios tanto el C. Robert Jasón Barker Mestas en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico, como el C. Gustavo García Rodarte Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico a través de la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, toda vez que el C. Robert Jasón Barker Mestas, fue quien contrató los servicios de la empresa, lo cual se corrobora en las requisiciones de materiales y servicios que son suscritas y firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico y que forman parte del soporte documental de las erogaciones realizadas. Por lo anteriormente expuesto, se presume que los pagos que el Municipio de Fresnillo realizó durante el ejercicio 2016, a la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V.”, por un monto total de \$436,055.50, se presume que se efectuaron bajo las mismas irregularidades detectadas en el ejercicio 2015, toda vez que todos los comprobantes fiscales presentados como soporte documental, fueron expedidos en el 2015, además las requisiciones de materiales y servicios también fueron firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico, C. Robert Jasón Barker Mestas; por lo que se presume la simulación de operaciones económicas y por lo tanto se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz

Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-041.-** Por la cantidad de \$252,047.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias y expedición de 7 cheques y transferencias bancarias, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **PF-16/13-042.-** Por la cantidad de \$321,095.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 06 de mayo de 2016, a favor del C. J. Jesús Badillo Valdez, soportada con el CFDI no. FB36309, expedido el 1 de abril de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demostrara la entrega recepción de 2,155 bultos de cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- **PF-16/13-046.-** Por la cantidad de \$63,270.46 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 46/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 14 de julio de 2016, a favor de Piña Ferreteros, S.A. de C.V., presentando como soporte documental el comprobante fiscal no. 18271, de fecha 14 de septiembre de 2015, por concepto de piso vitromex, adhesivo, entre otros; presentando además: requisición de materiales y servicios de fecha 27 de febrero de 2014, mediante la cual se menciona que el material sería destinado para apoyo a la iglesia de la Comunidad de San Isidro de Cabrales (Iglesia San Isidro Labrador); solicitud de apoyo de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual el C. Gonzalo Santacruz, solicita apoyo para vitropiso de la iglesia de la Comunidad de Cabrales, Fresnillo. Sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie la entrega recepción del vitropiso al beneficiario, así como la evidencia de su instalación en la iglesia ya mencionada, documentación que deberá de estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales facultados para ello y por el beneficiario; además, se observa la incongruencia entre las fechas de los documentos generados, toda vez que, la solicitud de apoyo y la requisición de materiales son del mes de febrero de 2014, la factura fue expedida en septiembre 2015 y la erogación se realizó en julio de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.
- **PF-16/13-047.-** Por la cantidad de \$494,332.56 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias, a favor de la C. Gricelda González García, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de materiales para construcción para apoyos de mejoramiento de vivienda; sin embargo, no se presentaron las actas, recibos y/o vales que demuestren la entrega recepción del material antes referido; documentación debidamente requisitada y firmada por cada uno de los beneficiarios y por los funcionarios municipales correspondientes; la documentación social de los beneficiarios (padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos e identificaciones oficiales), así como los criterios de selección de los beneficiarios, los mecanismos para la entrega de los materiales, entre otros datos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

- **PF-16/13-048.-** Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 (Fondo IV 2016), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria y la expedición de un cheque, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de publicidad en periódicos; sin embargo, respecto a la erogación por la cantidad de \$200,000.00, a favor de Grupo Editorial Zacatecas SA de CV., no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.
- **PF-16/13-053.-** Por la cantidad de \$1,780,370.77 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 77/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18000020709 (Contingencias Económicas B 2014 Santander), aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante las transferencias a la Cta. no. 0196431461 (Contingencias Económicas 2014), por un monto de \$1,708,843.61, de las cuales solamente se reintegró la cantidad de \$978,472.84, por lo que al 31 de diciembre de 2016, no fue reintegrado un importe de \$730,370.77, mismos que a dicha fecha se reflejan como saldo disponible en la cuenta bancaria; además respecto a los recursos que fueron transferidos a la Cta. no. 0104835573 (Gasto Corriente), por un monto de \$1,050,000.00, los cuales, al 15 de septiembre de 2016, no fueron reintegrados; sumando un total de \$1,780,370.77 que no se reintegraron a la cuenta bancaria no. 18000020709 (Contingencias Económicas B 2014 Santander); desconociéndose en que fueron aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer

párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Reponsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/13-023.-** Por la cantidad de \$229,815.14 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 14/100 M.N.), relativo en la obra “Pavimento de la calle Gómez Farías ente la calle Morelos y calle Álvaro Obregón, colonia centro en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, observandose la falta de evidencia documental y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI , 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista como Responsable Subsidiario.

• **OP-16/13-026.-** Por la cantidad de \$757,994.19 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo a la obra “Pavimento de la calle Independencia, colonia centro en Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias de espesor y resistencia detectadas mismas que no justifican su pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 53, y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/13-028.-** Por la cantidad de \$297,479.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Pavimento de la calle Revolución, colonia Plan de Ayala en Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 174 primer párrafo fracción XXVI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y contratista Diconzac S.A. de C.V. representada por Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, como Responsable Solidario.

• **OP-16/13-031.-** Por la cantidad de \$153,722.57 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTO VEINTIDOS PESOS 57/100 M.N.), en la obra “Construcción de pavimento hidráulico (Tec Hidratium), banquetta y guarnición en calle La curva, colonia Lienzo Charro (entre calle Varela Rico y calle 1753, en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por conceptos pagados no ejecutados y pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI , 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y al contratista Edificaciones GALS S.A. de C.V. representada por el C. José Alberto Hernández Aguilar, como Responsable Solidario.

• **OP-16/13-033.-** Por la cantidad de \$58,464.54 (CINCUENTA Y OCHO MIL UATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), en la obra “Construcción de pavimento hidráulico (Tec Hidratium), banquetta y guarnición en calle Chaparreras, colonia Lienzo Charro entre calle La Cuarta y calle La Curva, en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo

fracciones II inciso c), III, IV, V y VI , 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a la contratista Bianca Denisse Hinojosa Bañuelos, como Responsable Solidario.

• **OP-16/13-037.-** Por la cantidad de \$118,357.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), por el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de pavimento hidráulico (Tec Hidratium), banquetta y guarnición en calle La montura, colonia Lienzo Charro (entre calle La herradura y calle del kínder), Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI , 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre

de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a la contratista Corina Ivette Marín Gámez, como Responsable Solidario.

OP-16/13-042.- Por la cantidad de \$191,822.97 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.), en la obra “Construcción de pavimento hidráulico, banquetta y guarnición en calle Huracán, fraccionamiento Polvaredas (entre calle Valle y calle Tromba), en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y al contratista Construcción y Administración MILOMA S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

- **OP-16/13-046.-** Por la cantidad de \$848,540.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.), en la obra “Reencarpetamiento de pavimento asfáltico en calle de los Fresnos, colonia las Arboledas, entre Av. Plateros y Av. Del sol, en la Cabecera Municipal”, ejercida con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer

párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y al contratista Contratista Rivera y Rivera S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

- **OP-16/13-049.-** Por la cantidad de \$3,725,576.78 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), en la obra “Proyecto de eficiencia de alumbrado público, Fresnillo, Zacatecas”, ejercida con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), en base de que la obra no está presentando el servicio completo para lo cual fue aprobada, no fue ejecutada con base en las especificaciones de construcción contratadas, debido a que cuenta con el pago de conceptos no ejecutados y/o con deficiencias constructivas mismas que no presenta evidencia de que el contratista esté reparándolas como parte de las obligaciones contraídas; así mismo la Entidad no presentó evidencia documental de haber realizado acciones para exigir al contratista que atendiera dichas deficiencias y de igual forma, si fuera el caso interponer la demanda legal correspondiente que proceda; así como el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 21 primer párrafo fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafo y 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafo, 45 primer párrafo, apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 primer párrafo, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo

Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/13-085.-** Por la cantidad de \$12,355,208.94 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 94/100 M.N.), en la obra “Ampliación de vivienda 600 cuartos adicionales en coordinación con la FONHAPO, en varias colonias y comunidades”, realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, observándose el pago de conceptos contratados con precios superiores a los vigentes en el mercado, deficiencias constructivas y penas convencionales no aplicadas al contratista, imputables al Director de Desarrollo Social y Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y III 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIII, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 43, 45 primer párrafo fracción I, 50 segundo y tercer párrafos 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, 45 primer párrafo letra A, fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 67, 74 primer párrafo fracción II, 77, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 134, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 3 en relación al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa, Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Jesús Ramírez Cabral, del área de costos y

presupuestos, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsable Directo quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y al contratista de 236 cuartos adicionales, Eduardo Roberto Ortega López Vital, como Responsable Directo y al contratista de 314 cuartos adicionales: Grupo ACQUA S. de R.L. de C.V. firmando su representante legal, Eduardo Roberto Ortega López Vital. Como Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-072/2017, por la cantidad de \$1,229,733.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **AF-16/13-053.-** Por la cantidad de \$185,127.05 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio tal como la bitácora y demás evidencia que el ente considere pertinente a fin de transparentar los servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, V y XI, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Haro de La Torre, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Amelia Del Rocío Carrillo Flores, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Ma. Gabriela Valdés Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsable Directa.
- **AF-16/13-073.-** Por la cantidad de \$1,044,606.67 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SEISICIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), relativo a pagos anticipados efectuados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se presentó evidencia de la recepción de los bienes o servicios pagados de los cuales se señalan a continuación:



No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Deudor	Acreedor	
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1,209,606.67
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1,209,606.67
1131-01	ANTICIPOS A PROVEEDORES	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1,209,606.67
1131-02	SIAPASF	165,000.00	1,038,606.67	0.00	1,203,606.67
1131-06	MULTISERVICIO DEL MINERAL SA DE CV	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Haro de La Torre, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Amelia Del Rocío Carrillo Flores, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Ma. Gabriela Valdés Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería (Tesorera Municipal), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsable Directa.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acción número PF-16/13-037 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-16/13-037.-** En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a las erogaciones que el Municipio

de Fresnillo, Zac., realizó a favor de la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V., con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)”, por un monto total de \$436,055.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente; en virtud de que derivado de la revisión a la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zac., del ejercicio 2015; se conoció que la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, únicamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que dicha empresa se constituyó única y exclusivamente para proveer al Ente Fiscalizado, por lo que se presume que dicha empresa se utilizó para beneficio del C. Robert Jasón Barker Mestas en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico; por lo tanto, se presume que los pagos realizados por el municipio durante el ejercicio 2016, a favor de la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, se efectuaron bajo las mismas irregularidades detectadas en el ejercicio 2015, toda vez que todos los comprobantes fiscales presentados como soporte documental, fueron expedidos en el 2015, además las requisiciones de materiales y servicios también fueron firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico, C. Robert Jasón Barker Mestas; por lo que se presume la simulación de operaciones económicas y por lo tanto se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **AF-16/13-022, PF-16/13-002 y PF-16/13-019** comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

17. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de la siguiente acción:

- **PF-16/13-058.-** La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), los hechos que pueden entrar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, efectuó erogaciones por concepto de pago de prerrogativas a partidos políticos, como descuento de retenciones de partido por el importe de \$122,706.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contraviniendo los dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$73,018,952.01 (SETENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, los hechos que pueden extrañar el incumplimiento a la disposición normativa, comunicando a las autoridades del Instituto Electoral del Estado el aspecto observado el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

NOVENO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2271/2017 de fecha 14 de agosto del 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE FRANCISCO R. MURGUÍA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	4,033,118	1,757,500	5,790,618	3,957,693	3,957,693	-75,426
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,053,650	126,500	4,180,150	3,706,391	3,706,391	-347,260
Productos	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Corriente	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Corriente	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	295,217	0	295,217	0	0	-295,217
Participaciones y Aportaciones	133,464,307	31,253,000	164,717,307	143,488,364	143,488,364	10,024,057
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	0	0	-2
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	141,999,995	33,207,000	175,206,995	151,253,979	151,253,979	
				Ingresos excedentes¹		9,253,984

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	141,704,778	33,207,000	174,911,778	151,253,979	151,253,979	9,549,201
Impuestos	4,033,118	1,757,500	5,790,618	3,957,693	3,957,693	-75,426
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,053,650	126,500	4,180,150	3,706,391	3,706,391	-347,260
Productos	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Corriente	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Corriente	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	133,464,307	31,253,000	164,717,307	143,488,364	143,488,364	10,024,057
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	0	0	-2
Ingresos de Organismos y Empresas	295,217	0	295,217	0	0	-295,217
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	295,217	0	295,217	0	0	-295,217
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	141,999,995	33,207,000	175,206,995	151,253,979	151,253,979	
				Ingresos excedentes¹		9,253,984

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROFR. BLAS AVALOS MRELES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL GOMEZ ACOSTA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE FRANCISCO R. MURGÚA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
400 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,600,000	\$406,468	\$2,006,468	\$1,812,532	\$1,812,532	\$193,936
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,600,000	\$406,468	\$2,006,468	\$1,812,532	\$1,812,532	\$193,936
500 TESORERIA	\$36,825,000	\$10,103,245	\$46,928,245	\$43,962,844	\$43,275,321	\$2,965,401
510 TESORERIA	\$36,825,000	\$10,103,245	\$46,928,245	\$43,962,844	\$43,275,321	\$2,965,401
700 DESARROLLO ECONOMICO	\$87,500,000	\$33,367,859	\$120,867,859	\$88,333,803	\$88,333,803	\$32,534,056
710 DESARROLLO ECONOMICO	\$87,500,000	\$33,367,859	\$120,867,859	\$88,333,803	\$88,333,803	\$32,534,056
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$10,900,000	\$743,144	\$11,643,144	\$10,711,459	\$10,421,416	\$931,685
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$10,900,000	\$743,144	\$11,643,144	\$10,711,459	\$10,421,416	\$931,685
900 DIF	\$1,700,000	\$78,485	\$1,778,486	\$1,658,724	\$1,658,724	\$119,762
910 DIF	\$1,700,000	\$78,485	\$1,778,486	\$1,658,724	\$1,658,724	\$119,762
A00 AGU POTABLE	\$3,100,000	\$268,541	\$3,368,541	\$3,057,502	\$3,057,502	\$311,039
AGUA POTABLE	\$3,100,000	\$268,541	\$3,368,541	\$3,057,502	\$3,057,502	\$311,039
A10	\$3,100,000	\$268,541	\$3,368,541	\$3,057,502	\$3,057,502	\$311,039
B00 PATRONATO DE LA FERIA	\$375,000	-\$305,000	\$70,000	\$0	\$0	\$70,000
PATRONATO DE LA FERIA	\$375,000	-\$305,000	\$70,000	\$0	\$0	\$70,000
B10	\$375,000	-\$305,000	\$70,000	\$0	\$0	\$70,000
Total del Gasto	\$142,000,000	\$44,662,743	\$186,662,743	\$149,536,864	\$148,559,299	\$37,125,879

PROFR. BLAS AVALOS MIRELES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL GOMEZ ACOSTA
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE FRANCISCO R. MURGUÍA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	26,183,731	4,403,976	30,587,707	29,532,670	29,517,670	1,055,038
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	20,354,978	2,009,891	22,364,869	21,670,900	21,863,642	693,969
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	505,159	505,159	479,700	479,700	25,459
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,215,038	635,193	4,850,230	4,614,888	4,599,888	235,342
Seguridad Social	1,176,947	63,157	1,240,104	1,211,300	1,211,300	28,804
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	255,826	937,075	1,192,901	1,152,513	959,771	40,388
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	180,943	253,501	434,444	403,369	403,369	31,074
Materiales y Suministros	8,017,705	4,159,691	12,177,396	11,104,855	10,606,496	1,072,541
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	932,806	-87,969	844,838	728,605	716,880	116,232
Alimentos y Utensilios	396,277	-170,065	226,212	218,712	218,712	7,500
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,144,359	737,601	2,881,960	2,455,592	2,115,550	426,367
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	68,551	61,343	129,895	94,377	94,377	35,517
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,520,172	2,599,026	5,119,198	4,778,107	4,631,516	341,091
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	66,786	208,037	274,823	269,603	269,603	5,220
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	7,424	7,424	7,424	7,424	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,888,754	804,294	2,693,048	2,552,434	2,552,434	140,613
Servicios Generales	22,404,014	-5,400,438	17,003,575	15,913,805	15,915,805	1,089,771
Servicios Básicos	9,826,338	-304,831	9,521,507	9,468,841	9,468,841	52,666
Servicios de Arrendamiento	203,608	78,371	281,979	253,979	253,979	28,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	321,109	957,773	1,278,883	1,163,438	1,163,438	115,444
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,841,140	-6,814,126	1,027,015	895,850	895,850	131,164
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	101,125	181,544	282,669	266,601	266,601	16,068
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	397,978	251,181	649,159	625,088	627,088	24,071
Servicios de Traslado y Viáticos	1,030,752	170,272	1,201,023	992,147	992,147	208,876
Servicios Oficiales	2,433,011	49,377	2,482,388	2,067,248	2,067,248	415,140
Otros Servicios Generales	248,953	30,000	278,953	180,612	180,612	98,341
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,262,380	22,815,238	29,077,618	26,839,784	26,707,738	2,237,834
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	402,889	-400,000	2,889	2,889	0	2,889
Transferencias al Resto del Sector Público	0	12,291,032	12,291,032	12,291,023	12,291,023	9
Subsidios y Subvenciones	0	66,655	66,655	66,655	66,655	0
Ayudas Sociales	5,859,491	10,857,550	16,717,041	14,482,105	14,350,059	2,234,936
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	412,000	1,867,733	2,279,733	1,964,521	1,580,361	315,212
Mobiliario y Equipo de Administración	110,000	42,735	152,735	60,433	60,433	92,302
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	30,000	3,998	33,998	6,866	6,866	27,132
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	212,000	1,821,000	2,033,000	1,882,490	1,498,330	150,510
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	60,000	0	60,000	14,732	14,732	45,268
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	74,720,170	16,193,693	90,913,863	64,181,229	64,231,229	26,732,633
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	74,720,170	11,347,246	86,067,416	59,927,410	59,977,410	26,140,005
Obra Pública en Bienes Propios	0	4,846,447	4,846,447	4,253,819	4,253,819	592,628
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	4,000,000	622,851	4,622,851	0	0	4,622,851
Amortización de la Deuda Pública	4,000,000	622,851	4,622,851	0	0	4,622,851
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	142,000,000	44,662,743	186,662,743	149,536,864	148,559,299	37,125,879

PROFR. BLAS AVALOS MIRELES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL GOMEZ ACOSTA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,957,692.70	3,957,692.70	100.00
4	DERECHOS	3,706,390.83	3,706,390.83	100.00
5	PRODUCTOS	25,710.00	25,710.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	75,822.10	75,822.10	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,032,204.00	51,032,204.00	100.00
	SUBTOTAL	58,797,819.63	58,797,819.63	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	16,557,380.00	16,557,380.00	100.00
	CONVENIOS	3,852,916.18	3,852,916.18	100.00
	SUBTOTAL	20,410,296.18	20,410,296.18	100.00
	TOTAL	79,208,115.81	79,208,115.81	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	839010885	\$ 6,913,181.93	\$ 6,053,488.93	87.56
Participaciones	2152204905	\$ 51,685,329.59	\$ 41,702,728.54	80.69
SUBTOTAL		\$ 58,598,511.52	\$ 47,756,217.47	81.50
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	421679199	\$ 38,675,403.14	\$ 38,675,403.14	100.00
FONDO IV	421730782	9,404,718.57	9,404,718.57	100.00
SUBTOTAL		\$ 48,080,121.71	\$ 48,080,121.71	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
PROG. 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS	\$ 19,086,802.60	\$ 14,800,818.47	77.54
PROG. FORTALEC. FINANC. DE INVERSIÓN 2016	423999622	\$ 6,017,012.40	\$ 4,186,756.87	69.58
FORTALECIM. P/INFRAEST. SOC. MPAL. 2016	438067208	\$ 3,469,603.06	\$ 1,879,100.00	54.16
CONVENIDAS CON EL ESTADO	442882583	\$ 5,255,281.32	\$ -	0.00
FISE	437693468	\$ 1,087,943.11	\$ -	0.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	3,960,996.92	3,405,992.77	1,335,616.38	39.21

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)



CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,311.00	29,725,411.92	29,710,411.92	15,000.00	23,311.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	805,258.79	29,003,181.17	28,806,017.46	197,163.71	1,002,422.50
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	64,231,229.12	64,231,229.12	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	26,839,783.97	26,707,737.97	132,046.00	132,046.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	-16,601.26	844,946.16	775,509.76	69,436.40	52,835.14
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	11,120,000.00	6,000,000.00	11,119,999.98	-5,119,999.98	6,000,000.02
Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 11,916,968.53	\$ 156,644,552.34	\$ 161,350,906.21	-\$ 4,706,353.87	\$ 7,210,614.66

VI) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$136,725.32	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$136,725.32	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	100.81	En promedio cada empleado del municipio atiende a 100.81 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-6.46%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$29,532,669.71, representando un 6.46% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$31,571,638.67.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.47%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.47% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-4.51%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 4.51%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})$	0.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.73% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.49%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	10.68%	Con el 10.68% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.11	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	4.35%	Los deudores diversos representan un 4.35% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	8848.12%	El saldo de los Deudores Aumentó un 8,848.12% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.21%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 13.21% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.79% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	99.52%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-31.65%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 31.65% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.67%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.67% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.87%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 19.87% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	17.04%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 17.04% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	42.92%	El municipio invirtió en obra pública un 42.92% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,717,115.23	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$151,253,979.19, y el Egreso Devengado fue por \$149,536,863.96, lo que representa un Ahorro por \$1,717,115.23, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.81%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$144,483,340.30, del cual se observó un monto de \$5,501,261.90, que representa el 3.81% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	34	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 34 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	31.78%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$5,501,261.90 del cual no solventó un monto de \$1,748,382.11, que representa el 31.78% de lo observado.	

Fuente: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

VII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

q) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	27.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	32.1

r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	77.3
Gasto en Seguridad Pública	0.4
Gasto en Obra Pública	1.9

s) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %							PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIV	3X1	FFI	OPE	FINFSM	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	86.0	100.0	NA	83.0	100.0	100.0	99.1	94.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	25.0	NA	27.3	0.0	0.0	25.0	12.9
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	46.9	NA	36.4	100.0	100.0	75.0	71.7

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

FFI.- Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016

OPE.- OTROS Programas con el Estado

FINFSM.- Fondo para la Infraestructura Social y Municipal 2016

t) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

VIII) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.44
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.66
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.25

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/282/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	51	17	31	PFRR	35
			1	PFRA	
			2	Recomendación	
			1	SEP	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39	2	37	SIOIC	37
Subtotal	90	19	72	N/A	72
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	63	3	60	PFRA	60
Subtotal	75	4	71	N/A	71
TOTAL	165	23	143	N/A	143

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

N/A .- No Aplica

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

18. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
19. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
20. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/26-001-01	AF-16/26-032-01	AF-16/26-046-01	PF-16/26-015-01	OP-16/26-008-001	OP-16/26-032-01
AF-16/26-002-01	AF-16/26-034-01	AF-16/26-047-01	PF-16/26-017-01	OP-16/26-010-01	OP-16/26-035-01
AF-16/26-003-01	AF-16/26-036-01	AF-16/26-048-01	PF-16/26-026-01	OP-16/26-012-01	OP-16/26-038-01



AF-16/26-009-01	AF-16/26-038-01	AF-16/26-050-01	PF-16/26-029-01	OP-16/26-014-01	OP-16/26-041-01
AF-16/26-015-01	AF-16/26-039-01	AF-16/26-052-01	PF-16/26-032-01	OP-16/26-016-01	OP-16/26-045-01
AF-16/26-025-01	AF-16/26-040-01	AF-16/26-055-01	PF-16/26-033-01	OP-16/26-020-001	OP-16/26-047-01
AF-16/26-026-01	AF-15/26-041-01	AF-16/26-058-01	PF-16/26-035-01	OP-16/26-022-01	OP-16/26-052-01
AF-16/26-028-01	AF-16/26-042-01	AF-16/26-065-01	OP-16/26-001-01	OP-16/26-024-01	OP-16/26-053-01
AF-16/26-029-01	AF-16/26-043-01	AF-16/26-068-01	OP-16/26-002-01	OP-16/26-026-01	OP-16/26-056-01
AF-16/26-030-01	AF-16/26-045-01	PF-16/26-009-01	OP-16/26-005-01	OP-16/26-029-01	OP-16/26-058-01

Asimismo la Acción AF-16/26-014-01 derivada de Pliego de Observaciones. A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/26-070, PF-16/26-039, PF-16/26-038, OP-16/26-060 OP-16/26-061 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones:

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

AF-16/26-004	AF-16/26-031	AF-16/26-053	AF-16/26-069	PF-16/26-031	OP-16/26-030	OP-16/26-051
AF-16/26-007	AF-16/26-033	AF-16/26-056	PF-16/26-012	PF-16/26-034	OP-16/26-033	OP-16/26-054
AF-16/26-018	AF-16/26-035	AF-16/26-060	PF-16/26-014	PF-16/26-037	OP-16/26-036	OP-16/26-059
AF-16/26-020	AF-16/26-037	AF-16/26-062	PF-16/26-016	OP-16/26-003	OP-16/26-039	
AF-16/26-023	AF-16/26-049	AF-16/26-064	PF-16/26-022	OP-16/26-025	OP-16/26-043	
AF-16/26-027	AF-16/26-051	AF-16/26-067	PF-16/26-028	OP-16/26-027	OP-16/26-049	

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

PF-16/26-035	OP-16/26-026	OP-16/26-053
OP-16/26-016	OP-16/26-032	

Pliego de observaciones

OP-16/26-015	OP-16/26-031
--------------	--------------

Lo anterior a quien se desempeñó como Presidente, Síndico y Contralor Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a los dos primeros, mientras que el segundo a partir del 26 de septiembre del mismo ejercicio, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.



21. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-26-2016-45/2017, por la cantidad total de **\$17'737,513.83 (DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.)**, de los cuales **\$12,949,605.41 (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 41/00 M.N.)**, corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$4,787,908.42 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHO PESOS 42/00 M.N.)**, a la Administración Municipal del periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/26-005-01.-** Por la cantidad de **\$336,221.18 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.)**, relativo a la improcedencia del pago de prima de antigüedad para 65 (sesenta y cinco) trabajadores que fueron liquidados al término de la administración 2013-2016, ya que la disposición legal que regula la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, que es la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, no está considerado este concepto, por lo que dichas remuneraciones se consideran improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndico Municipal, del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/26-010-01.-** Por la cantidad de **\$123,717.52 (CIENTO VEINTITRES MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de adquisición de llantas de vehículos y pago de combustible, que no presentan comprobación fiscal en original, así como el soporte documental, que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/26-011-01.-** Por la cantidad de **\$199,267.02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de pago de refacciones que presentan comprobación fiscal, no así evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal, del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 9 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/26-012-01.-** Por la cantidad de **\$239,029.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, VEINTINUEVE PESOS 54/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de: herramientas y artículos de obras públicas, reparación del repetidor de telefonía celular de la localidad de Luis Moya y adquisición de papelería, que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187

de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal, del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndico Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Nora Janeth Hernández Sandoval del 23 de enero al 09 de junio de 2016, igualmente en calidad de Síndico Municipal y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Directa la última de ellos.

- AF-16/26-016-01.-** Por la cantidad de **\$50,063.62 (CINCUENTA MIL, SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de Monitoreo Satelital Vehicular, con el proveedor Manuel Rodríguez de las que se presentó contrato de prestación de servicios en copia y con incongruencias y además no se anexó documentación que permitiera que la autoridad fiscalizadora conociera el alcance y detalle del tipo de servicio que el proveedor debió prestar al municipio, ni la cantidad y características de las unidades incluidas en él, a fin de determinar si éstas pertenecen y están al servicio del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-16/26-021-01-** Por la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de gastos por comprobar registrados en la cuenta 1123-01-006- Rosa María Padilla González, ya que dicho importe no fue comprobado ni recuperado al 15 de septiembre ni al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última de ellos.
- PF-16/26-010-01.-** Por la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III

2016, para llevar a cabo la obra número 16AFIII14125 denominada “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA PROYECTO "Granja Apícola" en la localidad de Nieves, Gral. Francisco R. Murguía, Zac. (Programa de Fortalecimiento a la Economía Municipal Convenio con SEZAC)”, efectuada de la cuenta bancaria número 0421679199 de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante una transferencia electrónica de recursos de fecha 7 de septiembre de 2016, a la cuenta bancaria número 0411401243 de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada con el nombre de “PROG. DE IMPULSO P/PROYECTOS EST. 411401243”, por dicha cantidad. Al respecto, el municipio presentó el convenio de colaboración de fecha 17 de junio de 2016, celebrado entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, representado por el C.P. Federico Borrego Iturbide, Secretario de Economía y el C.P. Sergio Humberto Palomo Juárez, Secretario de Actas, en adelante el “FIDEICOMISO” y el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, representado por el C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y la Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndico Municipal. Del análisis al convenio referido, se desprende que los recursos aportados por el municipio, se destinarán a fortalecer el comercio establecido del municipio impulsando el desarrollo económico; es decir, se trata de apoyos a particulares que se dedican a actividades comerciales con fines de lucro, presumiéndose que implícitamente se trata de personas que no se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que dicha erogación corresponde a conceptos de gasto no autorizados; toda vez, que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Ahora bien la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 31 de marzo de 2016, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, dentro de los cuales no se contemplan acciones a realizar para el fortalecimiento del comercio del municipio, motivo por el cual dicha erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III. Aunado a lo anterior, en el convenio no señalan las personas propietarias de los comercios beneficiados, así como los proyectos de equipamiento, giro comercial y el monto para cada uno de ellos. Cabe señalar que el expediente contiene el Proyecto denominado “Miel de Nieves”, mismos que fue elaborado por el Ing. Jesús Rivera Rodríguez, en el que se plantea, entre otros aspectos, los siguientes: Programa de ventas, comercialización, programa de inversión, activos disponibles (150 cámaras de cría con alzas y núcleos, una camioneta pick up y 3 HAS de terreno de cultivo), flujo de efectivo, capacidad de instalación, etc., con un costo total de \$657,126.00 (seiscientos cincuenta y siete mil, ciento veintiseis pesos 00/100 M.N.), el que incluye la aportación de los socios por \$320,000.00 (trescientos veinte mil, pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, del análisis al proyecto productivo referido, se desprende que este corresponde a la creación de una empresa productiva con fines de lucro, en la que se señala que está se encuentra integrada por cuatro socios; como antes se señaló, es un proyecto integral que incluso contempla la adquisición de tres hectáreas; es decir, se trata de un proyecto económico que beneficia a particulares. Por otra parte, el costo de este proyecto es de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir la aportación de los beneficiarios, mientras que la aportación municipal y del FIDEICOMISO es por \$900,000.00 (novecientos mil, pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo,

fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-16/26-020-01.-** Por la cantidad de **\$390,937.02 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)** relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2016, para llevar a cabo la acción número 16AFIV14006 denominada “Pago de adeudo Construcción de Templo en Col. Francisco I. Madero, Municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.”, para lo cual de la cuenta bancaria 0421730782 del Banco Mercantil del Norte, S.A., realizó una transferencia bancaria en fecha 5 de septiembre de 2016, a favor del C Francisco Rodríguez Muñoz (Contratista) por la cantidad en mención, soportada con la factura número 93 de fecha 29 de agosto de 2016, por la cantidad de \$1,335,616.38 (un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), factura que ampara tres transferencias al Contratista: \$390,937.02 (trescientos noventa mil novecientos treinta y siete pesos 02/100 M.N. y \$894,679.36 (ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) (con recursos del Fondo IV), así como \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (con recursos de Gasto Corriente), por concepto de: “Estimación 1 y finiquito de la obra denominada Construcción de Templo en la localidad de Francisco I. Madero, municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.”. Sin embargo, dicha erogación realizada con recursos federales del Fondo IV, se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, toda vez, que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016, establece que los recursos del Fondo “...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes....”. Por lo tanto, dicha erogación que no corresponde a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por lo cual, resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa un inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el mismo, el cual en todo caso, debió cubrirse con recursos provenientes de Ingresos Propios o de Participaciones. Por otra parte, la obra “Construcción de templo en la localidad de Francisco I. Madero”, se aprobó en el Programa Municipal de Obras (PMO) según consta en el informe de avances físico-financiero del mes de diciembre de 2016, por un monto de \$1,335,616.38, (un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), para la construcción de 16.73 m3 de concreto para columnas, impermeabilización de 220 m2 de concreto, 504.89 m2 de muro a base de tabicón solido de 15 cms, suministro e instalación de ventanas a base de perfiles de aluminio, suministro y colocación de puerta principal, entre otros; misma que fue seleccionada para revisión física por el personal de la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE). Ahora bien, durante la revisión física realizada el día 18 de abril de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando, cabe señalar que no fue posible realizar comparativa entre los conceptos pagados y los ejecutados por carecer de documentación técnica completa, tales como: contrato, estimaciones, números generadores, entre otras, así mismo por lo antes expuesto no se pudo dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, motivo por cual se observó el monto liberado por la administración 2013-2016. Cabe mencionar que mediante oficio número 24 de fecha 9 de enero de 2018, suscrito por el Prof. Blas Ávalos Mireles,

Presidente Municipal de la Administración 2016-2018, en el que menciona lo siguiente”.....asumió el compromiso de realizar el reintegro de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta Fondo IV 2016 a la brevedad posible por la cantidad de \$390,937.02 (Trescientos noventa mil novecientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.) correspondiente a la acción realizada por la administración 2013-2016”, sin embargo no se anexa evidencia documental del reintegro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 81, 85, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15, 17, 18 primer párrafo, fracciones II y III, 52, 53, 58, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracción II, inciso f), VIII, 98, 101, 102 primer párrafo, fracción I y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-16/26-023-01.-** Por la cantidad de **\$3'007,230.33 (TRES MILLONES, SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.)**, relativo las erogaciones mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0407833100 denominada “Concentradora Recursos Convenidos 2015”, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que se encuentra registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-052 con el nombre de “Concentradora Rec. Convenidos 407833100”; y que según los conceptos en las pólizas de registro, es por la Aportación para la construcción de 200 cuartos adicionales en 200 viviendas, en varias comunidades; pagos que se realizaron mediante dos transferencias electrónicas de recursos a favor de LI FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R (en calidad de “Entidad Ejecutora” a través de la CONAVI), en fecha 12 de febrero de 2016, por las cantidades de \$2,324,615.66 (dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos quince pesos 66/100 M.N.) y \$631,695.01 (seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 01/100 M.N.); sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de egresos con la documentación financiera respectiva, misma que debió de cumplir con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados debieron ser congruentes con el gasto que se pretendía comprobar. Asimismo, tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras programadas a cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique la aplicación de recursos erogados. Adicional a lo anterior, el municipio realizó el pago de la factura número 1489 de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$261,614.80 (doscientos sesenta y un mil seiscientos catorce pesos 80/100 M.N.), mediante transferencia electrónica en fecha 27 de julio de 2016 de la cuenta bancaria número 0407833100 denominada “Concentradora Recursos Convenidos 2015, por concepto de compra de materiales para la construcción de cuartos adicionales en 19 viviendas de varias

comunidades; de lo cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de 13,850 pzas de BLOCK LIG 15X20XX40 TAPON por la cantidad de \$46,674.46 (cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) y la entrega de 2 puertas y dos ventanas por la cantidad de \$4,245.20 (cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), monto que asciende a la cantidad total de \$50,919.66 (cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 66/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Nora Janeth Hernández Ramírez, como Síndica Municipal del 23 de enero al 09 de junio de 2016, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-16/26-024-01.-** Por la cantidad de **\$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa “Esta es Tu Casa” 2015, efectuadas de la cuenta bancaria número 0263627381 del Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada “Esta es tu casa SUMAR”, mediante la expedición de 11 cheques por la cantidad de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, a favor de los beneficiarios, por concepto del reintegro de los recursos aportados por los mismos, en virtud de la cancelación de la obra, toda vez, que el municipio no presentó las pólizas de cheque, copias fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios que recibieron el reintegro de los recursos y copia fotostática de los cheques emitidos por el anverso y reverso, a fin de verificar los datos y la autenticidad de la firma de los beneficiarios que recibieron el reintegro de los recursos. Cabe mencionar que los cheques fueron pagados en efectivo y/o cobrados con un Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) distinto al del beneficiario. Además, el cheque número 270 no fue cobrado durante el año 2016 y en relación al cheque número 306 este no fue registrado en el SAACG. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Nora Janeth Hernández Ramírez como Síndica Municipal del 23 de enero al 09 de junio de 2016, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-16/26-025-01.-** Por la cantidad de **\$3'381,557.09 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, derivado de tres convenios de colaboración todos ellos de fecha 17 de junio de 2016, celebrados entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina; en adelante EL FIDEICOMISO y el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, en adelante EL AYUNTAMIENTO el monto total convenido fue por \$2'820,000.00 (dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con aportación del “EL FIDEICOMISO “ por la cantidad de \$1'420.000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y “EL AYUNTAMIENTO” por \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), la celebración de los tres convenios fue autorizado por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 15 de junio de 2016; entre otras, se acuerda la realización de los Proyectos; para tal efecto el municipio, efectuó de la cuenta bancaria número 0411401243 del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias electrónicas de recursos, para llevar a cabo diversos Programas de Fortalecimiento Municipal, a favor de diversos proveedores y/o contratistas la cantidad total de \$2,867,037.03 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), soportadas con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental suficiente, que compruebe y justifique fehacientemente el uso adecuado de los recursos ejercidos en cada uno de los convenios; toda vez que no presentó la documentación que enseguida se describe, además de las irregularidades que se señalan:

CONVENIO 1.- Fortalecimiento al comercio establecido del municipio: El convenio con el FIDEICOMISO, en su cláusula Primera señala que el objeto es fortalecer el comercio establecido del municipio a través del equipamiento de los establecimientos. No obstante, en el convenio no señalan las personas propietarias de los comercios que serán beneficiadas, los proyectos de equipamiento a realizar, su giro comercial y el monto para cada uno de ellos.

El municipio no exhibe acta de sesión del Cabildo en la que se establecieron criterios de selección de las personas beneficiarias y copia de documentos que acrediten la personalidad de los mismos (credencial para votar, comprobante de domicilio, constancia de la situación fiscal del beneficiario ante el SAT (Servicio de Administración Tributario), estudio socioeconómico, etc.). Así como evidencia fotográfica de que los activos fijos se encuentran operando de acuerdo a los objetivos del Convenio.

- Por lo que se refiere al proyecto denominado “Miel de Nieves”, elaborado por el Ing. Jesús Rivera Rodríguez, en el que se plantea como parte del proyecto, entre otros aspectos, los siguientes: Programa de ventas, comercialización, programa de inversión, activos disponibles (150 cámaras de cría con alzas y núcleos, una camioneta pick up y 3 HAS de terreno de cultivo), flujo de efectivo, capacidad de instalación, etc., con un costo total del proyecto por \$770,780.00 (setecientos setenta mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), financiado con recursos del convenio por \$450,780.00 (cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y aportación de los socios por \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 0/100 M.N.). Sin embargo, del análisis al proyecto productivo referido, se desprende que éste corresponde a la creación de una empresa productiva con fines de lucro, en la que se señala que ésta se encuentra integrada por cuatro socios (sin señalar quienes). Como antes se señaló, se trata de un proyecto integral que incluso contempla la adquisición de tres hectáreas de terreno; es decir, es un proyecto económico que beneficia a particulares. Por otra parte, en visita de campo al domicilio donde se encuentran las instalaciones de la empresa “Miel de Nieves”, sito en calle de La Cruz sin número, en la Cabecera Municipal (Nieves), de General Francisco R. Murguía, Zac., se encontró a dos personas en el domicilio citado, de nombres Arturo Valdez Medina y Juan de Dios Estevane Lozano, respecto al proyecto “Miel de Nieves” éste último comentó lo siguiente: “...Somos tres socios Arturo Valdez Medina, Mario Mireles y yo, aún no comercializamos la miel, sólo la sacamos en tonel de 300 a 310 kg. en dos o tres cosechas al año, buscamos quien nos la compre, actualmente contamos con el siguiente equipo: extractor, tanque simentador, spiner, desorpeculador, 300 cámara de crías, eran 200 nuevas y 100 usadas, ahumadores, dos usados y tres nuevos, equipos de

protección, cuñas o espátulas, una parte de abejas están en el campo, que es prestado y esta bodega es rentada. Todo el equipo nos fue entregado por el Presidente Municipal, no aportamos dinero ni fuimos condicionados para la autorización del Proyecto”.

- Equipamiento de Estética. En relación a compra del Equipamiento para estética, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), la factura número 2970 expedida por el proveedor Distribuidora Comercial Tripol, S.A. de C.V., incumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez, que en ésta no se describen los artículos, cantidad y costo unitario de los mismos; que integren el costo total de lo facturado. Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, se presumen como improcedentes las aportaciones de recursos realizadas por el municipio para financiar proyectos económicos con fines de lucro convenidos con “EL FIDEICOMISO”; toda vez, que no corresponden a ninguno de los servicios públicos que el municipio se encuentra obligado a prestar, consignados en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Sin omitir, señalar que en los tres ordenamientos se señalan como facultades y atribuciones del municipio la de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población del Municipio; no obstante, se precisa que la participación del municipio como una instancia promotora y gestora; es decir, no como una instancia que con sus recursos deba financiar proyectos productivos en beneficio de particulares; existiendo en todo caso, las instancias respectivas para tal fin.

CONVENIO 2.- En relación al Proyecto “Detonación económica de la zona comercial del Cerro del Caimán”, el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Copia del contrato de compra venta (escritura pública) protocolizada ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad legal de los terrenos donde se ubica la Zona comercial del “Cerro del Caimán”, en favor del municipio.

- Proyecto ejecutivo que contenga las características técnicas de la obra como: diseños estructurales de planta, cimentaciones, características de terreno, así como permisos de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Turismo y Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial (SEDATU), la Secretaría Agua y Medio Ambiente (SAMA) y la factibilidad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Francisco R. Murguía.

- Planos arquitectónicos (obra civil, distribución de agua, luz, alcantarillado, etc.), adjuntando la información complementaria necesaria que permita identificar todas las obras que integran el proyecto (tirolera, locales comerciales, planos topográficos, caminos de acceso, etc.).

- Matriz de precios unitarios que dieron origen al presupuesto base del municipio.

- Documentación del proceso de adjudicación (invitaciones, propuestas, dictamen o fallo con análisis de propuesta técnica y económica), que demuestren que el contratista “RO-SE Constructora, S.A. de C.V.” a quien se le asignó la ejecución de obra, hubiere ofrecido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio. Anexando además el curriculum del contratista que demuestre su capacidad técnica y de infraestructura para la realización de los trabajos encomendados.

- De igual forma no presentó documento emitido por el Sistema Compranet, en donde se acredite la licitación por parte del municipio; toda vez, que conforme al monto asignado a la obra, ésta debió adjudicarse mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, y subirse a la plataforma del Compranet, así como haberse sujetado al procedimiento de adjudicación bajo los criterios señalados en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

- Copia de documentación que acredite la personalidad del Ing. Carlos Serrano Delgado, como representante legal de la empresa contratista (poder notarial, acta constitutiva, credencial para votar, comprobante de domicilio, constancia de la situación fiscal de la empresa constructora ante el SAT (Servicio de Administración Tributario), tarjeta de identificación patronal ante el IMSS, etc.

- Estimaciones que soporten los gastos realizados, firmadas por el contratista y el residente de obra representante del municipio.
- Números generadores debidamente cuantificados del área verde, estructura de Tirolesa y obra civil que contengan los volúmenes de obra por edificio, áreas, ejes y secciones que acredite la superficie real ejecutada de los conceptos pagados.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos de obra ejecutados por el contratista.
- Generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas.
- Garantía de Cumplimiento de contrato y de Vicios ocultos.
- Reporte fotográfico que demuestre documentalmente los procesos de inicio, proceso y término de la obra.
- Acta de entrega recepción, debidamente requisitada que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra.
- Por otra parte, respecto al usufructo de la Zona económica del “Cerro del Caimán”, el municipio no presentó la siguiente documentación: a) Acta de la sesión del Cabildo en la que se autorizó la asignación de los locales comerciales, en su caso de la tirolesa, costo de la renta, así como los criterios de selección de los locatarios; b) contratos de arrendamiento celebrados con los locatarios, indicando el costo de la renta de los locales; c) copia de documentación personal de los locatarios que permita su identificación (credencial para votar, comprobante de domicilio, solicitud de asignación de local, estudio socioeconómico, etc.); d) así como reporte fotográfico en el que se aprecie al locatario y los productos que ofrece al público.

CONVENIO 3.- En relación al Proyecto denominado “Detonación económica de la zona comercial La Huerta”, el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Copia del contrato de compra venta (escritura pública) protocolizada ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad legal de los terrenos donde se ubica la Zona comercial “La Huerta”, en favor del municipio.
- Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto (obra civil, agua, luz, alcantarillado, etc.), adjuntados la información complementaria necesaria que permita identificar todas las obras que integran el proyecto (andadores, locales comerciales, bancas, jardines, planos topográficos, caminos de acceso, etc.).
- Matriz de precios unitarios presentados por el contratista David Thiessen Fehr por los conceptos contratados y pagados.
- Documentación del proceso de adjudicación (invitaciones, propuestas, dictamen o fallo con análisis de propuesta técnica y económica), que demuestren que el contratista “David Thiessen Fehr” a quien se le asignó la ejecución de obra, hubiere ofrecido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio. Anexando además el curriculum del contratista que demuestre su capacidad técnica y de infraestructura para la realización de los trabajos encomendados.
- Documento o dictamen que motive fundamente y aclare, la discrepancia entre la fecha de asignación del contrato de obra, ya que la fecha de firma es el 15 de agosto de 2016 y la transferencia del pago del finiquito de la obra al Contratista fue el 17 de agosto de 2016; presumiéndose que la obra se pagó antes de ser ejecutada.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos de obra ejecutados por el contratista.
- Garantía de Cumplimiento de contrato y de Vicios ocultos.
- Reporte fotográfico que demuestre documentalmente los procesos de inicio, proceso y término de la obra.
- Por otra parte, respecto al usufructo de la Zona económica “La Huerta”, el municipio no presentó la siguiente documentación: a) Acta de la sesión del Cabildo en la que se autorizó la asignación de los locales comerciales, costo de la renta, así como los criterios de selección de los locatarios; b) contratos de arrendamiento celebrados con los locatarios, indicando el costo de la renta de los locales; c) copia de documentación personal de los locatarios que permita su identificación (credencial para votar, comprobante de domicilio, solicitud de

asignación de local, estudio socioeconómico, etc.); d) así como reporte fotográfico en el que se aprecie al locatario y los productos que ofrece al público.

Adicional a lo anterior, de la cuenta bancaria número 0411401243 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$964,520.06 (novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 06/100 M.N.), sin haber presentado el o los convenios respectivos, criterios de selección, acta de entrega de los bienes adquiridos, etc., así como la documentación social, técnica y financiera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 18 párrafo sexto, 19, 20, 22, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 54 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 85, 86 primer párrafo, fracción III, 87, 91 y 92 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez, como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- OP-16/26-004-01.-** Por la cantidad de **\$84,550.45 (OCHENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 45/100 M.N.)**, por sobreprecio en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en boulevard Soto Calvillo”, aprobado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), específicamente en el concepto de suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150$ kg/cm² incluye excavación cimbrado colado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución, ya que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para acreditar que los precios de los insumos, mano de obra y/o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo fracción II, 61 primer párrafo, 70, 78 primer párrafo fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 primer párrafo, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 primer párrafo fracciones I y II, 107 primer párrafo fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; así mismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147, 168 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los

C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Fidel Vega Heredia, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/26-006-01.-** Por la cantidad de **\$12,750.00 (DOCE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de iluminación en campo de béisbol municipal en Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), consistentes en la falta de instalación de 15 anclas para postes de alumbrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como el C. Francisco Rodríguez Muñoz, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/26-009-01.-** Por la cantidad de **\$306,583.96 (TRESCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, por sobreprecios en las obras siguientes:
 - 1.- Por un monto de \$153,291.98 (ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 98/100 M.N.) en la Obra “Construcción de techumbre (domo) en cancha de usos múltiples en la escuela primaria "Ignacio Zaragoza en la localidad del Carrizal” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), bajo el contrato número GFRM-FIII-2016-050 de fecha 1 de abril de 2016 por un monto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y
 - 2.- Por un monto de \$153,291.98 (ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 98/100 M.N.) en la obra “Construcción de techumbre (domo) en cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Pino Suárez” en la localidad de San Lucas” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), bajo el contrato número GFRM-FIII-2016-063 de fecha 13 de mayo de 2016 por un monto de \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); los sobreprecios se presentaron en los conceptos de: suministro y colocación de larguero, a base de monten 5.36 mt calibre 14, incluye angulo de 2" x 1/4 para sujetar armadura, pintura a 2 manos, herramienta menor, mano de obra, elevación de materiales, cortes, desperdicios, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación. puot; así como suministro y colocación de contraventeo redondo de 1" herramienta menor, mano de obra, elevación de materiales, cortes, desperdicios, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación. puotLo anterior, ya que la entidad fiscalizada aún y que presento la información y evidencia documental siguiente:
 - Tarjetas de Precios Unitarios
 - Explosión de Insumos (Materiales, Mano de Obra y Equipo)
 - Cálculo del Porcentaje de Utilidad
 - Cálculo de Indirectos
 - Cálculo del Porcentaje de Financiamiento



El catálogo de conceptos presentado en solventación, no es el mismo catálogo de conceptos contratado contenido en el expediente unitario presentado durante la entrega de la Cuenta Pública, desconociendo el motivo de dichos cambios ya que en el expediente referido y en la evidencia documental presentada, no se exhibe documento alguno de los cambios al proyecto y del presupuesto de la obra, de la misma manera no exhiben evidencia documental de la solicitud y autorización de dichos cambios, con la cual se justifique el nuevo catálogo de conceptos y las tarjetas de precios unitarios presentados; motivo por el cual los elementos presentados no pudieron ser tomados en cuenta para desvirtuar la acción notificada.

De manera adicional a lo anteriormente expuesto, en lo referente al Factor de Sobrecosto observado, a pesar de que el análisis del precio unitario contenido en las tarjetas presentadas en solventación está completo, no presenta la información y/o evidencia documental que respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, de igual forma que sustente dichos cálculos; asimismo la información en los indirectos es inconsistente porque para las dos obras se señala como ejecutor el mismo contratista y en los análisis de los gastos de oficina y campo, de una obra con la otra son diferentes y se están considerando los mismos gastos; siendo un motivo más por el que no se justifica el análisis presentado y no pueden ser tomados en cuenta los elementos presentados para desvirtuar la acción notificada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo fracción II, 61 primer párrafo, 70, 78 primer párrafo fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 primer párrafo, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 primer párrafo fracciones I y II, 107 primer párrafo fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; así mismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147, 168 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/26-011-01.-** Por la cantidad de **\$36,549.39 (TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.)**, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de terracería tramo entronque carretera Nieves-Estación Camacho- General Manuel Ávila Camacho” del km. 1+000 al 1+420, en comunidad General Manuel Ávila Camacho”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), consistentes en:
 - 399.60 m2 de trazo y nivelación topográfica del terreno con poligonal abierta con importe de \$ 2,997.00 (dos mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
 - 102.66 m3 de despalmes con medios mecánicos con importe de \$ 1,208.42 (un mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).
 - 127.95 m3 de compactación de terreno natural con medios mecánicos en material tipo "b" de 20 cm. de espesor al 90% de su peso volumétrico en área de desplante de terraplenes con un importe de \$5,150.88 (cinco mil ciento cincuenta pesos 88/100 M.N.).



- 1.92 m3 de excavaciones con medios mecánicos por unidad de obra terminada en cortes adicionales abajo de subrasante con un importe de \$45.01 (cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.).
- 203.14 m3 de formación y compactación de terraplén con medios mecánicos en capas de 30 cm utilizando humedad necesaria con un importe de \$14,472.59 (catorce mil cuatrocientos setenta y dos pesos 59/100 M.N.).
- 142.70 m3 de formación y compactación de subrasante con medios mecánicos en capas de 20 cm utilizando humedad necesaria con un importe de \$11,380.15 (once mil trescientos ochenta pesos 18/100 M.N.).
- 76.15 m3 de préstamo lateral utilizando medios mecánicos con un importe de \$1,295.34 (un mil doscientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/26-013-01.-** Por la cantidad de **\$109,675.88 (CIENTO NUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)** por sobreprecio en la obra “Construcción de 35 sanitarios con biodigestor en 35 viviendas en Estación Pacheco”, ejecutada con recursos de Programas Convenidos, específicamente en los conceptos de:
 - fabricación de muro a base de block gris pesado de 15 x 20 x 40 , acabado común acantado con mortero cem-cal-arena proporción 1:1:5 incluye recorte plomeo materiales, andamiajes, acarreo, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, acabado aparente en exterior,
 - suministro e intalación de tanque biodigestor de 600 litros, incluye: materiales necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su colocación y correcto funcionamiento,
 - suministro e instalación de calentador solar de 8 tubos, incluye: materiales necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su colocación y correcto funcionamiento;
 ya que la entidad fiscalizada aún y que presenta tarjetas de precios unitarios no presentó información y/o documentación para acreditar que los precios de los insumos, mano de obra y/o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo, fracción II, 61 primer párrafo, 70, 73, 78 primer párrafo, fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 primer párrafo, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación,

clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como el C. Reginaldo Ruíz Quiroz, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/26-019-01.-** Por la cantidad de **\$1'938,827.80 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.)**, correspondientes a \$674,665.04 (seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.) de conceptos pagados no ejecutados consistentes en 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados incluye placa inferior de 3/8" de espesor con dimensiones de 30x30 anclada y sujeta con roscas, tuercas, roscas y rondanas, placa superior de 3/8" de espesor con dimensiones de 20x10 cm anclada con roscas, tuercas y rondanas incluye materiales, pintura a 2 manos, y \$1'264,162.76 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 76/100 M.N.) por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en las obras, ejecutadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes siguientes:

1.- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la localidad de Matías Ramos (El Tänger). GFRM/3x1/2016/001 de fecha 17 de junio de 2016, por \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución del 17 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

2.- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples de la localidad de San Gil. GFRM/3x1/2016/002 de fecha 10 de junio de 2016, por \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución del 17 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

3.- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la localidad Emancipación. GFRM/3x1/2016/004 de fecha 24 de junio de 2016, por \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución del 24 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

4.- Construcción de domo en la cancha de usos Múltiples de la localidad de Apaseo GFRM/3x1/2016/003 de fecha 20 de junio de 2016, por \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución del 20 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

Ya que el Catálogo de Conceptos presentado como solventación, para los sobrepuestos de las cuatro obras señaladas, no es el mismo presentado en el expediente unitario como cuenta pública, así mismo no presentan la solicitud y autorización de los cambios al catálogo de conceptos contratado y a las tarjetas de precios unitarios, lo mismo pasa con el acta de aclaraciones que debió ser comentado y aclarado previo al inicio de las obras, tampoco presento evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales, en lo referente a los conceptos pagados no ejecutados correspondiente a las 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados, paso lo mismo que los sobrepuestos en ningún momento presentaron solicitud y aprobación del cambio de columnas con sus respectivas tarjetas de precios unitarios por lo que no se solventó, ya que no presenta oficio alguno donde se autorice el cambio de conceptos y/o catálogo en su totalidad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo

párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo letra A, fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-021-01.-** Por la cantidad de **\$1'198,982.20 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, por no presentar el contrato, ni evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias comunidades del municipio, de la Obra denominada "Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio (primer paquete)", aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes mediante las erogaciones efectuadas a favor de Calentadores Solares de México, S.A. de C. V., en fechas 17 de agosto de 2016 y 01 de septiembre de 2016 por \$799,200.00 (setecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y \$399,782.20 (trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.) respectivamente (comunidad de Francisco I. Madero y un sondeo con 10 beneficiarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como al proveedor Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/26-044-01.-** Por la cantidad de **\$301,802.19 (TRESCIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS 19/100 M.N.)**, por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Segunda etapa de construcción de domo en cancha de usos múltiples en la localidad de la Laguna (Laguna Valenciana)”, ejecutada con recurso del Programa Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016. Cabe señalar que aún y cuando presentó la información y la evidencia documental referida, el catálogo de conceptos presentado en solventación, no es el mismo catálogo de conceptos contratado contenido en el expediente unitario presentado durante la entrega de la Cuenta Pública, desconociendo el motivo de dichos cambios ya que en el expediente referido y en la evidencia documental presentada, no se exhibe documento alguno de los cambios al proyecto y del presupuesto de la obra, de la misma manera no exhiben evidencia documental de la solicitud y autorización de dichos cambios, con la cual se justifique el nuevo catálogo de conceptos y las tarjetas de precios unitarios presentados. De manera adicional a lo anteriormente expuesto, en lo referente al Factor de Sobre costo observado, a pesar de que el análisis del precio unitario contenido en las tarjetas presentadas en solventación está completo, no presenta la información y/o evidencia documental que respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, de igual forma no se justifica el análisis presentado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo, fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 primer párrafo fracción I y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo, fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 primer párrafo, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como al Contratista, Wilhelm Thiessen Wiebe, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-16/26-046-01.-** Por la cantidad de **\$131,579.02 (CIENTO TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados correspondientes a suministro y colocación de gradas a base de estructura de herrería, piso laminado para área de dirección y paneles solares interconectadas en la obra denominada “Rehabilitación 3era. Etapa de preparatoria EMSAD en comunidad La Laguna”, realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V,

X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como al Contratista, Francisco Rodríguez Muñoz, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/26-055-01.-** Por la cantidad de **\$574,681.20 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, por el monto ejercido con recursos del Fondo de Fortalecimiento para la Inversión para edificar la obra denominada “Construcción de parque 20 de noviembre en Cabecera Municipal”, cuyo monto aprobado fue de \$577,139.00 (quinientos setenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y el monto ejercido de \$574,681.20 (quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), sin acreditar la propiedad del terreno, a favor del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que la entidad fiscalizada no presentó la escritura pública del predio en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez como Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016, Nora Janeth Hernández Sandoval del 23 de enero al 9 de junio de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el resto de los mencionados.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/26-006-01.-** Por la cantidad de **\$42,628.58 (CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)**, relativo a la improcedencia del pago de prima de antigüedad para funcionarios de primer nivel de la administración 2013-2016, que fueron liquidados por la administración 2016-2018, ya que la disposición legal que regula la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, que es la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, y dentro de está no se encuentra considerado este concepto, por lo que dichas remuneraciones se consideran improcedentes.

Fecha	Nombre del Trabajador	Cargo	Conceptos pagados por el Municipio	Importe
03/11/16	Jessica Esparza Ramírez	Síndico Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
03/11/16	José Nieves Balderas Sánchez	Oficial Mayor 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
03/11/16	Yasmin Guadalupe Tapia Hernández	Tesorera Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
09/11/16	José Trinidad Hernández Reyes	Encargado de Rastro Municipal	Prima de Antigüedad	3,067.68

Fecha	Nombre del Trabajador	Cargo	Conceptos pagados por el Municipio	Importe
06/12/16	Arnulfo Avalos Mireles	Director de Desarrollo Rural 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.81
06/12/16	Manuel Benigno Gallardo Sandoval	Presidente Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
21/12/16	Simón Morales Acosta	Obras Públicas	Prima de Antigüedad	9,666.57
23/12/16	José Ángel Vital Morales	Obras Públicas	Prima de Antigüedad	3,600.00
Total				\$ 42,628.58

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 62 fracción IV, 10, 80, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XI, 211, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Joel Gómez Acosta, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- **AF-16/26-054-01.-** Por la cantidad de **\$14,236.70 (CATORCE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)** relativo a 8 (ocho) personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y no así en nómina, por lo que se desconoce la relación laboral con el municipio

No.	Nombre	Total
1	ESPARZA RAMIREZ JESSICA	\$ 2,216.20
2	LUNA SUAREZ SAMUEL	\$ 1,289.30
3	HERNANDEZ VEGA CINTIA DENIS	\$ 1,289.30
4	TAPIA HERNANDEZ YASMIN GUADALUPE	\$ 2,160.23
5	SAMANIEGO CRUZ ELENO	\$ 2,216.20
6	SANDOVAL CHAIREZ LUIS ALBERTO	\$ 1,289.30
7	MIRANDA GARCIA JESUS	\$ 1,413.80
8	OVALLE MARTIN	\$ 2,362.39
Total		\$14,236.70

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 82 primer párrafo, fracción I, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y V, 101, 135 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Joel Gómez Acosta, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- **OP-16/26-015-01.-** Por la cantidad de **\$387,218.11 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.)**, por no cumplir con la resistencia del concreto y elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico en fraccionamiento San Bernabé”, aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por lo siguiente:
 - a) Por no cumplir con la resistencia del concreto, ya que se pagó de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ y de acuerdo al resultado del laboratorio la resistencia promedio obtenida fue de $F'C=178 \text{ kg/cm}^2$, lo cual representa la cantidad observada (incluye IVA),
 - b) Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$33,527.24 (treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos 24/100 M.N.) éste se encuentra incluido dentro del monto total observado. A lo que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para aclarar la resistencia y acreditar la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado ya que los precios de los insumos, mano de obra y/o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo, fracción II, 61 primer párrafo, 70, 78 primer párrafo fracción I, 90, 93, 100 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo fracción II, III, IV, V, VI y VII, 85, 86, primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147, 148, 150, 151, 154 primer párrafo, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 primer párrafo, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; asimismo artículos 29 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del

Estado de Zacatecas, artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Manuel López Zapata, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- **OP-16/26-023-01.-** Por la cantidad de **\$969,366.55 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, correspondientes a \$337,332.52 (trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) de conceptos pagados no ejecutados consistentes en 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados incluye placa inferior de 3/8" de espesor con dimensiones de 30x30 anclada y sujeta con roscas, tuercas, roscas y rondanas, placa superior de 3/8" de espesor con dimensiones de 20x10 cm anclada con roscas, tuercas y rondanas incluye materiales, pintura a 2 manos, y \$632,034.03 (seiscientos treinta y dos mil treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en las obras, ejecutadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes siguientes:

1.- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la escuela primaria "Independencia" de la comunidad de Valenciana (Ojo de Agua) contrato numero 1.IO-832014962-E26-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por un monto de \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

2.- Construcción de domo en cancha de usos múltiples en comunidad Porvenir del Carmen. Contrato numero IO-832014962-E27-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por un monto de \$913,264.00 (novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2016.

Ya que el Catálogo de Conceptos presentado como solventación, para los sobrepuestos de las dos obras señaladas, no es el mismo presentado en el expediente unitario como cuenta pública, así mismo no presentan la solicitud y autorización de los cambios al catálogo de conceptos contratado y a las tarjetas de precios unitarios, lo mismo pasa con el acta de aclaraciones que debió ser comentado y aclarado previo al inicio de las obras, no presenta la información y/o documentación que respalde el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales que sustenten dichos cálculos; en lo referente a los conceptos pagados no ejecutados correspondiente a las 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados, paso lo mismo que los sobrepuestos en ningún momento presentaron solicitud y aprobación del cambio de columnas con sus respectivas tarjetas de precios unitarios por lo que no se solventa, ya que no presenta oficio alguno donde se autorice el cambio de conceptos y/o catalogo en su totalidad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 primer párrafo, letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 primer párrafo, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Wilhem Thiessen Wiebe, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/26-028-01.-** Por la cantidad de **\$19,544.17 (DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Construcción de 5 baños ecológicos en 5 viviendas en la localidad de Paso Blanco” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 134 y 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo, fracción XV, 38, 41, 42, 45 primer párrafo, fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, letra A, fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo, fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 primer párrafo, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147, 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Joel Luis Romo Noyola, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-16/26-031-01.-** Por la cantidad de **\$78,176.68 (SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)**, por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra denominada “Construcción de 20 baños ecológicos en 20 viviendas en la localidad de el Vergel” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo, fracción XV, 38, 41, 42, 45 primer párrafo, fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, letra A, fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo, fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 primer párrafo, fracciones I y II, 107 primer párrafo, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147, 168 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera en los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Antonio Medina Ramírez, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/26-034-01.-** Por la cantidad de **\$399,417.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.)**, por haber realizado erogación el 24 de octubre de 2016, para la obra denominada “Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio (primer paquete)”, aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la cual no fue amparada con la documentación justificativa relativa al suministro y colocación de los calentadores solares en varias comunidades el municipio, lo anterior considerando que no se presentó además el contrato de la obra en mención, (comunidad de Francisco I. Madero y un sondeo con 10 beneficiarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 séptimo y noveno párrafos -de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, , asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62 , 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-16/26-037-01.-** Por la cantidad de **\$1'598,400.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por haber realizado erogaciones una el 17 de octubre de 2016 por la cantidad de \$398,000.00 (trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y otras dos el 23 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$600,200.00 (seiscientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a favor de Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., y por no presentar el contrato con su evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias localidades del municipio, de la Obra denominada “Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio (primer paquete)”, aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, (en la cabecera municipal y con un sondeo de 18 beneficiarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182,

183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016, asimismo en los artículos 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- **OP-16/26-040-01.-** Por la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL, PESOS 00/100 M.N.)**, por no presentar el contrato y evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias localidades del municipio, de la obra “Apoyo de 334 calentadores solares en varias localidades del municipio (primer paquete)” aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, (comunidades y un sondeo con 14 beneficiarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 séptimo y noveno párrafos -de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, como Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Sergio Armando Hernández Martínez, como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como al Contratista, Wilhelm Thiessen Wiebe, en la modalidad de Responsable Solidario.
- **OP-16/26-057-01.-** Por la cantidad de **\$478,920.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, por el monto ejercido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) para edificar la obra denominada “Construcción de Unidad Médica en la comunidad de Alfonso Medina” sin acreditar la propiedad del terreno, a favor del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que la entidad fiscalizada no presentó la escritura pública del predio en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Juan Francisco Saucedo Pérez, como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, de las acciones número: AF-16/26-059-01, AF-16/26-066-01, PF-16/26-021-01, PF-16/26-027-01, PF-16/26-030-01, PF-16/26-036-01, OP-16/26-007-01 y OP-16/26-042-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$17'737,513.83 (DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.)**, de los cuales **\$12,949,605.41 (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 41/00 M.N.)**, corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$4,787,908.42 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHO PESOS 42/00 M.N.)**, a la Administración Municipal del periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

**SECRETARIO
DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

**SECRETARIO
DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó en tiempo y forma a la H. Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2264/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE GUADALUPE Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	74,845,323	0	74,845,323	52,581,925	52,581,925	-22,263,398
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	49,500	0	49,500	0	0	-49,500
Derechos	68,661,049	0	68,661,049	68,368,931	68,368,931	-292,118
Productos	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	3,552,177	-2,238,138
Corriente	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	3,552,177	-2,238,138
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	5,882,743	-2,447,265
Corriente	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	5,882,743	-2,447,265
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	492,965	0	492,965	48,047	48,047	-444,918
Participaciones y Aportaciones	409,202,404	7,902,247	417,104,651	455,286,642	455,286,642	46,084,238
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	94,338,403	94,338,406	89,980,250	89,980,250	89,980,247
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	47,000,000	47,000,000	0	0	0
Total	567,371,567	149,240,650	716,612,216	675,700,715	675,700,715	108,329,148
				Ingresos excedentes¹		108,329,148

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	566,878,602	102,240,650	669,119,252	675,652,668	675,652,668	108,774,065
Impuestos	74,845,323	0	74,845,323	52,581,925	52,581,925	-22,263,398
Contribuciones de Mejoras	49,500	0	49,500	0	0	-49,500
Derechos	68,661,049	0	68,661,049	68,368,931	68,368,931	-292,118
Productos	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	3,552,177	-2,238,138
Corriente	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	3,552,177	-2,238,138
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	5,882,743	-2,447,265
Corriente	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	5,882,743	-2,447,265
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	409,202,404	7,902,247	417,104,651	455,286,642	455,286,642	46,084,238
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	94,338,403	94,338,406	89,980,250	89,980,250	89,980,247
Ingresos de Organismos y Empresas	492,965	0	492,965	48,047	48,047	-444,918
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	492,965	0	492,965	48,047	48,047	-444,918
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	47,000,000	47,000,000	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	47,000,000	47,000,000	0	0	0
Total	567,371,567	149,240,650	716,612,216	675,700,715	675,700,715	108,329,148
				Ingresos excedentes¹		108,329,148

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. JESUS ARMANDO ORNELAS CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
SÍNDICA MUNICIPAL

DE EGRESOS



Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	315,000,000	23,460,644	338,460,644	301,530,653	301,246,683	36,929,991
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	164,263,663	2,908,847	167,172,510	150,414,005	150,414,005	16,758,505
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,053,425	396,404	16,449,830	12,119,086	12,085,683	4,330,744
Remuneraciones Adicionales y Especiales	50,274,897	13,656,012	63,930,908	57,283,535	57,283,535	6,647,374
Seguridad Social	40,706,900	-2,569,063	38,137,837	35,849,384	35,849,384	2,288,453
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,620,005	7,977,245	43,597,250	39,102,837	38,852,270	4,494,413
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,081,109	1,091,199	9,172,308	6,761,806	6,761,806	2,410,502
Materiales y Suministros	38,153,853	18,680,486	56,834,339	54,664,853	49,579,642	2,169,486
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,554,188	867,901	4,422,089	4,043,889	3,413,267	378,200
Alimentos y Utensilios	3,224,382	652,759	3,877,141	3,134,769	3,029,115	742,372
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,074,864	5,068,900	9,143,764	8,978,341	8,427,964	165,423
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	878,587	-58,537	820,050	610,537	515,101	209,513
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,630,222	5,219,305	27,849,527	27,773,041	24,993,593	76,486
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	534,860	3,179,778	3,714,638	3,483,703	3,483,703	230,935
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,286	2,668,809	2,675,094	2,675,094	2,675,094	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,250,464	1,081,573	4,332,037	3,965,479	3,041,804	366,557
Servicios Generales	72,131,483	103,738,503	175,869,986	114,854,957	112,543,558	61,015,029
Servicios Básicos	32,689,274	6,011,743	38,701,017	38,636,384	38,318,399	64,634
Servicios de Arrendamiento	1,539,889	-172,207	1,367,682	1,365,199	1,272,982	2,483
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,422,741	7,181,340	9,604,080	7,287,287	6,499,231	2,316,793
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,288,472	-13,035,170	2,253,301	2,250,934	2,212,080	2,368
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,829,247	-382,041	2,447,206	2,358,388	1,969,672	88,817
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000	3,093,297	9,093,297	9,081,397	8,714,277	11,900
Servicios de Traslado y Viáticos	1,032,977	-502,188	530,789	530,704	443,506	85
Servicios Oficiales	9,229,786	4,414,873	13,644,658	11,268,335	11,037,081	2,376,323
Otros Servicios Generales	1,099,098	97,128,858	98,227,956	42,076,330	42,076,330	56,151,626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,534,444	6,118,420	45,652,863	41,258,087	39,461,425	4,394,777
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	16,994,444	-8,367,075	8,627,369	5,473,094	5,473,094	3,154,275
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	22,540,000	14,485,494	37,025,494	35,784,993	33,988,331	1,240,502
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE GUADALUPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliación / (Reducción)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	315,000,000	23,460,644	338,460,644	301,530,653	301,246,683	36,929,991
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	164,263,663	2,908,847	167,172,510	150,414,005	150,414,005	16,758,505
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,053,425	396,404	16,449,830	12,119,086	12,086,683	4,330,744
Remuneraciones Adicionales y Especiales	50,274,897	13,656,012	63,930,908	57,283,535	57,283,535	6,647,374
Seguridad Social	40,706,900	-2,569,063	38,137,837	35,849,384	35,849,384	2,288,453
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,620,005	7,977,245	43,597,250	39,102,837	38,852,270	4,494,413
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,081,109	1,091,199	9,172,308	6,761,806	6,761,806	2,410,502
Materiales y Suministros	38,153,853	18,680,486	56,834,339	54,664,853	49,579,642	2,169,486
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,554,188	867,901	4,422,089	4,043,889	3,413,267	378,200
Alimentos y Utensilios	3,224,382	652,759	3,877,141	3,134,769	3,029,115	742,372
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,074,864	5,068,900	9,143,764	8,978,341	8,427,964	165,423
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	878,587	-58,537	820,050	610,537	515,101	209,513
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,630,222	5,219,305	27,849,527	27,773,041	24,993,593	76,486
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	534,860	3,179,778	3,714,638	3,483,703	3,483,703	230,935
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,286	2,668,809	2,675,094	2,675,094	2,675,094	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,250,464	1,081,573	4,332,037	3,965,479	3,041,804	366,557
Servicios Generales	72,131,483	103,738,503	175,869,986	114,854,957	112,543,558	61,015,029
Servicios Básicos	32,689,274	6,011,743	38,701,017	38,636,384	38,318,399	64,634
Servicios de Arrendamiento	1,539,889	-172,207	1,367,682	1,365,199	1,272,982	2,483
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,422,741	7,181,340	9,604,080	7,287,287	6,499,231	2,316,793
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,288,472	-13,035,170	2,253,301	2,250,934	2,212,080	2,368
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,829,247	-382,041	2,447,206	2,358,388	1,969,672	88,817
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000	3,093,297	9,093,297	9,081,397	8,714,277	11,900
Servicios de Traslado y Viáticos	1,032,977	-502,188	530,789	530,704	443,506	85
Servicios Oficiales	9,229,786	4,414,873	13,644,658	11,268,335	11,037,081	2,376,323
Otros Servicios Generales	1,099,098	97,128,858	98,227,956	42,076,330	42,076,330	56,151,626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,534,444	6,118,420	45,652,863	41,258,087	39,461,425	4,394,777
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	16,994,444	-8,367,075	8,627,369	5,473,094	5,473,094	3,154,275
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	22,540,000	14,485,494	37,025,494	35,784,993	33,988,331	1,240,502
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,760,861	-5,304,076	11,456,785	11,248,911	11,219,690	207,874
Mobiliario y Equipo de Administración	738,546	320,232	1,058,778	951,907	922,686	106,871
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	205,028	205,028	205,028	205,028	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	8,237,332	8,237,332	8,234,912	8,234,912	2,420
Equipo de Defensa y Seguridad	15,778,901	-15,778,901	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	103,414	1,744,395	1,847,809	1,789,226	1,789,226	58,583
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	140,000	-32,162	107,838	67,838	67,838	40,000
Inversión Pública	75,077,729	81,018,991	156,096,720	139,432,991	118,343,353	16,663,729
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	75,077,729	77,129,461	152,207,190	135,547,350	114,457,712	16,659,840
Obra Pública en Bienes Propios	0	3,889,530	3,889,530	3,885,640	3,885,640	3,890
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	38,189,594	38,189,594	35,499,254	35,499,254	2,690,340
Amortización de la Deuda Pública	0	22,200,000	22,200,000	21,852,113	21,852,113	347,887
Intereses de la Deuda Pública	0	15,989,594	15,989,594	13,647,141	13,647,141	2,342,453
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeudas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	556,658,369	265,902,562	822,560,931	698,489,704	667,893,603	124,071,226

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. JESUS ARMANDO ORNELAS CEBALLOS

M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
SÍNDICA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	52,581,924.80	50,985,319.00	96.96
4	DERECHOS	68,368,931.29	17,182,432.08	25.13
5	PRODUCTOS	3,552,177.37	500,985.30	14.10
6	APROVECHAMIENTOS	5,882,742.58	551,847.06	9.38
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	48,047.07	2,344.00	4.88
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	257,248,032.27	257,248,032.27	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	89,980,249.54	89,980,249.50	100.00
	SUBTOTAL	477,662,104.92	416,451,209.21	87.19
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	113,337,097.00	113,337,093.00	100.00
	CONVENIOS	84,701,512.67	61,916,487.28	73.10
	SUBTOTAL	198,038,609.67	175,253,580.28	88.49
	TOTAL	675,700,714.59	591,704,789.49	87.57

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Recaudación	175533101	\$ 88,254,949.11	\$ 87,657,316.97	99.32
Concentradora	529692320	\$ 185,530,392.16	\$ 185,530,392.16	100.00
Recurso Propio	5520047364	\$ 524,244,812.86	\$ 492,991,512.70	94.04
Crédito simple	58097282	\$ 36,164,927.84	\$ 35,389,792.79	97.86
Feria de la virgen Gpe. 15	86793952	\$ 621,143.30	\$ 621,143.30	100.00
Feria de la virgen de Guadalupe 2016	104847747	\$ 7,567,266.99	\$ 7,078,911.59	93.55
Santander	800012319	\$ 16,744,543.18	\$ 14,178,183.82	84.67
Bansi crédito	97584524	\$ 62,410,241.00	\$ 59,010,689.61	94.55
SUBTOTAL		\$ 921,538,276.44	\$ 882,457,942.94	95.76
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	18000037961	\$27,308,653.00	\$27,308,653.00	100.00
FONDO IV	18000037808	86,028,440.00	86,028,440.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 113,337,093.00	\$ 113,337,093.00	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECE	9030	\$19,017,291.40	\$18,974,620.82	99.78
Programa de Devolución de Derechos 2012	477	486,275.87	485,716.00	99.88
Contingencia Económica de Inversión 2015 (Baños y Cuartos)	2848	2,744,166.36	2,635,550.20	96.04
HABITAT Obra 2016	5692	6,718,720.58	2,681,424.60	39.91
Fortalecimiento Financiero 2016	8151	13,653,672.27	13,985,999.99	100.00
Rescate de Espacios Públicos 2016	6706	6,066,911.74	9,395,246.59	100.00
Fortalecimiento Financiero	8550	853,774.30	800,448.68	93.75
Plaza Centro Zoquite 3X1	9909	1,282,168.49	1,572,232.00	100.00
Plazuela de La Mora 3X1	9917	597,750.02	634,540.00	100.00
Domo y Baños Martínez Domínguez 3X1	9925	364,000.21	1,212,356.00	100.00
Domo Secundaria José Ma. Rodríguez 3X1	4179	1,402,880.01	1,402,880.00	100.00
Construcción de muro perimetral en parque de beisbol en la Comunidad de Zoquite	8249	0.00	1,356,224.00	0.00
Fondo Minero	622	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL		\$ 53,187,611.25	\$ 55,137,238.88	100.00
TOTAL		\$ 1,088,062,980.69	\$ 1,050,932,274.82	96.59

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	111,486,871.16	119,222,357.33	50,163,596.98	42.08

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 132,276,540.00	\$ 806,531,184.89	\$ 846,795,596.72	-\$ 40,264,411.83	\$ 92,012,128.17
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,100,505.78	3,887,532.99	4,104,913.58	-217,380.59	883,125.19
SUBTOTAL	\$ 133,377,045.78	\$ 810,418,717.88	\$ 850,900,510.30	-\$ 40,481,792.42	\$ 92,895,253.36

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 179,100,000.00	\$ 0.00	\$ 2,100,000.00	-\$ 2,100,000.00	\$ 177,000,000.00
SUBTOTAL	\$ 179,100,000.00	\$ 0.00	\$ 2,100,000.00	-\$ 2,100,000.00	\$ 177,000,000.00
TOTAL	\$ 312,477,045.78	\$ 810,418,717.88	\$ 853,000,510.3	-\$ 42,581,792.42	\$ 269,895,253.36

INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$165,585.20	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$165,585.20	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	103.19	En promedio cada empleado del municipio atiende a 103.19 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	2.36%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$301,530,653.02, representando un 2.36% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$294,578,649.59.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.52%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.52% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-13.63%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 13.63%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	11.36%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 11.36% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	18.82%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	21.38%	Con el 21.38% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.77	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.61%	Los deudores diversos representan un 2.61% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2.42%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2.42% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.64%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 33.64% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.36% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	124.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-29.75%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.75% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.71%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.71% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.08%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 15.08% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	6.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.83% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	19.96%	El municipio invirtió en obra pública un 19.96% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$22,788,989.87	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$698,489,704.46, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$675,700,714.59, lo que representa un Déficit por -\$22,788,989.87, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.60%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$624,992,819.90, del cual se observó un monto de \$22,492,621.99, que representa el 3.60% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	36	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 36 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	65.50%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$22,492,621.99 del cual no solventó un monto de \$14,733,123.67, que representa el 65.50% de lo observado.	

IX) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	77.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	12.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.5
Gasto en Seguridad Pública	32.5

w) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %											
	PMO	FIII	PROD- DER	FORTA- LECE	3X1	RESCATE	FONDO MINERO	FORTA- LECE "C"	FPSE	CGB	CGC	HABI
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 7 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	106.9	80.7	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	78.7	100.0	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	61.5	81.9	100.0	100.0	100.0	66.7	0.0	100.0	100.0	33.3	100.0	0.0

I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	75.0	100.0	100.0	100.0	100.0	66.7	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	25.9	100.0	100.0	100.0	100.0	56.0	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0

II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	33.2	16.5	100.0	100.0	33.0	100.0	0.0	100.0	71.4	33.4	32.0	70.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	66.8	83.5	0.0	0.0	67.0	0.0	0.0	0.0	28.6	66.6	68.0	29.0

III. PARTICIPACIÓN SOCIAL

III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	100.0	14.3	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
---	-----	-----	-------	------	-------	-----	-----	-----	-----	-------	-----	-----

x) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que derivado de la verificación física nuestro examen revela que depositan los desechos sólidos en un Relleno Sanitario Intermunicipal Administrado por (JIORESA), ubicado a 3.5 km del área urbana ocupando 7.5 hectáreas y está en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, tiene estudios topográficos y geotécnicos que garantizan la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	subterránea, asimismo la flora y la fauna.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.05
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.27
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.53
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	8.85

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/315/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	51	8	43	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43
Pliego de Observaciones	36	11	25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	25
			1	Denuncia de Hechos	1
			1	Recomendación	1
Subtotal	87	17	70		70
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	1	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20	3	17	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	17
Solicitud de Aclaración	73	3	69	Promoción para el	69

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA		SUBSISTENTES
			SOLVENTACIÓN		
de Incumpliendo Normativo				Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
			1	Recomendación	
Subtotal	99	7	92		92
TOTAL	186	24	162		162

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

22. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

23. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

24. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/16-001-01, AF-16/16-002-01, AF-16/16-005-01, AF-16/16-006-01, AF-16/16-007-01, AF-16/16-008-01, AF-16/16-012-01, AF-16/16-015-01, AF-16/16-018-01, AF-16/16-020-01, AF-16/16-023-01, AF-16/16-026-01, AF-16/16-028-01, AF-16/16-030-01, AF-16/16-033-01, AF-16/16-035-01, AF-16/16-037-01, AF-16/16-039-01, AF-16/16-042-01, AF-16/16-045-01, AF-16/16-046-01, AF-16/16-048-01, AF-16/16-049-01, AF-16/16-052-01, AF-16/16-056-01, AF-16/16-059-01, AF-16/16-062-01, AF-16/16-067-01, AF-16/16-071-01, AF-16/16-076-01, AF-16/16-079-01, AF-16/16-084-01, AF-16/16-086-01, AF-16/16-089-01, AF-16/16-092-01, AF-16/16-098-01, AF-16/16-101-01, AF-16/16-104-01, AF-16/16-110-01, AF-16/16-112-01, AF-16/16-113-01, AF-16/16-115-01, AF-16/16-116-01, AF-16/16-117-01, AF-16/16-119-01, AF-16/16-122-01, AF-16/16-124-01, AF-16/16-126-01, AF-16/16-127-01, AF-16/16-128-01, AF-16/16-129-01, AF-16/16-130-01, AF-16/16-131-01, AF-16/16-133-01, AF-16/16-135-01, AF-16/16-141-01, AF-16/16-143-01, AF-16/16-145-01, PF-16/16-010-01, PF-16/16-011-01, PF-16/16-012-01, PF-16/16-015-01, PF-16/16-019-01, PF-16/16-022-01, PF-16/16-023-01, PF-16/16-024-01, PF-16/16-027-01 y OP-16/16-022-01,

, a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:



AF-16/16-147, AF-16/16-148, PF-16/16-030, OP-16/16-024, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/16-008, AF-16/16-012, AF-16/16-023, AF-16/16-052, AF-16/16-056, AF-16/16-059, AF-16/16-062, AF-16/16-067, AF-16/16-096 AF-16/16-108 AF-16/16-110, AF-16/16-117, AF-16/16-119, AF-16/16-124, AF-16/16-131 y AF-16/16-133, AF-16/16-14 AF-16/16-143 y de Recomendación AF-16/16-137, OP-16/16-019 y las de Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control AF-16/16-011, AF-16/16-024, AF-16/16-053, AF-16/16-057, AF-16/16-060, AF-16/16-063, AF-16/16-065, AF-16/16-068, AF-16/16-070 , AF-16/16-088, PF-16/16-007, PF-16/16-009, PF-16/16-014, PF-16/16-016, PF-16/16-018, PF-16/16-021, PF-16/16-026 y PF-16/16-029 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

25. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2016-44/2017, por la cantidad de **\$22,117,021.04 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)**, de los cuales \$21,182,639.33 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-16/16-003.-** Por la cantidad de \$42,768.69 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), relativo al importe que se dejó de percibir, en virtud de que la base para el cobro del Impuesto Predial no se tiene actualizada, toda vez que tomando como base los metros plasmados en las licencias de construcción para ampliación otorgadas en el ejercicio fiscal 2015 por el Departamento de Permisos y Licencias para Construcción, se encontró que no fueron considerados los incrementos de los metros cuadrados de construcción para su recaudación en el ejercicio 2016 de dicho impuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VIII, 102 primer párrafo, fracciones IV y V y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Sección Única del Capítulo II y 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zac., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- AF-16/16-016.-** Por la cantidad de \$542,286.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de "Indemnización de tres meses de sueldo", incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "La o el trabajador que haya sido separado del empleo injustificadamente a su elección, podrá solicitar ante el Tribunal, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.", motivo por el cual no es procedente el pago de indemnización, ya que los trabajadores se separaron voluntariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 27 primer párrafo, fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela Del Muro Quiñones, Síndico Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, Julio Cesar Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Erika del Cojo Arellano, Directora de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Zenaido Castañeda Domínguez Director de Planeación por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Ismael Estrada Mercado, Secretaría Particular por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Francisco Espino Zapata, Dirección de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

AF-16/16-025.- Por la cantidad de \$126,827.89 (CIENTOS VEINTI SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.), integrado por Cargos Bancarios no contabilizados al 15 de septiembre de 2016 por un importe de \$190,280.64, del cual el ente auditado no exhibió soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio y por Depósitos en Tránsito provenientes de los ejercicios 2012, 2013 y 2016 y que ascienden a \$82,988.13, de los cuales el ente auditado no demostró el depósito a sus cuentas bancarias al término de su administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela

Del Muro Quiñones, Síndico Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.

• **AF-16/16-027.-** Por la cantidad de \$181,851.29 (CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), relativo a Depósitos en Tránsito por un importe de \$29,428.90, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales el ente auditado no demuestra el depósito a sus cuentas bancarias al término de la administración 2013-2016 y Cargos Bancarios no contabilizados al 15 de septiembre de 2016 por un importe de \$152,422.39, consecuentemente el ente auditado no exhibe soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela Del Muro Quiñones, Síndico Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa.

• **AF-16/16-038.-** Por la cantidad de \$767,686.07 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), relativo a erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0175533101 denominada "Recurso Propio", de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) por concepto de Ayudas sociales, de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio y que incluye la erogación registrada en la póliza de cheque número C04161 por un importe de \$58,580.00 que carece de comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín y Erik Fabián Muñoz Román, Regidores (as) del H. Ayuntamiento como Responsables Subsidiarios y Directos.

• **AF-16/16-041.-** Por la cantidad de \$231,719.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza de cheque número C03276, en virtud de que no exhibió las solicitudes de ayuda, autorización, identificación y documentación que transparente la erogación toda vez que fue registrada por concepto de ayuda, así como propósito y/o impacto social, por lo que no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.

AF-16/16-044.- Por la cantidad de \$39,876.88 (TREINTA Y NUEVE OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza cheque número C05078 de fecha 20 de junio de 2016 por concepto Pago a Cuenta de Terreno, del cual el ente auditado no justifica dicha erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de

Responsable Subsidiario, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.

- **AF-16/16-047.-** Por la cantidad de \$105,029.42 (CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), relativo a gastos a comprobar y préstamos a diversos deudores durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni comprobados, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, y que además no cuenta con el documento mercantil que garanticen su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.
- **AF-16/16-073.-** Por la cantidad de \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al área común del municipio de Guadalupe, Zacatecas, donde se observó la construcción de un local comercial denominado “Linda Vista”, ubicado en avenida Solidaridad esquina con avenida San Simón, por una superficie de 52.44 m2, de la cual el ente auditado no comprueba que la construcción efectuada por particular en dicho predio, se encuentran ajustadas a la legalidad y no afectan el patrimonio del erario público ni constituyen un acto de despojo al mismo; o bien, la evidencia del procedimiento judicial emprendido por ese H. Ayuntamiento para reparación del daño causado, así como de las acciones administrativas y legales efectuadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 de conformidad a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XXIII y XXX, 78 primer párrafo, fracciones V y XIII, 100 y 102 primer párrafo, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 108 y 109 primer párrafo, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., 15 primer párrafo, fracciones VIII, XII, XIV y XVIII y 42, 43, 63 y 65 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, 23, 148, 150 y 195 primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 3, 4, 5, 6 y 62, así como el artículo Tercero Transitorio del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 166 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose

como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, y relativo al área común del municipio de Guadalupe, Zacatecas, donde se observó la construcción de un local comercial denominado “Linda Vista”, ubicado en avenida Solidaridad esquina con avenida San Simón, por una superficie de 52.44 m2, de la cual el ente auditado no comprueba que la construcción efectuada por particular en dicho predio, se encuentran ajustadas a la legalidad y no afectan el patrimonio del erario público ni constituyen un acto de despojo al mismo; o bien, la evidencia del procedimiento judicial emprendido por ese H. Ayuntamiento para reparación del daño causado, así como de las acciones administrativas y legales efectuadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 de conformidad a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XXIII y XXX, 78 primer párrafo, fracciones V y XIII, 100 y 102 primer párrafo, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 108 y 109 primer párrafo, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente al 9 de noviembre de 2016, 264 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente a partir del 10 de noviembre de 2016, 15 primer párrafo, fracciones VIII, XII, XIV y XVIII y 42, 43, 63 y 65 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, 23, 148, 150 y 195 primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 3, 4, 5, 6 y 62, así como el artículo Tercero Transitorio del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 166 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directa y Hugo Alejandro Díaz Soto Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **AF-16/16-075.-** Por la cantidad de \$10,481,770.81 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 165 m2 cuyo monto de daño asciende a \$131,881.20, los cuales para su desincorporación cuentan solamente con la autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8,664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado; por lo que se refiere al predio número

8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanación en fecha 24 de marzo de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracciones IV, VI y VIII, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 108 y 109 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente al 9 de noviembre de 2016, 264 primer párrafo, fracciones II, III, VII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente a partir del 10 de noviembre de 2016, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 261, 262, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Subsidiarios. Y relativo a las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8,664,814.61 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado, superficies donadas según escritura veintinueve mil setecientos noventa y cinco, de fecha 2 de diciembre de 2016, relativa al Contrato de donación pura, que celebró el municipio de Guadalupe, Zacatecas; por último el C. Ismael Solís Mares, Director General del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, durante el ejercicio 2012, en la modalidad de Responsable Solidario, relativo al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, del cual no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio realizados en el mes de diciembre de 2012, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanación en fecha 24 de marzo de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III,

V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracciones IV, VI y VIII, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 108 y 109 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente al 9 de noviembre de 2016, 264 primer párrafo, fracciones II, III, VII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente a partir del 10 de noviembre de 2016, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 261, 262, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directa y Hugo Alejandro Díaz Soto Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, José Emilio Escobedo González, María Noelia Hernández Zavala, Rosendo Blanco Macías, Norma Leticia Márquez Herrera, Refugio Francisco Bautista Romero, María De Jesús Solís Gamboa, José Hernán Calderón García, Violeta Cerrillo Ortiz, Pascual Solís Villa, Román Tarango Rodríguez, Juan Dueñas Quezada, Judith Alejandra Martínez Rivera, Armando Llamas Esquivel y Gabriela Maricela García Perales, Regidores (as), por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios e Ismael Solís Mares, Director General del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, durante el ejercicio 2012, en la modalidad de Responsable Solidario.

- **AF-16/16-078.-** Por la cantidad de \$861,690.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al despojo del área de donación de 600 m², ubicada en la manzana 3, lote 12 A de la Colonia Magisterial Pedro Ruiz González, ocasionando un daño al erario público municipal, del cual el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para corregir la situación observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto,

Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos.

• **AF-16/16-080.-** Por la cantidad de \$5,804,915.93 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTO QUINCE PESOS 93/100 M.N.), relativo a las áreas de donación del Fraccionamiento Los Geranios, respecto de un predio con una superficie total de 294.87 m² y que de la inspección física, se encontró invasión por los establecimientos comerciales de comida, mariscos y pollo, del cual se tuvo conocimiento que mediante el Decreto número 337 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas del 29 de noviembre de 2003, se autoriza por la Legislatura del Estado de Zacatecas al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe la enajenación en calidad de donación del bien inmueble a la Asociación de deportes sobre Sillas de rueda, determinando que se destinó a uso distinto al previsto, como lo es la construcción de las instalaciones de la Asociación denominada Asociación de Deportes sobre Silla de Ruedas del Estado de Zacatecas, fin que se encuentra contenido en el acuerdo jurídico principal que dio origen a la donación, es decir, en el Acuerdo de Cabildo, y del cual el ente auditado no demostró haber realizado las acciones para el reintegro a su patrimonio de dicho bien, por lo anterior se determina un daño al erario público municipal por un monto de \$894,514.68, así como del área de donación ubicada en la Calle Lirios e identificada en el Plano, la cual se encuentra invadido en una superficie de 966 m², ocasionando un daño al erario público municipal, por lo que se determina un monto de \$2,654,539.02, del cual el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones correspondientes a fin de salvaguardar los bienes ya referidos; por lo que se refiere al área de donación ubicada en la Calle Britania del Fraccionamiento Los Prados e identificada en el Plano, también se encuentra invadido en una superficie de 625 m², ocasionando un daño al erario público municipal por un monto de \$2,814,162.50 del cual no exhibió evidencia de las acciones correspondientes a fin de salvaguardar el bien en mención; así como del área de donación del Fraccionamiento Los Ángeles en una superficie de 64.30 m² y cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$336,214.41. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y

Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos, Gilberto Román Alonso Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1992 y Pedro López Raudales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1992, en la modalidad de Responsables Directos.

• **AF-16/16-082.-** Por la cantidad de \$1,786,621.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI ÚN PESOS 75/100 M.N.), relativo al área de donación a favor del municipio del Fraccionamiento Los Conventos y que de la inspección física se determinó una invasión de 398.07 m², ocasionando un daño al erario público municipal, distribuido en dos áreas afectadas en 390 m² y 8.07 m², del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones que correspondan, con el objeto de que se reivindiquen las áreas de donación correspondientes en beneficio del patrimonio municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos.

• **PF-16/16-002.-** Por la cantidad de \$16,095.00 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 105669030 aperturada a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a "FORTALECE 2016", mediante una transferencia electrónica el día 17 de agosto del 2016 por la cantidad de \$16,095.00 a favor del proveedor Central de Refacciones, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, soportado con las facturas respectivas y la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos. Sin embargo dicha erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Programa FORTALECE 2016 dentro del rubro de Gastos Indirectos, por lo que incumplió con lo señalado en las cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima del Convenio establecido para la ejecución del Programa, así como lo señalado en

los Lineamientos de Operación para el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en su capítulo VII, numeral 25 y 26, por lo que la adquisición de refacciones no figuran en los citados Lineamientos, ya que éstos se refieren únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos, que para el caso que nos ocupa se refieren a las obras realizadas con el Programa, por lo que dicha erogación se considera improcedente. Lo anterior, con fundamento en los artículos números 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 25 de abril de 2016, cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima; Lineamientos de Operación capítulo VII, numeral 25 y 26; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Ana María de Ávila Campos Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsables Directa y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos quien se desempeñó del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsables Directo.

- **PF-16/16-003.-** Por la cantidad de \$114,840.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 105669030 aperturada a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a “FORTALECE 2016”, mediante una transferencia electrónica el día 17 de agosto del 2016 por la cantidad de \$114,840.00 a favor del proveedor Vicente Mestas Hernández por concepto de adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, soportado con las facturas respectivas y la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos. Sin embargo dicha erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Programa FORTALECE 2016 dentro del rubro de Gastos Indirectos, por lo que incumplió con lo señalado en las cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima del Convenio establecido para la ejecución del Programa, así como lo señalado en los Lineamientos de Operación para el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en su capítulo VII, numeral 25 y 26, por lo que la adquisición de refacciones no figuran en los citados Lineamientos, ya que éstos se refieren únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos, que para el caso que nos ocupa se refieren a las obras realizadas con el Programa, por lo que dicha erogación se considera improcedente. Lo anterior, con fundamento en los artículos números 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 25 de abril de 2016, cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima; Lineamientos de Operación capítulo VII, numeral 25 y 26; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Ana María de Ávila Campos Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsables Directa y Carlos

Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos quien se desempeñó del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsables Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2016-44/2017, por la cantidad de \$934,381.71 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS 71/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **AF-16/16-019.-** Por la cantidad de \$156,782.59 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Gastos de Cobranza para funcionarios fiscales, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia que justifique las acciones realizadas para los cobros derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que hayan originado la distribución de los Gastos de Cobranza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 106 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zac. para el ejercicio fiscal 2016, 23 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zac., 50 primer párrafo, fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 62 primer párrafo, fracción IV, 80 primer párrafo, fracción V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracción I, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Rubén Arturo Maldonado Acuña, Juan Antonio Soto Ovalle, Jesús Eduardo González Esparza, Angélica Guerrero Valdez, Maricela Zamora Flores, Ana María León Ortiz, Leticia Espinoza Ramírez, Martín Guadalupe García Hernández, Froylan Hernández Duron, Mercury Jairo Venegas Ortiz Alexis, Francisco Javier Ortiz Chávez, Manuel Castro Valdez, Javier Aparicio Valdez, Manuel De Jesús Gómez Sánchez, María Isaura Ruelas Casas, Carlos Alberto Gándara Varela y Ma. Del Rosario Pinedo Lujan, empleados adscritos a las áreas de Ingresos, Catastro y Procesos Administrativos, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos.
- **AF-16/16-054.-** Por la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria número 0175533101 denominada "Recurso Propio" de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), de cuales el ente auditado no presenta evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio y que derivado del Oficio de facilidades de Compulsa Personal con número PL-02-07-1170/2017 de fecha 20 de

abril de 2017 y de la respuesta obtenida, se observó que los pagos efectuados por Comercializadora Camaleón, S.A. de C.V., a sus proveedores sólo presentó tres del periodo del 15 de septiembre a diciembre de 2016, mismos que no sustentan la totalidad y concepto de los bienes vendidos al municipio de Guadalupe, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, punto 10.4.1 de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal 2016, contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zac., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracción V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracción I, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

- **AF-16/16-064.-** Por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria número 010484774-7 denominada Feria de la Virgen de Gpe. 2016, de la institución Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), de cuales el ente auditado no presenta evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, respecto a las erogaciones registradas mediante pólizas números C09730 y C09723 y derivado del Oficio de facilidades de Compulsa Personal con número PL-02-07-1170/2017 de fecha 20 de abril de 2017 y de la respuesta obtenida, se observó que los pagos efectuados por Comercializadora Camaleón, S.A. de C.V., a sus proveedores no se detectó por concepto de Planta de Luz, ni de los conceptos observados como varios, los cuales sustenten los bienes y servicios prestados al municipio de Guadalupe, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, punto 10.4.1 de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal 2016, contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zac., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracción V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracción I, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique

Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

- **AF-16/16-066.-** Por la cantidad de \$54,599.12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), relativo a gastos a comprobar y préstamos a diversos deudores durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni comprobados, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, y que además no cuenta con el documento mercantil que garanticen su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y IV, 205, 211, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-16/16-072, AF-16/16-074, AF-16/16-077 y AF-16/16-081 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-16/16-072.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área común por una superficie de 52.44 metros cuadrados (m²), donde se observó la construcción de un local comercial denominado "Linda Vista", ubicado en avenida Solidaridad esquina con avenida San Simón, localizada en la siguiente coordenada geográfica LN: 22°45'43.38" LW: 102°31'17.39", que de conformidad al Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, es propiedad del Municipio, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- **AF-16/16-074.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$10,481,770.81

(DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 165 m² cuyo monto de daño asciende a \$131,881.20, los cuales para su desincorporación cuentan solamente con la autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8,664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado; por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- **AF-16/16-077.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$861,690.00 (OCHOCIENTOS SEENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área de donación de 600 metros cuadrados (m²), ubicada en la manzana 3, lote 12 A de la Colonia Magisterial Pedro Ruiz González, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- **AF-16/16-081.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$1,786,621.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI ÚN PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área de donación a favor del municipio del Fraccionamiento Los Conventos y que de la inspección física se determinó una invasión de 398.07 metros cuadrados (m²), distribuido en dos áreas afectadas en 390 metros cuadrados (m²) y 8.07 metros cuadrados (m²), lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** números **AF-16/16-032, AF-16/16-036, AF-16/16-055, PF-16/16-001, PF-16/16-005, PF-16/16-006 y PF-16/16-008** comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

26. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL** , los hechos que puedan señalar el incumplimiento de la siguiente acción:

- **AF-16/16-083.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la presunción de la afectación de la superficie de 112.50 metros cuadrados (m2) que se encuentra en el Arroyo del Coyote, en el fraccionamiento Conventos, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, ocasionando un probable daño al patrimonio público federal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$22,117,021.04 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL**, los hechos que pueden extrañar el incumplimiento a la disposición normativa, comunicando a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua.

NOVENO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que correspona ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otra autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO



**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 1º de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 09 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que el ente auditado presentó prórroga de conformidad al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2253/2017 de fecha 31 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

MUNICIPIO DE JALPA						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(7= 5 - 1)
Impuestos	7,362,102	3,056,000	10,418,102	9,238,233	9,238,233	1,876,131
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	7,209,550	554,500	7,764,050	7,245,261	7,245,261	35,711
Productos	1,298,004	650,000	1,948,004	636,135	636,135	-661,869
Corriente	1,298,004	650,000	1,948,004	636,135	636,135	-661,869
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,979,011	618,000	4,597,011	4,945,725	4,945,725	966,714
Corriente	3,979,011	618,000	4,597,011	4,945,725	4,945,725	966,714
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	815,010	272,650	1,087,660	1,043,595	1,043,595	228,585
Participaciones y Aportaciones	62,207,431	46,593,603	108,801,034	108,124,604	108,124,604	45,917,173
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,800,000	1,800,003	625,037	625,037	625,034
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	82,871,117	53,544,753	136,415,870	131,858,590	131,858,590	48,987,473
				Ingresos excedentes¹		48,987,473

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(7= 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	82,056,102	53,272,103	135,328,205	130,814,995	130,814,995	48,758,893
Impuestos	7,362,102	3,056,000	10,418,102	9,238,233	9,238,233	1,876,131
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	7,209,550	554,500	7,764,050	7,245,261	7,245,261	35,711
Productos	1,298,004	650,000	1,948,004	636,135	636,135	-661,869
Corriente	1,298,004	650,000	1,948,004	636,135	636,135	-661,869
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,979,011	618,000	4,597,011	4,945,725	4,945,725	966,714
Corriente	3,979,011	618,000	4,597,011	4,945,725	4,945,725	966,714
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	62,207,431	46,593,603	108,801,034	108,124,604	108,124,604	45,917,173
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,800,000	1,800,003	625,037	625,037	625,034
Ingresos de Organismos y Empresas	815,010	272,650	1,087,660	1,043,595	1,043,595	228,585
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	815,010	272,650	1,087,660	1,043,595	1,043,595	228,585
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	5	0	5	0	0	-5
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	82,871,117	53,544,753	136,415,870	131,858,590	131,858,590	48,987,473
				Ingresos excedentes¹		48,987,473

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

ING. FEDERICO ROBLES SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MARÍA SALAZAR SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. URIEL MURILLO ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE JALPA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$ 106,187,508	\$ 53,544,753	\$ 159,732,262	\$ 131,915,681	\$ 131,606,857	\$ 27,816,581
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$ 3,775,500	\$ - 1,480,000	\$ 2,295,500	\$ 2,162,960	\$ 2,162,960	\$ 132,540
510 TESORERIA	\$ 34,785,299	\$ 4,492,525	\$ 39,277,824	\$ 36,598,320	\$ 36,386,975	\$ 2,679,504
710 DESARROLLO ECONOMICO	\$ 45,606,354	\$ 40,040,394	\$ 85,646,749	\$ 62,513,026	\$ 62,513,026	\$ 23,133,723
810 OBRAS PUBLICAS	\$ 17,500,000	\$ 9,102,200	\$ 26,602,200	\$ 26,049,504	\$ 25,953,224	\$ 552,696
910 DIF	\$ 3,147,355	\$ 409,634	\$ 3,556,989	\$ 3,114,520	\$ 3,113,321	\$ 442,469
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$ 1,373,000	\$ 980,000	\$ 2,353,000	\$ 1,477,351	\$ 1,477,351	\$ 875,649
			\$ -			\$ -
			\$ -			\$ -
Total del Gasto	\$ 106,187,508	\$ 53,544,753	\$ 159,732,262	\$ 131,915,681	\$ 131,606,857	\$ 27,816,581

ING. FEDERICO ROBLES SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MARÍA SALAZAR SÁNCHEZ
SINDICA MUNICIPAL

L.C. URIEL MURILLO ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	9,238,233.49	5,979,995.91	64.73
4	DERECHOS	7,245,261.49	804,836.86	11.11
5	PRODUCTOS	636,134.71	21,733.68	3.42
6	APROVECHAMIENTOS	4,945,724.61	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,043,594.86	92,312.27	8.85
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	46,100,545.00	46,100,545.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	625,037.01	625,037.01	100.00
	SUBTOTAL	69,834,531.17	53,624,460.73	76.79
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	18,046,890.00	18,046,890.00	100.00
	CONVENIOS	43,977,168.83	31,997,966.00	72.76
	SUBTOTAL	62,024,058.83	50,044,856.00	80.69
	TOTAL	131,858,590.00	103,669,316.73	78.62

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Municipio de Jalpa	0164943783	81,380,391.08	81,380,391.08	100.00
Municipio de Jalpa	0166623077	1,001,974.51	989,262.27	98.73
Patronato de la Feria 2015-2016	0101402986	346,500.28	346,500.28	100.00
Patronato de la Feria 2016-2017	0108612994	1,724,703.28	1,629,350.70	94.47
DIF Municipal	0256058053	171,200.00	171,200.00	100.00
DIF Municipal	0108400792	67,071.16	46,677.09	69.59
SUBTOTAL		\$ 84,691,840.31	\$ 84,563,381.42	99.85
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III	O406382900	\$ 107,404.00	\$ 107,404.00	100
Fondo IV	O416343133	11,899,803.61	11,899,803.61	100
SUBTOTAL		\$ 12,007,207.61	\$ 12,007,207.61	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Fondo para el Fortalecimiento Estatal y Municipal	O105586615	16,511,790.13	14,243,538.79	86.26
Fortalecimiento Financiero para la Inversión "B"	O430497032	2,017,128.95	2,017,128.95	100.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	273231237	1,772,289.96	328,245.76	18.52
Programa 3x1 para Migrantes	421945380	4,201,207.16	3,948,827.44	93.99
SUBTOTAL		\$ 24,502,416.20	\$ 20,537,740.94	83.82
TOTAL		\$ 121,201,464.12	\$ 117,108,329.97	96.62

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	7,988,930.	8,431,896	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento o Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 5,686,173.33	\$ 133,786,176.88	\$ 133,980,696.16	\$ - 194,519.27	\$ 5,941,654.05
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,499,999.99	4,008,750.00	2,794,758.88	1,213,991.12	3,713,991.12
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2,865,617.15	2,239,388.90	3,161,717.54	-922,328.64	1,943,288.51
TOTAL	\$ 11,051,790.47	\$ 140,034,315.78	\$ 139,937,172.58	\$ 97,143.20	\$ 11,148,933.67

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

X) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$143,531.57	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$143,531.57	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	62.74	En promedio cada empleado del municipio atiende a 62.74 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	30.92%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$55,116,121.07, representando un 30.92% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$42,097,678.67.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	69.32%	El Gasto en Nómina del ente representa un 69.32% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.88%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 0.88%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	7.78%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 7.78% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	3.61%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	6.56%	Con el 6.56% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.29	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.29 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.09%	Los deudores diversos representan un 0.09% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-96.35%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 96.35% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.33%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.33% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.34% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.98%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.98% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	35.89%	El municipio invirtió en obra pública un 35.89% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$57,090.51	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$131,915,680.51, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$131,858,590.00, lo que representa un Déficit por -\$57,090.51, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.07%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$113,130,427.36, del cual se observó un monto de \$3,470,357.42, que representa el 3.07% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	25	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 25 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.21%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,470,357.42 del cual no solventó un monto de \$3,165,357.42, que representa el 91.21% de lo observado.	

XI) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	2.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	64.6
Gasto en Seguridad Pública	19.2
Gasto en Obra Pública	7.2

aa) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %											
	PMO	FIII	FONDO IV	SUMAR 2012	C.E. B 2014	FOR TALECE	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B"	FAFE F	FOPADEM	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN C	3x1	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												

Concepto	Valor del Indicador %											
	PMO	FIII	FONDO IV	SUMAR 2012	C.E. B 2014	FOR TALECE	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B"	FAFE F	FOPADEM	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN C	3x1	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 27 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	105.5	0.0	99.8	100.0	100.0	74.1	80.2	95.6	85.3	47.8	77.3	78.7
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	16.7	0.0	100.0	100.0	100.0	76.2	0.0	0.0	100.0	25.0	80.0	54.4
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0	76.5	0.0	0.0	100.0	0.0	75.0	41.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0	70.8	0.0	0.0	100.0	0.0	86.4	41.6
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS												
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	23.5	100.0	0.0	0.0	0.0	25.0	22.6



Concepto	Valor del Indicador %											
	PMO	FIII	FONDO IV	SUMAR 2012	C.E. B 2014	FOR TALECE	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B"	FAFE F	FOPADEM	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN C	3x1	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
opera o no lo hacen adecuadamente. (%)												
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	35.7	0.0	23.5	100.0	86.6	81.1	0.0	100.0	35.8	100.0	51.9	55.9
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	64.3	0.0	76.5	0.0	13.4	18.9	100.0	0.0	64.2	0.0	48.1	35.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL												
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité por obra. (%)	0.00	0.0	100.0	0.0	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.4

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 58.0 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo C.



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 58.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jalpa, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.33
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.82
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.3
	Total	10.00	8.45

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/241/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	30	2	28	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28
Pliego de Observaciones	13	3	63	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	10
Subtotal	43	5	38		38
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA		SUBSISTENTES
			SOLVENTACIÓN		
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	23	3	20	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	36	5	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			2	Recomendación	2
Subtotal	62	8	54		54
TOTAL	105	13	92		92

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

27. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
28. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
29. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/018-011-01	PF-16/18-007-01	PF-16/18-030-01	OP-16/18-017-01
AF-16/018-015-01	PF-16/18-009-01	PF-16/18-033-01	OP-16/18-033-01
AF-16/018-017-01	PF-16/18-012-01	OP-16/18-004-01	OP-16/18-037-01
AF-16/018-019-01	PF-16/18-015-01	OP-16/18-006-01	OP-15/18-044-01
AF-16/018-023-01	PF-16/18-018-01	OP-16/18-008-01	OP-15/18-045-01
PF-16/18-003-01	PF-16/18-021-01	OP-16/18-010-01	
PF-16/18-005-01	PF-16/18-024-01	OP-16/18-013-01	
PF-16/18-006-01	PF-16/18-027-01	OP-16/18-015-01	

, a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.



Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-16/18-025 y OP-18/18-047, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendación, OP-16/18-040 y OP-16/18-042, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/18-017 y AF-16/18-023 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

- 30.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2016-043/2017, por la cantidad de \$1,046,658.16 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **PF-16/18-002.-** Por la cantidad de \$526,139.11 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 268424736 aperturada a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Nacional de México, S.A., correspondiente al Fondo IV 2015, para la realización de las obras Construcción de Parque en Lomas del Valle, Construcción de Parque en Colonia Unidad Antorchista y Construcción de Andador Barrio de la Cruz Hospital Comunitario, de las cuales se presenta la totalidad de la documentación técnica, social y financiera que comprueba y justifica el destino de los recursos erogados, sin embargo faltó de integrar al expediente unitario las actas de entrega recepción debidamente requisitadas y firmadas por los participantes, a fin de evidenciar el término de las obras y la recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 09 de marzo y del 20 de marzo al 15 de septiembre del 2016 como Responsable Subsidiario, Luz María Robles Sandoval, Síndico Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario y Juan Luis López Medina por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 04 al 15 de marzo de 2016 Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales como Responsable Directo, Luis Alfredo Alvarado Flores por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como Responsable Directo.

- OP-16/18-003.-** Por la cantidad de \$64,225.29 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.), por no justificar la aplicación del anticipo otorgado en la obra “Pavimentación de calle Emiliano Pilar en la colonia Lomas de San Antonio, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), y por el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Samantha Melisa López Romo, Contratista como Responsable Solidario.
- OP-16/18-005.-** Por la cantidad de \$95,682.03 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado, en la obra denominada “Construcción de domo en cancha de usos múltiples CETIS 147 en Barrio de Rosario, Cabecera Municipal, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales por el periodo del 4 al 15 de marzo de 2016 y como

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramón Gómez Andrade, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-007.-** Por la cantidad de \$23,053.10 (VENTI TRÉS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), por no justificar la aplicación del anticipo otorgado en la obra “Pavimentación de calle de acceso a la comunidad de Rancho de los García”, se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), y por el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales por el periodo del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ma. del Carmen Isabel Villarreal Álvarez, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-009.-** Por la cantidad de \$21,625.65 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.) reativo al pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado, en la obra denominada “Construcción de cancha de futbolito en la escuela Ignacio Zaragoza en Barrio del Carmen, cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como

Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-012.-** Por la cantidad de \$94,817.82 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.) relativo a el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado, en la obra denominada “Construcción de domo en cancha de usos múltiples en la comunidad de Tuitán”, se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales por el periodo del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramón Gómez Andrade, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-014.-** Por la cantidad de \$31,169.38 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) relativo el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación de calle Adolfo López Mateos, en Barrio del Sagrado Corazón, cabecera municipal”, se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de

empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramiro Elizalde Tostado, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-016.-** Por la cantidad de \$10,616.48 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 48/100 M.N.), relativo pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación de calle Concordia en Barrio del Rosario, cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y AICA Ingeniería en Construcciones S.A. de C.V. representante legal Francisco Javier Díaz, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-032.-** Por la cantidad de \$138,599.38 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.),relativos a precios superiores vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación de acceso a la comunidad de Tenayuca.”, realizada mediante el programa Fortalecimiento Financiero para la inversión “B”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramiro Elizalde Tostado, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/18-036.-** Por la cantidad de \$40,729.92 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra “Pavimentación de camino a La Pitaya”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 09 de marzo de 2016 y del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Luis Alfredo Alvarado Flores, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del 4 al 15 de marzo de 2016 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramón Gómez Andrade, Contratista como Responsable Solidario.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se



administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1,046,658.16 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la H. Legislatura del Estado en fecha 15 de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 23 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2546/2017 de fecha 14 de septiembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JEREZ Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	22,222,768	561,095	22,783,864	22,783,864	22,783,864	561,095
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	72,300	72,300	72,300	72,300	72,300
Derechos	15,387,107	-883,234	14,503,873	14,503,873	14,503,873	-883,234
Productos	537,663	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Corriente	537,663	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Corriente	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	856,432	-127,254	729,179	729,179	729,179	-127,254
Participaciones y Aportaciones	145,337,465	223,302,824	368,640,288	368,640,288	368,640,288	223,302,824
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300
Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000	-25,000,000	0	0	0	-25,000,000
Total	213,839,459	226,539,220	440,378,679	440,378,679	440,378,679	226,539,220
				Ingresos excedentes¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	187,983,027	251,666,474	439,649,500	439,649,500	439,649,500	251,666,474
Impuestos	22,222,768	561,095	22,783,864	22,783,864	22,783,864	561,095
Contribuciones de Mejoras	0	72,300	72,300	72,300	72,300	72,300
Derechos	15,387,107	-883,234	14,503,873	14,503,873	14,503,873	-883,234
Productos	537,663	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Corriente	537,663	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Corriente	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	145,337,465	223,302,824	368,640,288	368,640,288	368,640,288	223,302,824
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300
Ingresos de Organismos y Empresas	856,432	-127,254	729,179	729,179	729,179	-127,254
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	856,432	-127,254	729,179	729,179	729,179	-127,254
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	25,000,000	-25,000,000	0	0	0	-25,000,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000	-25,000,000	0	0	0	-25,000,000
Total	213,839,459	226,539,220	440,378,679	440,378,679	440,378,679	226,539,220
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

L.E. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.E. YESENIA SORIANO BARRIOS
SINDICA MUNICIPAL

L.C. DAVID VENEGAS DUARTE
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE JEREZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
					6 = (3 - 4)	
Sin Ramo/Dependencia	\$194,140,876	\$40,016,820	\$243,160,096	\$228,804,287	\$198,172,060	\$10,292,409
110 Regiones	\$3,944,268	\$29,779	\$3,974,046	\$3,974,046	\$3,973,846	\$0
120 Sindicatura	\$10,511,500	-\$9,905,924	\$605,576	\$605,576	\$604,850	\$0
130 COORDINACION DE GABINETE	\$75,095	-\$9,001	\$66,094	\$66,094	\$66,694	\$0
210 Secretaría Particular	\$275,714	\$2,280,126	\$2,555,841	\$2,555,841	\$2,431,221	\$0
220 Coordinación Jurídica	\$19,026	\$8,481	\$27,507	\$27,507	\$23,607	\$0
230 Informática	\$52,352	-\$13,192	\$39,160	\$39,160	\$39,160	\$0
240 Coordinación de Asesores	\$421,181	-\$129,066	\$292,115	\$292,115	\$222,515	\$0
250 Comunicación Social	\$3,637,972	\$279,709	\$3,917,681	\$3,917,681	\$3,687,828	\$0
260 Acceso a la Información	\$6,361	\$452	\$6,813	\$6,813	\$6,407	\$0
310 Secretaría General de Gobierno	\$208,951	\$451,134	\$660,085	\$660,085	\$616,232	\$0
320 Cronica Municipal	\$18,000	-\$13,038	\$4,963	\$4,963	\$4,963	\$0
330 Relaciones Exteriores	\$48,582	\$590,952	\$639,535	\$639,535	\$638,273	\$0
340 Mercado Municipal	\$105,770	\$54,023	\$159,793	\$159,793	\$134,387	\$0
360 Registro Civil	\$136,612	\$103,494	\$240,106	\$240,106	\$235,640	\$0
410 Tesorería	\$52,656,062	-\$7,969,090	\$44,686,973	\$30,696,956	\$30,241,754	\$13,990,017
420 Departamento de Recursos Materiales	\$213,568	\$343,200	\$556,769	\$556,769	\$461,471	\$0
430 Departamento de Recursos Humanos	\$79,366,368	-\$8,801,996	\$70,564,372	\$70,564,372	\$64,022,982	\$0
440 Predial	\$37,630	\$47,849	\$85,479	\$85,479	\$22,357	\$0
610 Desarrollo Económico y Social	\$26,757,226	\$30,676,863	\$57,434,088	\$52,490,713	\$39,248,646	\$4,943,376
612 Proyectos Productivos	\$3,000	-\$3,000	\$0	\$0	\$0	\$0
620 Deporte	\$107,097	\$67,229	\$174,326	\$174,326	\$161,927	\$0
630 Desarrollo Agropecuario	\$343,588	\$470,434	\$814,023	\$1,159,023	\$1,152,086	-\$345,000
640 Educación	\$352,252	\$324,595	\$676,846	\$676,846	\$423,509	\$0
650 Instituto de la Juventud	\$125,098	-\$47,309	\$77,789	\$77,789	\$76,745	\$0
660 Instituto de la Mujer Jerezana	\$142,231	\$83,621	\$225,852	\$225,852	\$222,113	\$0
670 Instituto Jerezano de Cultura	\$1,002,764	\$396,944	\$1,399,708	\$1,399,708	\$1,340,193	\$0
680 Turismo	\$278,627	\$464,291	\$742,918	\$462,918	\$448,147	\$280,000
681 Pueblos Mágicos	\$5,600	-\$1,994	\$3,606	\$3,606	\$3,606	\$0
A10 Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión	\$377,780	\$550,507	\$928,288	\$928,288	\$904,868	\$0
B10 Protección Civil	\$187,462	\$88,899	\$276,361	\$276,361	\$224,584	\$0
B20 Dirección de Seguridad Pública	\$2,712,207	\$21,742,018	\$24,454,226	\$22,308,858	\$19,827,432	\$2,145,367
B30 Tránsito	\$234,001	\$488,853	\$722,853	\$722,853	\$693,146	\$0
C10 Patronato de la Feria	\$9,777,928	\$16,366,976	\$26,144,904	\$27,866,255	\$26,060,460	-\$1,721,351
600 TESORERIA	\$28,062	\$1,646	\$29,698	\$29,698	\$28,271	\$0
510 Contraloría	\$28,062	\$1,646	\$29,698	\$29,698	\$28,271	\$0
700 OBRA S Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$16,009,132	\$264,760,117	\$271,206,260	\$264,068,600	\$194,224,808	\$6,000,089
710 Obras Públicas	\$0	\$261,361,936	\$261,361,936	\$254,666,247	\$184,750,134	\$6,696,689
720 Servicios Públicos	\$14,947,133	-\$8,309,816	\$6,637,317	\$6,637,317	\$6,465,247	\$0
730 Ecología	\$378,239	\$408,451	\$786,690	\$786,689	\$689,466	\$0
740 Rastro Municipal	\$126,605	\$80,661	\$207,266	\$207,266	\$177,933	\$0
750 Pintura	\$100,846	\$39,952	\$140,798	\$140,798	\$135,139	\$0
760 Limpia	\$788,342	\$908,189	\$1,696,531	\$1,696,531	\$1,533,497	\$0
770 Panleones	\$248,998	\$204,483	\$453,481	\$453,481	\$423,682	\$0
780 Taller Mecánico	\$18,970	\$62,262	\$81,232	\$81,232	\$59,770	\$0
800 PLANEACIÓN	\$354,804	\$1,129,107	\$1,483,912	\$1,483,912	\$1,483,912	\$0
810 Coordinación de Planeación	\$354,804	\$1,129,107	\$1,483,912	\$1,483,912	\$1,483,912	\$0
900 DIF	\$2,706,690	-\$600,463	\$2,106,133	\$1,956,920	\$1,901,040	\$149,213
910 DIF	\$2,706,690	-\$600,463	\$2,106,133	\$1,956,920	\$1,901,040	\$149,213
Total del Gasto	\$213,839,469	\$304,302,127	\$618,141,686	\$492,008,276	\$396,820,742	\$26,188,311

L.E. FERNANDO ENRIQUE UC JACCOB
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. DAVID VENEGAS DUARTE
TESORERO MUNICIPAL

L.E.E. YESENIA SORIANO BARRIOS
SINDICA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	22,783,863.84	21,715,547.55	95.31
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	72,300.00	-	-
4	DERECHOS	14,503,873.24	2,388,516.42	16.45
5	PRODUCTOS	1,080,559.72	200,000.00	18.51
6	APROVECHAMIENTOS	18,979,315.10	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	729,178.60	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	107,869,391.00	107,869,391.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSBSIDIOS Y OTR. AYUDAS	13,589,300.00	-	-
			-	-
	SUBTOTAL	179,607,781.50	132,171,454.97	73.59
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	56,239,357.00	53,297,510.83	94.77
	CONVENIOS	204,531,540.40	138,142,526.14	67.54
	SUBTOTAL	260,770,897.40	191,440,036.97	73.41
	TOTAL	440,378,678.90	323,611,491.94	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
CUENTA CORRIENTE	083100504-1	\$ 11,077,363.08	10,963,595.64	98.97
CUENTA CORRIENTE PROPIOS	198745420	\$ 42,751,911.62	27,759,975.32	64.93
PARTICIPACIONES	199259155	\$114,091,666.89	95,256,993.49	83.49
PRESTAMO BANCOMER	197686587	\$ 3,075,527.77	3,075,527.77	100.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	199256563	\$ 530,018.28	448,234.27	84.57
TRANSITO MUNICIPAL	101710540	\$ 622,188.52	582,056.68	93.55
PATRONATO DE LA FERIA 2016	104126130	\$ 17,046,542.03	14,687,575.38	86.16
SUBTOTAL		\$189,195,217.19	\$152,773,958.55	80.75
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	103809129	22,403,585.82	22,403,585.82	100.00%
FONDO IV	103809722	30,977,358.00	30,977,358.00	100.00%
SUBTOTAL		\$ 53,380,943.82	\$ 53,380,943.82	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS CUENTAS	5,613,842.47	5,401,295.51	96.21%
RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS	0441144574 0441144565	1,503,578.41	1,250,630.88	83.18%
FONDO FORTALECE 2016	105566843	23,853,174.72	23,328,648.70	97.80%
PROYECTOS REGIONALES 2016	106834892	111,745,078.97	107,426,124.88	96.13%
PROGRAMAS REGIONALES "B" 2016	107748949	845,397.40	641,766.81	75.91%
SUBTOTAL		\$143,561,071.97	\$138,048,466.78	96.16

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	6,842,892.29	6,834,041.29	1,399,556.66	20.48

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 69,450,484.31	\$ 511,595,820.84	\$ 435,427,885.76	\$ 76,167,935.08	\$ 145,618,419.39
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,715,120.14	89,753,306.78	83,439,978.11	6,313,328.67	16,028,448.81
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	27,120,078.61	90,939,547.43	102,881,272.11	11,941,724.68	15,178,353.93
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,635,706.72	289,068,450.99	207,586,304.46	81,482,146.53	92,117,853.25
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,368,173.15	26,185,486.13	26,440,163.41	254,677.28	2,113,495.87
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,455,799.80	11,002,731.99	13,341,106.28	2,338,374.29	18,117,425.51
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-882,533.29	4,641,707.52	1,719,484.82	2,922,222.70	2,039,689.41
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,091,399.99	24,098,898.30	20,073,155.10	4,025,743.20	7,117,143.19
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	60,216.63	0.00	0.00	-	60,216.63
TOTAL	\$ 142,014,446.06	\$ 1,047,285,949.98	\$ 890,909,350.05	\$156,376,599.93	\$ 298,391,045.99

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

XII) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$124,846.97	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$124,846.97	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	82.92	En promedio cada empleado del municipio atiende a 82.92 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	2.34%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$89,015,886.85, representando un 2.34% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$86,979,504.11.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.03%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.03% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	110.46%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 110.46%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	11.86%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 11.86% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	19.48%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	24.52%	Con el 24.52% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.80	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	3.60%	Los deudores diversos representan un 3.60% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	133.46%	El saldo de los Deudores Aumentó un 133.46% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.33%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.33% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.34% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.98%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.98% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	35.89%	El municipio invirtió en obra pública un 35.89% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$57,090.51	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$131,915,680.51, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$131,858,590.00, lo que representa un Déficit por -\$57,090.51, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.07%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$113,130,427.36, del cual se observó un monto de \$3,470,357.42, que representa el 3.07% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	25	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 25 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.21%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,470,357.42 del cual no solventó un monto de \$3,165,357.42, que representa el 91.21% de lo observado.	

XIII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

cc) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	18.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	16.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	45.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

dd) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	43.8
Gasto en Seguridad Pública	42.3
Otros Rubros	13.9

ee) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	3X1	REP	F.F.F.I.	PR-2016	PR "B"-2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	99.9	99.3	99.9	100.0	100.0	93.1	100.0	98.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	93.3	82.6	83.3	100.0	100.0	80.6	100.0	91.4
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	80.0	100.0	100.0	80.6	100.0	94.4



I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	80.9	100.0	100.0	47.2	100.0	89.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	19.4	0.0	5.6
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	56.8	49.8	39.6	100.0	100.0	68.1	18.6	61.8
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	43.2	50.2	60.4	0.0	0.0	31.9	81.4	38.2
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	13.0	100.0	75.0	200.0	0.0	200.0	84.0

ff) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 52 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jerez, Zacatecas.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.71
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.37
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.86
	Total	10.00	4.94

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/475/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	56	28	28	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28
Pliego de Observaciones	104	6	98	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	98
Subtotal	160	34	126		126
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	1	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	60	6	54	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	54
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	128	6	120	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	123
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	
			2	Recomendación	
Subtotal	191	13	178		179
TOTAL	351	47	304		305

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

31. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
32. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
33. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/19-001-01	AF-16/19-051-01	AF-16/19-095-01	PF-16/31-039-01	OP-16/19-030-01	OP-15/19-082-01	OP-15/19-127-01
AF-16/19-002-01	AF-16/19-054-01	AF-16/19-100-01	OP-16/19-001-01	OP-16/19-032-01	OP-15/19-085-01	OP-15/19-129-01
AF-16/19-003-01	AF-16/19-056-01	AF-16/19-102-01	OP-16/19-002-01	OP-16/19-034-01	OP-15/19-088-01	OP-15/19-132-01
AF-16/19-007-01	AF-16/19-059-01	AF-16/19-104-01	OP-16/19-003-01	OP-16/19-036-01	OP-16/19-208-01	OP-146/19-135-01
AF-16/19-009-01	AF-16/19-061-01	AF-16/19-106-01	OP-16/19-004-01	OP-16/19-038-01	OP-15/19-091-01	OP-16/19-144-01
AF-16/19-012-01	AF-16/19-064-01	AF-16/19-107-01	OP-16/19-006-01	OP-16/19-040-01	OP-15/19-094-01	OP-16/19-153-01
AF-16/19-014-01	AF-16/19-067-01	AF-16/19-108-01	OP-16/19-008-01	OP-16/19-042-01	OP-15/19-097-01	OP-15/19-167-01
AF-16/19-019-01	AF-16/19-069-01	AF-16/19-109-01	OP-16/19-009-01	OP-16/19-043-01	OP-15/19-100-01	OP-15/19-170-01
AF-16/19-022-01	AF-16/19-071-01	AF-16/19-110-01	OP-16/19-011-01	OP-16/19-046-01	OP-15/19-103-01	OP-15/19-178-01
AF-16/19-024-01	AF-16/19-073-01	AF-16/19-111-01	OP-16/19-014-01	OP-16/19-049-01	OP-15/19-105-01	OP-15/19-180-01
AF-16/19-029-01	AF-16/19-085-01	AF-16/19-113-01	OP-16/19-016-01	OP-16/19-053-01	OP-15/19-108-01	OP-15/19-192-01
AF-16/19-031-01	AF-16/19-087-01	PF-16/19-019-01	OP-16/19-018-01	OP-16/19-056-01	OP-15/19-111-01	OP-15/19-194-01
AF-16/19-033-01	AF-16/19-089-01	PF-16/19-030-01	OP-16/19-020-01	OP-16/19-065-01	OP-15/19-113-01	OP-15/19-196-01
AF-16/19-035-01	AF-16/19-091-01	PF-16/19-031-01	OP-16/19-022-01	OP-16/19-069-01	OP-15/19-116-01	OP-15/19-198-01
AF-16/19-040-01	AF-16/19-092-01	PF-16/19-032-01	OP-16/19-024-01	OP-16/19-072-01	OP-15/19-119-01	OP-15/19-200-01
AF-16/19-043-01	AF-16/19-093-01	PF-16/19-034-01	OP-16/19-026-01	OP-16/19-075-01	OP-15/19-122-01	OP-16/19-205-01
AF-16/19-045-01	AF-16/19-094-01	PF-16/19-037-01	OP-16/19-028-01	OP-16/19-079-01	OP-15/19-124-01	OP-16/19-206-01

					PF-16/19-002-02	OP-16/19-210-01
--	--	--	--	--	------------------------	------------------------

a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/19-115, PF-16/19-042, OP-16/19-211, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/19-085, AF-16/19-104, PF-16/19-034, OP-16/19-006, AF-16/19-087, PF-16/19-032, PF-16/19-039, OP-16/19-008, AF-16/19-089, PF-16/19-037 OP-16/19-004 y OP-16/19-135 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

- 34.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2016-043/2017, por la cantidad de **\$131,991,568.56 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, de los cuales \$116,093,138.82 (CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-16/19-006.-** Por la cantidad de \$1,202,107.02 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 02/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas con la empresa CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C. V. por diversos conceptos de los cuales no presentó evidencia documental que justifique contundente y fehacientemente que los bienes y servicios fueron contratados y otorgados por la misma, además la empresa no contestó ni remitió la información solicitada, por lo que no demostró que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes y/o servicios que amparan tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 168, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre

de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- **AF-16/19-008.-** Por la cantidad de \$969,528.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a diversos pagos al C. Rodrigo Escobedo Colón por concepto de pago de pasivo por renta de maquinaria Bulldozer en relleno sanitario, de las cuales no presentó el soporte documental o comprobación, que cumpla con los requisitos fiscales; así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio por el importe de \$43,848.00, además no se justifica el importe total erogado en actividades propias del municipio, en virtud de que conforme al inventario de parque vehicular, se pudo verificar que cuenta con maquinaria tipo bulldozer en buenas condiciones, por lo que el municipio puede optimizar recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- **AF-16/19-011.-** Por la cantidad de \$328,787.05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), relativo a erogaciones de viáticos durante los meses de enero a agosto de 2016, ya que no se presenta en su totalidad los comprobantes fiscales digitales que comprueben el gasto, así como tampoco presentó documentación alguna que justifique plenamente los actividades realizadas, así mismo no se justifica la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio por concepto de Honorarios, durante el periodo del 1° de enero al 30 de abril de 2016, toda vez de que en este periodo el C. José González Martínez a partir del 4 de marzo de 2016 recibió su nombramiento como Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, además de que no se presentó el Contrato de Prestación de Servicios, así como documentación de los trabajos realizados por las asesorías. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- AF-16/19-013.-** Por la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa MGK Soluciones S.A. de C.V., que no se justifican en virtud de que no se adjuntó contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los términos y las condiciones de los servicios contratados, no se especificó en la comprobación fiscal los grupos musicales que fueron contratados que permita identificar la veracidad de los gastos, no presentó evidencia documental, fotográfica y digital de las presentaciones motivo de las contrataciones, además no existe certeza de que la empresa fue quien efectivamente prestó los servicios facturados y pagados por el municipio de Jerez, Zacatecas, ya que no se demostró contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes y/o servicios, por lo que se presume la inexistencia de las operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 11 primer párrafo, fracción VIII, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- AF-16/19-016.-** Por la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a que el pago de pasivo realizado por el importe de \$81,200.00 es improcedente ya que dicho estudio no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además la erogación realizada por el importe de \$58,000.00 no se justifica en virtud de que el ente auditado no exhibió contrato de prestación de servicios, así como evidencia documental de los trabajos realizados por esta empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56,

el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-018.-** Por la cantidad de \$744,418.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a erogaciones para la empresa Secuencia Estratégica, S.A. de C.V., que no se justifican en virtud de que no exhibió evidencia documental de los servicios pagados que permita corroborar fehaciente y contundentemente que los servicios si fueron recibidos por la Administración Municipal, los beneficios obtenidos y del seguimiento que se le dio a los resultados de los mismos, así como por no adjuntar el Contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-021.-** Por la cantidad de \$936,004.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con el C. Juan Alberto Caballero Maqueda de las cuales no se presentó evidencia documental fehaciente y contundente sobre la recepción del servicio prestado efectivamente por el C. Juan Alberto Caballero Maqueda, determinándose como simulación de operaciones, por lo que no se justifican la erogación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia

Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-023.-** Por la cantidad de \$107,100.00 (CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación con el proveedor C.RAUL FELIX CID de la cual no presentó el Comprobante o CFDI que cumpla con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-026.-** Por la cantidad de \$267,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a un pago al C. Rodrigo Escobedo Colón por concepto de pago de pasivo de la Administración Municipal 2013-2016, por renta de maquinaria Bulldozer en relleno sanitario, de lo cual el ente auditado no exhibió evidencia documental que justifique contundentemente la recepción del servicio contratado, toda vez de que no presentó bitácora de las horas trabajadas por la maquinaria Bulldozer rentada, nombre del operador, así como tampoco descripción de las tareas realizadas, de acuerdo a las facturas exhibidas por el ente auditado como soporte del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- **AF-16/19-028.-** Por la cantidad de \$834,090.02 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, sin embargo no se justifican, toda vez de que no se comprueba contundente y fehacientemente la recepción de los bienes y servicios y su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- **AF-16/19-030.-** Por la cantidad de \$787,191.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y ÚN PESOS 31/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que en algunos casos aún y cuando presentan comprobación fiscal, se considera que no se justifican tales erogaciones, toda vez de que no se comprueba plena y fehacientemente la recepción de los bienes y/o servicios, así como tampoco su aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como tampoco se presentaron en algunos casos comprobantes fiscales digitales, así como tampoco contratos firmados por el prestador de servicios y representante del ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- **AF-16/19-032.-** Por la cantidad de \$166,639.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de computadoras para apoyo a comerciantes con una Tablet de la cual no se



justifica en virtud de que no adjuntó el comprobante con requisitos fiscales y evidencia de la recepción de las tablets por parte de los beneficiarios, que debieron ser comerciantes, según convenio referido por el ente auditado, mismo que tampoco fue exhibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- **AF-16/19-034.-** Por la cantidad de \$86,379.27 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de Mantenimiento de edificio del Centro de Rehabilitación Infantil y Juvenil de Jerez (CRIJJ), la cual no se justifica toda vez de que no adjuntó evidencia documental de los trabajos realizados, tal como expediente de obra que contenga generadores de obra, bitácoras, estimaciones, cotizaciones y presupuestos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- **AF-16/19-036.-** Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la proveedora C. JESSICA AVILA CORREA, por concepto de consumo, erogaciones que no se justifican en virtud de que no exhibió evidencia documental que permita identificar a las personas a las que se les otorgaron dichos alimentos, además que éstos sean dentro de las actividades propias del patronato de la feria, así como por consumo de bebidas alcohólicas mismas que se consideran como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V,

X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiaria, Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la feria del ejercicio 2016 como Responsable Directo y Juan Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la feria del ejercicio 2016, como Responsable Directo.

• **AF-16/19-037.-** Por la cantidad de \$82,616.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa JM2 CONSTRUCTORES S.A DE C.V que no se justifican, en virtud de no exhibe contrato de prestación de servicios por renta de transformador, así como evidencia documental que respalde los servicios realizados, por dicha empresa, en actividades propias del municipio, además, por la presentación de facturas canceladas según consulta en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria, por lo que las erogaciones se consideran sin comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-039.-** Por la cantidad de \$302,100.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a el pago de conceptos con precios superiores con relación a las erogaciones con la Lic. Karina Dorado Delgado, por concepto de pago de honorarios por asesoría, mismas que no se justifican toda vez de que el ente auditado no adjuntó el Contrato de prestación de servicios, así como evidencia documental de los trabajos realizados por concepto de asesoría. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica

del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-042.-** Por la cantidad de \$1,412,049.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas a la C. Consuelo Maravilla García, que no se justifican toda vez de que el ente auditado no presentó los trabajos contratados y pagados denominados “proyectos red de drenaje en el Centro Histórico” y “Sistema de videovigilancia”, así como tampoco adjuntó Convenio de Prestación de servicios del proyecto denominado “Estudio de factibilidad del Mercado de Abastos”, además de que la prestadora de servicio no demostró que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes y/o servicios que amparan tales comprobantes por concepto del Manual de procedimientos del Gobierno Municipal, Estudio de Factibilidad de Mercado de Abasto, Proyecto para sustitución de red de drenaje en el Centro Histórico, Proyecto ejecutivo de sistema de Videovigilancia y Proyecto carretero Jerez- Calera, por lo que se presume la inexistencia de las operaciones, además los trabajos denominados proyecto “Carretero Jerez-Calera” y “Sustitución de red de drenaje en Centro Histórico”, fueron elaborados por personal del área de proyectos de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Jerez, Zacatecas, por lo que no se justifica las erogaciones pagadas al proveedor por dichos conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-044.-** Por la cantidad de \$166,952.53 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas al C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el



periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, que no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia documental que avale que dichos gastos se realizaron para dar cumplimiento a las actividades propias del municipio, además no adjuntó todos los comprobantes con requisitos fiscales que permitan identificar y comprobar adecuadamente los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-047.-** Por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los pagos realizados al C. Luis Asebedo Miramontes, por concepto de elaboración de proyectos denominados “Remodelación y ampliación del CRIJJ Jerez”, “Rehabilitación de calle Francisco García Salinas”, “Construcción de boulevard salida a Fresnillo” y “Construcción de gimnasio de Voleibol”, sin embargo dichos proyectos fueron elaborados por el área adscrita al departamento de Obras Públicas de la misma Presidencia Municipal, por lo que se consideran que no se justifican la erogación de los recursos públicos por dichos conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-049.-** Por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a simulación de operaciones, toda vez que se pudo constatar que el



Proyecto denominado rehabilitación de calle San Luis fue elaborado por el área de Proyectos, adscrita al departamento de Obras Públicas de la misma Presidencia Municipal, por lo que se consideran improcedentes los pagos realizados a la empresa Grupo Almerc S.A. de C.V, por lo que no se justifican la erogación de los recursos públicos por dichos conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- AF-16/19-050.-** Por la cantidad de \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a pago de pasivo al C. Arnoldo Rodríguez Zermeño, por concepto de pago de pasivo que no se justifica en actividades propias del municipio, en virtud de que no adjuntó evidencia documental y física de los spots relativos al propio municipio, así como el Contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- AF-16/19-053.-** Por la cantidad de \$290,000.00 (DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo erogaciones con la empresa SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V, que no se justifican en actividades propias del municipio, toda vez que no anexó el contrato de prestación de servicios, así como tampoco se exhibió evidencia que permita reconocer a las personas que recibieron la asesoría por este concepto, así como el resultado final e informe de los trabajos realizados, dentro de los procedimientos de auditoría, se envió oficio de facilidades de Compulsas, número PL-02-07-1467/2017 de fecha

22 de mayo de 2017, por correo certificado, sin embargo dicho documento fue devuelto por "Cliente no ha estado en su domicilio para realizar la entrega", según reporte de envío con problema, no obteniendo así evidencia fehaciente y contundente de que dicho proveedor hubiese prestado efectivamente sus servicios para la integración del expediente de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- AF-16/19-055.-** Por la cantidad de \$563,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), relativo a pago de pasivo originados con la empresa GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A DE C.V, erogaciones realizadas a través de la empresa SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V, que no se justifican en actividades propias del municipio, en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios en el que se indiquen los términos y las condiciones, así como no exhibió evidencia fehaciente de los trabajos realizados por la empresa en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- AF-16/19-058.-** Por la cantidad de \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN S.A DE C.V que no se justifican en actividades propias del municipio, en virtud de que no se adjuntó Contrato de prestación de servicios, así como evidencia documental y fotográfica que corrobore fehacientemente los trabajos realizados en

favor del municipio de Jerez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-060.-** Por la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones y pago de pasivo con la empresa TV ZAC, S.A DE C.V que no se justifican en virtud de que no se adjuntó contrato de prestación de servicios así como, evidencia fehaciente y contundente de los trabajos realizados por concepto de publicidad en favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-063.-** Por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa HESAK SOLUCIONES S.A DE C.V. en virtud de que no exhibió evidencia contundente de que ésta empresa haya prestado efectivamente los servicios, una vez que no anexó Contrato de Prestación de servicios, así como evidencia de la propiedad del Activo Fijo y nómina del personal con el que presta el servicio de "PRODUCCIÓN". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer



párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, José Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la Feria de Primavera del ejercicio 2016 como Responsable Directo, Juan Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, como Responsable Directo.

• **AF-16/19-066.-** Por la cantidad de \$195,767.20 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo erogaciones con la empresa LOGISTICA COMSA S.A DE C.V en virtud de que no se adjuntó Contrato de prestación de servicios en el cual se mencionen los términos y las condiciones del servicio contratado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, José Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la Feria de Primavera del ejercicio 2016 como Responsable Directo, Juan Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, como Responsable Directo.

• **AF-16/19-068.-** Por la cantidad de \$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con el C. JOSE ALONSO GUTIERREZ PALAFOX por concepto de labores de limpieza en las instalaciones de la feria 2016 que no se justifican en virtud de que el ente auditado cuenta con personal de limpieza que pudo haber realizado dicho servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de

Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, José Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la Feria de Primavera del ejercicio 2016 como Responsable Directo, Juan Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, como Responsable Directo.

• **AF-16/19-075.-** Por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de paquete especial de feria 2016, de lo cual presenta como soporte documental transferencia electrónica a nombre de Telefonía por Cable SA de CV., con el Orden de pago 671, póliza presupuestal 617, factura expedida por el beneficiario de la transferencia y orden de compra que no se justifica en actividades propias del municipio en virtud de que no anexó contrato de prestación de servicios debidamente firmado, así como evidencia de los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

• **AF-16/19-079.-** Por la cantidad de \$321,638.77 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), relativo a Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$172,456.70 con saldo inicial no recuperados al 15 de septiembre de 2016, así como Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$149,182.07 otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se presentaron los documentos mercantiles que respalden los préstamos ni fueron recuperados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el

ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.

- AF-16/19-081.-** Por la cantidad de \$1,221,300.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la revisión de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del municipio de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, esta Auditoría Superior del Estado procedió efectuar la revisión de algunas de las áreas de donación del municipio de Jerez, Zacatecas, a una invasión de 821.233 metros cuadrados(m2), la cual corresponde una superficie de 700 metros cuadrados (m2) de área de donación y 121.233 metros cuadrados (m2) de afectación al área de uso común. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XV, 78, primer párrafo, fracción V, 102 primer párrafo fracciones IV y VI y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estados de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.
- AF-16/19-082.-** Por la cantidad de \$15,144,893.60 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a que no se le asignó las áreas de donación previstas en la normatividad aplicables a los fraccionamientos Sutsemop, Jardines de la Victoria y Villas del Satélite. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XV, 78, primer párrafo, fracción V, 102 primer párrafo fracciones IV y VI y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estados de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el

suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- AF-16/19-083.-** Por la cantidad de \$67,452.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$11,300.00 con saldo inicial no recuperados al 31 de diciembre de 2016, así como Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$177,006.71 otorgados durante el periodo sujeto a revisión; los cuales no se presentaron los documentos mercantiles que los respalden ni se exhibió el soporte documental de la recuperación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y IV, 101, 103, 203 segundo párrafo, 205, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero a 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa.
- PF-16/19-001.-** Por la cantidad de \$1,833,867.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), relativo a los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2015, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0198315132, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de "0198315132 Fondo III 2015", se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 16 cheques y transferencias de la citada cuenta bancaria, no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social como lo es entre otra: estimaciones por trabajos ejecutados, números generadores de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra, bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada, actas constitutivas de comité y convenios de concertación debidamente firmados por los funcionarios municipales y los integrantes de los comités de obra, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas y/o acciones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable directa, Héctor Alfredo Márquez Medina, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo de 2016 como Responsable Directo y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **PF-16/19-002.**- Por la cantidad de \$355,767.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809129, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques y transferencias para el pago de 17 obras programadas dentro de las vertientes denominadas “Agua Potable, Drenaje y Letrinas, Alcantarillado, Urbanización Municipal, Electrificación e Infraestructura Educativa, las cuales se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que de la verificación a los expedientes unitarios de las mismas, se observa que no se integró el Acta de Entrega-Recepción, información que resulta necesaria para la comprobación, ejecución y término de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como

Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **PF-16/19-003.-** Por la cantidad de \$163,095.97 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809129, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques y transferencias, el municipio presentó como soporte documental financiero las Facturas (CFDI) expedidas por el beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como

Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social

durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **PF-16/19-004.-** Por la cantidad de \$11,243.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante varias transferencias electrónicas, de la Cuenta Bancaria número 0103809129, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de 2 transferencias a nombre del proveedor C. Ma. de Rosario de la Torres González, presentando como soporte documental la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016, señalando como concepto “Servicios de Reparación, Mantenimiento y Conservación de Vehículos”. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Refacciones y Mantenimiento Vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como

Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **PF-16/19-006.-** Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la Cuenta Bancaria número 0103809129 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se efectuó la transferencia bancaria no. 88948032 de fecha 10 de junio de 2016 por la cantidad de \$300,000.00 a favor de Luis Asebedo Miramontes, presentando como soporte documental la Factura con número de folio 113, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Elaboración de Inventario Municipal del Sistema de Alumbrado Público”, de fecha 10 de junio de 2016, sin embargo no presenta la documentación que justifique la aplicación del recurso en beneficio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **PF-16/19-012.-** Por la cantidad de \$4,254,100.94 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 94/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198315221, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de 54 cheques y transferencias. De lo cual, el Municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos



fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, Héctor Alfredo Márquez Medina, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 03 de marzo de 2016, en su carácter de Responsable Directo y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

PF-16/19-015.- Por la cantidad de \$35,833.48 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198315221, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia bancaria no. 983326061 de fecha 19 de agosto de 2016 por la cantidad de \$35,833.48 a favor de GAS ISLO 2000 S.A. de C.V., presentando como soporte documental la Factura con número de folio 644305, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de Pago de Pasivos de Combustible de Obras Públicas. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/19-016.-** Por la cantidad de \$129,124.47 (CIENTO VEINTI NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0103809722 aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia bancaria no. 70250307 de fecha 13 de septiembre de 2016 por la cantidad de \$129,124.47 a favor de Distribuidores Eléctricos y Comisionistas S.A. de C.V., presentando como soporte documental las Facturas con número de folio 1611 y 1635, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Material Eléctrico”, de fecha 03 y 20 de mayo de 2016, así como cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales o servicio y orden de compra. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Tesorera Municipal en su carácter de Responsable Directa, José González Martínez, quien se desempeñó como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en su carácter de Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo.
- PF-16/19-017.-** Por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809722 aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de cuatro transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, el municipio presentó como soporte documental financiero por cada erogación, la Factura (CFDI) expedida por los proveedores Efrén Lujan Casas y Ramón Lujan Casas, beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016; señalando como concepto Compra de Planta de Durazno. Sin embargo, el municipio no presentó el convenio celebrado entre municipio de Jerez, Zacatecas que se indica en las facturas; así como la evidencia de la entrega de las plantas de durazno; vales y/o recibos en los que conste la entrega de las plantas, describiendo las características de la planta y costo de la misma, con nombre y firma de cada uno de los beneficiarios, incluyendo además el solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, CURP, comprobante de domicilio e identificación de cada uno de los beneficiarios, que comprueben y justifiquen la entrega de las plantas de durazno. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo,

Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Tesorera Municipal en su carácter de Responsable Directa, José González Martínez, quien se desempeñó como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en su carácter de Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo.

- **PF-16/19-018.-** Por la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809722 aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la “Compra de Terreno para Construcción de Hospital”, a favor de los C.C. Salvador Núñez Espinoza y Rodolfo Solís Aguirre, presentando contratos de promesa de compra/venta como se detalla en el cuadro del resultado que antecede y de lo cual el municipio no presentó copia de la escritura y/o contrato de compra/venta ante notario público y traslado de dominio a favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Tesorera Municipal en su carácter de Responsable Directa, José González Martínez, quien se desempeñó como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en su carácter de Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo.
- **PF-16/19-022.-** Por la cantidad de \$95,746.40 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), relativo que de la Cuenta Bancaria número 0106834892 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., se realizó la transferencia bancaria no. 70250370 de fecha 13 de septiembre de 2016 a favor de SOLUFUDEX S.C., presentando como soporte documental la Factura con número de folio 3166 de fecha 13 de septiembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto



“Servicios Profesionales de Asesoría Técnica en Proyectos. Sin embargo, el Municipio no presentó copia de los Proyectos documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de “Servicios Profesionales de Asesoría Técnica en Proyectos”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez Tesorera Municipal 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, quien se desempeñó como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Director de Obras Públicas en su carácter de Responsable Directo.

• **PF-16/19-023.-** Por la cantidad de \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, se realizaron dos transferencias bancarias no. 70250246 y 70250228 ambas con fecha 13 de septiembre de 2016, a favor de L. C. José Antonio Ruiz Meza, presentando como soporte documental las Facturas con número de folio 476 y 477, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Prestación de Servicios Profesionales (de Asesoría Técnica en Proyectos)”, de fecha 13 de septiembre de 2016. Sin embargo, el Municipio no presentó copia de los Proyectos documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$97,440.00 por concepto de “Prestación de Servicios Profesionales (de Asesoría Técnica en Proyectos)”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; como Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Silvia Saavedra Juárez Tesorera Municipal 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José González Martínez, quien se desempeñó como Encargado de Desarrollo Económico y Social durante el período del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Director de Obras Públicas en su carácter de Responsable Directo.

• **OP-16/19-010.-** Por la cantidad de \$215,820.56 (DOSCIENOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado de varias calles, comunidad de Tetillas", realizada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 41, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Francisco García García como Supervisor de la Obra, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Luís Asebedo Miramontes, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-013.-** Por la cantidad de \$388,859.62 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por el pago de

conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado de boulevard El Álamo, fraccionamiento bosques, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Carlos Alonso Núñez Campos, como Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Jerez (SIMAPAJ) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Víctor Hugo Salazar Díaz como Supervisor de la Obra, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-015.-** Por la cantidad de \$107,686.89 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Electrificación de calle del Prado, comunidad La Gavia”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Sergio Ramírez de la Torre como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Construcciones Xacko S. A de C. V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-017.-** Por la cantidad de \$187,118.21 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 21/100 M.N.), se observa en su totalidad por carecer del expediente técnico y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Rosario Escobedo, comunidad El Tambor”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Sergio Ramírez de la Torre como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electricifika Alta y Baja Tensión S. A de C. V., Contratista como Responsable Solidario.

- **OP-16/19-019.-** Por la cantidad de \$156,876.69 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Emiliano Zapata, comunidad San Juan del Centro”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Construcciones Xacko S. A de C. V., Contratista como Responsable Solidario.
- **OP-16/19-021.-** Por la cantidad de \$66,298.81 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Rafael Páez, colonia Villa Fontana, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Sergio Ramírez de la Torre como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Gerardo de Jesús Salinas Aranda, Contratista como Responsable Solidario.

- OP-16/19-023.-** Por la cantidad de \$77,247.46 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Electrificación de calle Privada García, comunidad Ermita de Guadalupe”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el

periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

- OP-16/19-025.-** Por la cantidad de \$53,987.51 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Apicultores, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

- OP-16/19-027.-** Por la cantidad de \$65,573.16 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DE PESOS 16/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Avicultores, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer



párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electrifica Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-029.-** Por la cantidad de \$49,305.30 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Establos Lecheros, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de

enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-031.-** Por la cantidad de \$56,044.58 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Electrificación de calle Apolo, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-033.-** Por la cantidad de \$359,503.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle camino al Durazno, colonia San Isidro, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Construcciones XACKO S.A.de C.V. representada por al C. Jaime Eduardo Dromundo Correa, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-035.-** Por la cantidad de \$39,540.38 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto contratado y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de camino al Ranchito, fraccionamiento El Durazno, Caberera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168

fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Grupo Almerc S.A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-037.-** Por la cantidad de \$29,652.49 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto contratado y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Lázaro Cardenas, fraccionamiento C. N.O.P. Caberera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Grupo Almerc S.A. de C.V., Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-039.-** Por la cantidad de \$147,125.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra

denominada “Construcción de guarniciones y banquetas en calle Labradores primera etapa, colonia Frente Popular Sur, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Jorge Luís Pinedo Casas, Contratista como Responsable Solidario.

- **OP-16/19-041.-** Por la cantidad de \$298,307.79 (DOSCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Pavimentación de calle Genaro Codina, colonia Candelario Huizar II, Cabecera Municipal”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el

suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Sergio Ramírez de la Torre como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Omar Pinedo de la Torre, Contratista como Responsable Solidario.

- OP-16/19-081.-** Por la cantidad de \$14,617,892.67 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Rehabilitación de caminos rurales, comunidades Ermita de Guadalupe, El Tambor, El Magueyito, Rancho los Ríos, Los Haro y Juan Blanco”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Juan José Sima Ortega como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Alfredo Marín Luna, Contratista como Responsable Directo.

- OP-16/19-084.-** Por la cantidad de \$6,480,096.22 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada "Remodelación de la calle San Luis entre calle Guanajuato y Rio Jerez, Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García como Supervisor de la Obra durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.
- OP-16/19-087.-** Por la cantidad de \$3,349,259.29 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada "Remodelación de la calle García Salinas entre calle Guanajuato y Rio Jerez, Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-090.-** Por la cantidad de \$495,482.18 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Remodelación de andadores en Boulevard Suave Patria, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-093.-** Por la cantidad de \$413,186.80 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros, Frente Popular Norte, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-096.-** Por la cantidad de \$380,510.28 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Remodelación de espacios públicos, Cabecera Municipal”, se aprobó de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del

Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-099.-** Por la cantidad de \$523,017.86 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de sala de velación en comunidad los Haro”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Jesús Correa Esparza, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-0102.-** Por la cantidad de \$869,955.21 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en



la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Marcelo Estrada, El Montecillo”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-0104.-** Por la cantidad de \$868,666.18 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación de camino a comunidad La Gavia”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Rubén Tiscareño Valdivia, Contratista como Responsable Solidario.

- OP-16/19-107.-** Por la cantidad de \$422,136.47 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Magnolias, Fraccionamiento Ramón López Velarde, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Luis Asebedo Miramontes, Contratista como Responsable Solidario.



- OP-16/19-110.-** Por la cantidad de \$481,142.05 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación en calles del Infonavit El Cortijo, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Luis Asebedo Miramontes, Contratista como Responsable Solidario.
- OP-16/19-112.-** Por la cantidad de \$537,837.80 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de puente vehicular en Colonia Unión Santa Cruz, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del

Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Aedificans Estándares Globales S.A. de C.V., representada por el Arq. Rubén Ledezma Somohano, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-115.-** Por la cantidad de \$1,188,556.05 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en Colonia Candelario Huizar (Filarmónicos 2), Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como

Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Luis Asebedo Miramontes Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-118.-** Por la cantidad de \$224,741.59 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de puente vehicular, comunidad Santa Rita”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y José Aarón Soto García, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-121.-** Por la cantidad de \$1,075,373.24 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRECIENOS SETETA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), relativo a la observación de precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado en Infonavit El Cortijo, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer



párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Francisco García García, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-123.-** Por la cantidad de \$508,313.34 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Rehabilitación de red de agua Potable en Infonavit El Cortijo, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel

Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Juan José Ruiz Escobar, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-126.-** Por la cantidad de \$430,745.78 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación calle Castro Fraccionamiento Balvanero, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Pedro Haro Moreno, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-128.-** Por la cantidad de \$1,243,976.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación de calle con concreto hidráulico Cabecera Municipal de Jerez”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer



párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Jesús Correa Esparza, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-131.-** Por la cantidad de \$1,053,944.45 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), relativo a observaciones por precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Construcción de red de agua potable en colonia SUTSEMOP (Fraccionamiento Guadalupe), Jerez, Zacatecas”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Francisco García García, como Supervisor de Obra, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y H.E. ROOF S.A. de C.V., Contratista como Responsable Directo.

- OP-16/19-162.-** Por la cantidad de \$29,151.84 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), relativo a recursos pendientes liberar, resultantes de la diferencia del monto aprobado con respecto al monto contratado y pagado, que corresponde a estimaciones por ampliación de metas, en la obra "Construcción de red de alcantarillado, comunidad El Tesorero", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.
- OP-16/19-166.-** Por la cantidad de \$60,839.05 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), correspondiente a recursos pendientes liberar, resultantes de la diferencia del monto aprobado con respecto al monto pagado, que corresponde a la falta de presentación de las transferencias electrónicas interbancarias, la expedición de pólizas y/o cheques de igual forma las estimaciones, números generadores y el finiquito en la obra "Pavimentación de calle Colosio, comunidad, La Gavia", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos en

los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- OP-16/19-169.-** Por la cantidad de \$8,437,905.73 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 73/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Construcción de hospital municipal, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015 (segundo convenio). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016,

como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Jesús Hernández Domínguez, Contratista como Responsable Directo.

• **OP-16/19-191.-** Por la cantidad de \$1,835,735.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calles en el Fraccionamiento Loma Blanca, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **OP-16/19-193.-** Por la cantidad de \$4,846,947.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) relativo a precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Progreso, Colonia Frente Popular Norte, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del

Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Francisco García García, como Supervisor de Obra, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/19-195.-** Por la cantidad de \$5,431,431.68 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) relativo a precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calles en la Colonia Frente Popular Sur, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Francisco García García, como Supervisor de Obra, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Alfredo Marín Luna Contratista, como Responsable Directo.

• **OP-16/19-197.-** Por la cantidad de \$562,554.79 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Pavimentación de la calle Jerez, Fraccionamiento Banrural, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Carlos Mayorga Alcalá, como Supervisor de Obra, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y José Heriberto Castañeda Muñoz, Contratista, como Responsable Directo.

• **OP-16/19-199.-** Por la cantidad de \$1,708,208.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 46/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada "Rehabilitación Boulevard Suave Patria, 2da. Parte, Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Silvia Saavedra Juárez como Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

• **OP-16/19-209.-** Por la cantidad de \$2,388,288.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo a la falta de acreditación legal del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de Sala de Velación en Comunidad Los Haro" realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 19 último párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículo 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 primer párrafo fracción VII, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III y IV, 78 fracción I, 102 fracción I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, José Ángel Flores Gutiérrez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2016-67/2017, por la cantidad de **\$15,898,429.74** (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **PF-16/19-024.-** Por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, se realizó la transferencia bancaria no. 981434025 de fecha 04 de noviembre de 2016, a favor del proveedor el C. Pablo Francisco Miguel Aguilar González, presentando como soporte documental la factura con número de folio 46 de fecha 01 de noviembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto "Asesoría Jurídica Urbana", de fecha 01 de noviembre de 2016. Sin embargo, el Municipio no presentó copia del programa del curso; documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo, fracción III, 82, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones



I, II y III, 107, 109, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, David Venegas Duarte quien se desempeñó por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Tesorero Municipal en su carácter de Responsable Directo, Elizabeth Murillo Guerrero, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Antonio Alcalde Pérez, quien se desempeñó por el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos en su carácter de Responsable Directo.

- PF-16/19-026.-** Por la cantidad de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, se realizó la transferencia bancaria no. 20670127 de fecha 25 de noviembre de 2016 a favor de Omar Gustavo Román Bañuelos, presentando como soporte documental la Factura CFDI con número de folio 8094 de fecha 22 de noviembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Análisis de Costos de 40 Obras”. Sin embargo, el Municipio no presentó copia de los Análisis de Costos de las 40 Obras; documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo, fracción III, 82, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y III, 107, 109, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, David Venegas Duarte quien se desempeñó por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Tesorero Municipal en su carácter de Responsable Directo, Elizabeth Murillo Guerrero, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Antonio Alcalde Pérez, quien se desempeñó por el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos en su carácter de Responsable Directo.
- OP-16/19-052.-** Por la cantidad de \$95,358.49 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que corresponde a conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada “Mejoramiento a la vivienda, Cabecera Municipal y Comunidades”, se aprobó de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo ,

letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016,

Como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Miguel Valdez Felix, Supervisor de la Obra durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Noé Hernández Félix, Contratista, como Responsable Solidario.

- **OP-16/19-055.-** Por la cantidad de \$74,848.77 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), que corresponde al pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de domo de usos múltiples, Comunidad El Durazno”, se aprobó de Programa 3X1 Para Migrantes (Ramo 20). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los

C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016,

Como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y José Antonio Ruiz Meza, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-068.**- Por la cantidad de \$230,132.93 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Pavimentación de calle principal de acceso, comunidad Morelos del Niño Jesús”, se aprobó de Programa 3X1 Para Migrantes (Ramo 20). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y María Alejandra Estrada Ulloa, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-071.**- Por la cantidad de \$18,790.52 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de parque villas de San Isidro, fraccionamiento villas de San Isidro, Cabecera Municipal”, se aprobó de Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer



párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeño el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Jennifer Orozco Olvera, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-074.-** Por la cantidad de \$1,220.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de parque Las Americas, fraccionamiento Las Americas, Cabecera Municipal”, se aprobó de Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeño el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Marcela González López Aguado, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-078.-** Por la cantidad de \$23,943.62 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTAY TRES PESOS 62/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado; en la obra denominada “Construcción de parque Justo Sierra, fraccionamiento Justo Sierra, Cabecera Municipal”, se aprobó de Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216 , 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas , recaudación y fiscalización ; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo, quien desempeño el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Lucio Guillermo Tapia González, Contratista, como Responsable Solidario.

• **OP-16/19-134.-** Por la cantidad de \$15,343,335.01 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas consistentes en la utilización de material de banco de mala calidad lo que originó la deficiente compactación del material de banco en la capa de revestimiento en el total de la obra denominada “Rehabilitación de caminos rurales, comunidades Ermita de Guadalupe, El Tambor, El Magueyito, Rancho los Ríos, Los Haro y Juan Blanco”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112; 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 Y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVII, 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos, 62, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando Enrique Uc Jacobo como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Antonio Alcalde Pérez como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Juan José Sima Ortega, como Supervisor de Obra, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Alfredo Marín Luna, Contratista como Responsable Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$131,991,568.56 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2119/2017 de fecha 14 de julio del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	6,642,001	0	6,642,001	4,415,453	4,415,453	-2,226,548
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	100,000	0	100,000	0	0	-100,000
Derechos	7,340,048	0	7,340,048	3,537,855	3,537,855	-3,802,193
Productos	515,011	0	515,011	1,754,952	1,754,952	1,239,941
Corriente	515,011	0	515,011	1,754,952	1,754,952	1,239,941
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	11,125,008	0	11,125,008	1,910,794	1,910,794	-9,214,214
Corriente	11,125,008	0	11,125,008	1,910,794	1,910,794	-9,214,214
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	727,890	0	727,890	118,239	118,239	-609,652
Participaciones y Aportaciones	57,470,036	8,011,278	65,481,314	61,350,912	61,350,912	3,880,876
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,080,001	9,155,363	11,235,364	10,405,363	10,405,363	8,325,362
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	86,000,000	17,166,641	103,166,641	83,493,569	83,493,569	-2,506,431
				Ingresos excedentes¹		-2,506,431

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	85,272,105	17,166,641	102,438,746	83,375,330	83,375,330	-1,896,775
Impuestos	6,642,001	0	6,642,001	4,415,453	4,415,453	-2,226,548
Contribuciones de Mejoras	100,000	0	100,000	0	0	-100,000
Derechos	7,340,048	0	7,340,048	3,537,855	3,537,855	-3,802,193
Productos	515,011	0	515,011	1,754,952	1,754,952	1,239,941
Corriente	515,011	0	515,011	1,754,952	1,754,952	1,239,941
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	11,125,008	0	11,125,008	1,910,794	1,910,794	-9,214,214
Corriente	11,125,008	0	11,125,008	1,910,794	1,910,794	-9,214,214
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	57,470,036	8,011,278	65,481,314	61,350,912	61,350,912	3,880,876
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,080,001	9,155,363	11,235,364	10,405,363	10,405,363	8,325,362
Ingresos de Organismos y Empresas	727,890	0	727,890	118,239	118,239	-609,652
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	727,890	0	727,890	118,239	118,239	-609,652
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	5	0	5	0	0	-5
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	86,000,000	17,166,641	103,166,641	83,493,569	83,493,569	-2,506,431
				Ingresos excedentes¹		-2,506,431

¹Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROFR. HECTOR RAFAEL CASTILLO ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUZ MARIA SALVARREY ESTEBANE
SINDICA MUNICIPAL

L.C. SUSANA ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS



e) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$ 86,000,000	\$ 29,107,801	\$ 115,107,801	\$ 87,968,740	\$ 85,134,817	\$ 27,139,061
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2,434,100	\$ 3,504	\$ 2,437,604	\$ 2,011,322	\$ 2,009,623	\$ 426,281
510 TESORERIA	\$ 44,371,011	\$ 6,991,812	\$ 51,362,823	\$ 40,095,667	\$ 37,499,075	\$ 11,267,156
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$ 22,900,000	\$ 21,045,755	\$ 43,945,755	\$ 31,051,961	\$ 31,051,961	\$ 12,893,794
810 OBRA PUBLICA	\$ 11,222,999	\$ -	\$ 11,222,999	\$ 10,102,546	\$ 9,979,514	\$ 1,120,453
910 DIF	\$ 4,245,890	\$ 615,435	\$ 4,861,325	\$ 3,452,702	\$ 3,443,052	\$ 1,408,624
PATRONATO DE LA FERIA B10	\$ 826,000	\$ 451,294	\$ 1,277,294	\$ 1,254,541	\$ 1,151,592	\$ 22,754
			\$ -			\$ -
			\$ -			\$ -
Total del Gasto	\$ 86,000,000	\$ 29,107,801	\$ 115,107,801	\$ 87,968,740	\$ 85,134,817	\$ 27,139,061

PROFR. HECTOR RAFAEL CASTILLO ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUZ MARIA SALVARREY ESTEBANE
SINDICA MUNICIPAL

L.C. SUSANA ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL



f) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	30,673,570	11,303,430	41,977,001	38,489,254	36,163,903	3,487,746
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	18,550,770	4,840,251	23,391,022	23,150,752	23,150,752	240,270
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	751,035	1,204,694	1,955,729	1,708,757	1,708,757	246,972
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,071,766	573,265	4,645,031	3,217,895	3,217,895	1,427,136
Seguridad Social	4,528,373	4,541,468	9,069,841	8,443,483	6,118,132	626,358
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,232,626	763,127	1,995,753	1,822,662	1,822,662	173,092
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,539,000	-619,375	919,625	145,706	145,706	773,919
Materiales y Suministros	11,853,512	957,387	12,810,899	9,925,553	9,744,409	2,885,345
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,823,792	-551,615	1,272,177	1,013,787	996,082	258,390
Alimentos y Utensilios	2,481,690	-800,373	1,681,317	623,140	623,140	1,058,177
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	10,000	-10,000	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,424,130	3,940,368	5,364,499	4,717,232	4,598,942	647,266
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	52,025	40,767	92,792	8,850	8,850	83,942
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,945,499	-1,519,751	3,425,748	2,999,690	2,967,316	426,058
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	242,000	-63,484	178,516	47,184	47,184	131,332
Materiales y Suministros Para Seguridad	250,000	-99,693	150,307	759	759	149,548
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	624,376	21,166	645,542	514,910	502,135	130,631
Servicios Generales	12,566,208	12,682,459	25,248,666	18,547,897	18,389,020	6,700,769
Servicios Básicos	4,378,000	8,656,488	13,034,488	8,687,871	8,676,886	4,346,617
Servicios de Arrendamiento	209,508	2,483,171	2,692,678	2,225,659	2,225,659	467,019
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	426,000	264,356	690,356	475,947	475,947	214,409
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	415,100	-19,108	395,992	188,216	188,216	207,776
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,251,600	-709,174	542,426	306,657	306,207	235,769
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	879,000	-389,945	489,055	373,297	358,333	115,757
Servicios de Traslado y Viáticos	976,000	-114,289	861,711	529,997	529,104	331,714
Servicios Oficiales	2,021,000	694,923	2,715,923	2,545,228	2,413,642	170,695
Otros Servicios Generales	2,010,000	1,816,038	3,826,038	3,215,026	3,215,026	611,012
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,016,000	2,555,625	6,571,625	2,614,126	2,614,126	3,957,499
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	2,172,347	2,172,347	0	0	2,172,347
Subsidios y Subvenciones	730,000	0	730,000	409,655	409,655	320,345
Ayudas Sociales	3,286,000	383,278	3,669,278	2,204,471	2,204,471	1,464,807
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,990,710	372,692	4,363,402	1,287,965	1,119,415	3,075,437
Mobiliario y Equipo de Administración	379,000	20,878	399,878	230,845	230,295	169,033
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	35,000	6,995	41,995	6,995	6,995	35,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	350,000	392,200	742,200	100,000	100,000	642,200
Equipo de Defensa y Seguridad	200,000	-200,000	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	380,000	-110,000	270,000	11,243	11,243	258,757
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	2,616,710	292,620	2,909,330	938,882	770,882	1,970,447
Activos Intangibles	30,000	-30,000	0	0	0	0
Inversión Pública	22,900,000	1,236,207	24,136,207	17,103,944	17,103,944	7,032,264
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	22,900,000	-26,793	22,873,207	16,114,944	16,114,944	6,758,264
Obra Pública en Bienes Propios	0	1,263,000	1,263,000	989,000	989,000	274,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	86,000,000	29,107,801	115,107,801	87,968,740	85,134,817	27,139,061

PROFR. HECTOR RAFAEL CASTILLO ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUZ MARIA SALVARREY ESTEBANE
SINDICA MUNICIPAL

L.C. SUSANA ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,415,453.03	4,391,082.90	99.45
2	DERECHOS	3,537,855.46	1,015,716.41	28.71
3	PRODUCTOS	1,754,952.08	5,697.04	0.32
4	APROVECHAMIENTOS	1,910,794.35	94,393.34	4.94
5	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	31,888,274.00	31,888,274.00	100.00
6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,405,363.46	10,405,363.46	100.00
	SUBTOTAL	53,912,692.38	47,800,527.15	88.66
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	21,491,360.00	21,491,360.00	100.00
	CONVENIOS	19,395,651.26	19,395,651.26	100.00
	SUBTOTAL	40,887,011.26	40,887,011.26	100.00
TOTAL		94,799,703.64	88,687,538.41	93.55

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente (HSBC)	109566120	\$ 44,672,214.92	\$ 39,013,486.99	87.33
Predial	109567992	3,299,746.09	\$ 2,230,111.75	67.58
FEREJA2016	108409293	1,022,087.72	\$ 1,022,087.82	100.00
DIF	195587875	205,941.68	205,941.68	100.00
SUBTOTAL		\$ 49,199,990.41	\$ 42,471,628.24	86.32
Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III 2016	O103770109	\$ 12,075,263.97	\$ 12,075,263.97	100.00
Fondo IV 2016	O103770680	\$ 10,126,581.44	\$ 10,126,581.44	100.00
Fondo III 2015	O198145016	\$ 2,842,121.32	\$ 2,842,212.32	100.00
Fondo IV 2015	O198145202	\$ 917,572.68	\$ 917,572.68	100.00
Fondo III 2014	O195202949	\$ 959,156.45	\$ 959,156.45	100.00
Fondo IV 2014	O195203090	\$ 10,662.29	\$ 10,662.09	100.00
SUBTOTAL		\$ 26,931,358.15	\$ 26,931,448.95	\$ 100.00
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Fortalecimiento Financiero	O105613108	\$ 9,160,861.86	\$ 9,160,861.86	100.00
Aportación Recurso FISE	O103412288	\$ 1,073,805.74	\$ 1,073,805.74	100.00
Tres por Uno 2014	O195399114	\$ 32,858.59	\$ 32,858.59	100.00
Programas Regionales 2015	O199540792	\$ 370,304.04	\$ 370,304.04	100.00
Tu Casa	O194816102	\$ 29,430.92	\$ 29,430.92	100.00
FISE	O194417690	\$ 763,957.01	\$ 763,957.01	100.00
Concentradora REC FISE 2016	O103412644	\$ 1,510,984.71	\$ 1,510,984.71	100.00
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2015	O198244030	\$ 1,193,019.27	\$ 1,193,019.27	100.00
Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	O103982432	\$ 6,720,422.78	\$ 6,720,422.78	100.00
Contingencias Economicas para Inversión 2015	O199605568	\$ 4,023,224.80	\$ 4,023,224.80	100.00
SUBTOTAL		\$ 24,878,869.72	\$ 24,878,869.72	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 11,222,999.34	\$ 10,283,284.43	\$ 239,013.67	2.32

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$7,992,335.04	\$90,321,988.91	\$86,948,617.04	-\$3,373,371.65	\$11,365,706.69
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$4,098,419.43	5,450,000.00	3,983,999.96	-1,466,000.04	5,564,419.47
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$17,296,248.93	4,512,857.62	4,650,221.77	137,364.15	17,158,884.78
SUBTOTAL	\$29,387,003.40	\$100,284,846.61	\$95,582,839.07	\$4,702,007.54	\$ 34,089,010.94
Pasivo no Circulante					
Deuda Pública a Largo Plazo	\$67,369.47	\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 67,369.47
SUBTOTAL	\$ 67,369.47	\$0.00	\$ 0.00	\$0.00	\$ 67,369.47
TOTAL	\$29,454,372.87	\$100,284,846.61	\$ 95,582,839.07	-\$4,702,007.54	\$ 34,156,380.41

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.



XIV) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$110,920.04	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$110,920.04	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	63.57	En promedio cada empleado del municipio atiende a 63.57 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	41.43%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$38,489,254.09, representando un 41.43% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$27,213,606.36.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	56.39%	El Gasto en Nómina del ente representa un 56.39% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	15.96%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 15.96%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	12.88%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 12.88% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	32.58%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	55.45%	El Municipio cuenta con un 55.45% de recurso disponible despues de cubrir todos sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.66	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.66 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	79.51%	Los deudores diversos representan un 79.51% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.50%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.50% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	26.90%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 26.90% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 73.10% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	156.45%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-33.52%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 33.52% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.07%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 19.07% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-23.58%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 23.58% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.69%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.69% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	19.44%	El municipio invirtió en obra pública un 19.44% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$4,475,170.82	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$87,968,739.70, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$83,493,568.88, lo que representa un Déficit del \$4,475,170.82 (5.36%) en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	43.58%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$67,269,750.55, del cual se observó un monto de \$29,313,909.26, que representa el 43.58% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	60	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 60 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$29,313,909.26 del cual no solventó un monto de \$29,313,909.26, que representa el 100.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



gg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	46.8
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	93.8

hh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	97.7
Gasto en Seguridad Pública	2.3

ii) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSION 2016	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 27 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	91.6	99.4	99.5	100.0	97.6
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	9.1	70.3	25.0	33.3	34.4



I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	26.7	33.3	33.3	48.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	61.2	36.0	50.0	61.8
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	73.3	66.7	66.7	51.7
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	32.4	93.8	93.0	70.2	72.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	67.6	6.2	7.0	29.8	27.7
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0

jj) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Juan Aldama, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.49
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.77
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.46
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.71
	Total	10.00	7.43

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7^{ta} Legislatura, en oficio PL-02-05/112/2018 de fecha 29 de enero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	83	1	82	PFRR	82
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42	2	40	SIOC	40
Subtotal	125	3	122	Subtotal	122
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	89	0	89	PFRA	89
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	0	11	SEP	11
Subtotal	105	0	105		105
TOTAL	230	3	227		227

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

35. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
36. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
37. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/21-001-01, AF-16/21-003-01, AF-16/21-007-01, AF-16/21-010-01, AF-16/21-012-01, AF-16/21-014-01, AF-16/21-016-01, AF-16/21-019-01, AF-16/21-022-01, AF-16/21-025-01, AF-16/21-028-01, AF-16/21-029-01, AF-16/21-030-01, AF-16/21-032-01, AF-16/21-033-01, AF-16/21-034-01, AF-16/21-035-01, AF-16/21-037-01, AF-16/21-039-01, AF-16/21-041-01, AF-16/21-042-01, AF-16/21-044-01, AF-16/21-045-01, AF-16/21-046-01, AF-16/21-048-01, AF-16/21-050-01, AF-16/21-054-01, AF-16/21-057-01, AF-16/21-060-01, AF-16/21-062-01, AF-16/21-064-01, PF-16/21-028-01, PF-16/21-045-01, PF-16/21-046-01, PF-16/21-047-01, PF-16/21-048-01, PF-16/21-049-01, PF-16/21-050-01, PF-16/21-052-01, PF-16/21-054-01, PF-16/21-056-01, PF-16/21-059-01, PF-16/21-060-01, PF-16/21-062-01, PF-16/21-064-01, PF-16/21-066-01, PF-16/21-067-01, PF-16/21-070-01, PF-16/21-073-01, PF-16/21-076-01, PF-16/21-079-01, PF-16/21-082-01, PF-16/21-085-01, PF-16/21-091-01, PF-16/21-094-01, OP-16/21-001-01, OP-16/21-004-01, OP-16/21-006-01, OP-16/21-008-01, OP-16/21-010-01, OP-16/21-012-01, OP-16/21-014-01, OP-16/21-016-01, OP-16/21-018-01, OP-16/21-020-01, OP-16/21-022-01, OP-16/21-024-01, OP-16/21-026-01, OP-16/21-028-01, OP-16/21-030-01, OP-16/21-032-01, OP-16/21-034-01, OP-16/21-036-01, OP-16/21-038-01, OP-16/21-040-01, OP-16/21-042-01, OP-16/21-044-01, OP-16/21-046-01, OP-16/21-048-01, OP-16/21-050-01, OP-16/21-052-01, OP-16/21-054-01, OP-16/21-056-01, OP-16/21-058-01, OP-16/21-060-01, OP-16/21-062-01, y OP-16/21-067-01.

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Regidores(as), Secretario de Gobierno, Tesorera(o), Director de Obras Públicas, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, además de Contratistas.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/21-066, PF-16/21-097 y OP-16/21-071 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: AF-16/21-004, AF-16/21-015, AF-16/21-018, AF-16/21-021, AF-16/21-024 y AF-16/21-056 **de Pliego de Observaciones**, AF-16/21-003, AF-16/21-016, AF-16/21-019, AF-16/21-022, AF-16/21-025 AF-16/21-050, AF-16/21-054, AF-16/21-057, AF-16/21-060, AF-16/21-062 y AF-16/21-064, AF-16/21-030 y AF-16/21-048, AF-16/21-035, AF-16/21-037, AF-16/21-039 y OP-16/21-001 **de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.**



38. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2016-37/2016, por el orden total de **\$38,676,426.66 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.)**, de los cuales **\$34,285,951.60 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que **\$4,390,475.06 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/21-002-01.-** Por la Cantidad de **\$66,128.92 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de pagos excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales, determinados como improcedentes con base en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado por el Cabildo en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL TABULADOR DE SUELDOS	EXCEDENTE
MARIO GARDUÑO GALVAN	PRESIDENTE	\$410,265.40	\$392,009.70	\$18,255.70
ERIKA DEL CARMEN HERNANDEZ VIDANA	SÍNDICO MPAL.	\$303,816.72	\$255,943.50	\$47,873.22
TOTAL				\$66,128.92

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 116 fracción II, 123 primer párrafo inciso B) fracción IV, 127 primer párrafo fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XII, 71 primer párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción III penúltimo párrafo, 121, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, y la C. Erika del Carmen Hernández Vidana, Síndico Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos por el monto percibido indebidamente de \$18,255.70 y \$47,873.22 respectivamente, así también



como Responsables Subsidiarios por el importe total; además de Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el mismo periodo ya citado, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.

- **AF-16/21-006-01.-** Por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al fondo fijo creado en el mes de enero del año en revisión, y que no fue cancelado en el mes de septiembre con motivo de la Entrega-Recepción, del que se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique los gastos efectuados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108., 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el importe total observado.
- **AF-16/21-008-01.-** Por la cantidad de **\$61,960.87 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 87/100 M.N.)**, relativo a que el municipio registró en sus conciliaciones bancarias movimientos pendientes de considerar por el banco, por concepto de "Depósitos no Registrados por el Banco" y "Depósitos no correspondidos", los cuales se consideran omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108., 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 151, 165, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mientras que el tercero y último como Responsable Directo, todos por el importe total observado.
- **AF-16/21-009-01.-** Por la Cantidad de **\$1,281,404.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)**, por diversas erogaciones con cargo al presupuesto de egresos pagadas con diversos cheques, mismos que no se justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, así como en un caso no se adjunta la comprobación fiscal respectiva, por conceptos de adquisición de refacciones, hospedajes, apoyos, compra de regalos para evento del día del niño y de la madre, compra de cemento para apoyos, así como el pago de honorarios por la



prestación de servicios, entre otras. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y la C. Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables subsidiarios por el importe total y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que al tercero como Responsable Directo, todos por el monto total observado.

- **AF-16/21-011-01.-** Por la cantidad de **\$42,034.99 (CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, mediante la emisión de dos cheques a favor de los CC. Alberto Alba Mendieta y Teresa de Jesús Vázquez García, Regidores del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal, Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros, mientras que el tercero como Responsable Directo por el monto total, en esta misma modalidad también a Alberto Alba Mendieta y Teresa De Jesús García Vázquez, Regidor(a) del mismo periodo administrativo ya citado, por los montos recibidos de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 m.n.) y \$21,334.99 (veintiún mil trecientos treinta y cuatro pesos 99/100 m.n.), respectivamente.
- **AF-16/21-013-01.-** Por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a un préstamo a nombre de Pavimentos y Terracerías Selen S.A. de C.V., del cual no fue recuperado al 15 de septiembre de 2016, asimismo no se cuenta con un pagaré o documento mercantil alguno, que permita su recuperación legal, destinando así recursos para fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108., 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto total observado, además de la empresa denominada Pavimentos y Terracerías Selen S.A. de C.V., como Responsable Solidario por el importe total observado.

- **AF-16/21-027-01.-** Por la cantidad de **\$15,597.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo al Sistema de Seguridad, adquirido en SAMS en fecha 16 de octubre de 2015, según factura ICAAD177555, pagado 09 de agosto de 2016, mismo que no fue ubicado su existencia física y su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y V, 92 primer párrafo fracción XVII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 30, 31 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal, Erika Del Carmen Hernández Vidaña, Síndico Municipal, Julián Ríos Ríos, José Guadalupe García Meza, Secretario de Gobierno Municipal y Tesorero Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo el primero de los mencionados, mientras que los otros como Responsables Directos, todos por el monto total observado.
- **PF-16/21-001-01.-** Por la cantidad de **\$358,839.77 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 77/100 M.N.)**, relativo a erogaciones de las cuales no se presentó el soporte documental, correspondiente a las obras denominadas Pavimentación asfáltica en blvd. Centauro del norte (Almolya puente del panteón)” por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos m.n.) y “Rehabilitación con carpeta asfáltica en calle prolongación Luis moya (calle Morelos - unidad deporti” por un importe de \$208,839.77 (doscientos ocho mil ochocientos treinta nueve pesos 77/100 m.n.), que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados de la cuenta de Fondo III 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 91, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 97, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-002-01.-** Por la cantidad de **\$63,351.87 (sesenta y tres mil trescientos cincuenta y un mil 87/100 m.n.)**, relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2015, de las cuales no se presentó el soporte documental que justifique y transparente la erogación realizada por concepto de “Adquisición de fotocopiadora multifuncional xerox work centre 5325td y gastos de instalación”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Último Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS en su anexo A.I.2; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, 75, 93, 96, 156, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-003-01.-** Por la cantidad de **\$132,680.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el soporte documental correspondiente a la erogación realizada por concepto de “Adquisición de pintura para edificios públicos (préstamo de fondo III 2015 a fondo IV 2015)”, que permita justificar la aplicación de los recursos en actividades propias del ente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su Anexo I; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-004-01.-** Por la cantidad de **\$5,997.28 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el soporte documental correspondiente a la erogación realizada por concepto de “pago de material para construcción de red de agua potable en callejón Leona Vicario (entre Constituc. Gp directo 575 Mónica Robles de la Torre, pago: 575)”, que permita justificar la aplicación de los recursos en actividades propias del ente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-005-01.-** Por la cantidad de **\$172,440.99 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 99/100 M.N.)**, corresponde diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103770109, aperturada a nombre del municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2016 0103770109”, en virtud de que el ente auditado no presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique dichas erogaciones efectuadas para la obra denominada “Ampliación de Red de Alcantarillado en calles Juan José Ríos y Juan Aldama, colonia San José De La Cañada”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-006-01.-** Por la cantidad de **\$30,856.01 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 01/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas con al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio 2016, virtud de que no integro al expediente el soporte documental que justifique y transparente las erogaciones realizadas de la obra denominada “Ampliación de 100 ML de Red de Alcantarillado Pluvial en camino Jalpa-Ojitos”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-007-01.-** Por la cantidad de **\$29,031.85 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas con al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio 2016, omitiendo integrar al expediente unitario el



soporte documental que justifique y transparente las erogaciones realizadas para la obra denominada “Aplicación de Red de Alcantarillado con 62 ML en callejón Ejido (entre calles Ejido-Pánfilo Natera)”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-008-01.-** Por la cantidad de **\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas con al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio 2016, omitiendo integrar al expediente unitario el soporte documental que justifique y transparente las erogaciones realizadas para la obra denominada “Aplicación de Red de Alcantarillado con 62 ML en callejón Ejido (entre calles Ejido-Pánfilo Natera)”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-009-01.-** Por la cantidad de **\$48,789.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, omitiendo integrar al expediente unitario el soporte documental que justifique y transparente las erogaciones realizadas en la obra denominada “Construcción de Drenaje Pluvial en calle Aldama”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/21-010-01.-** Por la cantidad de **\$14,260.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, omitiendo integrar al expediente unitario el soporte documental que justifique y transparente las erogaciones realizadas en la obra denominada “Pago de renta de maquinaria para la obra ampliación de 60 ml de red de alcantarillado en calle marti. Gp directo 678 municipio de Juan Aldama, Zac., pago: 678”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-011-01.-** Por la cantidad de **\$22,799.94 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, omitiendo integrar al expediente la totalidad de la documentación, técnica y social, correspondiente a la realización de la obra “Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle Tomas Urbina”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-012-01.-** Por la cantidad de **\$875,250.36 (ochocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 36/100 m.n.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, de los cuales se realizaron erogaciones en las siguientes obras:

Nombre de las Obras	Importe Erogado
Construcción de Bases Hidráulicas para Pavimento Asfáltico en calle Ojitos, colonia Valle Verde.	\$74,414.94
Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle San Felipe, colonia Valle Verde.	\$67,327.95

Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Laguna, colonia Valle Verde.	\$63,784.89
Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Juan Aldama colonia Valle Verde.	\$161,992.05
Construcción de concreto asfáltico en calle paradillas colonia Valle Verde.	\$232,288.00
Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Martín Adame Lerma, colonia 7 De Marzo (Tramo C. Adelita y Lienzo Charro)	\$148,000.64
Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Francisco Goytia en la comunidad de Ojitos	\$127,441.89
Total Acumulado	\$ 875,250.36

- Omitiendo integrar el ente auditado a los expedientes unitarios de cada una de las obras citadas anteriormente la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-013-01.-** Por la cantidad de **\$71,884.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Jalpa, colonia Valle Verde”, omitiendo integrar el ente auditado al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-014-01.-** Por la cantidad de **\$141,601.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto asfáltico en calle Río Florido, colonia Villa Arechiga”, de la cual no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y

justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-015-01.- Por la cantidad de \$119,011.00, (CIENTO DIECINUEVE MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.),** correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Rehabilitación en varias calles de la Cabecera Municipal mediante bacheo con carpeta asfáltica en caliente”, de la cual no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 86, 91, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 97, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-016-01.- Por la cantidad de \$304,629.12 (TRESCIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.),** correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Martín Adame Lerma, colonia 7 De Marzo”, de la cual no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/21-016-02.-** Por la cantidad de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Construcción de bases hidráulicas para pavimento asfáltico en calle Martín Adame Lerma, colonia 7 De Marzo” de la cual no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 78, 99, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba y Luz María Salvarrey Estebane, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente y Sindica Municipal respectivamente; Julio Cesar Ríos Cerrillo y Susana Rosalía Hernández Martínez quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal reactivamente del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.
- PF-16/21-017-01.-** Por la cantidad de **\$298,516.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, aplicados en la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto asfáltico en calle El Carrizal Colonia Valle Verde” de la cual no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 86, 91, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 97, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-018-01.-** Por la cantidad de **\$73,968.88 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el reintegro de recursos considerados como improcedentes a la cuenta bancaria número 0103770109 denominada contablemente como “FONDO III 2016 0103770109”, además de no presentar el expediente unitario con la documentación necesaria que justifique y transparente las erogaciones realizadas por los conceptos de Préstamo de Fondo III 2016 a Gasto Corriente para diversos gastos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-019-01.-** Por la cantidad de **\$32,658.32 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el reintegro de recursos considerados como improcedentes a la cuenta número 01033770109 denominada contablemente como “FONDO III 2016 0103770109”, además de no presentar el expediente unitario con la documentación necesaria que justifique y transparente las erogaciones realizadas por los conceptos de Préstamo de Fondo III 2016 a Gasto Corriente para diversos materiales para el departamento de Obras Públicas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-020-01.-** Por la cantidad de **\$29,284.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el reintegro de recursos considerados como improcedentes a la cuenta bancaria número 0103770109 denominada contablemente como “FONDO III 2016 010377009” y el soporte documental correspondiente a la erogación realizada por concepto de “GASTO EN DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EVENTOS DE SEMANA SANTA Y OBRAS PUBLI. GP Directo 292 MADERERÍA JUAN ALDAMA S.A. DE C.V., Pago: 292”, de lo cual el Municipio no presentó documentación alguna que justifique y transparente la erogación realizada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A, en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Anexo A I de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-021-01.-** Por la cantidad de **\$12,555.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el soporte documental correspondiente a la erogación realizada por concepto de “SERVICIOS DE



INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARA SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA. GP Directo 144 LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS S.A. DE C.V., Pago: 144”, de lo cual el Municipio no presentó documentación alguna que justifique y transparente la erogación realizada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-022-01.-** Por la cantidad de **\$2,690,104.48 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos a la cuenta productiva denominada contablemente “FONDO III 2016 0103770109” y la póliza de registro del movimiento entre cuentas de los recursos erogados en exceso en el rubro de “Pavimentación”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el punto 2.3.1. Clasificación de los Proyectos del FAIS, fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 31 de marzo de 2016 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, en fecha 12 de marzo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-025-01.-** Por la cantidad de **\$8,787.65 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos y los intereses generados por la transferencia, a la cuenta productiva denominada contablemente “FONDO IV 2014 0195203090”, pro la transferencia realizada a la cuenta denominada “Gasto Corriente 0109566120”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-026-01.-** Por la cantidad de **\$672,888.05 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, relativo a que no se integró al expediente unitario el Convenio de Adhesión para Derecho a Descuento por Extracción de Aguas y Descargas de Desechos Residuales, que ampare el descuento realizado de los recursos correspondientes a Fondo IV 2016. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de General de Contabilidad

Gubernamental, 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-027-01.-** Por la cantidad de **\$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el Convenio celebrado con el Estado en el cual se estipule que se comprometieron los recursos del Fondo IV para pago del empréstito contraído por concepto de recuperación de alumbrado público. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción III, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primero párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, 75, 93, 96, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-033-01.-** Por la cantidad de **\$1,327,125.41 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas del Programa de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, omitiendo integrar la totalidad de la documentación técnica y social, que justifique los recursos aplicados en las siguientes obras:
 - Construcción de pavimento con concreto asfáltico en calle Río Amazonas, por \$293,282.39
 - Construcción de pavimento asfáltico en calle Río Bravo, por \$286,354.65
 - Construcción de pavimento asfáltico en calle Río Misisipi, por \$270,928.30
 - Construcción de pavimento asfáltico en calle Río Balsas, por \$251,888.36, y
 - Construcción de pavimento con concreto asfáltico en calle Girasol (la obra se realizó en calle Alcatrazes tramo Río Nilo- Amasonas) por \$224,671.71

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 62, 74, 75, 93, 96, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-034-01.-** Por la cantidad de **\$643,709.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, aplicados en las siguientes obras:

Datos de la Erogación						
Póliza según	No. De Cheque	Fecha	Beneficiario	Factura	RFC	Importe



(SAACG)						
Construcción de concreto asfáltico en calle Paradillas colonia Valle Verde.						
C00590	Transferencia	14/03/2016	Pavimentos y Terracerías Selen S.A. de C.V.	A24	Transferencia a cuenta de terceros	\$297,229.61
Construcción de pavimento asfáltico en calle Ramón López Velarde de la comunidad de Ojitos.						
C00615	Transferencia	18/03/2016	Pavimentos y Terracerías Selen S.A. de C.V.	A25	Transferencia a cuenta de terceros	\$346,479.59
Total						\$643,709.20

Omitiendo integrar al expediente unitario de las obras contenidas en el recuadro superior la totalidad de la documentación técnica y social que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 62, 74, 75, 93, 96, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

PF-16/21-035-01.- Por la cantidad de **\$103,640.33 (CIENTO TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recurso del Programa FISE, a favor de Gama de Jerez, S.A. de C.V. según la póliza de registro C01700 con fecha 08 de septiembre del 2016 la cual tiene como concepto “CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES EN 35 VIVIENDAS EN 4 LOCALIDADES. GP Directo 549 GAMMA DE JEREZ SA DE CV, Pago: 607”, omitiendo integrar la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-036-01.-** Por la cantidad de **\$14,355.65 (CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100)**, por concepto de “GASTO EN DIVERSOS MATERIAL ELÉCTRICO PARA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO OBRAS PUBLICAS SEGÚN EX. GP Directo 309 SURTIDOR ELÉCTRICO DE MONTERREY SA DE CV, Pago: 309”, pagados con recursos del Programa “TU CASA”,



que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2015, omitiendo integrar la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- **PF-16/21-037-01.-** Por la Cantidad de **\$15,314.09 (QUINCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 09/100 M.N.)**, relativo a erogación realizada del Programa Tu Casa, omitiendo presentar el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos transferidos más los intereses generados a la cuenta productiva denominada contablemente “TU CASA 0194816102”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-038-01.-** Por la cantidad de **\$2,375,193.19 (DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)**, relativo a que de las erogaciones realizadas del Programa “Contingencias Económicas de Inversión 2015”, por conceptos de pago del 5 al millar en pavimentaciones y construcción de domos, omitiendo integrar al expediente unitario la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- **PF-16/21-039-01.-** Por la cantidad de **\$124,131.51 (CIENTO VEITICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)**, relativo a transferencias de recursos de la cuenta bancaria denominada “Contingencias Económicas para Inversión 2015 0199605568”, a la cuenta bancaria número 0109566120 identificada contablemente como “Gasto Corriente 0109566120”, ambas del municipio, no se presentó el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos transferidos más los intereses generados a la primera cuenta antes citada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño

Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/21-040-01.-** Por la cantidad de **\$383,931.23 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREITA Y UN MIL 23/100 M.N.)**, correspondiente a transferencias de recursos de la cuenta bancaria identificada con el nombre de “Programas Regionales 0199540792”, a la cuenta bancaria número 0109566120 denominada contablemente como “Contingencias Económicas para Inversión 2015 0199605568”, ambas a nombre del municipio, omitiendo presentar estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos transferidos a la cuenta de origen, más los intereses generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-041-01.-** Por la cantidad de **\$33,334.90 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, relativo a traspasos entre cuentas propias del municipio, siendo transferidos de la cuenta identificada con el nombre de “Tres por Uno 2014 0195399114” a la cuenta bancaria número 0109566120 denominada contablemente como “Gasto Corriente 0109566120”, omitiendo presentar evidencia documental como el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos transferidos más los intereses generados a la cuenta bancaria origen del traspaso. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-042-01.-** Por la cantidad de **\$1,506,228.71 (un millón quinientos seis mil doscientos veintiocho pesos 71/100 m.n.)**, correspondiente a erogaciones por concepto de diversas aplicaciones de red de alcantarillado realiza con recursos de la cuenta bancaria denominada “Concentradora REC FISE 2016 0103412644”, omitiendo integrar al expediente unitario la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; ; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/21-043-01.-** Por la cantidad de **\$9,155,363.46 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESTA Y TRES MIL 43/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, pagadas con recursos del ejercicio 2016 del Programa “Fortalecimiento Financiero 0105613108”, de las cuales no integró la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- PF-16/21-044-01.-** Por la cantidad de **\$992,702.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, a favor de Gamma de Jerez S.A. de C.V, por la construcción de domos, omitiendo integrar la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 62, 74, 75, 93, 96, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- OP-16/21-003-01.-** Por la cantidad de **\$14,649.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por haber realizado la liberación total de los recursos aprobados sin haber iniciado la ejecución de la obra, “Ampliación de red de drenaje pluvial en calle Leopoldo Río de la Loza, en la Cabecera Municipal”, con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01

de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, por el monto total observado.

- **OP-16/21-005-01.-** Por la cantidad de **\$61,375.00 (SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.N.)**, relativos a erogaciones realizada mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) para la obra “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Aguanaval colonia Villa Arechiga, en la Cabecera Municipal”, omitiendo integrar por parte del ente auditado el expediente unitario, con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social que justifique las gastos efectuados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, por el monto total observado.
- **OP-16/21-007-01.-** Por la cantidad de **\$294,002.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M.N.)**, relativo a erogaciones realizada mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en CBTA 189, en la Cabecera Municipal”, omitiendo integrar por parte del ente auditado el expediente unitario, con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social que justifique las gastos efectuados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, además de Rosalba Selene Díaz González, Contratista como Responsable Solidario, todos por el monto total observado.
- **OP-16/21-009-01.-** Por la cantidad de **\$303,674.03 (TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII), en la obra “Construcción de concreto asfáltico en calle San José de la Cañada, colonia

Valle Verde, en la Cabecera Municipal”, omitiendo presentar por parte del ente auditado el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, que permitan justificar los pagos realizados, así como por presentar conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, además de Rosalba Selene Díaz González, Contratista como Responsable Solidario, todos por el monto total observado.

- **OP-16/21-011-01.-** Por la cantidad de **\$564,442.20 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 M.N.)**, correspondiente a erogaciones realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII), en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario, en la Cabecera Municipal”, omitiendo presentar el ente auditado, el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, que permita justificar los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra mencionada. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-013-01.-** Por la cantidad de **\$86,071.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) en la obra "Rehabilitación de edificio del centro cultural, en la Cabecera Municipal", omitiendo presentar por parte del ente auditado el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, que permitan justificar los pagos realizados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,

85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-015-01.-** Por la cantidad de **\$658,204.20 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizada mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), en la obra "Construcción de edificio para la central camionera, en la Cabecera Municipal", omitiendo presentar por parte del municipio, el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, que permita justificar los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra. Lo anterior Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-017-01.-** Por la cantidad de **\$149,440.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.N.)**, relativos a erogaciones con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), en la obra "Ampliación de red eléctrica para salón de usos múltiples en colonia Villa Arechiga, en la Cabecera Municipal", omitiendo presentar por parte del ente expediente unitario con la totalidad de la documentación que permita justificar los gastos efectuados, además de ubicarse aún en operaciones, así como por presentar concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$8,384.00. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-019-01.-** Por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII), en la obra “Ampliación de red eléctrica en colonia San Miguel, en la Cabecera Municipal”, omitiendo presentar el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social que justifiquen y constate la modalidad de ejecución de la misma, así como por no haber puesto en operación la obra de electrificación. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-021-01.-** Por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII), en la obra “Ampliación de red eléctrica en colonia San Juan del mezquital, en la Cabecera Municipal”, omitiendo presentar el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social que justifiquen la evidencia documental que constate la modalidad de ejecución de la misma, así como por no haber puesto en operación la citada obra. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-023-01.-** Por un monto de **\$137,238.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



(FIII), en la obra “Construcción de puente vehicular en la comunidad de Ojitos”, omitiendo presentar el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social que justifiquen la aplicación de los recursos en dicha obra. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-025-01.-** Por la cantidad de **\$1,048,790.98 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 98/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, en la obra identificada como “Construcción de pavimento en concreto asfáltico en calle Gardenia colonia la Rosetilla, en la Cabecera Municipal”, omitiendo presentar el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social, que justifiquen la aplicación de los recursos en dicha obra. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 66 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-027-01.-** Por la cantidad de **\$29,450.24 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, en la obra “Construcción de pavimento con concreto asfáltico en calle prolongación Plutarco Elías Calles (tramo calle Miguel Auza- carretera federal 49)”. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-029-01.-** Por la cantidad de **\$29,278.40 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, Relativo a conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de pavimento con concreto asfáltico en calle prolongación Plutarco Elías Calles (tramo calle Miguel Auza- carretera federal 49)”, realizada mediante el Programa de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, además de y Rosalba Selene Díaz Gonzáles, Contratista como Responsable Solidario.
- **OP-16/21-031-01.-** Por la cantidad de **\$44,200.24 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 21/100 M.N.)**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de domo en jardín de niños José Rosas Moreno en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa FORTALECE. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- OP-16/21-033-01.-** Por un importe de **\$589,255.49 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Programa FORTALECE, en la obra “Construcción de domo en cancha de usos múltiples en la comunidad de Jalpa”, omitiendo presentar el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social que justifiquen la aplicación de los recursos en dicha obra. Lo anterior Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- OP-16/21-035-01.-** Por la cantidad de **\$258,432.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)**, correspondientes a la diferencia de recursos sin aplicar, derivada del monto total aprobado y el monto liberado, en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en calle Vicente Guerrero (tramo calle Veterano-Hospital comunitario), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior on fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- OP-16/21-037-01.-** Por la cantidad de **\$25,237.36 (veinticinco mil doscientos treinta y siete pesos 36/100 m.n.)**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en calle Vicente Guerrero (tramo calle Veterano-Hospital comunitario), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del

Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- OP-16/21-039-01.-** Por la cantidad de **\$27,019.78 (VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.)**, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la construcción de red de alcantarillado en 10 viviendas, en la calle División del Norte con 255 ml, en Barrio los Hernández, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- OP-16/21-041-01.-** Por la cantidad de **\$75,126.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la construcción de red de alcantarillado en 25 viviendas, en calle Jorge Negrete y 16 de septiembre con 337 ml en Barrio los Pérez, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-043-01.-** Por la cantidad de **\$57,266.95 (cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 95/100 m.n.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la construcción de red de alcantarillado en 10 viviendas, en calle Jazmín y Rubí con 725 ml, en la Colonia Nuevo Amanecer, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-045-01.-** Por la cantidad de **\$20,601.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados por en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la construcción de red de alcantarillado en 8 viviendas, en la calle Gardenia con 195 ml, en la colonia la Rosetilla, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-047-01.-** Por la cantidad de **\$189,767.69 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, correspondiente a la diferencia de recursos sin aplicar y comprobar, derivada del monto total aprobado y el monto liberado, dentro de los cuales se incluye el monto de \$31,568.98(treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 98/100 m.n.) por conceptos no ejecutados, en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la construcción de red de alcantarillado en 16 viviendas, en la calle Jesús Escobedo con 323 ml, en la colonia Nueva Aurora, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, además de y Saraí Gálvez Barrios Contratista como Responsable Solidario.

- **OP-16/21-049-01.-** Por la cantidad de **\$128,409.76 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Aportación al Programa SUMAR para la ampliación de 710 ml de red de agua potable en 20 viviendas, en calles de la colonia 7 de Marzo de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-051-01.-** Por la cantidad de **\$167,385.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a la diferencia de recursos sin aplicar, derivada del monto total aprobado y el monto liberado, en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle del Panteón, colonia Almoloya en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial,

Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-053-01.-** Por un monto de **\$132,680.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.)**, relativos a conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Adquisición de pintura para edificios públicos, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-055-01.-** Por la cantidad de **\$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a diferencia de recursos sin aplicar, derivada del monto total aprobado y el monto liberado, en la obra “Rehabilitación de unidad deportiva las Jarillas (Pista de tartán y cancha de Fut Bol), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva (CONADE). Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.
- **OP-16/21-057-01.-** Por la cantidad de **\$233,373.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de domo en cancha de usos múltiples en la escuela primaria Rafael Ramírez, en la colonia las Flores, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

- **OP-16/21-059-01.-** Por la cantidad de **\$377,014.14 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS M.N.)**, correspondiente a la diferencia de recursos sin aplicar, derivada del monto total aprobado y el monto liberado, en la obra “Pavimentación de concreto asfáltico en calle López Velarde de la Comunidad de Ojitos”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo, además de y Rosalba Selena Díaz González Contratista como Responsable Solidario.
- **OP-16/21-061-01.-** Por la cantidad de **\$544,246.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas en la obra, en la obra “Pavimentación de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, omitiendo presentar por parte del ente auditado expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social que justifique la aplicación de los recursos. Con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se

expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 93, 96, 102, 185, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal y Julián Ríos Ríos, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario al primero, mientras que al último como Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/21-004-01.-** Por la cantidad de **\$129,545.39 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, relativos excedentes en el pago de Sueldos y Salarios de los siguientes funcionarios Municipales:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL TABULADOR DE SUELDOS	EXCEDENTE
HECTOR RAFAEL CASTILLO ALBA	PRESIDENTE	\$212,433.85	\$203,519.57	\$ 8,914.28
LUZ MARIA SALVARREY ESTEBANE	SINDICO	128,780.50	105,388.50	23,392.00
RAYMUNDO GALVAN ORTEGA	SECRETARIO	107,951.59	42,000.00	65,951.59
SUSANA ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ	TESORERA	73,523.80	53,300.32	20,223.48
ALEJANDRO ABRAHAM GALVAN PEREZ	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	59,266.10	49,942.70	9,323.40
JULIO CESAR RIOS CERRILLO	DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO	49,786.10	48,045.46	1,740.64
			TOTAL	\$129,545.39

Erogaciones consideradas como improcedentes con base en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado por el Cabildo en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 116 fracción II, 123 primer párrafo inciso B) fracción IV, 127 primer párrafo fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XII, 71 primer párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción III penúltimo párrafo, 121, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. así como los artículos 62 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XII, 101, 103 primer párrafo, fracción I, II, VI y XV, 194, 205, 210, 211, 212 y 250, de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir

del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los funcionarios municipales detallados en el recuadro anterior, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables directos por el monto recibido y como responsables subsidiarios por el monto total observado, además de los CC. Susana Rosalía Hernández Martínez Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.

- AF-16/21-015-01.-Por la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos pagados con diversos transferencias bancarias, por concepto de contratación de artistas con el C. Rogelio Fernando Cabral Robles que no presentan soporte documental con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 62 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XII, 101, 103 primer párrafo, fracción I, II, VI y XV, 194, 203, 205, 210, 211, 212, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal, Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal y Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables subsidiarios los dos primeros de los mencionados, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto observado.
- AF-16/21-018-01.-** Por la cantidad de **\$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),** por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por la contratación de artistas del grupo “Elefante”, con el C. Salvador Esquivel Gaytán, omitiendo presentar evidencia documental que justifique que las erogación se efectuaron en actividades propias del ente, entre los documentos no se presentó el contrato por la presentación del servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal, Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal y Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios

municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto observado.

- AF-16/21-021-01.-** Por la cantidad de **\$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, omitiendo presentar el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en específico por la contratación de servicios con la empresa "Produce Eventos Profesionales S.A. de C.V., ya que no presentan el soporte documental consistente en contrato por la presentación del servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal, Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal y Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto observado.
- AF-16/21-024-01.-** Por la cantidad de **\$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de contratación de artistas y sonido e iluminación, con el C. Luis Galván Romero, omitiendo presentar soporte documental con requisitos fiscales y que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal, Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal y Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto observado.
- AF-16/21-056-001.-** Por la cantidad de **\$95,178.00 (noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, relativo a que el ente auditado no presentó prueba documental de la autorización del Cabildo para la contratación de préstamos con particulares con los CC. Javier Rolando Cerrillo Rodríguez por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos m.n.), Dora María Luna



Vidaña por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos m.n.) y Rosa María Sánchez Ríos por \$20,178.00 (veinte mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 151 IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 164, 165, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal, Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal y Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados, mientras que el tercero como Responsable Directo, todos por el monto observado.

- **PF-16/21-023-01.-** Por la cantidad de **\$631,724.67 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el estado de cuenta bancario que evidencie el reintegro de los recursos a la cuenta productiva denominada contablemente “FONDO III 2016 0103770109” y la póliza de registro del movimiento entre cuentas de los recursos erogados en exceso en el rubro de “Pavimentación” al 15 de septiembre del 2016. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 80, 82, 84, 103, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre del 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como el punto 2.3.1. Clasificación de los Proyectos del FAIS, fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 31 de marzo de 2016 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, en fecha 12 de marzo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal y Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal, Julio Cesar Ríos Cerrillo, Director de Desarrollo Económico y Social, así como Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y los dos últimos como Responsables Directos.
- **PF-16/21-031-01.-** Por la cantidad de **\$2,568,627.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el Convenio celebrado con el Estado, en el cual se estipule que se comprometieron los recursos del Fondo IV, para pago del empréstito contraído, que justifique los traspasos a la cuenta denominada “Gasto Corriente” por concepto de alumbrado público. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción III, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primero párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones, I y II, 93 primer párrafo fracción III, 99 169, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 03 de diciembre de 2016); 80, 82, 84, 103, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre del 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Héctor Rafael Castillo Alba Presidente Municipal y Luz María Salvarrey Estebane, Síndico Municipal, Julio Cesar Ríos Cerrillo, Director de Desarrollo Económico y Social, así como Susana Rosalía Hernández Martínez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y los dos últimos como Responsables Directos.

39. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **AF-16/21-059**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$38,676,426.66 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.)**, de los cuales **\$34,285,951.60 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$4,390,475.06 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de JUAN ALDAMA, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.



SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE CELIA
FLORES ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ
GARCÍA**

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMINGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN
SERNA**

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO
SANDOVAL CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-05/2173/2017** de fecha 18 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE JUCHIPILA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	13,503,031	11,832,188	Gastos de Funcionamiento	43,692,976	42,631,008
Impuestos	6,063,976	5,199,168	Servicios Personales	31,216,015	29,204,657
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	5,057,605	4,733,185
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	7,419,355	8,693,166
Derechos	4,340,854	3,665,406	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,161,554	2,294,226
Productos de Tipo Corriente	1,196,417	1,291,374	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,701,522	1,444,094	Transferencias al Resto del Sector Público	2,052,127	915,400
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	200,261	232,146	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	3,109,426	1,378,826
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,572,044	48,876,111	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	45,172,044	45,531,111	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,400,000	3,345,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	4,279,860	17,155	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	11,105	17,155	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,268,755	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	214,078	322,928
Total de Ingresos y Otros Beneficios	64,354,935	60,725,454	Intereses de la Deuda Pública	214,078	322,928
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	10,357,202	0
			Inversión Pública no Capitalizable	10,357,202	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	59,425,809	45,248,162
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,929,126	15,477,292

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.N.J. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS
SINDICA MUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:



**g) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JUCHIPILA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$49,808,765	\$19,576,658	\$69,385,423	\$63,141,387	\$62,824,026	\$6,244,036
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$424,650	\$0	\$424,650	\$4,690	\$4,690	\$419,960
510 TESORERIA	\$30,458,632	\$4,521,459	\$34,980,091	\$31,369,952	\$31,145,793	\$3,610,138
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,838,995	\$11,633,228	\$20,472,223	\$19,552,034	\$19,458,833	\$920,189
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$8,865,478	\$2,248,112	\$11,113,590	\$10,783,826	\$10,783,826	\$329,764
910 DIF	\$221,010	\$10,000	\$231,010	\$206,862	\$206,862	\$24,148
PATRONATO DE LA FERIA	\$1,000,000	\$1,163,859	\$2,163,859	\$1,224,023	\$1,224,023	\$939,836
B10			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$49,808,765	\$19,576,658	\$69,385,423	\$63,141,387	\$62,824,026	\$6,244,036

ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS
SINDICA MUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL

h) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JUCHIPILA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	31,554,892	2,927,787	34,482,678	31,216,015	30,991,856	3,266,663
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	17,349,666	2,420,739	19,770,405	18,714,140	18,660,627	1,056,265
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,250,914	126,700	4,377,614	4,026,399	4,026,399	351,215
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,555,775	823,778	4,379,553	3,610,596	3,610,596	768,957
Seguridad Social	5,860,536	-1,054,229	4,806,307	3,808,128	3,808,128	998,179
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	538,000	610,799	1,148,799	1,056,753	886,106	92,046
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	4,695,965	640,152	5,336,117	5,057,605	5,057,605	278,512
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	582,532	42,075	624,608	605,963	605,963	18,645
Alimentos y Utensilios	171,838	52,105	223,943	215,615	215,615	8,328
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	388,969	405,964	794,933	737,832	737,832	57,100
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	60,463	-8,058	52,405	47,459	47,459	4,946
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,751,251	33,304	2,784,645	2,693,964	2,693,964	90,681
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	52,481	34,700	87,181	79,717	79,717	7,464
Materiales y Suministros Para Seguridad	18,000	0	18,000	4,690	4,690	13,310
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	670,431	79,972	750,403	672,364	672,364	78,038
Servicios Generales	5,760,656	3,088,383	8,849,039	7,419,355	7,419,355	1,429,684
Servicios Básicos	3,054,824	-107,122	2,947,703	2,937,290	2,937,290	10,413
Servicios de Arrendamiento	80,000	399,404	479,404	258,067	258,067	221,337
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	435,000	476,440	911,440	893,060	893,060	18,380
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	403,000	-198,185	204,815	167,117	167,117	37,698
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	196,368	299,926	496,295	465,348	465,348	30,947
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	55,097	121,620	176,717	163,419	163,419	13,298
Servicios de Traslado y Viáticos	115,000	74,928	189,928	109,065	109,065	80,863
Servicios Oficiales	1,381,367	2,001,372	3,382,738	2,375,952	2,375,952	1,006,786
Otros Servicios Generales	40,000	20,000	60,000	50,038	50,038	9,963
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,625,261	1,469,600	6,094,860	5,161,554	5,161,554	933,307
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1	0	1	0	0	1
Transferencias al Resto del Sector Público	4,003,518	-1,676,190	2,327,328	2,052,127	2,052,127	275,200
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	621,742	3,145,790	3,767,532	3,109,426	3,109,426	658,105
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,782	395,740	656,522	615,726	615,726	40,796
Mobiliario y Equipo de Administración	225,000	-44,000	181,000	140,269	140,269	40,731
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	35,782	-10,260	25,522	25,457	25,457	65
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	450,000	450,000	450,000	450,000	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	35	11,262,937	11,262,972	11,199,054	11,105,852	63,918
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	35	11,219,334	11,219,369	11,190,702	11,097,500	28,667
Obra Pública en Bienes Propios	0	43,603	43,603	8,352	8,352	35,251
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	2,911,174	-207,941	2,703,233	2,472,078	2,472,078	231,156
Amortización de la Deuda Pública	2,634,347	-188,169	2,446,179	2,258,000	2,258,000	188,179
Intereses de la Deuda Pública	276,827	-19,772	257,055	214,078	214,078	42,977
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	49,808,765	19,576,658	69,385,423	63,141,387	62,824,026	6,244,036

ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.N.I BRIZZIA SALAZAR VENEGAS
SINDICA MUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	6,063,976.22	4,720,881.22	77.85
4	DERECHOS	4,340,854.43	1,002,078.00	23.08
5	PRODUCTOS	1,196,417.19	772,174.58	64.54
6	APROVECHAMIENTOS	1,701,521.82	795,963.88	46.78
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	200,261.00	127,856.00	63.84
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	8,801,016.00	8,801,016.00	100.00
	PARTICIPACIONES	26,604,397.00	26,604,397.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,400,000.00	1,400,000.00	100.00
SUBTOTAL		50,308,443.66	44,224,366.68	87.91
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,801,016.00	8,801,016.00	100.00
	APORTACIONES	8,806,017.00	8,806,017.00	100.00
	CONVENIOS	9,761,630.02	9,761,630.02	100.00
SUBTOTAL		27,368,663.02	27,368,663.02	100.00
TOTAL		77,677,106.68	71,593,029.70	92.17

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Municipio de Juchipila	8260007087	\$ 37,797,755.69	\$ 7,382,627.27	19.53
Fortalecimiento Financiero	426085272	2,692,370.15	2,692,370.15	100.00
Fondo de Ahorro	421753325	765,044.00	765,044.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 41,255,169.84	\$ 10,840,041.42	26.28
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	413881205	\$ 1,846,359.06	\$ 1,846,359.06	100.00
FONDO IV	413881214	6,364,246.86	6,364,246.86	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,210,605.92	\$ 8,210,605.92	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORT. PARA INVERSIÓN	413881296	\$ 1,999,999.99	\$ 1,999,999.99	100.00
FORTALECE 2016	126085357	\$ 2,413,160.00	\$ 2,413,160.00	100.00
3X1 2016	110534150	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	100.00
3X1 CLUB GPO REMOLINO	440536921	\$ 1,389,904.01	\$ 1,389,904.01	100.00
SUBTOTAL		\$ 11,803,064.00	\$ 11,803,064.00	100.00
TOTAL		\$ 61,268,839.76	\$ 30,853,711.34	50.36

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1,429,917.27	\$ 1,337,265.60	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$8,467,422.47	\$70,798,503.62	\$73,836,354.22	\$(3,037,850.60)	\$5,429,571.87
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	825,000.00	825,000.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,139,666.54	0.00	2,258,000.04	(2,258,000.04)	1,881,666.50
TOTAL	\$12,607,089.01	\$71,623,503.62	\$76,919,354.26	\$(5,295,850.64)	\$7,311,238.37

**XV) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$130,066.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$130,066.73	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	52.61	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.61 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.89%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$31,216,015.45, representando un 6.89% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$29,204,656.51.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	70.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.45% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-42.01%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 42.01%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	65.51%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 65.51% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.79%	Con el 23.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.19	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.29%	Los deudores diversos representan un 2.29% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-52.59%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 52.59% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.67%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.67% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.33% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.48%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.46%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.46% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.83%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.83% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.00%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 9.00% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.29%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.29% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	17.74%	El municipio invirtió en obra pública un 17.74% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$3,066,312.38	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$63,141,387.06, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$60,075,074.68, lo que representa un Déficit por -\$3,066,312.38, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.26%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$48,520,466.63, del cual se observó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 3.26% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	31	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 31 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,582,794.09 del cual no solventó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 100.00% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



kk) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	84.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	21.1

ll) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.7
Gasto en Seguridad Pública	23.7

mm) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %												PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIII 15	FIII 14	FISE/SUMAR	FFI	FFIE M	FFI R	FCE	FOPADEM	3x1		
I. CUMPLIMIENTO DE METAS													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	93.5	96.6	98.1	100.0	98.8	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	98.8	98.7	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS													
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N.A.	0.0	0.0	N.A.	0.0	0.0	0.0	N.A.	N.A.	N.A.	33.3	3.0	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL													
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N.A.	60.0	75.0	N.A.	0.0	100.0	0.0	N.A.	N.A.	N.A.	0.0	21.4	

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)



FIII 15.- Remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2015
 FIII 14.- Remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2014
 FFI.- Fondo de Fortalecimiento para Inversión.
 FFIEM.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016.
 FFIR.- Fondo de Fortalecimiento para Inversión (Remanentes)
 FCE.- Fondo de Contingencias Económicas
 FOPADEM.- Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Municipal
 3x1.- Programa 3x1 para Migrantes

nn) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 12.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Juchipila, Zacatecas**.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.92
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.94
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.74
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.65
Total		10.00	8.25

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/210/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	29	12	14	PFRR	14
			2	PFRA	2
			1	IEEZ	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	8	19	SIOIC	19
Subtotal	56	20	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	58	23	30	PFRA	35
			5	Recomendación	
Subtotal	65	23	42		43
TOTAL	121	43	78		78

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

IEEZ.- Hacer del Conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a la disposición normativa.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

40. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
41. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
42. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/22-01-01	AF-16/22-025-01	OP-16/22-003-01	OP-16/22-014-01
AF-16/22-02-01	AF-15/22-026-01	OP-16/22-004-01	OP-16/22-020-01
AF-16/22-03-01	AF-16/22-027-01	OP-16/22-010-01	OP-16/22-034-01
AF-16/22-017-01	PF-16/22-004-01	OP-16/22-012-01	OP-16/22-039-01

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

AF-16/22-04-01	AF-16/22-041-01	PF-16/22-028-01	PF-16/22-036-01
AF-16/22-033-01	AF-16/22-043-01	PF-16/22-031-01	PF-16/22-039-01
AF-16/22-035-01	AF-16/22-047-01	PF-16/22-033-01	PF-16/22-041-01
AF-16/22-037-01	PF-16/22-025-01		

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as) Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/22-049, PF-16/22-044 y PF-16/22-045 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-16/22-024, AF-16/22-046, y AF-16/22-048 y PF-16/22-045 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, así como PF-16/22-028, PF-16/22-031, PF-16/22-033, PF-16/22-036 y PF-16/22-039, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el último funcionario, cuyo periodo inicia a partir del 29 de septiembre del mismo año, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

43. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2016-41/2017, por el orden total de **\$3'875,100.13** (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIEN PESOS 13/100 M.N.), de los cuales **\$3,844,238.63** (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, DOCIENTES TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$30,861.50** (TREINTA MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/22-06-01.-** Por la cantidad de **\$178,635.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal, relativo al pago de indemnizaciones a miembros del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Alicia Pérez Magallanes, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, ambos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, por el importe total, por haber autorizado el pago de indemnizaciones, así como a los C.C. Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández, como Regidores Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por \$17,863.50 (diecisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) cada uno al haber recibido indebidamente el pago de indemnizaciones, las cuales se consideran no procedentes toda vez que su nombramiento lo era por tiempo determinado, y como Responsables Subsidiarios por el importe total pagado por haber autorizado el “Pago de finiquito a Regidores”, asimismo el C. Miguel Ángel Escobedo Jáuregui como Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado.
- **AF-16/22-07-01.-** Por la cantidad de **\$1'558,621.50 (UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.)** relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que aún y cuando presentan comprobantes fiscales digitales, no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto por concepto de contrato de prestación de servicios de las pólizas C00036 y C03341 por \$133,400.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos

pesos 00/100 M.N.) de pago de presentación de Antonio Aguilar Jr. en evento de cierre de la Feria Regional y \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) de pago de honorarios de organización y logística de la Feria Regional Juchipila 2016, ya que no se anexó evidencia de haber llevado a cabo adjudicación o licitación pública para dicha contratación de servicios, así como tampoco se presentó documentación que justifique y de certeza de la realización del evento en actividades propias del municipio. Respecto a las pólizas C00182 y C00480 por \$81,300.00 (ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) Aportación del Municipio para el Convenio de Becas 2016 y \$929,337.50 (novecientos veintinueve mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) Aportación para Obras del Programa 3x1, el ente fiscalizado presenta facturas expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sin embargo no anexa evidencia de que las erogaciones se efectuaron en actividades propias del municipio. Referente a los servicios por asesorías, según pólizas C001185, C01046 y C01190 por \$128,180.00 (ciento veintiocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) Capacitación Elaboración de Proyectos y Carpetas, \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Curso de Capacitación Impartido a Servidores Públicos del Municipio de Juchipila servicio profesional contratado con Concordia Consultores, S.C., de lo cual el ente auditado presentó dos cotizaciones del servicio, contrato de prestación de servicios, lista de asistentes al curso de capacitación sobre entrega-recepción, y el material utilizado en la capacitación referida, el cual contiene introducción, generalidades y explicación del llenado de formatos del expediente de entrega recepción, los cuales corresponden al SERAM, implementado por la Auditoría Superior del Estado, es decir se considera innecesaria la contratación de este servicio y \$104,284.00 (ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Capacitación Técnica para Eficientar Red de Alumbrado Público, respectivamente, éstos servicios debieron ser proporcionados gratuitamente por parte del ente fiscalizador, por lo que dichas erogaciones son improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- **AF-16/22-08-01.-** Por la cantidad de **\$145,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a los gastos efectuados de la contratación de servicios de asesoría con el C. Juan Alberto González Romero, debido a que no existe evidencia fehaciente que materialice y justifique plenamente la aplicación del recurso, debido a que las fechas de entrega de informes mensuales, trimestrales e Informe Anual de la Cuenta Pública, fueron presentadas con desfases con relación a los plazos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que no se demuestra contundentemente los beneficios obtenidos con la asesoría mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado



de Zacatecas, 7 y 9 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos así como el C. Juan Alberto González Romero, asesor, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/22-009-01.-** Por la cantidad de **\$156,129.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por erogaciones con Recursos Federales del Fondo IV 2016 por concepto de sueldos y compensaciones a personal de seguridad pública de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario integrado con la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas, la cual debe de contener los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016 y ser congruente con el tipo de gasto realizado que compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 37 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I II, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- **PF-16/22-013-01.-** Por la cantidad de **\$19,140.00 (DIECINUEVE MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0231325097, aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-019, identificada con el nombre de “0231325097 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014”, se conoció que en el Ejercicio Fiscal 2016, el Municipio realizó de la citada Cuenta Bancaria la erogación, mediante transferencia electrónica en fecha 09 de septiembre de 2016 a favor de Olivia Luna Lujano, que conforme al concepto de la póliza, la erogación correspondió al pago por una Bomba Centrífuga Horizontal para la obra y de la cual el municipio no presentó el comprobante fiscal correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer

párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros tres.

- PF-16/22-015-01.-** Por la cantidad de **\$4,246.98 (CUATRO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)** correspondiente a los recursos que fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 231325118, aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-020 identificada con el nombre de “231325118 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014”, se conoció que en el Ejercicio Fiscal 2016, el Municipio realizó de la citada Cuenta Bancaria una erogación, de la cual el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, así mismo tampoco presentó el soporte documental financiero, expedidos a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I II, 99, 102, 182 , 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros tres.
- PF-16/22-017-01.-** Por la cantidad de **\$14,399.89 (CATORCE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 236481550, aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como “236481550 PROGRAMA ESCUELAS 2014”, de la cual se realizó una erogación por la cantidad antes señalada y no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, así mismo tampoco presentó el soporte documental financiero, expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo

fracciones I II, 99, 102, 182 , 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros tres.

- PF-16/22-021-01.-** Por la cantidad de **\$32,702.62 (TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS DOS PESOS 62/100 M.N.)** que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0297141293, aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), identificada contablemente como “0297141293 FISE 2015”, de la cual se realizó una erogación por la cantidad antes señalada y no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, así mismo tampoco presentó el soporte documental financiero, expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I II, 99, 102, 82, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros tres.
- OP-16/22-009-01.-** Por la cantidad de **\$176,190.48 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA PESOS 48/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación red eléctrica, en Mezquitera Sur y Mezquitera Norte, sobre carretera Guadalajara – Saltillo”, que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FIIS) conceptos que se describen a continuación: Subestación tipo poste de 25 kva, marca EMSA o similar bifásica, 2 postes de 13.600 mts., de concreto, 2 crucetas pv 250, 3 crucetas pv 200, 4 aisladores 13 pd, 6 aisladores 34 pd, 4 tirantes t2, 140 mts., cable neutrones de aluminio acsr 1/0, 2 retenidas b3 aislador conete 1 abrazadora 2 bs remate 1/0, asimismo la libranza o contrato con CFE para su correcta ejecución y funcionamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99 fracción I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables



Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C. Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.

- OP-16/22-011-01.-** Por la cantidad de **\$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados y no haber puesto en operación la obra denominada “Ampliación red eléctrica en calle la Ganadera de barrio San Francisco en la cabecera Municipal” que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FIIS), conceptos que se describen a continuación: Por no haber energizado y puesto en operación la obra, misma que no presta el servicio para el cual fue aprobada, motivo por el cual se observa el monto total y por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) referente a los trámites y libranza ante Comisión Federal de Electricidad, monto incluido en el total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99 182, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C. Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.
- OP-16/22-013-01.-** Por la cantidad de **\$572,599.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados y no haber puesto en operación la obra denominada “Ampliación red eléctrica en la Mezquitera Norte (los Gavilanes)” que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FIIS), conceptos que se describen a continuación: Por no haber energizado y puesto en operación la obra, misma que no presta el servicio para el cual fue aprobada, motivo por el cual se observa el monto total y por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$28,456.61 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.) referente a los trámites y libranza ante Comisión Federal de Electricidad, monto incluido en el total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C. Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.
- OP-16/22-019-01.-** Por la cantidad de **\$106,873.31 (CIENTO SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)** por haber pagado sin haber ejecutado la obra denominada “Construcción de tres baños ecológicos en la localidad de el Paisano”, que se construyó con recursos del Programa Convenido de Desarrollo 2015 (Convenio FISE y FISM), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 29 de

marzo de 2017, no se encontró ejecutado ningún trabajo relacionado con la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C.Jahiel Carrillo Vidauri, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/22-033-01.-** Por la cantidad de **\$715,900.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por no presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos, con la cual justifique y compruebe las erogaciones realizadas de la obra denominada “Pavimentación de calle García Salinas - Enrique Estrada en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas del ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye el monto de \$36,811.76 (treinta y seis mil ochocientos once pesos 76/100 M.N.) derivado del resultado de las 3 muestras de concreto tomadas del piso de concreto de la Cabecera Municipal el día 11 de mayo de 2016 y con fecha de ensaye del 16 de mayo de 2016. Cabe mencionar que de las muestras referidas del concreto hidráulico arrojan que el espesor promedio del concreto existente es de 13.50 cm con una superficie de 1,546.06 m² el cual arroja un volumen de 208.72 m³ y pagado 13.50 cm de espesor con una superficie de 1,546.06 m² el cual arroja un volumen de 225.68 m³ el cual presenta diferencia de 1.5 cm con respecto del espesor contratado y una diferencia en volumen de 16.96 m³. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo, fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo, y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C.Jahiel Carrillo Vidauri, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/22-010-01.-** Por la cantidad de **\$30,861.50 (TREINTA MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** por haber pagado dicha cantidad al C. Jesús Oscar González Macías, toda vez de que no se presentó evidencia fehaciente y contundente de que esta persona haya prestado sus servicios como albañil durante el periodo del 20 de



septiembre al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a la nómina de personal exhibida por el ente auditado como soporte del gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Capítulo II de la Jornada de trabajo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, 27 primer párrafo, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 7 segundo párrafo y 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Rafael Jiménez Núñez, Brizzia Salazar Venegas y Daniel Cervantes Bañuelos como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos así como el C. Jesús Oscar González Macías, en la modalidad de Responsable Directo.

44. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** número **AF-16/22-029-01**, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), los hechos que deriven en incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Juchipila, Zacatecas, realizó transferencias de recursos por concepto de retención del partido de la cuenta bancaria 826007087 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a la cuenta de la C. Lizbeth Galindo Navarro, por los importes de \$41,338.79 (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.) en fecha 23 de marzo de 2016 y por \$30,277.71 (treinta mil doscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.) el 03 de junio del mismo año, sumando un total de \$167,136.10 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), observándose que los pagos de dichas retenciones para el Partido de la Revolución Institucional (PRI), no fueron efectuados a nombre de dicho organismo político, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Juchipila, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-16/22-026-01, PF-16/22-029-01, PF-16/22-034-01, PF-16/22-037-01 y PF-16/22-042-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$3'875,100.13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 13/00 M.N.)**, de los cuales **\$3,844,238.63 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, DOCIENTES TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)** corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$30,861.50 (TREINTA MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, comunicando al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), el aspecto observado al municipio de **JUCHIPILA, Zacatecas**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**



SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la

señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2016;

- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y



- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Momax, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 03 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de abril de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2693/2017** de fecha 02 de octubre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE MOMAX

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	2,232,707	1,990,873	Gastos de Funcionamiento	10,974,885	11,545,600
Impuestos	1,026,346	922,949	Servicios Personales	6,710,755	6,261,903
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,181,281	3,040,422
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	2,082,849	2,243,276
Derechos	937,300	875,312	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,542,884	2,705,033
Productos de Tipo Corriente	58,431	55,110	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	101,997	43,849	Transferencias al Resto del Sector Público	1,310,731	2,325,342
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	108,632	93,653	Subsidios y Subvenciones	86,600	191,825
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	145,553	187,866
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,654,722	17,668,203	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	13,746,405	17,558,203	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,908,317	110,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,864	2,070	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	3,864	2,070	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Valoración de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0			
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,891,292	19,661,145	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	2,566,402	4,920,732
			Inversión Pública no Capitalizable	2,566,402	4,920,732
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	15,084,171	19,171,366
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,807,121	489,779

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. GENOVEVA MIRAMONTES LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SAMUEL MOTA AGUAYO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. SAUL MAGALLANES LUNA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE MOMAX
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	\$14,446,673	\$3,055,993	\$17,502,666	\$15,135,205	\$14,983,815	\$2,367,460
510 TESORERIA	\$8,090,374	-\$101,354	\$7,989,020	\$7,402,705	\$7,253,740	\$586,316
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$2,500,000	\$2,974,653	\$5,474,653	\$4,249,036	\$4,249,036	\$1,225,618
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,426,699	\$182,693	\$3,609,392	\$3,079,378	\$3,076,953	\$530,014
910 DIF	\$284,600	\$0	\$284,600	\$264,249	\$264,249	\$20,351
PATRONATO DE LA FERIA	\$145,000	\$0	\$145,000	\$139,838	\$139,838	\$5,162
B10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$14,446,673	\$3,055,993	\$17,502,666	\$15,135,205	\$14,983,815	\$2,367,460

C. GENOVEVA MIRAMONTES LUNA
 PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SAMUEL MOTA AGUAYO
 SINDICO MUNICIPAL

L.C. SAUL MAGALLANES LUNA
 TESORERO MUNICIPAL

**b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE MOMAX Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	7,191,341	47,286	7,238,627	6,710,755	6,710,755	527,872
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,086,600	84,000	5,170,600	4,947,473	4,947,473	223,127
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	293,800	102,846	396,646	382,206	382,206	14,440
Remuneraciones Adicionales y Especiales	915,596	723	916,319	789,629	789,629	126,690
Seguridad Social	550,000	-48,700	501,300	387,954	387,954	133,346
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	245,345	-66,587	178,758	173,630	173,630	5,128
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	100,000	-24,996	75,004	49,863	49,863	25,141
Materiales y Suministros	2,204,879	341,197	2,546,076	2,181,281	2,165,719	364,795
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	243,000	41,836	284,836	271,381	264,954	13,455
Alimentos y Utensilios	140,000	-16,069	123,931	123,333	123,333	598
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	553,754	509,658	1,063,412	870,594	869,124	192,817
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	117,500	20,337	137,837	100,230	100,230	37,607
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	800,000	-167,261	632,739	626,297	626,297	6,442
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	97,000	-1,319	95,681	63,066	63,066	32,615
Materiales y Suministros Para Seguridad	25,000	-25,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	228,625	-20,985	207,640	126,379	118,714	81,261
Servicios Generales	3,450,860	9,181	3,460,041	2,082,849	1,947,021	1,377,192
Servicios Básicos	918,100	70,011	988,111	969,338	969,338	18,773
Servicios de Arrendamiento	116,000	3,984	119,984	87,532	87,532	32,452
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	163,800	16,371	180,171	174,310	174,310	5,861
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,370,500	-71,758	1,298,742	75,679	75,679	1,223,063
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	98,800	-3,548	95,252	70,213	70,213	25,039
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	55,000	-26,559	28,441	23,324	23,324	5,117
Servicios de Traslado y Viáticos	94,000	376	94,376	74,192	74,192	20,184
Servicios Oficiales	434,660	11,462	446,122	404,907	395,208	41,215
Otros Servicios Generales	200,000	8,842	208,842	203,354	77,225	5,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	374,593	1,247,626	1,622,219	1,542,884	1,542,884	79,335
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	10,001	1,300,844	1,310,845	1,310,731	1,310,731	114
Subsidios y Subvenciones	111,012	0	111,012	86,600	86,600	24,412
Ayudas Sociales	253,580	-53,218	200,362	145,553	145,553	54,809
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,000	31,034	56,034	51,034	51,034	5,000
Mobiliario y Equipo de Administración	5,000	34,256	39,256	34,256	34,256	5,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	16,778	16,778	16,778	16,778	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	94,000	0	94,000	74,192	74,192	20,184
Activos Intangibles	20,000	-20,000	0	0	0	0
Inversión Pública	1,200,000	1,379,669	2,579,669	2,566,402	2,566,402	13,267
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,200,000	1,379,669	2,579,669	2,566,402	2,566,402	13,267
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	14,446,673	3,055,993	17,502,666	15,135,205	14,983,815	2,367,460

C. GENEVEVA MIRAMONTES LUNA
PRESIDENTA MUNICIPALC. SAMUEL MOTA AGLIAYO
SINDICO MUNICIPALL.C. SAUL MAGALLANES LUNA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,026,346.34	995,568.30	97.00
4	DERECHOS	937,300.36	-	-
5	PRODUCTOS	58,431.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	101,996.95	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	108,632.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	8,868,396.75	8,868,396.75	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,908,316.56	520,000.00	27.25
	SUBTOTAL	13,009,419.96	10,383,965.05	79.82
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	2,556,750.01	2,556,750.01	100.00
	CONVENIOS	2,321,258.33	2,321,258.33	100.00
	SUBTOTAL	4,878,008.34	4,878,008.34	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	834004593	\$ 10,480,283.06	\$ 8,876,351.37	84.70
SUBTOTAL		\$ 10,480,283.06	\$ 8,876,351.37	84.70

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	420486402	\$ 1,257,576.64	\$ 1,257,576.64	100.00
FONDO IV	420486411	1,513,504.93	\$ 1,513,504.93	100.00
SUBTOTAL		\$ 2,771,081.57	\$ 2,771,081.57	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE 2016	430037353	\$ 592,551.39	\$ 592,551.39	100.00
FORTALECE 2016	433086231	\$ 999,407.48	\$ 999,407.48	100.00
SUBTOTAL		\$ 1,591,958.87	\$ 1,591,958.87	100.00

TOTAL		\$ 14,843,323.50	\$ 13,239,391.81	89.19
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2,601,213.00	\$ 2,249,484.45	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 298,900.51	\$ 6,710,755.29	\$ 6,710,755.29	\$ 0.00	\$ 298,900.51
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	794,886.44	4,315,163.50	4,921,945.95	-606,782.45	188,103.99
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	150,000.00	2,566,402.47	2,566,402.47	0.00	150,000.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	3,679.13	1,542,883.99	1,542,883.99	0.00	3,679.13
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	585,453.22	1,551,524.58	1,291,718.78	259,805.80	845,259.02
Documentos por Pagar a Corto Plazo	802,731.43	497,300.00	859,999.98	-362,699.98	440,031.45
Otros Pasivos a Corto Plazo	55,077.69	0.00	0.00	0.00	55,077.69
TOTAL	\$2,690,728.42	\$ 17,184,029.83	\$ 17,893,706.46	-\$ 709,676.63	\$ 1,981,051.79

Fuente: Informes trimestrales y anual de Cuenta Pública presentados por el Municipio.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$132,675.07	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$132,675.07	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	86.8	En promedio cada empleado del municipio atiende a 86.80 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	8.36%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$23,616,162.87, representando un 8.36% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$21,793,603.32.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.70%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.70% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-22.45%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 22.45%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	18.36%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 18.36% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	2.82%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	3.61%	Con el 3.61% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$6.60	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$6.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.05%	Los deudores diversos representan un 0.05% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-23.08%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 23.08% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	20.11%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.11% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 79.89% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	99.32%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	18.72%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 18.72% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.08%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.08% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.54%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 13.54% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	1.85%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.85% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.96%	El municipio invirtió en obra pública un 16.96% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,752,223.07	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$17,887,428.30, y el Egreso Devengado fue por \$15,135,205.23, lo que representa un Ahorro por \$2,752,223.07, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	2.53%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$17,481,752.19, del cual se observó un monto de \$442,130.19, que representa el 2.53% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	23	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 23 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	38.94%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$442,130.19 del cual no solventó un monto de \$172,154.10, que representa el 38.94% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.7

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	81.0
Gasto en Seguridad Pública	10.0

3. Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FONDO III	FORTALECE 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de abril del 2017 (% ejercido del monto asignado).	86.5	99.5	100.0	95.3
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL				



Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FONDO III	FORTALECE 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	66.7

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obra

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FORLTALECE 2016.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

4. Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita una cantidad menor a 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 66.67% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.



Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Momax, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.66
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.80
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	9.46

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/534/2018 de fecha 05 de abril de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	7	5	1	PFRR	1
			1	SEP	1
SIOIC	26	0	26	SIOIC	26
Subtotal	33	5	28		28
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	3	0	3	SEP	3
Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo	48	4	44	PFRA	44
Subtotal	53	4	49		49
TOTAL	86	9	77		77

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

REC.- Recomendación.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** números AF-16/30-001-01, AF-16/30-003-01, AF-16/30-004-01, AF-16/30-009-01, AF-16/30-011-01, AF-16/30-013-01, AF-16/30-015-01, AF-16/30-016-01, AF-16/30-017-01, AF-16/30-018-01, AF-16/30-020-01, AF-16/30-022-01, AF-16/30-024-01, AF-16/30-025-01, AF-16/30-027-01, AF-16/30-028-01, AF-16/30-029-01, AF-16/30-030-01, AF-16/30-031-01, AF-16/30-032-01, AF-16/30-034-01, AF-16/30-036-01, AF-16/30-038-01, AF-16/30-040-01, AF-16/30-042-01, AF-16/30-043-01, AF-16/30-044-01, AF-16/30-046-01, AF-16/30-048-01, AF-16/30-050-01, AF-16/30-052-01, AF-16/30-054-01, AF-16/30-056-01, AF-16/30-058-01, PF-16/30-001-01, PF-16/30-002-01, PF-16/30-004-01, PF-16/30-005-01, PF-16/30-006-01, PF-16/30-008-01, PF-16/30-011-01, PF-16/30-014-01, PF-16/30-017-01, OP-16/30-004-01, OP-16/30-009-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/30-060, PF-16/30-019 y OP-16/30-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación número OP-16/30-005 y OP-16/30-007, así como AF-16/30-018, AF-16/30-020, AF-16/30-022, AF-16/30-032, AF-16/30-034, AF-16/30-036, AF-16/30-038, AF-16/30-040, AF-16/30-046, AF-16/30-048, AF-16/30-052, AF-16/30-058, PF-16/30-002, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado,



deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-30-2016-73/2017, por el orden total de **\$100,335.52 (CIEN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) que corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliego de Observaciones correspondiente a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

1. **AF-16/30-002.-** Por la cantidad de **\$100,335.52 (CIEN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** por no exhibir de la revisión correspondiente al cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles los documentos que justificaran fehacientemente la exención de 43 traslados de dominio que realizó durante el ejercicio 2016 y corroborar su apego a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción III, V y VII, 78 primer párrafo, fracción III, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, así como Josefina Huizar Campos, Irma Ávila, Leticia Huerta de Luna, Cruz Alberto Guzmán Murillo, Ezequiel Gaeta Huizar, Nicolás Damián Álvarez, Ignacio Álvarez Álvarez y Luis Arturo Zacarías Haro, como Regidores(as) Municipales, en la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Momax, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-16/30-009-01, PF-16/30-012-01, PF-16/30-015-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectué actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$100,335.52 (CIEN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** que corresponden a la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**



SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 23 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2324/2017 de fecha 22 de Agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	3,664,514	0	3,664,514	3,629,651	3,629,651	-34,863
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	200,000	0	200,000	0	0	-200,000
Derechos	1,636,048	0	1,636,048	1,246,563	1,246,563	-389,485
Productos	125,360	0	125,360	67,172	67,172	-58,188
Corriente	125,360	0	125,360	67,172	67,172	-58,188
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	901,302	0	901,302	23,424	23,424	-877,878
Corriente	901,302	0	901,302	23,424	23,424	-877,878
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	247,191	0	247,191	110,921	110,921	-136,270
Participaciones y Aportaciones	35,937,872	13,794,677	49,732,549	47,640,435	47,640,435	11,702,564
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	960,000	960,003	1,247,331	1,247,331	1,247,328
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	42,712,289	14,754,677	57,466,966	53,965,497	53,965,497	
				Ingresos excedentes¹		11,253,208

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	42,465,098	14,754,677	57,219,775	53,854,576	53,854,576	11,389,478
Impuestos	3,664,514	0	3,664,514	3,629,651	3,629,651	-34,863
Contribuciones de Mejoras	200,000	0	200,000	0	0	-200,000
Derechos	1,636,048	0	1,636,048	1,246,563	1,246,563	-389,485
Productos	125,360	0	125,360	67,172	67,172	-58,188
Corriente	125,360	0	125,360	67,172	67,172	-58,188
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	901,302	0	901,302	23,424	23,424	-877,878
Corriente	901,302	0	901,302	23,424	23,424	-877,878
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	35,937,872	13,794,677	49,732,549	47,640,435	47,640,435	11,702,564
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	960,000	960,003	1,247,331	1,247,331	1,247,328
Ingresos de Organismos y Empresas	247,191	0	247,191	110,921	110,921	-136,270
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	247,191	0	247,191	110,921	110,921	-136,270
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	42,712,289	14,754,677	57,466,966	53,965,497	53,965,497	
				Ingresos excedentes¹		11,253,208

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

MEN C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. RAMON GAMBOA VILLASEÑOR
SINDICO MUNICIPAL

L.C. BRENDA IVETTE DE LA ROSA DELGADO
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

- c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
500 TESORERIA	\$23,570,871	\$2,051,979	\$25,622,850	\$23,798,436	\$23,798,436	\$1,824,414
510 TESORERIA	\$23,570,871	\$2,051,979	\$25,622,850	\$23,798,436	\$23,798,436	\$1,824,414
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$10,331,733	\$14,733,697	\$25,065,430	\$19,051,838	\$19,051,838	\$6,013,592
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$10,331,733	\$14,733,697	\$25,065,430	\$19,051,838	\$19,051,838	\$6,013,592
800 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$6,704,000	-\$984,036	\$5,719,964	\$4,994,750	\$4,994,750	\$725,214
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$6,704,000	-\$984,036	\$5,719,964	\$4,994,750	\$4,994,750	\$725,214
900 DIF	\$1,605,685	-\$107,500	\$1,498,185	\$1,366,710	\$1,366,710	\$131,475
910 DIF	\$1,605,685	-\$107,500	\$1,498,185	\$1,366,710	\$1,366,710	\$131,475
800 PATRONATO	\$500,000	-\$442	\$499,558	\$499,558	\$499,558	\$0
PATRONATO FERIA	\$500,000	-\$442	\$499,558	\$499,558	\$499,558	\$0
B10	\$500,000	-\$442	\$499,558	\$499,558	\$499,558	\$0
Total del Gasto	\$42,712,289	\$15,693,697	\$58,405,986	\$49,711,290	\$49,711,290	\$8,694,695

MEN C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. RAMON GAMBOA VILLASEÑOR
SINDICO MUNICIPAL

L.C. BRENDA IVETTE DE LA ROSA DELGADO
TESORERA MUNICIPAL

- d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	20,361,851	1,458,924	21,820,775	20,021,023	20,021,023	1,799,752
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,054,166	422,459	14,476,625	13,572,139	13,572,139	904,486
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	805,000	875,354	1,680,354	1,621,631	1,621,631	58,724
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,297,685	95,730	2,393,415	1,888,251	1,888,251	505,164
Seguridad Social	2,250,000	68,814	2,318,814	2,047,727	2,047,727	271,087
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	905,000	28,367	933,367	873,076	873,076	60,291
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	50,000	-31,800	18,200	18,200	18,200	0
Materiales y Suministros	3,994,087	-966,023	3,028,065	2,552,839	2,552,839	475,226
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	326,000	43,591	369,591	335,277	335,277	34,314
Alimentos y Utensilios	122,000	-16,000	106,000	81,596	81,596	24,404
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	593,000	-158,537	434,463	298,978	298,978	135,485
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,000	-5,469	1,531	1,531	1,531	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,557,000	-747,870	1,809,130	1,581,084	1,581,084	228,046
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	215,000	-129,546	85,454	82,340	82,340	3,114
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	174,087	47,809	221,896	172,033	172,033	49,864
Servicios Generales	9,732,981	1,075,016	10,807,997	10,312,543	10,312,543	495,454
Servicios Básicos	4,911,000	1,352,025	6,263,025	6,070,395	6,070,395	192,630
Servicios de Arrendamiento	20,000	0	20,000	11,400	11,400	8,600
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	471,097	-121,388	349,709	237,192	237,192	112,517
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,003,884	268,346	2,272,230	2,364,679	2,364,679	-92,449
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	917,000	-401,418	515,582	355,832	355,832	159,750
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,000	-3,500	46,500	41,632	41,632	4,868
Servicios de Traslado y Viáticos	180,000	15,950	195,950	130,536	130,536	65,414
Servicios Oficiales	1,040,000	55,000	1,095,000	1,061,505	1,061,505	33,496
Otros Servicios Generales	140,000	-90,000	50,000	39,370	39,370	10,630
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,359,705	-79,285	6,280,421	1,596,285	1,596,285	4,684,136
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	4,900,000	-396,935	4,503,065	154,555	154,555	4,348,510
Subsidios y Subvenciones	50,000	-35,000	15,000	10,852	10,852	4,148
Ayudas Sociales	1,409,705	352,650	1,762,355	1,430,878	1,430,878	331,477
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,000	656,102	714,102	678,735	678,735	35,367
Mobiliario y Equipo de Administración	40,000	81,502	121,502	95,149	95,149	26,353
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,000	39,400	42,400	38,386	38,386	4,014
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	477,400	477,400	477,400	477,400	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	57,800	57,800	57,800	57,800	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	15,000	0	15,000	10,000	10,000	5,000
Inversión Pública	2,205,664	13,548,962	15,754,626	14,549,866	14,549,866	1,204,760
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,205,664	7,484,588	8,690,252	8,604,401	8,604,401	85,851
Obra Pública en Bienes Propios	1,000,000	6,064,374	7,064,374	5,945,465	5,945,465	1,118,909
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	42,712,289	15,693,697	58,405,986	49,711,290	49,711,290	8,694,695

MEN C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. RAMON GAMBOA VILLASENOR
SINDICO MUNICIPAL

L.C. BRENDA IVETTE DE LA ROSA DELGADO
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,629,650.59	3,629,650.59	11.28
4	DERECHOS	1,246,563.20	-	-
5	PRODUCTOS	67,172.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	23,423.60	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	110,921.02	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,855,539.73	25,855,539.73	80.35
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,247,331.00	1,247,331.00	3.88
	SUBTOTAL	32,180,601.14	30,732,521.32	95.50
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	10,671,011.00	6,887,716.83	64.55
	CONVENIOS	9,857,419.58	9,830,443.31	99.73
	SUBTOTAL	20,528,430.58	16,718,160.14	81.44

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	445695910	\$ 4,972,995.69	\$ 2,874,370.76	57.80
Gasto Corriente	445695902	\$ 21,605,924.68	\$ 5,138,361.01	23.78
SUBTOTAL		\$ 26,578,920.37	\$ 8,012,731.77	30.15
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	103863514	\$2,234,450.32	\$2,234,450.32	100.00%
FONDO IV	103862577	4,653,266.51	4,653,266.61	100.00%
SUBTOTAL		\$6,887,716.83	\$6,887,716.93	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Programa 3X1 para Migrante	105942683	\$1,044,045.81	\$1,044,045.81	100.00%
FISE 2016	105734339	2,827,538.85	2,827,538.85	100.00%
Fondo FORTALECE 2016	105640229	2,958,858.66	2,958,858.66	100.00%
Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	104054733	2,999,999.99	2,999,999.99	100.00%
SUBTOTAL		\$9,830,443.31	\$9,830,443.31	100.00
TOTAL		\$16,718,160.14	\$16,718,160.24	100.00

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$5,719,963.69	\$4,994,749.69	\$431,147.93	7.54

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 20,021,023.18	\$ 20,021,023.18	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo IV	452,019.00	0.00	452,019.00	-452,019.00	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	794,599.09	15,826,363.52	16,620,962.61	-794,599.09	0.00
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,549,865.92	14,549,865.92	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,596,284.88	1,596,284.88	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	218,074.54	2,414,524.05	2,040,395.50	374,128.55	592,203.09
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,050,666.87	1,500,000.00	2,050,666.87	-550,666.87	1,500,000.00
TOTAL	\$ 3,515,359.30	\$ 55,908,061.55	\$ 57,331,217.76	-\$ 1,423,156.21	\$ 2,092,203.09

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

XVI) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$162,772.55	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$162,772.55	
2	Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	74.54	En promedio cada empleado del municipio atiende a 74.54 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	18.84%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$20,021,023.18, representando un 18.84% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,846,417.54.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	59.65%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.65% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-40.48%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 40.48%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública)	28.31%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 28.31% del pasivo total.	
7	Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	1.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realizable)*100	3.29%	El Municipio cuenta con un 3.29% de recurso disponible despues de cubrir todos sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$3.61	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$3.61 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	10.91%	Los deudores diversos representan un 10.91% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-41.94%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 41.94% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	16.42%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 16.42% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 83.58% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	108.51%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.95%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.95% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.09%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.09% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-14.89%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 14.89% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	4.10%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.10% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.27%	El municipio invirtió en obra pública un 29.27% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$4,254,206.22	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$53,965,496.70, y el Egreso Devengado fue por \$49,711,290.48, lo que representa un Ahorro por \$-4,254,206.22, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	15.20%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$43,599,462.19, del cual se observó un monto de \$6,625,400.43, que representa el 15.20% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	40	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 40 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	82.57%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$6,625,400.43 del cual no solventó un monto de \$5,470,532.49, que representa el 82.57% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

oo) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	38.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	97.4
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	38.1

pp) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	48.1
Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	24.1
Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	9.2
Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	15.5

qq) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	3X1	FFFI	FORTALECE	FISE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 8 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	81.9	36.4	85.5	99.6	100.0	89.6	99.5	88.6



I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	71.4	75.0	100.0	100.0	100.0	100.0	92.3
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	44.1	89.1	60.5	100.0	100.0	100.0	100.0	88.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	55.9	10.9	39.5	0.0	0.0	0.0	0.0	15.2
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

F-IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

3x1.- 3X1 para Migrantes

F.F.F.I.- Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión.

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal

rr) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable , debido a que presenta un 73.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.91
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.20
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.59
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.56
	Total	10.00	8.26

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/347/2018** de fecha **28 de febrero de 2018**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Pliego de observaciones	24		22	PFRR	24
			2	PFRA	
SIOIC	25	0	25	SIOIC	25
Subtotal	49		50	N/A	49
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
SEP	6	0	6	SEP	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	47		47	PFRA	47
Subtotal	55		55		55
TOTAL	104		104		104

Simbología:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

SEP.- Seguimiento de Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

45. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
46. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

47. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/31-001-01	AF-16/31-018-01	AF-16/31-037-01	PF-16/31-013-01	OP-16/31-001-01
AF-16/31-002-01	AF-16/31-021-01	AF-16/31-038-01	PF-16/31-020-01	OP-16/31-002-01
AF-16/31-003-01	AF-16/31-024-01	AF-16/31-039-01	PF-16/31-021-01	OP-16/31-004-01
AF-16/31-004-01	AF-16/31-026-01	AF-16/31-040-01	PF-16/31-023-01	OP-16/31-006-01
AF-16/31-005-01	AF-16/31-028-01	AF-16/31-041-01	PF-16/31-026-01	OP-16/31-008-01
AF-16/31-008-01	AF-16/31-030-01	AF-16/31-043-01	PF-16/31-029-01	OP-16/31-010-01
AF-16/31-010-01	AF-16/31-032-01	AF-16/31-045-01	PF-16/31-030-01	OP-16/31-017-01
AF-16/31-014-01	AF-16/31-033-01	AF-16/31-047-01	PF-16/31-032-01	
AF-16/31-015-01	AF-16/31-034-01	AF-16/31-049-01	PF-16/31-035-01	
AF-16/31-017-01	AF-16/31-036-01	AF-16/31-051-01	PF-16/31-038-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente(a) Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero(a) Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/31-053 y PF-16/31-041 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo de las Sigüientes acciones:

AF-16/31-018	AF-16/31-051	PF-16/31-026
AF-16/31-034	PF-16/31-021	PF-16/31-032
AF-16/31-026	PF-16/31-30	PF-16/31-35
AF-16/31-049	PF-16/31-023	PF-16/31-038

Además las derivadas de Pliego de Observaciones por la no atención de las acciones PF-16/31-007, PF-16/31-014, PF-16/31-016 y PF-16/31-018.

48. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-1-2016-47/2017, por el orden total de **\$5,764,019.09 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, de los cuales **\$5,611,899.49 (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$152,119.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CIENTO DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)** relativo a las sigüientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/31-007-01.-** Por la cantidad de **\$92,500.00, (NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como la no presentación de comprobantes fiscales digitales del

ejercicio 2016, no provisionados o en su defecto la sustitución de los mismos, uno con fecha en que se realizó el pago, correspondiente a ayudas sociales a Instituciones de enseñanza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad responsable subsidiario(a) a los dos primeros, mientras que el último como Responsable Directo.

- **AF-16/31-009-01.-** Por la cantidad de **\$78,262.50 (SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin soporte documental que justificara fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, correspondiente a ayudas sociales a Instituciones de enseñanza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que el último en la modalidad de Responsable Directo.
- **AF-16/31-011-01.-** Por la cantidad de **\$297,224.75 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que no presentó la totalidad de la documentación que justificara plenamente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como la no presentación de contrato de prestación de servicios, correspondientes a aportaciones y presentación de grupos en el Teatro del Pueblo, cena de coronación y compra de juguetes para el día del niño. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Emilio García Galicia, Tesorero Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los dos primeros en la modalidad de Responsables Subsidiarios, mientras que el último de los mencionados como Responsable Directo, todos por el monto total observado.

- AF-16/31-012-01.-** Por la cantidad de **\$21,128.84 (VEINTIÚN MIL, CIENTO VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin documentación que cumpliera con requisitos fiscales y evidencia que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, tales como formato de asignación de viáticos, oficio de comisión, así como de actividades realizadas y de los beneficios obtenidos a favor del municipio, correspondientes a un viaje a los Estados Unidos por parte de la Presidenta Municipal a asistir a la Primera Sesión del COVAM llevada a cabo el día 15 de enero del 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, la primera por haber recibido recursos por concepto de viáticos, de los cuales no comprobó el importe de \$21,128.84 (veintiún mil, ciento veintiocho pesos 84/100 M.N.), mientras que el segundo por el monto total por que se realizaron las erogaciones sin presentar evidencia documental.
- AF-16/31-013-01.-** Por la cantidad de **\$68,328.00 (SESENTA Y OCHO MIL, TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a pago de Seguro de Vida del Personal Civil que labora para el municipio, de las que el ente auditado no exhibió Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), así como tampoco pólizas individuales de seguro de vida de cada persona asegurada, por lo que no se comprueba ni justifica la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VII, , 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y

Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los dos primeros en la modalidad de Responsables Subsidiarios, mientras que el último de los mencionados como Responsable Directo, por el monto total observado.

- AF-16/31-023-01.-** Por un monto de **\$3,617,986.01 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)**, integrado por \$2,722,986.01 (dos millones, setecientos veintidós mil, novecientos ochenta y seis pesos 01/100 m.n.), relativos a la omisión respecto a la donación total del área equivalente a 5,423.119 metros cuadrados (m²) del fraccionamiento “Lomas del Paso” en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, sin evidencia documental que acredite la propiedad a favor del municipio y \$895,000.00 (ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al área equivalente a 1,148.10 metros cuadrados (m²), inicialmente constituidas como parte de las calles Nogales y Felipe Ángeles, y posteriormente se autoriza la creación de 10 lotes por del ente auditado, de los cuales se otorga la escrituración a particulares, considerándose este acto como despojo al patrimonio del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 16 de mayo de 2013, 62, 152, 153 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 22 primer párrafo fracciones XVIII, XIX, XXVIII y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 239, 264, 265, 322, 324, 325, 327, 328, 329 y 331 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 3, 4, 5, 1° y 3° transitorios del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en correlación con sus artículos primero y tercero transitorios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos y cada uno por el monto de \$3,617,986.01 (tres millones, seiscientos diecisiete mil, novecientos ochenta y seis 01/100 m.n.); además de Karení Bermúdez Márquez, Asesora Jurídica, en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por un importe de \$895,000.00 (ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al área equivalente a 1,148.10 metros cuadrados, inicialmente constituidas como parte de las calles Nogales y Felipe Ángeles.
- PF-16/31-002-01.-** Por un monto de **\$110,999.99 (CIENTO DIEZ MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 M.N.)**, relativo a la transferencia bancaria de fecha 11 de febrero de 2016, por la citada cantidad, a favor de Servicios y Soluciones SANELI S.C., presentando como soporte documental la Factura con número de folio 211, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Pago único, Dentro del Programa de Fondo III Municipal Ejercicio 2016, en Monte Escobedo, Zacatecas; para la Obra y Apoyo Técnico Necesario en Captura en Plataformas de Registro en 2016 Enero – Agosto Bajo el Amparo del Contrato Desarrollo Municipal 2016/001 de fecha 11 de enero de 2016”, sin embargo el municipio omite integrar al expediente evidencia justificativa que permita identificar el destino y aplicación del gasto. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en

los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Primer Párrafo, Apartado A, en su Último Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal, Emilio García Galicia, Tesorero Municipal y Yadira Galván Sánchez, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, los tres primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que la cuarta y último inicia su periodo a partir del 03 de marzo del citado año, en la calidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos por el monto total observado.

- **PF-16/31-004-01.-** Por un monto total de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a transferencia bancaria de fecha 11 de febrero de 2016, por el monto descrito, a favor de Servicios y Soluciones SANELI S.C., por concepto de “Pago único, Dentro del Programa de Fondo III Municipal Ejercicio 2016, en Monte Escobedo, Zacatecas; para la Obra “Asesorías y Proyectos para Operación de Programas” bajo el Amparo del Contrato Desarrollo Municipal 2016/005 de fecha 20 de Enero de 2016”, exhibiendo como comprobación la Factura con número de folio 232 que cumple reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, sin embargo omite presentar evidencia justificativa del destino y aplicación del gasto. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Primer Párrafo, Apartado A, en su Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, además de Yadira Galván Sánchez, Directora de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, excepto la cuarta y última cuyo periodo fue del 01 de enero al 03 de marzo del mismo año, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por el monto observado, mientras que los dos últimos en su carácter de Responsables Directos por el monto total observado.
- **PF-16/31-009-01.-** Por la cantidad de **\$493,728.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 103862577 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de la cual se expidieron varios cheques y se realizaron transferencias, presentando como soporte documental financiero por cada erogación, la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales

establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016; así como algunos vales o ticket que indican la comisión del combustible y de las refacciones el vale por el mantenimiento del vehículo, sin embargo en ente auditado omitió integrar la documentación comprobatoria completa que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total observada, por concepto de Combustible y Lubricantes, Refacciones y Reparación de Vehículos. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Ramiro Sánchez Mercado quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presidenta y Síndico Municipales, respectivamente en su carácter de responsables subsidiarios por el monto total observado, Emilio García Galicia, quien se desempeñó del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Tesorero Municipal, en su carácter de Responsable Directo por el monto total observado, Yadira Galván Sánchez, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 03 de marzo de 2016, como Responsable Directa por \$112,606.45 (ciento doce mil, seiscientos seis pesos 45/100 m.n.) y Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa por \$381,121.75 (Trecientos ochenta y uno mil, ciento veintinueve pesos 72/100 m.n.).

- **PF-16/31-010-01.-** Por un monto total de **\$285,311.16 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRECIENTOS ONCE 16/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 103862577, de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio, pagas mediante la expedición de cheques y transferencias electrónicas por el monto total observado, integrándose el soporte documental financiero por cada erogación, la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016; así como vales que indican donde se aplicaran los materiales, sin embargo el ente omitió presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos por el monto total observado. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Ramiro Sánchez Mercado quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Presidenta y Síndico Municipales, respectivamente en su carácter de responsables subsidiarios por el monto total observado, Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, por el mismo periodo, en su carácter de responsable directo por el monto de \$285,311.16 (doscientos ochenta y cinco mil, trecientos once pesos 16/100 m.n.), Yadira Galván Sánchez, Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 01 de enero al 03 de marzo del mismo año, responsable directo por \$79,135.00 (setenta y nueve mil, ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) y Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social durante en el período del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016 responsable directo por \$206,176.16; y el C. Juan Ramón Ruiz Acosta, Director de Obras Públicas, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del citado año, como en

su carácter de responsable directo por el monto de \$285,311.16 (doscientos ochenta y cinco mil, trecientos once pesos 16/100).

- PF-16/31-011-01.-** Por un monto de **\$56,132.73 (CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 103862577, a nombre del municipio, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., de la que se realizaron transferencias electrónicas y la expedición de cheques, integrando a cada movimiento el soporte documental, la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del ente auditado, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016; señalando como concepto para pago de varias facturas del Departamento de Obras Públicas, sin embargo se omitió integrar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en su carácter de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, en el mismo periodo ya mencionado y Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social, por el período del 01 de abril al 15 de septiembre del citado año, los dos últimos en su calidad de Responsables Directos por el monto total observado.
- PF-16/31-012-01.-** Por un monto de **\$21,200.00 (VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones pagadas de la Cuenta Bancaria número 103862577, a nombre del municipio, de la Institución Financiera, denominada BBVA Bancomer, S.A., con el cheque número 39, de fecha 02 de septiembre de 2016, por el monto ya mencionado, a favor del C. Uriel Márquez Sánchez, presentando como soporte documental la Factura (CFDI) con número de folio 262 A, la cual que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016; señalando como concepto “8 Llantas nuevas (4) 235-75-15 y (4)31X10.50 BF Goodrich Terrain”, sin embargo el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016. a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en su carácter de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, Emilio García Galicia, Tesorero Municipal, en el periodo ya mencionado y Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social, por el período del 01 de abril al 15 de septiembre del citado año, los dos últimos en su calidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- OP-16/31-003-01.-** Por la cantidad de **\$43,303.83 (CUARENTA Y TRES MIL, TRECIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.)**, relativos al pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Casa de la tercera edad, "Mi Esperanza", Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193,211,212, 213, 214, 215,216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículos, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 99 fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo como Presidenta Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Ramiro Sánchez Mercado, como Síndico Municipal (responsable Directo) del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Juan Ramón Ruiz Acosta como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 (responsable directo), Yadira Galván Sánchez, como Directora de Desarrollo Económico y Social (responsable Directa), durante el periodo del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y Viviana Berumen Bañuelos como Directora de Desarrollo Económico y Social (responsable Directa), durante el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2016, Jesús Manuel Sánchez Calderón como Supervisor de Obra, (responsable subsidiario) del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a NAPA, ARQUITECTOS, S.A. de C.V. representada por Pablo Sergio Puentes Sandoval, Contratista (Responsable Solidario).
- OP-16/31-005-01.-** Por la cantidad de **\$111,928.79 (CIENTO ONCE MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**, relativo a por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Cancha de fut bol segunda etapa, unidad deportiva Lic. Genaro Borrego Estrada, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193,211,212, 213, 214, 215,216, 217, 219 y

220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal (Responsable Subsidiario), Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal (Responsable Directo), Juan Ramón Ruiz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (Responsable Directo), Yadira Galván Sánchez, Directora de Desarrollo Económico y Social (responsable Directa), funcionaria durante el periodo del 01 de enero al 3 de marzo de 2016, Viviana Berumen Bañuelos como Supervisor de Obra (Responsable Subsidiario), todos funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, además de Artemio Félix Berúmen, Contratista (Responsable Solidario).

- **OP-16/31-007-01.-** Por la cantidad de **\$87,365.48 (OCHENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**, relativos al pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra “Barda perimetral y rehabilitación de taller de inglés en escuela Preparatoria Dr. Valentín Gómez Farfías, Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2016). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 32, 38 primer párrafo, 40, 44, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal (responsable Directo) del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Juan Ramón Ruiz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 (responsable directo), Viviana Berumen Bañuelos como Directora de Desarrollo Económico y Social, (responsable directa), por el periodo del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Bermúdez Gándara como Supervisor de Obra, (responsable subsidiario) del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Froilán Arteaga Escobar, Contratista (Responsable Solidario).

- OP-16/31-009-01.-** Por la cantidad de **\$137,619.99 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, relativo al pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Construcción de drenaje y obra para protección de fraccionamiento las Águilas, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2016. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1,2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo fracción II, 61 primer párrafo, 78 primer párrafo fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 146, 147, 148 t 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal (Responsable Subsidiario), Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal (Responsable Directo), Juan Ramón Ruiz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo), Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social, (Responsable

Directa), todos funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, excepto la última de las mencionadas cuyo periodo inicia a partir del 1 de abril del mismo año, además de CONSTRUCTORA JEZAC, S.A de C. V. representada por Oralia Sánchez Murillo, Contratista (Responsable Solidario).

- **OP-16/31-012-01.-** Por la cantidad de **\$18,879.22 (DIECIOCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, correspondiente a la falta de documentación comprobatoria de recursos sin liberar del monto aprobado con respecto del contratado en la obra “Construcción de 6 Baños en colonia La Loma, Lomas del paso y Las Mesitas, en Monte Escobedo”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; artículos , 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal (Responsable Subsidiario), Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal (Responsable Directo), Yadira Galván Sánchez, Directora de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directa), funcionaria municipal durante el periodo del 01 de enero 3 de marzo de 2016 y Viviana Berumen Bañuelos, Directora de Desarrollo Económico y Social (responsable Directa), por periodo del 01 de abril al 15 de septiembre del mismo año, mientras que los dos primeros por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del citado año.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/31-025-01.-** Por la cantidad de **\$40,680.00 (CUARENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a que no se exhibió de manera contundente el expediente que dio origen al registro contable de baja de un vehículo, así como también la autorización del Cabildo para tal efecto, además por no presentar evidencia del ingreso a la Hacienda Pública Municipal derivado del cobro de un finiquito, según aclaración hecha por el propio ente auditado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 84 primer párrafo, fracciones I y IV, 101, 210, 216, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Presidenta Municipal, Ramón Gamboa Villaseñor, Síndico Municipal y Brenda Ivette de la Rosa Delgado, Tesorera

Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto la última cuyo periodo inicia a partir del 17 de septiembre del mismo año, en la modalidad de Responsable Subsidiaria funcionaria, mientras que los dos últimos como Responsables Directos por el monto total observados.

- **PF-16/31-007-01.-** Por un monto de **\$5,800.00 (CINCO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante una transferencia electrónica, de la Cuenta Bancaria número 0103863514, a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, con la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a favor del C. Uriel Márquez Sánchez, presentando como soporte documental la Factura (CFDI) con número de folio 349, a favor del Municipio, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “4 Llantas nuevas 215-75-14 Bridgestone”, sin embargo el ente omitió presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 80 primer párrafo, fracción III, 82, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y III, 107, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016, a los CC. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Ramón Gamboa Villaseñor, Brenda Ivette de la Rosa Delgado, Tesorera Municipal y Joel Filiberto Ochoa Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con la mención de que los dos últimos iniciaron sus funciones a partir del 17 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos, todos por el monto total observado.
- **PF-16/31-014-01.-** Por un monto de **\$47,869.60 (CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones pagadas mediante diversas transferencias de la Cuenta Bancaria número 103862577, a nombre del Municipio, de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., integrando en cada transferencia la Factura (CFDI) a nombre del municipio, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016; así como algunos vales y ticket que indican la comisión del combustible, no obstante el ente auditado no presento la documentación comprobatoria completa que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados y observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo, fracción III, 82, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y III, 107, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Presidenta Municipal, Ramón Gamboa Villaseñor, Síndico Municipal, Brenda Ivette de la Rosa Delgado, Tesorera Municipal y Joel Filiberto Ochoa Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con excepción de los dos últimos funcionarios cuyo periodo inicia a partir del 17 de septiembre del mismo año, en la modalidad de Responsables Subsidiario para los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos y todos por el monto total observados.

- **PF-16/31-016-01.-** Por la cantidad de **\$21,170.00 (VEINTIÚN MIL, CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogación realizadas de la cuenta bancaria número 103862577, con transferencia bancaria número 7912302512, de fecha 18 de noviembre de 2016, a favor de la C. Lucia Solís Ibarra, por el monto ya referido, presentando como soporte documental la Factura (CFDI) con número de folio 1745, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016; señalando como concepto “Reparación General de Clutch”, Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; los CC. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Presidenta Municipal, Ramón Gamboa Villaseñor, Síndico Municipal, Brenda Ivette de la Rosa Delgado, Tesorera Municipal y Joel Filiberto Ochoa Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con excepción de los dos últimos cuyo periodo inicia a partir del 17 de septiembre del mismo año, en la modalidad de Responsables Subsidiario para los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos y todos por el monto total observados.

- **PF-16/31-018-01.-** Por la cantidad de **\$36,600.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 103862577, a nombre de Institución Financiera bancaria BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques y transferencias, integrando como soporte documental las Facturas (CFDI) a favor del municipio, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016, por concepto de Compra de Llantas para Vehículos de la Presidencia Municipal, Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo, fracción III, 82, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 107, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los C.C. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Ramón Gamboa Villaseñor, Brenda Ivette de la Rosa Delgado, Tesorera Municipal y Joel Filiberto Ochoa Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto los dos últimos ya que sus funciones inician a partir del 17 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos, todos por el monto total observado.

49. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIAS DE HECHOS por los delitos que se detallan a continuación:

- **AF-16/31-022.-** En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a que no se exhibió evidencia



documental de la donación del área equivalente a 5,423.119 m2 del fraccionamiento Lomas del Paso, toda vez que el área donada no cumplen con el 10% del área total fraccionada para equipamiento urbano al municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, así mismo se detectó afectación a las áreas comunes del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ya que se relotifican lotes que inicialmente se identificaban las calles Nogal y la Felipe Ángeles, ya que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, señala que todo bien consignado como vía pública en un plano o registro oficial existente en cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, en el Archivo General de la Nación, en otro archivo, museo, biblioteca o dependencias oficiales, se presumirá como tal, salvo prueba contrario y que pertenece al Estado. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 62, 96 primer párrafo, fracción VII, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, vigente hasta el 3 de diciembre de 2016.

- **PF-16/31-001.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV por un importe de \$110,999.99 relativo a la transferencia bancaria de fecha 11 de febrero de 2016 por la citada cantidad a favor de Servicios y Soluciones SANELI S.C., presentando como soporte documental la factura con número de folio 211, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Pago único, Dentro del Programa de Fondo III Municipal Ejercicio 2016, en Monte Escobedo, Zacatecas; para la Obra y Apoyo Técnico Necesario en Captura en Plataformas de Registro en 2016 Enero – Agosto Bajo el Amparo del Contrato Desarrollo Municipal 2016/001 de fecha 11 de enero de 2016”.

PF-16/31-003.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV por un importe de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la transferencia bancaria de fecha 11 de febrero de 2016 por la citada cantidad a favor de Servicios y Soluciones SANELI S.C., presentando como soporte documental la Factura con número de folio 232, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto “Pago único, Dentro del Programa de Fondo III Municipal Ejercicio 2016, en Monte Escobedo, Zacatecas; para la Obra “Asesorías y Proyectos para Operación de Programas” bajo el Amparo del Contrato Desarrollo Municipal 2016/005 de fecha 20 de Enero de 2016”. Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 62, 96 primer párrafo, fracción VII, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, vigente hasta el 3 de diciembre de 2016.

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$5,764,019.09** (CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.), de los cuales **\$5,611,899.49** (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que **\$152,119.60** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CIENTO DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. ANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2174/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

MUNICIPIO DE MORELOS						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	6,050,003	963,067	7,013,070	4,408,922	4,408,922	-1,641,081
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	50,000	0	50,000	0	0	-50,000
Derechos	6,163,100	25,000	6,188,100	2,773,068	2,773,068	-3,390,032
Productos	735,016	180,000	915,016	441,390	441,390	-293,626
Corriente	735,016	180,000	915,016	441,390	441,390	-293,626
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	1,550,019	0	1,550,019	116,273	116,273	-1,433,746
Corriente	1,550,019	0	1,550,019	116,273	116,273	-1,433,746
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	240,016	0	240,016	12,075	12,075	-227,941
Participaciones y Aportaciones	61,328,371	20,066,635	81,395,006	51,697,702	51,697,702	-9,630,669
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,000,001	120,000	6,120,001	1,237,323	1,237,323	-4,762,678
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	82,116,526	21,354,702	103,471,228	60,686,753	60,686,753	-21,429,773
				Ingresos excedentes¹		-21,429,773

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	81,876,510	21,354,702	103,231,212	60,674,678	60,674,678	-21,201,832
Impuestos	6,050,003	963,067	7,013,070	4,408,922	4,408,922	-1,641,081
Contribuciones de Mejoras	50,000	0	50,000	0	0	-50,000
Derechos	6,163,100	25,000	6,188,100	2,773,068	2,773,068	-3,390,032
Productos	735,016	180,000	915,016	441,390	441,390	-293,626
Corriente	735,016	180,000	915,016	441,390	441,390	-293,626
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	1,550,019	0	1,550,019	116,273	116,273	-1,433,746
Corriente	1,550,019	0	1,550,019	116,273	116,273	-1,433,746
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	61,328,371	20,066,635	81,395,006	51,697,702	51,697,702	-9,630,669
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,000,001	120,000	6,120,001	1,237,323	1,237,323	-4,762,678
Ingresos de Organismos y Empresas	240,016	0	240,016	12,075	12,075	-227,941
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	240,016	0	240,016	12,075	12,075	-227,941
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	82,116,526	21,354,702	103,471,228	60,686,753	60,686,753	-21,429,773
				Ingresos excedentes¹		-21,429,773

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. EDUARDO DUQUE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIRIAM PERLA RUBI SALAZAR MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

LSUJ. MIGUEL ANGEL RAMIREZ MODESTO
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

i) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$3,283,037	\$0	\$3,283,037	\$2,747,199	\$2,735,591	\$535,837
310 DEPTO INMUMO	\$98,537	\$0	\$98,537	\$95,657	\$95,657	\$2,880
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$3,184,500	\$0	\$3,184,500	\$2,651,543	\$2,639,935	\$532,957
500 TESORERIA	\$37,099,198	\$1,858,067	\$38,957,265	\$26,956,483	\$26,069,623	\$12,000,782
510 TESORERIA	\$37,099,198	\$1,858,067	\$38,957,265	\$26,956,483	\$26,069,623	\$12,000,782
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,914,295	-\$367,447	\$8,546,848	\$5,305,846	\$5,305,846	\$3,241,002
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,914,295	-\$367,447	\$8,546,848	\$5,305,846	\$5,305,846	\$3,241,002
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$29,872,159	-\$4,432,452	\$25,439,706	\$21,036,503	\$20,960,733	\$4,403,203
810 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$29,872,159	-\$4,432,452	\$25,439,706	\$21,036,503	\$20,960,733	\$4,403,203
900 DIF	\$2,312,800	-\$170,000	\$2,142,800	\$1,940,740	\$1,938,176	\$202,060
910 DIF	\$2,312,800	-\$170,000	\$2,142,800	\$1,940,740	\$1,938,176	\$202,060
800 PATRONATO FERIA	\$900,000	-\$400,000	\$500,000	\$353,613	\$353,613	\$146,387
B10 PATRONATO FERIA	\$900,000	-\$400,000	\$500,000	\$353,613	\$353,613	\$146,387
Total del Gasto	\$82,381,489	-\$3,511,833	\$78,869,656	\$58,340,384	\$57,363,583	\$20,529,272

C. EDUARDO DUQUE TORRES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIRIAM PERLA RUBI SALAZAR MARTINEZ
 SINDICO MUNICIPAL

LSU. MIGUEL ANGEL RAMREZ MODESTO
 TESORERO MUNICIPAL

j) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	27,453,724	1,636,189	29,089,913	23,092,610	22,583,305	5,997,303
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,521,094	156,336	16,677,431	15,165,096	15,162,338	1,512,335
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	190,000	121,553	311,553	300,857	191,353	10,696
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,027,630	-169,134	4,858,496	2,080,983	2,080,983	2,777,513
Seguridad Social	850,000	1,538,134	2,388,134	2,342,884	2,025,357	45,250
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,665,000	-10,701	1,654,299	1,398,546	1,398,546	255,753
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,200,000	0	3,200,000	1,804,244	1,724,727	1,395,756
Materiales y Suministros	4,855,611	-176,183	4,679,429	2,680,727	2,554,304	1,998,702
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	759,297	107,636	866,933	413,656	388,983	453,276
Alimentos y Utensilios	320,350	-40,996	279,354	197,191	194,331	82,163
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	905,751	0	905,751	445,297	369,527	460,455
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	23,000	-852	22,148	4,062	4,062	18,086
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,144,913	-282,761	1,862,152	1,424,383	1,421,503	437,769
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	231,000	9,036	240,036	88,024	88,024	152,011
Materiales y Suministros Para Seguridad	17,000	0	17,000	0	0	17,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	454,300	31,755	486,055	108,114	87,874	377,941
Servicios Generales	10,957,193	3,050,749	14,007,942	6,925,378	6,585,237	7,082,564
Servicios Básicos	3,761,624	-630	3,760,994	2,761,201	2,626,907	999,793
Servicios de Arrendamiento	305,000	-48,643	256,357	117,068	115,990	139,289
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	566,700	0	566,700	365,354	340,185	201,346
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	270,000	3,380,522	3,650,522	236,667	236,667	3,413,855
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	988,219	49,619	1,037,839	564,246	408,827	473,592
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	565,150	8,218	573,368	313,747	296,848	259,621
Servicios de Traslado y Viáticos	725,500	200,000	925,500	381,220	381,220	544,280
Servicios Oficiales	3,010,000	-1,071,404	1,938,596	1,415,664	1,408,627	522,932
Otros Servicios Generales	765,000	533,067	1,298,067	770,210	769,964	527,856
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,833,001	1,572,835	4,405,836	3,421,493	3,420,561	984,343
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,000	0	20,000	8,450	8,450	11,550
Transferencias al Resto del Sector Público	850,000	20,000	870,000	483,494	483,494	386,506
Subsidios y Subvenciones	300,001	400,000	700,001	577,110	577,110	122,891
Ayudas Sociales	1,663,000	1,152,835	2,815,835	2,352,439	2,351,507	463,396
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	507,500	1,744,551	2,252,051	1,708,739	1,708,739	543,312
Mobiliario y Equipo de Administración	279,000	274,343	553,343	222,140	222,140	331,202
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	20,000	0	20,000	2,990	2,990	17,010
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Vehículos y Equipo de Transporte	0	627,200	627,200	627,200	627,200	0
Equipo de Defensa y Seguridad	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	158,500	0	158,500	3,400	3,400	155,100
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	843,008	843,008	843,008	843,008	0
Activos Intangibles	35,000	0	35,000	10,000	10,000	25,000
Inversión Pública	35,774,454	-11,339,974	24,434,480	20,511,437	20,511,437	3,923,043
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	35,772,175	-11,618,197	24,153,978	20,230,935	20,230,935	3,923,043
Obra Pública en Bienes Propios	2,279	278,223	280,502	280,502	280,502	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	5	0	5	0	0	5
Amortización de la Deuda Pública	5	0	5	0	0	5
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	82,381,489	-3,511,833	78,869,656	58,340,384	57,363,583	20,529,272

C. EDUARDO DUQUE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIRIAM PERLA RUBI SALAZAR MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

LSU. MIGUEL ANGEL RAMIREZ MODESTO
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,408,921.69	4,408,921.69	100.00
4	DERECHOS	2,773,067.87	2,773,067.87	100.00
5	PRODUCTOS	441,390.00	441,390.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	116,273.33	116,273.33	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,075.00	12,075.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	20,740,027.00	20,740,027.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	1,237,323.00	1,237,323.00	
	SUBTOTAL	29,729,077.89	29,729,077.89	100.00
	APORTACIONES	8,254,561.00	8,254,561.00	100.00
	CONVENIOS	22,703,114.35	22,703,114.35	100.00
	SUBTOTAL	30,957,675.35	30,957,675.35	100.00
	TOTAL	60,686,753.24		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
1112-01-001 Participaciones	552385983	\$ 32,126,945.27	\$ 25,664,918.80	79.89
SUBTOTAL		\$ 32,126,945.27	\$ 25,664,918.80	79.89
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	421847457	\$ 2,178,707.37	\$ 2,178,707.37	100.00
FONDO IV	421848847	6,564,430.33	6,564,430.33	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,743,137.70	\$ 8,743,137.70	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
OTROS PROGRAMAS	Varias	18,663,020.50	18,211,695.54	97.58
SUBTOTAL		\$ 18,663,020.50	\$ 18,211,695.54	97.58
TOTAL		\$ 59,533,103.47	\$ 52,619,752.04	88.39

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2,860,000.00	\$ 2,394,988.46	\$ 301,406.39	12.58

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$1,020,662.65	\$41,071,405.01	\$ 41,175,921.82	-\$ - 104,516.81	\$ 916,145.84
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	2,978,200.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,105,950.75	283,175.8	283,175.8	0.00	1,105,950.75
SUBTOTAL	\$2,126,613.40	\$41,354,580.81	\$ 41,459,097.62	-\$ 104,516.81	\$ 2,022,096.59
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$2,126,613.40	\$41,354,580.81	\$41,459,097.62	-\$104,516.81	\$2,022,096.59

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

XVII) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$199,074.22	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$199,074.22	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	107.98	En promedio cada empleado del municipio atiende a 107.98 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-0.21%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$23,092,609.96, representando un 0.21% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$23,140,339.86.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	67.12%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.12% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-12.04%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 12.04%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	45.28%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 45.28% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.52%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.73%	Con el 23.73% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.78	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	39.68%	Los deudores diversos representan un 39.68% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	5.49%	El saldo de los Deudores Aumentó un 5.49% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS						
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	27.21%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 27.21% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 72.79% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)	
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	120.76%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%	
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-37.13%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 37.13% de lo estimado.		
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-41.35%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 41.35% de lo estimado.		
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-26.03%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 26.03% del Total Presupuestado.		
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	7.74%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.74% del Gasto Corriente.		
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	35.16%	El municipio invirtió en obra pública un 35.16% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%	
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$2,346,369.10	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$60,686,753.24, y el Egreso Devengado fue por \$58,340,384.14, lo que representa un Ahorro por \$2,346,369.10, en el ejercicio.		
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO						
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	10.85%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$37,354,631.13, del cual se observó un monto de \$4,054,642.93, que representa el 10.85% de lo revisado		
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	32	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 32 responsabilidades administrativas.		
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	90.38%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$4,054,642.93 del cual no solventó un monto de \$3,664,578.39, que representa el 90.38% de lo observado.		

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ss) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	100.00
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	15.03

tt) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	58.79
Gasto en Seguridad Pública	19.77
Gasto en obra pública	15.83
Gasto en otros rubros	5.61

uu) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %					
	PMO	FIII	FIV	FONDO MINERO	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	83.7	99.8	NA	88.3	99.1	92.7
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	25.0	100.0	NA	85.7	100.0	77.7
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	NA	0.0	0.0	0.00
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	38.8	15.3	NA	70.3	89.8	53.5
II.3 Concentración de la inversión en las	61.2	84.7	NA	29.7	10.2	46.5



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %					
	PMO	FIII	FIV	FONDO MINERO	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).						
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	NA	100.0	100.0	100

SIMBOLOGIA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios (Fondo IV)

FONDO MINERO.- Fondo Para El Desarrollo Regional Sustentable De Estados Y Municipios Mineros 2016 "Fondo Minero"

FORTALECE.- Programa Fortalecimiento Financiero Para Inversión 2016

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Morelos, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.30
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.60
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.90

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7esta Legislatura, en oficio PL-02-05/197/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	1	28	PFRR	28
			1	REC	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	3	31	SIOC	31
Subtotal	63	4	60		60
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	62	4	57	PFRA	57
			1	REC	1
Recomendación	5	1	4	REC	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	1	3	SEP	3
Subtotal	71	6	65		65
TOTAL	134	10	125		125

SIGLAS:**PFRR:** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias**PFRA:** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**SIOC:** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

50. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
51. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

52. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/32-001-01	AF-16/32-033-01	AF-16/32-060-01	PF-16/32-012-01	OP-16/32-013-01
AF-16/32-002-01	AF-16/32-035-01	AF-16/32-062-01	PF-16/32-013-01	OP-16/32-015-01
AF-16/32-003-01	AF-16/32-037-01	AF-16/32-063-01	PF-16/32-014-01	OP-16/32-017-01
AF-16/32-005-01	AF-16/32-043-01	AF-16/32-065-01	PF-16/32-015-01	OP-16/32-019-01
AF-16/32-007-01	AF-16/32-046-01	AF-16/32-067-01	PF-16/32-018-01	OP-16/32-021-01
AF-16/32-008-01	AF-16/32-048-01	AF-16/32-068-01	OP-16/32-001-01	OP-16/32-023-01
AF-16/32-014-01	AF-16/32-051-01	AF-16/32-069-01	OP-16/32-002-01	OP-16/32-025-01
AF-16/32-024-01	AF-16/32-053-01	AF-16/32-073-01	OP-16/32-003-01	OP-16/32-028-01
AF-16/32-026-01	AF-16/32-054-01	AF-16/32-080-01	OP-16/32-005-01	OP-16/32-029-01
AF-16/32-028-01	AF-16/32-055-01	AF-16/32-082-01	OP-16/32-007-01	_____
AF-16/32-029-01	AF16-32/056-01	PF-16/32-001-01	OP-16/32-009-01	_____
AF-16/32-030-01	AF-16/32-058-01	PF-16/32-006-01	OP-16/32-011-01	_____

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

53. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2016-042/2017, por el orden total de **\$6,600,697.81 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**, de los cuales **\$5,071,847.81 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras **que \$1,528,850.00 (UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, A la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/32-004-01.-** Por la cantidad de **\$813,211.14 (OCHOCIENTOS TRECE MIL, DOSCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.)**, relativos a que se efectuaron cobros inferiores a los establecidos en los artículos 37, fracción IV, 38 y 39 de la Ley Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2016, (Impuesto correspondiente a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la compañía Minera Madero S.A. de C.V). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y VIII y 151 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al

Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo, fracción IV y 38 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, del Municipio de Morelos, Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Oralia Enríquez Trejo, Síndico Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, Rafael Cervantes Nava, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de mayo del citado año, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable directo el tercero, por el monto total observado.

- **AF-16/32-006-01.- Por la Cantidad de \$451,145.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 M.N.),** relativos a la venta de vehículos propiedad del municipio, a precios inferiores a los de mercado para vehículos de similares condiciones.

FECHA	PO LIZ A	VEHICULO	PRECI O DE MERC ADO	PRECI O DE AVALÚ O	PRECI O DE VENTA	DIFERE NCIA	DEPOSI TO EN BANCO S	DIFER ENCIA RESPE CTO A REGIS TROS	FECHA DE DEPOSI TO EN BANCO S
08/09/2016	100 287	VENTA DE CAMIONETA SUBURBAN MARGA GMC MODELO 2007 COLOR DORADA TRANSMISION AUTOMATICA NUMERODE SERIE 3GNFC16JX7G19 0118	148,100.00	\$101,000.00	\$101,000.00	\$47,100.00	\$101,000.00	-	08/09/2016
17/08/2016	100 256	PAGO POR VENTA DE VEHICULO JETTA MODELO 2014 EN COLOR BLANCO, INTERIOR EN TELA BEIGE, TRANSMISIÓN ESTANDAR. CON NUMERO DE SERIE 3VW1V49MPEM0 34054	109,900.00	\$42,000.00	\$40,000.00	\$69,900.00	\$40,000.00	-	08/08/2016
08/08/2016	100 248	VENTA DE CARRO JETTA 2014 EN COLOR BLANCO, INTERIOR TELA NEGRA TRANSMISIÓN ESTANDAR	109,900.00	\$72,000.00	\$72,000.00	\$37,900.00	\$72,000.00	-	17/08/2016

FECHA	PO LIZ A	VEHICULO	PRECI O DE MERC ADO	PRECI O DE AVALÚ O	PRECI O DE VENTA	DIFERE NCIA	DEPOSI TO EN BANCO S	DIFER ENCIA RESPE CTO A REGIS TROS	FECHA DE DEPOSI TO EN BANCO S
		NUM DE SERIE 3VW1V49M5EM0 34651							
17/08/2 016	I00 256	CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2009 MARA NISSAN COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N6DD23T19K- 017660	90,675. 00	\$45,000. 00	\$45,000. 00	\$45,675.0 0	45,000.0 0	-	17/08/20 16
17/08/2 016	I00 256	CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2009	90,675. 00	\$31,000. 00	\$500.00	\$90,175.0 0	500.00	-	19/08/20 16
11/08/2 016	I00 252	MARA NISSAN COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N6DD23T28K- 012293			\$30,000. 00	- \$30,000.0 0	30,000.0 0	-	12/08/20 16 fecha del recibo 11/08/16
08/09/2 016	I00 287	CAMION MARCA CHEVROLET TIPO K CON COMPUTADORA DE 20 YARDAS MODELO 2008 NUMERO DE SERIE 3GBM7H1C08M1 08412 U NUMERO DE MOTOR 7672885	290,395 .00	\$100,000 .00	\$100,000 .00	\$190,395. 00		- 100,000. 00	No se encontró el depósito en estado de cuenta bancario
TOTAL			839,645 .00	\$391,000 .00	\$388,500 .00	\$451,145. 00			

Cabe señalar que en proceso de solventación, el ente auditado presento evidencia documental que sustenta ingreso \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente al ingreso cuentas bancarias del municipio, por la venta del último vehículo relacionado en la tabla superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XXIII, 75 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, 154, 157 fracciones VI y VII y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7

segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 28 primer párrafo fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, y J. Miguel Ángel Ramírez Modesto Talamantes quienes se desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, y el tercero por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros funcionarios y como Responsable Directo el tercero.

- **AF-16/32-020-01.-** Por la cantidad de **\$365,343.34 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, omitiendo presentar por parte del ente auditado la documentación que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, su detalle es el siguiente:

PÓLIZA	FECHA	T.E Y/O CHEQUE	IMPORTE NO SOLVENTADO
C00064	16/02/2016	8241	\$ 80,000.00
C00490	25/08/2016	TR 15682	104,400.00
C00540	05/09/2016	TR ELECT 15765	80,000.00
E00428	08/09/2016	TR 0549	34,800.00
E00438	09/09/2016	TR 3496	66,143.34
TOTAL			\$ 365,343.34

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y X , 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y J. Jesús García Talamantes, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, y Tesoreros Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, el tercero por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del mismo año y el cuarto y último por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del citado ejercicio, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por el importe observado, y como Responsables Directos, el tercero de los mencionados por el monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), mientras que el cuarto y último por la cantidad de \$285,343.34 (doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 34/100 m.n.).

- **AF-16/32-021-01.-** Por la cantidad de **\$267,836.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones por concepto de pago de recargos y actualizaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que no se justifican puesto que se derivaron de negligencia y descuido en el manejo y Administración de los recursos públicos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción

II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralía Enríquez Trejo y J. Jesús García Talamantes, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindica, y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 y el tercero por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del citado año, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directo el tercero, por el monto total observado.

- **AF-16/32-022-01.-** Por la cantidad de **\$217,175.20 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 20/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de Monitoreo Satelital Vehicular, de las que no se comprueba y justifica la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio, además de no exhibir el contrato de prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016 y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralía Enríquez Trejo y J. Jesús García Talamantes, quienes se desempeñaron con los cargos de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 y el tercero por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del citado ejercicio, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directo el tercero y último, por el monto total observado.
- **AF-16/32-023-01.-** Por la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de Apoyo para Gestiones a los Regidores de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno, mismos que no se comprueba, ni justifica la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y X, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 79 primer párrafo fracciones II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno

del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Albina Camacho González, Jesús Samuel Fajardo Montoya, Martha Rodríguez Berumen, Alex Medellín de León, José Antonio Luna Acuña, José Luis Martínez Sánchez, Olivia Lira Gurrola, Ma. Del Rosario Medina Robles, Juan Carlos Cid Márquez y Marina Mendoza Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del municipio de Morelos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiarios, todos ellos por la autorización de la erogación, así mismo como Responsables Directos a los(as) Regidores(as) por el importe recibido por cada uno de ellos y Jesús García Talamantes, Tesorero Municipal, por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del mismo año, por el importe total pagado.

- AF-16/32-025-01.-** Por la cantidad de **\$68,567.20 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, relativos a erogaciones registradas en la partida del Objeto de Gasto número 1531.- Prestaciones de Retiro, por concepto de pago de tiempo extra, según descripción del convenio de Finiquito de Prestaciones por Terminación de Relación Laboral del C. Rafael Cervantes Nava, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del mes de febrero 2015 al 31 de mayo de 2016, no existiendo obligación del pago por una indemnización, puesto que corresponde a terminación de relación de trabajo por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público con puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 primer párrafo, fracción VI, 119, 122, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 48 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo y Rafael Cervantes Nava, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, y el tercero por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del mismo ejercicio, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directo al Tesorero Municipal por el importe total erogado y por el importe recibido de \$23,409.00 (veintitrés mil cuatrocientos nueve pesos m.n.).
- AF-16/32-027-01.-** Por la cantidad **\$158,546.27 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 27/100 M.N.)**, relativos a relativo a erogaciones por concepto de gastos a comprobar y adelantos de nómina mismos que no fueron comprobados, reintegrados ni amortizados al 15 de septiembre de 2016, los cuales prevalecen al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

No. Cuenta	Nombre	Saldo Final
1126-02-001	HORACIO FRANCO	158,546.27

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número



197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y J. Jesús García Talamantes, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, y Tesoreros Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, el tercero por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del mismo año y el cuarto por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del citado año, en la modalidad de Responsable Subsidiarios a la Sindico y como Responsables Directos al Presidente Municipal por el monto total observado y recibido, así mismo en la misma modalidad al tercero por la cantidad de \$124,688.79 (ciento veinticuatro mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 79/100 m.n.) y el cuatro por el importe de \$33,857.48 (treinta y tres mil, ochocientos cincuenta y siete 48/100 m.n.), relativo a erogaciones por concepto de gastos a comprobar y adelantos de nómina mismos que no fueron comprobados, reintegrados ni amortizados.

- AF-16/32-064-01.-** Por la cantidad de **\$12,735.68 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, relativos al pago de Cuotas Obrero Patronales del periodo del 01 de junio al 15 de septiembre de 2016, del C. Rafael Cervantes Nava, persona que se encuentra registrada en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no obstante se desempeñó como Tesorero Municipal fue hasta el mes de mayo del mismo año. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, J. Jesús García Talamantes, quienes desempeñaron los cargo de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 y el tercero por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del mismo año, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros de los mencionados, mientras que en la modalidad de Responsables Directos al tercero de los citados, además de Rafael Cervantes Nava, todos por el monto total observado.
- AF-16/32-066-01.-** Por la cantidad de **\$1,095,815.12 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.)**, relativos a la baja del inventario de bienes propiedad del municipio, ya que aún y cuando se presentaron acuerdos de Cabildo por la autorización de las bajas no fue posible identificarlos o relacionarlos con el importe observado, de los bienes que se detallan a continuación:

CUENTA	POLIZA	FECHA	CONCEPTO DE POLIZA	CARGO
3220-2015	D00279	31/08/2016	BAJAS INVENTARIO (BAJAS DEL INVENTARIO)	\$ 7,634.12
3220-2015	D00280	31/08/2016	BAJAS DE VEHICULOS (BAJAS DEL INVENTARIO DE VEHICULOS VENDIDOS QUE FUERON 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA NISSAN Y 2 AUTOMOVIL JETTAS)	470,181.00
3220-2015	D00318	12/09/2016	BAJAS DE VEHICULOS (BAJAS DEL INVENTARIO DE VEHICULOS VENDIDOS QUE FUERON 1 CAMION MARCA CHEVROLET MOD 2008 Y	618,000.00

CUENTA	POLIZA	FECHA	CONCEPTO DE POLIZA	CARGO
			CAMIONETA SUBURBAN MOD 2007)	
TOTAL				\$ 1,095,815.12

Cabe señalar que aún y cuando el ente auditado presentó acuerdos de Cabildos en los que se desglosan y autorizan la baja de diversos bienes, estos no fue posible identificarlos o relacionarlos con los registrados en las pólizas contenidas en el recuadro superior, debido a que no se integró evidencia documental con el detalle de los bienes e importes por los cuales se dieron de baja. Lo anterior con 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 153, 170, 179, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Oralía Enríquez Trejo y J. Jesús García Talamantes, quienes desempeñaron los cargo de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 y el tercero por el periodo del 01 de junio al 15 de septiembre del mismo año, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directo el tercero, por el monto total observado.

- OP-16/32-006-01.-** Por la cantidad de **\$12,647.48 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 48/100 M.N.)**, relativos a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación a base concreto hidráulico asfáltico en calle Purísima en Cabecera Municipal”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículos , 53, 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos y Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, mientras que los dos últimos como Responsables Directos; además de la empresa Constructora COMINZA, S. de R.L. de C.V., igualmente como Responsable Directo, cuyo representante legal es Egberto Benítez Sánchez.
- OP-16/32-008-01.-** Por la cantidad de **\$364,286.77 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 77/100 M.N.)**, relativos a sobreprecio en la obra “Pavimentación a base concreto asfáltico en calle Hidalgo en cabecera municipal”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero), ya que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para acreditar que los precios de los insumos, mano de obra y/o equipo, corresponden a los precios vigentes del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo referente al cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales, no presenta la

documentación y/o información comprobatoria que sustente dichos cálculos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículos 38, 41, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos y Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, el primero en la modalidad de Responsable Subsidiario, mientras que los dos últimos como responsables Directos, además de la empresa Constructora COMINZA, S. de R.L. de C.V., responsable solidario, cuyo representante legal es Egberto Benítez Sánchez.

- **OP-16/32-010-01.-** Por la cantidad de **\$100,071.10 (CIEN MIL SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados por el orden de \$21,459.12 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve 12/100 m.n.), mientras que \$78,611.98 (setenta y ocho mil seiscientos once 98/100 m.n.), por variantes determinadas en la elaboración del presupuesto base y las estimaciones pagadas, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, ambas situaciones registradas en la obra “Pavimentación a base concreto asfáltico en calle Noche Buena en cabecera municipal”, aprobada con el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos y Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, mientras que los dos últimos como Responsables Directos por el monto observado, además de la empresa constructora COMINZA, S. de R.L. de C.V., cuyo representante legal es Egberto Benítez Sánchez, como Responsable Directo por \$21,459.12 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve 12/100 m.n.) y Solidario por \$78,611.98 (setenta y ocho mil seiscientos once 98/100 m.n.).
- **OP-16/32-012-01.-** Por la cantidad de **\$53,480.97 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.)**, correspondientes a la elaboración del



presupuesto base y estimaciones pagadas en la obra “Pavimentación a base concreto hidráulico en calle Narciso Mendoza en cabecera municipal”, con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero), a precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiario el primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, y la empresa CONSTRUCTORA EL JAGUAR S.A. DE C.V., cuyo representante legal es Leticia Sánchez Alpuche, en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/32-014-01.-** Por la cantidad de **\$107,787.09 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 09/100 M.N.)**, correspondientes a la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas en la obra ““Pavimentación a base concreto hidráulico en calle 16 de septiembre en cabecera municipal”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 "Fondo Minero"”, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y el tercero como Responsables Directos, todos por el monto total observado, y la empresa constructora COMINZA, S. de R.L. de C.V., cuyo representante legal es Egberto Benítez Sánchez, como Responsable Solidario.
- **OP-16/32-016-01.-** Por la cantidad de **\$180,700.25 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 25/100 M.N.)**, correspondientes a la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle García de la Cadena en cabecera municipal”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de

Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero), utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, y la empresa constructora JOITHZEL, S.A DE C.V., cuyo representante legal es Ramiro Navarro Hernández, como Responsable Solidario.

- **OP-16/32-018-01.-** Por la cantidad de **\$268,920.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.)**, correspondientes al pago de sobre precios, así como a la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas en la obra “Pavimentación a base concreto hidráulico en calle Hidalgo, Hacienda Nueva”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero), utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, así como al Ing. Antonio Salas Sánchez, como Responsable Directo por \$268,920.55 (doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte pesos 55/100 m.n.) relativo al sobre precio en la resistencia del concreto y Responsable Solidario y como Responsable subsidiario por el importe de \$41,238.30 (cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos 30/100 m.n.), por la elaboración presupuesto base y estimaciones pagadas utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Cabe hacer mención que el monto de \$41,238.30 observado por sobreprecio, se encuentra incluido dentro del mismo monto de \$268,920.55 de solventarse alguno de ellos persistirá el otro.

- OP-16/32-020-01.-** Por la cantidad de **\$17,692.02 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, correspondiente a la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de en la obra “Pavimentación a base concreto hidráulico en calle del Socorro, en Hacienda Nueva”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 (Fondo Minero), utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. En desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplacable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, y la empresa constructora EL JAGUAR S.A. DE C.V., cuyo representante legal es Leticia Sánchez Alpuche, como Responsable Solidario.
- OP-16/32-022-01.-** Por la cantidad de **\$73,243.50 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, Por la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra “Pavimentación a base concreto hidráulico en calle Genaro Borrego, en Hacienda Nueva”, aprobada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 "Fondo Minero", utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. En desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplacable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, y la empresa constructora EL JAGUAR S.A. DE C.V., cuyo representante legal es Leticia Sánchez Alpuche, como Responsable Solidario, y la empresa constructora AVÍOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., cuyo representante legal es Ilse Hernández Chávez, como Responsable Solidario, todos por el monto total observado.

- **OP-16/32-024-01.-** Por la cantidad de **\$322,643.13 (TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)**, por la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra “Rehabilitación de la plaza principal, en cabecera municipal”, aprobada con el Programa FORTALECE 2016, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. En desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Horacio Franco, Presidente Municipal, Víctor Manuel Mireles Padilla, Director de Obras y Servicios Públicos, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario al primero de los mencionados, mientras que el segundo y tercero como Responsables Directos, y la empresa constructora COMINZA, S. de R.L. de C.V., cuyo representante legal es Egberto Benítez Sánchez, como Responsable Solidario.

- **De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

 - **AF-16/32-013-01.-** Por la cantidad de **\$31,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a la venta de vehículos propiedad del municipio, de los que no se anexo evidencia documental que avale el depósito de los ingresos por el importe referido a cuentas bancarias del ente auditado, así como los comprobantes fiscales que respalden dichos ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XXIII, 75 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, 154, 157 fracciones VI y VII y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 28 primer párrafo fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 60 primer párrafo fracción III Inciso K), 62 primer párrafo fracción I, 184 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes se desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directo el tercero.

- AF-16/32-016-01.-** Por la cantidad de **\$116,212.50 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE 50/100 M.N.)**, relativos a erogaciones por concepto de combustible, de las que no se comprueba ni justifica la aplicación del recurso pagado en actividades propias del ente auditado, ya que no se exhibieron las bitácoras debidamente requisitadas de cada uno de los vehículos, que permita transparentar el gasto efectuado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101 primer párrafo, 103 primer párrafo, fracciones VI, y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero, por el importe total observado.
- AF-16/32-018-01.-** Por la cantidad de **\$38,419.80 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, relativos a erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios, pagados a la C. Ma Apolonia Román Muñoz, que derivado de la fiscalización se verificó que no desempeñó trabajos durante el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se justifica y comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directo el tercero, por el monto total observado, además de Ma. Apolonia Román Muñoz, como Responsable Directo por el importe recibido de \$38,419.80 (treinta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 80/100 m.n.).
- AF-16/32-032-01.-** Por la cantidad de **\$173,182.86 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, relativo a erogaciones de las que no se exhibió evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones, además de no acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y la justificación fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.

PÓLIZA	FECHA	QUE / FOL	CONCEPTO	BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD	ORTE OBSERV
E004 59	30/09/2016	TR 15918	TR ELECT EDUARDO DUQUE TORRES (TR ELECT AL C. EDUARDO DUQUE TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL VIATICOS POR COMISION VIAJE A TIJUANA Y ROSARITO, BACA CALIFORNIA)	EDUARDO DUQUE TORRES	<p>Anexa póliza, comprobante de traspaso bancario, oficio de comisión, invitación a convención y comprobante fiscal, sin embargo no presenta reporte de trabajos efectuados ni evidencia fotográfica, a efecto de justificar la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p> <p>Adicional a lo anterior se señala que la transferencia se realizó a favor del Presidente Municipal incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que en solventación de acta de confronta se presentó factura A9661 por el importe de \$2,617.24 de fecha 23 de septiembre por concepto de Hospedaje expedida en la ciudad de Aguascalientes por lo que se aclara el importe de \$2,617.24.</p> <p>Respecto al importe de importe de \$22,382.76, aun y cuando el ente auditado presenta escrito de aclaración y/o justificación, se observó incongruencia en las fechas entre la convocatoria de la convención y la documentación comprobatoria anexa, ya que esta señala que tal evento se realizaría del 23 al 25 de septiembre, sin embargo en la póliza de fecha de 30 de septiembre, se anexa la factura número A89 de fecha 27 de septiembre de 2016 por la cantidad de \$23,940.00 por concepto de servicios de transporte aéreo Aguascalientes-Tijuana-Zacatecas, expedida en la ciudad de Torreón Coahuila, de los cuales el municipio sólo registro en contabilidad el importe de \$22,382.76. Aunado a lo anterior, se observa que el periodo autorizado por cabildo para dicho viaje fue del 23 al 25 de septiembre, y el comprobante de pasaje de regreso es de día 27 de septiembre no correspondiendo al periodo autorizado, por lo que la observación persiste.</p>	\$ 22,382. 76
E005 93	22/12/2016	TR 11169	TR ELECT ROBERTO ALBA CONTRERAS (PAGO FACT 741 MES DIC 2016 AL C. ROBERTO	ROBERTO ALBA CONTRERAS	Anexa póliza, comprobante de traspaso bancario y comprobante fiscal, sin embargo no anexa evidencia documental que justifique y compruebe que las actividades se utilizaron en actividades propias del municipio, incluyendo evidencia fotográfica y contrato	150,80 0.00

PÓL IZA	FECHA	QUE / FOL	CONCEPTO	BENEF ICIARI O	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD	ORT E OBS ERV
			ALBA CONTRERAS). PAGO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y JUEGOS INFLABLES PARA POSADAS DE COMUNIDADES		de prestación de servicios. Cabe señalar que en solventación de acta de confronta se presentó escrito de aclaración, evidencia fotográfica de los eventos realizados, en el escrito menciona que se anexa el contrato de prestación de servicios, sin embargo este no fue ubicado en la documentación, por lo que la observación persiste.	
TOTAL						\$ 173,18 2.76

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 primer párrafo, fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estados Unidos Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 48 de la Ley Federal del Trabajo, vigentes para el ejercicio 2016, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I,II y VII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes desempeñaron los cargo de Presidente, Síndico, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo el primero por el importe total y por monto transferido a su cuenta de \$22,382.76 (veintidós mil, treientos ochenta y dos pesos 76/100 m.n.), la segunda en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto total observado, mientras que el tercero como Responsables Directo por el importe total erogado.

- **AF-16/32-039-01.-** Por la cantidad de **\$30,212.05 (TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por Prestaciones de Retiro al CC. Cesar Torres Flores, Secretario de Gobierno, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 15 de Septiembre de 2016, erogación que no es procedente por tratarse de personal que ocupaba un puesto sujeto a un periodo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 primer párrafo, fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estados Unidos Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 48 de la Ley Federal del Trabajo, vigentes para el ejercicio 2016, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I,II y VII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado



de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto quienes desempeñaron los cargo de Presidente, Síndico, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros de los mencionados y como Responsables Directo el tercero, por el monto total observado, además de Cesar Torres Flores, como Responsable Directo por el importe recibido como pago de compensación.

- **AF-16/32-045-01.-** Por la cantidad de **\$152,319.46 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, por de concepto de gastos a comprobar y adelantos de nómina, mismos que al 31 de diciembre no fueron comprobados ni reintegrados, de acuerdo al siguiente desglose:

No. Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final	Comentario / Observación
			Deudor	Acreedor		
1126-02-008	EDUARDO DUQUE TORRES	\$ 0.00	\$ 117,136.87	\$ 22,943.79	\$ 94,193.08	Saldo por adelanto de nómina y gastos a comprobar
1126-02-011	MIGUEL ANGEL RAMIREZ MODESTO	0.00	8,052.51	1,080.13	6,972.38	Saldo por adelanto de nómina y gastos a comprobar
1126-02-012	MIRIAM PERLA RUBI SALAZAR MARTINEZ	0.00	654.00	0.00	654.00	Saldo por adelanto de nómina
1126-04-007	RAFAEL TREJO PEREZ	0.00	50,500.00	0.00	50,500.00	Saldo por adelanto de nómina y gastos a comprobar
TOTAL					\$ 152,319.46	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracción III, V y VII, 84 fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones VI, y XI, 203 segundo párrafo, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el

mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes desempeñaron los cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directo el tercero, todos por el monto total observado, así mismo a Eduardo Duque Torres, por el importe de \$94,193.08 (noventa y cuatro mil, ciento noventa y tres pesos 08/100m.n.), Miguel Ángel Ramírez Modesto por \$6,972.38(seis mil, novecientos setenta y dos pesos 38/100 m.n.), Miriam Perla Rubí Salazar Martínez por la \$654.00 (seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y Rafael Trejo Pérez por la cantidad de \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100m.n), en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-16/32-071-01.-** Por la cantidad de **\$1,913.11 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.)**, relativo a los pagos por concepto de Cuotas Obrero Patronales, durante el periodo de octubre al 31 de diciembre de 2016, de los C. Maribel Parga Ramos y Alejandro Ruiz Luevano, personas que se encuentran registradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo no fueron ubicadas en nómina ni plantilla de personal, por lo que no se justifica ni comprueba la erogación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Eduardo Duque Torres, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez y Miguel Ángel Ramírez Modesto, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero, de los mencionados, por el monto total observado, así como Responsables Directos a Maribel Parga Ramos, por el importe de \$640.47 (seiscientos cuarenta 47/100 m.n.) y Alejandro Ruiz Luevano por el monto de \$1,272.64 (mil doscientos setenta y dos 64/100 m.n.), Responsables Directos.
- PF-16/32-004-01.-** Por la cantidad de **\$985,590.32 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)**, relativo al pago a contratistas con recursos del Fondo IV, presentando como evidencia documental contratos y expedientes unitarios de obras, no obstante al ser analizados de se determinó que éstos carecen de datos y documentación técnica, respectivamente, que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, así como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos.

Las erogaciones realizadas son de acuerdo al siguiente detalle:

Núm. de obra y/o acción	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Contratado	Proveedor	Tipo de Contratación	No. Cheque y/o transferencia	Importe del cheque y/o transferencia	Comprobante
FI320 07	Mantenimiento de Edificios Públicos.	\$ 700,000.00	Felipe de Jesús Castruita Sampedro	Adquisición Directa	Transferencia de fecha 09/12/2016	\$ 145,387.21	Factura núm. 431 de fecha 09/12/2016
					Transferencia de fecha 07/11/2016	344,612.79	Factura núm. 387 de fecha 07/11/2016

Núm. de obra y/o acción	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Contratado	Proveedor	Tipo de Contratación	No. Cheque y/o transferencia	Importe del cheque y/o transferencia	Comprobante
					Transferencia de fecha 10/10/2016	210,000.00	Factura núm. 351 de fecha 07/10/2016
FI32007	Mantenimiento de Edificios Públicos.	285,590.32	Ana Bertha Alfaro Padilla	Adquisición Directa	Transferencia de fecha 21/12/2016	285,590.32	Factura núm. 481 de fecha 21/12/2016
		\$ 985,590.32				\$ 985,590.32	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 41, 80 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 102 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VIII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 03 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 194, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 04 de diciembre de 2016); a los CC. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez, Síndico Municipal, Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Miguel Ángel Ramírez Modesto, Tesorero Municipal, todos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos.

54. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **PF-16/32-002 y PF-16/32-007**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se



administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$6,600,697.81 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**, de los cuales **\$5,071,847.81 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$1,528,850.00 (UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, A la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.20

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que el ente auditado presentó prórroga de conformidad al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2264/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	10,723,580	0	10,723,580	10,110,640	10,110,640	-612,940
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	700,000	0	700,000	0	0	-700,000
Derechos	6,371,860	0	6,371,860	4,987,725	4,987,725	-1,384,135
Productos	805,000	0	805,000	1,093,083	1,093,083	288,083
Corriente	805,000	0	805,000	1,093,083	1,093,083	288,083
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,905,000	0	3,905,000	1,859,586	1,859,586	-2,045,414
Corriente	3,905,000	0	3,905,000	1,859,586	1,859,586	-2,045,414
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	430,000	0	430,000	302,138	302,138	-127,863
Participaciones y Aportaciones	93,412,432	-5,574,192	87,838,240	122,507,586	122,507,586	29,095,154
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,150,000	0	3,150,000	6,015,962	6,015,962	2,865,962
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	119,497,872	-5,574,192	113,923,680	146,876,719	146,876,719	27,378,848
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	119,067,872	-5,574,192	113,493,680	146,574,582	146,574,582	27,506,710
Impuestos	10,723,580	0	10,723,580	10,110,640	10,110,640	-612,940
Contribuciones de Mejoras	700,000	0	700,000	0	0	-700,000
Derechos	6,371,860	0	6,371,860	4,987,725	4,987,725	-1,384,135
Productos	805,000	0	805,000	1,093,083	1,093,083	288,083
Corriente	805,000	0	805,000	1,093,083	1,093,083	288,083
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,905,000	0	3,905,000	1,859,586	1,859,586	-2,045,414
Corriente	3,905,000	0	3,905,000	1,859,586	1,859,586	-2,045,414
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	93,412,432	-5,574,192	87,838,240	122,507,586	122,507,586	29,095,154
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,150,000	0	3,150,000	6,015,962	6,015,962	2,865,962
Ingresos de Organismos y Empresas	430,000	0	430,000	302,138	302,138	-127,863
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	430,000	0	430,000	302,138	302,138	-127,863
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	119,497,872	-5,574,192	113,923,680	146,876,719	146,876,719	27,378,848
				Ingresos excedentes ¹		

¹ Los Ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROFR. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALTAGRACIA HERNANDEZ GALVAN
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. DAVID VILLEGAS VALDEZ
TESORERO MUNICIPAL



Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE GUADALUPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones s/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	315,000,000	23,460,644	338,460,644	301,530,653	301,246,683	36,929,991
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	164,263,663	2,908,847	167,172,510	150,414,005	150,414,005	16,758,505
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,053,425	396,404	16,449,830	12,119,086	12,085,683	4,330,744
Remuneraciones Adicionales y Especiales	50,274,897	13,656,012	63,930,908	57,283,535	57,283,535	6,647,374
Seguridad Social	40,706,900	-2,669,063	38,137,837	35,849,384	35,849,384	2,288,453
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,620,005	7,977,245	43,597,250	39,102,837	38,852,270	4,494,413
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,081,109	1,091,199	9,172,308	6,761,806	6,761,806	2,410,502
Materiales y Suministros	38,153,853	18,680,486	56,834,339	54,664,853	49,579,642	2,169,486
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,554,188	867,901	4,422,089	4,043,889	3,413,267	378,200
Alimentos y Utensilios	3,224,382	652,759	3,877,141	3,134,769	3,029,115	742,372
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,074,864	5,068,900	9,143,764	8,978,341	8,427,964	165,423
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	878,587	-58,537	820,050	610,537	515,101	209,513
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,630,222	5,219,305	27,849,527	27,773,041	24,993,593	76,486
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	534,860	3,179,778	3,714,638	3,483,703	3,483,703	230,935
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,286	2,668,809	2,675,094	2,675,094	2,675,094	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,250,464	1,081,573	4,332,037	3,965,479	3,041,804	366,557
Servicios Generales	72,131,483	103,738,503	175,869,986	114,854,957	112,543,558	61,015,029
Servicios Básicos	32,689,274	6,011,743	38,701,017	38,636,384	38,318,399	64,634
Servicios de Arrendamiento	1,539,889	-172,207	1,367,682	1,365,199	1,272,982	2,483
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,422,741	7,181,340	9,604,080	7,287,287	6,499,231	2,316,793
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,288,472	-13,036,170	2,253,301	2,250,934	2,212,080	2,368
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,829,247	-382,041	2,447,206	2,358,388	1,969,672	88,817
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000	3,093,297	9,093,297	9,081,397	8,714,277	11,900
Servicios de Traslado y Viáticos	1,032,977	-502,188	530,789	530,704	443,506	85
Servicios Oficiales	9,229,786	4,414,873	13,644,658	11,268,335	11,037,081	2,376,323
Otros Servicios Generales	1,099,098	97,128,858	98,227,956	42,076,330	42,076,330	56,151,626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,534,444	6,118,420	45,652,863	41,258,087	39,461,425	4,394,777
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	16,994,444	-8,367,075	8,627,369	5,473,094	5,473,094	3,154,275
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	22,540,000	14,485,494	37,025,494	35,784,993	33,988,331	1,240,502
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,760,861	-5,304,076	11,456,785	11,248,911	11,219,690	207,874
Mobiliario y Equipo de Administración	738,546	320,232	1,058,778	951,907	922,686	106,871
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	205,028	205,028	205,028	205,028	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	8,237,332	8,237,332	8,234,912	8,234,912	2,420
Equipo de Defensa y Seguridad	15,778,901	-15,778,901	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	103,414	1,744,395	1,847,809	1,789,226	1,789,226	58,583
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	140,000	-32,162	107,838	67,838	67,838	40,000
Inversión Pública	75,077,729	81,018,991	156,096,720	139,432,991	118,343,353	16,663,729
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	75,077,729	77,129,461	152,207,190	135,547,350	114,457,712	16,659,840
Obra Pública en Bienes Propios	0	3,889,530	3,889,530	3,885,640	3,885,640	3,890
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	38,189,594	38,189,594	35,499,254	35,499,254	2,690,340
Amortización de la Deuda Pública	0	22,200,000	22,200,000	21,852,113	21,852,113	347,887
Intereses de la Deuda Pública	0	15,989,594	15,989,594	13,647,141	13,647,141	2,342,453
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoys Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	556,658,369	265,902,562	822,560,931	698,489,704	667,893,603	124,071,226

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPALM.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. JESUS ARMANDO ORNELAS CEBALLOS

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	10,110,639.57	7,265,656.34	71.86
4	DERECHOS	4,987,725.38	972,070.83	19.49
5	PRODUCTOS	1,093,083.07	260,450.00	23.83
6	APROVECHAMIENTOS	1,859,585.58	410,601.19	22.08
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	302,137.50	289,667.00	95.87
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	54,947,287.30	54,947,287.30	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,015,962.00	6,015,962.00	100.00
	SUBTOTAL	79,316,420.40	70,161,694.66	88.46
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	27,423,835.00	27,423,835.00	100.00
	CONVENIOS	40,136,463.83	40,136,463.83	100.00
	SUBTOTAL	67,560,298.83	67,560,298.83	100.00
	TOTAL	146,876,719.23	137,721,993.49	93.77

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único	0202160225	70,931,632.30	65,316,854.00	92.08
Predial	0271075455	7,648,431.23	7,648,431.23	100.00
Feria 2016	0108354766	811,674.56	811,674.56	100.00
DIF Municipal	0109092285	69,259.00	69,259.00	100.00
DIF Municipal	0233416355	258,132.63	258,132.63	100.00
SUBTOTAL		\$ 79,719,129.72	\$ 74,104,351.42	92.96

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III 2016	421644638	\$ 12,088,323.41	\$ 10,862,223.44	89.85715448
Fondo IV 2016	421646502	15,019,260.00	13,874,940.49	92.38098608
SUBTOTAL		\$ 27,107,583.41	\$ 24,737,163.93	91.26

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	423734663	2'002,706.20	1'991,401.50	99.44
FORTALECE	437885290	4,453,030.47	4,452,961.18	100.00
VIVIENDA DIGNA SUMAR	446990525	3,878,451.21	3,877,719.44	99.98
INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PROSSAPYS	41603837	1,974,473.05	1,968,067.31	99.68
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	438053902 438086179 438089488 438047013 438062977 446990525 473593847	9,866,088.00	8,112,401.61	82.23

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	18,806,853.24	17,188,288.70	4,588,224.61	26.69

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamient o Neto 31-dic-16	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
PASIVO CIRCULANTE	\$ 17,002,969.91	\$ 172,204,659.71	\$ 168,274,879.72	\$ 3,929,779.99	\$ 20,932,749.90
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,393,050.33	164,663,875.49	160,908,688.53	3,755,186.96	11,148,237.29
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,379,709.89	7,540,784.22	7,366,191.19	174,593.03	7,554,302.92
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2,230,209.69	0.00	0.00	0.00	2,230,209.69
PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 3,557,119.55	\$ 0.00	\$ 2,379,533.12	\$ -2,379,533.12	\$ 1,177,586.43
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	3,557,119.55	0.00	2,379,533.12	-2,379,533.12	1,177,586.43
TOTAL	\$ 20,560,089.46	\$ 172,204,659.71	\$ 170,654,412.84	\$ 1,550,246.87	\$ 22,110,336.33

INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$105,172.39	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$105,172.39	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	51.04	En promedio cada empleado del municipio atiende a 51.04 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.24%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$57,108,606.31, representando un 10.24% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$51,802,361.02.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	67.40%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.40% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	7.54%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 7.54%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	42.44%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 42.44% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	15.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	19.64%	Con el 19.64% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.45	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.45 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	9.87%	Los deudores diversos representan un 9.87% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-1.44%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 1.44% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	25.55%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 25.55% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 74.45% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.81%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.72%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.72% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	10.05%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 10.05% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-14.98%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 14.98% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	2.08%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.08% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	41.14%	El municipio invirtió en obra pública un 41.14% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$10,997,843.20	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$158,379,365.23, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$147,381,522.03, lo que representa un Déficit por -\$10,997,843.20, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	24.08%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$55,864,419.91, del cual se observó un monto de \$13,454,121.45, que representa el 24.08% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	79.15%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$13,454,121.45 del cual no solventó un monto de \$10,649,513.61, que representa el 79.15% de lo observado.	

XVIII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

vv) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	88.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	14.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

ww)Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.4
Gasto en Seguridad Pública	10.9
Gasto en Obra Pública	10.9
Gasto en Otros Rubros	6.7

xx) Resumen de indicadores.

	PMO	FIII	FONDO IV	VIVIENDA DIGNA SUMAR	3X1 PARA MIGRANTES	FORTALECE	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	FIRCO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA PROSSAPYS	FOPDARIE	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	91.4	88.3	100.0	100.7	100.0	98.9	99.6	95.8	99.6	23.0	99.8	90.6
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con	88.0	91.7	100.0	100.0	92.3	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	88.4

su avance físico programado). (Análisis documental).												
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	54.5
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	54.5
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS												
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	68.0	0.0	100.0	18.1	15.7	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	61.3	60.3
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	32.0	0.0	0.0	81.9	84.3	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	38.7	30.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL												
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	36.4

yy) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.26
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.75
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.82
Total		10.00	7.83

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/448/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	35	5	30	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	30
Pliego de Observaciones	29	12	16	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	16
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	64	17	48	48
Acciones Preventivas				
Recomendación	3	0	3	Recomendación 3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	1	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores 10
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	58	4	52	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 52
			2	Recomendación 2
Subtotal	72	5	67	67
TOTAL	136	22	115	115

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

55. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

56. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/34-002-01, AF-16/34-003-01, AF-16/34-004-01, AF-16/34-006-01, AF-16/34-008-01, AF-16/34-011-01, AF-16/34-016-01, AF-16/34-017-01, AF-16/34-024-01, AF-16/34-026-01, AF-16/34-027-01, AF-16/34-029-01, AF-16/34-032-01, AF-16/34-033-01, AF-16/34-034-01, AF-16/34-035-01, AF-16/34-036-01, AF-16/34-037-01, AF-16/34-038-01, AF-16/34-039-01, AF-16/34-040-01, AF-16/34-042-01, AF-16/34-044-01, AF-16/34-050-01, AF-16/34-052-01, AF-16/34-054-01, PF-16/34-003-01, PF-16/34-004-01, PF-16/34-011-01, PF-16/34-014-01, PF-16/34-019-01, PF-16/34-022-01, PF-16/34-025-01, PF-16/34-028-01, PF-16/34-031-01, PF-16/34-034-01, PF-16/34-036-01, PF-16/34-039-01, OP-16/34-004-01, OP-16/34-006-01, OP-16/34-008-01, OP-16/34-010-01, OP-16/34-014-01, OP-16/34-016-01, OP-16/34-018-01, OP-16/34-020-01, OP-16/34-025-01, OP-16/34-028-01, OP-16/34-031-01, OP-16/34-036-01, OP-16/34-037-01 y OP-16/34-039-01, al igual que la acción de Pliego de Observaciones número AF-16/34-010-01, a

quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, Contralor y Regidores (as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, así como al como al Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1. **AF-16/34-056** por la falta de atención respecto a las acciones AF-16/34-005, AF-16/34-042 y AF-16/34-052 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, de la misma forma la acción de Pliego AF-16/34-010-01, al igual que la acción PF-16/34-042 por la falta de atención respecto a la acción de Pliego PF-16/34-010, así mismo las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo PF-16/34-011, PF-16/34-014, PF-16/34-019, PF-16/34-022, PF-16/34-025, PF-16/34-028, PF-16/34-031, PF-16/34-034, PF-16/34-036 y PF-16/34-039, De la misma manera la acción OP-16/34-041, por falta de atención a la acción de Pliego OP-16/34-019, por otra parte las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo por no haber contestado las acciones números OP-16/34-020, OP-16/34-037 y OP-16/34-039, Por último la acción número PF-16/34-043 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones PF-16/34-021, AF-16/34-024, AF-16/34-027, AF-16/34-030, AF-16/34-033, AF-16/34-035 y AF-16/34-038, a quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal y Contralor Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
57. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2016-070/2017, por la cantidad de **\$9,964,701.59 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ÚN PESOS 59/100 M.N.)**, de los cuales \$9,451,378.22 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-16/34-001.-** Por la cantidad de \$398,504.54 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 54/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por la Delegación Tlachichila, de las cuales no se comprueba el destino del recurso por \$36,555.50 por concepto de “Aportaciones al Pozo del Ranchito” y por \$361,949.04 de gastos por pago de mantenimiento de vehículos, combustibles, materiales para construcción y de balconería, de las cuales presentó diversas notas simples y de venta, observándose que no presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que de conformidad al Código Fiscal de la Federación correspondan y respalden los gastos efectuados, así como al evidencia documental que justifique su aplicación en congruencia con los servicios, obligaciones y facultades del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 81, 83 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 96, primer párrafo



fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Fernando Avelar Lara, Delegado Municipal (Tlachichila) por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsables Directo.

- PF-16/34-005.-** Por la cantidad de \$1,692,871.14 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS 14/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016 para la obra denominada “Construcción de 47 cuartos adicionales en varias comunidades” en Nochistlán de Mejía”, de la cual no se presentaron las actas de entrega recepción que evidencien documentalmete, que cada uno de los beneficiarios recibieron de conformidad los trabajos realizados consistente en la construcción de 47 cuartos adicionales en varias comunidades; así como los reportes fotográficos de dichas obras, dichos documentos deberán estar debidamente requisitados y además contener los nombres y las firmas del contratista, funcionarios Municipales y de cada uno de los beneficiarios de los 47 cuartos adicionales, además realizaron erogaciones por una cantidad mayor a lo programado y autorizado, sin presentar justificación alguna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo , José Abrahán Muñoz González, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.
- PF-16/34-008.-** Por la cantidad de \$839,287.30 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, de la cuenta bancaria número 0421644638, identificada contablemente como “Fondo III 2016” y del Programa SUMAR de la cuenta bancaria 0446990525 denominada como “Concentradora para la Op de Prog Soc 2016”, ambas cuentas aperturadas a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas

ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales el municipio realizó varias erogaciones mediante la realización de diversas transferencias bancarias a favor del C. Armando Escoto Marín (Contratista), para la ejecución de dos obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y una obra con recursos del Programa SUMAR, sin embargo, se conoció que en la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Nochistlán de Mejía del ejercicio 2015, realizada por parte del Órgano de Fiscalización, se observaron las erogaciones realizadas por el C. Armando Escoto Marín, por concepto de “Elaboración, impresión y presentación de Plan de Desarrollo”, en virtud de que, derivado de las investigaciones realizadas, se determinó que el C. Armando Escoto Marín, no prestó dichos servicios, sino que, quien los prestó fue C. Armando Valdivia Durán, determinándose la presunción de simulación de operaciones económicas, por lo tanto, respecto a las erogaciones realizadas en el ejercicio 2016, se observa que aun y con el antecedente citado, el Municipio volvió a contratar a C. Armando Escoto Marín, para la ejecución de varias obras; por lo que se presume se efectuaron bajo las mismas irregularidades detectadas en el ejercicio 2015, es decir, bajo la presunción de una simulación de operaciones económicas y de contratación de obras con el C. Armando Escoto Marín y la presunción de que quien realmente las ejecutó fue el C. Armando Valdivia Durán, es decir, la presunción de una subcontratación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Armando Escoto Marín, Contratista como Responsable Directo.

- **PF-16/34-018.-** Por la cantidad de \$3,866,746.95 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de las Programa de Vivienda Digna SUMAR, de la cuenta bancaria número 0446990525, aperturada a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, identificada contablemente como “0446990525 VIVIENDA DIGNA SUMAR”, mediante diversas transferencias bancarias, respecto a 72 obras consistentes en construcción de cuartos adicionales, techos firmes, baños ecológicos e instalación de paneles solares, de las cuales el municipio no presentó: Las actas de entrega recepción que evidencien documentalmente, que cada uno de los beneficiarios recibieron de conformidad los trabajos realizados consistente en la construcción de 47 cuartos adicionales en varias comunidades; así como reportes fotográficos de las obras; dichos documentos deberán estar debidamente requisitados y además contener los nombres y las firmas del contratista, funcionarios Municipales y de cada uno de los beneficiarios de las obras y el acta de Cabildo celebrada durante el periodo comprendido del 1ro de enero al 15 de septiembre de 2016, en la que se aprobó la aplicación de los recursos de Programa de Vivienda Digna SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer

párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, José Abrahán Muñoz González, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

- **OP-16/34-003.-** Por la cantidad de \$131,560.50 (CIENTOTREINTA Y ÚN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.), por no cumplir el pavimento de concreto hidráulico con la resistencia y el espesor requerido, en la obra “Pavimentación de calles programa peso por peso, Cabecera Municipal”, se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras, obra realizada por administración directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, artículo 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario y José Abrahán Muñoz González, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.
- **OP-16/34-007.-** Por la cantidad de \$386,256.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencia constructiva en el pavimento de concreto hidráulico, resultado de la diferencia en el espesor del pavimento de concreto hidráulico respecto al espesor encontrado como ejecutado en la obra “Colocación de concreto hidráulico en Av. Pedro Aguayo, Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, artículo 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como

Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario y José Abrahán Muñoz González, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

• **OP-16/34-013.-** Por la cantidad de \$30,222.69 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 69/100 M.N.), relativo a la obra “Pavimentación con asfalto en carretera, localidad La Jabonera”, realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes, por el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 40, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo fracción II, letra A fracciones II (inciso c), III, IV, V, VI, 71 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Cesario García Tejada, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/34-015.-** Por la cantidad de \$36,664.76 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), por no cumplir el pavimento de concreto hidráulico con el espesor requerido en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cadena, localidad La Villita”, realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 115, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Margarita Gómez Jiménez, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/34-017.-** Por la cantidad de \$41,096.18 (CUARENTA Y ÚN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), por no cumplir el pavimento de concreto hidráulico con el espesor requerido, en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico, en carretera La



Estancia”, realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 115, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Margarita Gómez Jiménez, Contratista como Responsable Solidario.

• **OP-16/34-024.-** Por la cantidad de \$53,962.28 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), relativo a la obra “Rehabilitación de cancha de fútbol con pasto sintético en la unidad deportiva Las Brisas, Cabecera Municipal”, realizada mediante el programa Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), por el pago de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 115, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXX, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Ramiro Elizalde Tostado, Contratista como Responsable Solidario.

OP-16/34-030.- Por la cantidad de \$1,974,205.88 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), relativo al monto erogado para la perforación de un pozo profundo que no está en operación en la obra denominada “Reposición de pozo profundo en la comunidad de Tlachichila”, realizada mediante el programa Infraestructura Hídrica Prossapys, debido a que se carece del contrato ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), y así mismo no cuenta con la conexión a la red existente, cantidad que incluye \$8,509.51 por pago de 5 al millar sin contar con el soporte de la erogación ni evidencia del entero a la Secretaría de Finanzas, por lo que será necesario que la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para poner en operación la obra y presente el soporte de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , artículos 41, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 64, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, artículos 68, 101, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127, 130, 131, 168, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Elvira Becerra Villalpando Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directa y José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2016-070/2017, por la cantidad de \$513,323.37 (QUINIENOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 37/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **AF-16/34-005.-** Por la cantidad de \$126,190.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por la Delegación Tlachuichila, de las cuales no se comprueba el destino del recurso por \$5,500.00 por concepto de “Aportaciones al Pozo del Ranchito” y por \$120,690.00 de gastos por pago de mantenimiento de vehículos, combustibles, materiales para construcción y de balconería, de las cuales presentó diversas notas simples y de venta, observándose que no presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que de conformidad al Código Fiscal de la Federación correspondan y respalden los gastos efectuados, así como al evidencia documental que justifique su aplicación en congruencia con los servicios, obligaciones y facultades del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 83 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 96, primer párrafo fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Además los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 84 primer párrafo fracción II, 90, 93 primer párrafo, fracción I, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 169, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Altagracia Hernández Galván Sindica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, David Villegas Valdez Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Fernando Avelar Lara e Ildefonso Sandoval Lechuga ambos Delegados Municipales de Tlachuichila por los periodos del 15 de septiembre al 13 de octubre y del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016 como Responsables Directos.

- PF-16/34-010.-** Por la cantidad de \$12,429.45 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VIENTINUEVE PESOS 45/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos federales de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) de la cuenta bancaria número 0421644638, aperturada a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada con el nombre de “Fondo III 2016”, en el rubro de Desarrollo Institucional, en el cual se autorizó la acción denominada “Curso de capacitación de programa OPUS”, en Nochistlán de Mejía, Zacatecas, mediante transferencia bancaria de fecha 19 de diciembre de 2016, a favor de C. Guadalupe Guzmán de los Santos, por la cantidad de \$42,473.45 de la cual se presenta como soporte documental la factura número 660, de fecha 14 de diciembre de 2016, de dicha transferencia se pagó la acción “2 Curso Opus 16 planeación y control integral en 2 días con una duración de 16 horas”, según concepto de factura, sin embargo el Municipio no integró dentro del expediente unitario la documentación comprobatoria que evidencie y compruebe el destino de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A, en su penúltimo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Altagracia Hernández Galván Sindica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, David Villegas Valdez, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Zuñiga Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo.
- PF-16/34-013.-** Por la cantidad de \$354,050.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogaciones realizadas con recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de la cuenta bancaria número 0421646502, aperturada a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada con el nombre de “0421646502 Fondo IV 2016”, mediante transferencias bancarias por concepto de adquisición de neumáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A, en su penúltimo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente



Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Altagracia Hernández Galván Sindica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, David Villegas Valdez, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Zuñiga Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo.

- PF-16/34-018.-** Por la cantidad de \$10,674.60 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), relativo a que del Programa de Vivienda Digna SUMAR, se realizaron 72 obras del Programa de Vivienda Digna SUMAR, en el subprograma de Mejoramiento a la Vivienda (baños ecológicos, techo firme, instalación de paneles solares y cuartos adicionales), mediante diversas transferencias a diferentes contratistas presentando documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo el municipio no presentó: Las actas de entrega recepción que evidencien documentalmente, que cada uno de los beneficiarios recibieron de conformidad los trabajos realizados; así como reportes fotográficos de las obras y el acta de Cabildo celebrada durante el periodo comprendido del 1ro de enero al 15 de septiembre de 2016, en la que se aprobó la aplicación de los recursos de Programa de Vivienda Digna SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento; 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XVII, 84 primer párrafo, fracción I, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VIII y XI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Altagracia Hernández Galván Sindica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, David Villegas Valdez, Tesorero Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Zuñiga Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo.
- OP-16/34-019.-** Por la cantidad de \$9,979.32 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados referentes a 4 señalamientos preventivos, así como a 36 fantasmas de concreto no encontrados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Gabriel López, localidad Gabriel López”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53, 55, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 164, 165 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Armando Delgadillo Ruvalcaba Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de

2016 como Responsable Subsidiario, Carlos Alberto Pedroza Zuñiga, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo y Roberto Vélez Avelar Contratista como Responsable Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$9,964,701.59 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otra autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.21

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2016;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 16 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 21 de marzo de 2017.



b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2544/2017** de fecha 14 de septiembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	29,897,663	28,856,850	Gastos de Funcionamiento	129,032,296	119,581,103
Impuestos	11,948,198	11,078,606	Servicios Personales	97,545,656	81,999,046
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	10,849,561	15,510,255
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	20,637,079	22,071,803
Derechos	13,884,015	12,831,909	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,612,447	10,678,155
Productos de Tipo Corriente	892,927	911,030	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	678,932	1,042,867
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,121,782	3,467,610	Transferencias al Resto del Sector Público	3,390,556	3,996,548
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	50,740	567,695	Subsidios y Subvenciones	1,097,992	944,596
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	3,071,594	4,251,623
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	208,910,169	163,146,988	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	207,420,169	163,096,988	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,490,000	50,000	Donativos	373,372	442,521
Otros Ingresos y Beneficios	476,098	4,134,436	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	142,757	120,326	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	333,341	4,014,110	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	239,283,930	196,138,274	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	37,050,019	65,165,433
			Inversión Pública no Capitalizable	37,050,019	65,165,433
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	174,694,762	195,424,691
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	64,589,168	713,583

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILVA
SINDICA MUNICIPAL

C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
400 SECRETARIA GRA. DE GOBIERNO	\$1,100,000	\$0	\$1,100,000	\$820,052	\$612,484	\$279,948
410 SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,100,000	\$0	\$1,100,000	\$820,052	\$612,484	\$279,948
500 TESORERÍA	\$103,878,013	\$16,390,841	\$120,268,855	\$98,878,404	\$98,087,860	\$21,390,451
510 TESORERÍA	\$103,878,013	\$16,390,841	\$120,268,855	\$98,878,404	\$98,087,860	\$21,390,451
700 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$140,900,025	\$46,060,031	\$186,960,056	\$56,295,408	\$55,677,124	\$130,664,648
710 DESARROLLO SOCIAL	\$140,900,025	\$46,060,031	\$186,960,056	\$56,295,408	\$55,677,124	\$130,664,648
800 OBRAS PÚBLICAS Y SEVICIOS PÚBLICOS	\$34,943,719	\$0	\$34,943,719	\$28,122,884	\$23,717,327	\$6,820,835
810 OBRAS PÚBLICAS	\$34,943,719	\$0	\$34,943,719	\$28,122,884	\$23,717,327	\$6,820,835
900 DIF	\$2,250,000	\$14,700	\$2,264,700	\$1,500,591	\$1,405,173	\$764,109
910 DIF	\$2,250,000	\$14,700	\$2,264,700	\$1,500,591	\$1,405,173	\$764,109
A00 SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$1,000,000	\$0	\$1,000,000	\$529,501	\$529,501	\$470,499
A10 AGUA POTABLE	\$1,000,000	\$0	\$1,000,000	\$529,501	\$529,501	\$470,499
B00 PATRONATO DE LA FERIA	\$2,900,000	\$1,628,509	\$4,528,509	\$4,320,606	\$4,319,806	\$207,902
B10 PATRONATO 2016	\$2,900,000	\$1,628,509	\$4,528,509	\$4,320,606	\$4,319,806	\$207,902
Total del Gasto	\$286,971,757	\$64,094,081	\$351,065,839	\$190,467,446	\$184,349,277	\$160,598,392

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILVA
SINDICA MUNICIPAL

C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

**b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	97,480,002	17,915,393	115,395,395	97,545,656	97,503,678	17,849,739
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	64,960,617	4,956,663	69,917,281	64,516,123	64,516,123	5,401,158
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,800,000	33,941	1,833,941	613,961	613,961	1,219,980
Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,883,630	12,867,528	25,751,157	17,355,682	17,355,682	8,395,476
Seguridad Social	13,997,792	-443,520	13,554,272	12,571,922	12,571,922	982,351
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,051,402	500,781	3,552,183	1,916,065	1,874,087	1,636,118
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	786,561	0	786,561	571,904	571,904	214,656
Materiales y Suministros	14,576,525	3,820,206	18,396,731	10,849,561	9,096,225	7,547,170
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,705,025	389,886	2,094,911	1,789,677	1,732,294	305,233
Alimentos y Utensilios	758,020	138,363	896,383	574,204	568,759	322,178
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,562,480	1,676,406	6,238,886	1,651,937	1,063,044	4,586,949
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	99,500	113,334	212,834	159,143	153,264	53,690
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,564,000	1,127,495	6,691,495	5,099,380	4,207,303	1,592,115
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	893,000	-358,038	534,962	322,358	319,429	212,604
Materiales y Suministros Para Seguridad	40,000	200	40,200	0	0	40,200
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	954,500	732,561	1,687,061	1,252,861	1,052,132	434,201
Servicios Generales	42,152,260	-3,502,231	38,650,030	20,637,079	20,439,117	18,012,951
Servicios Básicos	11,704,260	-164,050	11,540,210	10,934,623	10,934,623	605,588
Servicios de Arrendamiento	1,199,000	485,535	1,684,535	1,338,688	1,299,728	345,846
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	237,000	-18,690	218,310	162,523	162,523	55,787
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	20,715,000	-4,339,191	16,375,809	1,189,280	1,189,280	15,186,528
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	658,000	155,307	813,307	375,703	347,629	437,604
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	1,378,000	-52,985	1,325,015	573,741	452,030	715,275
Servicios de Traslado y Viáticos	686,000	-8,434	677,566	451,064	451,064	226,502
Servicios Oficiales	3,595,000	764,351	4,359,351	4,076,390	4,067,174	282,961
Otros Servicios Generales	1,980,000	-324,073	1,655,927	1,535,066	1,535,066	120,862
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,684,947	2,901,313	14,586,260	8,612,447	8,465,804	5,973,813
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,900,000	108,251	2,008,251	678,932	675,452	1,329,319
Transferencias al Resto del Sector Público	4,572,947	2,112,851	6,685,798	3,390,556	3,390,556	3,295,242
Subsidios y Subvenciones	1,000,000	100,000	1,100,000	1,097,992	1,097,992	2,008
Ayudas Sociales	3,712,000	576,218	4,288,218	3,071,594	2,949,228	1,216,624
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	500,000	3,993	503,993	373,372	352,577	130,620
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,157,053	2,868,012	7,025,065	2,892,544	2,880,844	4,132,521
Mobiliario y Equipo de Administración	1,783,907	159,162	1,943,069	489,007	487,507	1,454,061
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,000	157,127	217,127	206,047	206,047	11,080
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	30,000	-20,059	9,941	9,941	9,941	0
Vehículos y Equipo de Transporte	1,273,146	3,489,500	4,762,646	2,103,150	2,092,950	2,659,496
Equipo de Defensa y Seguridad	50,000	-50,000	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	60,000	32,282	92,282	84,398	84,398	7,884
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	900,000	-900,000	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	116,920,970	40,091,388	157,012,358	49,930,160	45,963,608	107,082,198
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	115,796,246	39,886,612	155,682,858	49,085,105	45,118,554	106,597,752
Obra Pública en Bienes Propios	1,124,724	204,776	1,329,500	845,054	845,054	484,446
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adetas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	286,971,757	64,094,081	351,065,839	190,467,446	184,349,277	160,598,392

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILVA
SINDICA MUNICIPAL

C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANC.	15,000,000.00	15,000,000.00	100.00
1	IMPUESTOS	11,948,198.13	9,388,225.33	78.57
4	DERECHOS	13,884,015.47	4,131,761.63	29.76
5	PRODUCTOS	892,926.95	463,175.95	51.87
6	APROVECHAMIENTOS	3,121,782.06	1,778,052.23	56.96
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	50,740.00	20,740.00	40.88
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	93,437,002.00	93,437,002.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,490,000.00	-	-
	SUBTOTAL	139,824,664.61	124,218,957.14	88.84
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	57,517,700.00	23,807,172.00	1) 41.39
	CONVENIOS	56,539,134.17	56,539,134.17	100.00
	SUBTOTAL	114,056,834.17	80,346,306.17	70.44
	TOTAL	253,881,498.78	204,565,263.31	80.58

Nota 1: Los Recursos recibidos por el Municipio por concepto de Aportaciones ascendieron a \$57,517,700.00; de los cuales se asignó la cantidad de \$23,807,172.00 al Fondo III y \$33,710,528.00 al Fondo IV; en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación fue la encargada de la fiscalización de los Recursos del Fondo IV; la Entidad de Fiscalización, revisó únicamente los Recursos del Fondo III, misma que se realizó al 100%, sin embargo considerando como universo el total de dichas aportaciones se determina el 41.39% de revisión.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente 13-16	878277827	\$ 30,098,352.53	\$ 21,704,387.62	72.11
Gasto Corriente 16-18	462686576	4,854,999.97	2,699,346.00	57.99
Fondo Único 16-18	462682781	37,190,503.99	30,786,250.20	82.78
Patronato de la Feria 2016	4211576140	4,357,228.82	3,156,495.00	72.44
SUBTOTAL		\$ 76,301,085.31	\$ 58,346,478.82	76.47

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	423681778	\$ 20,970,283.61	\$ 20,970,283.61	100.00
FONDO IV	423683480	27,614,035.39	-	2) 0.00
SUBTOTAL		\$ 48,584,319.00	\$ 20,970,283.61	43.16

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE 2016	449818527	\$ 704,513.63	\$ 704,513.63	100.00
HABITAT 2016	464740452	\$ 825,733.97	\$ 825,733.97	100.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FFFI) B	423676213	\$ 17,422,803.74	\$ 17,422,803.74	100.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	438771859	\$ 3,950,822.42	\$ 3,950,822.42	100.00
PROGRAMAS REGIONALES	447766231	\$ 1,612,468.16	\$ 1,612,468.16	100.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FFFI) C	467658157	\$ 1,980,454.40	\$ 1,980,454.40	100.00
SUBTOTAL		\$ 26,496,796.32	\$ 26,496,796.32	100.00

TOTAL		\$ 151,382,200.63	\$105,813,558.75	69.90
--------------	--	--------------------------	-------------------------	--------------

Nota 1: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

Nota 2: En virtud de que la Auditoría Superior de la Federación fue la encargada de la fiscalización de los Recursos del Fondo IV y esta Entidad de Fiscalización solo revisó lo correspondiente a Fondo III, el alcance de revisión de los recursos ejercidos del fondo IV es del 0%.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5,365,676.30	\$ 4,554,357.71	\$ 3,699,294.83	81.23

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$36,475,028.86	\$207,239,220.27	\$212,265,753.32	\$-5,026,533.05	\$31,448,495.81
Documentos por Pagar a Corto Plazo	15,679,994.67	0.00	13,910,216.63	-13,910,216.63	1,769,778.04
Otros Pasivos a Corto Plazo	26.83	185,981.48	185,981.48	0.00	26.83
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00
TOTAL	\$52,155,050.36	\$222,425,201.75	\$226,361,951.43	\$-3,936,749.68	\$48,218,300.68

**1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA
Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$141,987.85	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$141,987.85	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	93.33	En promedio cada empleado del municipio atiende a 93.33 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	18.96%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$97,545,656.11, representando un 18.96% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$81,999,045.52.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	73.94%	El Gasto en Nómina del ente representa un 73.94% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-7.55%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 7.55%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	45.74%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 45.74% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	24.11%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	32.17%	Con el 32.17% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.63	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.63 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.13%	Los deudores diversos representan un 0.13% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.03%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.03% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	24.24%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 24.24% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 75.76% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-45.49%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 45.49% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-29.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.97% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-45.75%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 45.75% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.23%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.23% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	26.21%	El municipio invirtió en obra pública un 26.21% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$48,340,385.66	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$238,807,831.93, y el Egreso Devengado fue por \$190,467,446.27, lo que representa un Ahorro por \$48,340,385.66, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	11.58%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$163,648,261.94, del cual se observó un monto de \$18,951,414.70, que representa el 11.58% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	40	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 40 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	94.82%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$18,951,414.70 del cual no solventó un monto de \$17,969,281.42, que representa el 94.82% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	88.02
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	61.48

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	60.10
Gasto en Seguridad Pública	4.82

3. Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %											
	PM O	FIII	F IV	FISE	HB 2016	FFFI B	FOR	P. R.	(FFFI) C	3X1	(FFFI)	PROM EDIO DE CUM PLIMIE NTO

I. CUMPLIMIENTO DE METAS

I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 9 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	84.9	89.0	100.0	60.5	100.0	100.0	89.5	72.6	100.0	84.0	79.4	63.3
--	------	------	-------	------	-------	-------	------	------	-------	------	------	------

II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	N/A	0.0	14.3	0.0	50.0	50.0	0.0	0.0	25.0	10.4
---	-----	-----	-----	-----	------	-----	------	------	-----	-----	------	------

III. PARTICIPACIÓN SOCIAL

III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	100.0	N/A	100.0	85.7	100.0	50.0	50.0	100.0	100.0	75.0	62.3
---	-------	-------	-----	-------	------	-------	------	------	-------	-------	------	------

SIMBOLOGÍA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV FONDO IV

FISE. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2016)

HB.2016 PROGRAMA HABITAT 2016

FFFIB FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FFFI) B

FOR. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)

PR. PROGRAMAS REGIONALES

FFFIC. FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FFFI) C

3X1. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2016



FFFI. FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FFFI)

Nota: En atención del acuerdo correspondiente del V Coloquio Nacional sobre Fiscalización Superior, se notificó por medio de oficio número AEGF/3239/2016 a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, que se realizaría revisión al gasto federalizado programable, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, por lo cual el Fondo IV no ha sido revisado por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

4. Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 28.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.61% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Río Grande, Zacatecas**.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.02
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.75
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.84
	Total	10.00	7.39

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/432/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	4	10	PFRR	10
			1	SEP	1
			1	PFRA	1
SIOIC	40	19	21	SIOIC	21
Subtotal	56	23	33		33
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	4	4	REC	4
SEP	17	17	17	SEP	17
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	5	52	PFRA	52
			2	REC	2
Subtotal	80	26	75		75
TOTAL	136	49	108		108

SIMBOLOGÍA:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas



SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** número AF-16/40-001-01, AF-16/40-002-01, AF-16/40-006-01, AF-16/40-009-01, AF-16/40-010-01, AF-16/40-018-01, AF-16/40-020-01, AF-16/40-025-01, AF-16/40-026-01, AF-16/40-027-01, AF-16/40-028-01, AF-16/40-030-01, AF-16/40-032-01, AF-16/40-034-01, AF-16/40-035-01, AF-16/40-036-01, AF-16/40-037-01, AF-16/40-038-01, AF-16/40-040-01, AF-16/40-042-01, AF-16/40-046-01, PF-16/40-002-01, PF-16/40-014-01, PF-16/40-015-01, PF-16/40-018-01, PF-16/40-021-01, PF-16/40-024-01, PF-16/40-027-01, OP-16/40-001-01, OP-16/40-002-01, OP-16/40-003-01, OP-16/40-007-01, OP-16/40-009-01, OP-16/40-011-01, OP-16/40-013-01, OP-16/40-015-01, OP-16/40-018-01, OP-16/40-019-01, OP-16/40-022-01, OP-16/40-025-01, OP-16/40-027-01, OP-16/40-029-01, OP-16/40-031-01, OP-16/40-034-01, OP-16/40-037-01, OP-16/40-040-01, OP-16/40-042-01, OP-16/40-044-01, OP-16/40-047-01, OP-16/40-050-01, OP-16/40-058-01 y OP-16/40-059-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de



Desarrollo Económico y Social por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

PF-16/40-030, PF-16/40-031 y OP-16/40-061, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número PF-16/40-007 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, así como OP-16/40-054 y OP-16/40-056 de Recomendación y PF-16/40-015, PF-16/40-018, PF-16/40-021, PF-16/40-024, PF-16/40-027, OP-16/40-004, OP-16/40-019, OP-16/40-025, OP-16/40-027, OP-16/40-029, OP-16/40-031, OP-16/40-034, OP-16/40-037, OP-16/40-040 y OP-16/40-059 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2016-71/2017, por el orden total de **\$4'941,154.78** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), de los cuales **\$2'199,145.39** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$2'742,009.39** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS 39/100 M.N), a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

1. **AF-16/40-005.-** Por la cantidad de **\$1'006,307.04** (UN MILLÓN SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 04/100 M.N.) relativo al pago de Finiquito de los miembros del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal y Directores correspondiente al Trienio 2013-2016, mismos que recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración el 15 de septiembre de 2016, como se detalla a continuación:



Funcionario	Cargo	Indemnización
Ana Marianela Hernández Peña	Síndico	\$135,546.78
Pedro Muro Zúñiga	Regidor	80,000.00
J. Jesús Chairez Félix	Regidor	80,000.00
Martín Badillo Rodríguez	Regidor	40,000.00
José Refugio Castro Esparza	Regidor	40,000.00
Marcela Rivas Espino	Regidora	30,000.00
Lorenzo Jiménez Almanza	Regidor	30,000.00
Gilberto García Emiliano	Regidor	30,000.00
Julián de la Rosa Jiménez	Regidor	30,000.00
Luis Manuel Contreras García	Regidor	28,567.96
Antonio Aranda Canales	Regidor	28,567.96
Rosa Delia Lira Rivas	Regidora	28,567.96
Ma. Del Socorro García Conde	Regidora	28,567.96
Eva Gutiérrez Piedra	Regidora	28,567.96
Ma. Elena Martínez González	Regidora	28,567.96
Carlos Javier Arroyo Hernández	Director Desarrollo Económico	74,517.30
Asiel Felipe García Mares	Director Obras Publicas	76,135.50
Felipe de Jesús Badillo Ramírez	Secretario de Gobierno	89,259.30
Hilario Zavala Maldonado	Tesorero	99,440.40
Total		\$1,006,307.04

Cabe señalar que conforme al acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 75, de fecha 1° de septiembre de 2016, el Ayuntamiento aprobó una ampliación al presupuesto de ingresos y egresos, con el propósito de otorgar Finiquitos y Gratificaciones a los servidores públicos, según se reza en dicha acta.

Sin embargo, esa ampliación presupuestal es improcedente, en virtud de que el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, faculta a los Ayuntamientos para asignar recursos excedentes a los previstos en el presupuesto de egresos, a programas prioritarios. Asimismo para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, por lo que dicha remuneración no corresponde a un programa prioritario ni de contingencia social, además no se encuentra contenida en la esfera jurídica para su otorgamiento. Es preciso mencionar que los acuerdos del Ayuntamiento no pueden estar por encima de la Ley. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 35 segundo párrafo, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz, como Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, por el importe total pagado; Ana Marianela Hernández Peña, como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido de \$135,546.78 (ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por el importe total pagado; Pedro Muro Zúñiga, J. Jesús Chairez Félix, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Lorenzo Jiménez Almanza, Gilberto García Emiliano, Julián de la Rosa Jiménez, Luis Manuel Contreras García, Antonio Aranda Canales, Rosa Delia Lira Rivas, Ma. Del Socorro García Conde, Eva Gutiérrez Piedra y Ma. Elena Martínez González, como Regidores Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de

septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) los dos primeros de los mencionados, \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) el tercero y cuarto de los mismos, \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) quinto, sexto, séptimo y octavo de los señalados y \$28,567.96 (veintiocho mil quinientos sesenta y siete pesos 96/100) noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los listados, y como Responsables Subsidiarios por el importe total pagado; Carlos Javier Arroyo Hernández, Asiel Felipe García Mares y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, como Director Desarrollo Económico, Director Obras Públicas y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por el importe recibido de \$74,517.30 (setenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 30/100 M.N.), \$76,135.50 (setenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 50/100 M.N.) y \$89,259.30, (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) respectivamente e Hilario Zavala Maldonado, como Tesorero Municipal, durante el periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de \$99,440.40 (noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) y por el importe total observado.

2. **PF-16/40-001.-** Por la cantidad de **\$420,389.23 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)** toda vez que de la cuenta bancaria número 0272824249 operativa del Fondo III 2015, aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se realizaron dos erogaciones por las cantidades de \$180,389.23 (ciento ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.) y \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, ambas de fecha 19 de febrero de 2016 por concepto la primera de ellas de "Anticipo del 30% de obra: Alumbrado Público en malecón, Colonia Los Álamos, Río Grande, Zacatecas, según 7ma propuesta de Fondo III 2015" y la segunda "Aportación municipal para: Construcción de 32 cuartos adicionales en 32 viviendas", según las pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) números C00524 y C00688 respectivamente, de lo cual no se presentó la documentación técnica, social consistente en estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción entre otras, ni la documentación financiera de las mismas la cual debe de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción II, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 Primer Párrafo, Fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 102 Primer Párrafo, Fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ana Marianela Hernández Peña como Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Yolanda Gómez Varela, como Tesorera Municipal del 1° de enero al 29 de marzo de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y Asiel Felipe García Mares como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.



3. **PF-16/40-008.-** Por la cantidad de **\$115,761.67 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)** toda vez que de los gastos realizados por concepto de combustible para la maquinaria de la Secretaría de Infraestructura Vial, no presentó la siguiente documentación: Bitácoras por el consumo del combustible y rendimiento del combustible de cada vehículo y maquinaria con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; los cuales deben contener: características del vehículo y/o maquinaria (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico), nombre de la persona responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.), así como tampoco se presentó el convenio con la Secretaría de Infraestructura Vial en el cual conste que el municipio otorgaría el combustible para la operación de los diferentes vehículos y maquinaria propiedad de dicha Secretaría para la ejecución de la obra de urbanización de acceso a maquiladora Río Grande. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción II, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 Primer Párrafo, Fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 102 Primer Párrafo, Fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz, como Presidente Municipal durante los períodos del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$90,422.54 (noventa mil cuatrocientos veintidós pesos 54/100 M.N.); Miguel Rodríguez Molina, como Presidente Municipal del 07 de marzo al 30 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$25,339.13 (veinticinco mil trescientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.); Ana Marianela Hernández Peña, como Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Yolanda Gómez Varela, como Tesorera Municipal del 1° de enero al 29 de marzo de 2016 en la modalidad de Responsable Directa, por el monto total y Asiel Felipe García Mares como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
4. **PF-16/40-009.-** Por la cantidad de **\$129,013.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.)** toda vez que de la cuenta bancaria número 0272827222, operativa del Fondo IV 2015, aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., a favor del municipio, se adquirieron 600 ML de tubo PVC de 10” de los cuales, el municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en: evidencia o vale por la recepción del material por parte del municipio debidamente firmado y requisitado por el proveedor y por el funcionario municipal correspondiente, reporte fotográfico del material adquirido así como de la aplicación del mismo, bitácora de obra, números generadores y acta de entrega recepción de la o las obras en las que se haya aplicado dicho material. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción II, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78

Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 102 Primer Párrafo, Fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Rodríguez Molina, como Presidente Municipal Interino por el período del 07 de marzo al 30 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ana Marianela Hernández Peña, como Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Hilario Zavala Maldonado, como Tesorero Municipal del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Asiel Felipe García Mares como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en la modalidad de Responsable Directo.

5. **PF-16/40-010.-** Por la cantidad de **\$62,697.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** toda vez que con recursos del Programa "BENEFICIARIOS DE OBRA 2014", mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 0220297778 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., a favor del municipio, en fecha 19 de febrero de 2016, se realizó una erogación por concepto de "IMPORTE POR CONCEPTO DE 1RA. ESTIMACIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL EN ESC. PRIM." según la póliza número C00876 de fecha 19 de febrero de 2016 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cual, el municipio no presentó la transferencia bancaria realizada por dicho movimiento, ni la documentación financiera correspondiente que contenga los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente; asimismo, omitió presentar la estimación de obra, números generadores y reporte fotográfico, entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción II, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer Párrafo, Fracciones I y II, 102 Primer Párrafo, Fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz, como Presidente Municipal durante los períodos comprendidos del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ana Marianela Hernández Peña, como Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Yolanda Gómez Varela como Tesorera Municipal del 1° de enero al 29 de marzo de 2016 en la modalidad de Responsable Directa y Asiel Felipe García Mares como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en la modalidad de Responsable Directo.
6. **PF-16/40-011.-** Por la cantidad de **\$233,007.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SIETE PESOS 77/100 M.N.)** toda vez que con recursos del Programa FISE 2015, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0220297778, aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., a favor del municipio, realizó una erogación en fecha 22 de febrero de 2016 a favor de LI FINANCIERA S de C.V. SOFOM ENR por concepto de "Aportación Estatal para: Construcción de 32 cuartos adicionales en 32 viviendas" según la póliza número C01135 del Sistema



Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de lo cual no presentó la documentación financiera correspondiente; ni las estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico ni actas de entrega recepción debidamente firmadas por los beneficiarios; asimismo, tampoco se presentó la documentación relativa a los beneficiarios como lo es entre otra: Estudio socioeconómico, comprobante de domicilio, identificación oficial, etc. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción II, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 Primer Párrafo, Fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V; VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer Párrafo, Fracciones I y II, 102 Primer Párrafo, Fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz como Presidente Municipal por los periodos del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ana Marianela Hernández Peña como Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Yolanda Gómez Varela, como Tesorera Municipal del 1° de enero al 29 de marzo de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y Asiel Felipe García Mares como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en la modalidad de Responsable Directo.

7. **OP-16/40-017.-** Por la cantidad de **\$231,969.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** por los conceptos con deficiencias constructivas, en particular en el concepto de carpeta asfáltica en una superficie equivalente al 25% del total de la obra denominada “Pavimento con concreto asfáltico en calle principal en la localidad de las Piedras”, que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FIII), detectadas durante la revisión física realizada el 6 de junio de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93, 114, 115 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Constantino Castañeda Muñoz como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Miguel Rodríguez Molina, como Presidente Municipal del 07 de marzo al 30 de junio del 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario; y Asiel Felipe García Mares, como Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsable Directo.



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

8. **OP-16/40-033.-** Por la cantidad de **\$642,456.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUETA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico, con la resistencia requerida de $F'c=250$ kg/cm² en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Francisco G. García” que se construyó con recursos de Programas Regionales 2016, en virtud de que durante la Ejecución de la Auditoria se realizó la extracción de 3 (tres) muestras identificadas con el número R918469-1, R918469-2, R918469-3 para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento en la localidad de Francisco G. García, en fecha 22 de junio de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V (laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía), se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=192$ kg/cm². y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=250$ kg/cm². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo, fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 99, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 5, 6, primer párrafo, fracción I, VI, VIII y XX, 7 primer párrafo, fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Julio César Ramírez López como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Eleno Samaniego Cruz como Director de Obras y Servicios Públicos del 17 de septiembre al 31 de Diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo; Pedro Juanes Conde como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo y Miguel Angel Galván Martínez, contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
9. **OP-16/40-036.-** Por la cantidad de **\$1'240,048.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)** por no cumplir con lo establecido en el contrato, en virtud de que el pavimento ejecutado a base de concreto hidráulico no cumplió con la resistencia y espesor requeridos en la obra denominada “Pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad de Tetillas” que se construyó con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFFI-c), lo cual se detalla a continuación:

- Por un monto de \$1'172,068.68 (un millón ciento setenta y dos mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), debido a que: durante la Ejecución de la Auditoria se realizó la extracción de 3 (tres) muestras identificadas con el número R918471-1, R918471-2, R918471-3 para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento en la localidad de Tetillas, en fecha 23 de junio de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V (laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía), se constató que dicho pavimento no cumple con la



resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=201 \text{ kg/cm}^2$. y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$.

- Por diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado y pagado con el espesor encontrado como ejecutado, el cual representa un monto de \$67,979.98 (sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N. Monto que se encuentra incluido dentro del monto subsistente). Debido a que durante la ejecución de la auditoria de las muestras referidas extraídas del concreto hidráulico, arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 14.13 centímetros en la calle “Santos Bañuelos” el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros, derivándose una diferencia de 0.87 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 20.91 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 139.45 m². de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$420.24 (cuatrocientos veinte pesos 24/100 M.N.) representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo, fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 5, 6, primer párrafo, fracción I, VI, VIII y XX, 7 primer párrafo, fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Julio César Ramírez López como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Eleno Samaniego Cruz como Director de Obras y Servicios Públicos del 17 de septiembre al 31 de Diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo; Pedro Juanes Conde como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo y Miguel Angel Galván Martínez, como contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

10. **OP-16/40-039.-** Por la cantidad de **\$859,504.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** por no cumplir con lo establecido en el contrato, en virtud de que el pavimento a base de concreto hidráulico no cumplió con la resistencia y espesor requeridos en la obra denominada “Pavimentación de calles con concreto hidráulico frente al CBTA no. 20 en la Cabecera Municipal”, que se construyó con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFFI-c), conceptos que se describen a continuación:

- Por un monto de \$766,022.97 (setecientos sesenta y seis mil veintidós pesos 97/100 M.N.), debido a que: durante la Ejecución de la Auditoria se realizó la extracción de 3 (tres) muestras identificadas con el número R918466-1, R918466-2, R918466-3 para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento, en fecha 22 de junio de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V (laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía), se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=207 \text{ kg/cm}^2$. y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$.

- Por diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado y pagado con el espesor encontrado como ejecutado, el cual representa un monto de \$93,481.04 (noventa y tres mil cuatrocientos



ochenta y un pesos 04/100 M.N. Monto que se encuentra incluido dentro del monto subsistente). Debido a que durante la ejecución de la auditoría de las muestras referidas extraídas del concreto hidráulico, arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 13.17 centímetros en la calle “Santos Bañuelos” el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros, derivándose una diferencia de 1.83 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 28.76 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 191.76 m². de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$420.24 (cuatrocientos veinte pesos 24/100 M.N.) representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 46 primer párrafo, fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCC-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 5, 6, primer párrafo, fracción I, VI, VIII y XX, 7 primer párrafo, fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Julio César Ramírez López como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Eleno Samaniego Cruz como Director de Obras y Servicios Públicos del 17 de septiembre al 31 de Diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo; Pedro Juanes Conde como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo y Miguel Angel Galván Martínez como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Río Grande, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-16/40-006-01, PF-16/40-016-01, PF-16/40-019-01, PF-16/40-022-01, PF-16/40-025-01, PF-16/40-028-01, OP-16/40-008-01, OP-16/40-010-01, OP-16/40-012-01, OP-16/40-014-01, OP-16/40-016-01, OP-16/40-020-01, OP-16/40-023-01, OP-16/40-043-01, OP-16/40-045-01, OP-16/40-048-01, OP-16/40-051-01, OP-16/40-052-01, durante la revisión a la Cuenta



Pública del ejercicio que corresponda efectué actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$4'941,154.78** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), de los cuales **\$2'199,145.39** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) **corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$2'742,009.39** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS 39/100 M.N.), a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.22

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Sombrerete, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó en tiempo a la H. Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2265/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE SOMBRERETE
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	11,610,000	1,522,830	13,132,830	13,132,830	13,132,830	1,522,830
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	15,410,000	-302,809	15,107,191	14,939,531	14,939,531	-470,469
Productos	500,000	-498,000	2,000	251,703	251,703	-248,297
Corriente	500,000	-498,000	2,000	251,703	251,703	-248,297
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,350,000	20,600,000	23,950,000	25,866,206	25,866,206	22,516,206
Corriente	3,350,000	20,600,000	23,950,000	25,866,206	25,866,206	22,516,206
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,235,000	0	1,235,000	1,156,916	1,156,916	-78,085
Participaciones y Aportaciones	162,800,000	111,057,185	273,857,185	273,940,745	273,940,745	111,140,745
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	10,000,000	0	10,000,000	0	0	-10,000,000
Total	204,905,000	132,679,207	337,584,207	329,587,932	329,587,932	
				Ingresos excedentes¹		124,682,932

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	193,670,000	132,679,207	326,349,207	328,431,016	328,431,016	134,761,016
Impuestos	11,610,000	1,522,830	13,132,830	13,132,830	13,132,830	1,522,830
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	15,410,000	-302,809	15,107,191	14,939,531	14,939,531	-470,469
Productos	500,000	-498,000	2,000	251,703	251,703	-248,297
Corriente	500,000	-498,000	2,000	251,703	251,703	-248,297
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	3,350,000	20,600,000	23,950,000	25,866,206	25,866,206	22,516,206
Corriente	3,350,000	20,600,000	23,950,000	25,866,206	25,866,206	22,516,206
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	162,800,000	111,057,185	273,857,185	273,940,745	273,940,745	111,140,745
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000
Ingresos de Organismos y Empresas	1,235,000	0	1,235,000	1,156,916	1,156,916	-78,085
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,235,000	0	1,235,000	1,156,916	1,156,916	-78,085
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	10,000,000	0	10,000,000	0	0	-10,000,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	10,000,000	0	10,000,000	0	0	-10,000,000
Total	204,905,000	132,679,207	337,584,207	329,587,932	329,587,932	
				Ingresos excedentes¹		124,682,932

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

ARQ IGNACIO CASTREJON VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING SANDRA LUNA VALDEZ
SINDICA MUNICIPAL

L.C. JUAN JOSÉ FRAIRE DUÉÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

EGRESOS



Conta Pública 2016
MUNICIPIO DE SOMBRERETE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
200 AYUNTAMIENTO	\$15,135,537	\$19,547,367	\$34,682,904	\$34,348,176	\$33,441,886	\$334,728
210 PRESIDENCIA	\$12,144,902	\$19,031,394	\$31,176,296	\$30,847,549	\$30,221,556	\$328,747
212 SINDICATURA	\$2,328,807	\$467,059	\$2,795,866	\$2,789,885	\$2,509,329	\$5,981
213 CONTRALORIA	\$661,828	\$48,914	\$710,742	\$710,742	\$711,001	\$0
400 SEGURIDAD PUBLICA	\$7,810,065	\$3,671,010	\$11,481,075	\$11,440,678	\$11,365,711	\$40,397
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$3,904,616	\$2,587,074	\$6,491,690	\$6,491,190	\$6,467,537	\$500
411 JUEZ COMUNITARIO	\$437,432	\$53,657	\$491,090	\$491,090	\$490,251	\$0
413 PROTECCION CIVIL	\$3,468,017	\$1,030,279	\$4,498,296	\$4,458,399	\$4,407,923	\$39,897
500 TESORERIA	\$62,980,309	-\$126,978	\$62,853,331	\$63,498,389	\$54,434,426	-\$645,058
510 TESORERIA	\$15,596,221	\$5,577,330	\$21,173,551	\$21,153,331	\$21,021,514	\$20,220
511 CATASTRO	\$2,417,657	-\$634,276	\$1,783,381	\$1,781,837	\$1,667,833	\$1,544
512 REGISTRO CIVIL	\$1,685,502	\$259,122	\$1,944,624	\$1,944,424	\$1,926,335	\$200
513 PLAZAS Y MERCADOS	\$874,824	-\$74,679	\$800,145	\$798,811	\$788,594	\$1,334
514 CENTRAL CAMIONERA	\$676,133	-\$10,320	\$665,813	\$665,813	\$664,593	\$0
515 RECURSOS HUMANOS	\$23,639,357	-\$4,691,999	\$18,947,358	\$19,636,701	\$11,043,860	-\$689,344
516 ALCOHOLES	\$338,043	\$44,120	\$382,164	\$381,604	\$371,729	\$559
517 RASTRO	\$1,719,781	\$187,119	\$1,906,900	\$1,906,551	\$1,878,363	\$350
518 RELACIONES EXTERIORES	\$1,090,135	\$719,477	\$1,809,611	\$1,809,611	\$1,804,056	\$0
519 AGUA POTABLE	\$13,428,632	-\$1,621,840	\$11,806,791	\$11,789,752	\$11,663,493	\$17,039
520 PLANTATRADORA	\$769,126	\$198,266	\$967,392	\$965,392	\$945,597	\$2,000
521 COMPRAS Y ALMACEN	\$744,898	-\$79,297	\$665,601	\$664,561	\$658,461	\$1,044
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$81,452,945	\$136,460,557	\$217,913,502	\$217,908,458	\$217,849,524	\$5,044
710 DESARROLLO SOCIAL	\$71,122,288	\$135,575,750	\$206,698,039	\$206,697,039	\$206,688,610	\$1,000
711 DESARROLLO ECONOMICO	\$684,190	-\$61,783	\$622,407	\$622,407	\$622,407	\$0
712 INMUSO	\$1,127,594	\$59,987	\$1,187,581	\$1,187,481	\$1,172,204	\$100
713 DESARROLLO RURAL	\$821,570	-\$33,813	\$787,757	\$785,353	\$772,900	\$2,404
714 INJUSOM	\$823,060	-\$78,794	\$744,266	\$744,266	\$741,467	\$0
715 OPORTUNIDADES	\$1,265,095	\$47,177	\$1,312,271	\$1,311,332	\$1,307,833	\$939
716 ENLACE EDUCATIVO	\$1,257,719	\$177,564	\$1,435,284	\$1,435,284	\$1,437,712	\$0
717 BIBLIOTECAS	\$1,422,064	-\$48,112	\$1,373,952	\$1,373,952	\$1,373,952	\$0
718 ACES	\$819,195	\$539,006	\$1,358,201	\$1,357,601	\$1,357,600	\$600
719 CEPAMF	\$363,984	-\$12,635	\$351,349	\$351,349	\$351,349	\$0
720 CENTRO CULTURAL	\$1,746,186	\$296,209	\$2,042,395	\$2,042,395	\$2,023,489	\$0
800 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$21,742,953	\$5,946,983	\$27,689,936	\$27,610,827	\$26,506,985	\$79,108
811 OBRAS PUBLICAS	\$5,902,385	\$2,302,327	\$8,204,712	\$8,172,741	\$7,224,160	\$31,971
812 VIVERO	\$1,301,579	\$145,563	\$1,447,142	\$1,447,142	\$1,442,733	\$0
813 LIMPIA	\$5,219,172	\$1,192,539	\$6,411,711	\$6,364,574	\$6,319,188	\$47,137
814 JARDINES	\$93,830	-\$23,862	\$69,968	\$69,968	\$69,968	\$0
815 PANTEONES	\$107,323	-\$31,663	\$75,660	\$75,660	\$75,660	\$0
816 DEPORTES	\$1,935,345	\$109,881	\$2,045,226	\$2,045,226	\$2,039,952	\$0
817 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$243,511	-\$30,614	\$212,897	\$212,897	\$212,897	\$0
819 SERVICIOS PUBLICOS	\$5,542,138	\$1,772,525	\$7,314,663	\$7,314,663	\$7,247,998	\$0
820 TURISMO	\$1,091,852	\$443,208	\$1,535,060	\$1,535,060	\$1,501,452	\$0
821 MUSEO	\$305,818	\$67,079	\$372,897	\$372,897	\$372,897	\$0
900 DIF	\$8,762,773	\$553,859	\$9,316,632	\$9,315,093	\$9,224,868	\$1,539
910 DIF MUNICIPAL	\$6,904,693	\$213,881	\$7,118,574	\$7,117,035	\$7,026,810	\$1,539
911 GUARDERIA MUNICIPAL	\$1,858,081	\$339,977	\$2,198,058	\$2,198,058	\$2,198,058	\$0
800 SECRETARIA DE GOBIERNO	\$7,020,418	\$2,300,399	\$9,320,817	\$9,292,400	\$8,818,568	\$28,417
B10 SECRETARIA	\$829,191	\$89,805	\$918,996	\$918,996	\$919,596	\$0
B13 CONTROL VEHICULAR	\$3,634,192	\$1,331,003	\$4,965,195	\$4,937,157	\$4,591,384	\$28,039
B14 ARCHIVO HISTORICO	\$396,670	\$89,621	\$486,291	\$486,291	\$484,738	\$0
B15 COORDINADOR DE DELEGADOS	\$648,610	\$160,046	\$808,656	\$808,277	\$804,608	\$379
B16 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$367,617	\$10,111	\$377,728	\$377,728	\$376,510	\$0
B17 COMUNICACION SOCIAL	\$862,529	\$602,295	\$1,464,824	\$1,464,824	\$1,342,604	-\$0
B18 RECLUTAMIENTO	\$281,610	\$17,517	\$299,127	\$299,127	\$299,127	\$0
Total del Gasto	\$204,905,000	\$168,353,197	\$373,258,197	\$373,414,021	\$361,641,888	-\$155,824

ARQ IGNACIO CASTREJON VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING SANDRA LUNA VALDEZ
SINDICA MUNICIPAL

L.C. JUAN JOSÉ FRAIRE DUÉÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	13,132,830.23	13,132,830.23	100.00
4	DERECHOS	14,939,531.48	14,939,531.48	100.00
5	PRODUCTOS	251,703.00	251,703.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	25,866,206.28	25,866,206.28	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,156,915.50	1,156,915.50	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	93,881,829.00	93,881,829.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	-	-	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	100.00
	SUBTOTAL	149,229,015.49	149,229,015.49	100.00
	APORTACIONES	72,763,890.91	72,763,890.91	100.00
	CONVENIOS	107,295,025.45	107,295,025.45	100.00
	SUBTOTAL	180,058,916.36	180,058,916.36	100.00
	TOTAL	329,287,931.85	329,287,931.85	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
MUNICIPIO DE SOMBRETE	547953584	\$ 180,023,054.16	\$ 83,859,180.72	46.58
DIF MUNICIPAL	551 458 086	\$ 1,078,420.08	\$ 682,459.74	63.28
FERIA REGIONAL DE LA CANDELARIA 2016	041 458 3711	\$ 4,371,556.85	\$ 3,776,780.29	86.39
FERECA 2017	046 145 8112	\$ 16.24	\$ 16.24	100.00
GASTO CORRIENTE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF	010 151 2307	\$ 5,744,331.34	\$ 5,572,155.13	97.00
	019 954 7460	\$ 419,050.92	\$ 411,930.00	98.30
SUBTOTAL		\$ 191,636,429.59	\$ 94,302,522.12	49.21
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III		\$ 35,755,459.00	\$ 35,755,459.00	100.00
FONDO IV		32,901,277.00	32,901,277.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 68,656,736.00	\$ 68,656,736.00	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Fortalecimiento Financiero	434337640	43,246,251.34	31,790,052.20	73.51
Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal	105618460	4,753,398.28	3,768,679.95	79.28
Infraestructura SEDATU 2016	106921302	13,315,740.24	13,315,695.00	100.00
Programa 3X1 para Migrantes	428356453	2,830,010.32	2,400,000.00	84.81
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2014 (Fondo Minero)	421604472	4,924,402.41	2,234,722.16	45.38
Programa Hábitat 2016	445248715	2,138,937.08	2,138,937.08	100.00
Programas Regionales	440897387	7,783,733.52	5,013,702.56	64.41
Programa de rescate de Espacios Públicos Federales 2016	445248694	1,632,878.32	1,469,941.01	90.02
Programa Vivienda Digna 2015	102834472	11,861,071.28	8,651,000.00	72.94
SUBTOTAL		\$ 92,486,422.79	\$ 70,782,729.96	76.53
TOTAL		\$ 352,779,588.38	\$ 233,741,988.08	66.26

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	7,256,920.67	7,256,920.67	2,073,171.34	28.57

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$29,858,559.11	418,910,998.00	406,448,995.39	12,462,002.61	42,320,561.72
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	\$29,858,559.11	418,910,998.00	406,448,995.39	12,462,002.61	\$42,320,561.72
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$29,858,559.11	418,910,998.00	406,448,995.39	12,462,002.61	\$42,320,561.72

INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$141,549.08	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$141,549.08	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	85.51	En promedio cada empleado del municipio atiende a 85.51 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	1.82%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$103,755,473.57, representando un 1.82% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$101,903,109.15.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	52.70%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.70% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	41.74%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 41.74%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	25.83%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 25.83% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	39.26%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	47.62%	Con el 47.62% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.68	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.68 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	5.42%	Los deudores diversos representan un 5.42% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-41.37%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 41.37% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	37.09%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 37.09% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 62.91% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	131.93%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.37%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.37% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.89%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 7.89% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.70%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.70% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	41.20%	El municipio invirtió en obra pública un 41.20% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$43,826,089.26	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$373,414,021.11, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$329,587,931.85, lo que representa un Déficit por -\$43,826,089.26, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	17.36%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$101,357,653.51, del cual se observó un monto de \$17,591,731.28, que representa el 17.36% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	37	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 37 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$17,591,731.28 del cual no solventó un monto de \$17,591,731.28, que representa el 100.00% de lo observado.	

XIX) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

zz) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	87.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	16.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

aaa) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	93.3
Gasto en Seguridad Pública	2.0
Gasto en Obra Pública	4.6
Gasto en Otros Rubros	0.2

bbb) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %												PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIV	FFI	PFIE M	SEDAT U	3X1	PIO PTA R	MIN ERO	HABIT AT	PR	PRE P	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	98.6	0.0	93.7	83.2	30.0	100.0	100.0	97.2	32.0	68.6	30.0	75.75
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	0.0	0.0	80.0	100.0	0.0	100.0	100.0	87.5	54.5	66.7	0.0	62.60
I.3 Cumplimiento de	100.	0.0	N/A	80.	100.0	0.0	100.	N/A	66.7	66.7	66.7	0.0	46.67

metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	0			0			0						
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	0.0	N/A	72.5	100.0	0.0	100.0	N/A	66.7	68.0	52.8	0.0	50.90
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS													
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	100.0	N/A	20.0	0.0	100.0	0.0	N/A	33.3	33.3	33.3	100.0	38.18
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	44.8	32.7	N/A	56.3	24.3	30.0	15.2	100.0	31.5	42.6	0.0	100.0	43.40
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	55.2	67.3	N/A	43.7	75.7	70.0	84.8	0.0	68.5	57.4	100.0	0.0	56.60
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL													
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	41.7	N/A	80.0	100.0	0.0	100.0	N/A	66.7	66.7	66.7	50.0	57.18

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

FFI.- Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016

PFIEM.- Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal 2016

SEDATU.- Infraestructura



Sedatu 2016

3X1.- Programa 3x1 para Migrantes 2016

PIOPTAR.- Programa de Incentivos para la Operación de Plantas Tratamiento de Aguas Residuales

MINERO.- Fondo Minero 2014 (Recursos Ejercidos en diciembre de 2016)

ccc) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.21 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel positivo en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita menos de 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel positivo, debido a que presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.91
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.60
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.29

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/311/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del	92	3	89	Solicitud de Intervención del Órgano	89



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Organo Interno de Control			Interno de Control	
Pliego de Observaciones	47	7	40 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	40
Subtotal	139	10	129	129
Acciones Preventivas				
Recomendación	10	0	10 Recomendación	10
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	58	7	51 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	51
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	110	4	106 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	106
Subtotal	178	11	167	167
TOTAL	317	21	296	296

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

58. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

59. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/43-001-01, AF-16/43-002-01, AF-16/43-003-01, AF-16/43-004-01, AF-16/43-009-01, AF-16/43-014-01, AF-16/43-014-01, AF-16/43-020-01, AF-16/43-024-01, AF-16/43-025-01, AF-16/43-026-01, AF-16/43-028-01, AF-16/43-029-01, AF-16/43-031-01, AF-16/43-034-01, AF-16/43-036-01, AF-16/43-038-01, AF-16/43-042-01, AF-16/43-052-01, AF-16/43-056-01, AF-16/43-058-01, AF-16/43-060-01, AF-16/43-062-01, AF-16/43-064-01, AF-16/43-066-01, AF-16/43-067-01, AF-16/43-068-01, AF-16/43-071-01, AF-16/43-073-01, AF-16/43-077-01, AF-16/43-078-01, AF-16/43-079-01, AF-16/43-080-01, AF-16/43-081-01, AF-16/43-083-01, AF-

16/43-085-01, AF-16/43-087-01, AF-16/43-089-01, AF-16/43-091-01, AF-16/43-093-01, AF-16/43-094-01, AF-16/43-095-01, AF-16/43-096-01, AF-16/43-098-01, PF-16/43-001-01, PF-16/43-006-01, PF-16/43-008-01, PF-16/43-019-01, PF-16/43-020-01, PF-16/43-021-01, PF-16/43-023-01, PF-16/43-025-01, PF-16/43-028-01, PF-16/43-031-01, PF-16/43-034-01, PF-16/43-035-01, PF-16/43-037-01, PF-16/43-040-01, PF-16/43-043-01, PF-16/43-046-01, PF-16/43-047-01, PF-16/43-049-01, PF-16/43-052-01, PF-16/43-055-01, PF-16/43-058-01, PF-16/43-061-01, PF-16/43-064-01, PF-16/43-067-01, PF-16/43-070-01, PF-16/43-073-01, PF-16/43-076-01, PF-16/43-079-01, PF-16/43-082-01, PF-16/43-085-01, PF-16/43-088-01, OP-16/43-007-01, OP-16/43-009-01, OP-16/43-011-01, OP-16/43-014-01, OP-16/43-017-01, OP-16/43-019-01, OP-16/43-022-01, OP-16/43-026-01, OP-16/43-031-01, OP-16/43-035-01, OP-16/43-038-01, OP-16/43-041-01, OP-16/43-044-01, OP-16/43-046-01, OP-16/43-053-01, OP-16/43-055-01, OP-16/43-058-01, OP-16/43-060-01, OP-16/43-062-01, OP-16/43-064-01, OP-16/43-071-01, OP-16/43-074-01, OP-16/43-095-01, OP-16/43-098-01, OP-16/43-102-01, OP-16/43-112-01, OP-16/43-113-01, OP-16/43-116-01, OP-16/43-118-01, OP-16/43-122-01, OP-16/43-123-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/43-104, PF-16/43-091, OP-16/43-125, OP-16/43-126 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/43-009, AF-16/43-034, AF-16/43-036, AF-16/43-038, AF-16/43-042, AF-16/43-052, AF-16/43-056, AF-16/43-058, AF-16/43-060, AF-16/43-062, AF-16/43-064, AF-16/43-071, AF-16/43-073, AF-16/43-081, AF-16/43-083, AF-16/43-085, AF-16/43-087, AF-16/43-089, AF-16/43-091, AF-16/43-096, AF-16/43-098, PF-16/43-021, PF-16/43-023, PF-16/43-025, PF-16/43-028, PF-16/43-031, PF-16/43-035, PF-16/43-037, PF-16/43-040, PF-16/43-043, PF-16/43-047, PF-16/43-049, PF-16/43-052, PF-16/43-055, PF-16/43-058, PF-16/43-061, PF-16/43-064, PF-16/43-067, PF-16/43-070, PF-16/43-073, PF-16/43-076, PF-16/43-079, PF-16/43-082, PF-16/43-085, PF-16/43-088, OP-16/43-019, OP-16/43-022, OP-16/43-029, OP-16/43-031, OP-16/43-035, OP-16/43-055, OP-16/43-064, OP-16/43-095, OP-16/43-098, OP-16/43-113, OP-16/43-118, OP-16/43-123, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-16/43-005, AF-16/43-007, AF-16/43-100, AF-16/43-102, OP-16/43-001, OP-16/43-004, OP-16/43-050, OP-16/43-108, OP-16/43-110, OP-16/43-120, así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-16/43-002, OP-16/43-021, OP-16/43-024, OP-16/43-051, OP-16/43-078, OP-16/43-080, OP-16/43-114, OP-16/43-121, OP-16/43-124, así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-16/43-012, AF-16/43-046, AF-16/43-048, AF-16/43-050, AF-16/43-075, OP-16/43-025 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social.

60. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2016-45/2017, por la cantidad de **\$21,045,349.09 (VIENTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE UN PESOS 09/100 M.N.)**, de los cuales \$16,376,738.93 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-16/43-011.-** Por la cantidad de \$235,815.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 95/100 M.N.), relativo a un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores Municipales durante el ejercicio de 2016 por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 50 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa, Jesús Ceceñas Salazar, Ma. de la Luz Ortiz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Rios Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García, María Elia Reyes Hidalgo, Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.
- AF-16/43-015.-** Por la cantidad de \$219,167.27 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presenta la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-16/43-017.-** Por la cantidad de \$1,194,621.48 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presenta soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-16/43-019.-** Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la adquisición de un predio ubicado en la colonia San Martín, Sombrerete, Zac., a un costo de \$200,000.00 a pagar en 4 parcialidades de \$50,000.00 cada una a favor de la C. María del Socorro Lerma Saucedo, de lo cual se erogó durante el ejercicio en revisión la cantidad de \$150,000.00, observándose que dicho bien no se encuentra escriturado a favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 152, 159, 167 segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 19, 24, 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-16/43-023.-** Por la cantidad de \$57,959.44 (CINCUESTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de liquidaciones e indemnizaciones que carecen de soporte documental que permita transparentar el recurso otorgado, a fin de verificar que el citado importe no contravenga lo



normado en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.", pues de los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV, 134, 147 y 167 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 50 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 48 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Margarita Sánchez Salas, Directora del DIF Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **AF-16/43-027.-** Por la cantidad de \$204,540.28 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENOS CUARENTA PESOS 28/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente

Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **AF-16/43-030.-** Por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos anticipados efectuados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales la entidad no exhibe pruebas de la recepción del servicio contratado o evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **AF-16/43-032.-** Por la cantidad de \$656,277.56 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), relativo a las afectaciones a las partidas 3220-2013 RESULTADO DEL EJERCICIO 2013, 3220-2014 RESULTADO DEL EJERCICIO 2014, 3220-2014 y 3220-2015 RESULTADO DEL EJERCICIO 2015 de los que no se exhibieron los acuerdos de cabildo en los cuales fueron aprobados, así como de las acciones efectuadas para determinar la realización de los registros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **PF-16/43-007.-** Por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, efectuadas de la



cuenta bancaria número 268919568, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria, de la cual no se presentó el soporte documental financiero correspondiente; así como el expediente unitario debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a una obra/acción aprobada, conforme a los rubros establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Considerándose como Responsables a los C.C. Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario.

• **PF-16/43-009.-** Por la cantidad de \$250,734.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo Minero, efectuadas de la cuenta bancaria número 421604472, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias, del cual no se presentó el soporte documental financiero correspondiente, así como tampoco presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a obras y/o acciones aprobadas a realizar con recursos del Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiaria, Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

OP-16/43-006.- Por la cantidad de \$1,895,322.76 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTIDOS PESOS 76/100 M.N.), por pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Pavimentación de calles fraccionamiento El Coronel, Sombrerete” Realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 174 primer párrafo fracción XXVI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

OP-16/43-008.- Por la cantidad de \$628,095.83 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), relativo de recursos ejercidos en el ejercicio 2015, por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete”, realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de

2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

OP-16/43-010.- Por la cantidad de \$730,333.44 (SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete” realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

OP-16/43-013.- Por la cantidad de \$409,380.72 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 72/100 M.N.), de recursos ejercidos en el ejercicio 2015, cantidad que incluye las corresponde por un monto de \$82,572.04 relativo a conceptos pagados no ejecutados y la cantidad de \$326,808.68 por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra “Pavimento con concreto hidráulico en acceso a la comunidad de González Ortega, González Ortega” realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105,



107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y al representante legal de ATMOSPHERA 24, S. DE R.L. DE C.V, al Representante Legal, Pedro Álvaro Rosales Barraza como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Responsable Subsidiario en sobreprecios.

OP-16/43-016.- Por la cantidad de \$416,083.50 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), de la cual corresponde un monto de \$294,325.88 por conceptos pagados no ejecutados, un monto de \$86,690.97 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un monto de \$35,066.65 por diferencia del precio unitario contratado y pagado en la obra “Modernización de banquetas calle Hidalgo, Sombrerete” realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable

Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y al representante legal de Construcciones de obras eléctricas S.A. “COESA”, Oscar Fernández Nava como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Responsable Subsidiario en sobreprecios.

OP-16/43-037.- Por la cantidad de \$220,835.74 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), de recursos ejercidos en el ejercicio 2015, cantidad que incluye las corresponde por un monto de \$26,332.36 relativo a conceptos pagados no ejecutados y la cantidad de \$194,503.38 por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, así como un monto de \$40,841.25 derivada de la falta de comprobación mediante la factura por concepto de anticipo otorgado en la obra: Pavimentación en calle Francisco Sarabia, Colonia Hidalgo, Sombrerete” realizada mediante el Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Alonso Gómez Estrada, Constructor como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Responsable Subsidiario en sobreprecios.

OP-16/43-040.- Por la cantidad de \$76,847.58 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), de recursos ejercidos en el ejercicio 2015, cantidad que incluye las corresponde por un monto de \$20,579.20 relativo a conceptos pagados no ejecutados y la cantidad de \$56,268.38 por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, así como un monto de \$40,841.25 derivada de la falta de comprobación mediante la factura por concepto de anticipo otorgado en la obra: en la obra “Pavimentación en calle Panuco, San José de Mesillas” se aprobó del Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables de los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo e Isauro Alberto Sánchez Estrada, Constructor como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Responsable Subsidiario en sobreprecios.

OP-16/43-043.- Por la cantidad de \$229,742.60 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), monto que incluye lo correspondiente a conceptos pagados en la estimación No. 2 no ejecutados en la obra por \$42,276.71, el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en 6 conceptos por \$229,742.60 y la falta de factura del total de la estimación 2 por \$94,887.84, en la obra “Construcción de parque comunitario en la comunidad de Agua Zarca” realizada mediante el Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el

Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Eladio Zamora Castruita, Constructor como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Responsable Subsidiario en sobreprecios.

OP-16/43-045.- Por la cantidad de \$13,689.14 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), de recursos ejercidos en el ejercicio 2015, por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra “Construcción de puente vehicular en Ojo de Agua la batea - Niño Artillero” realizada mediante el Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Construcciones Civiles Órganos S.A. de C.V., a su representante legal Isauro Sánchez Favela, Contratista, como Responsable Solidario.

OP-16/43-057.- Por la cantidad de \$402,786.93 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, incluye, banquetas y guarniciones, San Martín” ejecutada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2014 (Fondo Minero). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos

119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Mayra Oyuki Zúñiga Trinidad, Contatista como Responsable Subsidiario.

OP-16/43-061.- Por la cantidad de \$25,228.36 (VEINITCINCO MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 36/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Pavimento de carpeta asfáltica en la comunidad de san José de Canutillo" ejecutada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2014 (Fondo Minero). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C.

Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Jufer Consorcio S.A. de C.V., Contatista como Responsable Subsidiario.

OP-16/43-101.- Por la cantidad de \$1,315,419.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de 211 cuartos adicional, varias localidades, Charco Blanco, Colonia González Ortega y Cabecera Municipal”, construcciones realizadas mediante el Programa Vivienda Digna 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos, Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo y Grupo ACQUA, S. de R.L. de C.V., Eduardo Roberto Ortega López Vital, como Responsable Subsidiario.

OP-16/43-115.- Por la cantidad de \$6,877,856.11 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), correspondientes al monto ejercido sin acreditar la propiedad a favor del municipio de la obras denominadas: Construcción de salón de usos múltiples, Benito Juárez, Construcción de parque comunitario, Agua Zarca. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 194 0 primer párrafo, 194 1, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de



Zacatecas. Así como los artículos 74 primer párrafo, fracción XXIII y 78 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Subsidiario y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal como Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2016-45/2017, por la cantidad de \$4,668,610.16 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **AF-16/43-012.-** Por la cantidad de \$46,130.29 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 29/100 M.N.), relativo a un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales durante el ejercicio de 2016 por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales, lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
CASTREJÓN VALDEZ IGNACIO	PRESIDENTE	\$264,917.90	\$ 237,233.92	\$27,683.98
LUNA VALDEZ SANDRA	SINDICO MPAL.	176,602.26	158,155.95	18,446.31
SUMA				\$46,130.29

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 83 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 96, primer párrafo fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Además los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 84 primer párrafo fracción II, 90, 93 primer párrafo, fracción I, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 169, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-16/43-044.-** Por la cantidad de \$84,341.95 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 95/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presenta la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-16/43-046.-** Por la cantidad de \$313,101.48 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO ÚN PESOS 48/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presenta soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de

diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-16/43-48.-** Por la cantidad de \$142,322.80 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de seguro de vida a personal sindicalizado según póliza de registro C05477 de fecha 20 de diciembre 2016 a favor de VIDA SURA MEXICO, S. A. DE C. V., donde el municipio no exhibió los comprobantes fiscales expedidos por la empresa aseguradora que permiten respaldar tales erogaciones, así como las pólizas individuales correspondientes al ejercicio 2016 de las personas aseguradas ni la autorización de Cabildo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-16/43-50.-** Por la cantidad de \$60,750.70 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.), por concepto de despensas que carecen de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio en virtud de que no se especifican las personas beneficiadas ni se comprueba la entrega de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **AF-16/43-054.-** Por la cantidad de \$141,059.65 (CIENTO CUARENTA Y ÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo fracciones I, V, VI y XV, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **PF-16/43-013.-** Por la cantidad de \$1,068,385.41 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Proyectos 2015, efectuadas de la cuenta bancaria número 0199305823, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$1,068,385.41, de la cual no se presentó el soporte documental financiero correspondiente, asimismo tampoco presentó el expediente unitario de la erogación, debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a obra del Fondo Contingencias Económicas para Proyectos 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A, en su penúltimo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y

70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Daniel Armando Esquivel Reyes, Director de Desarrollo Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Responsable Directo, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiaria e Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario.

- **PF-16/43-015.-** Por la cantidad de \$1,680,242.94 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Programas Regionales, efectuadas de la cuenta bancaria número 440897387, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias bancarias, de las cuales no se presentó el soporte documental financiero correspondiente, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios de las erogaciones, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a obras de Programas Regionales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; (vigente hasta el 3 de diciembre de 2016); 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 04 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. Daniel Armando Esquivel Reyes, Director de Desarrollo Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Responsable Directo, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Directo, Sandra Luna Valdez, Síndico Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiaria e Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario.

- **OP-16/43-025.-** Por la cantidad de \$261,683.81 (DOSCIENTOS SESENTAY ÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), correspondientes a deficiencias constructivas el área del salón múltiple correspondientes a la presentación de fisuras en ambos sentidos en el concepto piso a base de concreto hidráulico $f'c= 250$ kgs/cm² con malla de 15 cm de espesor, en la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Benito Juárez" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, monto que corresponde a las siguientes cantidades. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42



Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento; 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XVII, 84 primer párrafo, fracción I, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VIII y XI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los C.C. **Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal** quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, **Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos** Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y **Daniel Armando Esquivel Reyes, Director de Desarrollo Social** como Responsable Directo, quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y al representante legal de ATMOSPHERA 24, S. DE R.L. DE C.V. Pedro Álvaro Rosales Barraza como Responsable Directo.

- **OP-16/43-034.-** Por la cantidad de \$156,679.72 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETETNA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de domo en escuela primaria José Ma. Morelos, Refugio de los pozos” realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera los artículos 80, 107, 109, 208 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos Responsable Subsidiario, quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Daniel Armando Esquivel Reyes, Director de Desarrollo Social como Responsable Directo, quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y al Constructor Manuel Castañeda Gallegos como Responsable Directo.

- **OP-16/43-073.-** Por la cantidad de \$17,623.97 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de calle Estado de México, Sombrete” se autorizó del Programa HABITAT. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 1 primer párrafo, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187,

189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; Artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera los artículos 80, 107, 109, 208 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario, Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos Responsable Directo, quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Grupo Constructor JQ, el C. Jesús Manuel Quirino Puente como Responsable Subsidiario.

OP-16/43-117.- Por la cantidad de \$696,287.44 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), correspondientes al monto ejercido sin acreditar la propiedad a favor del municipio de la obra denominada, Construcción de parque recreativo skate park, Sombrerete, por no contar con las escrituras de los predios donde se ubican las obras: Construcción de salón de usos múltiples, Benito Juárez y Construcción de parque comunitario, Agua Zarca. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1940 primer párrafo, 194, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracción XXIII y 78 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo fracciones XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción VI y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Considerándose como Responsables a los C.C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal quien ejerció el cargo durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Responsable Subsidiario y Sandra Luna Valadez durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Síndico Municipal como Responsable Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar



medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$21,045,349.09 (VIENTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE UN PESOS 09/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que correspona ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otra autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.23

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tabasco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2156/2017 de fecha 04 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TABASCO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,579,000	0	2,579,000	2,848,676	2,848,676	269,676
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,753,535	0	2,753,535	2,702,130	2,702,130	-51,405
Productos	101,004	0	101,004	38,700	38,700	-62,304
Corriente	101,004	0	101,004	38,700	38,700	-62,304
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	220,005	546,531	766,536	643,124	643,124	423,119
Corriente	220,005	546,531	766,536	643,124	643,124	423,119
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	275,002	0	275,002	237,009	237,009	-37,993
Participaciones y Aportaciones	44,410,010	31,435,552	75,845,562	76,359,370	76,359,370	31,949,360
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	200,000	200,000	199,998
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	50,338,559	31,982,084	82,320,643	83,029,008	83,029,008	32,690,449
				Ingresos excedentes¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	50,063,557	31,982,084	82,045,641	82,792,000	82,792,000	32,728,443
Impuestos	2,579,000	0	2,579,000	2,848,676	2,848,676	269,676
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,753,535	0	2,753,535	2,702,130	2,702,130	-51,405
Productos	101,004	0	101,004	38,700	38,700	-62,304
Corriente	101,004	0	101,004	38,700	38,700	-62,304
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	220,005	546,531	766,536	643,124	643,124	423,119
Corriente	220,005	546,531	766,536	643,124	643,124	423,119
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	44,410,010	31,435,552	75,845,562	76,359,370	76,359,370	31,949,360
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	200,000	200,000	199,998
Ingresos de Organismos y Empresas	275,002	0	275,002	237,009	237,009	-37,993
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	275,002	0	275,002	237,009	237,009	-37,993
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	50,338,559	31,982,084	82,320,643	83,029,008	83,029,008	32,690,449
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROFR. DAVID SAUL AVELAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARTHA HERLINDA RUIZ GILES
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. ARLETH RODRIGUEZ JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

**k) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TABASCO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
400 SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,458,115	-\$1,022,536	\$435,579	\$427,191	\$391,249	\$8,388
410 SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,458,115	-\$1,022,536	\$435,579	\$427,191	\$391,249	\$8,388
500 TESORERÍA	\$17,770,618	\$586,792	\$18,357,410	\$18,149,550	\$17,925,849	\$207,859
510 TESORERÍA	\$17,770,618	\$586,792	\$18,357,410	\$18,149,550	\$17,925,849	\$207,859
700 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$16,560,009	\$42,023,398	\$58,583,407	\$42,204,118	\$42,204,118	\$16,379,289
710 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$16,560,009	\$42,023,398	\$58,583,407	\$42,204,118	\$42,204,118	\$16,379,289
800 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$8,955,950	\$1,031,945	\$9,987,895	\$9,931,040	\$9,788,704	\$56,856
810 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$8,955,950	\$1,031,945	\$9,987,895	\$9,931,040	\$9,788,704	\$56,856
900 DIF	\$2,523,512	-\$726,720	\$1,796,792	\$1,708,955	\$1,676,498	\$87,837
910 DIF	\$2,523,512	-\$726,720	\$1,796,792	\$1,708,955	\$1,676,498	\$87,837
A00 AGUA POTABLE	\$3,020,358	\$394,084	\$3,414,442	\$3,414,442	\$3,382,565	\$0
AGUA POTABLE	\$3,020,358	\$394,084	\$3,414,442	\$3,414,442	\$3,382,565	\$0
A10	\$3,020,358	\$394,084	\$3,414,442	\$3,414,442	\$3,382,565	\$0
B00 PATRONATO DE LA FERIA	\$50,000	\$232,348	\$282,348	\$282,348	\$270,168	\$0
PATRONATO DE LA FERIA	\$50,000	\$232,348	\$282,348	\$282,348	\$270,168	\$0
B10	\$50,000	\$232,348	\$282,348	\$282,348	\$270,168	\$0
Total del Gasto	\$50,338,562	\$42,519,311	\$92,857,873	\$76,117,643	\$75,639,152	\$16,740,229

PROFR. DAVID SAUL AVELAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARTHA HERLINDA RUIZ GILES
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. ARLETH RODRIGUEZ JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL



I) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TABASCO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	24,108,601	-158,826	23,949,775	23,616,163	23,331,399	333,612
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,349,919	375,064	16,724,983	16,642,807	16,642,807	82,175
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	210,000	354,397	564,397	373,171	373,171	191,225
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,284,795	-268,882	3,015,913	2,972,576	2,972,576	43,337
Seguridad Social	3,014,887	-261,408	2,753,479	2,746,404	2,461,641	7,075
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	50,000	67,750	117,750	117,750	117,750	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,199,000	-425,746	773,254	763,454	763,454	9,800
Materiales y Suministros	6,524,075	1,129,106	7,653,183	7,171,671	7,045,179	481,512
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	364,000	74,940	438,940	424,664	415,007	14,276
Alimentos y Utensilios	214,000	230,196	444,196	427,736	420,362	16,459
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,764,500	571,600	3,336,100	3,041,040	3,004,537	295,059
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	64,000	-12,746	51,254	40,727	39,052	10,526
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,080,000	602,536	2,682,536	2,630,013	2,565,881	52,523
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	248,275	-28,851	219,424	188,915	187,179	30,510
Materiales y Suministros Para Seguridad	10,000	5,315	15,315	15,315	15,315	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	779,300	-313,882	465,418	403,259	397,845	62,159
Servicios Generales	10,040,676	-1,437,230	8,603,446	5,674,549	5,616,017	2,928,898
Servicios Básicos	1,516,673	1,068,330	2,585,003	2,575,928	2,561,686	9,075
Servicios de Arrendamiento	230,000	-15,058	214,942	198,480	198,480	16,462
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	376,000	86,235	462,235	456,897	456,897	5,338
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,030,000	-2,997,899	3,032,101	176,543	176,543	2,855,558
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	282,000	38,899	320,899	293,684	289,798	27,215
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	121,003	15,219	136,222	134,084	119,514	2,138
Servicios de Traslado y Viáticos	230,000	-43,259	186,741	183,117	183,117	3,624
Servicios Oficiales	970,000	495,909	1,465,909	1,456,421	1,430,587	9,488
Otros Servicios Generales	285,000	-85,605	199,395	199,395	199,395	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,008,999	1,270,740	3,279,739	3,275,652	3,266,948	4,087
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,200,000	273,240	1,473,240	1,473,240	1,473,240	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	602,703	602,703	602,703	602,703	0
Subsidios y Subvenciones	180,000	19,760	199,760	199,760	199,760	0
Ayudas Sociales	628,999	375,038	1,004,037	999,949	991,245	4,087
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	298,203	852,703	1,150,906	608,757	608,757	542,150
Mobiliario y Equipo de Administración	268,200	-132,411	135,789	98,122	98,122	37,667
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	15,000	-15,000	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	2,940	2,940	2,940	2,940	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	477,200	477,200	477,200	477,200	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	15,003	8,700	23,703	19,220	19,220	4,483
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	500,000	500,000	0	0	500,000
Activos Intangibles	0	11,275	11,275	11,275	11,275	0
Inversión Pública	7,358,008	40,862,815	48,220,823	35,770,853	35,770,853	12,449,970
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	7,158,005	20,748,883	27,906,888	21,286,325	21,286,325	6,620,562
Obra Pública en Bienes Propios	200,003	20,113,932	20,313,935	14,484,527	14,484,527	5,829,408
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	50,338,562	42,519,311	92,857,873	76,117,643	75,639,152	16,740,229

PROFR. DAVID SAUL AVELAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARTHA HERLINDA RUIZ GILES
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. ARLETH RODRIGUEZ JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,848,675.86	2,848,675.86	100
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	2,702,129.70	136,169.13	5.04
5	PRODUCTOS	38,700.00		-
6	APROVECHAMIENTOS	643,124.17		-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	237,008.58		-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	28,260,981.00	28,260,981.00	100
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	200,000.00	200,000.00	100
	SUBTOTAL	34,930,619.31	31,445,825.99	90.02
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	17,100,053.11	17,100,053.11	100.00
	CONVENIOS	30,995,509.00	30,915,306.00	99.74

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	445050316	\$31,926,058.07	29,828,626.33	93.43
SUBTOTAL		\$ 31,926,058.07	\$ 29,828,626.33	93.43
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	103841847	\$ 7,145,897.84	\$ 7,145,897.84	100.00
Fondo IV	103842061	7,932,103.60	7,932,103.60	100.00
SUBTOTAL		\$ 15,078,001.44	\$ 15,078,001.44	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
COPROVI	150420476	\$ 52,220.29	\$ 52,220.29	100.00
Rec. Federales Extraordinarios Z.P	196296432	\$ 268,253.67	\$ 268,253.67	100.00
Contingencias Económicas C 2014	197885830	\$ 25,430.96	\$ 25,430.96	100.00
Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	198712115	\$ 1,833,529.93	\$ 1,833,529.93	100.00
FORTALECE	105561213	\$ 9,312,285.77	\$ 9,312,285.77	100.00
Fondo p/la transversalidad y Perspectiva de Genero	105252660	\$ 199,048.00	\$ 199,048.00	100.00
Fortalecimiento Financiero para Inversión B 2016	106226132	\$ 13,635,842.92	\$ 13,635,842.92	100.00
SUBTOTAL		\$ 25,326,611.54	\$ 25,326,611.54	100.00
TOTAL		\$ 72,330,671.05	\$ 70,233,239.31	97.10

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 9,987,895.38	\$ 10,134,642.59	\$ 567,113.00	5.60

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 831,861.56	\$ 79,700,378.66	\$ 79,225,986.78	\$ 474,391.88	\$ 1,306,253.44
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,044.86	23,618,953.90	23,337,235.31	281,718.59	284,763.45
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	260,222.61	13,468,992.22	13,544,190.78	-75,198.56	185,024.05
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	35,770,852.65	35,770,852.65	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	16,422.00	3,277,651.63	3,283,369.63	-5,718.00	10,704.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	552,172.09	3,253,266.26	3,290,338.41	-37,072.15	515,099.94
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	310,662.00	0.00	310,662.00	310,662.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,785,000.00	1,500,000.00	2,785,000.00	-1,285,000.00	1,500,000.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1,988.20	0.00	1,988.20	-1,988.20	0.00
TOTAL	\$ 3,618,849.76	\$ 81,200,378.66	\$ 82,012,974.98	-\$ 812,596.32	\$ 2,806,253.44

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.



XX) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$130,066.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$130,066.73	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	52.61	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.61 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.89%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$31,216,015.45, representando un 6.89% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$29,204,656.51.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	70.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.45% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-42.01%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 42.01%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	65.51%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 65.51% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.79%	Con el 23.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.19	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.29%	Los deudores diversos representan un 2.29% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-52.59%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 52.59% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.67%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.67% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.33% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.48%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.46%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.46% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.83%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.83% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.00%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 9.00% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.29%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.29% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	17.74%	El municipio invirtió en obra pública un 17.74% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$3,066,312.38	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$63,141,387.06, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$60,075,074.68, lo que representa un Déficit por -\$3,066,312.38, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.26%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$48,520,466.63, del cual se observó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 3.26% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	31	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 31 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,582,794.09 del cual no solventó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 100.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ddd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	81.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	16.3
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	46.7

eee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	61.2
Gasto en Seguridad Pública	26.7
Gasto en obra pública	0.5
Gasto en otros rubros	1.5

fff) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FONDO IV	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B" 2016	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016	OBRAS CONVENIDAS CON SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA 2016	RECUPERACIONES COPROVI REMANENTES EJERCICIO 2015.	INFRAESTRUCTURA CONADE REMANENTES EJERCICIO 2015	REMANENTES ZONAS PRIORITARIAS EJERCICIO 2014	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	101.5	81.9	22.5	64.0	99.5	100.0	15.2	99.6	99.0	75.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	76.3	0.0	0.0	100.0	100.0	50.0	100.0	100.0	69.6
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	87.5	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	65.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	86.6	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	65.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	12.5	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12.5
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	28.3	11.3	100.0	100.0	94.7	86.4	100.0	74.3	0.0	66.1
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	71.7	88.7	0.0	0.0	5.3	13.6	0.0	25.7	100.0	33.9
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	95.8	0.0	0.0	80.0	0.0	0.0	100.0	100.0	41.8

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

F. F. F. I. "B" 2016.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión "B" 2016

F. F. INFR. EST. Y MPAL. 2016.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016

OBRAS CONV. SECRET. INFRA. 2016.- Obras Convenidas con Secretaría de Infraestructura 2016

RECUP. COPROVI REMAN. EJERCICIO 2015.- Recuperaciones Coprovi Remanentes 2015

INFRA. CONADE REMA. EJERCICIO 2015.- Recuperaciones Conade Remanentes Ejercicio 2015.

REMA. ZONAS PRIOR. EJERCICIO 2014.- Remanentes Zonas Prioritarias Ejercicio 2014.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Tebasco, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.66
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.80
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	9.46

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7ava Legislatura, en oficio PL-02-05/101/2018 de fecha 29 de enero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	14	6	8	PFRR	8
SIOIC	24	1	23	SIOIC	23
Subtotal	38	7	31		31
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
SEP	8	0	8	SEP	8
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	31	7	23	PFRA	23
			1	Recomendación	1
Subtotal	42	7	35		35
TOTAL	80	14	66		66

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

61. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
62. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
63. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/45-001-01	AF-16/45-027-01	PF-16/45-018-01	OP-16/45-015-01
AF-16/45-002-01	AF-16/45-028-01	PF-16/45-020-01	OP-16/45-017-01
AF-16/45-019-01	PF-16/45-007-01	OP-16/45-002-01	OP-16/45-018-01
AF-14/45-021-01	PF-16/45-010-01	OP-16/45-004-01	OP-16/45-023-01
AF-14/45-022-01	PF-16/45-013-01	OP-16/45-009-01	OP-16/45-024-01
AF-16/45-025-01	PF-16/45-015-01	OP-16/45-012-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Regidores(as), Tesorera(o), Director de Obras Públicas, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, además de Contratistas.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/45-034, PF-16/45-023, OP-16/45-026 y OP-16/45-027 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: AF-16/45-003, AF-16/45-008, AF-16/45-010, AF-16/45-012, AF-16/45-016, AF-16/45-018, AF-16/45-024, AF-16/45-031, AF-16/45-033, PF-16/45-004, PF-16/45-006, PF-16/45-009, PF-16/45-012, PF-16/45-014, PF-16/45-017, PF-16/45-019, PF-16/45-022, OP-16/45-007, OP-16/45-010, OP-16/45-013, OP-16/45-016 y OP-16/45-025 de **Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-16/45-024 de Solicitud de Aclaración.**

64. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-45-2016-039/2017, por el orden total de **\$4,622,804.11 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PESOS**



11/100 M.N.), de los cuales \$1,085,916.40 (un millón, ochenta y cinco mil, novecientos dieciséis pesos 40/100 m.n.) correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que \$3,536,887.71 (TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), A la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/45-005-01.-** Por la cantidad de \$603,255.73 (SEISCIENTOS TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), relativos a al pago de estímulos de productividad y eficiencia, al Presidente, Síndico y Directores de Áreas Administrativas del H. Ayuntamiento, las cuales no se encontraron integrados en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2016, autorizado por el H. Ayuntamiento del municipio de Tabasco, Zacatecas, de conformidad con el siguiente detalle:

NO.	NOMBRE	CARGO	IMPORTE
1	GUERRERO MARTINEZ TERESO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 111,154.60
2	RODRIGUEZ GARCIA SAYRA RAQUEL	SÍNDICO	47,423.86
3	VELASCO SANDOVAL MARIA DE LA LUZ	TESORERO MUNICIPAL	40,189.66
4	DURAN LOPEZ CARLOS ISAI	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	23,345.51
5	LOPEZ NIEVES LIONEL	OFICIAL MAYOR	24,339.18
6	NUÑO CHAVEZ LUIS MANUEL	CONTRALOR	56,643.17
7	BARAJAS SANDOVAL HILDA	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	36,332.93
8	ING. GARAY HARO ARMANDO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	35,469.13
9	RODRIGUEZ JIMENEZ NESTOR ARMANDO	SECRETARIO DEL DEPORTE	13,069.76
10	FRAUSTO OROZCO MARIA DE JESUS	DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	17,279.87
11	SILVA ESQUEDA JUVENAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,777.21
12	CONTRERAS LOPEZ JULIA HILDA	DIRECTORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGIA	25,412.59
13	JOSE DEL REFUGIO PEREZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	22,675.02
14	VELASCO RAMÍREZ EDGAR ALEJANDRO	JUEZ COMUNITARIO	26,950.11
15	SERNA MEDINA ANTONIO	DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	28,456.97
16	PEREZ CAMACHO SOCORRO	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL TABASCO	17,001.80
17	RINCON VILLA LUIS MANUEL	DIRECTOR DE CATASTRO	17,694.79
18	SANTANA OROZCO CLAUDIA ELIZABETH	DIRECTORA DEL INMUJER TABASCO	14,999.71
19	RODRIGUEZ NIEVES SARAHI DEL ROCIO	DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL	17,335.18
20	TOVAR ROBLES ISIDRO	INSPECTOR DE ALCOHOLES	13,704.67



NO.	NOMBRE	CARGO	IMPORTE
TOTAL			\$ 603,255.72

Así mismo no se presentó evidencia documental de los parámetros utilizados para medir la productividad de cada uno de los bonos que se otorgaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 primer párrafo fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119, 122, 147, 154, 160 primer párrafo, fracción V y 167 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a cada uno de los(as), funcionarios(as) y los montos detallados en el recuadro anterior.

- AF-16/45-020-01.-** Por la cantidad de **\$11,274.62 (ONCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**, relativos a erogación por la adquisición de un sistema de Control de Asistencia, mismo que al ser inspección física en visita realizada al municipio, se ubicó la instalación del reloj checador en el Departamento de Recursos Humanos, para su uso, sin embargo el software adquirido no tiene el beneficio necesario, ya que no arroja reportes de ningún tipo, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos por dicho concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V 93 fracción IV, 96 primer párrafo, fracción X y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016 y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes durante diciembre del ejercicio fiscal 2016; a los CC. Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal, Sayra Raquel Rodríguez García, Síndico Municipal, María de la Luz Velasco Sandoval, Tesorera Municipal, José del Refugio Pérez Hernández, Director de Recursos Humanos y Lionel López Nieves, Oficial Mayor, quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.
- OP-16/45-001-01.-** Por la cantidad de **\$177,328.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Reforma, El Salto” aprobada a realizar mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), ya que no cumplió con la resistencia ejecutada en pavimento de concreto hidráulico con respecto a la resistencia programada y pagada, según el resultado de las muestras realizadas durante el proceso de la fiscalización a la citada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al

Estado de Zacatecas; artículos 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. CC. Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal, Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas, Hilda Barajas Sandoval, Directora de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, el primero en la modalidad de Responsable Subsidiario, mientras que los dos últimos como Responsables Directos, todos ellos por cantidad pendiente de aplicar en la obra observada.

- **OP-16/45-003-01.-** Por la cantidad de **\$294,058.05 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, relativos sobreprecios en las obras “ Rehabilitación de 201.70 m2 (metros cuadrados) de techo en 6 viviendas, Cosalima, Rehabilitación de 313.65 m2 de techo en 8 viviendas, El Rodeo y Rehabilitación de 26.66 m2 de techo en 2 viviendas, El Ranchito “, realizada con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III). Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; artículos 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal, Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas, Hilda Barajas Sandoval, Directora de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, el primero en la modalidad de Responsable Subsidiario, mientras que los dos últimos como Responsables Directos, además de C. Jesús Edgar Ivan Alvarado Barajas, Contratista de la obra, como Responsable Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/45-007-01.-** Por la cantidad de **\$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativos pago de una remuneración adicional en el mes de diciembre de 2016, a cada uno de los Regidores y Síndico, de conformidad con el siguiente detalle:

FECHA	PÓLIZA	CARGO	NOMBRE	IMPORTE
23/12/2016	C02154	REGIDOR	ELEUTERIO CUELLAR RODRÍGUEZ	\$ 6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	IGNACIO MEDINA RODRIGUEZ	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	NORMA ANGÉLICA ZAMORA SORIA	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	LAURA EDITH CASAS ORTEGA	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	ELIZABETH RUBALCAVA SILVA	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	ISMAEL SERNA RODRÍGUEZ	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	CLAUDIA BEATRIZ FLORES MENA	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	RODOLFO MUÑOZ PÉREZ	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	RUBEN DELGADILLO VILLEGAS	6,900.00
23/12/2016	C02154	REGIDOR	MA VENERANDA JIMENEZ SERRANO	6,900.00

FECHA	PÓLIZA	CARGO	NOMBRE	IMPORTE
TOTAL				\$ 69,000.00

Cabe señalar que el pago de la Dietas es superior a las estipuladas en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2016, autorizado por el H. Ayuntamiento del municipio de Tabasco, Zacatecas, adjunto al Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119, 122, 147, 154, 160 primer párrafo, fracción V y 167 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 62 primer párrafo, fracción IV, 80 primer párrafo fracción III, 84 Primer párrafo, fracción II, 86 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo fracciones I y V, I 203, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes durante diciembre del ejercicio fiscal 2016; a los(as) CC. David Saúl Avelar, Presidente Municipal, Martha Herlinda Ruíz Giles, Síndico Municipal, Arleth Rodríguez Jiménez, Tesorera Municipal, así como cada uno de los(as) Regidores(as) de la Administración Municipal 2016-2018, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- OP-16/45-008-01.-** Por la cantidad de **\$476,928.84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS VEITIOCHO PESOS 84/100 M.N.)**, relativos cantidad pendiente de aplicar en la obra “ Rehabilitación de 514.86 m2 de techo en 12 viviendas, San Luis de Custique, Rehabilitación de 50.90 m2 de techo en 1 vivienda, Agua Blanca, Rehabilitación de 325.53 m2 de techo en 10 viviendas, Cosalima, Rehabilitación de 626.30 m2 de techo en 15 viviendas, Aguacate de Abajo y Rehabilitación de 31.50 m2 de techo en 1 vivienda, El Rodeo“, aprobada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), ya que presentó sobreprecios que no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; artículos 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. David Saúl Avelar quien, Presidente Municipal, Jesús Santana Rodríguez, Director de Obras Públicas y Luís Manuel Rincón Villa, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario el primero de los mencionados, mientras que los dos últimos como responsables Directos, todos ellos por la cantidad pendiente de aplicar en la obra observada.
- OP-16/45-011-01.-** Por la cantidad de **\$525,871.83 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, relativos a cantidad pendiente de aplicar en la obra “ Construcción de la Casa de la Cultura, Cabecera Municipal “ se aprobó del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión “B” 2016, al existir sobreprecios que no se justifican, cabe señalar aún y cuando el ente auditado presentó tarjetas de precios unitarios, omitió presentar evidencia documental correspondiente al periodo de ejecución de la obra, respecto a la mano de obra, hace ver que el costo presentado por la Auditoría Superior del Estado es muy bajo, pero al igualmente no presenta documentación que avale dicho señalamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II,

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; artículos 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. David Saúl Avelar quien, Presidente Municipal, Jesús Santana Rodríguez, Director de Obras Públicas y Luís Manuel Rincón Villa, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario el primero de los mencionados, mientras que los dos últimos como responsables Directos, todos ellos por la cantidad pendiente de aplicar en la obra observada.

- **OP-16/45-014-01.-** Por la cantidad de **\$2,465,087.04**, relativos a cantidad pendiente de aplicar en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en varias calles de la Cabecera Municipal “ aprobada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión “B” 2016, al determinarse durante el proceso de la fiscalización la existencia de sobreprecios en la información presentada por el ente fiscalizado que no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; artículos 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. David Saúl Avelar, Presidente Municipal, Jesús Santana Rodríguez, Director de Obras Públicas y Luís Manuel Rincón Villa, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario el primero de los mencionados, mientras que los dos últimos como responsables Directos, todos ellos por la cantidad pendiente de aplicar en la obra observada.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$4,622,804.11 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**, de los cuales **\$1,085,916.40 (un millón, ochenta y cinco mil, novecientos dieciséis pesos 40/100 m.n.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras **que \$3,536,887.71 (TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.24

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepechtlán, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tepechtlán, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 17 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2118/2017 de fecha 14 de Julio del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	2,698,004	60,600	2,758,604	2,581,293	2,581,293	-116,711
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,218,721	-37,909	2,180,812	1,961,978	1,961,978	-256,743
Productos	133,018	0	133,018	188,329	188,329	55,311
Corriente	133,018	0	133,018	188,329	188,329	55,311
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	310,018	-90,000	220,018	94,174	94,174	-215,844
Corriente	310,018	-90,000	220,018	94,174	94,174	-215,844
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	833,016	0	833,016	550,057	550,057	-282,959
Participaciones y Aportaciones	27,080,037	9,972,351	37,052,388	36,095,163	36,095,163	9,015,126
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8	1,200,000	1,200,008	1,200,000	1,200,000	1,199,992
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	33,272,823	11,105,042	44,377,865	42,670,994	42,670,994	9,398,171
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	32,439,807	11,105,042	43,544,849	42,120,937	42,120,937	9,681,130
Impuestos	2,698,004	60,600	2,758,604	2,581,293	2,581,293	-116,711
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,218,721	-37,909	2,180,812	1,961,978	1,961,978	-256,743
Productos	133,018	0	133,018	188,329	188,329	55,311
Corriente	133,018	0	133,018	188,329	188,329	55,311
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	310,018	-90,000	220,018	94,174	94,174	-215,844
Corriente	310,018	-90,000	220,018	94,174	94,174	-215,844
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	27,080,037	9,972,351	37,052,388	36,095,163	36,095,163	9,015,126
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8	1,200,000	1,200,008	1,200,000	1,200,000	1,199,992
Ingresos de Organismos y Empresas	833,016	0	833,016	550,057	550,057	-282,959
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	833,016	0	833,016	550,057	550,057	-282,959
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	33,272,823	11,105,042	44,377,865	42,670,994	42,670,994	9,398,171
				Ingresos excedentes ¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

Lic. VERONICA DELGADO HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. OSWALDO MANUEL CORREAMEJIA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALEJANDRA ESTEFANIA DELGADILLO RAMOS
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS

**m) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliacione s/ (Reduccion s)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$33,617,912	\$13,296,449	\$46,914,362	\$43,942,043	\$43,942,043	\$2,972,319
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,421,902	\$10,300	\$1,432,202	\$1,130,815	\$1,130,815	\$301,387
510 TESORERIA	\$17,011,477	\$3,608,825	\$20,620,302	\$20,396,849	\$20,396,849	\$223,453
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$9,695,131	\$9,613,637	\$19,308,768	\$16,275,539	\$16,275,539	\$3,033,229
810 OBRAS PUBLICAS	\$4,505,501	\$151,905	\$4,657,406	\$5,463,338	\$5,463,338	-\$805,932
910 DIF MUNICIPAL	\$783,901	-\$88,217	\$695,684	\$673,921	\$673,921	\$21,762
B10 PATRONATO FERIA	\$200,000	\$0	\$200,000	\$1,581	\$1,581	\$198,419
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$33,617,912	\$13,296,449	\$46,914,362	\$43,942,043	\$43,942,043	\$2,972,319

Lic. VERONICA DELGADO HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. OSWALDO MANUEL CORREA MEJIA.
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALEJANDRA ESTEFANIA DELGADILLO RAMOS
TESORERA MUNICIPAL



n) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	15,280,807	1,478,792	16,759,599	16,143,833	16,143,833	615,766
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,228,000	246,200	10,474,200	10,126,336	10,126,336	347,864
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	60,000	15,305	75,305	64,256	64,256	11,049
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,686,803	569,797	2,256,600	2,237,790	2,237,790	18,810
Seguridad Social	1,452,000	466,179	1,918,179	1,917,650	1,917,650	529
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,854,004	181,310	2,035,314	1,797,800	1,797,800	237,514
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	3,370,473	1,830,863	5,201,336	4,575,576	4,575,576	625,761
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	600,000	371,523	971,523	944,659	944,659	26,864
Alimentos y Utensilios	105,000	-1,730	103,270	100,959	100,959	2,311
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	377,500	224,348	601,848	454,292	454,292	147,556
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	64,500	-8,771	55,729	38,157	38,157	17,572
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,450,473	820,184	2,270,657	2,026,182	2,026,182	244,475
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	80,500	100,204	180,704	93,245	93,245	87,460
Materiales y Suministros Para Seguridad	40,000	1,215	41,215	20,779	20,779	20,436
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	652,500	323,889	976,389	897,303	897,303	79,086
Servicios Generales	6,295,505	982,712	7,278,217	4,890,173	4,890,173	2,388,044
Servicios Básicos	1,900,001	571,009	2,471,010	2,451,563	2,451,563	19,447
Servicios de Arrendamiento	228,502	160,620	389,122	347,636	347,636	41,486
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	152,000	24,030	176,030	144,384	144,384	31,646
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,490,000	-276,060	2,213,940	154,172	154,172	2,059,768
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	111,001	-2,620	108,381	73,568	73,568	34,813
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	48,000	-2,900	45,100	29,198	29,198	15,902
Servicios de Traslado y Viáticos	134,000	11,511	145,511	144,065	144,065	1,446
Servicios Oficiales	1,160,000	495,621	1,655,621	1,496,643	1,496,643	158,978
Otros Servicios Generales	72,001	1,501	73,502	48,944	48,944	24,558
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,259,195	1,483,761	3,742,956	3,725,261	3,725,261	17,695
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,200,000	-593,939	606,061	606,061	606,061	0
Subsidios y Subvenciones	0	133,000	133,000	132,725	132,725	275
Ayudas Sociales	1,059,195	1,944,700	3,003,895	2,986,474	2,986,474	17,421
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	201,005	900,459	1,101,464	580,738	580,738	520,726
Mobiliario y Equipo de Administración	20,004	159,601	179,605	95,794	95,794	83,811
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	70,000	418,000	488,000	148,000	148,000	340,000
Equipo de Defensa y Seguridad	81,000	178,976	259,976	165,262	165,262	94,714
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,000	143,882	173,882	171,682	171,682	2,200
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	1	0	1	0	0	1
Inversión Pública	5,354,922	6,553,246	11,908,169	13,103,846	13,103,846	-1,195,678
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,354,922	5,972,519	11,327,441	12,526,638	12,526,638	-1,199,197
Obra Pública en Bienes Propios	0	580,727	580,727	577,208	577,208	3,519
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	856,005	66,617	922,622	922,617	922,617	5
Amortización de la Deuda Pública	746,005	62,909	808,914	808,909	808,909	5
Intereses de la Deuda Pública	110,000	3,708	113,708	113,708	113,708	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	33,617,912	13,296,449	46,914,362	43,942,043	43,942,043	2,972,319

Lic. VERONICA DELGADO HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. OSWALDO MANUEL CORREA MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALEJANDRA ESTEFANIA DELGADILLO RAMOS
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 2,581,292.57	\$ 2,581,292.57	100.00
4	DERECHOS	1,961,977.70	1,961,977.70	100.00
5	PRODUCTOS	188,329.27	188,329.27	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	94,174.44	94,174.44	100.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	550,056.53	550,056.53	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	19,669,966.00	19,669,966.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 26,245,796.51	\$ 26,245,796.51	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$ 9,569,934.00	\$ 9,569,934.00	100.00
	CONVENIOS	6,855,263.23	6,855,263.23	100.00
SUBTOTAL		\$ 16,425,197.23	\$ 16,425,197.23	100.00
TOTAL		\$ 42,670,993.74	\$ 42,670,993.74	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	54983731-6	\$ 24,558,570.05	\$ 17,944,607.93	73.07
Predial	55066879-4	3,056,578.39	2,114,602.64	69.18
SUBTOTAL		\$ 27,615,148.44	\$ 20,059,210.57	72.64
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	041875399-6	\$ 5,033,293.54	\$ 5,033,293.54	100.00
FONDO IV	21403698-5	3,593,048.47	3,593,048.47	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,626,342.01	\$ 8,626,342.01	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECE	042175342-8	\$ 989,016.24	\$ 989,016.24	100.00
Programa 3x1 para migrante	04269876-2	2,420,312.63	1,616,164.23	66.78
Vivienda Joven	047252680-2	1,450,087.00	1,450,000.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 4,859,415.87	\$ 4,055,180.47	83.45
TOTAL		\$ 41,100,906.32	\$ 32,740,733.05	79.66

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5,857,405.89	\$ 5,463,337.72	\$ 1,082,549.13	19.81

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2016
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 16,143,832.83	\$ 16,143,832.83	\$ 0.00	\$ 0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$413,994.98	\$10,870,201.95	\$11,268,454.89	-\$398,252.94	\$15,742.04
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo	\$0.01	\$13,314,147.63	\$13,314,147.63	\$0.00	\$0.01
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$3,725,260.74	\$3,725,260.74	\$0.00	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda pública a Corto Plazo	\$0.00	\$113,707.75	\$113,707.75	\$0.00	\$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$473,284.23	\$1,922,416.63	\$1,799,787.77	\$122,628.86	\$595,913.09
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$214,923.00		\$214,923.00	\$214,923.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$2,000,000.00	\$2,535,399.04	\$2,468,732.68	\$66,666.36	\$2,066,666.36
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$808,908.84	-\$808,908.84	-\$808,908.84
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$5,638.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,638.30
Deuda Pública a Largo Plazo	\$1,722,930.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,722,930.35
TOTAL	\$4,615,847.87	\$48,839,889.57	\$49,642,833.13	-\$802,943.56	\$3,812,904.31

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.



XXI) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$126,123.69	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$126,123.69	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	70.18	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.18 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	7.78%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$16,143,832.83, representando un 7.78% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$14,977,851.66.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	61.64%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.64% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-17.40%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 17.40%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}$	28.51%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 28.51% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.55%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	12.54%	El Municipio cuenta con un 12.54% de recurso disponible después de cubrir todos sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.03	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.03 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	3.96%	Los deudores diversos representan un 3.96% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	78.95%	El saldo de los Deudores Aumentó un 78.95% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.46%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 21.46% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.54% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	104.57%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.43%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.43% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.85%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.85% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.34%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 6.34% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	10.43%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 10.43% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.82%	El municipio invirtió en obra pública un 29.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 30% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$1,271,049.49	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$43,942,043.23, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$42,670,993.74, lo que representa un Déficit por \$1,271,049.49, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	4.51%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$34,234,212.58, del cual se observó un monto de \$1,542,423.37, que representa el 4.51% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	27	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 27 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	2.49%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,542,423.37 del cual no solventó un monto de \$38,407.18, que representa el 2.49% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



ggg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	99.77
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	8.97
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	32.84

hhh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.29
Gasto en Seguridad Pública	24.24
Gasto en otros rubros	8.47

iii) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	3X!	FFI	PVJ	FFIEM	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	93.3	98.2	100.0	100.0	100.0	100.0	98.6
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	28.6	88.1	100.0	100.0	100.0	100.0	86.1
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	87.6	23.5	18.6	60.0	100.0	100.0	65.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	12.4	76.5	81.4	40.0	0.0	0.0	35.1
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	66.7

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

3x1.- Programa 3x1 para Migrantes

FFI.- Fortalecimiento Financiero Para Inversión 2016

PVJ.- Programa Vivienda Joven

FFIEM.- Fondo Para El Fortalecimiento De La Infraestructura Estatal Y Municipal

jjj) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo , debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Tepechtlán, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.55
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.87
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.88
Total		10.00	9.30

Nota: la

ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7esta Legislatura, en oficio PL-02-05/091/2018 de fecha 25 de enero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	7	26	SIOC	26
Pliego de Observaciones	12	4	4	PFRR	4
			4	PFRA	4
			1	SAT	1
Subtotal	45	11	32	Subtotal	35
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	51	2	48	PFRA	48
			1	REC	1
Recomendación	7	1	6	REC	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Subtotal	62	3	59		59
TOTAL	107	14	91		94

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas



SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
REC. Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

65. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
66. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
67. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/46-001-01 AF-16/46-002-01 AF-16/46-006-01 AF-16/46-009-01 AF-16/46-011-01 AF-16/46-015-01 AF-16/46-017-01 AF-16/46-018-01 AF-16/46-020-01 AF-16/46-023-01 AF-16/46-025-01 AF-16/46-028-01 AF-16/46-029-01 AF-16/46-031-01 AF-16/46-032-01 AF-16/46-033-01 AF-16/46-034-01 AF-16/46-035-01 AF-16/46-036-01 AF-16/46-038-01 AF-16/46-040-01 AF-16/46-044-01 AF-16/46-046-01 PF-16/46-001-01 PF-16/46-002-01 PF-16/46-003-01 PF-16/46-013-01 PF-16/46-015-01 PF-16/46-016-01 PF-16/46-017-01 PF-16/46-019-01 PF-16/46-021-01 PF-16/46-024-01 PF-16/46-025-01 PF-16/46-026-01 PF-16/46-027-01 PF-16/46-029-01 PF-16/46-031-01 PF-16/46-033-01 PF-16/46-036-01 PF-16/46-038-01 PF-16/46-039-01 OP-16/46-001-01 OP-16/46-002-01 OP-16/46-007-01 OP-16/46-010-01 OP-16/46-016-01 OP-16/46-017-01

A quienes se desempeñaron como Presidente(a), Sindico(a), Regidores(as), Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/46-050, AF-16/46-051, PF-16/46-041, PF-16/46-042, OP-16/46-019, OP-16/46-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: PF-16/46-011, de **Pliego de Observaciones**, 16/46-011, AF-16/46-023, AF-16/46-036, AF-16/46-038, AF-16/46-040 y AF-16/46-046 y OP-16/46-017, de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, AF-16/46-013, OP-15/43-032 y OP-15/43-033 por de **Recomendaciones**, AF-16/46-004, AF-16/46-012, AF-16/46-014, AF-16/46-030, AF-16/46-037, AF-16/46-039, AF-16/46-041, AF-16/46-045, AF-16/46-047 y AF-16/46-



049, APF-16/46-005, PF-16/46-007, PF-16/46-010, PF-16/46-012, PF-16/46-014, PF-16/46-020, PF-16/46-023, PF-16/46-028, PF-16/46-030, PF-16/46-032, PF-16/46-035, PF-16/46-037 y PF-16/46-040 y OP-16/46-018, **de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.**

68. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2016-38/2017, por el orden total de **\$292,883.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones:

- **AF-16/46-005-01.-** Por la cantidad de **\$126,525.00 (CIENTO VEITISES MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a ingresos recabados durante las actividades de la Feria Regional de Tepechtlán, Zacatecas, sin evidencia de que hayan sido depositados en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Feria Regional de Tepechtlán. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 101, 103 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. Verónica Delgado Hernández, Presidenta Municipal, Oswaldo Manuel Correa Mejía, Síndico Municipal, Alejandra Estefanía Delgadillo Ramos, Tesorera Municipal y Refugio de Jesús Campos Márquez, Presidente del Patronato de la Feria 2016, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios a los primeros dos funcionarios, mientras que los dos últimos como Responsables Directos.
- **AF-16/46-019-01.-** Por la Cantidad de **\$35,150.00 (TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO CINCUENTA 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones de las cuales no se presentó evidencia fehaciente de su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X , 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Verónica Delgado Hernández, Oswaldo Manuel Correa Mejía y Alejandra Estefanía Delgadillo Ramos, Presidenta, Síndico y Tesorera, quienes se desempeñaron como funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios para los dos primeros funcionarios, mientras que la tercera como Responsable Directa.
- **PF-16/46-006-01.-** Por la cantidad de **\$67,454.58 (SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, relativos a erogaciones



realizadas con recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016 y depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 041875339-6, aperturada a nombre del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BANORTE, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el nombre de “Fondo III 2016”, el municipio aprobó la obra denominada “Rehabilitación de caminos en varias localidades” misma que fue convenida con la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) del Gobierno del Estado, según convenio número SINFRA-SIV-PM-2016-14 de fecha 19 de octubre 2016, en el que se acordó que dicha Dependencia aportaría para la rehabilitación de los caminos, una maquina bulldozer y que el municipio aportaría los combustibles, lubricantes, refacciones para mantenimiento menor, alimentación y hospedaje para el personal de SINFRA y en su caso, el pago del tiempo extra de los operadores, dicha obra aprobada por el cabildo; omitiendo presentar el ente auditado documentos probatorios suficientes que demuestren los trabajos realizados en los caminos programados a rehabilitar, así como la renta de la maquinaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, (vigente hasta el 03 de diciembre 2016) ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, (vigente a partir del 04 de diciembre 2016); así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV Y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Verónica Delgado Hernández, Presidenta Municipal, Oswaldo Manuel Correa Mejía, Síndico Municipal, Alejandra Estefanía Delgadillo Ramos, Tesorera Municipal y Arnulfo Magallanes Rivera Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016; en la calidad de Responsables Subsidiarios a los dos primeros y Directos a los dos últimos de los mencionados.

- PF-16/46-011-01.-** Por la cantidad de **\$63,754.05, (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta bancaria número 041875400-5 aperturada a nombre del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de varios cheques expedidos a favor del mismo municipio, por concepto de compra de combustible, omitiendo presentar información y documentación suficiente que compruebe y justifique que el combustible se utilizó en vehículos oficiales para actividades propias del ente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, (vigente hasta el 03 de diciembre 2016) ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 80, 82, 84, 103,17, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, (vigente a partir del 04 de diciembre 2016). a los CC. Verónica Delgado Hernández, Presidenta Municipal, Oswaldo Manuel Correa Mejía, Síndico Municipal, Alejandra Estefanía Delgadillo Ramos, Tesorera Municipal y Arnulfo Magallanes Rivera Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016; en la calidad de Responsables Subsidiarios a los dos primeros y Directos a los dos últimos de los mencionados.

69. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **AF-16/46-019-02**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$292,883.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Tepechtlán, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.25

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tepetongo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2117/2017 de fecha 14 de Agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEPETONGO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,938,735	0	1,938,735	2,062,274	2,062,274	123,540
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,157,659	0	1,157,659	1,274,083	1,274,083	116,425
Productos	158,507	0	158,507	229,483	229,483	70,976
Corriente	158,507	0	158,507	229,483	229,483	70,976
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	20,012	0	20,012	64,705	64,705	44,693
Corriente	20,012	0	20,012	64,705	64,705	44,693
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	83,274	0	83,274	190,318	190,318	107,044
Participaciones y Aportaciones	25,805,657	9,833,606	35,639,263	37,042,458	37,042,458	11,236,801
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	720,000	720,002	720,000	720,000	719,998
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	29,163,846	10,553,606	39,717,452	41,583,322	41,583,322	12,419,477
				Ingresos excedentes¹		12,419,477

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	29,080,572	10,553,606	39,634,178	41,393,004	41,393,004	12,312,432
Impuestos	1,938,735	0	1,938,735	2,062,274	2,062,274	123,540
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,157,659	0	1,157,659	1,274,083	1,274,083	116,425
Productos	158,507	0	158,507	229,483	229,483	70,976
Corriente	158,507	0	158,507	229,483	229,483	70,976
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	20,012	0	20,012	64,705	64,705	44,693
Corriente	20,012	0	20,012	64,705	64,705	44,693
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	25,805,657	9,833,606	35,639,263	37,042,458	37,042,458	11,236,801
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	720,000	720,002	720,000	720,000	719,998
Ingresos de Organismos y Empresas	83,274	0	83,274	190,318	190,318	107,044
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	83,274	0	83,274	190,318	190,318	107,044
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	29,163,846	10,553,606	39,717,452	41,583,322	41,583,322	12,419,477
				Ingresos excedentes¹		12,419,477

¹Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MIREYA ZUÑIGA GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL

C. NANCY NEREIDA MARTÍNEZ QUIJONES
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

o) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE TEPETONGO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$30,541,176	\$11,288,128	\$41,829,304	\$40,027,203	\$40,027,203	\$1,802,101
510 TESORERIA	\$15,537,470	\$293,035	\$15,830,505	\$15,797,584	\$15,797,584	\$32,921
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,218,315	\$10,411,782	\$18,630,097	\$17,077,883	\$17,077,883	\$1,552,215
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$5,450,000	\$766,824	\$6,216,824	\$5,999,859	\$5,999,859	\$216,965
910 DIF	\$1,185,390	-\$310,012	\$875,379	\$875,379	\$875,379	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$150,000	\$126,499	\$276,499	\$276,499	\$276,499	\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$30,541,176	\$11,288,128	\$41,829,304	\$40,027,203	\$40,027,203	\$1,802,101

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MIREYA ZUÑIGA GUTIERREZ
 SINDICO MUNICIPAL

C. NANCY NEREIDA MARTÍNEZ QUIÑONES
 TESORERO MUNICIPAL

p) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEPETONGO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	11,442,219	-842,615	10,599,604	10,517,272	10,517,272	82,332
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,929,295	301,131	8,230,426	8,214,612	8,214,612	15,814
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	75,000	-16,072	58,928	58,928	58,928	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,927,924	-573,382	1,354,542	1,288,025	1,288,025	66,518
Seguridad Social	1,500,000	-546,292	953,708	953,707	953,707	1
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	10,000	-8,000	2,000	2,000	2,000	0
Materiales y Suministros	4,101,726	507,923	4,609,649	4,405,119	4,405,119	204,530
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	422,126	7,325	429,452	422,266	422,266	7,185
Alimentos y Utensilios	200,000	-45,732	154,268	153,310	153,310	958
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	799,813	94,165	893,978	857,436	857,436	36,542
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	117,000	-95,305	21,695	20,778	20,778	917
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,753,787	428,957	2,182,744	2,096,078	2,096,078	86,665
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	110,000	-67,000	43,000	42,279	42,279	721
Materiales y Suministros Para Seguridad	58,000	6,714	64,714	51,286	51,286	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	641,000	192,227	833,227	761,686	761,686	71,541
Servicios Generales	6,102,000	431,795	6,533,795	6,510,387	6,510,387	23,408
Servicios Básicos	4,577,000	243,604	4,820,604	4,806,428	4,806,428	14,175
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	285,000	88,176	373,176	373,124	373,124	52
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	42,000	-7,928	34,072	27,873	27,873	6,199
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	56,000	6,741	62,741	62,741	62,741	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	50,000	-50,000	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	397,000	-321,863	75,137	73,935	73,935	1,202
Servicios Oficiales	650,000	386,596	1,036,596	1,034,823	1,034,823	1,774
Otros Servicios Generales	45,000	86,469	131,469	131,463	131,463	6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,726,916	2,649,729	4,376,645	4,063,059	4,063,059	313,586
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	500,000	2,935,589	3,435,589	3,140,589	3,140,589	295,000
Subsidios y Subvenciones	132,916	-64,674	68,242	68,242	68,242	0
Ayudas Sociales	1,094,000	-221,186	872,814	854,228	854,228	18,586
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	392,525	348,967	741,492	682,307	682,307	59,185
Mobiliario y Equipo de Administración	77,525	107,932	185,457	141,272	141,272	44,185
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	15,000	0	15,000	0	0	15,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	300,000	238,535	538,535	538,535	538,535	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	2,500	2,500	2,500	2,500	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	6,775,790	8,192,328	14,968,119	13,849,060	13,849,060	1,119,059
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	6,775,790	8,192,328	14,968,119	13,849,060	13,849,060	1,119,059
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	30,541,176	11,288,128	41,829,304	40,027,203	40,027,203	1,802,101

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MIREYA ZUÑIGA GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL

C. NANCY NEREIDA MARTÍEZ QUIÑONES
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
-----	-------	-----------	--------------------	---------------

1	IMPUESTOS	\$ 2,062,274.17	\$ 2,062,274.17	100.00%
4	DERECHOS	1,274,083.49	398,568.69	31.28%
5	PRODUCTOS	229,483.20	18,800.00	8.19%
6	APROVECHAMIENTO	64,705.00	300.00	0.46%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	190,318.00	6,800.00	3.57%
8	PATICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	18,507,209.85	18,507,209.85	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	720,000.00		0.00%
SUBTOTAL		\$ 23,048,073.71	\$ 20,993,952.71	91.09%

	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES		7,943,562.66	100.00%
	CONVENIOS		8,434,862.32	100.00%
SUBTOTAL			\$ 16,378,424.98	100.00%

		\$ 23,048,073.71	\$ 37,372,377.69	162.15%
--	--	------------------	------------------	---------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
1112-01-001 Tesorería	659650106	\$ 19,415,636.53	\$ 15,982,956.34	82.32
1112-01-026 Patronato de la Feria	421955438	\$ 278,000.00	\$ 278,000.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 19,693,636.53	\$ 16,260,956.34	82.57

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	0418936810	4,131,212.66	4,131,212.66	100.00
FONDO IV	0418936829	3,812,350.00	3,812,350.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 7,943,562.66	\$ 7,943,562.66	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FONDO DE FORTALECIMIENTO	0418936865	2,000,049.00	2,000,000.00	100.00
FISE 2016	0406067337	2,479,716.48	2,375,112.09	95.78
SAMA 2016	0431477581	1,111,239.50	1,110,236.80	99.91
3X1 2016	0437377384	2,169,757.00	1,716,145.61	79.09
DESARROLLO REGIONAL 2016	0431477590	989,338.72	989,000.00	99.97
SUBTOTAL		\$ 8,750,100.70	\$ 5,485,348.89	62.69

TOTAL		\$ 36,387,299.89	\$ 29,689,867.89	81.59
--------------	--	------------------	------------------	-------



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 6,216,824.20	\$ 5,993,678.17	\$ 766,792.66	12.79

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$1,020,662.65	\$41,071,405.01	\$ 41,175,921.82	-\$ - 104,516.81	\$ 916,145.84
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	2,978,200.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,105,950.75	283,175.8	283,175.8	0.00	1,105,950.75
SUBTOTAL	\$2,126,613.40	\$41,354,580.81	\$ 41,459,097.62	-\$ 104,516.81	\$ 2,022,096.59
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$2,126,613.40	\$41,354,580.81	\$41,459,097.62	-\$104,516.81	\$2,022,096.59

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.



XXII) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$131,465.90	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$131,465.90	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	88.34	En promedio cada empleado del municipio atiende a 88.34 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-3.54%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$10,517,271.94, representando un 3.54% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$10,903,686.50.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	47.56%	El Gasto en Nómina del ente representa un 47.56% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-4.91%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 4.91%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	34.57%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.57% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	2.91%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	4.54%	Con el 4.54% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.78	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	30.43%	Los deudores diversos representan un 30.43% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.54%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.54% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	17.11%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 17.11% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 82.89% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	99.05%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	6.37%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 6.37% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.70%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.70% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.31%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 4.31% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.52%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.52% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	34.60%	El municipio invirtió en obra pública un 34.60% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,556,118.90	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$41,583,322.29, y el Egreso Devengado fue por \$40,027,203.39, lo que representa un Ahorro por \$1,556,118.90, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	6.17%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$31,428,263.37, del cual se observó un monto de \$1,939,790.30, que representa el 6.17% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	32	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 32 responsabilidades administrativas.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

kkk) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	69.6

III) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Seguridad Pública	19.1
Gasto en Obra Pública	75.5
Gasto en otros rubros	5.2

mmm) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FONDO IV	3X1 PARA MIGRANTES	FISE	SAM A	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	96.4	100.0	100.0	79.1	97.4	100.0	100.0	96.1
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	62.5	100.0	100.0	66.7	100.0	100.0	100.0	89.9



I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	66.7	100.0	100.0	100.0	95.2
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	47.0	100.0	100.0	100.0	92.4
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	4.8
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	29.1	73.4	34.9	59.5	23.1	0.0	0.0	31.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.9	26.6	65.1	40.5	76.9	100.0	100.0	68.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	50.0	0.0	66.7	69.5

nnn) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Tepetongo, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Tepetongo, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.09
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.32
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	8.41

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7ava Legislatura, en oficio PL-02-05/156/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	24	5	14	PFRR	14
			1	IEEZ	1
			4	PFRA	4
SIOIC	25	11	14	SIOIC	14
Subtotal	49	16	33		33
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	38	3	35	SAIN	35

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	46	3	43	43
TOTAL	95	19	76	76

SIGLAS:**PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias****IEEZ: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas****PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas****SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control****REC. Recomendación****SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

70. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
71. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
72. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/47-001-01	AF-16/47-016-01	PF-16/47-003-01	PF-16/47-029-01	OP-16/47-017-01
AF-16/47-002-01	AF-16/47-017-01	PF-16/47-006-01	PF-16/47-031-01	OP-16/47-027-01 Del Resultado OP-22, Observación OP-13
AF-16/47-003-01	AF-16/47-020-01	PF-16/47-015-01	OP-16/47-002-01	OP-16/47-027-01 Del Resultado OP-23, Observación OP-14
AF-16/47-007-01	AF-16/47-021-01	PF-16/47-018-01	OP-16/47-004-01	
AF-16/47-008-01	AF-16/47-022-01	PF-16/47-021-01	OP-16/47-009-01	



AF-16/47-009-01	AF-16/47-023-01	PF-16/47-022-01	OP-16/47-011-01	
AF-16/47-011-01	AF-16/47-025-01	PF-16/47-024-01	OP-16/47-013-01	
AF-16/47-012-01	AF-16/47-027-01	PF-16/47-027-01	OP-16/47-015-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Regidores(as), Tesorera, Director de Obras y Públicas Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/47-032, AF-16/47-034, PF-16/47-031 y PF-16/47-032, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: PF-16/47-012, de **Pliego de Observaciones**, AF-16/47-003, PF-16/47-006 , PF-16/47-031, OP-16/47-017 y OP-16/47-027 **de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, OP-16/47-020, OP-16/47-028 y OP-16/47-030 **de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control**.

73. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2016-038/2017, por el orden total de **\$4,917,757.43 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, de los cuales **\$4,489,360.32 (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVA MIL, TRECIENTOS SESENTA 32/100 M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 septiembre del 2016**, mientras que **\$428,397.11 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 M.N.)** a la Administración del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016** relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/47-005-01.- Por la cantidad de \$532,903.70 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinfioriano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal, e Hilda Carrillo Jiménez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, mientras que la tercera y última como Responsable Directa, todos por el monto total observado.

- **AF-16/47-019-01.-** Por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativos al pago del convenio de transacción judicial celebrado entre el municipio de Tepetongo y Materiales y Aceros de Jerez, S.A. de C.V, desconociendo los motivos y fundamentos legales para efectuarlo, toda vez que la Administración Municipal 2007-2010, no reconoció la deuda ni la aplicación del material en actividades propias del municipio y no existió una resolución definitiva por la autoridad competente, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Municipio. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal, e Hilda Carrillo Jiménez, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, mientras que los dos y última como Responsables Directos, todos por el monto total observado.
- **PF-16/47-002-01.-** Por la cantidad de **\$122,892.08 (CIENTO VEINTIDÓS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas en la obra de nombre “Ampliación de Red de Drenaje en Barrio Chihuahua”, de la cual no el ente auditado no presentó pruebas fehacientes que demuestre la integración del comité responsable de realizar la obras, así como evidencia documental de la entrega-recepción de la obra citada con antelación, a fin de evidenciar el término de la obra y la recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 132 y 134 de su Reglamento; 62, 74, 75, 78, 99, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal, Efraín Rodríguez Duran, Director de Desarrollo Económico y Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Rubsidiarios los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos.
- **PF-16/47-009-01.-** Por la cantidad de **\$64,842.00, (SESENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizados con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Fondo IV) que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2015, aplicados en el ejercicio 2016 para la acción denominada “Mejoramiento de Vivienda (recursos 2015)”, omitiendo presentar por parte del ente auditado evidencia documental que demuestre la aplicación de los recursos en la acción ya mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 75, 78, 99, 102,182,183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al



Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal, Efraín Rodríguez Duran, Director de Desarrollo Económico y Social y Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modal de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos.

- **PF-16/47-017-01.-** Por la cantidad de **\$2,362,140.91 (DOS MILLONES, TRECIENTOS DOS MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 91/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), recursos del ejercicio 2016, para la realización de obras para el mejoramiento a la vivienda en las siguientes obras “Construcción de 42 baños ecológicos” por la cantidad de \$1,417,601.97 y “Construcción de 25 cuartos adicionales, Tepetongo”, por un importe de \$944,538.94, omitiendo presentar por parte el ente auditado, evidencia documental que compruebe la aprobación de la propuesta y programación de las obras a ejecutar en su modalidad y conceptos por el municipio, así como, la entrega y recepción de cada uno de los beneficiarios de las obras y/o del Programa ya referidos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74, 75, 78, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal y Efraín Rodríguez Duran, Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modal de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que el tercero y último como Responsable Directo..
- **PF-16/47-019-01.-** Por la cantidad de **\$554,335.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a la aplicación de recursos convenidos con SAMA 2016, en la obra denominada “Construcción de 410 ml de red de drenaje y tanque de biodigestor en la comunidad de Lo de Nava, Tepetongo”, de la cual el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe la aprobación de la propuesta y programación a ejecutar en su modalidad y conceptos, así como de la entrega y recepción de cada uno de los beneficiarios con dicha obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal), 164 y 166 de su Reglamento; 62, 74, 75, 78, 99, 102, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndico Municipal, Efraín Rodríguez Duran, Director de Desarrollo Económico y Social y Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modal de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que los dos últimos como Responsables Directos.
- **OP-16/47-001-01.-** Por la cantidad de **\$29,878.15 (VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a conceptos pagados y no ejecutadas de la obra denominada “Construcción de Concreto Hidráulico en calle Elodia de la Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Federico Salazar Noyola, Contratista como Responsable Solidario.

- **OP-16/47-003-01.-** Por la cantidad de **\$383,396.53 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS 53/100 M.N.)**, relativos del incumplimiento del contrato de la obra “Construcción de Concreto Hidráulico en calle principal de San Tadeo” aprobada mediante Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, , 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, Contratista como Responsable Solidario.
- **OP-16/47-008-01.-** Por la cantidad de **\$22,954.96 (VEINTIDÓS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, relativos al incumplimiento del contrato de la obra “Construcción de concreto hidráulico, El Salitral”, realizada con Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), al no cumplir el pavimento, con las especificaciones generales de construcción del concreto hidráulico, particularmente con el espesor contratado y pagado. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II , 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, artículos 62, 74, primer párrafo III y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Efraín Rodríguez Duran, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, Contratista como Responsable Solidario.
- **OP-16/47-010-01.-** Por la cantidad de **\$256,099.41 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)**, derivados del incumplimiento del contrato de la obra “Construcción de concreto hidráulico, La Estancia de los Berumen.”, aprobada mediante Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de ; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Efraín Rodríguez Duran, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, Contratista como Responsable Solidario.

- **OP-16/47-012-01.-** Por la cantidad de **\$25,277.66 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)**, relativos al incumplimiento del contrato en la obra “Construcción de concreto hidráulico, en calle Progreso, Tepetongo”, se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV), al no cumplir el pavimento con las especificaciones generales de construcción del concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Efraín Rodríguez Duran, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Federico Salazar Noyola, Contratista, como Responsable Solidario.
- **OP-16/47-014-01.-** Por la cantidad de **\$44,639.92 (CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, relativos al incumplimiento del contrato en la obra “Construcción de concreto hidráulico, El Salitre”, aprobado mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV), al no cumplir el pavimento con las especificaciones generales de construcción del concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. CC. Sinforiano Armenta García, Presidente Municipal y Efraín Rodríguez Duran, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, Contratista, como Responsable Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **PF-16/47-012-01.-** Por la cantidad de **\$28,397.11 (VEINTIOCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizados con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Fondo IV), del ejercicio 2016, aplicados en la acción denominada “Seguridad



Pública- Adquisición de Combustible”, omitiendo presentar el ente auditado evidencia documental que compruebe y justifique que el combustible adquirido se utilizó en vehículos oficiales y actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción III, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, 75, 78, 93, 96, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 80, 82, 84, 103, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Filiberto Venegas Nava, Presidente Municipal, Ana Mireya Zúñiga Gutiérrez, Síndico Municipal y Nancy Nereida Martínez Quiñones, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros, mientras que la tercera en la modalidad de Responsable Directa.

- **OP-16/47-016-01.- Por la Cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** relativos al incumplimiento del contrato de la “Construcción de concreto hidráulico, El Salitrillo”. aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV). Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículos 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. CC. Filiberto Venegas Nava, Presidente Municipal, Julián Ávila Rodríguez, quien se desempeña como Director de Desarrollo Económico, quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, como Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, mientras que el último como Responsable Directo; además de Jesús Manuel Armenta Ramírez, Contratista, como Responsable Solidario.

74. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDAN EXTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA** con relación a la siguiente acción:

- **AF-16/47-006-01.-** Por la cantidad de **\$109,051.85**, relativo a la expedición de varios cheques durante el ejercicio fiscal 2016, a favor del C. José Luis Rosales Torres, Presidente del Comité del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por concepto de “de prerrogativas del PRI”, de conformidad con el siguiente detalle:



APORTACIONES AL PRI					
Poliza	Fecha	Beneficiario	Cheque /Folio	Concepto	Cargos
C00067	12/02/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3586	SC (APORTACION AL PARTIDO PRI CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2015)	\$11,572.00
C00218	15/04/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3677	S/C (APORTACION DEL PRI CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2016 Y FEBRERO 2016)	\$22,637.85
C00373	07/06/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3765	S/C (APORTACION PARTIDISTA CORRESPONDIENTE DE MARZO Y ABRIL 2016)	\$23,008.00
C00408	27/06/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3784	S/C (APORTACION AL PARTIDO PRI CORRESPONDIENTE A MAYO)	\$11,436.00
C00662	01/09/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3907	S/C (APORTACION AL PRI DE JUNIO JULIO Y AGOSTO)	\$34,680.00
C00702	07/09/2016	JOSE LUIS ROSALES TORRES	3925	S/C (APORTACION AL PRI DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE)	\$5,718.00
TOTAL					\$109,051.85

De lo anterior el ente auditado omitió presentar los comprobantes correspondientes que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización Aprobado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie **\$4,917,757.43 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, de los cuales **\$4,489,360.32 (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVA MIL, TRECIENTOS SESENTA 32/100 M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 septiembre del 2016**, mientras que **\$428,397.11 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 M.N.)** a la Administración del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDAN EXTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA**, comunicando a las autoridades del Instituto Electoral del Estado el aspecto observado al municipio de Tepetongo, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.26

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 01 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el mismo día.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2406/2017** de fecha 31 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	9,075,539	9,867,872	Gastos de Funcionamiento	90,663,038	86,659,845
Impuestos	5,400,162	4,431,518	Servicios Personales	56,738,114	52,845,179
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	7,677,852	6,651,105
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	26,247,072	27,163,561
Derechos	3,190,483	4,775,167			
Productos de Tipo Corriente	69,558	134,686	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,430,993	13,828,668
Aprovechamientos de Tipo Corriente	406,220	526,155	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	36,750	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	9,115	346	Transferencias al Resto del Sector Público	3,806,606	6,223,808
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago					
			Ayudas Sociales	8,587,637	7,604,860
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,221,983	255,192,465	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	161,851,983	253,395,826	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	370,000	1,796,639	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
			Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	42,203	19,219	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	8,353	15,251			
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	33,849	3,967	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	171,339,725	265,079,555	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	267,226,887	54,732,697
			Inversión Pública no Capitalizable	267,226,887	54,732,697
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	370,320,918	155,221,209
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-198,981,193	109,858,346

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROFR. JORGE LUIS GARCIA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA ENGRACIA GONZALEZ ROBLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**q) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$101,381,938	\$147,896,492	\$249,278,430	\$215,659,823	\$203,311,475	\$33,618,607
510 TESORERIA	\$60,615,368	\$19,368,666	\$79,984,034	\$76,820,937	\$65,009,053	\$3,163,098
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$31,110,594	\$125,600,452	\$156,711,046	\$131,119,914	\$131,122,674	\$25,591,132
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$5,200,000	\$767,050	\$5,967,050	\$4,270,618	\$3,844,235	\$1,696,432
910 DIF	\$3,841,475	-\$187,341	\$3,654,134	\$3,198,029	\$3,152,687	\$456,105
PATRONATO DE LA FERIA	\$614,500	\$2,347,666	\$2,962,166	\$250,326	\$182,826	\$2,711,840
B10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$101,381,938	\$147,896,492	\$249,278,430	\$215,659,823	\$203,311,475	\$33,618,607

PROFR. JORGE LUIS GARCIA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA ENGRACIA GONZALEZ ROBLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ
TESORERA MUNICIPAL

r) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VILLANUEVA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	50,054,810	9,954,628	60,009,438	56,738,114	55,518,773	3,271,324
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	32,142,558	9,227,979	41,370,538	39,558,557	39,558,557	1,811,980
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,604,298	-1,341,911	262,387	0	0	262,387
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,994,311	-2,282,195	3,712,116	6,681,806	6,681,806	-2,969,690
Seguridad Social	2,210,000	-372,760	1,837,240	1,832,401	1,190,325	4,839
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,018,642	4,652,615	12,671,258	8,510,150	7,932,885	4,161,108
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	85,000	70,900	155,900	155,200	155,200	700
Materiales y Suministros	8,162,973	1,808,219	9,971,192	7,677,852	6,968,474	2,293,340
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,016,000	-266,033	749,967	668,762	594,944	81,205
Alimentos y Utensilios	594,324	-263,195	331,129	309,936	281,520	21,193
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,377,176	617,650	2,994,826	1,634,943	1,173,641	1,359,882
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	137,500	121,222	258,722	115,057	53,514	143,665
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,265,973	1,577,128	4,843,101	4,261,360	4,224,628	581,741
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	115,000	-31,180	83,820	76,449	74,575	7,371
Materiales y Suministros Para Seguridad	40,000	-36,877	3,123	2,291	2,291	832
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	617,000	89,504	706,504	609,055	563,358	97,450
Servicios Generales	13,378,981	17,163,464	30,542,445	26,247,072	16,381,955	4,295,373
Servicios Básicos	7,109,506	3,324,035	10,433,541	9,414,894	2,674,661	1,018,647
Servicios de Arrendamiento	446,008	-108,235	337,773	240,346	226,695	97,427
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	390,001	616,887	1,006,888	934,475	923,239	72,413
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	210,005	472,795	682,800	637,091	637,091	45,709
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	345,000	57,846	402,846	347,637	319,831	55,209
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	425,000	115,610	540,610	479,300	385,140	61,310
Servicios de Traslado y Viáticos	415,000	-11,114	403,886	335,761	335,761	68,125
Servicios Oficiales	2,778,137	12,320,753	15,098,890	12,304,465	9,326,435	2,794,425
Otros Servicios Generales	1,260,324	374,887	1,635,211	1,553,103	1,553,103	82,108
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,329,848	8,485,982	12,815,830	12,430,993	12,244,247	384,837
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	36,750	36,750	36,750	36,750	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	3,871,995	3,871,995	3,806,606	3,806,606	65,389
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	4,200,000	4,577,237	8,777,237	8,587,637	8,400,891	189,600
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	129,848	0	129,848	0	0	129,848
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	275,000	702,265	977,265	806,942	439,175	170,324
Mobiliario y Equipo de Administración	135,000	581,684	716,684	628,993	261,226	87,692
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	70,000	79,081	149,081	124,080	124,080	25,001
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	41,500	41,500	41,499	41,499	1
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	35,000	0	35,000	9,250	9,250	25,750
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	35,000	0	35,000	3,120	3,120	31,880
Inversión Pública	16,000,326	109,781,934	125,782,260	111,758,851	111,758,851	14,023,409
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	16,000,326	109,596,431	125,596,757	111,608,851	111,608,851	13,987,906
Obra Pública en Bienes Propios	0	185,503	185,503	150,000	150,000	35,503
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	9,180,000	0	9,180,000	0	0	9,180,000
Amortización de la Deuda Pública	9,000,000	0	9,000,000	0	0	9,000,000
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	180,000	0	180,000	0	0	180,000
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	101,381,938	147,896,492	249,278,430	215,659,823	203,311,475	33,618,607

PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA ENGRACIA GONZALEZ ROBLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MA DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,400,162.24	5,400,162.24	100.00
4	DERECHOS	3,190,483.33	3,190,483.33	100.00
5	PRODUCTOS	69,558.40	69,558.40	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	406,220.14	406,220.14	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	9,115.00	9,115.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,808,758.37	51,808,758.37	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	412,202.80	412,202.80	100.00
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	61,296,500.28	61,296,500.28	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	32,113,240.00	32,113,240.00	100.00
	CONVENIOS	77,929,985.02	53,908,193.19	69.18
	SUBTOTAL	110,043,225.02	86,021,433.19	78.17
	TOTAL	171,339,725.30	147,317,933.47	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	833007181	\$ 90,129,311.45	\$ 73,849,285.11	81.94
SUBTOTAL		\$ 90,129,311.45	\$ 73,849,285.11	81.94
Fuente de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2016	418410534	\$ 20,343,852.92	\$ 20,343,852.92	100.00
FONDO IV 2016	418410525	15,645,989.85	15,645,989.85	100.00
SUBTOTAL		\$ 35,989,842.77	\$ 35,989,842.77	100.00
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Prog. 3x1 Club El Jagueyense	106639003	\$ 4,781,631.73	\$ 1,840,080.27	38.48
Prog. 3x1 Club Tarasco	107483600	\$ 516,936.57	\$ 409,457.17	79.21
Fortalecimiento Financiero para Inversión C 2016	448413028	\$ 1,234,089.16	\$ 1,233,889.64	99.98
Programa Fortalece 2016	428356510	\$ 20,292,853.43	\$ 14,363,539.78	70.78
Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016"	432890600	\$ 43,434,286.93	\$ 34,861,226.33	80.26
SUMAR 2016	438346378	\$ 1,231,413.60	\$ 1,200,000.00	97.45
SUBTOTAL		\$ 71,491,211.42	\$ 53,908,193.19	75.41
TOTAL		\$197,610,365.64	\$163,747,321.07	82.86

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA	REVISADO	% REVISADO
----------	---------------	---------------	----------	------------



		FECHA DE REVISIÓN		
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5,967,050.00	\$ 4,270,618.15	\$ 566,187.89	13.26

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$18,708,088.4 9	\$219,729,095.4 5	\$210,646,970.7 5	\$9,082,124.70	\$27,790,213.19
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,744,819.12	12,759,995.00	12,134,386.50	625,608.50	9,370,427.62
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	28,419,458.46	2,841,550.00	2,637,324.80	204,225.20	28,623,683.66
TOTAL	\$55,872,366.0 7	\$235,330,640.4 5	\$225,418,682.0 5	\$9,911,958.40	\$65,784,324.47

**XXIII) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$82,708.62	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$82,708.62	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	44.33	En promedio cada empleado del municipio atiende a 44.33 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	7.37%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$56,738,113.68, representando un 7.37% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$52,845,179.34.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.03%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.03% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	17.74%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 17.74%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	14.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.17% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	29.94%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	46.72%	Con el 46.72% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.60	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	73.51%	Los deudores diversos representan un 73.51% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.66%	El saldo de los Deudores Aumentó un 1.66% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.91%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.91% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.09% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	150.24%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.76%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.76% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	68.96%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un -68.96% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.49%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 13.49% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	8.27%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.27% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	51.82%	El municipio invirtió en obra pública un 51.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$44,362,300.89	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$215,659,823.39, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$171,297,522.50, lo que representa un Déficit por -\$44,362,300.89, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	39.05%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$201,278,785.68, del cual se observó un monto de \$78,591,895.12, que representa el 39.05% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	63	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 63 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	79.43%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$78,591,895.12 del cual no solventó un monto de \$62,422,811.08, que representa el 79.43% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ooo) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	39.5

ppp) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.3
Gasto en Seguridad Pública	13.2

qqq) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FIV	3X1	FFIC	FORTALECE	FFIB	PROSSAPYS	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	71.6	76.7	NA	97.0	71.2	91.2	87.2	0.0	88.3	73.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0	25.9	NA	0.0	50.0	42.1	100.0	100.0	50.0	46.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	3.7	NA	66.7	50.0	31.6	0.0	0.0	50.0	28.9

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3x1.- Programa 3x1 para Migrantes

FFIC.- Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016

C

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

FFIB.- Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016

B

PROSSAPYS.- Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales

SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la Marginación



rrr) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 15.79% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.62% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Villanueva, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.64
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.96
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.44
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.26
	Total	10.00	7.30



Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/378/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	96	2	94	PFRR	95
			1	IEEZ	
SIOIC	57	3	54	SIOIC	54
Subtotal	153	5	149	N/A	149
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	0	10	REC	10
SEP	34	2	32	SEP	32
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	107	3	104	PFRA	106
			1	SEP	
			1	REC	
Subtotal	151	5	148	N/A	148
TOTAL	304	10	297	N/A	297

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

IEEZ.- Hacer del Conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a la disposición normativa.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

75. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

76. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará

actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

77. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/57-002-01	AF-16/57-049-01	AF-16/57-078-01	PF-16/57-026-01	PF-16/57-079-01	OP-16/57-026-01	OP-16/57-077-01
AF-16/57-003-01	AF-16/57-050-01	AF-16/57-079-01	PF-16/57-031-01	PF-16/57-081-01	OP-16/57-029-01	OP-16/57-082-01
AF-16/57-004-01	AF-16/57-051-01	AF-16/57-080-01	PF-16/57-034-01	PF-16/57-084-01	OP-16/57-032-01	OP-16/57-084-01
AF-16/57-008-01	AF-16/57-056-01	AF-16/57-081-01	PF-16/57-036-01	PF-16/57-086-01	OP-16/57-035-01	OP-16/57-087-01
AF-16/57-011-01	AF-16/57-057-01	AF-16/57-082-01	PF-16/57-039-01	PF-16/57-089-01	OP-16/57-038-01	OP-16/57-092-01
AF-16/57-013-01	AF-16/57-060-01	AF-16/57-084-01	PF-16/57-041-01	PF-16/57-092-01	OP-16/57-041-01	OP-16/57-098-01
AF-16/57-016-01	AF-16/57-063-01	AF-16/57-086-01	PF-16/57-055-01	PF-16/57-095-01	OP-16/57-044-01	OP-16/57-099-01
AF-16/57-019-01	AF-16/57-064-01	AF-16/57-088-01	PF-16/57-057-01	PF-16/57-098-01	OP-16/57-047-01	OP-16/57-101-01
AF-16/57-021-01	AF-16/57-066-01	AF-16/57-090-01	PF-16/57-062-01	OP-16/57-001-01	OP-16/57-050-01	
AF-16/57-027-01	AF-16/57-068-01	AF-16/57-092-01	PF-16/57-064-01	OP-16/57-004-01	OP-16/57-053-01	
AF-16/57-029-01	AF-16/57-070-01	AF-16/57-102-01	PF-16/57-066-01	OP-16/57-005-01	OP-16/57-056-01	
AF-16/57-031-01	AF-16/57-072-01	AF-16/57-104-01	PF-16/57-071-01	OP-16/57-007-01	OP-16/57-059-01	
AF-16/57-037-01	AF-16/57-073-01	PF-16/57-014-01	PF-16/57-075-01	OP-16/57-009-01	OP-16/57-062-01	
AF-16/57-042-01	AF-16/57-074-01	PF-16/57-016-01	PF-16/57-076-01	OP-16/57-019-01	OP-16/57-064-01	
AF-16/57-045-01	AF-16/57-076-01	PF-16/57-020-01	PF-16/57-077-01	OP-16/57-021-01	OP-16/57-066-01	
AF-16/57-047-01	AF-16/57-077-01	PF-16/57-024-01	PF-16/57-078-01	OP-16/57-023-01	OP-16/57-075-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Pliego de Observaciones:

AF-16/57-106, AF-16/57-107, PF-16/57-101, PF-16/57-102, OP-16/57-104 y OP-16/57-105
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

AF-16/57-040, OP-16/57-017 OP-16/57-071 OP-16/57-100



PF-16/57-080

OP-16/57-069

OP-16/57-080

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

AF-16/57-008	AF-16/57-042	AF-16/57-102	PF-16/57-026	PF-16/57-098
AF-16/57-066	AF-16/57-045	AF-16/57-104	PF-16/57-031	PF-16/57-086
AF-16/57-068	AF-16/57-084	AF-16/57-016	PF-16/57-071	PF-16/57-089
AF-16/57-070	AF-16/57-086	AF-16/57-092	PF-16/57-079	PF-16/57-092
AF-16/57-013,	AF-16/57-088	PF-16/57-016	PF-16/57-081	PF-16/57-095
AF-16/57-037	AF-16/57-090	PF-16/57-024	PF-16/57-084	PF-16/57-089

Recomendación

AF-16/57-054	AF-16/57-061	AF-16/57-100
AF-16/57-032	AF-16/57-096	OP-16/57-002
AF-16/57-058	AF-16/57-098	

Pliego de observaciones

AF-16/57-015	AF-16/57-044	PF-16/57-030
AF-16/57-034	AF-16/57-094	PF-16/57-073
AF-16/57-036	PF-16/57-021	
AF-16/57-039	PF-16/57-023	
AF-16/57-041	PF-16/57-028	

lo anterior a quien se desempeñó como Presidente, Síndico Tesorero, Secretario de Gobierno, Presidente y Tesorero, respectivamente del Patronato de la Feria Regional de Villanueva 2016. y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

78. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2016-65/2017, por el orden total de **\$79'971,414.40 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales **\$68'563,994.10 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$11'407,420.30 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.)** a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/57-001-01.-** Por la cantidad de **\$31,828.28 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.)** relativo a la diferencia no informada por el Departamento de Tesorería, con respecto a la proporcionada por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, correspondiendo a omisión de ingresos, así como por multas no cobradas en base a lo



establecido en el artículo 38, en relación al artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y por cobros inferiores efectuados por concepto de Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XII, 151 y 165 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 29, 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$21,956.35 (veintiun mil novecientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$9,871.93 (nueve mil ochocientos setenta y un pesos 93/100 M.N.) y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado.

- **AF-16/57-018-01.-** Por la cantidad de **\$133,324.71 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.)** relativo a registros realizados bajo en concepto de “Depósitos pendientes de registrar por el Banco (en Tránsito), generados en el ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de los que no se presentó evidencia documental de haber realizado los depósitos a la cuentas bancarias de municipio correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-001 denominada 0833007181 GASTO CORRIENTE. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, , 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los C.C. Iván de Santiago Beltrán como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013 en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$36,847.37 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.), Arturo Orozco Fernández como Presidente Municipal durante el periodo del 08 de abril de 2013 al 22 de julio de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$10,044.28 (diez mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y Juan Carlos Pérez Ibarra como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$46,891.65 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 65/100 M.N.); asimismo los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio de 2016 al

15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$86,433.06 (ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), Angélica Socorro Barajas Barrera como Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 02 de enero de 2015, en la modalidad de Responsable Directa por el importe de \$111.89 (ciento once pesos 89/100 M.N.) y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por el importe de \$86,321.17 (ochenta y seis mil trescientos veintiún pesos 17/100 M.N.).

- AF-16/57-020-01.-** Por la cantidad de **\$2'363,853.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de pago de varias facturas del ejercicio 2014 y 2015, pago de seguro de vida de los periodos de julio 2014 a junio 2015, julio 2015 a junio 2016, pago de adeudo por el día del servidor público, pago de recibos de alumbrado público del mes de agosto 2015, pago de nomina de sindicalizados, 2da quincena de marzo 2016, abono por servicio de instalación y suministro de cámaras de seguridad para el municipio, compra de uniformes de fut-bol y basquet-bol para apoyo a diferentes equipos de la cabecera municipal, abono por regalos para obsequiarlos en el festival del día de la madre, compra de 50 láminas galvanizadas de 8 mt. para tejaban de la iglesia de la virgen de guadalupe, pago por presentacion de banda la autentica en el teatro del pueblo de la comunidad de Malpaso, pago por renta de terreno para las instalaciones de la feria 2015 y bodegas, de las que no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$1'555,029.64 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil veintinueve pesos 64/100 M.N.), Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$808,823.65 (ochocientos ocho mil ochocientos veintitres pesos 65/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.
- AF-16/57-022-01.-** Por la cantidad de **\$53,825.39 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de Penas y Multas, por la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos públicos, generados de los expedientes número 135/2015 y 326/2015, correspondientes a denuncias interpuestas por los proveedores Gas Butano de Zacatecas, S.A. de C.V. y Briseida de Ávila Medina, por concepto de pago de varias facturas que corresponde a ejercicios 2012, 2013 y 2015, por concepto el primero por la venta de gas L.P.



y el segundo por abarrotos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-16/57-023-01.-** Por la cantidad de **\$650,760.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por erogaciones con cargo a la cuenta de Gastos de Orden Social y Cultural a favor de la C. Mercedes Flores Flores, por presentaciones de artistas en diversos eventos en las comunidades del municipio, de los que no presentó evidencia documental que compruebe y justifique plenamente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1012 y 1078 primer párrafo, fracción IV del Código Civil del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$446,600.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.
- AF-16/57-024-01.-** Por la cantidad de **\$785,555.77 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de combustible de las que no se anexaron las bitácoras de suministro de cada uno de los vehículos debidamente requisitadas, por lo que no se justifican fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII., 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$382,387.81 (trescientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$403,167.96 (cuatrocientos tres mil ciento dieciseis pesos 96/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- **AF-16/57-025-01.-** Por la cantidad de **\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por la erogación efectuada mediante la póliza de cheque número C03499 del 14 de septiembre de 2016, por concepto de Bono por Estímulo por Productividad a trabajadores, del cual no exhibió los criterios considerados para el otorgamiento de dicho bono y prueba contundente de las actividades efectuadas para ser beneficiarios de la citada prestación, así como tampoco hace referencia al marco normativo en la que se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, por lo que no se justifica y comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

No.	Empleado	Puesto (Según Plantilla de Personal del Tercer Trimestre 2016).	Importe del Bono
1	Salvador Núñez de la Cruz	Ayudante de Mantenimiento Unidad Deportiva	\$ 10,000.00
2	María Concepción Villegas de Santiago	Encargada de Recursos Humanos	10,000.00
3	Alejandra Martínez Gámez	Oficial de Registro Civil	10,000.00
4	Daniela Corvera González	Tesorera Municipal	20,000.00
5	Fabiola Luna Carrillo	Directora del DIF Municipal	10,000.00
6	Andrés Belmontes Chávez	Policía	10,000.00
7	Nancy Elizabeth Ramírez González	Auxiliar en Casa de Cultura	10,000.00
8	Gonzalo Márquez García	Auxiliar en Jurídico	15,000.00
Total			\$ 95,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado y por el pago recibido de forma personal por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).



- AF-16/57-026-01.-** Por la cantidad de **\$2'332,744.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)** relativo a pago de pasivos provenientes del ejercicio fiscal 2015, de los cuales \$2'000,000.00 (dos millones 00/100 M.N.) corresponden a pagos de financiamientos de particulares y que éstos, posteriormente realizaban el pago a la Caja de Ahorro denominada Caja Villanueva, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V; de los que el municipio no adjuntó la comprobación fiscal y la justificación de la aplicación en las actividades propias del municipio, y \$315,561.81 (trescientos quince mil quinientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.) relativos a la generación de intereses ordinarios, así como la cantidad de \$17,182.75 (diecisiete mil ciento ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) que corresponde a intereses moratorios lo que representa un daño a la hacienda pública del municipio, por el descuido en el manejo de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 180, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.
- AF-16/57-028-01.-** Por la cantidad de **\$7,869.30 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** por el importe relativo a préstamos y gastos por comprobar que no fueron recuperados ni comprobados al cierre del ejercicio sujeto a revisión, ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Directo por el monto recibido de forma personal (monto observado), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.



- AF-16/57-030-01.-** Por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por el importe total de la cuenta contable 1131-1.- denominada Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio fiscal correspondientes, además de que no se exhibió evidencia documental de haber hecho efectivo tal derecho. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Angélica Socorro Barajas Barrera como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 18 de septiembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.
- AF-16/57-065-01.-** Por la cantidad de **\$51,242.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de descuentos de cuotas sindicales de los cuales no presentó evidencia documental del ingreso de dichos recursos a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, así como el consentimiento de los trabajadores para el descuento del 1% por cuota sindical, así como por no presentar nombramiento o autorización que faculte para el manejo de los recursos a los de los C.C. Jaime Martínez Saldivar y María Elena Pérez Huerta, por el concepto señalado, por lo que no se justifica fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado, asimismo Jaime Martínez Saldivar, Secretario de Finanzas del SUPSEMOP y María Elena Pérez Huerta persona que no aparece en la Plantilla de Personal del cuarto trimestre del 2016, en la modalidad de Responsables Directos por los cheques recibidos por los importes de

\$36,602.00 (treinta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) y \$14,640.00 (catorce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

- AF-16/57-075-01.-** Por la cantidad de **\$2'308,974.69 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)** relativo a 73 (setenta y tres) personas que no cuentan con registros de asistencia y al realizar la verificación física del personal, no se encontró en el lugar de trabajo asignado, determinándose que dichas personas no prestan un servicio subordinado para la Presidencia Municipal de Villanueva Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$1'489,457.03 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.), Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$819,517.69 (ochocientos diecinueve mil quinientos diecisiete pesos 69/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.
- AF-16/57-083-01.-** Por la cantidad de **\$93,711.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** relativo a faltantes de bienes muebles derivados de la Verificación Física del Expediente de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2013-2016 a 2016-2018, hechos que se hicieron constar en Acta Circunstanciada por parte de la Comisión de Recepción y de las cuales esta realizó notificaciones a cada uno de los ex funcionarios sin obtener respuesta que permita localizar dichos muebles y/o evidencia del reintegro del daño patrimonial a favor de la hacienda municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 14, 61, 67 al 84 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, 3, 36, 37, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable

Subsidiario y Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-16/57-001-01.-** Por la cantidad de **\$81,496.96 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0261326756 (Fondo III 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante una transferencia bancaria de fecha 02 de marzo de 2016 a favor del proveedor Mirrimex, S.A. de C.V., por concepto de compra de aparatos auditivos en apoyo al DIF municipal, de acuerdo a lo señalado en la póliza contable del SAACG; sin embargo, las erogaciones realizadas, se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; aunado a lo anterior, el municipio no presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, la cual deberá ser expedida por el beneficiario de la transferencia y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; además, no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios, como lo es: solicitudes de los beneficiarios, padrón de beneficiarios, diagnóstico médico del beneficiario; así como la evidencia documental que demuestre la entrega – recepción de cada uno de los aparatos auditivos a los beneficiarios, con nombre, firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan y del beneficiario que recibe, adjuntando de éste último copia de comprobante de domicilio e identificación oficial; así como el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el proveedor. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-002-01.-** Por la cantidad de **\$24,551.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Compra de 500 postes metálicos para circular potrero”, mediante la expedición del cheque número 97, de fecha 11 de marzo de 2016, a favor del proveedor Violeta Azarel Reyna López de Nava, soportada con la factura número 2288 de fecha 09 de mayo de 2016, expedida por el beneficiario y por el mismo importe, la cual ampara la compra de 500 piezas de poste ganadero ”T” 1.83 MT; sin embargo, las erogaciones realizadas, se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos

de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además, el municipio no presentó la documentación técnica social consistente en: croquis del potrero a instalarse, generadores de obra, estimación, reportes fotográficos, acta de entrega recepción de los postes y construcción del potrero, que evidencie documentalmente los trabajos realizados; debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios; Así mismo, por tratarse de postes para potrero en apoyo para un particular, no se justifica su financiamiento con recursos públicos, independientemente de la fuente de los Fondos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-003-01.-** Por la cantidad de **\$77,372.00 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Construcción de Corral para Ganado Vacuno”, mediante la expedición de los cheques número 77 y 85, de fecha 11 y 22 de abril de 2016, por las cantidades de \$23,211.60 (veintitres mil doscientos once pesos 60/100 M.N.) y \$54,160.40 (cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), respectivamente, a favor del contratista Héctor Barajas García, soportadas con las facturas números 28 y 30, de fechas 04 y 21 de abril del 2016, respectivamente, amparando la construcción de corral para manejo de ganado vacuno en la comunidad de Laguna de las Rosas; sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente, la construcción del corral para ganado vacuno; como lo es: generadores de obra, estimación e historia fotográfica al inicio y termino de los trabajos; así como acta de entrega-recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios. Asimismo, conforme al tipo de obra y su finalidad, se presume que no corresponde a actividades propias del municipio, en consecuencia improcedente su financiamiento con recursos públicos, independientemente de la fuente. Lo anterior con



fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-004-01.-** Por la cantidad de **\$1'425,936.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, para la ejecución de diversas obras, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; presentando además, los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas; sin embargo, dichos expedientes carecen de documentación técnica y social normativa, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras; entre otra, la siguiente: Contratos, estimaciones, generadores de obra, fianzas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, actas de entrega recepción; documentos que deberán de estar debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes, incluido el Contralor Municipal, así como de los beneficiarios de las obras; cabe señalar que no se presentó Acta de Cabildo mediante la cual se aprobaron y/o ratificaron las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 91, 94, 110, 114, 120 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$548,885.60 (quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100



M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$877,050.70 (ochocientos setenta y siete mil cincuenta pesos 70/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-005-01.-** Por la cantidad de **\$51,156.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Suministro y Colocación de Malla Ciclónica para área recreativa en la colonia Magisterial”, mediante la expedición del cheque número 112, de fecha 19 de mayo de 2016, soportada con la documentación comprobatoria respectiva, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, dicha erogación se consideran improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponde a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre suministro y colocación de la malla ciclónica para área recreativa, en Colonia Magisterial, entre otra, la siguiente: acta de entrega recepción de la obra firmada por los funcionarios municipales correspondientes, incluido el Contralor Municipal, así como por los beneficiarios; estimación de obra y evidencia fotográfica al inicio y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-006-01.-** Por la cantidad de **\$1'318,252.05 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada “Apoyo para mejoramiento a la vivienda”, mediante transferencias bancarias a favor del proveedor Materiales Basa, S.A. de C.V., soportados con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado,



misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que acrediten la condición de rezago social de los beneficiarios, así como los trabajos de mejoramiento realizados en sus viviendas, consistente en la siguiente documentación: Estudios socioeconómicos realizados a los beneficiarios del programa y documento que establezca el criterio de selección de los beneficiarios; solicitudes de apoyo de los beneficiarios; proyecto de obra; croquis del lugar dentro de la vivienda, en el que se aplicó el material; reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de los trabajos; actas de entrega-recepción realizada por el personal de la Dirección de Obras Públicas y/o Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la que conste los trabajos realizados dentro de la vivienda con el material entregado, validadas por el Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$1'019,205.05 (un millón diecinueve mil doscientos cinco pesos 05/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$299,047.00 (doscientos noventa y nueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-007-01.-** Por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 0/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones dentro del rubro de Desarrollo Institucional, por concepto de Asesoría e Integración de Proyectos Productivos, para lo cual el municipio realizó una transferencia bancaria de fecha 18 de julio de 2016, a favor del prestador de servicios José Manuel Jáuregui López, presentando como soporte documental la factura con número de folio A16, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, que ampara el pago por concepto de Asesoría e Integración de Proyectos Productivos; sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS, por no corresponder a un proyecto que fortalezca la capacidad de gestión del municipio; además de lo anterior, el municipio no presentó los documentos probatorios que demuestren la veracidad del servicio prestado, así como la capacidad técnica profesional del prestador de servicios, consistente en la siguiente documentación: contrato de prestación de servicios firmado por el Presidente y Sindica Municipal y el prestador de servicios, copia de la cédula profesional o comprobante de grado de escolaridad, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial con fotografía, currículum vitae; expediente unitario en donde se encuentre la documentación y reportes de las asesorías y proyectos productivos realizados por el prestador de servicios, firmado por los Funcionarios Municipales, el Prestador de Servicios y el Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer

párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A, penúltimo Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Apartado 2.6 Anexo A I.1; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-008-01.-** Por la cantidad de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Suministro de Equipo de Computo Escuela Ignacio M. Altamirano, en Cabecera Municipal”, mediante la expedición del cheque número 73, de fecha 11 de mayo de 2016, a favor del C. José Guadalupe Bernal Zacarías, en su carácter de Director de la Escuela, sin embargo, el municipio no presentó póliza de cheque ni la documentación comprobatoria, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, vigente. Asimismo el municipio presentó copia de solicitud de apoyo para donación de cinco equipos de cómputo, signado por el C. José Guadalupe Bernal Zacarías, en su carácter de Director de la Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano de fecha 12 de enero de 2016. No obstante, no se presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente, la entrega de los equipos de cómputo a la Escuela Ignacio M. Altamirano; entre otra, la siguiente: Acta de entrega-recepción o documento que ampare la entrega de los equipos de cómputo de parte del municipio a la Escuela Primaria Ignacio M. Altamirano con C.C.T. 32DPRO574B, así como reporte fotográfico de la instalación y operación de los equipos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-009-01.-** Por la cantidad de **\$340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para las acciones denominadas “pago de becas por discapacidad”, “Becas de Transporte”, “Becas especiales primaria” y “Convenio por impartición de Curso 2016”; mediante la expedición de cheques a favor de los becarios y prestador del servicio de transporte; sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación que se enuncia a continuación: Padrones de estudiantes, solicitudes de apoyos y estudios socioeconómicos de los beneficiarios; además, en el caso de las becas de transporte, contrato de prestación de servicios celebrado entre el C. Roberto Sánchez Huizar y el Municipio de Villanueva, Zac., evidencia que demuestre la entrega recepción de los boletos a los beneficiarios; así como documento en el que consten los criterios de selección para la entrega de los apoyos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-010-01.-** Por la cantidad de **\$803,078.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de aportaciones para el Programa al 3x1 para Migrantes, para la ejecución de diversas obras y/o acciones; de las cuales, se observa el monto señalado, en virtud de que se trata de aportaciones que le correspondía realizar al Club de Migrantes, sin embargo, fueron pagadas por el municipio; toda vez que las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, señala que los proyectos serán financiados de acuerdo con la siguiente mezcla: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios; por lo anterior, dichas aportaciones, se consideran improcedentes, para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como las Reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$343,480.00 (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$459,598.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-011-01.-** Por la cantidad de **\$884,725.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de aportaciones para el Programa 3x1 para Migrantes, para la acción denominada “Becas para alumnos con escasos recursos”, mediante dos transferencias bancarias a favor de la Secretaría de Finanzas, de fecha 29 de marzo de 2016, por las cantidades de \$510,787.50 (quinientos diez mil setecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$373,937.50 (trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), respectivamente, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva; sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **PF-16/57-012-01.-** Por la cantidad de **\$178,351.03 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron



erogaciones con recursos del Fondo III, dentro del rubro de gastos indirectos, por concepto de adquisición de combustible y compra de pañales para personas de la tercera edad (ayuda social); mediante cheques y transferencias electrónicas; sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además, en cuanto a la compra de pañales, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que evidencie la entrega recepción de los mismos a personas de la tercera edad y en cuanto al combustible, no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y demuestre que el combustible adquirido, se utilizó en actividades propias del municipio; como lo es, vales debidamente requisitados y firmados; tickets de venta expedidos por el proveedor que lo suministró, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.5, Anexo A.I.2; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$132,628.04 (ciento treinta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$45,722.99 (cuarenta y cinco mil setecientos veintidos pesos 99/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-013-01.-** Por la cantidad de **\$2'888,973.13 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 (Fondo III 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones, para la ejecución de 16 obras y acciones, las cuales no estaban programadas ni autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal ni por el Cabildo y tampoco fueron reportadas en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo III al 15 de septiembre de 2016; situación que originó un déficit presupuestal, ya que los recursos no se aplicaron en las obras que ya estaban programadas. No omitiendo señalar que estas obras fueron contratadas e iniciadas por la Administración 2013-2016; las cuales fueron objeto de Denuncia ante el Ministerio Público por parte de la Administración Municipal 2016-2018, señalando como causal la entrega de expedientes unitarios con documentación incompleta; lo que impide conocer el estatus de las mismas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63 y 65 de la Ley de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III,

V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 89 Primer Párrafo, Fracciones IV y VII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, , 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$2'364,773.13 (dos millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$524,200.00 (quinientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-018-01.-** Por la cantidad de **\$514,936.75 (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)** relativo a que durante el periodo de enero a septiembre de 2016, se depositaron recursos a la cuenta bancaria número 0261326765 (Fondo IV 2015) por un monto total de \$515,360.75 (quinientos quince mil trescientos sesenta pesos 75/100 M.N.), provenientes de la cuenta bancaria no. 0627277230 (Sistema Municipal de Agua Potable), depósitos que de acuerdo a los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se realizaron por concepto de pago de préstamos, sin embargo, no se detectó que con anterioridad, de la cuenta bancaria del Fondo IV 2015, se hubiesen realizado transferencias de recursos a la cuenta bancaria del Sistema Municipal de Agua Potable, en calidad de préstamos; por lo que se observa que, el municipio no presentó documentos probatorios que justifiquen el depósito de dichos recursos; además posteriormente de la cuenta bancaria no. 0261326765 (Fondo IV 2015), se transfirieron recursos a la cuenta bancaria no. 0833007181 (Gasto Corriente), por la cantidad total de \$514,936.75 (quinientos catorce mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.), que de acuerdo a los registros contables del SAACG, se realizaron por concepto de “pago de aguinaldos del personal de seguridad pública del ejercicio 2015”, “pago de aguinaldos de seguridad pública del ejercicio 2015” y “traspaso a la cta. de gasto corriente”. Cabe señalar que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que respalde, demuestre y justifique la aplicación de los recursos transferidos; así como el Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la realización de dichos movimientos bancarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-019-01.-** Por la cantidad de **\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 (Fondo IV 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, a favor del C. Ernesto Dávila Olvera; presentando como soporte documental, recibos simples por concepto de renta de local de Seguridad Pública; sin embargo, se observa que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente; así como el contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el C. Ernesto Dávila Olvera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **PF-16/57-033-01.-** Por la cantidad de **\$347,898.87 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0246161105 (Fondo de Infraestructura), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de combustible y finiquito de obra; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias; además en cuanto a las erogaciones realizadas por concepto de combustible, por la cantidad de \$128,675.56 (ciento veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.), se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, por el mismo importe, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

 - Vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicitó, autorizó y recibió los vales.
 - Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio.
 - Bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros.

Respecto a la erogación realizada por concepto de finiquito de obra, por la cantidad de \$219,223.31 (doscientos diecinueve mil doscientos veintitres pesos 31/100 M.N.), no se presentó la siguiente documentación:

- La documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque.
- Estimación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, entre otros; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y/o beneficiarios de la obra.

Además, no se presentó el Acta de Cabildo mediante la cual se aprobaron las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-035-01.-** Por la cantidad de **\$311,864.94 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0270768723 (Programa 3x1 para Migrantes 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de estimaciones y/o finiquitos de obras; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente. Asimismo, tampoco se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras, entre otra, la siguiente: contrato de obra pública, estimaciones, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras, fianzas, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras, que evidencien documentalmente el término de las mismas; dichos documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales y/o beneficiarios de las

obras. Cabe señalar, que de acuerdo al estado de cuenta bancario, el cheque no. 507 de fecha 3 de febrero de 2016, registrado en el SAACG a favor del C. Héctor Barajas García, por la cantidad de \$118,984.91 (ciento dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), fue cobrado el día 11 de febrero de 2016 y aparece como “cheque pagado”; por lo que se presume que fue cobrado en efectivo, desconociéndose si el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo; toda vez que, el municipio no presentó copia fotostática por reverso y anverso del cheque. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, 85, 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-037-01.-** Por la cantidad de **\$72,724.25 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0273813893 (Infraestructura Deportiva 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogación mediante la expedición del cheque no. 5, que de acuerdo a la póliza contable del SAACG no. C03174, se expidió el 9 de septiembre de 2016, a favor de José Antonio Fernández Martínez, por concepto de construcción de bancas en la Unidad Deportiva Sur, Villanueva; sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente; así como la documentación técnica y/o social, que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es: acta de entrega recepción y en su caso, la estimación y generador de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico; documentos debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de

septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-038-01.-** Por la cantidad de **\$220,729.30 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0277358570 (Contingencias Económicas 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de computadoras, impresoras, multifuncional, toner, papelería y estimaciones de obras; sin embargo, no se presentó la totalidad de la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como se detalla enseguida:
 - Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$18,570.00, \$5,850.00, \$7,440.00, \$8,450.00 y \$40.00, se presentaron los comprobantes fiscales, No. ZAC 46396, 648, 46751 y 46750, por concepto de 3 “todo en uno HP”, 1 “multifuncional Canon”, 1 “todo en uno HP y 1 impresora laser HP” y 1 “laptop Lenovo”, respectivamente; sin embargo, no se presentaron los resguardos actualizados de cada uno los equipos adquiridos, señalando los datos que identifiquen a cada uno de los bienes y que contengan los nombres, cargos y firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipales, validados por el Contralor Municipal y de las personas que los tengan bajo su custodia; así como reportes fotográficos de los bienes.
 - Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$864.41, \$4,800.00, \$3,375.00 y \$7,532.32, se presentaron los comprobantes fiscales no. 436, ZAC 53035, 48781, 3343139, 33433222 y 33262238, por concepto de papelería y toners; sin embargo, no se presentaron las solicitudes, requisiciones, vales y/o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería y los toners.
 - Además, en cuanto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$1,250.00, \$73,558.81 y \$88,998.76, por concepto de impresora y estimaciones de obras, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, faltando además, la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es, entre otra, la siguiente documentación:
 - *En cuanto a la erogación realizada por concepto de impresora: los resguardos actualizados de cada uno de los equipos adquiridos, señalando los datos que identifiquen a cada uno de los bienes y que contengan los nombres, cargos y firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipales, validados por el Contralor Municipal y de las personas que los tengan bajo su custodia; así como reportes fotográficos de los bienes.
 - *Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de estimaciones de obras: las estimaciones, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras de obra, reportes fotográficos, actas de entrega recepción de las obras, que evidencien documentalmente el término de las mismas, entre otros; dichos documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales y/o beneficiarios de las obras.
 - °Además, no se presentaron las Actas de Cabildo mediante las cuales fueron aprobadas las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,

109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$217,354.30 (doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-040-01.-** Por la cantidad de **\$2'252,764.29 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0281068559 (Contingencias Económicas 2015 B), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias, mismas que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos por asesoría y supervisión de trabajos del proyecto regeneración de imagen urbana, ampliación de contrato de obra, estimación por supervisión externa, servicio de mantenimiento y refacciones para vehículos, papelería, combustible y otras erogaciones que no señalan conceptos de pago; sin embargo, de las erogaciones antes referidas, se presentó la documentación comprobatoria solamente por la cantidad de \$69,600.00, por lo que se observa un monto de \$2,252,764.29, en virtud de lo siguiente:

 - Respecto a la erogación realizada por un monto de \$14,300.00, el municipio presentó el comprobante fiscal no. A132, por la cantidad de \$57,500.00 y por concepto de abono de “estimación dos de la obra supervisión externa de regeneración de imagen urbana 3er etapa”; sin embargo, no se presentó la evidencia documental en la que conste la asesoría y supervisión realizada; así como contrato, acreditación profesional, curriculum, reporte de actividades o trabajos realizados.
 - Respecto al monto total de \$2'238,464.29, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; faltando además la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como se detalla enseguida:
 - +Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$20,350.00, \$3,009.60, \$4,872.00 y \$696.00, por concepto de servicios de mantenimiento y refacciones para vehículos: las solicitudes y/o requisiciones que detallen las refacciones y/o servicios que se

solicitaron, las características de los vehículos oficiales en los cuales serían suministrados, que contengan además, nombres, cargos y firmas del titular del área que solicitó, de los funcionarios municipales que autorizaron y del operador o responsable del vehículo que recibió de conformidad las refacciones y/o el mantenimiento que fue requerido; así como bitácoras.

+Respecto a la erogación realizada por la cantidad de \$4,631.31, por concepto de combustible: los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros.

+Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$13,456.31 y \$25,724.83, por concepto de papelería: las solicitudes, requisiciones, vales y/o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería.

+Respecto a la erogación por la cantidad de \$2'139,464.20, por concepto de pago de ampliación de contrato: el comprobante fiscal que respalde y justifique los recursos erogados.

*En cuanto a las erogaciones realizadas mediante el cheque no. 22 por un importe de \$10,920.04 y la transferencia bancaria por la cantidad de \$15,340.00, que no detallan conceptos de pago: la evidencia documental que demuestre la realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios consignados en los comprobantes fiscales.

°Además no se presentó el Acta de Cabildo mediante la cual fueron aprobados los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$113,300.09 (ciento trece mil trescientos pesos 09/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$2'139,464.20 (dos millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-042-01.-** Por la cantidad de **\$42,557.92 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)** relativo a que de las cuentas bancarias no. 0288160359 (Recursos FISE 2015) y 0288160368 (SUMAR 2015), aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones para la obra denominada “Aportación para la construcción de 50 m2 de techo de loza en 10 cm de espesor en una vivienda, Malpaso”, mediante la expedición de cheques, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a “pago de anticipo de la obra construcción de 50m2 de techo para vivienda de la comunidad de Malpaso” y “1er estimación de la obra aport. de la construcción y rehabilitación de 50 m2 de techo firm.”; sin embargo, no se presentaron las póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario de los cheques; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social; no se presentó la documentación relativa a la estimación no. 1, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma; documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$12,741.78 (doce mil setecientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$29,816.14 (veintinueve mil ochocientos dieciseis pesos 14/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-043-01.-** Por la cantidad de **\$53,046.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368 (SUMAR 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada “Aportación para la construcción de 276 m2 de piso firme para 12 viviendas, diferentes comunidades”, mediante la expedición del cheque no. 3, que de acuerdo a la póliza contable del SAACG, se expidió el 12 de enero de 2016, a favor de Pedro Álvaro Rosales Barraza y que corresponde al “pago de fact. 02 por trabajos de construcción de 276 m2 de piso firme en 12 comunidades”; sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la



documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, no se presentó la documentación relativa a la estimación, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 12 viviendas, que evidencien documentalmente el término de los mismos; documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-044-01.-** Por la cantidad de **\$67,076.11 (SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368 (SUMAR 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada "Aportación para la construcción de 643 m2 de techo de lámina para 22 viviendas", mediante la expedición del cheque no. 9, que de acuerdo al concepto de la póliza contable del SAACG, señala que fue expedido el 17 de febrero de 2016, a favor de Ricardo Caranza Gálvez y que corresponde al "pago de estimación 2 de la obra: construcción de 642 m2 de techo lámina en 22 viviendas, diferentes comunidades"; sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque, además corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 22 viviendas, que evidencien documentalmente el término de los mismos; documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-045-01.-** Por la cantidad de **\$244,346.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** relativo a que de las cuentas bancarias no. 0288160359 (Recursos FISE 2015) y 0288160368 (SUMAR 2015), aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, para la obra denominada “Aportación para la rehabilitación de 282.00 m2 de techo firme en 9 viviendas de la comunidad de Malpaso”; sin embargo, respecto a la expedición de los cheques no. 8 y 12, por las cantidades de \$73,666.58 y \$120,044.89; se observa que no se presentaron las pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, se observa que no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 9 viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras (techos firmes); documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$73,666.58 (setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$170,679.76 (ciento setenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01

de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-046-01.-** Por la cantidad de **\$68,061.30 (SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** relativo a que de las cuentas bancarias no. 0288160359 (Recursos FISE 2015) y 0288160368 (SUMAR 2015), aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, para la obra denominada “Aportación para la construcción de 102.50 m2 de muro en cinco viviendas de la Comunidad de Malpaso”; sin embargo, respecto a la erogación efectuada de la cuenta bancaria no. 0288160368 “SUMAR 2015”, mediante la expedición del cheque no. 6, por la cantidad de \$20,506.78; se observa que no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, se observa que no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 5 viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras (muros); documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$20,506.78 (veinte mil quinientos seis pesos 78/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$47,554.52 (cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-047-01.-** Por la cantidad de **\$36,221.73 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368 (SUMAR 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obras denominadas "Aportación para la construcción de 1 sanitario en 1 vivienda, Malpaso" y “Aportación para la construcción de 85 m2 en muro (enjarre) en 2 viviendas, Malpaso”, mediante la expedición de cheques por la cantidad de \$10,441.06, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a “anticipo de la obra: mejoramiento a la vivienda (enjarre) 85 m2 de muro dos viviendas” y “pago de anticipo de la

obra: construcción de un sanitario para vivienda de la comunidad de Malpaso”; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, ser expedida por el beneficiario de los cheques y corresponder a las obras aprobadas. Cabe señalar que además de los cheques expedidos de la cuenta bancaria antes referida; también se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria no. 0418410534 correspondiente al Fondo III 2016, mediante el cheque no. 147 de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor de Marco Antonio Quiroz Ríos, por la cantidad de \$25,780.67, presentando como soporte documental, la factura no. 373 por concepto de primer estimación y finiquito para trabajos de la obra construcción de un sanitario para una vivienda de la Com. de Malpaso; sin embargo, se observa el monto total de cheques expedidos, toda vez que, en cuanto a la documentación técnica social, no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras (enjarres y baño); documentos que deberán de estar debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-048-01.-** Por la cantidad de **\$155,226.97 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368 (SUMAR 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada "Ampliación de red de agua potable calle acceso principal a la Comunidad de Colonia Pedro Ruiz González (La Magueyera)", mediante la expedición de los cheques no. 11 y 14, a favor de HEDSA Construcciones SA de CV, por las cantidades de \$70,846.49 y \$55,000.00, respectivamente, soportadas con el comprobante fiscal correspondiente; cabe señalar que además de los cheques expedidos de la cuenta bancaria antes referida, también se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria no. 0418410534 correspondiente al Fondo III 2016, mediante transferencia bancaria de fecha 13 de septiembre de 2016, a favor de Hedesa Construcciones SA de CV, por la cantidad de \$29,380.48, presentando como soporte documental la factura no. B 60, por concepto de pago de estimación 2 y finiquito de la obra: ampliación de red de agua potable en Calle acceso principal en la Comunidad de Colonia Pedro Ruiz González (La Magueyera); sin embargo, se observa el monto total de los cheques expedidos y la transferencia realizada, toda vez que, en cuanto a la documentación técnica social, no se presentó el acta de entrega recepción de la

obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, documento que deberá de estar debidamente requisitado, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$100,226.97 (cien mil doscientos veintiseis pesos 97/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-049-01.-** Por la cantidad de **\$461,061.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0292214400 (Contingencias Económicas para inversión 2015 E), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, el municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias bancarias, mismas que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de factura 5310 por estimación 3 y finiquito de la obra denominada “construcción de unidad deportiva”, por la cantidad de \$400,199.60; así como pagos por combustible para los vehículos de la presidencia municipal, por la cantidad de \$60,862.07; sin embargo, no se presentaron los comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, faltando además la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, como lo es; vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-050-01.-** Por la cantidad de **\$521,423.69 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 69/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0402606466 (Proyectos de Desarrollo Regional 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó varias erogaciones mediante expedición de cheques y una transferencia bancaria, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de estimaciones de la obra construcción de domo y combustible; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, para lo cual deberá exhibir el acta correspondiente; faltando además la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; entre otra, la siguiente documentación:
 - a) Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de pagos de estimaciones de la obra construcción de domo por la cantidad de \$516,676.01; la documentación técnica y/o social consistente en: contrato de obra pública, estimaciones, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, fianzas, reporte fotográfico, acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, entre otros; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales y/o beneficiarios de las obras.
 - b) En cuanto a los pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$4,747.68: los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 80, 85, 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$65,865.43 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 43/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$455,558.26 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-051-01.-** Por la cantidad de **\$28,641.82 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0407859324 (Contingencias Económicas de Inversión "G" 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del se realizó varias erogaciones mediante transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos por construcción de mesas y bancas para el mercado municipal, además de combustible para los vehículos de la presidencia. Sin embargo, no se presentaron los comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de las transferencias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, para lo cual deberá exhibir el acta correspondiente; faltando además evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, entre otra, la siguiente documentación:
 - En cuanto al pago por concepto de construcción de mesas y bancas para el mercado municipal por la cantidad de \$5,460.68; acta de entrega recepción y/o resguardo de los bienes, documentos, debidamente requisitados y firmados.
 - En cuanto a los pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$23,181.14: los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de

la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-052-01.-** Por la cantidad de **\$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogaciones mediante transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2016, a favor de Pascual Rodríguez Contreras, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales no. 00082 y 00087, de fechas 23 de septiembre y 30 de octubre de 2015, por las cantidades de \$17,400.00 y \$46,400.00, por concepto de pirotecnia para celebrar las fiestas patrias del 15 de septiembre, en la Comunidad de Tayahua, Villanueva y conmemorar la inauguración de la feria regional de Villanueva, Zac., el día 17 de octubre de 2015, respectivamente; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los eventos consignados en las facturas; como lo es, entre otra, la siguiente documentación: solicitudes de apoyo de la Comunidad y el Patronato, programas, fotografías; faltando además el Acta de Cabildo en la que conste la autorización para cubrir dicho gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- **PF-16/57-054-01.-** Por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogaciones mediante una transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2016, a favor de Vision Lightec, S.A. de C.V., por concepto de "pago de fact 399 por 1er ant pista"; presentando como soporte documental el comprobante fiscal no. 399 de fecha 9 de febrero de 2016, expedido por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de "Renta de pista de hielo para fiestas

decembrinas 2015. Primer anticipo"; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la contratación, instalación y operación de la pista de hielo, como lo es: contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Villanueva, Zac., y la empresa Vision Lightec SA de CV, en el que se estipulen los derechos y obligaciones de cada una de las partes (el monto a pagar por la renta de la pista de hielo, las condiciones de pago, la vigencia del contrato, las condiciones respecto a la instalación, supervisión operación y mantenimiento de la pista, entre otros datos), así como la evidencia documental que demuestre la instalación y funcionamiento de la pista de hielo durante las fiestas decembrinas 2015, en el Municipio de Villanueva, Zac; además, no se presentó el acta constitutiva de la empresa Vision Lightec SA de CV; Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y/o aviso de cambio de situación fiscal, que señale el domicilio actual de la empresa y su actividad preponderante y curriculum de la misma. Cabe señalar que, se conoció que mediante póliza no. P02600 de fecha 11 de agosto de 2016, se realizó un registro contable por concepto de "devengo de renta de pista de hielo de 40x20 mts, para evento navideño de 2015. GD Compra: 1008 Factura 485,389 Vision Lightec SA de CV", así como el registro de adeudo a nombre de dicha empresa, por la cantidad de \$2,610,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-056-01.-** Por la cantidad de **\$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogaciones mediante dos transferencias bancarias, de fecha 9 de septiembre de 2016, a favor de Marco Antonio Correa Chacon (Ferretería Boulevares), por las cantidades de \$165,880.00 y \$38,120.00, respectivamente, por concepto de compra de 11,000 bolos y 5,000 pelotas, para evento del día del niño, presentando los comprobantes fiscales correspondientes; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los bolos y las pelotas, como lo son vales y/o recibos debidamente autorizados y firmados, en su caso, por los representantes de las instituciones educativas o entidades que los recibieron para su posterior entrega a los beneficiarios, así como reportes fotográficos del evento en que fueron entregados, entre otros. Cabe señalar que el comprobante fiscal que soporte la compra de los bolos, no describe los productos incluidos en los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183,

184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-058-01.-** Por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogaciones mediante la expedición del cheque no. 32 de fecha 19 de enero de 2016, a favor de Jesús Rosales Escobedo, por concepto de "pago de préstamo a particulares"; sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y comprobación de las acciones realizadas con los recursos obtenidos como préstamo del C. Jesús Rosales Escobedo; como lo es, la siguiente documentación: copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y/o social) que demuestre las acciones y/o pagos realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio; además acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos de dicho préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-059-01.-** Por la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogaciones mediante la expedición del cheque no. 33 de fecha 19 de enero de 2016, a favor de Jesús Rosales Escobedo, por concepto de "pago de préstamo a particulares"; presentando como soporte documental "Contrato de mutuo sin intereses", celebrado el 18 de mayo de 2015, entre la empresa denominada "Administración y Edificación Kaser SA de CV", (mutuante), con RFC AEK141204HM7, a través de su representante legal el C. Jesús Rosales (sin acreditarlo) y el Municipio de Villanueva, Zac., representado por el Lic. Miguel Angel Torres Rosales (mutuatario), Presidente Municipal; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que el C. Jesús Rosales Escobedo, es representante legal de la empresa "Administración y Edificación Kaser SA de CV", además, no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y

comprobación de las acciones y/o pagos realizados con los recursos obtenidos como préstamo, como lo es la siguiente: copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y/o social) que demuestre las acciones y/o pagos realizados con dichos recursos y que éstas correspondan a actividades propias del municipio; así como el acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, señalando las acciones y/o pagos a realizar y la fuente de financiamiento para el pago del mismo; cabe señalar además que el cheque no fue depositado a cuenta bancaria de la empresa "Administración y Edificación Kaser S.A. de C.V.", ya que fue abonado a una cuenta bancaria con RFC ROEJ6612235G1, mismo que presumiblemente corresponde al C. Jesús Rosales Escobedo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-060-01.-** Por la cantidad de **\$230,795.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques no. 37 y 38, ambos de fecha 15 de febrero de 2016, a favor de Armando Viramontes Navarro, por la cantidad de \$200,000.00 y \$30,795.00, por concepto de "pago de préstamo a particulares" y "pago de intereses, préstamo a particulares", respectivamente; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y comprobación de las acciones y/o pagos realizados con los recursos obtenidos del préstamo; como es la siguiente: contrato de deuda celebrado entre el municipio y el particular, en el que se señalen las condiciones del préstamo (monto, plazo, intereses, etc.); debidamente firmado por cada una de las partes; Acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones y/o pagos a realizar con los recursos del préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo; copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y/o social), que demuestre las acciones y/o pagos realizados con los recursos y que correspondan a actividades propias del municipio; además se observa que los cheques no fueron depositados a cuenta bancaria del beneficiario C. Armando Viramontes Navarro, ya que fueron depositados a una cuenta bancaria con RFC: CVI950209V67, el cual corresponde a una persona moral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-061-01.-** Por la cantidad de **\$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515 (Contingencias Económicas para Inversión H 2015), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogaciones mediante la expedición del cheque no. 1, de fecha 24 de diciembre de 2015, a favor de Marco Antonio Correa Chacon, por un importe de \$500,000.00 por concepto de "pago de préstamo compra de terreno de mercado municipal 2014"; cheque que fue cobrado el 5 de enero de 2016; cabe señalar que de dicho importe, un monto de \$204,000.00, fué reintegrado el día 9 de septiembre de 2016, a la cuenta bancaria antes señalada, como depósito por concepto de "recuperación de recurso que se pagó de más al acreedor Marco Antonio Correa Chacón"; por lo anterior, se observa un monto de \$296,000.00, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, el ingreso, destino de aplicación y comprobación de las acciones realizadas con los recursos obtenidos como préstamo del C. Marco Antonio Correa Chacon; como es la siguiente: Contrato de deuda celebrado entre el municipio y el particular, en el que se señalen las condiciones del préstamo (monto, plazo, intereses, etc.), debidamente firmado por cada una de las partes; Acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos del préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo; copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y/o social) que demuestre las acciones realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio; además de la póliza contable del SAACG, ficha de depósito y estado de cuenta bancario que demuestren el registro contable e ingreso del préstamo a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-063-01.-** Por la cantidad de **\$1'495,750.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0106639003 (Prog. 3x1 Club El Jaguayense), aperturada ante la Institución Financiera denominada BANCOMER, a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, por concepto de 208 becas para alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y universidad; sin embargo,



no se presentó la documentación que acredite que los becarios son estudiantes activos en Instituciones Educativas Públicas, como lo es: constancias de estudios, actas de nacimiento de los alumnos, boletas de calificaciones, estudios socioeconómicos, comprobantes de domicilio, entre otros documentos; así como los lineamientos o criterios establecidos para la selección de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-065-01.-** Por la cantidad de **\$2'043,150.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0106641555 (Prog. 3x1 Club Unidos por Tayahua), aperturada ante la Institución Financiera denominada BANCOMER, a nombre del Municipio se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, por concepto de 265 becas para alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y universidad; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que los becarios son estudiantes activos en Instituciones Educativas Públicas, como lo es: constancias de estudios, actas de nacimiento de los alumnos, boletas de calificaciones, estudios socioeconómicos, comprobantes de domicilio, entre otros documentos; así como los lineamientos o criterios establecidos para la selección de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-16/57-067-01.-** Por la cantidad de **\$290,695.33 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta



bancaria número 0428356510 (Programa Fortalece), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Felipe Carrillo Puerto en la Com. El Fuerte”, mediante una transferencia bancaria de fecha 1 de junio de 2016, a favor de Alfredo Marín Luna (contratista); de la cual se presentó como soporte documental, el comprobante fiscal no. 180 expedido el 1 de junio de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de anticipo de la obra pavimentación con concreto hidráulico Calle Felipe Carrillo Puerto en Comunidad El Fuerte; sin embargo, se observa que el comprobante fue expedido a nombre del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas y no al Municipio de Villanueva, Zac., por lo que se considera como una erogación sin soporte documental. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo , párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-068-01.-** Por la cantidad de **\$395,708.87 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0428356510 (Programa Fortalece), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques,; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

 - Respecto a la cantidad de \$162,470.00, que corresponde a las erogaciones realizadas por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$20,000.00, \$20,000.00, \$15,000.00 y \$2,470.00, el municipio presentó las facturas correspondientes, por concepto de combustible y tóner (la última), así como comprobantes/tickets por el suministro y vales, mismos que señalan que el combustible fue destinado para los distintos departamentos de la Presidencia Municipal y para diversos conceptos, como son: la recolección de basura en el municipio, rondines y recorridos en el municipio, traslados a dependencias de Zacatecas, comunidades y/o eventos varios, apoyos a ciudadanos, supervisión de obras, entre otros; sin embargo, se observa que el combustible adquirido se destinó a conceptos que no corresponden a gastos indirectos atribuibles a la ejecución de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016; toda vez que, en el Convenio de transferencia y aplicación de recursos, celebrado el 25 de abril de 2016, entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villanueva, Zac., mediante el cual se formalizó la entrega de recursos al Municipio, por la cantidad de \$20,274,500.00, provenientes del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, para la realización de proyectos de infraestructura urbana y social; se establece en la cláusula tercera, que se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de las obras (antes del IVA), para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

-Respecto a la cantidad de \$233,238.87, que corresponde a las erogaciones por los montos de \$59,809.72, \$20,222.84, \$21,360.89, \$17,933.51, \$4,990.74, \$3,000.10, \$3,904.30, \$10,000.00, \$1,247.50, \$9,892.21, \$5,236.36, \$20,008.85, \$20,015.58, \$688.10, \$2,502.15, \$2,058.62, \$2,179.40, \$2,328.25, \$2,106.06, \$2,055.92, \$1,120.04, \$4,732.71, \$2,133.94, \$3,002.31, \$6,278.11 y \$4,430.66, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente; además de que no se presentó la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación:

- Pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$185,884.61 los vales de combustible en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas, número económico del vehículo, descripción de la comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros.

- Pagos por concepto de papelería y/o consumibles por la cantidad de \$24,837.91: las solicitudes, requisiciones, vales y/o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería y/o consumibles.

- Erogaciones que no detallan conceptos de pago por la cantidad de \$22,516.35: la evidencia documental que demuestre la realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios consignados en los comprobantes fiscales. Cabe señalar que dicha documentación comprobatoria, deberá corresponder a erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos, de acuerdo al Convenio antes referido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$295,708.87 (doscientos noventa y cinco mil setecientos ocho pesos 87/100 M.N.); Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo quien desempeño el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 05 de marzo al 02 de junio de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-069-01.-** Por la cantidad de **\$702,296.00 (SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600 (Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:
 - Respecto a la cantidad de \$470,000.00, que corresponde a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$100,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00 y \$70,000.00, el municipio presentó las facturas correspondientes, por concepto de combustible, así como comprobantes/tickets por el suministro y vales, mismos que señalan que el combustible fue destinado para los distintos departamentos de la Presidencia Municipal y para diversos conceptos, como son: la recolección de basura en el municipio, rondines y recorridos en el municipio, traslados a dependencias de Zacatecas, comunidades y/o eventos varios, apoyos a ciudadanos, supervisión de obras, entre otros; sin embargo, se observa que el combustible adquirido se destinó a conceptos que no corresponden a gastos indirectos atribuibles a la ejecución de las obras realizadas con los recursos del programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, toda vez que, en el Convenio de transferencia y aplicación de recursos, celebrado el 2 de mayo de 2016, entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villanueva, Zac., mediante el cual se formalizó la entrega de recursos al Municipio, por la cantidad de \$40,000,000.00, provenientes del programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, para la realización de 3 proyectos; se establece en la cláusula décima tercera, que se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de las obras (antes del IVA), para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras.
 - Respecto a la cantidad de \$232,296.00, que corresponde a las erogaciones por los montos de \$100,000.00, \$70,000.00, \$50,000.00, \$2,390.49 y \$9,905.51, no se presentaron las pólizas de cheque y/o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente; además de que no se presentó la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación:
 - Pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$220,000.00: los vales de combustible en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas, número económico del vehículo, descripción de la comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros.
 - Pagos por concepto de invitaciones para el tercer informe de gobierno municipal por la cantidad de \$12,296.00: la evidencia documental que demuestre la impresión de la invitación, adjuntando un ejemplar de la misma. Cabe señalar que dicha documentación comprobatoria, deberá corresponder a erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos, de acuerdo al Convenio antes referido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.

- **PF-16/57-070-01.-** Por la cantidad de **\$2'466,463.57 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600 (Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a la cuenta no. 0833007181 (Gasto Corriente), por la cantidad de \$5,070,000.00; de la cual, se reintegró un monto de \$2,650,000.00 a la cuenta bancaria número 0432890600 (Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016); sin embargo, al 15 de septiembre de 2016, no fué reintegrado un importe de \$2,420,000.00; desconociéndose el destino final de dichos recursos; además los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$46,463.57, los cuales sumados a la cantidad de \$2,420,000.00, que al 15 de septiembre de 2016 no fue reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$2,466,463.57. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, como Sindica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 en la modalidad de Responsable Directo.
- **OP-16/57-006-01.-** Por la cantidad de **\$138,091.95 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** por erogaciones que no se justifican físicamente y falta de documentación comprobatoria en la obra denominada “Aportación para mejoramiento a la vivienda en la Cabecera Municipal y Comunidades”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondientes a:
 - 1.- Aportación de 10 toneladas de cemento gris, para la construcción de la cancha de usos múltiples ubicada en la unidad deportiva con transferencia bancaria de fecha 3 de marzo de 2016 por \$121,558.00 y soportada con la factura número 1208 de fecha 1 de marzo de 2016 por un monto de \$121,558.00; Dicha unidad deportiva está contenida en el universo de obras

ejercidas en el año 2015, para lo cual se contrató mediante Licitación Pública Nacional a GEOM Construcciones S.A. de C.V., la empresa contratada, tiene la obligación de la ejecución de todos los conceptos contenidos en el contrato y la cancha de usos múltiples es parte del conjunto de conceptos contratados. Las 10 toneladas de cemento representan un monto de \$27,000.00.

2.- Aportación de 5 bultos de cemento gris, al C José Antonio de León Sánchez, quien manifiesta no haber recibido ningún apoyo de material. Los 5 bultos de cemento representan un monto de \$675.00.

3.- La cantidad de \$110,416.95 por la falta de documentación comprobatoria.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-018-01.-** Por la cantidad de **\$149,037.47 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y espesor contratado y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Porfirio Díaz en la comunidad El Jaguey” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, conceptos que se describen a continuación:

a) durante la visita al lugar de la obra se extrajo 4 muestras del pavimento a base de concreto hidráulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 13.75 cm en calzada, sin embargo se contrató y pagó el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto a los 2,476.11 m² corresponderían 371.42 m³ de concreto; con el espesor determinado de 13.75 cm corresponde 340.47 m³ de concreto, existiendo una diferencia de 30.95 m³ de concreto, convertido a m² da 225.09 m² de concreto que representa un monto de \$82,931.99

b) deficiencias constructivas en el pavimento consistentes en fisuras en 6 cuadros con superficie de 54.00 m², que representa un monto de \$19,895.72.

c) sobreprecio por \$46,209.76, en el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 7, 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 fracciones VII, X, XII y XV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Daniel López Martínez como Contratista en la modalidad de Responsable Directo por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobrepagos.

- **OP-16/57-020-01.-** Por la cantidad de **\$39,650.63 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)** por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad Boquilla del Carmen” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 fracción VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo y Gloria Margarita Murillo Lozano como Contratista en la modalidad de Responsable Solidaria.
- **OP-16/57-025-01.-** Por la cantidad de **\$783,450.91 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 91/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Pedro Ruiz González en la comunidad Malpaso”, ejecutada con

el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, con conceptos que se describen a continuación:

- a) deficiencias constructivas consistentes en fisuras en 86 cuadros por \$330,701.41.
- b) sobreprecio por \$452,749.50

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Mario Nicolás González Navarro como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-028-01.-** Por la cantidad de **\$162,067.08 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)** por sobreprecio en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero en la comunidad Tenango”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable



Directo, asimismo Juan Manuel Zambrano Jiménez como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/57-031-01.-** Por la cantidad de **\$379,968.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle García de la Cadena en la comunidad El Fuerte”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas consistentes en fisuras en aproximadamente el 25% de la superficie por \$206,906.67.
 - b) sobreprecio por \$173,062.31.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Gloria Margarita Murillo Lozano como Contratista en la modalidad de Responsable Directa por deficiencias constructivas y Responsable Solidaria por sobreprecio.

- **OP-16/57-034-01.-** Por la cantidad de **\$246,142.19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Felipe Carrillo Puerto en la comunidad El Fuerte”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas en espesor por \$78,017.47.
 - b) sobreprecio por \$168,124.72,

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A

fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Alfredo Marín Luna como Contratista en la modalidad de Responsable Directo por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecio.

- **OP-16/57-037-01.-** Por la cantidad de **\$314,088.15 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados, por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle de acceso principal en la comunidad Laguna del Carretero”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) conceptos pagados no ejecutados por \$58,647.25.
 - b) deficiencias constructivas en espesor por \$90,834.30.
 - c) deficiencias constructivas por fisuras en 2 cuadros por \$7,894.44.
 - d) sobreprecio por \$156,712.16, y sobreprecio por \$168,124.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Marco Antonio Quiroz Ríos como Contratista



en la modalidad de Responsable Directo por conceptos pagados no ejecutados, por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecio.

- **OP-16/57-040-01.-** Por la cantidad de **\$389,733.13 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación de calle de acceso principal en la comunidad Boca de Rivera”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas en espesor por \$107,885.61.
 - b) sobreprecio por \$281,847.52, y sobreprecio por \$168,124.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Francisco Albert Rojas Torres como Contratista en la modalidad de Responsable Directo por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecio.
- **OP-16/57-043-01.-** Por la cantidad de **\$322,771.14 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)** por deficiencias constructivas del pavimento y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación de calle del Portillo en la comunidad La Quemada”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas por fisuras en 13 cuadros y gravilla a la vista en 117.60 m2 por \$110,242.29.
 - b) sobreprecio por \$212,528.85, y sobreprecio por \$168,124.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119,

131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Ricardo González Martínez representante legal de Construcciones RICHEM S. de R.L. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

OP-16/57-046-01.- Por la cantidad de **\$102,016.02 (CIENTO DOS MIL DIECISEIS PESOS 02/100 M.N.)** por sobreprecio en la obra “Pavimentación de calle Las Torres de colonia Las Flores en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Cuauhtémoc Hernández Márquez como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/57-049-01.-** Por la cantidad de **\$211,427.38 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.)** por sobreprecio en la obra “Pavimentación de calle Colosio en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer

párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Sergio Rosales Ávila como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- **OP-16/57-052-01.-** Por la cantidad de **\$215,588.44 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)** por sobreprecio en la obra “Pavimentación de avenida de Las Rosas de colonia Flores del Pedregal en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Juan Manuel Espinoza de Santiago como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
- **OP-16/57-055-01.-** Por la cantidad de **\$209,655.68 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en el pavimento y por sobreprecio en la obra “Pavimentación de calle del Prado en la comunidad Tayahua”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas fisuras en 7 cuadros por \$26,104.91.
 - b) sobreprecio por \$183,550.77
 Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Jesús Rosales Escobedo, representante legal de PAVBE Construcciones S.A. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-058-01.-** Por la cantidad de **\$210,768.98 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en el pavimento y por sobreprecio en la obra Pavimentación de calle del Rocío en la comunidad Tayahua”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) deficiencias constructivas consistentes en fisuras en 7 cuadros por \$26,039.87.
 - b) sobreprecio por \$184,729.11. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Jesús Rosales Escobedo, representante legal de PAVBE Construcciones S.A. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-061-01.-** Por la cantidad de **\$13'614,319.04 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.)** porque la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones y los generadores de la obra “Construcción de la unidad deportiva en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el

Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, dicho monto incluye la cantidad de \$3'078,089.54 por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Materiales y Construcciones Camino Real S.A. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-063-01.-** Por la cantidad de **\$7'142,050.82 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)** porque la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones y generadores, en la obra "Construcción de la unidad deportiva en la comunidad Malpaso", ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, dicho monto incluye la cantidad de \$6'755,207.44 por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federa; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Lara Diseño y Construcciones S.A. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-065-01.-** Por la cantidad de **\$9'827,426.60 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.)** porque la entidad fiscalizada no presento la totalidad de las estimaciones, falta que presente la estimación 6 con sus números generadores, y por no presentar las tarjetas del análisis de precios unitarios del contratista con cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales así como evidencia documental que soporte dichos cálculos en la obra “Ampliación de la unidad deportiva en la comunidad Tayahua”, ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23 primer y segundo párrafo, 31 primer párrafo fracción XV, 38, 45 primer párrafo fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI y 65 primer párrafo, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169, 170, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo CERAMIC Construcción y Diseño S. de R.L. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-16/57-074-01.-** Por la cantidad de **\$85,026.50 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.)** por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable en la comunidad San Miguel”, ejecutada con el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo fracción II, 61 primer párrafo, 78 primer párrafo fracción I, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable

Directo, asimismo CERAMIC Construcción y Diseño S. de R.L. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-076-01.-** Por la cantidad de **\$85,026.50 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.)** por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable en la comunidad Malpaso”, ejecutada con el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, 3, 29, 31 primer párrafo fracción II, 61 primer párrafo, 78 primer párrafo fracción I, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; artículo 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Francisco Alberto Rojas Torres como Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
- **OP-16/57-081-01.-** Por la cantidad de **\$1'018,266.22 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en el mal empleo de silletas al colado del concreto por lo que se observa el monto total de ambos conceptos mal ejecutados en la obra “Construcción de puente vehicular en San Tadeo de las Flores”, ejecutada con Proyectos de Desarrollo Regional, conceptos que se describen a continuación:

 - a) Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $F'y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ para estructuras, utilizando varilla de cualquier diámetro excepto del número 2, incluye: acarreo, elevación, materiales puestos en obra, desperdicios, ganchos, traslapes, silletas, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. De los cuales se pagaron 29,075.071 kg por un total de \$686,186.76.
 - b) Concreto de $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ p/ losas macizas y cabezales de protección, con tamaño máximo del agregado de 3/4" elaborado en obra con maquina revolvedora incluye: materiales, desperdicios, elevación, mano de obra, herramienta, equipo, De los cuales se pagaron 163.18 m³ por un total de \$332,079.46. Sobrepeso por \$168,124.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 46 primer párrafo fracción VII, y X, 46 Bis, 47, 52, 53, 54, 55, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 24, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1°

de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Corina Ivette Marín Gámez, como Contratista en la modalidad de Responsable Directa.

- **OP-16/57-083-01.-** Por la cantidad de **\$79,248.16 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en la obra “Regeneración de imagen urbana en el primer cuadro del jardín del centro histórico 3ra etapa en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas 2015 “B”, conceptos que se describen a continuación:
 - a) Se encuentran postes ya retirados y algunos espacios ya rematados, sin embargo no se encuentra terminado en su totalidad, faltando trabajos a ejecutar por un monto de \$6,692.52.
 - b) Se observa avance significativo en la partida de electrificación sin embargo en la calle Libertad falta la colocación de 36 luminarias de piso al final de la calle y 9 se encuentran colocadas pero el adoquín a su alrededor no fue rematado, éstas últimas a la altura del mercado, así como el correcto funcionamiento de la iluminación de toda la calle ya que a voz de los vecinos su funcionamiento no es óptimo así como su encendido, quedando la calle a oscuras, trabajos que involucran un monto de \$72,555.64. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 4 primer párrafo fracciones I, II y III, 24 primer y segundo párrafo, 46 primer párrafo fracciones VII, y X, 46 Bis, 53, 54, 55, 64 segundo párrafo, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción XI, 24, 96, 97, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, IV inciso d, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 122, 131, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.
- **OP-16/57-086-01.-** Por la cantidad de **\$209,390.55 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en la obra “Construcción de unidad deportiva en la comunidad de Las Adjuntas del Refugio (Indirectos)”, ejecutada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015 “E”, conceptos que se describen a continuación:
 1. Deficiencias en un componente de los juegos infantiles que consiste en columpios por la cantidad de \$69,056.42.
 2. La cantidad de \$140,334.13 a los de gastos indirectos correspondiente a gastos de gasolina en diversas actividades del municipio, las cuales no se justifican, ni comprueba la aplicación del gasto en actividades propias de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 4 primer párrafo

fracciones I, II y III, 24 primer y segundo párrafo, 46 último párrafo, 53, 54, 55, 64 segundo párrafo, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción XI, 24, 96, 97, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, IV inciso d, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 122, 131, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo GEOM Construcciones S.A. de C.V. como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/57-091-01.-** Por la cantidad de **\$556,760.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por la falta de documentación comprobatoria –técnica-social que se debe de generar en las diferentes etapas de la obra “Construcción de tanque elevado en la comunidad de Tayahua”, ejecutada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2015”, por lo que la Entidad de Fiscalización Superior no estuvo en posibilidades de dar una opinión de la correcta aplicación del recurso, ya que no se cuenta con estimaciones, números generadores, finiquito, acta de entrega-recepción, de la misma manera los conceptos contratados tienen variación en cantidad de obra realizada, correspondiente al diámetro de tubería, consistente en: tendido de 542.50 ml de tubería de 2”, 258.00 ml de tubería de 3”, 167.72 m3 de excavación, aplicación de pintura en interior de una sola mano y en exterior mala calidad en la aplicación de pintura, de los conceptos contratado consistentes en: tendido de 1,000.00 ml de tubería de PVC de 3” y 480.00 m3 de excavación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario, Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Construcciones RICEM S. de R.L. de C.V. como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/57-006-01.-** Por la cantidad de **\$15,401.17 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.)** relativo a la diferencia de \$8,839.34 (ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), entre lo reportado por el Departamento de Catastro y no registrado por la Tesorería Municipal, lo que representa un daño a la Hacienda Pública



Municipal por considerarse omisión de ingresos, así como de \$6,561.83 (seis mil quinientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.), relativos a que se efectuaron cobros inferiores a los establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III V, y VII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XII y 151, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 29, 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 80, primer párrafo, fracciones III; V y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, V y XVI, 181, 193, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- **AF-16/57-015-01.-** Por la cantidad de **\$1'549,699.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** correspondientes al Patronato de la Feria; con base al informe presentado, en el que se desglosan egresos por la cantidad observada, de los que se determinaron diversas observaciones, de los cuales no se anexó la documentación original que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X. 75 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 82 primer párrafo, fracción VI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XI, 101, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como Eloy Macias Flores y Juan Antonio Muñoz Heredia como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Regional de Villanueva 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- **AF-16/57-034-01.-** Por la cantidad de **\$233,030.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 01/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de pago de facturas y asesorías para el desarrollo turístico, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/57-036-01.-** Por la cantidad de **\$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a erogaciones a favor del proveedor VISION LIGHTTEC, S.A. de C.V., por concepto de pago de eventos de la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas; efectuados del 22 al 31 de octubre de 2016, de las que no se presentó la documentación que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 82 primer párrafo, fracción I, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XI, 187, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/57-039-01.-** Por la cantidad de **\$358,751.07 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)** relativo a erogaciones por concepto de combustible, sin exhibir bitácoras de suministro debidamente requisitas a los vehículos oficiales que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en

actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/57-041-01.-** Por la cantidad de **\$73,131.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** relativo a préstamos y gastos por comprobar que no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/57-044-01.-** Por la cantidad de **\$1'401,740.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio, además de que no se exhibió evidencia documental de haber hecho efectivo tal derecho. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo,

fracciones I, II y VII, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 169, 172, 173, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI y XI, 196, 199, 203, 204, 205, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/57-094-01.-** Por la cantidad de **\$599,883.76 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** relativo a erogaciones de 57 (cincuenta y siete) personas que no cuentan con registros de asistencia y al realizar la verificación física del personal, no se encontró en el lugar de trabajo asignado, determinándose que dichas personas no prestan un servicio subordinado para la Presidencia Municipal de Villanueva Zacatecas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XI, 84, primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, V y XI, 196, 205, 210, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- PF-16/57-021-01.-** Por la cantidad de **\$193,368.07 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 (Fondo IV 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Pago de Liquidaciones”, mediante la expedición de cheques a favor de varios ex trabajadores/empleados del municipio, por concepto de finiquitos laborales; sin embargo, se observan la cantidad señalada en virtud de que no se presentó la evidencia documental suficiente que respalde y justifique los recursos erogados,



como lo es: convenios celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, evidencia documental que demuestre que los cheques fueron recibidos por los beneficiarios, Laudos; además algunos de los documentos, no están debidamente firmados por quienes intervinieron en su celebración. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, (vigente hasta el 3 de diciembre de 2016); así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aaron Corvera Márquez como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- **PF-16/57-023-01.-** Por la cantidad de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 (Fondo IV 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, a favor del C. Ernesto Dávila Olvera; presentando como soporte documental, recibos simples por concepto de renta de local de Seguridad Pública; sin embargo, se observa que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente, así como el contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el C. Ernesto Dávila Olvera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, (vigente hasta el 3 de diciembre 2016); así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aaron Corvera Márquez como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- **PF-16/57-028-01.-** Por la cantidad de **\$47,520.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 (Fondo IV 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones para la acción denominada “Sueldos de Seguridad Pública”, de las cuales se observa la expedición del cheque no. 116, de fecha 1 de noviembre de 2016, a favor de Ma. del Carmen Hernández

Gómez (Tesorera Municipal), por la cantidad de \$56,980.00 (cincuenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago a elementos de seguridad pública por apoyo a Feria Regional Villanueva 2016; presentando como soporte documental relación con nombre, cantidad y firma de 28 personas e identificaciones oficiales de las mismas; sin embargo, de las 28 personas a las que se realizaron los pagos, 23 no están incluidas en el reporte de categorías y plazas correspondiente al cuarto trimestre 2016; por lo anterior, se observa que en el momento en el que se realizaron los pagos, dichas personas no formaban parte de la plantilla del personal de Seguridad Pública del Municipio, en consecuencia, las erogaciones no corresponden al pago de personal de dicha Dirección; por lo cual resultan improcedentes para cubrirse con recursos del Fondo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aaron Corvera Márquez como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-16/57-030-01.-** Por la cantidad de **\$997,643.49 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 (Fondo IV 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones dentro del rubro de Obligaciones Financieras, para la acción denominada “Pago de deuda con Comisión Federal de Electricidad”; por lo que de dicha cuenta se expidieron cheques a favor de Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, los importes no corresponden con los montos de los cheques; además, se observa que no se presentaron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, vigente, así como los documentos a los que se hacen referencia en el oficio no. DC-661/2016, del 19 de septiembre de 2016, mismo que fue presentado por el municipio durante el proceso de la auditoría, los cuales son: estado de cuenta de servicios proporcionados en Tarifa 5 A (alumbrado público), del Municipio de Villanueva el cual muestra al mes de agosto del año 2016, un importe de \$507,049.91 (quinientos siete mil cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.); listado comparativo entre facturación recaudación del D.A.P. en el mes de agosto del 2016; oficio no. CON/2703/15 y Oficio de parte de la Secretaría de Finanzas CON-2718/15 con fecha del 29 de septiembre 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 3 de diciembre 2016); así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C.

Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aaron Corvera Márquez como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- **PF-16/57-073-01.-** Por la cantidad de **\$1'918,424.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 27/100 M.N.)** relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600 (Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016), aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó transferencia bancaria a la cuenta no. 0833007181 (Gasto Corriente) de BANORTE, por un importe de \$2,000,000.00, del cual se reintegró la cantidad de \$100,000.00, por lo que al 31 de diciembre de 2016, no fue reintegrado un monto de \$1,900,000.00 a la cuenta no. 0432890600 (Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016), desconociéndose el destino final de dichos recursos; además los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$18,424.27, los cuales sumados a la cantidad de \$1,900,000.00, que al 31 de diciembre de 2016 no fue reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$1,918,424.27. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Juan Leyva Albino como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- **OP-16/57-022-01.-** Por la cantidad de **\$102,827.71 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 71/100 M.N.)** por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y espesor contratado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Porfirio Díaz en la comunidad El Jagüey” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, en los conceptos que se describen a continuación:

 - a) durante la visita al lugar de la obra se extrajo 4 muestras del pavimento a base de concreto hidráulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 13.75 cm en calzada, sin embargo se contrató y pago el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto a los 2,476.11 m² corresponderían 371.42 m³ de concreto; con el espesor determinado de 13.75 cm corresponde 340.47 m³ de concreto, existiendo una diferencia de 30.95 m³ de concreto, convertido a m² da 225.09 m² de concreto que representa un monto de \$82,931.99.
 - b) deficiencias constructivas en el pavimento consistentes en fisuras en 6 cuadros con superficie de 54.00 m², que representa un monto de \$19,895.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 fracción VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de

Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Jorge Luis García Vera y Juan Leyva Albino como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, asimismo Daniel López Martínez como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

79. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** número **AF-16/57-020-02**, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), los hechos que deriven en incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó transferencias de recursos por concepto de retención del partido de la cuenta bancaria 826007087 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a la cuenta de la C. Lizbeth Galindo Navarro, por los importes de \$41,338.79 (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.) en fecha 23 de marzo de 2016 y por \$30,277.71 (treinta mil doscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.) el 03 de junio del mismo año, sumando un total de \$167,136.10 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), observándose que los pagos de dichas retenciones para el Partido de la Revolución Institucional (PRI), no fueron efectuados a nombre de dicho organismo político, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número

AF-16/57-047-02	FP-16/57-093-01	OP-16/57-016-01	OP-16/57-045-01	OP-16/57-070-01
AF-16/57-048-01	PF-16/57-096-01	OP-16/57-027-01	OP-16/57-048-01	OP-16/57-085-01
AF-16/57-052-01	PF-16/57-099-01	OP-16/57-030-01	OP-16/57-051-01	OP-16/57-088-01
PF-16/57-082-01	OP-16/57-008-01	OP-16/57-033-01	OP-16/57-054-01	OP-16/57-089-01
PF-16/57-087-01	OP-16/57-010-01	OP-16/57-036-01	OP-16/57-057-01	OP-16/57-090-01
PF-16/57-090-01	OP-16/57-012-01	OP-16/57-039-01	OP-16/57-060-01	OP-16/57-093-01
FP-16/57-093-01	OP-16/57-014-01	OP-16/57-042-	OP-16/57-068-01	

01

durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuó actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$79'971,414.40 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales **\$68'563,994.10 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** corresponden a la **Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$11'407,420.30 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.)** a la **Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, número **AF-16/57-020-02** comunicando al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), el aspecto observado al municipio de **VILLANUEVA, Zacatecas**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ



ESCOBEDO

ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.27

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2264/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS:

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VILLA DE COS Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	4,270,006	1,325,437	5,595,443	5,501,602	5,501,602	1,231,596
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	3,624,148	1,545,834	5,169,982	5,028,018	5,028,018	1,403,870
Productos	3,015	0	3,015	900	900	-2,115
Corriente	3,015	0	3,015	900	900	-2,115
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	211,222	671,538	882,760	839,021	839,021	627,799
Corriente	211,222	671,538	882,760	839,021	839,021	627,799
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	500,019	55,940	555,959	277,530	277,530	-222,489
Participaciones y Aportaciones	112,290,036	42,230,042	154,520,078	153,615,805	153,615,805	41,325,769
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	2,170,961	2,170,964	2,170,962	2,170,962	2,170,959
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	2,000,000	2,000,005	2,000,000	2,000,000	1,999,995
Total	120,898,455	49,999,752	170,898,207	169,433,837	169,433,837	
				Ingresos excedentes*		48,535,382

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	120,398,431	47,943,812	168,342,243	167,156,307	167,156,307	46,757,876
Impuestos	4,270,006	1,325,437	5,595,443	5,501,602	5,501,602	1,231,596
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	3,624,148	1,545,834	5,169,982	5,028,018	5,028,018	1,403,870
Productos	3,015	0	3,015	900	900	-2,115
Corriente	3,015	0	3,015	900	900	-2,115
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	211,222	671,538	882,760	839,021	839,021	627,799
Corriente	211,222	671,538	882,760	839,021	839,021	627,799
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	112,290,036	42,230,042	154,520,078	153,615,805	153,615,805	41,325,769
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	2,170,961	2,170,964	2,170,962	2,170,962	2,170,959
Ingresos de Organismos y Empresas	500,022	2,226,901	2,726,923	2,448,492	2,448,492	1,948,470
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	500,019	55,940	555,959	277,530	277,530	-222,489
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	2,170,961	2,170,964	2,170,962	2,170,962	2,170,959
Ingresos derivados de financiamiento	5	2,000,000	2,000,005	2,000,000	2,000,000	1,999,995
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	2,000,000	2,000,005	2,000,000	2,000,000	1,999,995
Total	120,898,458	52,170,713	173,069,171	171,604,799	171,604,799	
				Ingresos excedentes*		50,706,341

* Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. RAMRO FLORES MORAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S.U. MARIA ESBEYDI MAURICIO MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO PEÑALOZA Y GARCIA
TESORERO MUNICIPAL

EGRESOS:

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE VILLA DE COS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$120,898,455	\$51,298,567	\$172,197,022	\$166,214,852	\$148,340,191	\$5,982,170
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$6,721,900	\$12,401	\$6,734,301	\$6,734,301	\$6,734,301	\$0
510 TESORERIA	\$52,865,282	\$9,255,755	\$62,121,037	\$60,754,304	\$60,577,246	\$1,366,733
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$40,478,144	\$31,202,657	\$71,680,801	\$67,286,631	\$51,284,006	\$4,394,170
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$13,800,300	\$6,300,524	\$20,100,824	\$20,100,824	\$18,470,614	\$0
910 DIF	\$4,632,829	\$2,187,352	\$6,820,181	\$6,598,914	\$6,534,146	\$221,267
A10 AGUA POTABLE	\$2,000,000	\$690,698	\$2,690,698	\$2,690,698	\$2,690,698	\$0
B10 PATRONATO FERIA	\$400,000	\$1,649,181	\$2,049,181	\$2,049,181	\$2,049,181	\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$120,898,455	\$51,298,567	\$172,197,022	\$166,214,852	\$148,340,191	\$5,982,170

C. RAMIRO FLORES MORAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S.U. MARIA ESBEYDI MAURICIO MENDOZA
 SINDICO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO PEÑALOZA Y GARCIA
 TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VILLA DE COS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	50,355,100	7,472,082	57,827,182	57,827,176	57,827,176	6
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	33,063,240	3,065,255	36,128,495	36,128,495	36,128,495	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	629,000	886,985	1,515,985	1,515,979	1,515,979	6
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,798,810	701,320	6,500,130	6,500,130	6,500,130	0
Seguridad Social	5,000,000	2,606,992	7,606,992	7,608,992	7,608,992	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,264,050	919,414	5,183,464	5,183,464	5,183,464	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,600,000	-709,884	890,116	890,116	890,116	0
Materiales y Suministros	9,768,819	3,180,257	12,949,076	12,778,417	11,473,772	170,659
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,119,000	-77,303	1,041,697	1,037,352	1,037,352	4,345
Alimentos y Utensilios	1,172,019	266,268	1,438,287	1,285,217	1,272,065	153,070
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,660,800	334,693	1,995,493	1,995,493	1,983,446	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	297,000	-41,594	255,406	245,406	242,076	10,000
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	4,040,000	1,599,483	5,639,483	5,639,483	5,228,744	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	405,000	184,986	589,986	586,742	574,970	3,244
Materiales y Suministros Para Seguridad	100,000	-84,162	15,838	15,838	15,838	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	975,000	997,886	1,972,886	1,972,886	1,119,281	0
Servicios Generales	14,880,633	2,408,407	17,289,040	15,893,736	15,518,156	1,395,304
Servicios Básicos	4,730,000	2,147,509	6,877,509	6,877,509	6,866,226	0
Servicios de Arrendamiento	960,000	-244,343	715,657	715,657	696,276	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	662,000	-53,920	608,080	608,080	604,020	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,912,633	-3,347,504	1,565,129	170,021	170,021	1,395,108
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	681,000	312,192	993,192	993,192	688,914	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	367,000	21,973	388,973	388,973	359,196	0
Servicios de Traslado y Viáticos	143,000	-98	142,902	142,902	142,902	0
Servicios Oficiales	1,760,000	2,102,920	3,862,920	3,862,724	3,856,924	196
Otros Servicios Generales	665,000	1,469,677	2,134,677	2,134,677	2,134,677	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,518,436	7,456,935	16,975,371	15,847,208	15,847,208	1,128,163
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,000,000	690,698	2,690,698	2,690,698	2,690,698	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,340,044	5,045,528	6,385,572	5,699,821	5,699,821	685,751
Subsidios y Subvenciones	900,000	29,313	929,313	773,828	773,828	155,485
Ayudas Sociales	5,278,392	1,691,396	6,969,788	6,682,861	6,682,861	286,927
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,115,000	864,055	2,979,055	2,880,465	2,880,465	98,590
Mobiliario y Equipo de Administración	275,000	835,695	1,110,695	1,030,645	1,030,645	80,050
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	85,000	197,574	282,574	282,574	282,574	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	20,000	2,686	22,686	4,146	4,146	18,540
Vehículos y Equipo de Transporte	1,600,000	-852,390	747,610	747,610	747,610	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	498,162	498,162	498,162	498,162	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	105,000	212,329	317,329	317,329	317,329	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	30,000	-30,000	0	0	0	0
Inversión Pública	29,335,000	29,556,094	58,891,094	58,855,134	42,660,697	35,960
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	29,335,000	28,812,950	58,147,950	58,111,990	41,917,554	35,960
Obra Pública en Bienes Propios	0	743,144	743,144	743,144	743,144	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	4,925,467	360,738	5,286,205	2,132,717	2,132,717	3,153,488
Amortización de la Deuda Pública	4,737,467	144,789	4,882,256	1,737,467	1,737,467	3,144,789
Intereses de la Deuda Pública	188,000	-55,541	132,459	123,760	123,760	8,699
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	271,489	271,489	271,489	271,489	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	120,898,455	51,298,567	172,197,022	166,214,852	148,340,191	5,982,170

C. RAMIRO FLORES MORAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S.U. MARIA ESBEDY MAURICIO MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO PEÑALOZA Y GARCIA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,501,601.51	5,439,271.48	98.87
4	DERECHOS	5,028,017.58	21,208.37	0.42
5	PRODUCTOS	900.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	839,021.45	111,818.00	13.33
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	277,530.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	72,392,870.00	72,392,870.00	100.00
9	APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,170,962.00	2,170,962.00	100.00
	SUBTOTAL	86,210,902.54	77,965,167.85	90.44
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	47,800,284.66	18,458,440.00	38.62
	CONVENIOS	31,638,526.90	31,638,526.90	100.00
	SUBTOTAL	79,438,811.56	50,096,966.90	63.06
	TOTAL	165,649,714.10	128,062,134.75	77.31

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
GASTO CORRIENTE	822016219	\$ 9,659,115.35	\$ 4,895,832.37	50.69
PARTICIPACIONES	822016197	\$ 81,920,326.09	\$ 76,673,336.19	93.60
CONGRESO CHARRO 2016	420404282	\$ 586,068.96	\$ 415,173.93	70.84
DIF MUNICIPAL	222697372	\$ 477,530.00	\$ 450,064.81	94.25
SUBTOTAL		\$ 92,643,040.40	\$ 82,434,407.30	88.98
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2016	414376520	\$ 26,388,653.16	\$ -	0
FONDO IV 2016	4144376539	16,352,868.72	16,352,868.72	100
SUBTOTAL		\$ 42,741,521.88	\$ 16,352,868.72	38.26
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
PROGRAMAS REGIONALES	439349143	209,805.48	209,805.48	100.00
CONVENIO SAMA	428124559	1,522,685.74	1,522,685.74	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	414376623	15,545,706.92	15,545,706.92	100.00
FISE 2014	439349198	1,123,166.56	1,123,166.56	100.00
CONCENTRADORA	400960070	4,148,431.62	4,148,431.62	100.00

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA	REVISADO	% REVISADO
----------	---------------	---------------	----------	------------



		FECHA DE REVISIÓN		
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 14,519,805.43	\$ 14,291,694.38	\$ 6,047,836.06	42.32

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeuda miento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$19,525,166. 26	\$172,654,426. 88	\$171,435,278. 81	\$1,219,148.0 7	\$20,744,314 .33
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	3,737,467.23	3,737,467.23	0.00	0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	10,984.50	26,362.80	0.00	26,362.80	37,347.30
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	1,071,034.17	1,059,034.17	12,000.00	12,000.00
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	4,737,467.23	2,000,000.00	4,737,467.23	-2,737,467.23	2,000,000.0 0

				-	
TOTAL	\$24,273,617. 99	\$179,489,291. 08	\$180,969,247. 44	\$1,479,956.3 6	\$22,793,661 .63

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Municipio.

**XXIV) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$195,362.08	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$195,362.08	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	119.72	En promedio cada empleado del municipio atiende a 119.72 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	15.87%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$57,827,175.53, representando un 15.87% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$49,905,242.81.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	64.70%	El Gasto en Nómina del ente representa un 64.70% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-6.10%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 6.10%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	9.26%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 9.26% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	15.49%	Con el 15.49% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.94	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.04%	Los deudores diversos representan un 2.04% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-2.05%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 2.05% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.86%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 13.86% del total de los Ingresos Corrientes observándose que el 86.14% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.68%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 1.68% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.03%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.03% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.47%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 3.47% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	7.09%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.09% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	35.41%	El municipio invirtió en obra pública un 35.41% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,218,985.30	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$167,433,837.31, y el Egreso Devengado fue por \$166,214,852.01, lo que representa un Ahorro por \$1,218,985.30, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	1.26%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$147,147,591.66, del cual se observó un monto de \$1,857,200.80, que representa el 1.26% de lo revisado	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	16	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 16 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	32.68%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,857,200.80 del cual no solventó un monto de \$606,877.18, que representa el 32.68% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



sss) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	89.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Concentración de inversión en pavimentos	7.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.7

tt) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.3
Gasto en Seguridad Pública	36.4
Gasto en Obra Pública	10.6
Gasto en Otros Rubros	6.7

uuu) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FONDO IV	PROGRAMAS REGIONALES	SAM A	FORTALECIMIENTO O FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	SUMAR/FISE	3X1	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	98.4	89.7	54.0	100.0	68.6	58.2	99.4	100.0	71.0



I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	89.5	0.0	100.0	85.7	100.0	50.0	100.0	65.7
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	N/A	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	85.7
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	N/A	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	85.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	N/A	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	36.3	20.0	100.0	0.0	16.3	45.2	25.1	0.0	30.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	63.7	80.0	0.0	100.0	83.7	54.8	74.9	100.0	57.1
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	0.0	100.0	100.0	100.0	25.0	100.0	70.8

PMO.- Programa Municipal de Obras.

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

SAMA.- Convenio con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

SUMAR-FISE.- Convenio con Sumar-Fondo de Infraestructura Social Estatal.

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes.

vvv) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 100.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.61
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.82
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	9.43

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/189/2018 de fecha 06 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	7	1	5	PFRR	5
			1	PFRA	1



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19	0	19	SIOIC	19
Subtotal	26	1	25		25
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	3	6	SEP	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	19	3	16	PFRA	16
Subtotal	36	6	30		30
TOTAL	62	7	55		55

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

80. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
81. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
82. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** números: AF-16/53-001-01, AF-16/53-002-01, AF-16/53-009-01, AF-16/53-015-01, AF-16/53-019-01, AF-16/53-022-01, AF-16/53-023-01 y AF-16/53-024-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016; además de las acciones números: AF-16/53-016-01, AF-16/53-029-01, AF-16/53-031-01, PF-16/53-02-01, PF-16/53-05-01, PF-16/53-08-01, OP-16/53-09-01 y OP-16/53-012-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:



AF-16/53-033, PF-16/53-011, PF-16/53-012, OP-16/53-021, OP-16/53-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-16/53-004, AF-16/53-006, AF-16/53-012, AF-16/53-014, AF-16/53-018, AF-16/53-021, AF-16/53-026, AF-16/53-028, AF-16/53-030, AF-16/53-032, PF-16/53-004, PF-16/53-007, PF-16/53-010, OP-16/53-004, OP-16/53-010, OP-16/53-013, OP-16/53-015, OP-16/53-017 y OP-16/53-020 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, así como OP-16/53-009, OP-16/53-012, PF-16/53-002 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y las de Recomendación las acciones número OP-16/53-014, OP-16/53-016, OP-16/53-019.

- 83.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-53-2016-044/2017**, por el orden total de **\$4'166,823.51 (CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 51/100 M.N.)**, de los cuales **\$1,104,530.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que **\$3,062,293.51 (TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)**, a la Administración Municipal por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/53-007-01.-** Por la cantidad de **\$181,351.80 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** por haber firmado un convenio improcedente y por haber otorgado y recibido dicha erogación por concepto de Liquidación, pagada a trabajadores en cuyos convenios firmados, especifica que se separaron voluntariamente de sus cargos, resultando improcedente el pago de tres meses de salario, incumpliendo a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo por no vigilar que los departamentos cumplan a cabalidad con lo que marca la Ley y no haber vigilado que se conviniera un contrato improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49, 50 primer párrafo fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27, primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Francisco Antonio Sifuentes Nava, Hortencia Esquivel Chairez y Francisco Javier Silva Chairez, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos, así como a los C.C. Ramiro Flores Morán, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 03 de febrero de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por \$66,330.00 (sesenta y seis mil, trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), Fernando Reyes Balderas, Director del Departamento de Educación y Cultura, durante el periodo del 01 de enero al 15 de febrero de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por \$43,228.80 (cuarenta y tres mil, doscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), Pier Michel Ríos Ruíz, Director del Instituto de la Juventud

durante el periodo del 01 de enero al 09 de marzo de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por \$35,896.50 (treinta y cinco mil, ochocientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.) y María Esbeydi Mauricio Mendoza, Oficial de Catastro durante el periodo del 01 de enero al 04 de marzo de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por \$35,896.50 (treinta y cinco mil, ochocientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.).

- AF-16/53-008-01.-** Por la cantidad de **\$890,116.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, CIENTO DIECISEIS PESOS 20/100 M.N.)** por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por concepto de pago de ahorro trianual al personal de la presidencia municipal, registrado en la cuenta de estímulos por productividad, que no se justifican ya que se consideran improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49, 50 primer párrafo fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27, primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los(as) CC. Francisco Antonio Sifuentes Nava, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario por el monto total observado, Hortencia Esquivel Chairez, Síndico Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, responsable subsidiaria, igualmente por el monto total, y responsable directa por el monto recibido por ella directamente por \$127,560.80 (ciento veintisiete mil, quinientos sesenta pesos 80/00 m.n.), y Francisco Javier Silva Chairez, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, el cual incluye \$110,484.80 (ciento diez mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/00 m.n.), recibido directamente por él, así como a los(as) CC. Gilberto Ramírez Ortiz, Encargado del Rastro Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$41,274.00 (cuarenta y un mil, doscientos setenta y cuatro pesos 00/00 m.n.), Julio Cesar Ortiz Ramírez, Encargado del Departamento de Deportes, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$36,771.60 (treinta y seis mil, setecientos setenta y un pesos 60/00 m.n.), Rogelio Camacho Cerda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$103,861.40 (ciento tres mil, ochocientos sesenta y un pesos 40/00 m.n.), Laura Figueroa Arriaga, Directora de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa por \$110,466.20 (ciento diez mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos 20/00 m.n.), Ana Karen Díaz de la Rosa, Oficial del Registro Civil, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa por \$45,776.60 (cuarenta y cinco mil, setecientos setenta y seis pesos 60/00 m.n.), Eva Juárez de la Cruz, Directora de INMUVIC del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa por \$36,771.60 (treinta y seis mil, setecientos setenta y un pesos 60/00 m.n.), Marisa Maldonado Mota, Contralora Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directa por \$63,787.60 (sesenta y tres mil, setecientos ochenta y siete pesos 60/00 m.n.), Carlos Alberto González Hernández, Oficial Mayor del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$82,240.80 (ochenta y dos mil, doscientos cuarenta pesos 80/00 m.n.), José Roberto Esparza García, Director de Desarrollo Agropecuario, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$45,797.40 (cuarenta y cinco mil, setecientos noventa y siete pesos 40/00 m.n.) y María Elena Dueñas Reyes, Directora del DIF Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, Responsable Directo por \$85,323.40 (ochenta y cinco mil, trescientos veintitrés pesos 40/00 m.n.).
- AF-16/53-010-01.-** Por la cantidad de **\$33,062.00 (TREINTA Y TRES MIL, SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a la inexistencia física de bienes muebles



(teléfonos, aparatos y equipo de salas de rehabilitación, cámaras fotográficas, mesas, sillas, computadora de escritorio y lap top). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Francisco Antonio Sifuentes Nava y Hortencia Esquivel Chairez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- **OP-16/53-008-01.-** Por la cantidad de **\$929,823.52 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 52/100 M.N.)** por no cumplir con el contrato suscrito, en particular con la resistencia realizada en pavimento de concreto hidráulico con respecto a la resistencia contratada y pagada debido a que durante la ejecución de la auditoria se realizó la extracción de 3 muestras identificadas con los números R918397-1, R918397-2 y R918397-3, para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Revolución en la comunidad de Chaparrosa” en fecha 17 (diecisiete) de abril de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F'c=174 \text{ kg/cm}^2$ y se pagó con una resistencia de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Ramiro Flores Moran y Julián Niño Muñoz como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como a la C. Claudia Monserrat Rivas Martínez, quien fungió como Contratista en la modalidad de Responsable Directa.
- **OP-16/53-011-01.-** Por la cantidad de **\$2'132,469.99 (DOS MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** por no cumplir con el contrato suscrito, en particular con la resistencia realizada en pavimento de concreto hidráulico con respecto a la resistencia contratada y pagada debido a que durante la ejecución de la auditoria se realizó la extracción de 4 muestras identificadas con los números R918398-1, R918398-2, R918398-3 y R918398-4, para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Unidad Deportiva en la comunidad de Chupaderos” en fecha 17 (diecisiete) de abril de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una

resistencia promedio de $F'c=188$ kg/cm² y se pagó con una resistencia de $F'c=250$ kg/cm². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C.C. Ramiro Flores Moran y Julián Niño Muñoz como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como a Z.Q.P. Construcciones S.A. de C.V. a nombre del C. Germán Quiroz Alonso, quien fungió como Contratista en la modalidad de Responsable Directo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **VILLA DE COS**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, AF-16/53-005-01, AF-16/53-017-01, PF-16/53-003-01, PF-16/53-006-01, PF-16/53-009-01 y OP-16/53-003-01 durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$4'166,823.51 (CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 51/100 M.N.), de los cuales **\$1,104,530.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que **\$3,062,293.51 (TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)**, a la Administración Municipal por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.28

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 28 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2263/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ZACATECAS Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	47,617,912	0	47,617,912	46,421,800	46,421,800	-1,196,113
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	717,807	717,807	717,807
Derechos	69,501,066	120,000	69,621,066	51,575,162	51,575,162	-17,925,905
Productos	7,715,415	4,210,323	11,925,738	11,867,855	11,867,855	4,152,439
Corriente	7,715,415	4,210,323	11,925,738	11,867,855	11,867,855	4,152,439
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	5,648,436	2,201,915	7,850,351	4,376,025	4,376,025	-1,272,411
Corriente	5,648,436	2,201,915	7,850,351	4,376,025	4,376,025	-1,272,411
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	544,888	48,020	592,908	73,243	73,243	-471,645
Participaciones y Aportaciones	397,388,089	48,607,945	445,996,034	478,074,283	478,074,283	80,686,194
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,000,000	3,500,000	12,500,000	909,731	909,731	-8,090,269
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	537,415,807	58,688,203	596,104,011	594,015,905	594,015,905	56,600,098
				Ingresos excedentes¹		56,600,098

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	536,870,919	58,640,183	595,511,102	593,942,662	593,942,662	57,071,743
Impuestos	47,617,912	0	47,617,912	46,421,800	46,421,800	-1,196,113
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	717,807	717,807	717,807
Derechos	69,501,066	120,000	69,621,066	51,575,162	51,575,162	-17,925,905
Productos	7,715,415	4,210,323	11,925,738	11,867,855	11,867,855	4,152,439
Corriente	7,715,415	4,210,323	11,925,738	11,867,855	11,867,855	4,152,439
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	5,648,436	2,201,915	7,850,351	4,376,025	4,376,025	-1,272,411
Corriente	5,648,436	2,201,915	7,850,351	4,376,025	4,376,025	-1,272,411
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	397,388,089	48,607,945	445,996,034	478,074,283	478,074,283	80,686,194
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,000,000	3,500,000	12,500,000	909,731	909,731	-8,090,269
Ingresos de Organismos y Empresas	544,888	48,020	592,908	73,243	73,243	-471,645
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	544,888	48,020	592,908	73,243	73,243	-471,645
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	537,415,807	58,688,203	596,104,011	594,015,905	594,015,905	56,600,098
				Ingresos excedentes¹		56,600,098

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

MI. JOSÉ DE JESÚS SALINAS DE AVILA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ZACATECAS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$537,415,807	\$64,187,131	\$601,602,939	\$554,983,519	\$518,999,415	\$46,619,420
110 SINDICATURA/CABILDO	\$1,985,780	\$872,922	\$2,858,702	\$2,525,861	\$2,496,804	\$332,841
210 DESPACHO DEL PRESIDENTE	\$7,254,400	\$2,905,027	\$10,159,427	\$8,951,007	\$8,904,943	\$1,208,420
310 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$194,048,681	\$62,698,809	\$256,747,490	\$242,213,200	\$242,192,066	\$14,534,290
430 SECRETARIA DE GOBIERNO	\$22,785,980	\$9,878,187	\$32,664,167	\$30,410,337	\$29,973,557	\$2,253,831
510 SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL	\$108,934,895	-\$3,927,337	\$105,006,959	\$98,971,117	\$98,643,332	\$6,035,841
610 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$456,465	\$2,712	\$459,177	\$244,118	\$240,702	\$215,059
710 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$13,900,000	-\$7,816,691	\$6,083,309	\$5,709,136	\$4,788,934	\$374,173
830 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	\$98,198,638	-\$12,785,149	\$85,413,489	\$81,853,750	\$48,091,023	\$3,559,740
910 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$6,174,140	-\$1,535,358	\$4,638,782	\$4,219,196	\$4,148,098	\$419,586
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$22,311,517	\$2,069,772	\$24,381,289	\$13,107,180	\$13,071,805	\$11,274,109
B10 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$58,583,711	\$13,301,031	\$71,884,742	\$65,602,001	\$65,271,985	\$6,282,741
C10 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,959,500	-\$971,338	\$988,162	\$909,380	\$909,030	\$78,782
D10 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	\$822,100	-\$504,857	\$317,243	\$267,235	\$267,135	\$50,008
E10						
Total del Gasto	\$537,415,807	\$64,187,131	\$601,602,939	\$554,983,519	\$518,999,415	\$46,619,420

LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

M.I. JOSÉ DE JESÚS SALINAS DE AVILA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS-
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO



Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ZACATECAS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
---	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	216,772,252	69,006,584	285,778,836	272,342,592	272,342,592	13,436,244
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	125,388,461	-11,776,297	113,612,164	113,612,082	113,612,082	82
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	8,350,646	238,953	8,589,600	7,683,685	7,683,685	905,914
Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,137,699	24,556,155	38,693,853	31,906,082	31,906,082	6,787,772
Seguridad Social	11,547,376	56,570,385	68,117,761	63,533,409	63,533,409	4,584,352
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	54,465,070	-17,663	54,447,407	53,338,914	53,338,914	1,108,493
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,883,000	-564,950	2,318,050	2,268,419	2,268,419	49,631
Materiales y Suministros	38,555,953	18,996,464	57,552,417	52,737,348	51,744,494	4,815,069
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,234,708	3,274,036	8,508,744	7,564,417	7,471,395	944,327
Alimentos y Utensilios	895,688	1,810,301	2,705,989	2,341,130	2,341,130	364,860
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,905,800	-1,499,942	6,405,858	6,135,455	6,135,455	270,403
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	430,300	-107,296	323,004	216,260	216,260	106,744
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	21,928,881	10,934,946	32,863,827	30,125,710	29,225,879	2,738,117
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	802,380	1,725,123	2,527,503	2,360,928	2,360,928	166,575
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	2,619,750	2,619,750	2,619,750	2,619,750	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,358,196	239,545	1,597,741	1,373,697	1,373,697	224,044
Servicios Generales	120,042,285	-9,183,052	110,859,233	101,217,109	100,019,285	9,642,124
Servicios Básicos	37,478,126	18,459,949	55,938,075	54,481,465	54,474,798	1,456,610
Servicios de Arrendamiento	1,181,324	2,014,720	3,196,045	2,941,434	2,941,434	254,610
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	31,111,331	-19,103,526	12,007,805	10,537,430	9,637,430	1,470,375
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	36,753,905	-30,569,495	6,184,409	3,670,980	3,379,823	2,513,429
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,157,700	2,034,334	5,192,034	4,455,636	4,455,636	736,398
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	4,781,550	-72,148	4,709,402	4,581,114	4,581,114	128,288
Servicios de Traslado y Viáticos	1,129,750	-337,448	792,302	499,475	499,475	292,827
Servicios Oficiales	2,020,600	2,071,250	4,091,850	3,114,742	3,114,742	977,108
Otros Servicios Generales	2,428,000	16,319,312	18,747,312	16,934,833	16,934,833	1,812,479
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,203,948	5,246,659	53,450,617	42,566,271	42,386,021	10,884,346
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	859,091	-809,091	50,000	50,000	50,000	0
Transferencias al Resto del Sector Público	26,783,396	-2,635,276	24,148,120	23,413,374	23,413,374	734,746
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	20,561,461	8,691,036	29,252,497	19,102,897	18,922,647	10,149,600
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,905	7,083,853	8,084,758	4,578,999	4,483,999	3,505,759
Mobiliario y Equipo de Administración	394,105	521,032	915,137	828,813	733,813	86,324
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	35,000	1,362,489	1,397,489	1,386,962	1,386,962	10,527
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,000	-300	700	0	0	700
Vehículos y Equipo de Transporte	120,000	3,886,690	4,006,690	720,000	720,000	3,286,690
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Mquinaria, Otros Equipos y Herramientas	192,800	372,394	565,194	502,866	502,866	62,328
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	862,051	862,051	862,051	862,051	0
Activos Intangibles	258,000	78,498	337,498	278,308	278,308	59,190
Inversión Pública	94,138,638	-26,963,396	67,175,252	63,851,833	30,333,657	3,323,419
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	94,138,638	-26,963,396	67,175,252	63,851,833	30,333,657	3,323,419
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	18,701,826	0	18,701,826	17,689,367	17,689,367	1,012,459
Amortización de la Deuda Pública	10,993,683	0	10,993,683	10,059,182	10,059,182	934,500
Intereses de la Deuda Pública	7,708,143	0	7,708,143	7,630,185	7,630,185	77,958
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	537,415,807	64,187,131	601,602,939	554,983,519	518,999,415	46,619,420

LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL

M.I. JOSÉ DE JESÚS SALINAS DE AVILA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	47,139,606.24	21,299,553.82	0.45
4	DERECHOS	51,575,161.88	5,315,260.68	0.10
5	PRODUCTOS	11,867,854.66	10,908,388.44	0.92
6	APROVECHAMIENTOS	4,376,025.13	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	73,243.00	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	250,042,012.25	250,042,012.25	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	909,730.99	909,730.99	100.00%
	SUBTOTAL	366,893,365.14	289,384,677.17	78.87
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	86,280,283.00	86,280,283.00	100.00
	CONVENIOS			
	SUBTOTAL	86,280,283.00	86,280,283.00	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2016	103838749	78,410,440.07	68,974,179.46	87.97
FONDO UNICO DE PART. BBVA BANCOMER	194141962	8,172,227.61	7,172,227.61	87.76
EMPRESTITO 2014 BANORTE	231958758	23,050,811.33	4,711,891.61	
PAGOS PROV. BANCOMER	101587811	70,998,630.07	17,006,776.46	23.95
RECAUDACION BANCOMER	195526337	16,344,112.17	4,517,563.36	27.64
SUBTOTAL		\$ 196,976,221.25	\$ 102,382,638.50	51.98
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III	103838307	\$ 11,981,943.00	\$ 11,981,943.00	100
Fondo IV	8000036756	74,298,340.00	74,298,340.00	100
SUBTOTAL		\$ 86,280,283.00	\$ 86,280,283.00	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE 2016	18000041880	12,082,452.03	12,082,452.03	100.00
FORTALECE 2016	1055866747	4,654,112.39	4,654,112.39	100.00
Rescate de espacios públicos	0107934335 y 0107934175	2,426,617.49	2,426,617.49	100.00
Fortalecimiento Financiero	104133900	10,580,000.77	10,580,000.77	100.00
SUBTOTAL		\$ 29,743,182.68	\$ 29,743,182.68	100.00
TOTAL		\$ 312,999,686.93	\$ 218,406,104.18	69.78

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE	REVISADO	% REVISADO
----------	---------------	------------------------	----------	------------



		REVISIÓN		
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 7,297,252.83	\$ 7,297,251.83	\$ 1,452,448.36	19.90

Cuentas de Balance (Pasivo Informado)

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2015	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		DESENDEUDAMIE NTO NETO	SALDO AL 31/12/2016
		DISPOSICI ÓN	AMORTIZACI ÓN		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,616,828.53	272,342,591. 60	273,959,420.13	-1,616,828.53	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	28,456,525.6 9	160,658,052. 74	181,689,823.76	-21,031,771.02	7,424,754.67
CONTRATISTA S POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	111,136,122. 98	70,576,928.3 8	140,163,417.62	-69,586,489.24	41,549,633.7 4
TRANSFERENC IAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,137,511.83	42,577,656.0 8	45,534,917.91	-2,957,261.83	180,250.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	7,630,184.87	7,630,184.87	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIO NES POR PAGAR A CORTO PLAZO	32,494,077.5 0	97,253,971.0 0	119,541,279.54	-22,287,308.54	10,206,768.9 6
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-6,634,467.90	7,473,729.88	300,204.48	7,173,525.40	539,057.50
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	49,050,755.1 1	17,909,573.0 0	34,596,504.00	-16,686,931.00	32,363,824.1 1



PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	6,387,307.72	15,203,633.57	10,059,182.33	5,144,451.24	11,531,758.96
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	5,577,288.31	4,469,222.41	8,959,516.81	-4,490,294.40	1,086,993.91
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	137,846,146.50	0.00	15,203,633.57	-15,203,633.57	122,642,512.93
TOTAL	\$369,068,096.27	\$696,095,543.53	\$837,638,085.02	-141,542,541.49	\$227,525,554.78

**XXV) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$205,852.30	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$205,852.30	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	111.67	En promedio cada empleado del municipio atiende a 111.67 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	17.12%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$272,342,591.60, representando un 17.12% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$232,533,195.04.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.21%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.21% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-38.35%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 38.35%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	9.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 9.73% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.08%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	10.83%	Con el 10.83% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.67	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.67 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	17.95%	Los deudores diversos representan un 17.95% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	243.43%	El saldo de los Deudores Aumentó un 243.43% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	31.51%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 31.51% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 68.49% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	118.02%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.51%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.51% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.35%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.35% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.75%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 7.75% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	4.03%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.03% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.51%	El municipio invirtió en obra pública un 11.51% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$39,032,385.92	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$594,015,905.06, y el Egreso Devengado fue por \$554,983,519.14, lo que representa un Ahorro por \$39,032,385.92, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	5.22%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$871,474,295.74, del cual se observó un monto de \$45,498,166.80, que representa el 5.22% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	34	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 34 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	9.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$45,498,166.80 del cual no solventó un monto de \$4,096,258.82, que representa el 9.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



www) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	79.03

xxx) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	57.36
Gasto en Seguridad Pública	40.21
Gasto en Obra Pública	2.43

yyy) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %									
	PM O	FIII	3x1	Habitat	FORTAL ECE	C. D. S.	R.E.P .	F. F.	FIS E	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 8 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	0.0	0.0	94.3	99.7	99.2	93.5	95.0	75.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo	0.0	0.0	0.0	0.0	16.7	0.0	0.0	100.0	55.6	19.1



hacen adecuadamente. (%)										
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.00	0.00	0.0	0.0	33.3	100.0	100.0	0.0	55.6	32.1

Simbología:**PMO.-** Programa Municipal de Obras**F-III.-** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**3x1.-** Programa 3X1 para Migrantes**Hábitat.-** Hábitat**FORTALECE.-** Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal**CDS.-** Convenios de Desarrollo Social.**REP.-** Rescate a Espacios Públicos**FF.-** Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión**FISE.-** Fondo para la Infraestructura Social Estatal

zzz) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y en éste se depositan los desechos sólidos, el cual se encuentra ubicado a 3.5 km del área urbana ocupando 7.5 hectáreas y está en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, la cual tiene por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción en donde se realice la recepción de los residuos sólidos, entre otros.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.91
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.11
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.60
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.62

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/304/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	29	12	17	PFRR	17
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	11	40	SIOIC	40
Subtotal	80	23	58		58
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	1	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	24	3	21	SEP	21
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	62	14	44	PFRA	44
			2	Recomendación	2

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			4	SEP	
Subtotal	90	18	74		74
TOTAL	170	41	132		132

Simbología:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

84. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

85. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

86. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

AF-16/58-002-01	AF-16/58-026-01	AF-16/58-056-01	AF-16/58-082-01	OP-16/58-044-01
AF-16/58-003-01	AF-16/58-027-01	AF-16/58-064-01	AF-16/58-084-01	OP-16/58-046-01
AF-16/58-005-01	AF-16/58-029-01	AF-16/58-066-01	AF-16/58-088-01	OP-16/58-048-01
AF-16/58-006-01	AF-16/58-031-01	AF-16/58-067-01	PF-16/58-003-01	OP-16/58-057-01
AF-16/58-008-01	AF-16/58-036-01	AF-16/58-070-01	PF-16/58-009-01	
AF-16/58-012-01	AF-16/58-039-01	AF-16/58-071-01	PF-16/58-012-01	
AF-16/58-014-01	AF-16/58-040-01	AF-16/58-073-01	PF-16/58-014-01	
AF-16/58-020-01	AF-16/58-041-01	AF-16/58-075-01	PF-16/58-017-01	
AF-16/58-021-01	AF-16/58-043-01	AF-16/58-077-01	OP-16/58-016-01	
AF-16/58-023-01	AF-16/58-053-01	AF-16/58-080-01	OP-16/58-042-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente(a) Municipal, Encargado de Presidencia, Presidente Concejal, Síndico, Síndico Consejal, Regidores(as) Concejales, Secretaria de Fianzas y Tesorera Municipal, Encargado de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretario de Obras Públicas, Encargado de la Secretaria de Obras Públicas, Secretario del Despacho de la Contraloría Municipal, Jefe del Departamento de Predial y Adquisición de Inmuebles y Secretario de Finanzas y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,



durante el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

87. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2016-046/2017, por la cantidad de **\$54'387,477.45 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, de los cuales **\$52,660,788.10 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)**, corresponden a integrantes de la administración municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, mientras que **\$1,726,689.35 (un millón setecientos veintiséis mil, seiscientos sesenta pesos 35/100 m.n.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/58-001-01.-** Por la cantidad de **\$219,309.87 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, TRESCIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, relativo a la omisión de cobro de la Tesorería Municipal por conducto del Departamento de Predial y Adquisición de Inmuebles, correspondiente a la sanción del 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, por lo que dejó de percibir ingresos por la cantidad antes descrita. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 54 y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo como Presidente Municipal, durante el periodo del 01 al 27 de enero de 2016 y Alfredo Salazar de Santiago, como encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 06 de marzo, y como Presidente del 7 de marzo al 15 de septiembre del mismo ejercicio, ambos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como los C.C. María de Lourdes Martínez Pérez, como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 e Ismael de Ávila Alfaro, como Jefe del Departamento de Predial y Adquisición de Inmuebles, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, ambos en la modalidad de Responsables Directos.
- **AF-16/58-004.-** Por la cantidad de **\$27,456.57 (VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.)** relativo a la omisión de cobro de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro Municipal de la proporción del impuesto predial, correspondiente a las licencias de ampliación de construcción otorgadas en el ejercicio fiscal 2015, ya que incrementaron los metros cuadrados de construcción y por ende debieron ser consideradas en el cálculo de dicho impuesto para su recaudación en el ejercicio 2016, dejando de percibir la cantidad antes descrita. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Capítulo II, sección única, Impuesto Predial de la Ley de Ingresos para el municipio de Zacatecas, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo como Presidente Municipal, durante el periodo del 01 al 27 de enero de 2016 y Alfredo Salazar de Santiago, como encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 06 de marzo, y como Presidente del 7 de marzo al 15 de septiembre del mismo ejercicio, ambos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como la C. María de Lourdes Martínez Pérez, como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-16/58-017.-** Por la cantidad de **\$540,440.74 (QUINIENTOS CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.)** por haber autorizado y recibido el pago en exceso, así como por no haber supervisado que la Tesorería Municipal realizara el pago de las dietas correspondientes a los Regidores del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas en apego a lo descrito en el documento denominado Analítico de Plazas adjunto al Presupuesto de Egresos autorizado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción III, inciso c) cuarto párrafo, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013, 50, primer párrafo, fracción IV, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago, como encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 06 de marzo, y como Presidente del 7 de marzo al 15 de septiembre del mismo ejercicio, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como las C.C. Wendy Guadalupe Valdez Organista y María de Lourdes Martínez Pérez, como Síndica y Tesorera Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Directa respectivamente, asimismo los C.C. Jazmín Barrón Ortiz, María Cerros Ozuna, Ana Cecilia Espino Salas, Hiram Azael Galván Ortega, Pedro González Quiroz, Daniela Natalia Hernández Delgadillo, Carlo Magno Lara Muruato, López Escobedo María del Refugio, María Silvia Mendoza Rincón, Josué Miranda Castro, Javier Quiñones Botello, José Xerardo Ramírez Muñoz, J. Jesús Reyes Beltrán y Francisco Javier Trejo Rivas, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por el monto recibido en exceso cada uno(a) de ellos(as).

- AF-16/58-025-01.-** Por la cantidad de **\$210,376.11 (DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** por haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de préstamos otorgados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016 y no realizar la recuperación, destinando así recursos para fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II 179, 181, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago, Encargado de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y Presidente Municipal del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como la C. María de Lourdes Martínez Pérez, como Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-16/58-038-01.-** Por la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.)** en virtud de que no se demostró la existencia física y su uso en actividades propias de la Administración Municipal de 17 cámaras fotográficas adquiridas el 13 de mayo de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago, Encargado de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y Presidente Municipal del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como la C. Wendy Guadalupe Valdez Organista, como Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-16/58-042-01.-** Por la cantidad de **\$27'006,798.38 (VEINTISIETE MILLONES SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** correspondiente a lo siguiente:

Al C. Cuauhtémoc Calderón Galván, como Presidente Municipal, Administración 2007-2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario, por un monto de \$14'407,320.21 (catorce millones cuatrocientos siete mil trescientos veinte pesos 21/100 M.N.) derivado de la omisión por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales respecto del área de donación equivalente a 55,084.40 m2 de la comunidad del Orito, toda vez que las áreas donadas que amparan los contratos de donación exhibidos, no corresponde al 10% de la superficie total fraccionada, y José Eduardo Medina Ramírez, como Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración 2007-2010, en la modalidad de Responsable

Directo por \$14'407,320.21 (catorce millones cuatrocientos siete mil trescientos veinte pesos 21/100 M.N.), por haber autorizado las zonas 3 y 4 del asentamiento humano conocido como el Orito sin exigir el área de donación equivalente a 55,084.40 m2 toda vez que las áreas donadas que amparan los contratos de donación exhibidos, no corresponde al 10% de la superficie total fraccionada, causando de esta manera un daño patrimonial al municipio de Zacatecas, Zacatecas;

Asimismo al C. Gerardo de Jesús Félix Domínguez, como Presidente Municipal, Administración 2004-2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario, por el monto de \$12'599,478.17 (doce millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.) derivado de la omisión por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales respecto del área de donación equivalente a 27,159.51 m2 de la comunidad de la Escondida, toda vez que las áreas donadas que amparan los contratos de donación exhibidos, no corresponde al 10% de la superficie total fraccionada y Eduardo Salcedo Candelas, como Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración 2004-2007, en la modalidad de Responsable Directo por el monto de \$12'599,478.17 (doce millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), por haber aprobado la delimitación y fraccionamiento de 953 solares urbanos de la comunidad de La Escondida sin exigir el área de donación equivalente a 27,159.51 m2 toda vez que las áreas donadas que amparan los contratos de donación exhibidos, no corresponde al 10% de la superficie total fraccionada, causando de esta manera un daño patrimonial al municipio de Zacatecas, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 102 primer párrafo, fracciones VI y IX, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 105, 198, 208, 209, 227, 228, 229, 236 y 322 del Código Urbano del Estado de Zacatecas.

- **AF-16/58-069-01.-** Por la cantidad de **\$19'200,861.05 (DIECINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)** relativo a lo siguiente:

Al C. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el monto de \$16'983,417.00 (dieciseis millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), relativos al registro de ingresos efectuado mediante póliza I00258 de fecha 30 de diciembre de 2011, por dicha cantidad reclasificado a la cuenta 1105-03-0038 SRIA DE FINANZAS (OTROS), en la póliza D003904 de fecha 31 de diciembre de 2011, por concepto de "registro de deudor por ingresos extraordinarios, quedando pendiente el recurso", del que se expidió el recibo de ingresos marcado con el número 723470 de fecha 30 de diciembre de 2011, por la cantidad citada, mismo que presenta sello y firma de caja general, que no se exhibió en original ni cancelado, además de que no presentó evidencia documental que dé una seguridad razonable de que no se recibió el recurso, por lo que se prevé dicho monto como omisión de ingresos y Alejandro Huizar Carranza, como Tesorero Municipal del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por \$16'983,417.00, (dieciseis millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), relativo al registro de ingresos por la cantidad antes descrita, efectuado mediante póliza I00258 de fecha 30 de diciembre de 2011, reclasificado a la cuenta 1105-03-0038 SRIA DE FINANZAS (OTROS), en la póliza D003904 de fecha 31 de diciembre de 2011, por concepto de "registro

de deudor por ingresos extraordinarios, quedando pendiente el recurso", del que se expidió el recibo de ingresos marcado con el número 723470 de fecha 30 de diciembre de 2011, por dicha cantidad, mismo que presenta sello y firma de caja general, que no se exhibió en original ni cancelado, además de que no presentó evidencia documental que dé una seguridad razonable de que no se recibió el recurso, por lo que se prevé dicho monto como omisión de ingresos; Asimismo el C. Alfredo Salazar de Santiago, Encargado de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y Presidente Municipal del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, por \$2'217,444.05 (dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), relativo a que no supervisó que la Sindicatura Municipal en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal respaldara la baja de activos por un monto de \$221,058.77 (doscientos veintiun mil cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.), relativo al costo de 24 sillas de visitante con base de trineo en color negro; 35 sillas operativas; 8 tapetes fabricados en vinil; 1 palma tipo areca; y 8 macetas de fibra de vidrio, que se dieron de baja del activo fijo y/o patrimonio, por concepto de que su costo unitario no excedía de 35 salarios mínimos, con evidencia documental que demuestre los controles, existencia física y resguardo de los bienes observados, así mismo respecto del monto por \$1'996,385.28 (un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), correspondiente a los derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$ 1'498,500.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), \$489,073.50 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y tres pesos 50/100 M.N.) y \$8,811.00 (ocho mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), registrados en el ejercicio 2015, mediante pólizas I00213, I00267 y I00260, cancelados el 09 de septiembre de 2016, sin que se exhibiera evidencia documental que demostrara la inexistencia del derecho que justificara la cancelación; María de Lourdes Martínez Pérez, como Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el orden de \$221,058.77 (doscientos veintiun mil cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.), correspondiente baja de activos descritos líneas arriba y en la modalidad de Responsable Directa, por el monto de \$1'996,385.28 (un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), relativo a la cancelación de los derechos a recibir efectivo o equivalentes también descritos con anterioridad;

Y la C. Wendy Guadalupe Valdez Organista, como Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por el orden de \$221,058.77 (doscientos veintiun mil cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.) correspondiente baja de activos ya citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, , 78, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracciones I, VI y XVII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **OP-16/58-015-01.-** Por la cantidad de **\$306,431.21 (TRESCIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)** por conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra denominada "Rehabilitación Integral Mercado de Abastos, colonia Toma de Zacatecas", realizada con recursos el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, consistentes en trabajos que se realizaron en el área de la cubierta dentro del área que ocupa el derecho de vía, en el cual no deben existir obstáculos ni construcciones de ninguna naturaleza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; Que Corresponde a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de septiembre al 09 de enero de 2017; a los C.C. Catarino Martínez Díaz Presidente Concejal Municipal quien ejerció el cargo durante el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 (Responsable Subsidiario) y el C. Gerardo Guerrero Avilés, como Encargado de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo, así como el C. Antonio Salas Sánchez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/58-040-01.-** Por la cantidad de **\$125,084.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Constr. y Ampliac. del edificio de Presidencia Mpal. de Zacatecas”, que se construyó con recursos del Programa Municipal de Obras conceptos que se describen a continuación:
 - Suministro y colocación de luminario tipo reflector led flood fliht con luz blanca cálida de 20 w, grado de apertura de 120°, mca. tecno shine, mod. lfl20www por un importe de \$6,153.16 (seis mil ciento cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.).
 - Suministro y colocación de puerta de cristal templado de 9 mm. de espesor, en sección de 2 hojas de 1.20x2.40 mt por un importe de \$105,353.50 (ciento cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).
 - Suministro y colocación de cajillo ciego de 1.22 m de desarrollo a base de tablaroca de 13 mm incluye: soportería, encintado y pastado por un importe de \$13,577.49 (trece mil quinientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago, quien ejerció el cargo de Encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y como Presidente Municipal del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Guillermo Carrillo Villagrana, como Secretario de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo, así como Materiales y Construcciones Camino Real S.A. de C.V., contratista en la modalidad de Responsable Directo.
- **OP-16/58-041-01.-** Por la cantidad de **\$169,113.89 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TRECE PESOS 89/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en la obra denominada “Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones, banquetas, agua potable y drenaje en varias calles, Col. Huerta Vieja, en la Cabecera Municipal” aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “B”, las cuales se listan a continuación:
 - \$124,680.86 (ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos 86/100 M.N.) por deficiencias constructivas en el acabado de banquetas y guarniciones, conceptos pagados en la estimación No. 2 y el convenio.

- \$44,433.03 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por las retenciones de 5 al millar de supervisión por un importe de \$31,737.88 (treinta y un mil setecientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.) y vigilancia y 2 al millar a la ICIC., por \$12,695.15 (doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago, quien ejerció el cargo de Encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y como Presidente Municipal del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Guillermo Carrillo Villagrana, como Secretario de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo, así como GORMACI S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/58-043-01.-** Por la cantidad de **\$4'193,619.90 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.)** por sobreprecio y pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Cambio de luminarias de vapor de sodio de alta presión a luminarias de led en sectores de la Capital de Zacatecas" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "B"; conceptos que se describen a continuación:
 - Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$4'068,180.98, (cuatro millones sesenta y ocho mil ciento ochenta pesos 98/100 M.N.)
 - \$125,438.92 (ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados por un total de 17 luminarias. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 41, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 27 de enero del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Guillermo Carrillo Villagrana, como Secretario de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo, así como Representaciones Parga S.A. de C.V. representadas por el C. Ignacio Parga Picazo, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo por \$125,438.92 (ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.).
- **OP-16/58-045-01.-** Por la cantidad de **\$155,183.29 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)** por deficiencias constructivas en la obra denominada "Pavimentación calle prolongación 5 de mayo, comunidad de Cieneguillas", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obras, consistentes en: desgranamiento en la mayor parte del área de pavimento ecológico permeable verdecreto de 10 centímetros de espesor, representando un volumen de 405.39 metros cuadrados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y

II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI y 102 primer párrafo, fracción V y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Alfredo Salazar de Santiago quien desempeñó el cargo de Encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y José Guillermo Carrillo Villagrana, como Secretario de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo, así como Jorge Alberto Berumen Venegas, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- **OP-16/58-047-01.-** Por la cantidad de **\$421,112.99 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL, CIENTO DOCE PESOS 99/100 M.N.)** por el pago de conceptos sin justificación ya que por un monto de \$105,278.24 (ciento cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) debió haberse pagado la reproducción de los conceptos con clave IEMC-007 elaboración de memoria descriptiva de la obra y con clave IEMC-052 elaboración de video de 10 a 20 minutos de la obra terminada en la obra “Rehabilitación integral avenida Insurgentes, cobertura Municipal” realizada mediante el Convenio de colaboración para la aplicación y operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 53, 54, 55, 60, 62, 63, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016 los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 27 de enero del 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Alfredo Salazar de Santiago quien desempeñó el cargo de Encargado de la Presidencia Municipal del 27 de enero al 6 de marzo de 2016 y del 7 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y José Guillermo Carrillo Villagrana, como Secretario de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directo, así como José Luis Granados Enciso, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016:

- **AF-16/58-018-01.-** Por la cantidad de **\$410,160.70 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL, CIENTO SESENTA PESOS 70/100 M.N.)** por haber realizado pago en exceso a las percepciones estipuladas para el Presidente, Síndico y Regidores Concejales, en el documento denominado Análisis de Plazas adjunto al Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 primer párrafo, 160 y 119 primer párrafo, fracción III, inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto

574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 62, primer párrafo fracción IV, 80, fracciones III, V, VIII y XXXII, 84, primer párrafo fracción II, 101, 204, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Que Corresponde a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de septiembre al 09 de enero de 2017; a los C.C. Catarino Martínez Díaz, como Presidente Concejal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario, la C. Susan Cabral Bujdud, como Síndica Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiaria, el C. José Francisco Rosales Torres, Encargado de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo, así como los C.C. Rosa María Caloca Caloca, Edith Guerrero Lechuga, Jorge Eduardo Hiriart Estrada, Leida Lilia Lozano Ramírez, Rodolfo Alejandro Márquez López, Julio Rafael Medina Salman, Brenda Isela Ortega Guardado, Edgar Alonso Perales Veyna, Arturo Ramírez Bucio, José Roberto Román Delgado, Paulina Salazar Castanedo, Paulina Salinas de Santiago, Néstor Michel Santacruz Márquez y Miriam Vázquez Cruz, como Regidores(as) del Consejo Municipal Interino, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos.

- **AF-16/58-035-01.-** Por la cantidad de **\$76,229.49 (SETENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 M.N.)** por haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de préstamos otorgados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 y no realizar la recuperación, destinando así recursos para fines distintos a los presupuestados, además por no exhibir documentación fehaciente que demostrara la existencia al cierre del ejercicio fiscal 2016, del fondo fijo registrado en la cuenta 1125-01-004 Venegas Rosales Juan Manuel, así como por no materializar y justificar la aplicación del recurso ejercido del fondo 1125-01-048 Badillo de la Rosa Alejandra Betzabe, registrado en las pólizas D00497 de fecha 30 de diciembre de 2016, por \$19,689.14 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve 14/100 M.N.) y D00484 de fecha 30 de diciembre de 2016, por \$14,690.35 (catorce mil seiscientos noventa pesos 35/100 M.N.), en las actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 101, 205, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Que Corresponde a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de septiembre al 09 de enero de 2017; a los C.C. Catarino Martínez Díaz, como Presidente Concejal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y el C. José Francisco Rosales Torres, como Encargado de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo

- AF-16/58-060-01.-** Por la cantidad de **\$1'063,623.16 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.)** por la omisión de acciones, respecto a la invasión por parte de particulares de una superficie de 517.81 m², destinado como vía pública o espacio de uso común, ubicada en calle Sierra Nevada en colindancia en esquina con la calle Sierra de Mapimí del fraccionamiento Colinas del Padre Primer Sección, en la coordenada geográfica LN: 22°45'09.02" LW: 102°35'07.57", que de conformidad al artículo 5 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, es propiedad del Municipio, sin que se exhibiera evidencia de acciones para el rescate de dicho bien. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, y 78, primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estados de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, asimismo en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, aplicable a partir del 4 de diciembre de 2016; Que Corresponde a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de septiembre al 09 de enero de 2017; a los C.C. Catarino Martínez Díaz, como Presidente Concejal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y la C. Susan Cabral Bajdud, como Síndica Concejal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-16/58-079-01.-** Por la cantidad de **\$176,676.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** relativo al registro de Ingresos efectuado en la póliza D00531 de fecha 30 de diciembre de 2016 del que no trasparentó el origen ni se exhibió evidencia documental del depósito a las cuentas bancarias propiedad del municipio de Zacatecas, considerándose omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracciones I, III y VII, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 101, 103, primer párrafo, fracción I, 210, 211, 216, 217, 218 primer párrafo fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016. Que Corresponde a la Administración del Consejo Municipal Interino del 15 de septiembre al 09 de enero de 2017; a los C.C. Catarino Martínez Díaz, como Presidente Concejal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la modalidad de Responsable Subsidiario y el C. José Francisco Rosales Torres, como Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal durante

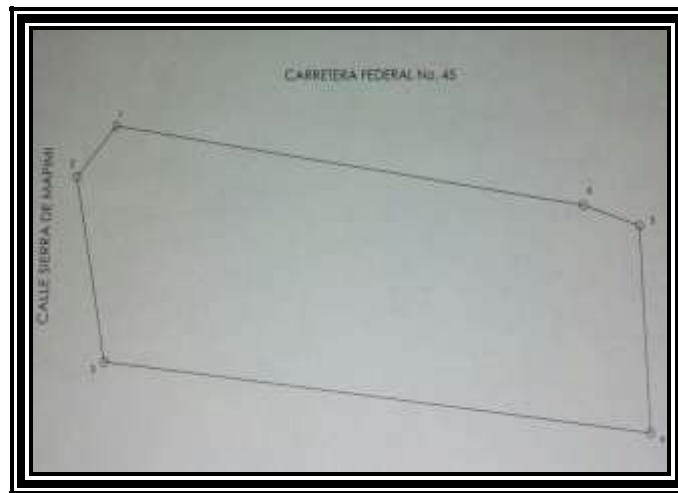
el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

88. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, de la siguiente acción:

- **AF-16/58-059.-** De la revisión efectuada la normatividad aplicable referente a las vías públicas y áreas de uso común de conformidad al Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, se detectó la invasión de la vía pública o espacio de uso común, ubicada en calle Sierra Nevada en colindancia en esquina con la calle Sierra de Mapimí del fraccionamiento Colinas del Padre Primer Sección, que de conformidad al artículo 5 del citado ordenamiento es propiedad del Municipio de Zacatecas.

Como resultado de la fiscalización realizada se observó que se encuentra invadido en una superficie de 517.81 m², propiedad del municipio de Zacatecas, Zac, ocasionando un daño al erario público municipal, por lo que se determina un monto de \$1,063,623.16. Dicho terreno se encuentra localizado en la siguiente coordenada geográfica LN: 22°45'09.02" LW: 102°35'07.57".

La superficie afectada se muestra a continuación, para su mejor apreciación.



En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a la omisión de acciones por parte del Ayuntamiento de Zactecas, Zacatecas, respecto a la invasión por parte de particulares de una superficie de 517.81 m², destinado como vía pública o espacio de uso común, ubicada en calle Sierra Nevada en colindancia en esquina con la calle Sierra de Mapimí del fraccionamiento Colinas del Padre Primer Sección, en la coordenada geográfica LN: 22°45'09.02" LW: 102°35'07.57", que de conformidad al artículo 5 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, es propiedad del Municipio de Zacatecas, Zac., área que se encuentra limitada con una malla. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.



89. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL** número AF-16/58-050, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **ZACATECAS**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**,

AF-16/58-015-01	AF-16/58-077-02	OP-16/58-003-01	OP-16/58-049-01
AF-16/58-033-01	AF-16/58-080-02	OP-16/58-005-01	OP-16/58-051-01
AF-16/58-042-02	PF-16/58-001-01	OP-16/58-007-01	
AF-16/58-046-01	PF-16/58-010-01	OP-16/58-009-01	
AF-16/58-051-01	PF-16/58-015-01	OP-16/58-017-01	
AF-16/58-054-01	PF-16/58-018-01	OP-16/58-019-01	
AF-16/58-057-01	PF-16/58-004-01	OP-16/58-021-01	
AF-16/58-062-01	OP-16/58-001-01	OP-16/58-025-01	

durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$54'387,477.45 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL**, comunicando a dicha comisión el aspecto observado al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando sexto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO**

SECRETARIO

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ
ÁLVAREZ**

SECRETARIO

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ
LUNA**

SECRETARIO

**SAMUEL REVELES
CARRILLO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**



DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

